The European Agricultural Fund for Rural Development:
Europe investing in rural areas

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

España - Programa Nacional de Desarrollo Rural

CCI	2014ES06RDNP001
Tipo de programa	Programa de desarrollo rural
País	España
Región	ES - National
Período de programación	2014 - 2020
Autoridad de gestión	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL
Versión	1.4 (Consolidado con el marco nacional2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE)
Estado de la versión	Adoptado por la CE
Fecha de la última modificación	05/06/2015 - 21:01:24 CEST

Índice

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 11
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA 11
2.1. Zona geográfica cubierta por el programa 11
2.2. Clasificación de la región 11
3. EVALUACIÓN EX-ANTE 12
3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR. 12
3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado. 14
3.2.1. EExA – Medidas (1) 16
3.2.2. EAE- Declaración ambiental estratégica 17
3.2.3. EAE- Documento de Alcance 17
3.2.4. EAE- Estudio Ambiental 18
3.2.5. EAE- Información pública 18
3.2.6. EExA – Desarrollo sostenible 19
3.2.7. EExA – Discriminación 19
3.2.8. EExA – Género 20
3.2.9. EExA – Medidas (10) 20
3.2.10. EExA – Medidas (11) 21
3.2.11. EExA – Medidas (12) 21
3.2.12. EExA – Medidas (13) 21
3.2.13. EExA – Medidas (14) 22
3.2.14. EExA – Medidas (15) 22
3.2.15. EExA – Medidas (16) 23
3.2.16. EExA – Medidas (17) 23
3.2.17. EExA – Medidas (18) 24
3.2.18. EExA – Medidas (19) 24
3.2.19. EExA – Medidas (2) 24
3.2.20. EExA – Medidas (20) 25
3.2.21. EExA – Medidas (21) 25
3.2.22. EExA – Medidas (3) 26
3.2.23. EExA – Medidas (4) 26
3.2.24. EExA – Medidas (5) 27
3.2.25. EExA – Medidas (6) 27
3.2.26. EExA – Medidas (7) 27
3.2.27. EExA – Medidas (8) 28
3.2.28. EExA – Medidas (9) 28
3.2.29. EExA – Participación 29

3.2.30. EExA – Plan de evaluación (1) 29
3.2.31. EExA – Plan de evaluación (10) 30
3.2.32. EExA – Plan de evaluación (11) 30
3.2.33. EExA – Plan de evaluación (12) 31
3.2.34. EExA – Plan de evaluación (13) 31
3.2.35. EExA – Plan de evaluación (14) 31
3.2.36. EExA – Plan de evaluación (15) 32
3.2.37. EExA – Plan de evaluación (16) 32
3.2.38. EExA – Plan de evaluación (17) 33
3.2.39. EExA – Plan de evaluación (2) 33
3.2.40. EExA – Plan de evaluación (3) 34
3.2.41. EExA – Plan de evaluación (4) 34
3.2.42. EExA – Plan de evaluación (5) 35
3.2.43. EExA – Plan de evaluación (6) 35
3.2.44. EExA – Plan de evaluación (7) 36
3.2.45. EExA – Plan de evaluación (8) 36
3.2.46. EExA – Plan de evaluación (9) 37
3.2.47. EExA – Plan de indicadores (1) 37
3.2.48. EExA – Plan de indicadores (2) 38
3.2.49. EExA – Plan de indicadores (3) 38
3.2.50. EExA- Análisis DAFO 39
3.2.51. EExA- Análisis de contexto 39
3.2.52. EExA- Compatibilidad DAFO y necesidades- programas MEC 40
3.2.53. EExA- Compatibilidad necesidades-EAE 40
3.2.54. EExA- Estrategia (1) 41
3.2.55. EExA- Estrategia (2) 41
3.2.56. EExA- Estrategia (3) 41
3.2.57. EExA- Estrategia (4) 42
3.2.58. EExA- Estrategia (5) 42
3.2.59. EExA- Identificación de necesidades 43
3.2.60. EExA- Incorporación de las lecciones aprendidas en intervenciones pasadas 43
3.2.61. EExA- Integración prioridades transversales Estrategia 2020 44
3.2.62. EExA- Relación DAFO-necesidades 44
3.2.63. EExA- Subprogramas temáticos 45
3.3. Informe de evaluación ex-ante 45
4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES 46
4.1. DAFO 46
4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada 46
4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación 66

4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación....69
4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación....74
4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación....77
4.1.6. Indicadores de contexto comunes....79
4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa....86
4.2. Evaluación de las necesidades....87
4.2.1. N10 Apoyar la actividad económica y empleo mediante ampliaciones de regadío, en transformaciones declaradas de interés general....89
4.2.2. N11 Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego supra-autonómicas....90
4.2.3. N12 Promover la conservación de recursos genéticos forestales para una mejor adaptación al cambio climático....91
4.2.4. N13 Apoyar acciones de prevención de incendios forestales y de restauración zonas afectadas por catástrofes naturales....93
4.2.5. N14 Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural como factor del desarrollo sostenible....95
4.2.6. N15 Seguimiento erosión del suelo y mayor conocimiento de prácticas agrarias para combatir el cambio climático y desertificación....96
4.2.7. N1Potenciar colaboración supraautonómica entre investigación, sector agrario y forestal, e industrias para proyectos innovadores....98
4.2.8. N2 Facilitar la innovación y transferencia de resultados a las explotaciones, industrias y agentes del sector agrario y forestal....100
4.2.9. N3 Fomentar asesoramiento a productores desde cooperativas y otras entidades asociativas....102
4.2.10. N4 Dotar a directivos de entidades asociativas, de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos....104
4.2.11. N5 Fomentar las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de entidades asociativas....105
4.2.12. N6 Favorecer el aumento de la dimensión económica y la puesta en valor de las producciones de las empresas agroalimentarias....107
4.2.13. N7 Mejorar la capacidad de negociación de entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar....108
4.2.14. N8 Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para ampliar sus mercados....110
4.2.15. N9 Mejorar eficiencia energética en indust. agroalimentarias y propiciar uso biomasa de distintos orígenes con fines energéticos....111
5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA....113
5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013....113
5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8,

apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1 120
5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales 120
5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....122
5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....124
5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....125
5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola 128
5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....131
5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 133
5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11).....136
5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 138
6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE 142
6.1. Información adicional 142
6.2. Condiciones ex-ante.....143
6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales 171
6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas.....172
7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO.....174
7.1. Indicadores.....174
7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....178
7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....178
7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....179
7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola 180

7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales....181
7.2. Indicadores alternativos....183
7.2.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques....184
7.2.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura....185
7.2.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura....185
7.3. Reserve....186
8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS....188
8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013....188
8.2. Descripción por medida....204
8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)....204
8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)....220
8.2.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)....229
8.2.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)....280
8.2.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)....289
8.2.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)....315
8.2.7. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)....325
8.2.8. M16: Cooperación (art. 35)....341
9. PLAN DE EVALUACIÓN....384
9.1. Objetivos y finalidad....384
9.2. Gobernanza y coordinación....385
9.3. Temas y actividades de la evaluación....389
9.4. Datos e información....391
9.5. Calendario....397
9.6. Comunicación....399
9.7. Recursos....400
10. PLAN DE FINANCIACIÓN....403
10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)....403
10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013....405
10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020)....406

10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) 406
10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) 408
10.3.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) 409
10.3.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) 411
10.3.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) 412
10.3.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) 414
10.3.7. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) 416
10.3.8. M16: Cooperación (art. 35) 418
10.3.9. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54) 421
10.4. Indicative breakdown by measure for each sub-programme 422
11. PLAN DE INDICADORES 423
11.1. Plan de indicadores 423
11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales 423
11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques 426
11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura 428
11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura 430
11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola 434
11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales 439
11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente) 443
11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos 444
11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima 445
11.4.1. Tierra agrícola 445
11.4.2. Zonas forestales 447
11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa 448
12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL 452
12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) 452
12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) 452
12.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) 453

12.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) 453
12.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) 453
12.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) 453
12.7. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) 453
12.8. M16: Cooperación (art. 35).....454
12.9. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....454
13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL 455
13.1. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) 456
13.2. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) 456
13.3. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) 456
13.4. M16: Cooperación (art. 35).....457
14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD 458
14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con: 458
14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común 458
14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos 465
14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE 466
15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 468
15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3 468
15.1.1. Autoridades 468
15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas 468
15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento.....475
15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 478
15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE 482
15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 483
15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su

ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 484
16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS 486
16.1. Conferencia Sectorial 486
16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente 486
16.1.2. Resumen de los resultados 486
16.2. Consulta de la Programación PNDR 486
16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente 486
16.2.2. Resumen de los resultados 487
16.3. Evaluación Estratégica Ambiental 487
16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente 487
16.3.2. Resumen de los resultados 488
16.4. Grupo Alto Nivel Marco Nacional (CCAA) 488
16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente 488
16.4.2. Resumen de los resultados 488
16.5. Otras Reuniones con Agentes 489
16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente 489
16.5.2. Resumen de los resultados 490
16.6. Sectoriales: Caminos Naturales 490
16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente 490
16.6.2. Resumen de los resultados 491
16.7. Sectoriales: Forestales 491
16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente 491
16.7.2. Resumen de los resultados 492
16.8. Sectoriales: Innovación AEI 493
16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente 493
16.8.2. Resumen de los resultados 494
16.9. Sectoriales: Organizaciones de Productores 494
16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente 494
16.9.2. Resumen de los resultados 495
16.10. Sectoriales: Red Rural Nacional 495
16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente 495
16.10.2. Resumen de los resultados 496
16.11. Sectoriales: Regadios 497
16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente 497
16.11.2. Resumen de los resultados 497
16.12. Sectoriales:Industrias-Agroalimentarias 498
16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente 498
16.12.2. Resumen de los resultados 499
16.13. Unidades Gestoras de Programación 499
16.13.1. Objeto de la consulta correspondiente 499

16.13.2. Resumen de los resultados 500
16.14. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas 500
17. RED RURAL NACIONAL 501
17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN») 501
17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red 501
17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa 502
17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN 505
18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR 507
18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the RDP 507
18.2. Statement by the functionally independent body from the authorities responsible for the programme implementation confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone 507
19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS 508
19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida 508
19.2. Cuadro del remanente indicativo 508
20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS 509
21. DOCUMENTOS 510

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

España - Programa Nacional de Desarrollo Rural

2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

Zona geográfica:

ES - National

Descripción:

El Programa abarcará todo el territorio nacional.

2.2. Clasificación de la región

Descripción:

El Programa Nacional considera como zonas rurales aquellas que se determinen en los programas regionales de desarrollo rural, aplicando por tanto, en todas ellas.

No obstante, es necesario realizar una matización de esta definición en relación a la aplicación de la medida 7 en el PNDR.

Dado que algunas CCAA definen en su PDR zonas rurales y urbanas y otras por el contrario distinguen dentro de las zonas rurales otras zonas denominadas intermedias, en el Programa Nacional de Desarrollo Rural estas zonas intermedias tendrán la consideración de zona rural a efectos exclusivamente de la aplicación de la submedida 7.8.

Esta matización es necesaria, dada la naturaleza de las inversiones que se van a financiar, consistentes en infraestructuras de carácter lineal que deben discurrir por zonas rurales de más de una Comunidad Autónoma.

3. EVALUACIÓN EX-ANTE

3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.

La evaluación ex ante (EExA) tiene por objeto mejorar la calidad de la concepción del PNDR. La EExA debe incorporar los requisitos de la evaluación ambiental estratégica (EAE) según la normativa de aplicación (Directiva 2011/42 y Ley 21/2013).

La evaluación ex ante del programa nacional de desarrollo rural ha sido realizado por la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, SA (TRAGSATEC)

PROCESO DE EExA: se compone de tres fases:

1. Evaluación del Análisis DAFO y necesidades.

Los documentos (DAFO y necesidades) se sometieron a consulta pública a través de la Red Rural Nacional (RRN) y de un grupo de agentes de innovación del 12 al 19 de junio de 2014.

Se recibieron en plazo nueve escritos de entidades consultadas: AFFAMER, ASEMFO, COOP.Agroalimentarias, COVAP, FEAGRA-CCOO, FIAB, WWF/SEO, UPA, PTVVino.

El equipo evaluador remitió informe el 8 de julio de 2014. Se han valorado las recomendaciones, incorporando en el texto las aceptadas y justificando las no aceptadas. **Ver documento adjunto en apartado 3.2.2.**

Durante el mes de diciembre de 2014 se realizó un nuevo informe del equipo evaluador con nuevas recomendaciones para incluir en el PNDR.

2. Construcción de la lógica de intervención.

Los documentos (estrategia, marco de rendimiento, descripción de medidas, plan de indicadores, RRN, relación necesidades-prioridades) se sometieron a consulta pública a través de la RRN del 7 al 14 de julio de 2014.

Se recibieron en plazo cuatro escritos de entidades consultadas: ASEMFO, DGAgri, Generalitat Catalunya, UNAC. Se están valorando las observaciones, incluidas las de escritos recibidos fuera de plazo.

El equipo evaluador remitió informe el 16 de julio de 2014, considerándose sus observaciones.

Durante el mes de diciembre de 2014 se realizó un nuevo informe del equipo evaluador con nuevas recomendaciones para incluir en el PNDR.

3 .Definición de los sistemas de gobernanza, gestión y ejecución.

Los documentos (plan de evaluación, disposiciones de aplicación del programa y actuaciones para involucrar a los socios) se sometieron a consulta pública a través de la RRN del 14 al 18 de julio de 2014, y los resultados de esta consulta más las recomendaciones del equipo evaluador se incorporaron al PNDR.

Durante el mes de diciembre de 2014 se realizó un nuevo informe del equipo evaluador con nuevas

recomendaciones para incluir en el PNDR.

PROCESO DE EAE: se compone de cuatro fases.

1. **Inicio del procedimiento y consulta pública del borrador del PNDR junto con el Documento Inicial Estratégico (DIE).**

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal (DGDRyPF) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) remitió como órgano promotor (OP) la solicitud de inicio de la EAE a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MAGRAMA como órgano ambiental (OA).

El OP remitió al OA el borrador de PNDR y el DIE el 15 de abril de 2014.

El OA lo sometió a consulta pública 45 días, entre el 17 de abril y el 17 de junio de 2014.

El OA elabora el Documento de Alcance y lo remite al OP el 10 de julio. Se han valorado las recomendaciones, incorporando en el texto las aceptadas y justificando las no aceptadas. **Ver documentos adjuntos en apartado 3.2.2.**

2. Información pública de la versión inicial PNDR y del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE).

El OP remitió al OA la versión inicial del PNDR, junto con el EsAE.

El OA lo publicó en el BOE, sometiéndolo a consulta e información pública durante 45 días, finalizando ésta el 6 de octubre de 2014. Se han recibido 436 alegaciones.

3. Propuesta Final del PNDR.

El OP remitió al OA la propuesta final del PNDR junto con el EsAE, el resultado de las consultas e información públicas y un documento resumen del procedimiento.

4. Declaración Ambiental Estratégica (DAE).

El OA realizó el análisis técnico del expediente.

El OA emitió la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

La DAE se publicó en el BOE núm. 41, de 17 de febrero de 2015

Se adjuntan como Anexos tanto el Estudio Estratégico Ambiental como la Declaración Ambiental Estratégica

3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.

Título (o referencia) de la recomendación	Categoría de recomendación	Fecha
EExA – Medidas (1)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EAE- Declaración ambiental estratégica	Recomendaciones específicas de la EEA	05/02/2015
EAE- Documento de Alcance	Recomendaciones específicas de la EEA	10/07/2014
EAE- Estudio Ambiental	Recomendaciones específicas de la EEA	31/07/2014
EAE- Información pública	Recomendaciones específicas de la EEA	10/12/2014
EExA – Desarrollo sostenible	Otros	23/12/2014
EExA – Discriminación	Otros	23/12/2014
EExA – Género	Otros	23/12/2014
EExA – Medidas (10)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (11)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (12)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (13)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (14)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (15)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (16)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (17)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (18)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (19)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (2)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (20)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (21)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (3)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (4)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014

EExA – Medidas (5)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (6)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (7)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (8)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (9)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Participación	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA – Plan de evaluación (1)	Disposiciones de ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (10)	Construcción de la lógica de intervención	10/12/2014
EExA – Plan de evaluación (11)	Construcción de la lógica de intervención	10/12/2014
EExA – Plan de evaluación (12)	Construcción de la lógica de intervención	10/12/2014
EExA – Plan de evaluación (13)	Disposiciones de ejecución del programa	23/12/2014
EExA – Plan de evaluación (14)	Disposiciones de ejecución del programa	23/12/2014
EExA – Plan de evaluación (15)	Disposiciones de ejecución del programa	23/12/2014
EExA – Plan de evaluación (16)	Disposiciones de ejecución del programa	23/12/2014
EExA – Plan de evaluación (17)	Disposiciones de ejecución del programa	23/12/2014
EExA – Plan de evaluación (2)	Disposiciones de ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (3)	Disposiciones de ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (4)	Disposiciones de ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (5)	Disposiciones de ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (6)	Disposiciones de ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (7)	Disposiciones de ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (8)	Construcción de la lógica de intervención	10/12/2014
EExA – Plan de evaluación (9)	Construcción de la lógica de intervención	10/12/2014
EExA – Plan de indicadores (1)	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	23/12/2014
EExA – Plan de indicadores (2)	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	23/12/2014

EExA – Plan de indicadores (3)	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	23/12/2014
EExA- Análisis DAFO	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Análisis de contexto	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Compatibilidad DAFO y necesidades-programas MEC	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Compatibilidad necesidades-EAE	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Estrategia (1)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA- Estrategia (2)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA- Estrategia (3)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA- Estrategia (4)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA- Estrategia (5)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA- Identificación de necesidades	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Incorporación de las lecciones aprendidas en intervenciones pasadas	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Integración prioridades transversales Estrategia 2020	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Relación DAFO-necesidades	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Subprogramas temáticos	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014

3.2.1. EExA – Medidas (1)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Cumplimentar los campos pendientes y homogeneización contenidos en las fichas de medidas

Descripción de las recomendaciones

Revisar, con carácter general los campos cumplimentados de las fichas de medidas para completar los campos pendientes y, en general, verificar que la información contenida en cada campo mantiene cierta homogeneidad de contenidos en las diferentes medidas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han mejorado las fichas

3.2.2. EAE- Declaración ambiental estratégica

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 05/02/2015

Tema: Declaración ambiental estratégica

Descripción de las recomendaciones

Las determinaciones de la Declaración ambiental estratégica deben considerarse en las disposiciones del programa

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El programa tendrá en cuenta durante su período de ejecución todas las determinaciones ambientales de la DAE

3.2.3. EAE- Documento de Alcance

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 10/07/2014

Tema: Recomendaciones del Órgano Ambiental en el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica sobre borrador del PNDR y Documento Inicial de Evaluación, sometidos a consulta pública.

Descripción de las recomendaciones

De acuerdo con la Ley 21/2013, el OA establece un conjunto de criterios ambientales que deben emplearse en el resto de fases de la evaluación.
El Documento incluye la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor deberá utilizar en fases posteriores y que se plasmarán en el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE)
El Documento recoge el detalle de contenidos de los capítulos del EsAE: 1) esbozo del Programa; 2) Diagnostico ambiental; 3) Selección de alternativas y cumplimiento de objetivos ambientales; 4) Acciones para prevenir y reducir efectos significativos adversos de las medidas; 5) Programa de vigilancia ambiental para el seguimiento del cumplimiento y eficacia de las medidas adoptadas; y 6) Resumen no técnico del EsAE.
Para más detalles, ver documento adjunto en el capítulo 3.2.2.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han tenido en cuenta los contenidos del Documento de Alcance en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y se están valorando las observaciones

3.2.4. EAE- Estudio Ambiental

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 31/07/2014

Tema: Estudio Ambiental Estratégico del EAE

Descripción de las recomendaciones

Deben incorporarse las medidas correctoras y preventivas incluidas en el Estudio Estratégico Ambiental

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Los gestores de cada medida han analizado las medidas correctoras y preventivas y las han incorporado a la descripción de la medida.

3.2.5. EAE- Información pública

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 10/12/2014

Tema: Información pública y consultas EAE

Descripción de las recomendaciones

Deben analizarse y responderse las alegaciones recibidas durante la información pública y consultas del proceso de EAE

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Los gestores y la autoridad de gestión han analizado cada alegación, incorporando aquellas que han querido conveniente y justificando aquellas que no han sido tenidas en cuenta.

3.2.6. EExA – Desarrollo sostenible

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 23/12/2014

Tema: Desarrollo sostenible

Descripción de las recomendaciones

Debería avanzarse en el conocimiento de las sinergias de las acciones para favorecer el desarrollo sostenible

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se recomienda la realización de evaluaciones temáticas que mejoren el conocimiento del impacto de las medidas del programa sobre el desarrollo sostenible y muy especialmente sobre la mitigación del cambio climático

3.2.7. EExA – Discriminación

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 23/12/2014

Tema: Lucha contra la discriminación

Descripción de las recomendaciones

Consideración de la lucha contra todo tipo de discriminación, aportando información específica basada en indicadora cuantitativos y cualitativos y su integración en la economía rurales.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación se contempla para todo el proceso de implementación del programa

3.2.8. EExA – Género

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 23/12/2014

Tema: Igualdad de género

Descripción de las recomendaciones

Reforzar el análisis del colectivo de las mujeres rurales, aportando información específica basada en indicadores concretos relativos a la situación del colectivo femenino y su integración en la vida y economía rurales

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación ha sido ya parcialmente incluida en la versión actual del programa y se contempla para todo el proceso de implementación del programa.

3.2.9. EExA – Medidas (10)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Contribución de la medida “Programa de caminos naturales” al OT11

Descripción de las recomendaciones

Reconsiderar o explicar la contribución de la medida al OT11.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha redactado un texto alternativo de aclaración.

3.2.10. EExA – Medidas (11)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: de indicadores incluida en la ficha de la medida “Programa de caminos naturales”

Descripción de las recomendaciones

Llevar la información del Plan de indicadores al epígrafe correspondiente o bien incluirla en este epígrafe en el resto de las fichas, de cara a dotar de homogeneidad al documento

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Los indicadores a que se refiere ya están incluidos en el capítulo del Plan de indicadores. Aparecen también en el epígrafe de información específica porque se tratan de indicadores específicos añadidos con respecto a los establecidos en la Programación FEADER.

3.2.11. EExA – Medidas (12)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Pertinencia de los indicadores de resultado y objetivos de la medida “Programa de caminos naturales”

Descripción de las recomendaciones

Verificar la pertinencia de los indicadores de resultados y objetivos de la medida y si de trata de indicadores SMART.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Ya se ha completado y modificado el Plan de Indicadores

3.2.12. EExA – Medidas (13)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Especificación de costes elegibles en la submedida 8.3

Descripción de las recomendaciones

Especificar en los costes elegibles los trabajos ligados a la restauración de zonas afectadas por incendios, además de aquellos preventivos. Verificar el mismo con la información de otros campos de la ficha, en particular del punto 5 relativo a la metodología del cálculo de los importes de la ayuda.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han incluido en los costes elegibles los trabajos ligados a la restauración de zonas afectadas por grandes incendios, mayores de 500 ha en la península y de 250 ha en islas.

3.2.13. EExA – Medidas (14)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Inclusión de indicadores de realización específicos en la submedida 8.3

Descripción de las recomendaciones

Incluir los elementos del punto 5 de la ficha como indicadores de realización específicos, especialmente si van a constituir unidades de cálculo de las ayudas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incluye un indicador sobre el número hectáreas tratadas con fines preventivos de incendios forestales.

3.2.14. EExA – Medidas (15)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: : Inclusión de indicadores de realización específicos en la submedida 8.4

Descripción de las recomendaciones

Incluir los elementos del punto 5 de la ficha como indicadores de realización específicos, especialmente si van a constituir unidades de cálculo de las ayudas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incluye un indicador sobre el número hectáreas tratadas con fines preventivos de incendios forestales

3.2.15. EExA – Medidas (16)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Dotación presupuestaria. Submedida 8.4

Descripción de las recomendaciones

Eliminar del apartado de intensidad e importe de la ayuda la dotación presupuestaria de la medida

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Ya se ha modificado el documento en este sentido.

3.2.16. EExA – Medidas (17)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Dotación presupuestaria de la medida creación de agrupaciones y organizaciones de productores. Submedida 9.1

Descripción de las recomendaciones

Eliminar del apartado de Elementos que respaldan la metodología del cálculo de la prima la dotación presupuestaria de la medida

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Ya se ha modificado el documento en este sentido

3.2.17. EExA – Medidas (18)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Descripción de los costes elegibles y los criterios de elegibilidad de la medida creación de agrupaciones y organizaciones de productores. Submedida 9.1

Descripción de las recomendaciones

Mejorar la descripción de los costes elegibles y los criterios de elegibilidad.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Una vez revisado el archivo adjunto y de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento (UE) 1306/2013, la ayuda se corresponde con un montante fijado a tanto alzado, por lo que no se puede hablar de costes elegibles. Sí existirá una proporcionalidad en el pago en función del cumplimiento de los objetivos del plan empresarial. Por lo tanto, no supone una modificación en las medidas del PNR. Con respecto a los criterios de elegibilidad, estos dependen de la publicación de la normativa de reconocimiento de Ops en los diferentes sectores agrícolas y ganaderos, aun en preparación.

3.2.18. EExA – Medidas (19)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Cumplimentar puntos incompletos de la ficha de la submedida 15.2

Descripción de las recomendaciones

Completar los puntos de la ficha de la medida incompletos

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Ya se ha modificado el documento en este sentido.

3.2.19. EExA – Medidas (2)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Necesidades no cubiertas por las Medidas

Descripción de las recomendaciones

Verificar si las necesidades N9 y N17 no cubiertas por las medidas lo están realmente. En caso de no ser así justificar los motivos para ello o incluso eliminarlas si no son abordables por el programa. En este último caso revisar los elementos del diagnóstico y del DAFO que dieron lugar a la necesidad, así como las estrategias que se apoyan en la misma

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La necesidad N9 queda cubierta por la medida de cooperación. La N17 no tiene asociada directamente una medida y se abordará desde los programas regionales

3.2.20. EExA – Medidas (20)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Dotación presupuestaria de la submedida 15.2

Descripción de las recomendaciones

Eliminar del apartado de intensidad e importe de la ayuda la dotación presupuestaria de la medida.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Ya se ha modificado el documento en este sentido

3.2.21. EExA – Medidas (21)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Mejorar la justificación de diversos apartados en medida 16, especialmente submedida 16.2

Descripción de las recomendaciones

Mejorar la justificación de los apartados, especialmente de los relacionados con la Criterios de Selección, Verificabilidad y controlabilidad, la Metodología para el cálculo de los importes de ayuda, la Información adicional y Otras observaciones importantes, indicando cuál es el papel del FEGA..

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Ya se ha modificado el documento en este sentido

3.2.22. EExA – Medidas (3)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Cumplimentar apartados pendientes de las submedidas 1.1, 1,2, 2.1 y 4.2

Descripción de las recomendaciones

Completar en las fichas aquellos apartados pendientes de describir, en particular los relativos a Descripción general de la medida, Criterios de selección, la Intensidad e importe de las ayudas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se completaron los diferentes apartados en este sentido

3.2.23. EExA – Medidas (4)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Diferenciación de porcentajes máximos de ayudas en submedida 4.2

Descripción de las recomendaciones

En la submedida 4.2 diferenciar los porcentajes máximos de las ayudas del Anexo II del Reglamento 1305/2014 según se trate de inversiones productivas o no productivas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La submedida 4.2 no contempla inversiones no productivas en ningún caso. Este tipo de inversiones se corresponden con la submedida 4.4. que no está prevista en el Programa Nacional

3.2.24. EExA – Medidas (5)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Verificación de elegibilidad en la submedida 4.2

Descripción de las recomendaciones

En la submedida 4.2 verificar la elegibilidad de los activos intangibles propuestos, en particular de la "profesionalización de las decisiones", lo cual no resulta suficientemente indicativo de concepto que se pretende subvencionar

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se redactó un nuevo texto.

3.2.25. EExA – Medidas (6)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Porcentaje de ayuda máxima en maquinaria móvil o de inversiones intangibles en la submedida 4.2

Descripción de las recomendaciones

En la submedida 4.2 cuando se trate de maquinaria móvil o de inversiones intangibles (por tanto no instalado en un lugar físico concreto) de una cooperativa o entidad asociativa que opere en comunidades autónomas con distintos porcentajes de ayudas máximas debería indicarse qué porcentaje de ayuda máxima se concedería

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se redactó un nuevo texto.

3.2.26. EExA – Medidas (7)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Mejora de la justificación de los apartados en las submedidas 1.1, 1,2, 2.1 y 4.2

Descripción de las recomendaciones

Mejorar la justificación de los apartados, especialmente de los relacionados con la Verificabilidad y controlabilidad, la Metodología para el cálculo de los importes de ayuda, la Información adicional y Otras observaciones importantes, indicando cuál es el papel del FEGA.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Estos apartados ya han sido modificados.

3.2.27. EExA – Medidas (8)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Vínculos directos e indirectos de las actuaciones relacionadas con las cooperativas en las submedidas 1.1, 1,2, 2.1 y 4.2

Descripción de las recomendaciones

Justificar la ausencia de vínculos directos e indirectos de las actuaciones relacionadas con las cooperativas con los objetivos transversales y en caso de no ser así corregir este epígrafe señalando, al menos, las relaciones indirectas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Tras un proceso de estudio se ha revisado la existencia de vínculos de las medidas en este sentido.

3.2.28. EExA – Medidas (9)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Mejora de la especificación de los criterios de selección de operaciones en la submedida 4.3

Descripción de las recomendaciones

Mejorar la especificación de los criterios de selección de operaciones indicando si se trata de valores absolutos o relativos y si existen, en cualquiera de los casos, unos umbrales mínimos de incremento de VAB o de ahorros.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han redactado nuevos criterios de selección cuantitativos, en su caso, con valores absolutos y umbrales en el apartado de elegibilidad de la submedida tanto para modernización de infraestructuras supraautonómicas, con cuatro criterios, como para nuevas transformaciones en regadío de interés general.

En cuanto a criterios de selección el cambio se recoge parcialmente en los apartados correspondientes de: Principios en relación al establecimiento de criterios de selección, como información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional.

Respecto a elegibilidad ver las condiciones de elegibilidad de ambas operaciones (Elegibilidad de modernizaciones de regadío de interés general y Elegibilidad de transformaciones en regadío de interés general)

3.2.29. EExA – Participación

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la participación de actores en la elaboración de la DAFO y las necesidades.

Descripción de las recomendaciones

La Evaluación Ex Ante confirma la participación de diversos actores en la elaboración de la DAFO y las necesidades.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Nada que añadir.

3.2.30. EExA – Plan de evaluación (1)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: : Inclusión de agentes a participar en el Comité de Seguimiento del PNDR dentro del apartado de Gobernanza en el Plan de evaluación.

Descripción de las recomendaciones

Indicar los agentes que van a participar en el Comité de Seguimiento o al menos su ámbito de procedencia y representación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha incluido un epígrafe 15.2 en el que se detalla la amplia composición del comité de seguimiento del PNDR

3.2.31. EExA – Plan de evaluación (10)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 10/12/2014

Tema: Coherencia externa

Descripción de las recomendaciones

La coexistencia del PNDR con otros 17 PDRs hace necesario evitar solapamientos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En el seguimiento del programa deberá prestarse especial atención a que no se presenten situaciones de duplicidad con las actuaciones de los restantes 17 PDRs

3.2.32. EExA – Plan de evaluación (11)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 10/12/2014

Tema: Funcionamiento de la Red Rural Nacional

Descripción de las recomendaciones

La comunicación de las actuaciones debe reforzarse

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Durante todo el periodo de programación la comunicación debe ser una tarea fundamental de la RRN procurando alcanzar a un público muy amplio

3.2.33. EExA – Plan de evaluación (12)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 10/12/2014

Tema: Acciones de la RRN

Descripción de las recomendaciones

La innovación ha de guiar el diseño de las actuaciones de la RRN

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En la selección de las actuaciones a realizar en cada anualidad se ha de priorizar aquellas cuya contribución sea mayor en términos de innovación

3.2.34. EExA – Plan de evaluación (13)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de evaluación

Descripción de las recomendaciones

Incluir un cronograma de las actividades de evaluación

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incluye el cronograma en el epígrafe 9.5

3.2.35. EExA – Plan de evaluación (14)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de evaluación

Descripción de las recomendaciones

Verificar al inicio de la ejecución del programa que la aplicación informática facilita los indicadores de seguimiento o evaluación o, en su caso, la información necesaria para su cálculo

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Los responsables del seguimiento y evaluación deberán chequear si los outputs de la aplicación son suficientes para el cálculo de los impactos

3.2.36. EExA – Plan de evaluación (15)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de evaluación

Descripción de las recomendaciones

Realizar evaluaciones temáticas para evaluar algunos de los impactos más relevantes del programa especialmente de aquellos que por su naturaleza no puedan estar suficientemente recogidos o explicados los indicadores

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Los responsables de la evaluación deberán acordar con los evaluadores los temas que requieren un estudio específico

3.2.37. EExA – Plan de evaluación (16)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de evaluación

Descripción de las recomendaciones

Facilitar la comunicación y transparencia mediante el acceso a los informes de seguimiento y evaluación

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Los informes deberán hacerse accesibles en la web inmediatamente después de su aprobación

3.2.38. EExA – Plan de evaluación (17)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de evaluación

Descripción de las recomendaciones

Asegurar un sistema interactivo que permita revisar, si se considera oportuno, las fuentes de información como resultado de las evaluaciones y de los informes anuales de ejecución

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La revisión de las fuentes deberá realizarse tras la presentación de los informes anuales de ejecución y las evaluaciones

3.2.39. EExA – Plan de evaluación (2)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Recomendación en el Plan de Evaluación sobre acuerdos recopilación de datos Plan de evaluación.

Descripción de las recomendaciones

Asignar a algún departamento concreto la responsabilidad de coordinar las actividades del Plan de

Evaluación e indicar los recursos humanos que se asignarían al mismo y su perfil, incluida la posible experiencia pasada en actividades de seguimiento y evaluación.
Concretar para qué actividades se considera que puede haber necesidad de personal externo de apoyo.
Realizar una estimación del presupuesto que pueden requerir las actividades del Plan de Evaluación, al margen de señalar la posibilidad de incluir las mismas en el capítulo de Asistencia Técnica al Programa.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El programador ha previsto un la creación de un Comité de Dirección de la Evaluación compuesto por representantes de la Autoridad de Gestión, de las unidades gestoras de las medidas, del Organismo Pagador y de miembros de la Unidad de Evaluación, entre otros.

3.2.40. EExA – Plan de evaluación (3)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Recomendación recopilación de datos en el Plan de evaluación

Descripción de las recomendaciones

Alcanzar los acuerdos para la recopilación de datos con anterioridad a la puesta en marcha del programa y garantizar que se incluyen todos los indicadores comunes y específicos del programa.
Revisar las evaluaciones de anteriores periodos de programación para conocer los problemas de disponibilidad de datos e indicadores y adoptar de forma previa a la implantación del programa las medidas necesarias.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

No consta en el programa si tales acuerdos están alcanzados pero sí la utilización de un sistema informático común, por lo que es de prever que no existan problemas en la recopilación. Además se incorporan dentro de los temas comunes de evaluación trabajos específicos para la subsanación de datos.

3.2.41. EExA – Plan de evaluación (4)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Recomendación en el Plan de Evaluación sobre la disponibilidad de datos e indicadores.

Descripción de las recomendaciones

Especificar si la aplicación informática para la recopilación de datos es la misma que aplicación que se empleará para la gestión de las ayudas o si se trata de una aplicación distinta.
Asegurar que dicho sistema incluya la información necesaria no solo para la gestión de las ayudas, sino también para la evaluación, por lo que debe tratar de recoger la información de los indicadores comunes y específicos o aquella necesaria para su cálculo, en particular la relativa a resultados e impactos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El programador ha especificado en el programa que se trata de un sistema único para la obtención de toda la información necesaria para la gestión, seguimiento y evaluación, por lo que se presupone la inclusión de los elementos especificados, si bien es algo que deberá ser verificado en el momento del desarrollo.

3.2.42. EExA – Plan de evaluación (5)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Temas de evaluación específicos en el Plan de evaluación

Descripción de las recomendaciones

Revisar los temas de evaluación específicos tomando en consideración que por “temas de evaluación” se entiende el resultado de una intervención que se pretende analizar, no una mera actividad.
Incluir las siguientes actividades en el Apartado Actividades de Evaluación:
· Revisión de fuentes de datos que subsanen las indefiniciones que puedan existir en los indicadores de contexto.
· Dar respuesta a necesidades de seguimiento específicas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han redefinido los temas de evaluación, diferenciando entre comunes (ligados a actividades) y específicos en los que sí se incorporan temas que a juicio de evaluador son de interés. También se han incorporado actividades que permiten abordar las dos cuestiones propuestas.

3.2.43. EExA – Plan de evaluación (6)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Plan de Evaluación

Descripción de las recomendaciones

Prever metodologías de obtención de información de los resultados e impactos, en particular de aquellas medidas en las que éstos se producen sobre agentes que no son los beneficiarios directos de las medidas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha incluido la cuestión de los impactos en las actividades y temas de evaluación comunes previstos. Deberán trabajarse en el futuro las metodologías que permitan obtener información ágil sobre los no beneficiarios

3.2.44. EExA – Plan de evaluación (7)

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Disposiciones para la ejecución del programa

Descripción de las recomendaciones

Se echa en falta alguna precisión sobre la metodología a emplear para la evaluación del Programa y el cálculo de algunos indicadores de resultado e impacto

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha incluido en el epígrafe 9.4 una descripción detallada de las fuentes de obtención de los indicadores de contexto, de objetivos (target) y resultado, de productividad (output), específicos y de la RRN

3.2.45. EExA – Plan de evaluación (8)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 10/12/2014

Tema: Líneas de ayudas propuestas en el PNDR

Descripción de las recomendaciones

La falta de acceso al crédito puede dificultar el acceso a las medidas cuyas ayudas se cobran una vez ejecutada y liquidadas las acciones

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En la implementación debe tenerse en consideración este posible riesgo y si es necesario poner en funcionamiento un instrumento financiero que lo subsane

3.2.46. EExA – Plan de evaluación (9)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 10/12/2014

Tema: Relación entre objetivos y distribución de recursos financieros asignados

Descripción de las recomendaciones

Habida cuenta de que algunas medidas sirven a más de un objetivo conviene que la materialización de las actuaciones (sectores o agentes beneficiarios,…) tenga en cuenta la necesidad de servir adecuadamente a todos los objetivos

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El seguimiento de las actuaciones deberá dar cuenta del necesario equilibrio entre los objetivos y proceder a las correcciones pertinentes caso de detectar desviaciones

3.2.47. EExA – Plan de indicadores (1)

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de indicadores

Descripción de las recomendaciones

Verificar los valores de los indicadores de algunas prioridades en la medida que se estima que existen errores por inconsistencia del valor. Comprobar también las indicaciones al respecto aportadas en el documento metodológico de la comisión relativo al establecimiento de indicadores y metas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se revisan los valores y se corrigen los errores detectados

3.2.48. EExA – Plan de indicadores (2)

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de indicadores. Indicadores específicos

Descripción de las recomendaciones

Incluir indicadores específicos para algunas de las prioridades y áreas focales más acordes con el contenido de las medidas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Los indicadores alternativos para las prioridades en las que los indicadores comunes no eran relevantes se recogen en el Marco de Rendimiento, con su correspondiente hito y meta, y en el plan de indicadores, en el apartado de indicadores específico

3.2.49. EExA – Plan de indicadores (3)

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 23/12/2014

Tema: Plan de indicadores. Red Rural Nacional

Descripción de las recomendaciones

Incluir en el plan de indicadores los correspondientes a la Red Rural Nacional, recogidos en el PNDR en el epígrafe 9.4.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se tiene en cuenta la recomendación, pero al no existir un apartado específico para estos indicadores no

asociados a áreas focales, queda pendiente de respuesta a la consulta que se ha formulado a la COM.

3.2.50. EExA- Análisis DAFO

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre el análisis DAFO, sometido a consulta pública (primera fase de consultas)

Descripción de las recomendaciones

Se verifica la compatibilidad del diagnóstico y del DAFO con las prioridades de desarrollo rural, al cubrir las 6 prioridades de desarrollo rural, aunque formalmente no esté estructurado conforme a las mismas.

Se recomienda revisar la DAFO una vez corregido la descripción de la situación actual, reordenando además algunos contenidos ya existentes.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se adjunta documento con detalle sobre cada una de las recomendaciones realizadas por el evaluador ex ante, señalando en cada caso su aceptación (en ese caso, se incorpora en el texto del PNDR) o su no aceptación, justificando el motivo.

3.2.51. EExA- Análisis de contexto

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre el análisis de contexto

Descripción de las recomendaciones

El análisis se ha realizado en base a los Indicadores de Contexto (ICC) siguiendo su estructura por lo que incluye los contenidos mínimos y los datos empleados son adecuados.

Se recomienda: a) reelaborar la descripción de forma más ordenada y lógica, integrando indicadores con otros contenidos; b) ampliar ciertos ámbitos no cubiertos por los ICC para una mejor comprensión de la realidad y la problemática existente; c) valorar la incorporación de descripciones que no llevan aparejadas ICC pero que podrían dar lugar a indicadores de contexto específicos del programa; d) aportar explicación sobre las posibles causas de la evolución descrita o de las diferencias con los valores comunitarios; d) territorializar el análisis para poder considerar situaciones particulares susceptibles de respuestas

diferenciadas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se adjunta documento con detalle sobre cada una de las recomendaciones realizadas por el evaluador ex ante, señalando en cada caso su aceptación (en ese caso, se incorpora en el texto del PNDR) o su no aceptación, justificando el motivo.

3.2.52. EExA- Compatibilidad DAFO y necesidades- programas MEC

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la lógica de la relación entre la DAFO y necesidades, sometidas a consulta pública (primera fase de consultas) con otros Programas del MEC.

Descripción de las recomendaciones

En el momento de la evaluación no se disponía del documento de EAE, por lo que no se ha realizado ninguna recomendación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

No procede.

3.2.53. EExA- Compatibilidad necesidades-EAE

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la compatibilidad entre las necesidades, sometidas a consulta pública (primera fase) y la Evaluación Ambiental Estratégica.

Descripción de las recomendaciones

En el momento de la evaluación no se disponía del documento de EAE, por lo que no se ha realizado ninguna recomendación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

No procede.

3.2.54. EExA- Estrategia (1)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Participación pública y proceso de priorización de las necesidades identificadas

Descripción de las recomendaciones

El texto carece de información acerca de las categorías de agentes (mujeres, jóvenes,..) que participaron en el proceso de valoración del DAFO y las necesidades identificadas. No se conoce el tipo de agentes (stakeholders) participantes en el proceso.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La descripción de los agentes participantes en todo el proceso se encuentra detallada en el capítulo correspondiente a la participación.

3.2.55. EExA- Estrategia (2)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Presentación de los objetivos

Descripción de las recomendaciones

La Línea estratégica horizontal de innovación carece de objetivos específicos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han identificado y descrito dos objetivos específicos para la línea estratégica horizontal de innovación.

3.2.56. EExA- Estrategia (3)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Coordinación con otras actuaciones

Descripción de las recomendaciones

Si bien en el documento se hace referencia a la coexistencia del Programa con 17 programas regionales, el Marco Nacional no se menciona en la construcción de la estrategia. Esta carencia resulta destacable en la parte de definición de objetivos (líneas estratégicas y objetivos específicos).

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se hace una referencia explícita al papel que ha jugado el Marco Nacional en la definición de la estrategia.

3.2.57. EExA- Estrategia (4)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Relación entre líneas estratégicas del Programa, prioridades y áreas focales.

Descripción de las recomendaciones

En el apartado 5.2. (Elección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural) debería haber referencias a las líneas estratégicas y objetivos específicos del Programa. Las medidas elegidas deberían relacionarse con las líneas y objetivos mencionados.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incorpora al apartado 5.1 un árbol de objetivos en forma de cuadro resumen con las relaciones entre líneas estratégicas, objetivos específicos, medidas, áreas focales y objetivos temáticos.

3.2.58. EExA- Estrategia (5)

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Relación entre las medidas seleccionadas, las líneas estratégicas del Programa, prioridades y áreas focales

Descripción de las recomendaciones

En el apartado 5.2. (Elección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural) debería

insertarse un diagrama de árbol que relacione las Medidas elegidas, objetivos específicos, líneas prioritarias del Programa, áreas focales y propiedades del desarrollo rural. En las fichas de medidas aparece su vinculación con necesidades, objetivos temáticos, prioridades y áreas focales, pero parece necesario realizar un análisis global en el capítulo de estrategia que permita ver si todos los elementos están cubiertos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incorpora al apartado 5.1 un árbol de objetivos en forma de cuadro resumen con las relaciones entre líneas estratégicas, objetivos específicos, medidas, áreas focales y objetivos temáticos.

3.2.59. EExA- Identificación de necesidades

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la identificación de necesidades, sometidas a consulta pública (primera fase de consultas)

Descripción de las recomendaciones

La Evaluación ex ante considera que, no se aborda de forma sistemática diferenciación alguna por colectivos concretos, salvo en ocasiones para las mujeres y jóvenes en la actividad agraria. También considera que la DAFO debería territorializarse por temas para identificar necesidades diferenciadas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han tenido en cuenta las recomendaciones a la hora de elaborar el análisis DAFO y la identificación de necesidades

3.2.60. EExA- Incorporación de las lecciones aprendidas en intervenciones pasadas

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la Incorporación de las lecciones aprendidas en intervenciones pasadas

Descripción de las recomendaciones

La Evaluación ex ante considera que, salvo en casos puntuales, el diagnóstico y la DAFO no incorporan

lecciones aprendidas de intervenciones pasadas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han tenido en cuenta las recomendaciones a la hora de elaborar el análisis DAFO y la identificación de necesidades

3.2.61. EExA- Integración prioridades transversales Estrategia 2020

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la integración de las prioridades transversales de la Estrategia UE 2020 (medioambiente, cambio climático e innovación) en la DAFO y necesidades, sometidas a consulta pública (primera fase).

Descripción de las recomendaciones

La evaluación ex ante considera que el tratamiento actual de las tres prioridades transversales de la Estrategia UE 2020 (aspectos medioambientales, la mitigación y adaptación al cambio climático e innovación) en la DAFO y necesidades del PNDR, sometidos a consulta (primera fase) son suficientes como para afirmar que las tres prioridades están integradas en los documentos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Nada que añadir.

3.2.62. EExA- Relación DAFO-necesidades

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la lógica de la relación DAFO-necesidades, sometidas a consulta pública (primera fase de consultas)

Descripción de las recomendaciones

No se ha evaluado si existe relación lógica y justificada entre la DAFO y las necesidades identificadas a la espera de correcciones del análisis y la DAFO tras los comentarios anteriores.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

No procede.

3.2.63. EExA- Subprogramas temáticos

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la justificación en el DAFO de subprogramas temáticos.

Descripción de las recomendaciones

La Evaluación Ex Ante recoge que se plantean realidades diferenciadas para determinados territorios, pero no incorpora específicamente la realización de subprogramas temáticos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Nada que añadir; en efecto, no se contempla la realización de subprogramas temáticos.

3.3. Informe de evaluación ex-ante

Véanse los documentos adjuntos

4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada

SE ADJUNTA DOCUMENTO CON TITULO: 4.1.1. Descripción de la situación actual del área de programación

1.-Socioeconomía y situación rural

1.1 TERRITORIO:

España es el 2º país más extenso de la UE, con una superficie total de 505.991,2 km2 (ICC3), 11,5% del territorio de la UE. Es el 5º país con mayor proporción de superficie incluida en regiones predominantemente urbanas (19,9% de la superficie, Clasificación OCDE modificada NUT3), superior al valor medio de las intermedias (50,7%), y uno de los países con menor superficie en regiones predominantemente rurales, (29,4%), más de 20 pts inferior al valor UE-27. Pero al ser los NUT3 españoles de gran extensión esta imagen está hasta cierto punto deformada. El 84% del territorio constituido por municipios con menos de 30.000 hab y densidad inferior a 100 hab/km2 (INE 2012) lo que se considera como medio rural según la Ley 45/2007.

1.2. POBLACIÓN Y DEMOGRAFÍA:

La población es 46.727.890 hab (ICC1 2013), subiendo 2% desde el 2008, tendencia que no parece que se vaya a mantener debido al bajo índice de natalidad y a la crisis económica, que provoca la salida tanto de inmigrantes llegados en los años anteriores a la crisis como de mano de obra española.Según la clasificación OCDE modificada, la población que vive en regiones predominantemente rurales (2013) representa el 7,4%,15 pts por debajo de la media UE.

Las regiones predominantemente urbanas reúnen un 59,1% de la población, más de 16 pts por encima de la media europea, concentrándose en la costa y en grandes ciudades del interior, mientras en el centro peninsular existen densidades muy bajas de población.

Entre 2008 y 2013 (Eurostat) se constata pérdida continua de la población en territorios rurales e intermedios a favor de regiones urbanas (debido a variación de clasificación de algunos NUT3 españoles por el aumento de población en dicho periodo).

La evolución de la densidad de población total incrementa, pasando de 87,7 hab/km2 en 2006 a 93,2 hab/km2 en 2012 (Eurostat). Esta densidad es baja, por debajo de la media UE (116,9 hab/km2) y desigual en regiones urbanas o rurales. Los territorios más rurales registran 23,4 hab/km2, mientras la media UE es 52,3 hab/km2, siendo España el 4º país con menor densidad en zonas rurales de la UE (ICC4).

En municipios por debajo de 30.000 hab y densidad inferior a 100 hab/km2, la densidad de población en el medio rural es inferior, 18,9 hab/km2 (INE 2012), con superficie del 84% del territorio.

El fuerte envejecimiento de la población (17,7% >64 años) se agrava en las regiones más rurales, 22,3% (ICC2) en 2013. Es el 2º país europeo, con mayor tasa de >64 años en zonas rurales 3,2 pts por encima del

valor medio europeo.

En zonas rurales existe alta tasa de dependencia (55%), superior a la media europea en este tipo de regiones, suponiendo un bajo porcentaje de población en edad de trabajo y de estudios

1.3 EMPLEO:

En 2013 había 17252000 personas empleadas (ICC11) (5º país de la UE respecto a este parámetro). El sector primario absorbe el 4'3% del total de empleos.

Como consecuencia de la crisis desde 2008 a 2013 la pérdida de empleo absoluto fue de 3.439.100 (Eurostat), siendo esta disminución mayor que la del VAB.

La tasa de empleo (15-64) en 2013 era 54,8% (ICC5), disminuyendo en 10 puntos desde 2006 y 9,4 puntos por debajo de la media de la UE. Esta tasa es mayor en el caso de los hombres (59'2%) que en el caso de las mujeres (50,3%), existiendo una importante brecha entre géneros. La tasa de empleo era menor en las zonas escasamente pobladas, 51,4%.

El Diagnóstico de la Igualdad de Género en el Medio Rural (MAGRAMA, 2011) muestra que la tasa de inactividad de las mujeres en las zonas rurales rural es muy superior a la de los hombres. Además, se detectó que la contratación temporal y el contrato fijo-discontinuo, son categorías de empleo más frecuentes en el caso de las mujeres.

Como consecuencia de la disminución del empleo, la tasa autoempleo (15-64) es alta: 16,9% (ICC6) en 2013, superior a la media europea (14'4%).

La tasa de paro (15-74) ha crecido 17,6 puntos de 2006 a 2013, siendo en 2013 del 26,1% (ICC7), la segunda más alta de la UE y 15,3 puntos superior a la media UE. En 2013 el 55,7% de los jóvenes españoles (15-24 a) estaba en paro, encabezando la estadística europea.

En 2013 en las zonas rurales escasamente pobladas se dio la tasa de desempleo más alta de la UE, 28,7%, llegando el desempleo juvenil al 53%.

La situación de paro es más grave en las zonas meridionales y en Canarias

1.4 ESTRUCTURA ECONÓMICA:

El PIB per cápita se situó en 2013 de 22.519 €/hab, (avance del INE), lo que supone un índice PPC de 95 sobre 100 pts de referencia europeos (ICC8). El índice de PIB per cápita (en PPC) pasó de superar la media europea en 3 puntos en 2008 a estar 5 puntos por debajo en 2012. En zonas rurales este índice en 2013 fue de 87, con grandes diferencias entre zonas.

La primera estimación del INE del VAB para 2013 es de 933.173 M€ (ICC10), representando el 8,4% del VAB comunitario (5ª economía de la UE). En el año 2013, el sector servicios representaba el 72,1% del VAB total (ICC10).Con un aumento de su peso de 4,3 puntos entre 2008 y 2013 (Eurostat), a pesar de lo cual este porcentaje está 1,7 puntos por debajo de la media UE. En el sector secundario (25'3% del VAB en el mismo año) ha habido un fuerte retroceso de 2008 a 2013. El sector primario representaba en 2003 el 2'6% del VAB. Respecto a este último parámetro España ocupa un lugar intermedio entre los países de la UE, por debajo de los países de mayor desarrollo económico, lo que implica un peso relativamente elevado de su sector primario. El porcentaje del VAB atribuible a zonas rurales era solo del 6,6%.

La productividad laboral se situó en 2013 en 54.091 €/persona (ICC12), una productividad intermedia en el conjunto comunitario.

En 2013, en las zonas urbanas se daba la mayor productividad 52.689 €/persona, mientras que en las zonas rurales era 48.408€/persona. En 2013, el sector secundario tenía la mayor productividad, 74,825.8 €/persona (ICC12) siendo el sector con mayor crecimiento desde 2008 respecto a este parámetro pero mayor pérdida de empleo (Eurostat).

El sector terciario obtuvo una productividad de 50,390 €/persona (ICC12), mientras que el sector primario presenta la productividad más baja, 32,496€/persona (ICC12).

1.5 POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL

El índice AROPE (ICC9) ha pasado en España del 24,5% en 2008 al 27,3% de 2013 que supone más de 12,6 millones de personas en riesgo de pobreza y exclusión. Para los menores de 18 años la tasa AROPE-2013 fue de 32,6%, lo que supone un agravamiento del riego de exclusión para los más jóvenes.

El índice AROPE-2013 de las zonas escasamente pobladas es casi un 11% mayor que en zonas muy pobladas, considerando cualquier tramo de edad y sexo, lo que implica un aumento de las desigualdades y acceso a servicios básicos.

Sin embargo los datos disponibles no permiten analizar con claridad las diferencias entre zonas (Norte/Sur, Centro peninsular/Costa e Islas, etc.) que es muy probable que sean importantes.

1.6 RESUMEN

El análisis sobre los ICC de sociales y económicos muestra una situación bastante pesimista. Además, la distribución de competencias y la heterogeneidad territorial EN en relación al empleo, paro, tasa de pobreza, etc.; unida a la tradicional diversidad estructural y demográfica de las diferentes CCAA hacen muy difícil abordar las necesidades resultantes en un PNDR.

Por otra parte las dos clasificaciones de ruralidad propuestas por la Comisión para los indicadores se mueven entre unidades de gran superficie (NUT3 peninsulares) y agregaciones de municipios para los que es muy difícil encontrar base estadística. Lo anterior es de utilidad para matizar en algunos casos la visión mucho más pesimista para buena parte de las zonas rurales que para las zonas urbanas.

En general, las carencias que se encuentran en las zonas rurales se centran en dos aspectos: despoblamiento fundamentalmente centrada en grandes zonas de la meseta y gran incidencia del paro –y por añadidura exclusión- en las zonas del S peninsular y Canarias.

1.7 RRN

La RRN se define por primera vez en el artículo 68 del R1698/2005 para 2007-2013.Es una plataforma integrada por los principales actores implicados en el desarrollo sostenible del medio rural español, tiene como antecedentes estructuras (p.e LEADER para tres periodos de programación).

Cuenta con 82 miembros (AGE, CCAA, CCLL, UE) y 47 organizaciones (sindicatos,organizaciones empresariales, OPAs…).Crea vínculos entre las partes, a través del Comité de Seguimiento, los Subcomités de Evaluación y LEADER o los Grupos Temáticos de Trabajo y poniendo en marcha proyectos piloto y de cooperación.Cuenta con la Red Española de Desarrollo Rural y la Red Estatal de Desarrollo Rural que

representan a gran parte de los GAL, y con redes asociativas de desarrollo rural regionales.

La Evaluación Continua de la RRN 2013 evidencia insuficiente conocimiento de políticas de desarrollo rural y de existencia, funciones y potencialidades de la RRN por parte de la población y de otros actores involucrados.

1.8 SISTEMA ESPAÑOL DE INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO AGROALIMENTARIO

Desde 2008 a 2012 se ha registrado una caída muy importante en el gasto en I+D;en el caso agroalimentario entre 2007-2012, fue un 7,2% en el sector de las administraciones públicas y un 6% por parte de la inversión privada. Según INE, entre 2009 y 2012 en el sector agroalimentario, el nº de empresas innovadoras se ha reducido tanto por ramas de actividad como por tamaño de las empresas, en especial en PYMES, excepto en innovación no tecnológica del sector de la madera y corcho.

Cabe destacar que el sector primario presenta un peso más importante en el gasto de innovación adquirida, comparando con la industria (alimentaria y maderera), donde la capacidad de innovación y el espíritu innovador propio (gasto interno) son mayores

Otro aspecto relevante es escasa cultura de colaboración en las empresas innovadoras españolas.

A nivel regional, existen importantes disparidades en materia de esfuerzo e inversión en I+D+i.

El informe COTEC 2013 de la Fundación para la Innovación Tecnológica, resalta problemas fundamentales, entre otros:escasa demanda nacional en innovación,falta de cultura de colaboración, insuficiente orientación de las investigaciones hacia las necesidades y escaso aprovechamiento del potencial científico público por parte de las empresas. Destacar que la tradición en investigación agraria y alimentaria ha contribuido a situar a España como sexto país con mayor número de documentos publicados en agricultura y ciencias biológicas

De la estrategia “Europa 2020” se deriva la iniciativa emblemática “Unión por la Innovación, que plantea la creación de las Asociaciones Europeas de Innovación, (AEI). En concreto, la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, pretende abordar la innovación en todos los sistemas agrarios..

Para su financiación, la AEI recurre a los fondos FEADER y a los provenientes del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea “Horizonte 2020”. Con todo ello se trata de impulsar el esfuerzo inversor en I+D en el ámbito agrario, que redunde en una mayor competitividad agraria. En este marco hay que situar las RIS3, en la totalidad de las RIS3 españolas se marcan aspectos agrarios y agroalimentarios como parte de la especializacion de conocimientos que se ajustan a su potencial de innovación, basándose en sus activos y capacidades.

El 50% de los hogares en zonas escasamente pobladas tiene disponibilidad de conexión de banda ancha, superando el 60% en zonas intermedias y densamente pobladas (Eurostat 2011). Si bien no son datos en que pueda reflejarse directamente la situación del tejido empresarial de las zonas rurales, constituyen una aproximación a la problemática

2.- Análisis agricultura/sectorial

2.1 SECTOR AGRARIO, FORESTAL Y LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS (Productividad y empleo)

La productividad laboral media agraria en España (2011–2013) fue de 24.969,4 €/UTA. Con un dato de

partida para comparación de 23.014,84 €/UTA en 2008 para este indicador (ICC14), se refleja un crecimiento para el periodo.Este crecimiento es debido a un incremento del 4% del VAB (variando en el periodo considerado) y también a una disminución del 13% de las UTAs consideradas. Esto coloca a España en una 9ª posición por detrás de algunos países de la UE15 con una agricultura muy productiva, pero en cualquier caso con una productividad importante y creciente (19% en el periodo considerado).

La productividad laboral del sector Forestal 2009 es 39.733 €/UTA (ICC15), no considera parte del empleo dedicado a actividades no productivas no incorporadas al VAB. La selvicultura, explotación forestal e industria de la madera y el papel tenian un VAB 2009 de 6.635 M€

Por su parte, en la industria agroalimentaria la productividad laboral media 2010-2012, era 59.700,5€/persona (ICC16), 61.1303,2€/persona para 2012. Esta productividad creciente en los últimos años y coloca a España por encima de la media comunitaria que fue para 2012 de 48.600,6 €/persona, aunque a distancia de países que ≥100.000€/persona.

El ICC13 (2013 Eurostat) del empleo en agricultura, caza y servicios relacionados fue de 676.000 personas (disminución del 9% desde 2008/3,9% del empleo en 2013), en selvicultura de 23.300 personas (tendencia decreciente/0,1% del empleo 2013), en industrias agroalimentarias 451100 (disminución del 12%/2,6% del empleo 2013) y en turismo 1.332.600 (disminución 8%/7,8% empleo 2013). Esta disminución explica, al menos parcialmente, el incremento de productividad de alguna de estas ramas de producción.

2.2 EXPLOTACIONES AGRARIAS

La SAU total (Censo agrario 2009) es 23.752.690 ha (ICC19).47,5% de esta superficie son tierra de cultivo, 35,3% pastos permanentes y prados y 17,2% cultivos permanentes (ICC18). Esta distribución varía mucho entre CCAA y aún más al desagregar superficies por ramas de producción más especificas. Esta SAU supone el 13,84% de la total UE (2ª SAU comunitaria), con elevado peso de cultivos permanentes, en parte porsuperficie de olivar y viñedo

Respecto a los efectivos ganaderos existían en 2010 un total de 14.830.940 UGM. Incremento considerable de la cabaña de porcino y pollos, y disminución en ovino, caprino y vacuno de leche. Destaca el peso de la cabaña de vacuno de carne española dentro de la cabaña comunitaria y peso muy importante de porcino de más del 16% (con concentración de explotaciones en ciertas zonas), ovino y caprino; aunque los efectivos de estas dos últimas especies están en disminución.

Tamaño físico de las explotaciones

Descenso de SAU de 2005 a 2010 en 1.102.440ha (Eurostat), idem nºexplotaciones agrícolas que alcanzan 989.800 en 2010 (ICC17), un 8,3%< que en 2005 (sin embargo hay que considerar cambios en la metodología del censo agrario por la exclusión de la muestra de explotaciones muy pequeñas)

La superficie media por explotación es de 24’6 ha de SAU (Censo agrario) (aproximadamente la mitad que los otros grandes países productores de la UE), con distintas variaciones según CCAA.Por tanto, los patrones de comportamiento sobre incremento o decremento de las explotaciones son diferentes por zonas:

Comunidades del Norte de España: Importante decremento del número de explotaciones, sobre todo en las que no tienen tierras y aumento en las explotaciones pequeñas y medianas.

Comunidades del Valle del Ebro: Incremento de las explotaciones en casi todos los estratos, excepto en La

Rioja.

Comunidades del Centro-Norte de España: incremento de las explotaciones en casi todos los estratos.

Comunidades del Centro-Sur de España: Disminución de explotaciones y tendencia a la concentración en las de mayor superficie.

Comunidades del Sur y Suroeste: Disminución de explotaciones en casi todos los estratos con la excepción de las de tamaño medio y grande, con tendencia a la concentración. Decremento acentuado en explotaciones sin tierras

Del conjunto de explotaciones, el 93'9% son gestionadas por agricultores a título individual, y el 6'1% por personas jurídicas. Estas últimas aprovechan el 30% de la SAU, siendo su SAU media de 119 ha.Las explotaciones de 100 ha o más, ocupan el 55'1% de la SAU

El tamaño económico medio de las explotaciones ha crecido, pasando de 31.151€ de producción estándar/explotación (2007) a 34.525,2€ de P.E./explotación (2010), muy por debajo del tamaño económico de los grandes países agrarios de la UE.Cuando se consideran estratos de dimensión económica y se analiza el nº de explotaciones en los mismos, en aquellos que superan los 50.000 €/explotación se ha incrementado el nº de explotaciones mientras que para el resto ha habido disminución. Sin embargo es necesario tener en cuenta que la dimensión económica media de las explotaciones ha disminuido de 2007 a 2010 en algunas CCAA y que existen 221.250 explotaciones con P.E menor de 221.250€. De la P.E. total, el 63% es atribuible a agricultores a título individual y 36'8% a personas jurídicas. Las explotaciones gestionadas por entidades personas jurídicas tienen un PE/explotación medio mucho mayor (219.518 €/explotación).

Por debajo del tamaño económico medio se encuentran las siguientes ramas de producción:Ganadería mixta (fundamentalmente extensiva);Cultivos en general,cultivos mixtos;Cultivos y ganadería (mixto),Frutales y Cítricos;Cereales,leguminosas y oleaginosas;Viñedo,Cultivos permanentes combinados,Olivicultura.

En una situación de paro la agricultura aporta a través de titulares, familiares de los mismos o trabajo eventual más de 2 millones de puestos de trabajo al año (720,860 UTAs)

El dato de la Superficie de regadío para 2010 es de 3.044.710 ha (ICC20), siendo España el país UE con mayor superficie de regadío. Esta superficie equivale al 12,8% de SAU. Según estudios del MAGRAMA, en 2010 un cultivo en regadío al aire libre producía 5 veces más que un cultivo de secano (3.894 €/ha frente a 739 €/ha). El incremento es aún mayor en el regadío protegido. Esta productividad subraya la importancia del regadío para España.

En la agricultura ecológica hay 342.950 ha certificadas más182.970 ha en conversión, en total un 2,2% de la SAU (ICC19), frente al 3,65% de media UE;ocupa el 4º lugar en superficie de este tipo de agricultura entre los países de la UE si se considera solo la SAU, pero hay actividades de este tipo de agricultura que se produce en zonas consideradas forestales (ganadería extensiva, apicultura,…).

2.3 TITULARES DE EXPLOTACIÓN Y OTROS GESTORES DE TIERRAS

En 2010 el nº total de titulares era de 989.800. El Ratio agricultores<35 años / agricultores>55 años es en España (2010) del 9'6% (ICC23); (9'2% en 2007 y 10,9% en 2005), mientras en la media UE27 para 2010 era del 14% y en la UE15 de 11%. Es decir los titulares españoles están configurados por una población bastante envejecida con relevo generacional lento. Esto también se revela por el bajo porcentaje de titulares

menores de 35 años:5,3%

En 2010,solo 15,3% de los titulares tenían formación agrícola básica y completa (29,4% de la UE). Sin embargo cuando nos referimos a <35 años, el porcentaje llega al 33,6% (ICC24) (31,5% de la UE), cambio positivo).

2.4 MACROMAGNITUDES ECONÓMICAS

La **renta neta empresarial de la agricultura por UTA no asalariada** (también llamada renta familiar) en términos generales tiene un comportamiento creciente, pasando de 26.980 €/UTA en 2008 a 31.860 €/UTA (2013). Esta renta es alta si se compara con los diferentes países comunitarios.

La renta agraria a coste de los factores por UTAs totales también ha aumentado aunque con importantes variaciones anuales. La serie sería: 24.353,9€/UTA (2008), 22.885,4€/UTA (2009); 25.355,9€/UTA (2010), 24.850,3€/UTA (2011), 24.946,3 (2012) y 28.270,1€/UTA (2013 avance); 26.708,6€/UTA (2014 segunda estimación) Fuente: S.G. de análisis y Prospectiva del MAGRAMA. El indicador aportado por la COM es de 24,301.5€/UTA para 2013 (ICC25). En cualquier caso estos valores implican una situación de España en una situación intermedia para este parámetro.

Con la media 2011-2013, el índice de **productividad total de los factores** en la agricultura se sitúa en 114 registrándose un aumento desde el año 2000(ICC27).

Formación bruta de capital fijo agrario: Los datos aportados por la COM (hasta 2011) ofrecen una visión decreciente asociado a la inversión desde el comienzo de la crisis. El indicador aportado por la COM para 2011 es de 4479.1 M€. Directamente en la tabla Eurostat para 2013 se obtiene 4,006.9 M€. La FBCF en 2011 solo representaba el 16’3% del VAB. Una inversión muy baja (ICC28)

2.5 RESUMEN SOBRE ACTIVIDAD AGRARIA

La productividad laboral agraria sigue un ascenso moderado pero lejos de los países comunitarios con agricultura muy potente. No patrones homogéneos por regiones sobre incremento del tamaño físico de las explotaciones. Existe una tendencia al incremento de explotaciones sin tierra y al número de cabezas de ganado explotado intensivamente. La dimensión económica incrementa paulatinamente. Las explotaciones cuyos titulares son personas jurídicas ocupan buena parte de la SAU y de la producción estándar total. Patente envejecimiento y déficit en formación de titulares agrarios, menor para los titulares más jóvenes. Inversión en explotaciones disminuye tras el inicio de la crisis. Las competencias en materia de agricultura hacen que el PNDR no aborde medidas asociadas directamente a las explotaciones agrarias diferentes a la creación de Organizaciones de Productores de ámbito supraautonómico. Las medidas relativas a Entidades Asociativas prioritarias también han de influir en estos aspectos.

2.6 SELVICULTURA

Desde 2005 aumento superficie de bosques y otras superficies forestales con 27.747.700 en 2010, (54,8% de la superficie nacional (ICC29), superándose así la media europea de 41,2% de superficie forestal).

Se estima que el 69% de la superficie forestal es de titularidad privada, unos 18,9 Mha, incluyendo montes vecinales en mano común. La superficie forestal pública incluye montes del Estado o de las CCAA y montes de las entidades locales demaniales o patrimoniales. El Catálogo de Utilidad Pública tiene 7 Mha catalogadas como monte de utilidad pública (26% de la superficie forestal).

En 2006 se estimaba que el 12,7% de la superficie forestal española y un 18,9% de la superficie arbolada, se encontraba sujeto algún instrumento de ordenación y en 2012 según el avance del Anuario de Estadística forestal (MAGRAMA-2012) son casi 4Mha de superficie forestal, principalmente en fincas públicas.

El Plan de Activación Socioeconómica del Sector Forestal para 7 años impusa diversificación económica en municipios rurales, en particular los vinculados más directamente con la actividad forestal.

2.7 INDUSTRIA DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS

Ascienden aproximadamente a 30.000 (Datos DIRCE 2009 CNAE93) pero este dato hay que tomarlo con precaución ya que incluye a empresas muy pequeñas, incluso sin ningún asalariado. Representaban en dicho año el 0,93% de las empresas españolas contempladas en esta fuente estadística

Según la EPA estas industrias ocupaban en 2013 entre 383.000 y 396.000 trabajadores (según trimestre) pasando en 2014 a un rango de entre 406.000 y 434.000 trabajadores, mayormente masculinos (1’6 hombres por cada mujer). Estas industrias abarcan 2’2- 2’4% de ocupados.

Indicar que las industrias de la alimentación, en una situación de crisis económica profunda, tienen un relativo buen comportamiento para el empleo.

Destacar su contribución al PIB (2’35% en 2011; fuente:Contabilidad Regional Española); cifra de negocios (87.172M€ en 2013), el 15’5% de la cifra de negocios de las industrias. (Fuente: Encuesta Industrial de las empresas. INE); productividad de 60.000 €/empleado; o su contribución al comercio exterior español:

Con datos 2013 la balanza comercial española del capítulo STIC dedicados a agroalimentación, tercera en valor positivo dentro de la UE tras Holanda y Francia (casi 9.000 M€). Dato en un contexto en que con datos 2013 España tenía una balanza comercial negativa de -17.441 M€.

Respecto a este último apartado es necesario aclarar que el grueso de las exportaciones agroalimentarias españolas es hacia países comunitarios,poco consolidadas las exportaciones hacia países terceros. Estos datos optimistas respecto a las exportaciones no deben ocultar que en ciertas productos las exportaciones tienen bajo valor agregado (vinos y aceite a granel), importantes las importaciones de Lácteos o Cereales, leguminosas grano y en general alimentos para ganado

Sin embargo, la crisis económica ha frenado la inversión de estas industrias, que por lo demás tienen unos resultados bastante aceptables en el contexto en que se mueve la economía española. Favorecer sus inversiones podría mejorar sus resultados a corto y medio plazo, como también mejorar la cultura empresarial de sus dirigentes y directivos.

2.8 ASOCIACIONISMO AGRARIO

De las entidades asociativas agrarias, el sector cooperativo es mayoritario, con casi 4.000 entidades,1200000 socios y una facturación de 17405 M€ en 2011, segmento clave del tejido asociativo agrario, al que debe sumarse un creciente nº de sociedades agrarias de transformación (SAT), organizaciones de productores y otras entidades mercantiles y civiles.Las cooperativas agroalimentarias actúan como comercializadoras y en algunos casos transformadoras de las producciones agrarias, y son prestadoras de servicios, como la asistencia técnica sus socios, facilitando el acceso a los inputs agrarios (fitosanitarios, fertilizantes, zoosanitarios, carburantes, etc.) en condiciones más óptimas que lo harían estos de forma individual.

Según el OSCAE, su actividad económica supuso un 46% del valor de la Producción Final Agraria y

un 22% del valor de las ventas netas de la industria agroalimentaria, representando un 13% del total del colectivo de Industrias Agroalimentarias Españolas.

Las cooperativas agroalimentarias realizan actividades encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones y de los diferentes componentes de la cooperativa, e indirectamente a la mejora de las zonas rurales. Las entidades asociativas agrarias se caracterizan por su atomización. Se ha considerado importante aumentar las medidas de fomento de la integración y la potenciación de grupos comercializadores de base asociativa, *con implantación y ámbito de actuación superior al de una* comunidad autónoma, que operen en toda la cadena agroalimentaria, en mercados nacionales e internacionales para consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales. Para facilitar su integración se ha promulgado la Ley 13/2013.

Los análisis generales sobre productividad laboral y de competitividad en los mercados de las industrias agroalimentarias se han considerado aplicables a las Entidades Asociativas Prioritarias que comienzan a formarse.

2.9. DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA: TURISMO

España es el 2º país en ingresos por turismo internacional y el 4º en turistas internacionales. La actividad turística es clave para la economía, más del 10,9% del PIB y aporta un 11,39% del empleo.En las zonas rurales, ha ganado protagonismo el turismo rural que incluye toda aquella actividad que permita disfrutar de los valores de estas zonas.

El nº de camas en establecimientos turísticos ascendió a 3.437.362 en 2013 (Eurostat), de ellas, con los datos aportados por la COM el 53,4% en zonas débilmente pobladas(ICC30). *Esto muestra que quizás los indicadores relativos a esta clasificación no son muy satisfactorios por el pequeño tamaño de la muestra*

Parece más lógico el dato 2013, sobre nº de plazas estimadas en alojamientos turísticos rurales es de 139.828 (INE). En España hay 15.078 alojamientos rurales

El estudio del Plan Nacional e Integral del Turismo estimó 35M de pernoctaciones anuales asociadas al turismo de naturaleza. Se estima que más de 500.000 turistas extranjeros viajan a España para realizar turismo de montaña. Su faceta más débil es la ocupación centrada en fines de semana, por lo que en muchos casos sus ingresos son complementarios a otras actividades.

El turismo rural se constituye como una de las bases de la diversificación económica de las zonas rurales, aunque con riesgos de masificación y efectos ambientales negativos si no está debidamente regulado. Los Espacios Naturales Protegidos, incluyendo Natura 2000, y en menor medida el Programa de Caminos Naturales, forman parte de paquetes y estrategias de promoción del turismo en zonas rurales. Por los aspectos competenciales se ha tomado la medida sobre algunos caminos naturales en el PNRD para contribuir a la diversificación y una mejor valoración del patrimonio.

3.- Medio ambiente/clima:

3.1 USOS DE SUELO:

Según Corine Land Cover, la mitad de la superficie terrestre española (50,1%) está ocupada por zonas agrícolas (> que la UE, 46,8% (ICC31)).Después los bosques,18,04%, con un valor mayor que la media UE, 30,5% (ICC31). Según los datos del MFE, los ecosistemas forestales ocuparían cerca del 55% de la superficie total (ICC29).Las áreas naturales suponen un 14,70% de la superficie, el doble que la media

UE(7,5%)

La ocupación del suelo por superficie artificial (1,99%) (< que la UE 4,4%), Es una oportunidad para el mantenimiento y desarrollo de la biodiversidad.

3.2 ZONAS DESFAVORECIDAS

Suponen 81,7% (ICC32) de la SAU, valor muy elevado y superior al de la UE (54,4%). El 33,7% de la SAU se sitúa en zonas de montaña (en la media UE 16,2%), y el 44,8% de la SAU en otras zonas desfavorecidas, en las que existe el riesgo de que se abandone el uso productivo de la tierra por despoblamiento. Por tanto, la orografía – junto a otros factores como la climatología- juega un papel importante en la actividad agraria española no intensiva.

3.3. INTENSIFICACIÓN DE AGRICULTURA

El 67,8% de la SAU presentaba en 2012 un régimen extensivo (en media de la UE 42,4%). En contraposición, las zonas con una intensificación agraria alta en España suponen un 13,6%, (mitad del valor europeo de este indicador 28,2% (ICC33)). Potencial valor ambiental de muchas zonas agrarias españolas, aunque muy variable según zonas y cultivos. Elevada superficie dedicada a pastos para el ganado (en parte ligada a zonas de montaña) 8.395.700 ha (2010)

Aspectos asociados a este apartado son el consumo de productos fitosanitarios con evolución en el tiempo relacionada, en cierta medida, a VAB agrario y a las condiciones climáticas, que se incrementaron para el periodo 2000-2011 un 7,3%. Existe una tendencia decreciente del consumo de fertilizantes en el mismo periodo.

Como conclusión: los factores de extensificación (pastos seminaturales), baja productividad de cereales de secano o bajo consumo de inputs (relacionados a calidad del agua o biodiversidad), existe una gran presencia en España, pero no en todas las zonas de cultivo. Una intensificación alta se produce, al menos, en un 13,2% de la SAU, a la vez y existen formas de gestión de tierras no asociadas a los inputs,como difuminación de lindes para mejor uso de la maquinaria agraria, con efecto en hábitats y especies.

3.4 RECURSO BIODIVERSIDAD

Algunos de los datos que se aportan provienen del Marco de Acción Prioritaria de 2014, por tanto están pendientes de aprobación por la Comisión Europea.

En la RN2000 España hay 118 tipos de hábitat del Anexo I (costeros, dunares, asociados al agua dulce, brezales y matorrales, formaciones herbosas, turberas y zonas pantanosas, zonas rocosas y cuevas, y bosques), 260 especies del Anexo II de la Directiva de Hábitats y 125 especies de aves del anexo I de la Directiva de Aves, además de 73 aves migratorias con presencia regular, de las 4 regiones.

1.449 LICs (23,18% de la superficie terrestre); 334 ZEC sobre 2.994.388,06 ha y 598 ZEPAS (20% de la superficie terrestre). El 27,23% de superficie terrestre es Natura 2000, casi 14000000 ha (53,9% sobre bosques, 23,7% sobre zonas agrarias y 9,2% sobre pastos).

Por lo que respecta a la Directiva de Hábitats, el estado de conservación de los hábitats terrestres depende de la región. El 12% de los hábitats y el 20% de las especies se encuentran en estado favorable. El 25% de los hábitats y el 29% de las especies se encuentran en estatus desconocido.

En cuanto a la Directiva de aves de 198 especies,136 se encuentran en el Libro rojo con diferentes

categorías de amenaza.

Respecto a las amenazas más habituales para los hábitats se encuentra la agricultura, los cambios inducidos por los humanos en zonas acuáticas o las actividades de ocio y turismo. Entre las amenazas para las especies: los procesos naturales (bióticos y abióticos), la agricultura y la contaminación y otras actividades humanas.

El % lugares Natura 2000 con plan de gestión aprobado es 25,84%; en preparación 70,17% y sin instrumento el 3,99%. En España existen casi 1.700 ENP, integrados también en cierta medida en la RN2000 (otros ejemplos serían los parques nacionales o las reservas de la biosfera). Según Europarc, existe una evolución positiva tanto de la superficie como del número de espacios protegidos.

El MAP establece numerosas acciones prioritarias, muchas relacionadas con la agricultura y las zonas forestales. Un problema importante es falta de coordinación entre entidades administrativas responsables de la gestión de FEADER y de la RN2000.

Otros indicadores asociados a la biodiversidad son:

ICC35 muestra un descenso en 1998-2013 de las poblaciones de aves dependientes de zonas agrarias en España, situándose el índice de presencia en 83,0 en 2013 respecto al año de referencia. Ya se ha citado la influencia de la agricultura en el declive de especies.

El estado de conservación de los hábitats agrícolas de pastos (ICC36), en 2007-2012, muestra un 15% con un estado favorable de conservación, un 42% en estado desfavorable inadecuado, 30% en estado desfavorable malo y un 12% es desconocido.(*Fuente: Informe del Articulo 17 de la Directiva Hábitats 2007-2012).* Este tipo de hábitats sujeto a fuertes presiones por abandono de prácticas agrarias tradicionales

En cuanto a los SAVN, los más identificados para España se centran en los cultivos herbáceos de secano, secanos extensivos leñosos (olivar y viñedo), sistemas de ganadería extensiva y arrozales. En España la competencia para proponer y aprobar los SAVN son las CCAA, en el PNDR se ha optado por considerar los ICC37 autonómicos, independientemente de la metodología utilizada. Por lo tanto, el ICC37 se establecerá como sumatorio de los ICC37 autonómicos.

Un 19,1% de la superficie FOWL se encuentra protegida por su biodiversidad (total de la clase 1), de la que en el 1,6% se realiza una intervención mínima (clase 1.2) y en el 17,5% una intervención activa para su conservación (clase 1.3). La media UE para la clase 1 es 11,3% (ICC38), el % español de la clase 1.3 es superior al europeo, pero son inferiores los % españoles para las otras clases.

Existen diversas estrategias de conservación de la biodiversidad: para especies amenazadas, de lucha contra especias invasoras; o de conservación vegetal.

Respecto a la biodiversidad asociada a los recursos genéticos forestales, según la Estrategia Española para la conservación y uso de los Recursos Genéticos forestales, las causas que dan origen a sus amenazas destacan, entre otras,fragmentación del territorio y destrucción de los hábitats;cambio climático y contaminación ambiental; incendios forestales; cambios en intensidad de usos del suelo; sobreexplotación de recursos o introducción de especies y variedades exóticas.

El Servicio de Material Genético del MAGRAMA elabora y desarrolla programas de ámbito nacional que promueven la mejora genética y la conservación de los RGF (Ley 43/2003 de Montes);determina regiones de procedencia de especies forestales y el Registro y Catálogo Nacional de Materiales de Base.Las

actuaciones que promueven la conservación y el uso sostenible de los RGF se establecen en coordinación con las CCAA, mediante el Comité Nacional de Mejora y Conservación de RGF. Se prevé desarrollar esta estrategia mediante 4 Planes Nacionales.

Resumen: El declive de la biodiversidad asociado a diferentes fuentes, entre ellas intensificación de la agricultura, queda manifiesto en los datos expuestos.Hábitats y especies se prevé que sean afectados por el calentamiento global. El PNDR se centrará por causas competenciales en los Recursos genéticos forestales y con actuaciones de prevención y restauración de espacios tras graves incendios,e indirectamente a través de ciertas actuaciones (caminos naturales) en RN.

3.5 RECURSO AGUA

Muy desigual cantidad de agua de lluvia incorporada a ríos españoles según cuencas y zonas,con áreas donde no alcanza 50 mm/año frente a otras donde superan 800 mm/año. Más de 1200 grandes embalses, capacidad total >50000 hm3. Máximos de agua embalsada varía enormemente según lo años hidrológicos. Es habitual que se produzcan situaciones complicadas de sequía hidrológica, distintas en las diferentes cuencas y años.

Hay identificadas 740 masas de agua subterránea(70% de la superficie de España).

Datos cuantitativos

En problemas ambientales destaca demanda de agua para riego, (78% del total), seguida del abastecimiento a hogares y municipios (18%) y de demanda de sectores económicos (industria, servicios y ganadería (4%)). Hay que considerar asíel estado cuantitativo de masas de agua que aprovisionan al regadío.

La demanda total de agua presenta importantes diferencias por demarcaciones. La información de planes hidrológicos muestra recursos hídricos existentes y el ratio de demanda para riego frente a demanda total por cuenca.

En 2010 se extrajeron 16.658,5 hm3 de agua para agricultura(63,5% del total agua captada.(ICC39)). Porcentaje de uso solo superado por otros tres países comunitarios mediterráneos.

Respecto a evolución de distintos sistemas de riego, el sistema que más aumentó en 2013 (2,69 %) es riego localizado, con un total de 1.707.576 ha (48,23% de superficie de regadío). No obstante, el riego por gravedad, menos eficiente, todavía ocupa casi 30% de la superficie de regadío.

Los cultivos herbáceos consumieron 57,7% del volumen total del agua de riego,los frutales17,2% y patatas y hortalizas 9,05%.

El agua es también demandada por otros sectores y fines ambientales. De ahí la importancia de adecuada política de regadíos orientada a la modernización y adaptación de planes de cuenca exigidos por DMA.

Respecto a los objetivos de eficiencia y ahorro en uso del agua hay en la actualidad una clara tendencia a disminuir el volumen total de agua dulce dedicado al regadío, y aumentar eficiencia de infraestructuras y equipos, resultantes de numerosos proyectos de modernización de regadíos e infraestructuras realizados en los periodos 2000-2006 y 2007-2013. A pesar de las mejoras existe mucho margen de mejora de la eficiencia en el uso del agua, tanto en infraestructuras de transporte y de distribución, como en los sistemas de aplicación del riego. Muchas de ellas, contemplan mejoras ergonómicas y tecnológicas.

Con la situación expuesta y la gran variabilidad interanual en precipitaciones y de cara a adaptar los cultivos

a escenarios climáticos previstos, son importantes actuaciones en regadíos para reducir consumo y aprovechar fuentes alternativas.

Datos cualitativos. Ver mapas adjuntos

El valor medio del excedente de nitrógeno en tierras agrícolas media 2009- 2012 fue de 37,8 kg N/ha/año (ICC40), < a la media europea que alcanzó los 50,8 kg N/ha/año. La fertilización nitrogenada puede influir en la contaminación del agua, así como las emisiones de GEI y NH3.En el caso del excedente de fósforo, el valor para esos mismos años fue de 3,3 kg P/ha/año, ligeramente superior a la media UE que se centra en un valor en torno a 1 kg P/ha/año.

Hay una tendencia estable o ligeramente decreciente entre 2004 y 2012 (Eurostat) para la evolución de ambos valores.

Otros valores de calidad de las aguas que forman parte del ICC40 son % de estaciones de control de aguas superficiales y subterráneas en que se encontraron diferentes concentraciones de nitratos para aguas subterráneas y superficiales y su clasificación por calidad.

Con los últimos datos (2012) las estaciones en que se detectó agua superficial de no alta calidad fue 40’6% (11’5% de mala calidad; igual o mayor de 5’6 mg/l de N). Estos porcentajes ascendían 54’1% y 31’7% en el caso de aguas subterráneas.

Las cuencas hidrográficas NW peninsular presentan menores concentraciones por nitratos que las situadas en el S y E.

Las zonas vulnerables a nitratos están determinadas en gran medida por fertilización nitrogenada mineral y por aportaciones de estiércoles y purines al suelo, y en menor medida por otras aportaciones (lodos de depuradora).

Las ventas de fitosanitarios en 2010 (datos de AEPLA) se concentran en las provincias de Levante y S, y zonas de producción agrícola intensiva del interior, siendo previsible mayor presencia de residuos en estas zonas.

La salinización de masas de agua es otra presión que puede ser debida a la influencia de los materiales geológicos, a recirculación de aguas de riego, o a intrusión marina en acuíferos costeros por bombeos excesivos.

En 2012 el 17,1% de los puntos de muestreo ofrecían valores superiores a los 1.000 mg/l de concentración de cloruros.

Problemas de aguas subterráneas de distintas cuencas

- Júcar: salinización (por procesos de intrusión marina e influencia natural de sus litologías evaporíticas en el interior), problemas por sulfatos (por influencia natural y por actividad agrícola a través de aplicar fitosanitarios), concentraciones elevadas en nitratos y puntualmente problemas por nitritos (vertidos urbanos o domésticos en proximidad). Tendencia a descensos del índice de llenado, vaciado de la masa.
- Segura: altas concentraciones de sales por procesos de intrusión marina, problemas puntuales por nitratos donde existe una importante actividad agropecuaria, metales pesados por la industria extractiva y residuos generados.

- Duero: contaminación difusa de origen agrícola (especialmente en la zona central), eventos de contaminación puntual generados por vertidos urbanos e industriales. Exceso de extracción con desequilibrio en acuífero.
- Ebro: contaminación difusa de origen agrícola, y ganadero (concentración de nitratos, incremento de salinidad, y ocasionalmente altos contenidos de plaguicidas).
- Miño-Sil: contaminación difusa de origen agrario (efluentes procedentes del abono de tierras de cultivo y de gestión de los purines de origen ganadero), existencia de numerosas balsas mineras que ejercen presiones significativas sobre el terreno y podrían afectar a la calidad de las aguas. Las masas de agua de la demarcación no presentan un riesgo por razones cuantitativas.
- Tajo: problemas de contaminación difusa (comúnmente por nitratos y derivada del uso excesivo e inadecuado de fertilizantes y el aumento del número de estabulaciones). Tendencia descendente de los niveles piezométricos a lo largo del tiempo en 7 masas.
- Guadiana: problemas de contaminación difusa por nitratos relacionada con la actividad agrícola y ganadera. Niveles piezométricos con tendencia descendente a lo largo del tiempo en 6 masas.
- Guadalquivir: 40 de las 58 masb en riesgo, problemas por contaminación difusa, y en mucha menor medida por problemas de contaminación puntual. Contaminación por nitratos ligada principalmente a la fertilización de suelos por compuestos nitrogenados en el regadío. Tendencia descendente de los niveles piezométricos y del índice de llenado, comprometiendo en algunos casos los abastecimiento urbanos.

En relación con masas superficiales, se aprecia una mejoría en el grado de contaminación orgánica en ríos, al incrementarse el número de estaciones con menor contaminación orgánica y reducirse el número de ellas que tienen concentraciones superiores medidas como demanda biológica de oxigeno (DBO5) (fuente: Perfil Ambiental de España 2012)

3.6 RECURSO SUELO

Se estima que la cantidad total de carbono orgánico acumulado en tierras de cultivo es de 943,8 Megatons con un valor medio de 14,4 g/kg con desviación típica alta siendo el valor medio más bajo de la UE (ICC41). Parámetro asociado a fertilidad y a mitigación (secuestro por los suelos LULUC) y adaptación al cambio climático.

En el estudio *Metales pesados, materia orgánica y otros parámetros de los suelos agrícolas y pastos de España,* INIA2009, sobre 4005 muestras, se obtuvo una media de 2,44% de materia orgánica (MO) que equivale a 14,6 g/kg de COS (carbono orgánico del suelo) aproximadamente.

Varios autores (Romanyà *et al*., 2007) marcan el umbral de 20 g/kg de COS (3,35% de MO) como un valor por debajo del cual pueden originarse pérdidas importantes de calidad del suelo.50% los suelos analizados estaban por debajo umbral de 10 g/kg de COS (1,67% de MO), por debajo del cual el funcionamiento del sistema queda comprometido.

Con datos del JRC, tasa de pérdida de suelo por erosión por la acción del agua en 2006 se estimó en 3,5t por ha y año, superior a media UE 2,8 t/ha/año (ICC42). Más de 2 Mha están expuestas a una erosión hídrica moderada o severa (superior a 11 t/ha/año), (7,4% de la superficie agraria).

Los últimos datos del Inventario de erosión de suelo reflejan ciertas diferencias, existen provincias donde se detectan pérdidas medias anuales mayores de 20 t/ha/año, si bien no se distinguen claramente suelos agrarios. El desarrollo de la mecanización de la agricultura ha contribuido a agravar los procesos erosivos.

En relación a la desertificación (definida como la degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y

subhúmedas secas resultante de diversos factores, como variaciones climáticas y las actividades humanas), según el PAND (2008), ésta se puede considerar grave (grados muy alto y alto),18% de la superficie española. Este problema ha estado ligado a la planificación y estrategia del sector forestal, para detenerla se plantea que todos los sectores implicados actúen, en particular el agrario y la gestión de los recursos hídricos (ej: restauración hidrológica forestal).

En el contexto de cambio climático, la previsión de lluvias torrenciales frecuentes en bastantes zonas, e incrementos de temperatura vaticinados mediante modelos, hacen considerar la necesidad de actuaciones sobre perdida de materia orgánica en el suelo y prevención de la erosión, fuertemente interrelacionadas.

3.7 ASPECTOS RELATIVOS A LA ENERGÍA

En 2012 se produjeron 640,3 kToe de energía renovable procedente de la agricultura (ICC43) (4,4% de este tipo de energías/9,7% en la media de la UE) y 4937,6 kToe procedentes de zonas forestales (34,1% de este tipo de energías/47,2% en la media de la UE)

En España la producción de energía renovable procedente de la agricultura y la selvicultura ha ido aumentando lentamente con los años.

Según Informe del IDAE de 2010 podría incrementarse sin riesgo ambiental la aportación de biomasa forestal para energía. Otro informe considera la posibilidad de uso para este fin de 18 Mt de biomasa forestal anualmente, sin entrar en competencia con otros usos (maderero).

Las posibilidades de aprovechamiento de Biomasa para renovables, estudiadas por IDAE, son amplias, con diversas limitaciones técnicasy regulatorias debidas al déficit de tarifa y sobredimensionamiento de producción eléctrica. No obstante parece no haber limitaciones para uso térmico.

El consumo de energía en la agricultura y la selvicultura fue de 2.674 kToe (ICC44) en 2012. Muy similar fue el uso de energía en industria alimentaria (2.070 kToe, ICC44). El consumo de energía en el conjunto de la agricultura, la selvicultura y la industria alimentaria supone 5,7% total de energía consumida nacional.

En el caso concreto del uso de energía por la agricultura y la selvicultura, en 2012 hubo un consumo medio de 64,2 kg de petróleo equivalente por ha de superficie agraria o forestal, bastante inferior al europeo (70,9).

Sin embargo el IDAE estimó en 2012 un consumo de 2.702 kToe en agricultura y un crecimiento a 4.039 ktep para 2020 si no se tomaban medidas de ahorro.

La maquinaria agrícola y los sistemas de bombeo de los regadíos las actividades con mayor consumo, abarcando entre ambas un 70% de los consumos energéticos agrarios (IDAE).

El marco normativo español no impulsa producir energía renovable con fines eléctricos;la medida cooperación intentará concretar posibilidades en este campo o en el de la energía térmica.

Este apartado y otros como los relativos a transporte de alimentos y materias primas e inputs o la fabricación de fertilizantes o fitosanitarios están relacionados con las emisiones GEI y la huella de carbono, no se tratan por no ser considerados en los inventarios de emisiones en los capítulos dedicados a la agricultura

3.8 CAMBIO CLIMÁTICO

Aspectos relativos a emisiones GEI desde agricultura

El inventario anual de emisiones para 2012, estima las emisiones GEI desde la agricultura en 37.714,8 miles de t de CO2 equivalentes (fundamentalmente N2O y metano). Las principales fuentes de emisión serían suelos agrícolas, fermentación entérica y gestión de estiércoles.

Considerando las emisiones y las captaciones desde la agricultura, en las que las zonas de pastos juegan un importante papel, las emisiones netas serian de 36.891 miles de T de CO2 equivalente. El papel de los pastos se evidencia por captaciones de -1.820,1 miles de T. Este cálculo no tiene en cuenta las cuantiosas captaciones de zonas forestales sobre todo en forma de acumulación de CO2 en la madera y que son tenidas en cuenta en el sector LULUCF.

La contribución de la agricultura a las emisiones netas se elevarían de esta forma al 12% (ICC45)

Las emisiones de óxido nitroso globales de los suelos agrícolas, experimentaron entre 1990 y 2011 una disminución del 5,7%, pasando de 18.807 a 17.728 miles de T de CO2-eq, pero existe un destacable incremento de factores como los derivados de los lodos de depuradora por la expansión del volumen de aguas depuradas.

Durante el mismo periodo algunas cabañas ganaderas experimentaron un gran incremento en el números de sus efectivos (vacuno no lechero y porcino, con aumentos del 48,9% y 56,0% respectivamente). Esto ha producido que las emisiones de metano procedentes de la gestión de estiércoles, aumentaran un 27,8%. Predominan las del ganado porcino, alcanzando en 2011 el 74,4% de estas emisiones. De las restantes cabañas ganaderas cabe destacar el vacuno con una contribución del 23,9% en 2011.

En lo que respecta a las emisiones de óxido nitroso procedentes de la gestión de estiércoles, éstas han experimentado entre 1990 y 2011 un aumento del 23,0%.

Aspectos relativos a la captación de GEI

Los bosques mediterráneos se encuentran sujetos al riesgo de sufrir alteraciones fuertemente influidas por el clima y la actuación humana (incendios, fenómenos meteorológicos, etc.) que influyen en su composición, estructura y funciones.

Ya se ha citado la función captadora de los pastos, que acumulan el CO2 sobre todo en el suelo por su gran desarrollo radicular. No puede en este apartado dejarse de mencionar el papel de las zonas forestales, con mayor función captadora centrada en mayor proporción en su biomasa aérea. Así, en 2011 el sector LULUCF estimaba en 34.040,9 miles de T las captaciones de las superficies forestales centradas en “bosques que permanecen como bosques” y “tierras convertidas a zona forestal”.

En este contexto es necesario considerar los Incendios forestales como un factor de riesgo respecto a la perdida de acumulación de CO2:

La Ley de Montes 43/2003, otorga al MAGRAMA la coordinación de la elaboración de la estadística forestal española, junto con los demás órganos competentes del Estado y las CC.AA. Se incluyen los incendios forestales, de los que existe desde 1968 una base de datos nacional.

En 2012 se produjo un incremento de la incidencia de los incendios forestales debido al aumento de los grandes incendios (S>=500 ha). En 2012 se vieron afectadas 209.855 ha de superficie forestal frente a las 114.716 ha de media del decenio precedente. La superficie arbolada afectada es el valor más alto desde

1994.

Sin embargo, en 2012, tanto el nº de conatos (2,9% inferior a la media) como el nº de incendios (9,9 % inferior) se hallan ligeramente por debajo de la media del decenio anterior (2002-2011).

El nº total de siniestros de 2012 fue un 5,4% inferior al decenio precedente; pero con una incidencia mucho mayor, de 117,3% y 82,9%, en superficies arbolada y total forestal afectadas, respectivamente.

En 2012 se registraron 39 grandes incendios forestales, un 0,24% del total de siniestros ocurridos en ese año y que afectaron a un 64% de la superficie total quemada.

En cuanto a las causas, según la estadística del decenio 2001-2010, los intencionados son los más numerosos, representan más de la mitad del total y el 60 % de la superficie afectada.

Dentro de las negligencias y accidentes, responsables del 23 % de los siniestros y del 23 % de la superficie afectada, las quemas agrícolas junto con las de regeneración de pastos son las que mayor porcentaje supusieron tanto en nº de siniestros (8%) como en superficie afectada (5%).

Para la extinción de incendios forestales, el MAGRAMA dispone de aeronaves y helicópteros durante todo el año para cubrir las solicitudes de apoyo de las CC.AA.

Durante los meses con mayor riesgo de incendios forestales, el dispositivo se refuerza con la contratación de otras aeronaves y BRIF, además de UMMT y ACO, que se distribuyen por todo el territorio nacional.

El Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por incendios forestales contempla acciones de coordinación y planificación a nivel estatal; sin embargo, hay falta de homogeneidad nacional en la capacitación requerida para la defensa contra incendios forestales.

Los incendios forestales también están asociados a la problemática de desertificación junto a las actuaciones de restauración hidrológica forestal ya citadas, es importante el apoyo a una creciente concienciación de la importancia en prevención y restauración de daños por incendios forestales.

La prevención y restauración de daños causados por incendios forestales son abordadas por el PNDR.

Adaptación al cambio climático

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (2006) aborda diferentes aspectos: Biodiversidad, Recursos hídricos, bosques, agricultura, zonas costeras, caza y pesca continental, zonas de montaña, suelos, etc.; siendo concebido como un marco de referencia para la coordinación entre las Administraciones Públicas en las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en España.

Una primera forma de enfoque de la adaptación es el uso de herramientas de alerta temprana para eventos climáticos que directamente (riadas, inundaciones, granizos, heladas, etc), o indirectamente (plagas, enfermedades vegetales, etc) pueden afectar las zonas de cultivo y su valor potencial

Una segunda línea es la propuesta formas de actuación para adaptación al cambio climático en las que no siempre es fácil diferenciarlas de las actuaciones para mitigación: dos ejemplos de fácil diferenciación serian: las Coberturas vegetales para evitar suelos sin vegetación, los sistemas agroforestales entendidos en sentido amplio o el ahorro de agua para riego.

Otras acciones que se proponen en diferentes informes son: la Reducción del Balance de Nitrógeno, El Cultivo de leguminosas para sustitución parcial de fertilizantes minerales, La Aplicación rapida de estiércoles al suelo para evitar emisiones por su almacenamiento, El Uso de biomasa con fines termicos, La Siembra directa, La Reducción de uso de combustibles fósiles y electricidad mediante eficiencia energetica

3.9 EMISIONES DE AMONIACO

Este tipo de emisiones relacionadas con la directiva de techos y acidificantes de suelo y agua y/o eutrofizantes de agua, alcanzaron en 2012 : 347,5 miles de T. Su origen es prácticamente el mismo que las emisiones de N20 desde el suelo y estiércoles. España es el tercer emisor comunitario de este gas.

Con los datos aportados el mayor contribuyente serían los fertilizantes nitrogenados sintéticos (49,2%), la ganadería de porcino (19%), las emisiones desde ganadería de vacuno lechero (5’5%) y, ya a distancia el resto de los sectores emisores: vacuno de carne, aves, etc.

3.10 PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

España se encuentra en una buena posición para el turismo de naturaleza y el turismo rural.

La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad recoge como principios inspiradores la promoción de la utilización ordenada de los recursos.

El PEPNB 2011- 2017 profundiza y consolida el concepto de la integración sectorial como vía para avanzar en su conservación y uso sostenible.

Recientemente se ha aprobado el Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad, que busca poner en valor la riqueza natural española en lugares con valores naturales destacables, integrando los objetivos de conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

Se ha realizado un inventario de caracterización e identificación de los paisajes de España recogido en el Atlas de los Paisajes de España (MMA, 2004), En él se detectan 1.263 unidades de paisajes, 116 tipos de paisajes y 34 asociaciones de tipos de paisaje, así como una publicación sobre paisajes agrarios de España.

Existen en España numerosas infraestructuras susceptibles de ser reconvertidas en caminos naturales y vías verdes que facilitaría diversificar la actividad económica de las zonas rurales. Los caminos naturales deben funcionar como elementos vertebradores del desarrollo sostenible de las zonas rurales. La consolidación de una Red de CCNN es uno de los objetivos que se buscan alcanzar con la puesta en marcha de medidas concretas en este Programa.

Para ello es necesario una adecuada planificación estratégica que establezca directrices de actuación y coordinación. Es por ello que se está elaborando el Plan Director del Programa de Caminos Naturales, que marcará las líneas maestras y las directrices que se debe seguir para crear una Red coherente de Grandes Itinerarios.

Contaminación difusa. Aguas subterráneas

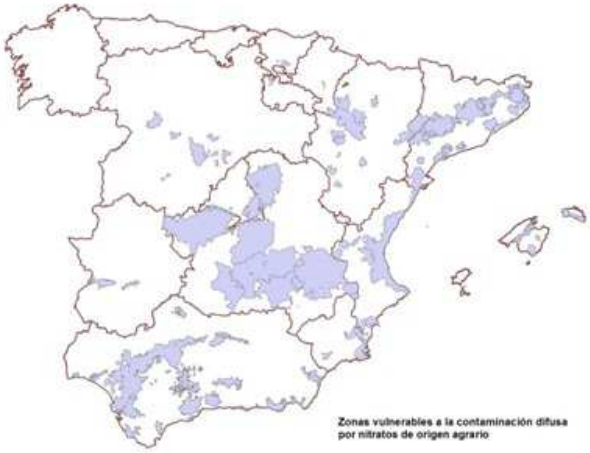

Contaminación difusa. Zonas vulnerables

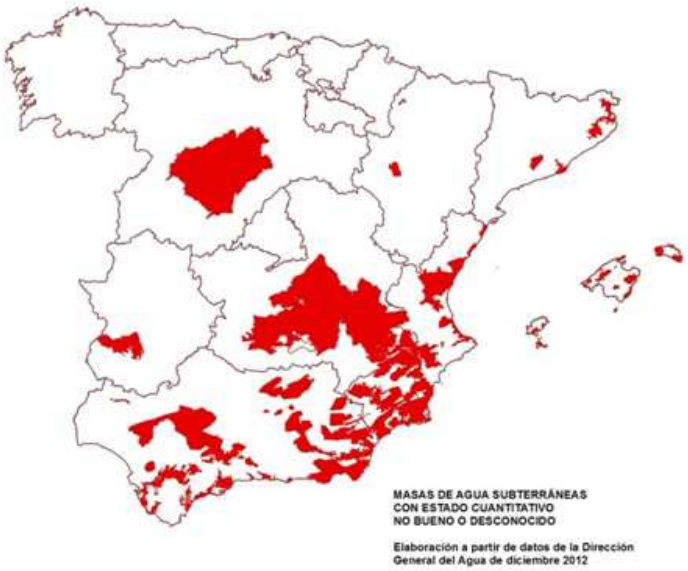

Estado cuantitativo no bueno o desconocido

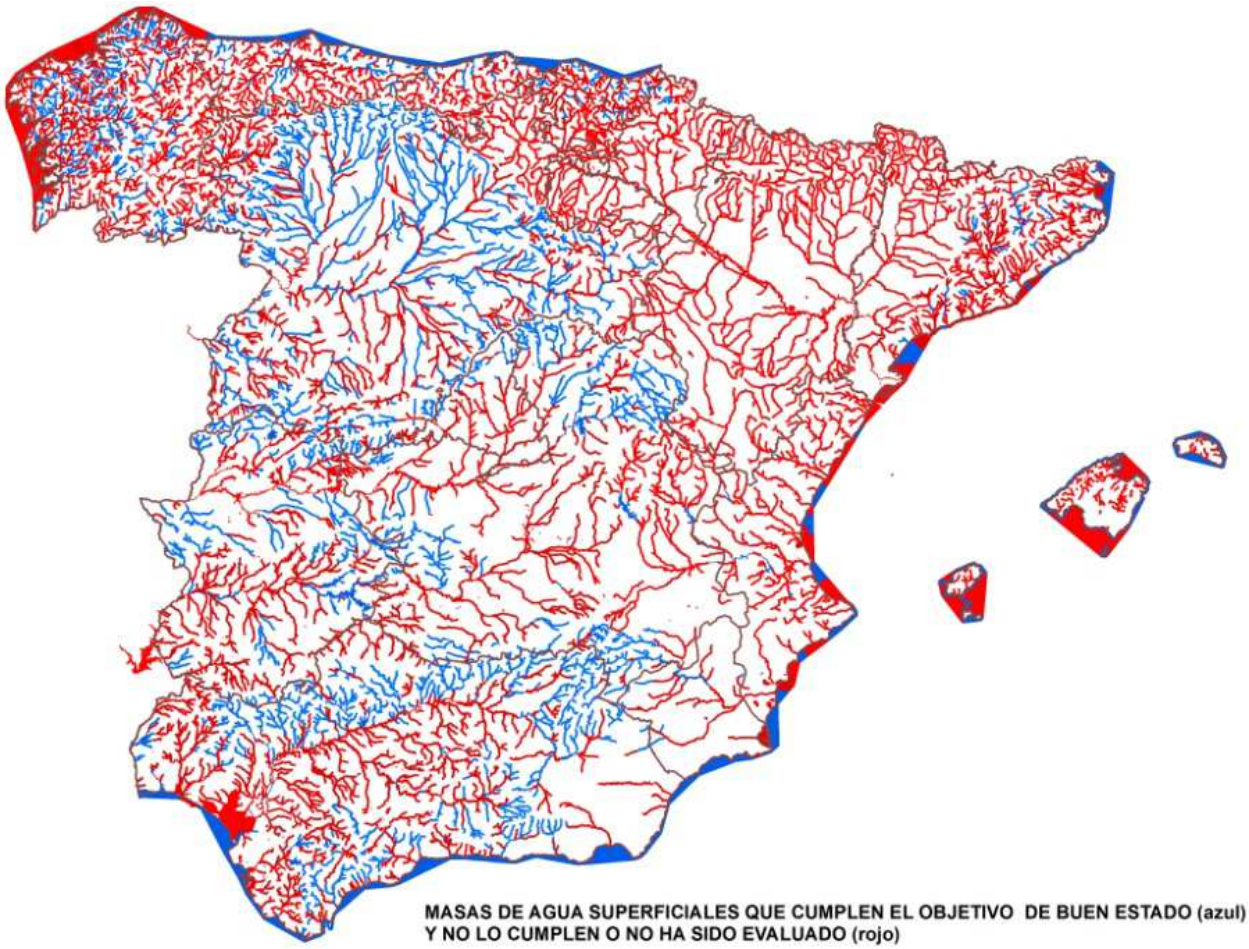

Masas de agua superficiales buen estado y no bueno o no evaluado

4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación

SOCIOECONÓMICO

F.001: La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica

F.002: La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible.

F.003: Incremento de la tasa de autoempleo en España

F.004: Incremento del atractivo de las formas de vida del medio rural en ciertos segmentos de la población

F.005: La transformación en regadío supone en relación con el secano un importante incremento del VAB, que se materializa en un aumento del empleo en estas zonas. Esta fortaleza es variable en función de las características agroclimáticas de la zona y de la orientación y sistema de cultivo.

F.006: Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica

F.007: Existencia de numerosos recursos del medio rural susceptibles de su uso y aprovechamiento, tales como el agua.

F.008: Conexión de banda ancha disponible por encima del 60% de los hogares en áreas densamente pobladas e intermedias, y del 50% en áreas escasamente pobladas.

F.009: La existencia de grupos de acción local y sus redes facilitan la implicación y la participación de la población rural en el desarrollo de sus territorios

F.010: La capacidad de alojamiento de los servicios turísticos rurales tiene un peso significativo dentro de la contribución del turismo en la economía española

F.011: Las Comunidades de Regantes poseen en España gran tradición y experiencia y pueden constituir un elemento esencial para el éxito del sistema de gobernanza en la gestión del agua, si se adaptan a los nuevos retos.

F.012: Las infraestructuras del tipo de los caminos naturales crean un entramado económico favoreciendo la instalación de empresas en las zonas rurales

F.013: Representatividad y estructura consolidada de la Red Rural Nacional (RRN), con un marco de relaciones estable y permanente entre todos los actores del medio rural

F.014: Experiencia consolidada de la RRN en iniciativas innovadoras, proyectos pilotos y cooperación entre grupos en el medio rural

F.015: Nuevos recursos y herramientas en la RRN para impulsar la comunicación, participación e interlocución entre los agentes del territorio, difundir buenas prácticas y promover el conocimiento y la innovación en el territorio.

F.016: Presencia en el territorio de Brigadas de Labores Preventivas de Incendios Forestales asociadas a las Brigadas de Refuerzo de Incendios Forestales (BRIF) con una gran experiencia tanto en la extinción como en las necesidades de las masas forestales para minimizar los riesgos de incendios.

SECTORIAL

F.101: Relativo buen comportamiento de las industrias agroalimentarias en el empleo y alta aportación al VAB total, con alto nivel de facturación.

F.102: Incremento del interés por la utilización de los canales cortos de comercialización.

F.103: Buena valoración de consumidores y mercados de los productos locales y de calidad diferenciada (DOP e IGP)

F.104: Amplia diversidad de productos agrícolas y ganaderos y Denominaciones de Origen Protegidas (D.O.P) e Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) consolidadas, con alta relación calidad-precio

F.105: La gran variedad de productos agroalimentarios favorece el desarrollo de líneas de investigación

F.106. La cooperación entre PYMES alimentarias permite reforzar sus estructuras y tamaño para poder hacerlas más competitivas a través del trabajo conjunto en pos de nuevos productos, procesos y técnicas.

F.107. El asociacionismo agrario, en particular el cooperativismo, tiene elevada presencia en el medio rural.

F.108. Penetración del asociacionismo agrario, especialmente del cooperativismo, en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria.

F. 109. Alta participación del asociacionismo agrario en el valor de la producción final agraria.

F110: Las cooperativas juegan un importante papel en la cadena de valor agroalimentaria, concentrando oferta, transformando productos agroalimentarios, mejorando la eficiencia productiva de sus socios, prestándoles servicios, facilitándoles el acceso a suministros agrarios y valorizando el producto final.

F. 111. Gran tradición de las figuras asociativas, fundamentalmente cooperativas, en la mayoría de comunidades autónomas.

F.112: Las cooperativas agroalimentarias y en general las entidades asociativas agroalimentarias, por su propia naturaleza, son un ejemplo de economía social y de servicio para los socios cooperativistas mayoritariamente rurales..

F113: Importante participación del sector agroalimentario en el volumen total de exportaciones españolas.

F.114: El asociacionismo agrario está siendo un actor clave para la adaptación del sector agroalimentario español al mercado.

F.115. Valiosa contribución del asociacionismo agrario, y en particular de las cooperativas, a la vertebración del territorio, al dar continuidad a la actividad agraria, fomentando el empleo rural y teniendo una especial

capacidad para ser motor de desarrollo económico y social, favoreciendo así la viabilidad y sostenibilidad de las zonas rurales.

F.116: La automatización y telegestión del riego suponen una reducción de la necesidad de mano de obra y una mejora en las condiciones de trabajo

F.117: Existencia de una fuerte tradición de investigación agrícola, forestal y agroalimentaria en España

F.118: Interés por la iniciativa emprendedora en el medio rural, particularmente en el sector agroalimentario, reforzado con la incorporación de profesionales más capacitados.

F.119: Existencia de servicios de asesoramiento en la transferencia de conocimiento en el sector agroalimentario.

F.120: En materia de regadíos, la existencia tanto del Servicio de Información y Asesoramiento al Regante, como del Centro Nacional de Tecnología de Regadíos, facilitan la aplicación de estrategias de uso inteligente del agua, en respuesta a los nuevos retos, y beneficio tanto de la explotación agrícola como del medio ambiente.

F. 121: Las Brigadas de labores preventivas son una de las principales herramientas de la AGE, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas donde están localizadas, para alcanzar la máxima eficiencia en la prevención de incendios forestales debido a su profesionalidad y conocimiento del territorio donde desarrollan su actividad.

MEDIOAMBIENTAL

F.201: Importante superficie para la agricultura y ganadería extensiva, incluidas las zonas de montaña

F.202: Elevada superficie agrícola y forestal asociada a espacios protegidos, Red Natura 2000 y zonas de alto valor natural

F.203: Elevada superficie forestal en España, destacando su papel en la captación de CO2

F.204: El porcentaje de superficie de bosque y otras zonas forestales protegidas para conservar la biodiversidad, paisaje y elementos naturales específicos es superior a la media europea, globalmente y en la clase de conservación con intervención activa.

F.205: Existencia de amplia información procedente de estadísticas, instrumentos de coordinación (Comité de Lucha contra Incendios Forestales, Comité Forestal y Comité de Recursos Genéticos Forestales) y planes específicos que garantizan la adecuada coordinación entre administraciones para la prevención de incendios y la gestión forestal sostenible.

F.206: Existencia de un Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por incendios forestales, donde se realizan acciones de coordinación y planificación dentro de la AGE.

F.207: Amplia cantidad de información sobre incendios forestales recogida desde 1968 (la más antigua del mundo), mediante formularios consensuados a nivel nacional.

F.208: Buena coordinación entre administraciones en materia de restauración hidrológico- forestal y de

prevención y restauración de daños por incendios forestales a través de los órganos de coordinación establecidos en la legislación sectorial: Comité de Lucha contra incendios forestales y Comité Forestal.

F.209: Diversidad y riqueza del patrimonio natural y cultural asociado al medio rural lo que permite el desarrollo de actividades económicas alternativas a las actividades agrarias, en particular, las relacionadas con el turismo de la naturaleza.

F.210: Importante función de los caminos naturales y vías verdes como corredores estratégicos de desarrollo rural, en el fomento del uso de medios de transporte de baja emisión de CO2 y en la defensa del dominio público

F.211: Existencia de una Red consolidada de Caminos Naturales

F.212: Gran variabilidad genética forestal y conocimiento de sus especies

F.213: Gran conocimiento previo de las especies forestales a nivel intra e interespecífico.

F.214: Existencia de herramientas e instrumentos de planificación y coordinación relacionados con la conservación de los recursos genéticos forestales

F.215: Existencia de guías de restauración de zonas incendiadas que contemplan las posibles actuaciones a realizar

F.216: Experiencia de las administraciones públicas, en concreto, de la AGE, en la gestión de fondos europeos

F.217: Complementariedad, colaboración y coordinación entre las actuaciones desarrolladas por la AGE y los distintos agentes

4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación

SOCIOECONÓMICO:

D.001: Densidad de población desigual en distintas zonas, extensas zonas rurales muy poco pobladas, otras con mayor densidad

D.002: Problemática de paro y exclusión social en zonas rurales

D.003: Abandono progresivo de ciertas formas de asociacionismo y prácticas de economía social, así como de actividades agroalimentarias tradicionales por la incorporación de nuevas prácticas o por la globalización de los mercados

D.004: Envejecimiento de la población en España, particularmente de la población rural, y sobre todo de mujeres

D.005: Elevado nivel de paro, especialmente el juvenil, que también afecta a zonas rurales

D.006: Temporalidad de parte de la población activa agraria

D.007: Incremento de la agricultura a tiempo parcial y falta de relevo generacional

D.008: La capacidad de adaptación y desarrollo de los diferentes sectores económicos, a las nuevas reglas del mercado agroalimentario nacional, europeo y global, se encuentra condicionada por una gobernanza con insuficiente tradición de trabajo asociado, conjunto y coordinado, tanto entre las administraciones competentes en diversas materias y a distinto nivel, como entre éstas y los agentes y representantes de la sociedad civil

D.009: Baja percepción de la participación de las mujeres en la actividad de las zonas rurales. Poca presencia de mujeres que realizan la actividad agraria y otras actividades económicas. Baja participación en órganos de gobierno de cooperativas y empresas.

D.010: Lagunas en la formación en algunas zonas rurales, particularmente en el ámbito agroalimentario, lo que frena su dinamización, el desarrollo de la innovación y la diversificación económica.

D.011: Dificultades en las zonas rurales para el asociacionismo adaptado al mercado y alejado de las viejas concepciones asociativas y la cultura emprendedora adaptada a las nuevas condiciones del mercado agroalimentario nacional, europeo y global.

D.012: Deficiente dotación en infraestructuras de telecomunicaciones en algunas zonas rurales.

D.013: Fuertes disparidades territoriales y empresariales en materia de I+D+i.

D.014: Reducción del gasto desde 2008 en I+D en el sector empresarial agrícola, forestal y agroalimentario

D.015: Número decreciente de empresas innovadoras del sector agrícola, forestal y agroalimentario

D.016: Dificultad de colaboración entre las administraciones y agentes económicos, sociales y ambientales de distintas comunidades autónomas

D.017: Dificultad de las empresas para colaborar o asociarse en proyectos colectivos que den respuesta a problemas comunes o similares de todas ellas

D.018: Escaso conocimiento de la generación de externalidades positivas de los bienes y servicios de los ecosistemas, así como de las relaciones de interdependencia entre éstos con las actividades agrícolas y forestales

D.019: Desconocimiento de las políticas de desarrollo rural, y por tanto, baja e inadecuada participación, por parte de la población rural y de otros actores involucrados.

D.020: Insuficiente conocimiento de la RRN, de su existencia, funciones y potencialidades, tanto por gestores, grupos de desarrollo rural y público rural y urbano

D.021: Escasa difusión y puesta en valor de los recursos de la RRN

D.022: Complejidad en las relaciones institucionales necesarias para el diseño y la aplicación de medidas de desarrollo rural, derivada de la distribución de competencias

D.023: Dificultad económica para realizar inversiones no productivas en relación con la prevención de

incendios en zonas de alto valor ecológico (Parques Nacionales, montes cabecera de cuencas hidrográficas y masas forestales protectoras de infraestructuras hidráulicas, masas forestales circundantes a bases aéreas para la extinción coordinada de incendios) por su elevado coste y corto periodo de realización de los trabajos (épocas de máximo riesgo, nidificación o cría de especies amenazadas…).

SECTORIAL

D.101: Elevado coste de instalación de una empresa agraria, especialmente si no existe vínculo familiar.

D.102: Peso económico de las inversiones respecto al VAB agrario en retroceso

D.103: Sector primario muy condicionado por la PAC y fuertemente dependiente de pagos directos y de medidas segundo pilar.

D.104: Explotaciones e industrias agroalimentarias atomizadas con débil capacidad negociadora y comercial y falta de conocimiento y perspectiva de los mercados, lo que puede redundar en una baja productividad de las mismas.

D.105: Falta de implantación patente de los productos agroalimentarios nacionales en países fuera de la UE.

D106: Importante volumen de las importaciones de alimentos desde países de fuera de la UE.

D.107: Bajo nivel de asociacionismo y cooperación en el sector agroalimentario, particularmente en las pymes y entidades de la industria agroalimentaria para acometer proyectos conjuntos.

D. 108. La atomización del sector asociativo provoca dificultad para rentabilizar los esfuerzos e inversiones, incluso para las entidades mejor estructuradas.

D.109: Obsoleta y compleja gobernanza de las cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias, más próximo a una supervivencia local que a una adaptación al mercado global, que provoca una lenta respuesta a los cambios de tendencias y retos y por lo tanto, una falta de operatividad.

D. 110. Visión localista del sector asociativo (choque de visiones a corto plazo, priorizando liquidaciones ejecutivas frente a la visión estratégica a largo plazo y la observancia de la competitividad futura), sin un desarrollo suficiente en materia de comercialización, lo que limita el aprovechamiento eficiente de las economías de escala y el mayor alcance de los procesos de integración.

D.111: Ciertas debilidades de las cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias en la adaptación a las TIC

D.112: Falta de información y de conocimientos sobre las posibilidades que ofrecen los mercados nacional, europeo y mundial y de estrategias de acceso a mercados potenciales de las cooperativas y otras entidades asociativas

D.113. Escasa formación empresarial de los directivos de las entidades asociativas, fundamentalmente de las cooperativas, donde los directivos son necesariamente elegidos por los socios sin mediar una formación anterior o posterior en materia de estratégias empresariales en la mayoría de los casos.

D.114: Importante porcentaje de productores no integrados en estructuras de comercialización conjunta, mermando su capacidad negociadora y competitividad.

D.115: Insuficiente transferencia tecnológica en sector agrícola, forestal, ganadero y agroalimentario

D.116: Escasa participación del sector privado en la investigación

D.117: Poca capacidad financiera del sector agrario (explotaciones agrícolas y selvícolas) para acometer proyectos de I+D+i.

D.118: Falta de espíritu innovador y cultura estratégica

D.119: Gran parte del empleo del sector forestal no se ve reflejado en la productividad del sector selvícola, al tratarse en ocasiones de actividades no productivas que no están incorporadas al VAB del sector.

D.120: Desconocimiento del funcionamiento del sector forestal y del valor de los ecosistemas forestales, debido a la dificultad para valorar los productos que no tienen valor de mercado (servicios ambientales y sociales que genera).

D.121: Existen en España del orden de 800.000 ha de regadío pendientes de modernizar.

D.122: Una parte de las infraestructuras está compartida entre dos o más comunidades autónomas, lo que supone de hecho una dificultad para su modernización

D.123: Entre la superficie cuya transformación a regadío ha sido declarada de interés nacional que todavía no se ha transformado, hay una parte que ya cuenta con Plan Coordinado de Obras aprobado, y los elementos infraestructurales básicos ya construidos. Al no abastecer a toda la superficie de riego para la que fueron diseñados, estos elementos están infrautilizados.

D.124: El anterior Plan Nacional de Regadíos no llegó a incorporar un sistema completo de seguimiento que permitiera evaluar sus efectos a largo plazo sobre los aspectos económicos, sociales y ambientales de las zonas de riego afectadas por las inversiones, y en particular sobre el ahorro de agua logrado y su destino, en la variación experimentada en los costes, y en la rentabilidad de las explotaciones.

MEDIOAMBIENTAL

D.201: Problemáticas ambientales asociados a las diferentes actividades que se realizan en las zonas rurales

D.202: Siendo España el Estado Miembro de la UE que más superficie aporta al conjunto de la Red Natura 2000, la comunidades autónomas aún no han finalizado la elaboración y aprobación de los correspondientes planes de gestión para las zonas incluidas en la red.

D.203: Riesgo de pérdida de biodiversidad motivado, entre otras causas, por cambio en los sistemas agrarios hacia modelos más intensivos

D.204: Los límites administrativos y un insuficiente desarrollo de normativa específica hacen compleja la gestión y conservación de los recursos genéticos forestales

D.205: Factores como la aridez, escasez de precipitaciones, la irregularidad de las lluvias, a veces torrenciales, o la pérdida de suelo por erosión hídrica generan riesgos de desertificación altos o muy altos en ciertas zonas

D.206:Dificultad para mantener en buen estado las masas de agua y los caudales necesarios para el buen estado de las especies y hábitats asociados, debido a la presión por extracciones de agua y por contaminación difusa, lo que también supone una reducción en la capacidad de prestar los servicios ecosistémicos asociados al buen estado.

D.207: Riesgo de salinización de los suelos agrícolas de regadío.

D.208: Según EUROSTAT, en España en 2010 las extracciones de agua para riego supusieron el 78,2% de las extracciones para usos consuntivos, y el 63,5% de las extracciones considerados todos los usos. Por ello, el uso del agua para la agricultura es una causa frecuente de presión sobre las masas de agua.

D.209: Donde el regadío es más productivo es donde hay menos disponibilidad de agua para regar

D.210: Algunos espacios naturales de destacado valor patrimonial se encuentran singularmente amenazados por determinadas actividades agrarias.

D.211: Concentración de la producción agraria en zonas de altos rendimientos e intensificación, generando a veces problemas de contaminación difusa.

D.212: Apreciable extensión de masas de agua superficiales y subterráneas que no alcanzan el buen estado por presión por extracciones, intrusión salina o contaminación difusa, relacionadas con la agricultura, entre otros usos

D.213: Contribución de la agricultura a casi un 11% de las emisiones de GEI netas, con una alta contribución de los suelos o la gestión de estiércoles.

D.214: En el ámbito agrario, los elementos que en mayor medida suponen consumo de energía están relacionados con el empleo de la maquinaria y el funcionamiento de las instalaciones de riego

D.215: Poca utilización en explotaciones de energías renovables (con la excepción de la solar térmica), debido al escaso desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de explotaciones, industrias o pequeñas comunidades locales”

D.216: Tendencia al incremento del riesgo de incendios unido al insuficiente mantenimiento, gestión y conservación de la superficie forestal por parte de sus titulares y el apoyo de las administraciones competentes

D.217: Falta de homogeneidad según territorios en la capacitación requerida para la defensa contra incendios forestales.

D.218: Dificultad de obtener datos sobre incendios forestales agregados a nivel nacional por la compleja labor de coordinación necesaria entre las 17 CCAA, competentes en la materia

D.219: Las actuaciones de restauración de áreas incendiadas no siempre siguen los instrumentos de planificación o protocolos de actuación establecidos al efecto

D.220: Insuficiente planificación y programación de actuaciones en caminos naturales.

D.221: Escasa difusión y promoción del Programa de Caminos Naturales

D.222: Todavía está pendiente la aprobación de varios planes hidrológicos, lo que impide en sus ámbitos

tanto la aplicación de fondos comunitarios a actuaciones relacionadas con el agua, como cumplir el objetivo de buen estado de las masas de agua y de los ecosistemas asociados.

4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación

SOCIOECONÓMICO

O.001: Oportunidad de diversificación económica en las zonas rurales como alternativa a las actividades agrarias, tanto en el sector secundario como en el terciario

O.002: Incremento de los recursos destinados a las actividades de I+D+i en la UE (programa Horizonte 2020)

O.003: Puesta en marcha de las Asociaciones Europeas para la Innovación (AEI), especialmente la AEI de agricultura productiva y sostenible

O.004: El turismo rural como catalizador del interés del patrimonio natural y cultural del medio rural

O.005: Las infraestructuras del tipo de los caminos naturales crean un entramado económico favoreciendo la instalación de empresas en las zonas rurales

SECTORIAL

O.101: La progresiva liberalización y apertura de los mercados facilita la interacción comercial y la posibilidad de encontrar nuevas oportunidades de negocio en nuevos destinos

O.102: Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. La creación, reconocimiento y apoyo a las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), se enmarca dentro de los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo mucho más potente en dimensión, que va a contribuir a que el sector supere sus deficiencias y despliegue todo su potencial.

O.103. La Ley 13/2013 contempla medidas que contribuyan a mejorar la renta de los agricultores y consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales.

O. 104. El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia.

O. 105. Las cooperativas cuentan obligatoriamente con un Fondo de educación y promoción que se destina a actividades con fines, entre otros, de formación y educación de sus socios y trabajadores en los principios y valores cooperativos, o en materias específicas de su actividad societaria o laboral y demás actividades cooperativas.

O.106: Gran incidencia de las cooperativas en el sector productor y en las primeras fases de la transformación, con potencial en fases más avanzadas de la cadena agroalimentaria, de mayor participación

en el valor final del producto, que requiere inversiones y mejoras en la cooperación intercooperativa y en la capacitación de equipos gerenciales y comerciales.

O.107: El incremento de la competencia, obliga a los operadores a mejorar su competitividad, optimizando costes o incrementando ingresos, esto último a través del desarrollo de nuevos productos o mercados.

O.108: Ampliación de las posibilidades de asociación de la producción primaria a través de la creación de OPs, cuyo reconocimiento se ha ampliado a todos los sectores, en el marco del Reglamento UE 1308/2013

O.109: El Marco estratégico para la Industria de Alimentación y Bebidas debe servir de base para el desarrollo de las industrias alimentarias, de las cuales el 99% son PYMES.

O.110: Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad,…)

O. 111 Demanda continua de nuevos productos por parte del consumidor, en un amplio mercado global, lo que exige nuevas inversiones en las estructuras agroaliementarias.

O.112: La innovación es un factor importante para competir en un mercado globalizado.

O.113: Incremento del interés por el turismo rural desestacionalizado

O.114: Se encuentra en elaboración una nueva Estrategia Nacional de Regadíos que establecerá criterios de priorización de las actuaciones

O.115: Potencial de generación de energías renovables, fundamentalmente para uso térmico

O.116: Potencial para explorar formas de producción de biogás desde la ganadería más baratas que las existentes

MEDIOAMBIENTAL

O.201: Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles

O.202: Existencia del Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y sus sucesivos programas de trabajo

O.203: El Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España incluye una serie de directrices y actividades para la gestión de estos espacios que permitirá a las comunidades autónomas desarrollar las medidas necesarias para la implementación de la Red Natura 2000

O.204. La financiación de las acciones prevista en el Marco de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000 puede atenderse desde todos los fondos del Marco Financiero Comunitario en función de sus prioridades y objetivos específicos

O.205: Potencial del uso sostenible de los fertilizantes nitrogenados como herramienta para reducir las emisiones de GEI y NH3, y la contaminación de las aguas

O.206: Las inversiones dirigidas a la eficiencia energética pueden contribuir a la reducción de GEI como a

reducir los gastos de las explotaciones e industrias agroalimentarias

O.207: La generación de energías renovables en pequeñas instalaciones en el sector agrícola, ganadero y forestal puede disminuir los costes del consumo de explotaciones o pequeñas comunidades locales

O.208: Posibilidad de disminuir los problemas ambientales derivados de la acumulación de subproductos de la actividad ganadera intensiva mediante su adecuada gestión

O.209: Posibilidad de disminución de la presión sobre los recursos naturales al sustituirlos por el uso residuos y subproductos para la fertilización, alimentación animal y otros usos.

O.210: En algunas zonas de riego, con pequeñas inversiones y el seguimiento de modelos específicos de buenas prácticas agrícolas, es posible generar externalidades positivas que refuercen los objetivos en materia de mejora de la biodiversidad en los habitas agrarios u otros asociados.

O.211: Las importantes reducciones de consumo que se puedan derivar de la adaptación de los regadíos actualmente existentes al cambio climático, se pueden emplear en mejorar las posibilidades de adaptación de la cuenca/sistema de explotación al cambio climático, incrementar los caudales fluyentes por las masas de agua afectadas para contribuir a mejorar su estado y mejorar la garantía de abastecimiento de otros usos de mayor prioridad o valor añadido

O.212: La nueva planificación hidrológica otorga un marco de sostenibilidad y de estabilidad en el suministro hídrico a las actuaciones de regadío en equilibrio con otros usos.

O.213: Existencia del PAND y otros instrumentos relacionados con la lucha contra la desertificación y de la restauración hidrológico forestal

O.214: Protección, restauración del suelo y lucha contra la desertificación mediante la adopción de medidas teniendo en cuenta la Convención de las NNUU de lucha contra la Desertificación y las actuaciones prioritarias de restauración hidrológico forestal a nivel nacional.

O.215: Existen numerosas infraestructuras viarias y ferroviarias abandonadas que pueden formar parte del Programa de caminos naturales

O.216. Los caminos naturales tienen repercusiones positivas en las zonas Natura 2000 y en otros espacios protegidos al fomentar su puesta en valor y por lo tanto, su conservación

O.217: Puesta en marcha del Plan Director de Caminos Naturales como estrategia de actuación. Oportunidad de conexión con otras Redes europeas

O.218: Puesta en marcha de diversas actuaciones e instrumentos derivados de la ley básica de montes

O.219: Valor económico y ambiental de la biomasa de distintos orígenes e incremento de su demanda para energía térmica

O.220: Uso de las estadísticas forestales como herramientas para optimización de la gestión forestal

O.221: La gestión forestal como herramienta para mejorar la captación de CO2 por los sistemas forestales

O.222: La gestión forestal como motor del desarrollo económico, social y ambiental de las zonas rurales

O.223: Creciente concienciación de la importancia de la prevención y restauración de daños por incendios forestales

O.224: Creciente concienciación de la importancia de conservar la diversidad biológica a todos los niveles

O.225: Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos

O.226: Puesta en marcha de los compromisos adquiridos en Acuerdos internacionales en materia de recursos genéticos forestales a través de herramientas e instrumentos estratégicos nacionales

O.227: Establecimiento de un plan, guía o protocolo común de actuación de todas las administraciones en la restauración de daños causados por incendios forestales

O.228. Gestión directa del territorio por parte de las distintas entidades competentes en el seno de la Administración General del Estado

4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación

SOCIOECONÓMICO

A.001: Incremento del despoblamiento de algunas zonas rurales al reducirse las causas de flujo demográfico positivo

A.002: Mantenimiento aún de la brecha digital en algunas zonas del medio rural

A.003: Recortes presupuestarios a todos los niveles con consecuencias evidentes en todos los sectores, entre otras, la I+D+i

A.004: Bajo nivel de explotación de resultados de investigación

A.005: Dificultad para atraer inversiones a los municipios rurales, particularmente en el sector agroalimentario, en comparación con otras zonas urbanas con mayor potencial empresarial.

SECTORIAL

A.101: El escenario de crisis económica global, entre otros efectos, ha reducido de manera significativa las inversiones en la industria agroalimentaria.

A.102: Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes.

A.103: Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario

: A.104: Desequilibrios entre los eslabones de la cadena alimentaria por la diferencia de tamaños (oferta atomizada, demanda concentrada).

A.105: Incremento del precio de la energía que afecta a la rentabilidad de sector agrícola, forestal y

agroalimentario

A.106: Dependencia de un 65% de la producción final agrícola de la disponibilidad de agua para riego, recurso frecuentemente escaso, un contexto de reducción de disponibilidad por el cambio climático

MEDIOAMBIENTAL

A.201: Previsión de impactos ambientales y fenómenos naturales adversos asociados al cambio climático, con distinto grado de intensidad según la vulnerabilidad de las zonas del territorio

A.202: Posible pérdida de los bienes y servicios que proporcionan las zonas rurales, y en particular, los bosques, en un contexto de cambio climático

A.203: Reducción de los recursos hídricos debido a la baja pluviometria del país y la tendencia del cambio climático

A.204: Riesgo de alteración y reducción de hábitats agrícolas y forestales de valor ecológico como consecuencia, entre otros, de los cambios y la intensidad de usos del suelo, de incendios forestales, de la transformación de regadíos, y de fragmentación de terrenos por infraestructuras y artificialización del suelo

A 205: Falta del cumplimiento de los compromisos de los promotores para el mantenimiento de los caminos naturales

A.206: Competencia de las especies forestales autóctonas con especies y variedades introducidas.

A.207: Mayor riesgo de ocurrencia de incendios forestales como consecuencia del cambio climático o por la insuficiente gestión de los terrenos agrícolas y forestales

A.208: El incremento de la demanda de agua asociada a las nuevas transformaciones a regadío puede causar presiones sobre las masas de agua afectadas.

4.1.6. Indicadores de contexto comunes

I Situación socioeconómica y rural			
1 Población			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	46.727.890	Inhabitants	2013 p
rurales	7,4	% of total	2012 p
intermedias	33,5	% of total	2013 p
urbanas	59,1	% of total	2013 p
2 Estructura de edades			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total < 15 años	15,2	% of total population	2013 p
total 15 - 64 años	67,1	% of total population	2013 p
total > 64 años	17,7	% of total population	2013 p
rural < 15 años	13,3	% of total population	2013 p
rural 15 - 64 años	64,5	% of total population	2013 p
rural > 64 años	22	% of total population	2012 p
3 Territorio			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	505.991	Km2	2013
rurales	29,4	% of total area	2013
intermedias	50,7	% of total area	2013
urbanas	19,9	% of total area	2012
4 Densidad de población			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	93,2	Inhab / km2	2012
rural	23,4	Inhab / km2	2011
5 Tasa de empleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	54,8	%	2013
varones (15-64 años)	59,2	%	2013
hembras (15-64 años)	50,3	%	2012
* rural (zonas poco pobladas) (15-64 años)	51,4	%	2013
total (20-64 años)	58,6	%	2013
varones (20-64 años)	63,4	%	2013
hembras (20-64 años)	53,8	%	2013
6 Tasa de empleo por cuenta propia			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	16,9	%	2013
7 Tasa de desempleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-74 años)	26,1	%	2013
jóvenes (15-24 años)	55,5	%	2013
rural (zonas poco pobladas) (15-74 años)	28,7	%	2013
jóvenes (15-24 años)	56	%	2013
8 PIB per cápita			

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	95	Index PPS (EU-27 = 100)	2013
* rural	87	Index PPS (EU-27 = 100)	2011
9 Índice de pobreza			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	27,3	% of total population	2013
* rural (zonas poco pobladas)	34,7	% of total population	2013
10 Estructura de la economía (VAB)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	933.173	EUR million	2013
primario	2,6	% of total	2013
secundario	26,3	% of total	2013
terciario	72,1	% of total	2013
rurales	6,6	% of total	2011
intermedias	31	% of total	2011
urbanas	62,3	% of total	2011
11 Estructura del empleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	17.252	1000 persons	2013
primario	4,2	% of total	2013
secundario	18,3	% of total	2013
terciario	77,4	% of total	2013
rurales	7	% of total	2011
intermedias	31,9	% of total	2011
urbanas	61,1	% of total	2011
12 Productividad laboral por sector económico			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	54.091	EUR/person	2013
primario	34.655	EUR/person	2013
secundario	74.825,8	EUR/person	2013
terciario	50.390	EUR/person	2013
rurales	48.408	EUR/person	2011
intermedias	50.360	EUR/person	2011
urbanas	52.689	EUR/person	2011

II Agricultura / Análisis sectorial

13 Empleo por actividad económica

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	17.139	1000 persons	2013
agricultura	676	1000 persons	2013
agricultura	3,9	% of total	2013
silvicultura	23,3	1000 persons	2013
silvicultura	0,1	% of total	2013
industria alimentaria	451,1	1000 persons	2013
industria alimentaria	2,6	% of total	2013
turismo	1.322,6	1000 persons	2013
turismo	7,8	% of total	2013

14 Productividad laboral en la agricultura

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	24.969,4	EUR/AWU	2013

Comment: *media 2011-2013*

15 Productividad laboral en la silvicultura

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	39.733	EUR/AWU	2009

16 Productividad laboral en la industria alimentaria

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	61.103,2	EUR/person	2012

17 Explotaciones agrícolas (granjas)

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	989.800	No	2009
tamaño de la explotación < 2 ha	270.280	No	2009
tamaño de la explotación 2 - 4,9 ha	232.800	No	2009
tamaño de la explotación 5 - 9,9 ha	141.850	No	2009
tamaño de la explotación 10 - 19,9 ha	110.960	No	2009
tamaño de la explotación 20 - 29,9 ha	53.010	No	2009
tamaño de la explotación 30 - 49,9 ha	54.730	No	2009
tamaño de la explotación 50 - 99,9 ha	52.470	No	2009
tamaño de la explotación > 100 ha	51.190	No	2009
tamaño económico de la explotación < 2 000 producción estándar (PE)	221.250	No	2009
tamaño económico de la explotación 2 000 - 3 999 PE	163.210	No	2009
tamaño económico de la explotación 4 000 - 7 999 PE	163.070	No	2009
tamaño económico de la explotación 8 000 - 14 999 PE	125.130	No	2009
tamaño económico de la explotación 15 000 - 24 999 PE	82.430	No	2009
tamaño económico de la explotación 25 000 - 49 999 PE	93.750	No	2009
tamaño económico de la explotación 50 000 - 99 999 PE	68.070	No	2009
tamaño económico de la explotación 100 000 - 249 999 PE	43.160	No	2009
tamaño económico de la explotación 250 000 - 499 999 PE	13.850	No	2009

tamaño económico de la explotación > 500 000 PE	8.510	No	2009
tamaño físico medio	24	ha UAA/holding	2009
tamaño económico medio	34.525,23	EUR of SO/holding	2009
tamaño medio en unidades de mano de obra (personas)	2,2	Persons/holding	2009
tamaño medio en unidades de mano de obra (UTA)	0,7	AWU/holding	2010
18 Superficie agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
SAU total	23.752.690	ha	2009
cultivable	47,5	% of total UAA	2009
prados permanentes y pastos	35,3	% of total UAA	2009
cultivos permanentes	17,2	% of total UAA	2009
19 Superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
certificado	342.950	ha UAA	2009
en conversión	182.970	ha UAA	2009
cuota de SAU (ambos certificados y en conversión)	2,2	% of total UAA	2009
20 Tierra de regadío			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	3.044.710	ha	2009
cuota de SAU	12,8	% of total UAA	2009
21 Unidades de ganado			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	14.830.940	LSU	2009
22 Mano de obra agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total de mano de obra agrícola regular	2.227.020	Persons	2009
total de mano de obra agrícola regular	720.860	AWU	2009
23 Estructura de edades de los gestores de explotaciones			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
número total de gestores de explotaciones	989.800	No	2009
cuota de < 35 años	5,3	% of total managers	2009
ratio < 35 / >= 55 años	9,6	No of young managers by 100 elderly managers	2009
24 Formación agrícola de los gestores de explotaciones			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de gestores con formación agrícola básica y completa del total de gestores	15,3	% of total	2009
cuota de gestores < 35 años con formación agrícola básica y completa	33,6	% of total	2009
25 Renta de los factores agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	243.301,5	EUR/AWU	2013
total (índice)	107,1	Index 2005 = 100	2013
26 Renta de los empresarios agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Nivel de vida de los agricultores	31.860,5	EUR/AWU	2013
Nivel de vida de los agricultores como cuota del nivel de vida de las personas empleadas en otros sectores	130,7	%	2013
27 Productividad total de los factores en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	114	Index 2005 = 100	2013

Comment: *media 2011-2013*			
28 Formación bruta de capital fijo en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
FBCF	4.479,1	EUR million	2011
cuota de VAB en agricultura	18,7	% of GVA in agriculture	2011
29 Bosques y otras superficies forestales (000)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	27.747,7	1000 ha	2010
cuota de la superficie de tierra total	54,8	% of total land area	2010
30 Infraestructura turística			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
plazas en establecimientos colectivos	3.437.362	No of bed-places	2013
rurales	NA	% of total	2011
intermedias	NA	% of total	2011
urbanas	NA	% of total	2011

III Medio ambiente / clima			
31 Cobertura del suelo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de tierra agrícola	50,1	% of total area	2006
cuota de prados naturales	5,2	% of total area	2006
cuota de tierra forestal	18	% of total area	2006
cuota de arbustos en bosques en transición	9,2	% of total area	2006
cuota de tierra natural	14,7	% of total area	2006
cuota de tierra artificial	2	% of total area	2006
cuota de otra zona	0,8	% of total area	2006
32 Zonas con limitaciones naturales			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	81,7	% of total UAA	2005
montaña	33,7	% of total UAA	2005
otro	44,8	% of total UAA	2005
específico	3,3	% of total UAA	2005
33 Intensidad agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
baja intensidad	67,8	% of total UAA	2012
intensidad media	18,7	% of total UAA	2012
alta intensidad	13,6	% of total UAA	2012
pastoreo	35,3	% of total UAA	2010
34 Zonas «Natura 2000»			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota del territorio	27,2	% of territory	2011
cuota de SAU (incluidos prados naturales)	15,8	% of UAA	2011
cuota de la superficie forestal total	43,7	% of forest area	2011
35 Índice de aves ligadas a medios agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	83	Index 2000 = 100	2013
Comment: *1998=100*			
36 Estado de conservación de los hábitats agrícolas (prados)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
favorable	15	% of assessments of habitats	2012
desfavorable – inadecuado	42	% of assessments of habitats	2012
desfavorable – malo	30	% of assessments of habitats	2012
desconocido	12	% of assessments of habitats	2012
37 Agricultura de elevado valor natural			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	NA	% of total UAA	
38 Bosques protegidos			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año

clase 1.1	0	% of FOWL area	2011
Comment: *Datos remitidos por España al State of Europe Forests*			
clase 1.2	1,6	% of FOWL area	2011
Comment: *Datos remitidos por España al State of Europe Forests para su edicion 2015. Datos recalculados para 2011*			
clase 1.3	17,5	% of FOWL area	2011
Comment: *Datos remitidos por España al State of Europe Forests para su edicion 2015. Datos recalculados para 2011*			
clase 2	0,8	% of FOWL area	2011
Comment: *Datos remitidos por España al State of Europe Forests para su edicion 2015. Datos recalculados para 2011*			
39 Captación de aguas en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	16.658.537,5	1000 m3	2010
40 Calidad del agua			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
excedente potencial de nitrógeno en tierras agrícolas	38,7	kg N/ha/year	2012
Excedente potencial de fósforo en tierras agrícolas	3,3	kg P/ha/year	2012
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Alta calidad	59,4	% of monitoring sites	2012
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad moderada	29	% of monitoring sites	2012
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad insuficiente	11,5	% of monitoring sites	2012
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Alta calidad	45,9	% of monitoring sites	2012
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad moderada	22,4	% of monitoring sites	2012
nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad insuficiente	31,7	% of monitoring sites	2012
41 Materia orgánica del suelo en las tierras de cultivo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Total de las estimaciones de contenido en carbono orgánico	943,8	mega tons	2009
Contenido medio en carbono orgánico	14,4	g kg-1	2009
42 Erosión del suelo por la acción del agua			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Porcentaje de pérdida de suelo por erosión hídrica	3,5	tonnes/ha/year	2006
superficie agrícola afectada	2.071,2	1000 ha	2006 - 2007
superficie agrícola afectada	7,4	% of agricultural area	2006 - 2007
43 Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
procedente de la agricultura	640,3	kToe	2012
procedente de la silvicultura	4.937,6	kToe	2012
44 Consumo de energía en la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
agricultura y silvicultura	2.674,2	kToe	2012
uso por hectárea (agricultura y silvicultura)	64,2	kg of oil equivalent per ha of UAA	2012
industria alimentaria	2.069,7	kToe	2012
45 Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total agricultura (CH4 y N2O y emisiones/extracciones del suelo)	36.891	1000 t of CO2 equivalent	2012
cuota del total de las emisiones de gases de efecto invernadero	12	% of total net emissions	2012

4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
II Agricultura / Análisis sectorial	ICCE3	Ratio entre los fondos del sector empresa y los fondos de sector administración pública en el ámbito agrario	57.34	‰	2012
Comment: *INE:* *Fondos procedentes del sector ejecución empresa para la actividad de I+D en Agricultura, Ganaderías, Silvicultura y Pesca, industria de alimentación, bebidas y tabaco (CNAE 10, 11, 12), e industria de madera y corcho, (CNAE 16).* *Fondos procedentes del sector ejecución administración pública para la actividad de I+D en Ciencias Agrarias.*					
II Agricultura / Análisis sectorial	ICCE2	Gasto interno en I+D agrario / PIB de España	0.07	‰	2012
Comment: *INE:* *Sector ejecución administración pública, gasto interno de I+D en Ciencias Agrarias. Sector ejecución enseñanza superior, gasto interno de I+D en Ciencias Agrarias.* *Sector ejecución IPSFL; sin dato por secreto estadístico.* *Sector ejecución empresa, gasto interno de I+D en Agricultura, Ganaderías, Silvicultura y Pesca, industria de alimentación, bebidas y tabaco (CNAE 10, 11, 12), e industria de madera y corcho, (CNAE 16). PIB precios de mercado*					
I Situación socioeconómica y rural	ICCE1	Población rural	3457863.86	habitantes	2013
Comment: *Fuente EUROSTAT:* *Se ha calculado el valor neto de la población rural aplicando el porcentaje que da EUROSTAT para este indicador (7,4%) al valor que da también EUROSTAT para la población española (46.727.890 habitantes)*					

4.2. Evaluación de las necesidades

Título (o referencia) de la necesidad	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos horizontales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	Medio ambiente	Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo	Innovación
N10 Apoyar la actividad económica y empleo mediante ampliaciones de regadío, en transformaciones declaradas de interés general				X															X	X	X
N11 Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego supra-autonómicas.											X								X	X	X
N12 Promover la conservación de recursos genéticos forestales para una mejor adaptación al cambio climático.								X											X	X	X
N13 Apoyar acciones de prevención de incendios forestales y de restauración zonas afectadas por catástrofes naturales								X		X									X	X	
N14 Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural como factor del desarrollo sostenible.																	X		X	X	
N15 Seguimiento erosión del suelo y mayor conocimiento de prácticas agrarias para combatir el cambio climático y desertificación								X		X									X	X	
N1Potenciar colaboración supraautonómica entre investigación, sector agrario y forestal, e industrias para proyectos innovadores	X	X		X		X			X		X		X						X	X	X
N2 Facilitar la innovación y transferencia de resultados a las explotaciones, industrias y agentes del sector agrario y forestal	X	X		X		X			X		X		X						X	X	X
N3 Fomentar asesoramiento a productores desde cooperativas y otras entidades asociativas	X					X															X
N4 Dotar a directivos de entidades asociativas, de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de	X		X			X													X		X

negocio competitivos																					
N5 Fomentar las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de entidades asociativas.						X													X	X	X
N6 Favorecer el aumento de la dimensión económica y la puesta en valor de las producciones de las empresas agroalimentarias						X															X
N7 Mejorar la capacidad de negociación de entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar.						X															X
N8 Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para ampliar sus mercados.						X															X
N9 Mejorar eficiencia energética en indust. agroalimentarias y propiciar uso biomasa de distintos orígenes con fines energéticos	X	X										X							X	X	X

4.2.1. N10 Apoyar la actividad económica y empleo mediante ampliaciones de regadío, en transformaciones declaradas de interés general

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Apoyar la actividad económica y empleo mediante ampliaciones de regadío en transformaciones declaradas de interés general.

Teniendo en cuenta que la transformación en regadío supone en relación con el secano un incremento apreciable en la producción agrícola y su valor añadido bruto, que frecuentemente llevan aparejado incremento del empleo agrario, contribuyendo a fijar la población al medio rural, se impulsarán estas actuaciones en las zonas que en su momento se declararon de interés general, pero que por razones diversas aún no están transformadas. Las operaciones se centrarán en transformaciones que no afecten a masas de agua que no alcancen el buen estado, ni a espacios de la Red Natura 2000, ni originen ningún impacto ambiental significativo, procurando complementarlas con elementos que generen alguna externalidad ambiental positiva

Esta necesidad contribuye a la adaptación del cambio climático.

N10 **Apoyar la actividad económica y empleo mediante transformaciones de regadío en zonas declaradas de interés general**

	DEBILIDADES		AMENAZAS
123	Entre la superficie cuya transformación a regadío ha sido declarada de interés nacional que todavía no se ha transformado, hay una parte que ya cuenta con Plan Coordinado de Obras aprobado, y los elementos infraestructurales básicos ya construidos. Al no abastecer a toda la superficie de riego para la que fueron diseñados, estos elementos están Infrautilizados	106	Dependencia de un 65% de la producción final agrícola de la disponibilidad de agua para riego, recurso frecuentemente escaso, un contexto de reducción de disponibilidad por el cambio climático
205	Factores como la aridez, escasez de precipitaciones, la irregularidad de las lluvias, a veces torrenciales, o la pérdida de suelo por erosión hídrica generan riesgos de desertificación altos o muy altos en ciertas zonas	203	Reducción de los recursos hídricos debido a la baja pluviometría del país y la tendencia del cambio climático
		208	El incremento de la demanda de agua asociada a las nuevas transformaciones a regadío puede causar presiones sobre las masas de agua afectadas
	FORTALEZAS		**OPORTUNIDADES**
1	La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica	114	Se encuentra en elaboración una nueva Estrategia Nacional de Regadíos que establecerá criterios de priorización de las actuaciones
2	La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible.	205	Potencial del uso sostenible de los fertilizantes nitrogenados como herramienta para reducir las emisiones de GEI y NH3, y la contaminación de las aguas
5	La transformación en regadío supone en relación con el secano un importante incremento del VAB, que se materializa en un aumento del empleo en estas zonas. Esta fortaleza es variable en función de las características agroclimáticas de la zona y de la orientación y sistema de cultivo	210	En algunas zonas de riego, con pequeñas inversiones y el seguimiento de modelos específicos de buenas prácticas agrícolas, es posible generar externalidades positivas que refuercen los objetivos en materia de mejora de la biodiversidad en los hábitas agrarios u otros asociados
7	Existencia de numerosos recursos del medio rural susceptibles de su uso y aprovechamiento, tales como el agua.	212	La nueva planificación hidrológica otorga un marco de sostenibilidad y de estabilidad en el suministro hídrico a las actuaciones de regadío en equilibrio con otros usos
11	Las Comunidades de Regantes poseen en España gran tradición y experiencia y pueden constituir un elemento esencial para el éxito del sistema de gobernanza en la gestión del agua, si se adaptan a los nuevos retos		
116	La automatización y telegestión del riego suponen una reducción de la necesidad de mano de obra y una mejora en las condiciones de trabajo		
120	En materia de regadíos, la existencia tanto del Servicio de Información y Asesoramiento al Regante, como del Centro Nacional de Tecnología de Regadíos, facilitan la aplicación de estrategias de uso inteligente del agua, en respuesta a los nuevos retos, y beneficio tanto de la explotación agrícola como del medio ambiente		

Necesidad 10

4.2.2. N11 Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego supra-autonómicas.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego supra-autonómicas.

Es necesario incluir en el Programa la modernización de infraestructuras de regadío que se extienden por

dos o más comunidades autónomas, con el objeto cubrir los objetivos de reducción del uso y mejora de la eficiencia en el uso del agua, evitando los problemas derivados de su inter-territorialidad. Las actuaciones se atendrán a los requerimientos de ahorro de agua del Reglamento FEADER, en función del cumplimiento de los objetivos de calidad de las masas de agua afectadas, y a las disposiciones de los Planes Hidrológicos de Cuenca. Se contribuiría así a aspectos relacionados con la adaptación al cambio climático y eventualmente a la mejora del medio ambiente por incremento de caudales ecológicos

Esta necesidad contribuye a la adaptación al cambio climático.

N11 **Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego supraautonómicas**

	DEBILIDADES		AMENAZAS
121	Existen en España del orden de 800.000 ha de regadío pendientes de modernizar	106	Dependencia de un 65% de la producción final agrícola de la disponibilidad de agua para riego, recurso frecuentemente escaso, un contexto de reducción de disponibilidad por el cambio climático
122	Una parte de las infraestructuras está compartida entre dos o más comunidades autónomas, lo que supone de hecho una dificultad para su modernización	203	Reducción de los recursos hídricos debido a la baja pluviometría del país y la tendencia del cambio climático
205	Factores como la aridez, escasez de precipitaciones, la irregularidad de las lluvias, a veces torrenciales, o la pérdida de suelo por erosión hídrica generan riesgos de desertificación altos o muy altos en ciertas zonas		
206	Dificultad para mantener en buen estado las masas de agua y los caudales necesarios para el buen estado de las especies y hábitats asociados, debido a la presión por extracciones de agua y por contaminación difusa, lo que también supone una reducción en la capacidad de prestar los servicios ecosistémicos asociados al buen estado.		
207	Riesgo de salinización de los suelos agrícolas de regadío		
208	Según EUROSTAT, en España en 2010 las extracciones de agua para riego supusieron el 78,2% de las extracciones para usos consuntivos, y el 63,5% de las extracciones considerados todos los usos. Por ello, el uso del agua para la agricultura es una causa frecuente de presión sobre las masas de agua		
211	Concentración de la producción agraria en zonas de altos rendimientos e intensificación, generando a veces problemas de contaminación difusa.		
212	Apreciable extensión de masas de agua superficiales y subterráneas que no alcanzan el buen estado por presión por extracciones, intrusión salina o contaminación difusa, relacionadas con la agricultura, entre otros usos		
206	Dificultad para mantener en buen estado las masas de agua y los caudales necesarios para el buen estado de las especies y hábitats asociados, debido a la presión por extracciones de agua y por contaminación difusa, lo que también supone una reducción en la capacidad de prestar los servicios ecosistémicos asociados al buen estado		
	FORTALEZAS		**OPORTUNIDADES**
1	La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica	114	Se encuentra en elaboración una nueva Estrategia Nacional de Regadíos que establecerá criterios de priorización de las actuaciones
2	La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible	201	Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles
7	Existencia de numerosos recursos del medio rural susceptibles de su uso y aprovechamiento, tales como el agua.	210	En algunas zonas de riego, con pequeñas inversiones y el seguimiento de modelos específicos de buenas prácticas agrícolas, es posible generar externalidades positivas que refuercen los objetivos en materia de mejora de la biodiversidad en los hábitas agrarios u otros asociados
11	Las Comunidades de Regantes poseen en España gran tradición y experiencia y pueden constituir un elemento esencial para el éxito del sistema de gobernanza en la gestión del agua, si se adaptan a los nuevos retos	211	Las importantes reducciones de consumo que se puedan derivar de la adaptación de los regadíos actualmente existentes al cambio climático, se pueden emplear en mejorar las posibilidades de adaptación de la cuenca/sistema de explotación al cambio climático, incrementar los caudales fluyentes por las masas de agua afectadas para contribuir a mejorar su estado y mejorar la garantía de abastecimiento de otros usos de mayor prioridad o valor añadido
116	La automatización y telegestión del riego suponen una reducción de la necesidad de mano de obra y una mejora en las condiciones de trabajo	212	La nueva planificación hidrológica otorga un marco de sostenibilidad y de estabilidad en el suministro hídrico a las actuaciones de regadío en equilibrio con otros usos
120	En materia de regadíos, la existencia tanto del Servicio de Información y Asesoramiento al Regante, como del Centro Nacional de Tecnología de Regadíos, facilitan la aplicación de estrategias de uso inteligente del agua, en respuesta a los nuevos retos, y beneficio tanto de la explotación agrícola como del medio ambiente		

Necesidad 11

4.2.3. N12 Promover la conservación de recursos genéticos forestales para una mejor adaptación al cambio climático.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Promover la conservación de recursos genéticos forestales para una mejor adaptación al cambio climático.

Es necesario apoyar la conservación de recursos genéticos forestales como garantía de una mejor adaptación al cambio climático de las especies forestales, mejorando su red de evaluación y seguimiento. Se necesita una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y que éstos contribuyan plenamente al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos, económicos y sociales. Sin esa diversidad, los bosques disminuyen su resiliencia y se vuelven más vulnerables a las plagas y enfermedades y a los efectos del cambio climático, por lo que se reduce su capacidad de proporcionar el nivel que se espera de los bienes y servicios que proporcionan. La conservación de los RRGGFF se ampara en varios instrumentos, acuerdos y procesos tanto nacionales como internacionales. A nivel internacional, destacan el Convenio de la Diversidad Biológica, el Proceso paneuropeo de Protección de Bosques y la Estrategia Forestal Europea. A nivel nacional, existe una Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente. En dicha Estrategia se definen una serie de herramientas, medidas y planes de actuación (en particular los Planes Nacionales específicos de Conservación de Recursos Genéticos Forestales y de Poblaciones amenazadas) que deben ponerse en marcha, gran parte de éstos a nivel nacional, por lo que necesariamente estas actuaciones deben ser establecidos por la Administración General del Estado en coordinación con las Comunidades Autónomas. Las medidas necesarias para promover la conservación de recursos genéticos forestales están incluidas de igual manera el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 2011-2017 y en concreto en la meta 2 de proteger, conservar y restaurar la naturaleza en España y reducir sus principales amenazas, y las acciones del objetivo 2.3.

Esta necesidad contribuye a la adaptación al cambio climático.

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N12, la DAFO resultante es la siguiente:

N12 **Promover la conservación de recursos genéticos forestales para una mejor adaptación al cambio climático**

	DEBILIDADES		AMENAZAS
23	Dificultad económica para realizar inversiones no productivas en relación con la prevención de incendios en zonas de alto valor ecológico (Parques Nacionales, montes cabecera de cuencas hidrográficas y masas forestales protectoras de infraestructuras hidráulicas, masas forestales circundantes a bases aéreas para la extinción coordinada de incendios) por su elevado coste y corto periodo de realización de los trabajos (épocas de máximo riesgo, nidificación o cría de especies amenazadas...).	202	Posible pérdida de los bienes y servicios que proporcionan las zonas rurales, y en particular, los bosques, en un contexto de cambio climático
205	Factores como la aridez, escasez de precipitaciones, la irregularidad de las lluvias, a veces torrenciales, o la pérdida de suelo por erosión hídrica generan riesgos de desertificación altos o muy altos en ciertas zonas	204	Riesgo de alteración y reducción de hábitats agrícolas y forestales de valor ecológico como consecuencia, entre otros, de los cambios y la intensidad de usos del suelo, de incendios forestales, de la transformación de regadíos, y de fragmentación de terrenos por infraestructuras y artificialización del suelo
		206	Competencia de las especies forestales autóctonas con especies y variedades introducidas
	FORTALEZAS		**OPORTUNIDADES**
1	La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica	201	Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles
2	La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible	220	Uso de las estadísticas forestales como herramientas para optimización de la gestión forestal
202	Elevada superficie agrícola y forestal asociada a espacios protegidos, Red Natura 2000 y zonas de alto valor natural	221	La gestión forestal como herramienta para mejorar la captación de CO2 por los sistemas forestales
203	Elevada superficie forestal en España, destacando su papel en la captación de CO_2	222	La gestión forestal como motor del desarrollo económico, social y ambiental de las zonas rurales
204	El porcentaje de superficie de bosque y otras zonas forestales protegidas para conservar la biodiversidad, paisaje y elementos naturales específicos es superior a la media europea, globalmente y en la clase de conservación con intervención activa	224	Creciente concienciación de la importancia de conservar la diversidad biológica a todos los niveles
205	Existencia de amplia información procedente de estadísticas, instrumentos de coordinación (Comité de Lucha contra Incendios Forestales, Comité Forestal y Comité de Recursos Genéticos Forestales) y planes específicos que garantizan la adecuada coordinación entre administraciones para la prevención de incendios y la gestión forestal sostenible.	225	Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos
212	Gran variabilidad genética forestal y conocimiento de sus especies	226	Puesta en marcha de los compromisos adquiridos en Acuerdos Internacionales en materia de recursos genéticos forestales a través de herramientas e instrumentos estratégicos nacionales
213	Gran conocimiento previo de las especies forestales a nivel intra e interespecífico		
214	Existencia de herramientas e instrumentos de planificación y coordinación relacionados con la conservación de los recursos genéticos forestales		

Necesidad 12

4.2.4. N13 Apoyar acciones de prevención de incendios forestales y de restauración zonas afectadas por catástrofes naturales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Apoyar acciones de prevención de incendios forestales y de restauración zonas afectadas por

catástrofes naturales.

Se apoyarán actuaciones de prevención y restauración en zonas afectadas por grandes catástrofes naturales, y en particular, afectadas por grandes incendios. Se considerarán prioritarias acciones en superficies con riesgo de desertificación según el Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND), así como las que presenten niveles altos de erosión potencial según el Inventario Nacional de Erosión de Suelos (INES). Se pondrán en marcha mecanismos e instrumentos derivados de la aplicación de la Ley de Montes, apoyándose en mejoras de gestión forestal y efectos positivos en el cambio climático, aprovechamiento de biomasa y el empleo, y en concienciar la importancia de prevenir y restaurar daños por IF y la posibilidad de establecer plan, guía o protocolo común de actuación de todas las administraciones en restaurar daños causados, cumpliendo los instrumentos de planificación o protocolos de actuación establecidos. Se parte de elementos positivos de coordinación, planificación e información de IF y RHF: la existencia de amplia información procedente de estadísticas y planes específicos en la extinción: la existencia de un Plan Estatal de Protección Civil para emergencias específico, con acciones de coordinación dentro de la AGE; y la existencia de guías de restauración de zonas incendiadas. Además, al igual que en la necesidad previa, las medidas necesarias para satisfacer estas necesidades están incluidas en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 2011-2017 y en concreto en la meta 2 de proteger, conservar y restaurar la naturaleza en España y reducir sus principales amenazas, con sus correspondientes acciones de los objetivos 3.2, 3.3, 3.4, 3.5.

Se contribuye así a los objetivos transversales de medio ambiente, y cambio climático, tanto en relación a la mitigación ((sector usos de la tierra y cambio de usos de la tierra y forestal), como a la adaptación al mismo, evitando riesgos como aludes, la erosión que también afectaría a tierras agrarias de lo existir suelos forestados en las pendientes, o a mejor comportamiento del agua en cuencas.

Esta necesidad contribuye tanto a la mitigación del cambio climático como a la adaptación al mismo

N13 **Apoyar acciones de prevención de incendios forestales y restauración de zonas afectadas por catastrofes naturales**

	DEBILIDADES		AMENAZAS
23	Dificultad económica para realizar inversiones no productivas en relación con la prevención de incendios en zonas de alto valor ecológico (Parques Nacionales, montes cabecera de cuencas hidrográficas y masas forestales protectoras de infraestructuras hidráulicas, masas forestales circundantes a bases aéreas para la extinción coordinada de incendios) por su elevado coste y corto periodo de realización de los trabajos (épocas de máximo riesgo, nidificación o cría de especies amenazadas...)	201	Previsión de impactos ambientales y fenómenos naturales adversos asociados al cambio climático, con distinto grado de intensidad según la vulnerabilidad de las zonas del territorio
216	Tendencia al incremento del riesgo de incendios unido al insuficiente mantenimiento, gestión y conservación de la superficie forestal por parte de sus titulares y el apoyo de las administraciones competentes	204	Riesgo de alteración y reducción de hábitats agrícolas y forestales de valor ecológico como consecuencia, entre otros, de los cambios y la intensidad de usos del suelo, de incendios forestales, de la transformación de regadíos, y de fragmentación de terrenos por infraestructuras y artificialización del suelo
217	Falta de homogeneidad según territorios en la capacitación requerida para la defensa contra incendios forestales	207	Mayor riesgo de ocurrencia de incendios forestales como consecuencia del cambio climático o por la insuficiente gestión de los terrenos agrícolas y forestales
219	Las actuaciones de restauración de áreas incendiadas no siempre siguen los instrumentos de planificación o protocolos de actuación establecidos al efecto		
	FORTALEZAS		**OPORTUNIDADES**
1	La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica	201	Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles
2	La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible	202	Existencia del Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y sus sucesivos programas de trabajo
16	Presencia en el territorio de Brigadas de Labores Preventivas de Incendios Forestales asociadas a las Brigadas de Refuerzo de Incendios Forestales (BRIF) con una gran experiencia tanto en la extinción como en las necesidades de las masas forestales para minimizar los riesgos de incendios	213	Existencia del PAND y otros instrumentos relacionados con la lucha contra la desertificación y de la restauración hidrológico foresta
121	Las Brigadas de labores preventivas son una de las principales herramientas de la AGE, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas donde están localizadas, para alcanzar la máxima eficiencia en la prevención de incendios forestales debido a su profesionalidad y conocimiento del territorio donde desarrollan su actividad	214	Protección, restauración del suelo y lucha contra la desertificación mediante la adopción de medidas teniendo en cuenta la Convención de las NNUU de lucha contra la Desertificación y las actuaciones prioritarias de restauración hidrológico forestal a nivel nacional
203	Elevada superficie forestal en España, destacando su papel en la captación de CO_2	218	Puesta en marcha de diversas actuaciones e instrumentos derivados de la ley básica de montes
204	El porcentaje de superficie de bosque y otras zonas forestales protegidas para conservar la biodiversidad, paisaje y elementos naturales específicos es superior a la media europea, globalmente y en la clase de conservación con intervención activa	220	Uso de las estadísticas forestales como herramientas para optimización de la gestión forestal
205	Existencia de amplia información procedente de estadísticas, instrumentos de coordinación (Comité de Lucha contra Incendios Forestales, Comité Forestal y Comité de Recursos Genéticos Forestales) y planes específicos que garantizan la adecuada coordinación entre administraciones para la prevención de incendios y la gestión forestal sostenible	221	La gestión forestal como herramienta para mejorar la captación de CO2 por los sistemas forestales
206	Existencia de un Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por incendios forestales, donde se realizan acciones de coordinación y planificación dentro de la AGE.	222	La gestión forestal como motor del desarrollo económico, social y ambiental de las zonas rurales
207	Amplia cantidad de información sobre incendios forestales recogida desde 1968 (la más antigua del mundo), mediante formularios consensuados a nivel nacional.	223	Creciente concienciación de la importancia de la prevención y restauración de daños por incendios forestales
208	Buena coordinación entre administraciones en materia de restauración hidrológico- forestal y de prevención y restauración de daños por incendios forestales a través de los órganos de coordinación establecidos en la legislación sectorial: Comité de Lucha contra incendios forestales y Comité Forestal	224	Creciente concienciación de la importancia de conservar la diversidad biológica a todos los niveles
215	Existencia de guías de restauración de zonas incendiadas que contemplan las posibles actuaciones a realizar	225	Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos
217	Complementariedad, colaboración y coordinación entre las actuaciones desarrolladas por la AGE y los distintos agentes	227	Establecimiento de un plan, guía o protocolo común de actuación de todas las administraciones en la restauración de daños causados por incendios forestales

Necesidad 13

4.2.5. N14 Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural como factor del desarrollo sostenible.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural como factor del desarrollo sostenible

Ampliar la importante función de los caminos naturales, incluyendo las vías verdes, como corredores estratégicos de desarrollo rural, que fomentan el uso de medios de transporte de baja emisión de CO2 (mitigación) y garantizan la defensa y recuperación del dominio público, permitiendo atender la demanda de servicios ambientales y promover la puesta en valor del diverso patrimonio cultural, rural y natural. Estos

fines favorecen la creación de un entramado económico de diversificación, al facilitar la instalación de empresas en las zonas rurales y la ampliación de infraestructuras turísticas rurales, contribuyendo a salvar las dificultades de emprendimiento y de inversión e impulsando la creación de empleo o autoempleo. La existencia de un Plan Director del Programa de Caminos Naturales, como estrategia de actuación de la Administración General del Estado, garantiza la realización de una serie de acciones de una manera eficaz y coherente, permitiendo la implicación, compromiso y coordinación con otras administraciones y la conexión con diversas redes nacionales e internacionales.

Esta necesidad contribuye a la mitigación del cambio climático.

N14 **Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural como factor de desarrollo sostenible**

	DEBILIDADES		AMENAZAS
1	Densidad de población desigual en distintas zonas, extensas zonas rurales muy poco pobladas, otras con mayor densidad	205	Falta del cumplimiento de los compromisos de los promotores para el mantenimiento de los caminos naturales
2	Problemática de paro y exclusión social en zonas rurales		
220	Insuficiente planificación y programación de actuaciones en caminos naturales		
221	Escasa difusión y promoción del Programa de Caminos Naturales		
	FORTALEZAS		**OPORTUNIDADES**
1	La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica	4	El turismo rural como catalizador del interés del patrimonio natural y cultural del medio rural
2	La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible	5	Las infraestructuras del tipo de los caminos naturales crean un entramado económico favoreciendo la instalación de empresas en las zonas rurales
12	Las infraestructuras del tipo de los caminos naturales crean un entramado económico favoreciendo la instalación de empresas en las zonas rurales	113	Incremento del interés por el turismo rural desestacionalizado
202	Elevada superficie agrícola y forestal asociada a espacios protegidos, Red Natura 2000 y zonas de alto valor natural	215	Existen numerosas infraestructuras viarias y ferroviarias abandonadas que pueden formar parte del Programa de caminos naturales
209	Diversidad y riqueza del patrimonio natural y cultural asociado al medio rural lo que permite el desarrollo de actividades económicas alternativas a las actividades agrarias, en particular, las relacionadas con el turismo de la naturaleza	216	Los caminos naturales tienen repercusiones positivas en las zonas Natura 2000 y en otros espacios protegidos al fomentar su puesta en valor y por lo tanto, su conservación
211	Existencia de una Red consolidada de Caminos Naturales		
217	Complementariedad, colaboración y coordinación entre las actuaciones desarrolladas por la AGE y los distintos agentes		

Necesidad 14

4.2.6. N15 Seguimiento erosión del suelo y mayor conocimiento de prácticas agrarias para combatir el cambio climático y desertificación

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Seguimiento erosión del suelo y mayor conocimiento de prácticas agrarias para combatir el cambio climático y desertificación

Es prioritario mejorar el conocimiento de prácticas agrarias y forestales que favorezcan los sumideros de carbono, que eviten las emisiones desde estos sectores, y que permitan afrontar las deficiencias y amenazas como la aridez, escasez de precipitaciones la irregularidad de las lluvias, a veces torrenciales, o la pérdida de suelo por erosión hídrica que generan riesgos de desertificación altos o muy altos en ciertas zonas.

Esta necesidad contribuye tanto a la mitigación del cambio climático como a la adaptación al mismo.

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N15, la DAFO resultante es la siguiente:

N15 **Seguimiento de las actuaciones de prevención y restauración para combatir el cambio climático y la desertificación**

	DEBILIDADES		AMENAZAS
18	Escaso conocimiento de la generación de externalidades positivas de los bienes y servicios de los ecosistemas, así como de las relaciones de interdependencia entre éstos con las actividades agrícolas y forestales	201	Previsión de impactos ambientales y fenómenos naturales adversos asociados al cambio climático, con distinto grado de intensidad según la vulnerabilidad de las zonas del territorio
23	Dificultad económica para realizar inversiones no productivas en relación con la prevención de incendios en zonas de alto valor ecológico (Parques Nacionales, montes cabecera de cuencas hidrográficas y masas forestales protectoras de infraestructuras hidráulicas, masas forestales circundantes a bases aéreas para la extinción coordinada de incendios) por su elevado coste y corto periodo de realización de los trabajos (épocas de máximo riesgo, nidificación o cría de especies amenazadas...).	202	Posible pérdida de los bienes y servicios que proporcionan las zonas rurales, y en particular, los bosques, en un contexto de cambio climático
119	Gran parte del empleo del sector forestal no se ve reflejado en la productividad del sector selvícola, al tratarse en ocasiones de actividades no productivas que no están incorporadas al VAB del sector	203	Reducción de los recursos hídricos debido a la baja pluviometría del país y la tendencia del cambio climático
120	Desconocimiento del funcionamiento del sector forestal y del valor de los ecosistemas forestales, debido a la dificultad para valorar los productos que no tienen valor de mercado (servicios ambientales y sociales que genera).	204	Riesgo de alteración y reducción de hábitats agrícolas y forestales de valor ecológico como consecuencia, entre otros, de los cambios y la intensidad de usos del suelo, de incendios forestales, de la transformación de regadíos, y de fragmentación de terrenos por infraestructuras y artificialización del suelo
201	Problemáticas ambientales asociados a las diferentes actividades que se realizan en las zonas rurales	207	Mayor riesgo de ocurrencia de incendios forestales como consecuencia del cambio climático o por la insuficiente gestión de los terrenos agrícolas y forestales
205	Factores como la aridez, escasez de precipitaciones, la irregularidad de las lluvias, a veces torrenciales, o la pérdida de suelo por erosión hídrica generan riesgos de desertificación altos o muy altos en ciertas zonas		
210	Algunos espacios naturales de destacado valor patrimonial se encuentran singularmente amenazados por determinadas actividades agrarias.		
216	Tendencia al incremento del riesgo de incendios unido al insuficiente mantenimiento, gestión y conservación de la superficie forestal por parte de sus titulares y el apoyo de las administraciones competentes		
219	Las actuaciones de restauración de áreas incendiadas no siempre siguen los instrumentos de planificación o protocolos de actuación establecidos al efecto		
	FORTALEZAS		**OPORTUNIDADES**
1	La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica	201	Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles
2	La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible	202	Existencia del Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y sus sucesivos programas de trabajo
121	Las Brigadas de labores preventivas son una de las principales herramientas de la AGE, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas donde están localizadas, para alcanzar la máxima eficiencia en la prevención de incendios forestales debido a su profesionalidad y conocimiento del territorio donde desarrollan su actividad	213	Existencia del PAND y otros instrumentos relacionados con la lucha contra la desertificación y de la restauración hidrológico forestal
201	Importante superficie para la agricultura y ganadería extensiva, incluidas las zonas de montaña	220	Uso de las estadísticas forestales como herramientas para optimización de la gestión forestal
205	Existencia de amplia información procedente de estadísticas, instrumentos de coordinación (Comité de Lucha contra Incendios Forestales, Comité Forestal y Comité de Recursos Genéticos Forestales) y planes específicos que garantizan la adecuada coordinación entre administraciones para la prevención de incendios y la gestión forestal sostenible	221	La gestión forestal como herramienta para mejorar la captación de CO2 por los sistemas forestales
208	Buena coordinación entre administraciones en materia de restauración hidrológico- forestal y de prevención y restauración de daños por incendios forestales a través de los órganos de coordinación establecidos en la legislación sectorial: Comité de Lucha contra Incendios Forestales y Comité Forestal	222	La gestión forestal como motor del desarrollo económico, social y ambiental de las zonas rurales
		223	Creciente concienciación de la importancia de la prevención y restauración de daños por incendios forestales
		224	Creciente concienciación de la importancia de conservar la diversidad biológica a todos los niveles
		225	Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos

Necesidad 15

4.2.7. N1Potenciar colaboración supraautonómica entre investigación, sector agrario y forestal, e industrias para proyectos innovadores

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Se establece frente a la disparidad territorial respecto a la innovación y para compensar la reducción de presupuestos en I+D+i, partiendo de la escasa capacidad financiera en las explotaciones agrarias y la falta de espíritu innovador en el sector. Se deduce la necesidad de atender el déficit de innovación desde una perspectiva multiterritorial y multisectorial, apoyándose en la fuerte tradición de investigación y que, mediante la colaboración, obtenga economías de escala y con la generación de proyectos innovadores se haga frente a la amenaza conjunta del continuo recorte de gasto público y privado en innovación para agricultura, selvicultura, ganadería y agroindustria y la disminución de las empresas que abordan actividades de innovación. Se tiene como meta cumplir con lo establecido en el Horizonte 2020, considerando por tanto la multiplicidad de líneas de investigación que la diversidad productiva origina y demanda, incluida la de productos de calidad diferenciada, y el déficit de innovación en prácticas agrarias para la mitigación y adaptación al CC o los retos energéticos planeados por Europa 2020.

Esta necesidad contribuye tanto a la mitigación del cambio climático como a la adaptación al mismo.

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N1, la DAFO resultante es la siguiente:

N1 **Potenciar la colaboración supraautonómica entre investigación, agricultura, selvicultura e industrias para la realización de proyectos innovadores**

	DEBILIDADES		AMENAZAS
11	Dificultades en las zonas rurales para el asociacionismo adaptado al mercado y alejado de viejas concepciones asociativas y la cultura emprendedora adaptadas a las nuevas condiciones del mercado agroalimentario nacional, europeo y global	3	Recortes presupuestarios a todos los niveles con consecuencias evidentes en todos los sectores, entre otras, la I+D+i
13	Fuertes disparidades territoriales y empresariales en materia de I+D+i.	5	Dificultad para atraer inversiones a los municipios rurales, particularmente en el sector agroalimentario, en comparación con otras zonas urbanas con mayor potencial empresarial.
14	Reducción del gasto desde 2008 en I+D en el sector empresarial agrícola, forestal y agroalimentario	102	Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes.
15	Número decreciente de empresas innovadoras en el sector agrícola, forestal y agroalimentario	103	Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario
103	Sector primario muy condicionado por la PAC y fuertemente dependiente de pagos directos y de medidas segundo pilar	105	Incremento del precio de la energía que afecta a la rentabilidad de sector agrícola, forestal y agroalimentario
112	Falta de información y de conocimientos sobre las posibilidades que ofrecen los mercados nacional, europeo y mundial y de estrategias de acceso a mercados potenciales de las cooperativas y otras entidades asociativas	201	Previsión de impactos ambientales y fenómenos naturales adversos asociados al cambio climático, con distinto grado de intensidad según la vulnerabilidad de las zonas del territorio
116	Escasa participación del sector privado en la investigación	203	Reducción de los recursos hídricos debido a la baja pluviometría del país y la tendencia del cambio climático
117	Poca capacidad financiera del sector agrario (explotaciones agrícolas y selvícolas) para acometer proyectos de I+D+i.		
118	Falta de espíritu innovador y cultura estratégica		
201	Problemáticas ambientales asociados a las diferentes actividades que se realizan en las zonas rurales		
203	Riesgo de pérdida de biodiversidad motivado, entre otras causas, por cambio en los sistemas agrarios hacia modelos más intensivos		
209	Donde el regadío es más productivo es donde hay menos disponibilidad de agua para regar		
211	Concentración de la producción agraria en zonas de altos rendimientos e intensificación, generando a veces problemas de contaminación difusa		
212	Apreciable extensión de masas de agua superficiales y subterráneas que no alcanzan el buen estado por presión por extracciones, intrusión salina o contaminación difusa, relacionadas con la agricultura, entre otros usos		
213	Contribución de la agricultura a casi un 11% de las emisiones de GEI netas, con una alta contribución de los suelos o la gestión de estiércoles		
214	En el ámbito agrario, los elementos que en mayor medida suponen consumo de energía están relacionados con el empleo de la maquinaria y el funcionamiento de las instalaciones de riego		
215	Poca utilización en explotaciones de energías renovables (con la excepción de la solar térmica), debido al escaso desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de explotaciones, industrias o pequeñas comunidades locales"		
	FORTALEZAS		**OPORTUNIDADES**
1	La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica	1	Oportunidad de diversificación económica en las zonas rurales como alternativa a las actividades agrarias, tanto en el sector secundario como en el terciario
2	La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible	2	Incremento de los recursos destinados a las actividades de I+D+i en la UE (programa Horizonte 2020)
3	Incremento de la tasa de autoempleo en España	3	Puesta en marcha de las Asociaciones Europeas para la Innovación (AEI), especialmente la AEI de agricultura productiva y sostenible
6	Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica	104	El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia
9	La existencia de grupos de acción local y sus redes facilitan la implicación y la participación de la población rural en el desarrollo de sus territorios	107	El incremento de la competencia obliga a los operadores a mejorar su competitividad, optimizando costes o incrementando ingresos, esto último a través del desarrollo de nuevos productos o mercados
15	Nuevos recursos y herramientas en la RRN para impulsar la comunicación, participación e interlocución entre los agentes del territorio, difundir buenas prácticas y promover el conocimiento y la innovación en el territorio	110	Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad ...)
102	Incremento del interés por la utilización de los canales cortos de comercialización	112	La innovación es un factor importante para competir en un mercado globalizado
103	Buena valoración de consumidores y mercados de los productos locales y de calidad diferenciada (DOP e IGP)	115	Potencial de generación de energías renovables, fundamentalmente para uso térmico
105	La gran variedad de productos agroalimentarios favorece el desarrollo de líneas de investigación	116	Potencial para explorar formas de producción de biogás desde la ganadería más baratas que las existentes
117	Existencia de una fuerte tradición de investigación agrícola, forestal y agroalimentaria en España	201	Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles
118	Interés por la iniciativa emprendedora en el medio rural, particularmente en el sector agroalimentario, reforzado con la incorporación de profesionales más capacitados	202	Existencia del Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y sus sucesivos programas de trabajo
		205	Potencial del uso sostenible de los fertilizantes nitrogenados como herramienta para reducir las emisiones de GEI y NH_3, y la contaminación de la aguas
		206	Las inversiones dirigidas a la eficiencia energética pueden contribuir a la reducción de GEI como a reducir los gastos de las explotaciones e industrias agroalimentarias
		207	La generación de energías renovables en pequeñas instalaciones en el sector agrícola, ganadero y forestal puede disminuir los costes del consumo de explotaciones o pequeñas comunidades locales
		208	Posibilidad de disminuir los problemas ambientales derivados de la acumulación de subproductos de la actividad ganadera intensiva mediante su adecuada gestión
		209	Posibilidad de disminución de la presión sobre los recursos naturales al sustituirlos por el uso residuos y subproductos para la fertilización, alimentación animal y otros usos
		225	Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos

Necesidad 1

4.2.8. N2 Facilitar la innovación y transferencia de resultados a las explotaciones, industrias y agentes del sector agrario y forestal

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Facilitar la transferencia de los resultados obtenidos en la AEI a las explotaciones/ industrias para favorecer la innovación. La puesta en marcha de las AEI debe servir para atender al déficit de innovación en determinadas áreas temáticas, y favorecer su dinamismo e innovación como factor de competitividad y sostenibilidad. Se trata de compensar así el déficit de espíritu innovador en el sector agroalimentario y forestal y de transferencia tecnológica al sector agrario (agrícola, forestal, ganadero) y agroalimentario, lo que permitirá sostener su papel social y económico. En todo caso será necesario apoyarse en la RRN como marco de relaciones estable y con experiencia consolidada en acciones innovadoras. Se trasladarán tanto conocimientos que favorezcan la innovación de las producciones como los relativos a Medio ambiente y cambio climático**.**

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N2, la DAFO resultante es la siguiente:

N2 **Facilitar la transferencia de los resultados obtenidos en la AEI a las explotaciones/industrias para favorecer la innovación.**

DEBILIDADES		AMENAZAS	
10	Lagunas en la formación en algunas zonas rurales, particularmente en el ámbito agroalimentario, lo que frena su dinamización, el desarrollo de la innovación y la diversificación económica	4	Bajo nivel de explotación de resultados de investigación
11	Dificultades en las zonas rurales para el asociacionismo adaptado al mercado y alejado de viejas concepciones asociativas y la cultura emprendedora adaptadas a las nuevas condiciones del mercado agroalimentario nacional, europeo y global	5	Dificultad para atraer inversiones a los municipios rurales, particularmente en el sector agroalimentario, en comparación con otras zonas urbanas con mayor potencial empresarial.
13	Fuertes disparidades territoriales y empresariales en materia de I+D+i.	102	Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes.
14	Reducción del gasto desde 2008 en I+D en el sector empresarial agrícola, forestal y agroalimentario	103	Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario
15	Número decreciente de empresas innovadoras en el sector agrícola, forestal y agroalimentario	105	Incremento del precio de la energía que afecta a la rentabilidad de sector agrícola, forestal y agroalimentario
103	Sector primario muy condicionado por la PAC y fuertemente dependiente de pagos directos y de medidas segundo pilar	201	Previsión de impactos ambientales y fenómenos naturales adversos asociados al cambio climático, con distinto grado de intensidad según la vulnerabilidad de las zonas del territorio
112	Falta de información y de conocimientos sobre las posibilidades que ofrecen los mercados nacional, europeo y mundial y de estrategias de acceso a mercados potenciales de las cooperativas y otras entidades asociativas	203	Reducción de los recursos hídricos debido a la baja pluviometría del país y la tendencia del cambio climático
115	Insuficiente transferencia tecnológica en el sector agrícola, forestal, ganadero y agroalimentario		
116	Escasa participación del sector privado en la investigación		
117	Poca capacidad financiera del sector agrario (explotaciones agrícolas y selvícolas) para acometer proyectos de I+D+i.		
118	Falta de espíritu innovador y cultura estratégica		
201	Problemáticas ambientales asociados a las diferentes actividades que se realizan en las zonas rurales		
203	Riesgo de pérdida de biodiversidad motivado, entre otras causas, por cambio en los sistemas agrarios hacia modelos más intensivos		
209	Donde el regadío es más productivo es donde hay menos disponibilidad de agua para regar		
211	Concentración de la producción agraria en zonas de altos rendimientos e intensificación, generando a veces problemas de contaminación difusa		
212	Apreciable extensión de masas de agua superficiales y subterráneas que no alcanzan el buen estado por presión por extracciones, intrusión salina o contaminación difusa, relacionadas con la agricultura, entre otros usos		
213	Contribución de la agricultura a casi un 11% de las emisiones de GEI netas, con una alta contribución de los suelos o la gestión de estiércoles		
214	En el ámbito agrario, los elementos que en mayor medida suponen consumo de energía están relacionados con el empleo de la maquinaria y el funcionamiento de las instalaciones de riego		
215	Poca utilización en explotaciones de energías renovables (con la excepción de la solar térmica), debido al escaso desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de explotaciones, industrias o pequeñas comunidades locales"		
FORTALEZAS		**OPORTUNIDADES**	
1	La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica	1	Oportunidad de diversificación económica en las zonas rurales como alternativa a las actividades agrarias, tanto en el sector secundario como en el terciario
2	La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible	2	Incremento de los recursos destinados a las actividades de I+D+i en la UE (programa Horizonte 2020
3	Incremento de la tasa de autoempleo en España	3	Puesta en marcha de las Asociaciones Europeas para la Innovación (AEI), especialmente la AEI de agricultura productiva y sostenible
6	Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica	104	El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia
9	La existencia de grupos de acción local y sus redes facilitan la implicación y la participación de la población rural en el desarrollo de sus territorios	107	El incremento de la competencia obliga a los operadores a mejorar su competitividad, optimizando costes o incrementando ingresos, esto último a través del desarrollo de nuevos productos o mercados
15	Nuevos recursos y herramientas en la RRN para impulsar la comunicación, participación e interlocución entre los agentes del territorio, difundir buenas prácticas y promover el conocimiento y la innovación en el territorio	110	Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad,...)
102	Incremento del interés por la utilización de los canales cortos de comercialización	112	La innovación es un factor importante para competir en un mercado globalizado
103	Buena valoración de consumidores y mercados de los productos locales y de calidad diferenciada (DOP e IGP)	115	Potencial de generación de energías renovables, fundamentalmente para uso térmico
105	La gran variedad de productos agroalimentarios favorece el desarrollo de líneas de investigación	116	Potencial para explorar formas de producción de biogás desde la ganadería más baratas que las existentes
117	Existencia de una fuerte tradición de investigación agrícola, forestal y agroalimentaria en España	201	Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles
118	Interés por la iniciativa emprendedora en el medio rural, particularmente en el sector agroalimentario, reforzado con la incorporación de profesionales más capacitados	202	Existencia del Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y sus sucesivos programas de trabaj
119	Existencia de servicios de asesoramiento en la transferencia de conocimiento en el sector agroalimentario	205	Potencial del uso sostenible de los fertilizantes nitrogenados como herramienta para reducir las emisiones de GEI y NH_3, y la contaminación de la aguas
		206	Las inversiones dirigidas a la eficiencia energética pueden contribuir a la reducción de GEI como a reducir los gastos de las explotaciones e industrias agroalimentarias
		207	La generación de energías renovables en pequeñas instalaciones en el sector agrícola, ganadero y forestal puede disminuir los costes del consumo de explotaciones o pequeñas comunidades locales
		208	Posibilidad de disminuir los problemas ambientales derivados de la acumulación de subproductos de la actividad ganadera intensiva mediante su adecuada gestión
		209	Posibilidad de disminución de la presión sobre los recursos naturales al sustituirlos por el uso residuos y subproductos para la fertilización, alimentación animal y otros usos
		225	Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos

Necesidad 2

4.2.9. N3 Fomentar asesoramiento a productores desde cooperativas y otras entidades asociativas

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Fomentar asesoramiento a productores desde cooperativas y otras entidades asociativas, y desde organismos de investigación.

Teniendo en cuenta el déficit de formación en determinadas áreas temáticas en el medio rural, se establecerán las acciones necesarias para garantizar el asesoramiento a productores del primer eslabón de la cadena, utilizando la experiencia de entidades asociativas agroalimentarias incluso, El asesoramiento deberá contribuir a un mejor aprovechamiento del valor añadido de la cadena agroalimentaria de los productores primarios aprovechando la oportunidad que en este contexto ofrece el futuro desarrollo de la ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

El asesoramiento deberá contribuir a una mejor integración de la cadena agroalimentaria, aprovechando la oportunidad que en este contexto ofrece el futuro desarrollo de la ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N3, la DAFO resultante es la siguiente:

N3 **Fomentar asesoramiento a productores desde cooperativas y otras entidades asociativas**

DEBILIDADES		AMENAZAS	
3	Abandono progresivo de ciertas formas de asociacionismo y prácticas de economía social, así como de actividades agroalimentarias tradicionales por la incorporación de nuevas prácticas o por la globalización de los mercados	102	Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes
10	Lagunas en la formación en algunas zonas rurales, particularmente en el ámbito agroalimentario, lo que frena su dinamización, el desarrollo de la innovación y la diversificación económica	103	Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario
11	Dificultades en las zonas rurales para el asociacionismo adaptado al mercado y alejado de viejas concepciones asociativas y la cultura emprendedora adaptadas a las nuevas condiciones del mercado agroalimentario nacional, europeo y global	105	Incremento del precio de la energía que afecta a la rentabilidad de sector agrícola, forestal y agroalimentario
118	Falta de espíritu innovador y cultura estratégica		
201	Problemáticas ambientales asociados a las diferentes actividades que se realizan en las zonas rurales		
203	Riesgo de pérdida de biodiversidad motivado, entre otras causas, por cambio en los sistemas agrarios hacia modelos más intensivos		
211	Concentración de la producción agraria en zonas de altos rendimientos e intensificación, generando a veces problemas de contaminación difusa		
212	Apreciable extensión de masas de agua superficiales y subterráneas que no alcanzan el buen estado por presión por extracciones, intrusión salina o contaminación difusa, relacionadas con la agricultura, entre otros usos		
213	Contribución de la agricultura a casi un 11% de las emisiones de GEI netas, con una alta contribución de los suelos o la gestión de estiércoles		
214	En el ámbito agrario, los elementos que en mayor medida suponen consumo de energía están relacionados con el empleo de la maquinaria y el funcionamiento de las instalaciones de riego		
215	Poca utilización en explotaciones de energías renovables (con la excepción de la solar térmica), debido al escaso desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de explotaciones, industrias o pequeñas comunidades locales"		
FORTALEZAS		**OPORTUNIDADES**	
1	La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica	102	Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. La creación, reconocimiento y apoyo a las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), se enmarca dentro de los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo mucho más potente en dimensión, que va a contribuir a que el sector supere sus deficiencias y despliegue todo su potencial
2	La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible	103	La Ley 13/2013 contempla medidas que contribuyan a mejorar la renta de los agricultores y consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales
3	Incremento de la tasa de autoempleo en España	104	El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia
6	Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica	105	Las cooperativas cuentan obligatoriamente con un Fondo de educación y promoción que se destina a actividades con fines, entre otros, de formación y educación de sus socios y trabajadores en los principios y valores cooperativos, o en materias específicas de su actividad societaria o laboral y demás actividades cooperativas
107	El asociacionismo agrario, en particular el cooperativismo, tiene elevada presencia en el medio rural.	106	Gran incidencia de las cooperativas en el sector productor y en las primeras fases de la transformación, con potencial en fases más avanzadas de la cadena agroalimentaria, de mayor participacion en el valor final del producto, que requiere inversiones y mejorara en la cooperación intercooperativa y en la capacitación de equipos gerenciales y comerciales.
108	Penetración del asociacionismo agrario, especialmente del cooperativismo, en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria	107	El incremento de la competencia obliga a los operadores a mejorar su competitividad, optimizando costes o incrementando ingresos, esto último a través del desarrollo de nuevos productos o mercados
109	Alta participación del asociacionismo agrario en el valor de la producción final agraria	110	Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad, ...)
110	Las cooperativas juegan un importante papel en la cadena de valor agroalimentaria, concentrado oferta, transformando productos agroalimentarios, mejorando la eficiencia productiva de sus socios, prestándoles servicios, facilitándoles el acceso a suministros agrarios y valorizando el producto final	205	Potencial del uso sostenible de los fertilizantes nitrogenados como herramienta para reducir las emisiones de GEI y NH3, y la contaminación de las aguas
111	Gran tradición de las figuras asociativas, fundamentalente cooperativas, en la mayoría de comunidades autónomas		
112	Las cooperativas agroalimentarias y en general las entidades asociativas agroalimentarias, por su propia naturaleza, son un ejemplo de economía social y de servicio para los socios cooperativistas mayoritariamente rurales		
114	El asociacionismo agrario está siendo un actor clave para la adaptación del sector agroalimentario español al mercado		
115	Valiosa contribución del asociacionismo agrario, y en particular de las cooperativas, a la vertebración del territorio, al dar continuidad a la actividad agraria, fomentando el empleo rural y teniendo una especial capacidad para ser motor de desarrollo económico y social, favoreciendo así la viabilidad y sostenibilidad de las zonas rurales		
119	Existencia de servicios de asesoramiento en la transferencia de conocimiento en el sector agroalimentario.		

Necesidad 3

4.2.10. N4 Dotar a directivos de entidades asociativas, de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

Descripción

Dotar a directivos de entidades asociativas de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos

El asociacionismo agrario en España, desempeña un papel fundamental en la adaptación del sector agroalimentario a las nuevas necesidades del mercado, presenta una serie de deficiencias estructurales que dificultan el aprovechamiento de su potencial para fortalecer la competitividad y, el aumento del valor añadido de los productos. Es necesario aumentar la capacidad de entidades asociativas para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos, convirtiéndolas en un instrumento atractivo para un mayor número de productores, y aumentando su capacidad negociadora. Para ello es necesario aumentar las capacidades de sus responsables y directivos. Esto ha de redundar en la competitividad de los productores y su integración en la cadena agroalimentaria, así como en un mejor comportamiento social y ambiental mediante la adopción de los principios de la Responsabilidad social corporativa.

N4	Dotar a los directivos de las entidades asociativas de conocimientos para diseñar estragegias y modelos de negocio competitivos		
	DEBILIDADES		**AMENAZAS**
3	Abandono progresivo de ciertas formas de asociacionismo y prácticas de economía social, así como de actividades agroalimentarias tradicionales por la incorporación de nuevas prácticas o por la globalización de los mercados	2	Mantenimiento aún de la brecha digital en algunas zonas del medio rural
11	Dificultades en las zonas rurales para el asociacionismo adaptado al mercado y alejado de viejas concepciones asociativas y la cultura emprendedora adaptadas a las nuevas condiciones del mercado agroalimentario nacional, europeo y global	101	Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes
12	Deficiente dotación en infraestructuras de telecomunicaciones en algunas zonas rurales	102	Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario
13	Fuertes disparidades territoriales y empresariales en materia de I+D+i		
109	Obsoleta y compleja gobernanza de las cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias, más próximo a una supervivencia local que a una adaptación al mercado global, que provoca una lenta respuesta a los cambios de tendencias y retos del mercado y, por tanto, una falta de operatividad.		
110	Visión localista del sector asociativo (choque de visiones a corto plao, priorizando liquidaciones ejecutivas frente a la visión estratégica a largo plazo y la observancia de la competitividad futura), sin un desarrollo suficiente en materia de comercialización, lo que limita el aprovechamietno eficiente de las economías de escala y el mayor alcance de los procesos de integración		
111	Ciertas debilidades de las cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias en la adaptación a las TIC		
112	Falta de información y de conocimientos sobre las posibilidades que ofrecen los mercados nacional, europeo y mundial y de estrategias de acceso a mercados potenciales de las cooperativas y otras entidades asociativas		
113	Escasa formación empresarial de los directivos de las entidades asociativas, fundamentalmente de las cooperativas, donde los directivos son necesariamente elegidos por los socios sin mediar una formación anterior o posterior en materia de estrategias empresariales en la mayoría de los casos		
118	Falta de espíritu innovador y cultura estratégica		
	FORTALEZAS		**OPORTUNIDADES**
1	La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica	101	La progresiva liberalización y apertura de los mercados facilita la interacción comercial y la posibilidad de encontrar nuevas oportunidades de negocio en nuevos destinos
2	La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible	102	Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. La creación, reconocimiento y apoyo a las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), se enmarca dentro de los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo mucho más potente en dimensión, que va a contribuir a que el sector supere sus deficiencias y despliegue todo su potencial
6	Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica	103	La Ley 13/2013 contempla medidas que contribuyan a mejorar la renta de los agricultores y consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales
107	El asociacionismo agrario, en particular el cooperativismo, tiene elevada presencia en el medio rural	104	El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia
108	Penetración del asociacionismo agrario, especialmente del cooperativismo, en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria	105	Las cooperativas cuentan obligatoriamente con un Fondo de educación y promoción que se destina a actividades con fines, entre otros, de formación y educación de sus socios y trabajadores en los principios y valores cooperativos, o en materias específicas de su actividad societaria o laboral y demás actividades cooperativas
109	Alta participación del asociacionismo agrario en el valor de la producción final agraria	106	Gran incidencia de las cooperativas en el sector productor y en las primeras fases de la transformación, con potencial en fases más avanzadas de la cadena agroalimentaria, de mayor participacion en el valor final del producto, que requiere inversiones y mejorara en la cooperación intercooperativa y en la capacitación de equipos gerenciales y comerciales.
111	Gran tradición de las figuras asociativas, fundamentalente cooperativas, en la mayoría de comunidades autónomas	107	El incremento de la competencia obliga a los operadores a mejorar su competitividad, optimizando costes o incrementando ingresos, esto último a través del desarrollo de nuevos productos o mercados
112	Las cooperativas agroalimentarias y en general las entidades asociativas agroalimentarias, por su propia naturaleza, son un ejemplo de economía social y de servicio para los socios cooperativistas mayoritariamente rurales	110	Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad,...)
114	El asociacionismo agrario está siendo un actor clave para la adaptación del sector agroalimentario español al mercado	112	La innovación es un factor importante para competir en un mercado globalizado
115	Valiosa contribución del asociacionismo agrario, y en particular de las cooperativas, a la vertebración del territorio, al dar continuidad a la actividad agraria, fomentando el empleo rural y teniendo una especial capacidad para ser motor de desarrollo económico y social, favoreciendo así la viabilidad y sostenibilidad de las zonas rurales		

Necesidad 4

4.2.11. N5 Fomentar las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de entidades asociativas.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Fomentar las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios través de

entidades asociativas

En el camino de la mejora de la competitividad de las entidades asociativas, ubicadas en su mayoría en zonas rurales, es clave tener presente la necesidad de contar con unas infraestructuras modernas y eficientes, adaptadas a los nuevos requerimientos y a los nuevos procesos, para adaptarse y anticiparse, en la medida de lo posible, a las nuevas tendencias y demandas del mercado y del consumidor y lograr mejorar la captación de valor añadido.

Por otro lado, para evitar fluctuaciones de los precios en el mercado y garantizar una renta digna al sector productor, es necesario disponer de mecanismos de transformación y almacenamiento de los productos agrarios, especialmente los muy perecederos, con el objeto de disminuir la oferta para adaptarla a la demanda.

Para que las entidades asociativas avancen en la cadena de valor y amplíen su posicionamiento deben aproximarse finalmente a los operadores finales (la distribución minorista), estos avances se consiguen con la acometida de inversiones.

Esta necesidad contribuye a la mitigación del cambio climático.

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N05, la DAFO resultante es la siguiente:

N5 **Fomentar las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de endidades asociativas**

	DEBILIDADES		AMENAZAS
105	Falta de implantantación patente de los productos agroalimentarios nacionales en países de furea de la UE	101	El escenario de crisis económica global, entre otros efectos, ha reducido de manera significativa las inversiones en la industria agroalimentaria.
106	Importante volumen de las importaciones de alimentos desde países de fuera de la UE	102	Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes
109	Obsoleta y compleja gobernanza de las cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias, más próximo a una supervivencia local que a una adaptación al mercado global, que provoca una lenta respuesta a los cambios de tendencias y retos del mercado y, por tanto, una falta de operatividad.	103	Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario
110	Visión localista del sector asociativo (choque de visiones a corto plao, priorizando liquidaciones ejecutivas frente a la visión estratégica a largo plazo y la observancia de la competitividad futura), sin un desarrollo suficiente en materia de comercialización, lo que limita el aprovechamietno eficiente de las economías de escala y el mayor alcance de los procesos de integración		
215	Poca utilización en explotaciones de energías renovables (con la excepción de la solar térmica), debido al escaso desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de explotaciones, industrias o pequeñas comunidades locales		
	FORTALEZAS		**OPORTUNIDADES**
1	La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica	2	Incremento de los recursos destinados a las actividades de I+D+i en la UE (programa Horizonte 2020)
2	La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible	102	Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. La creación, reconocimiento y apoyo a las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), se enmarca dentro de los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo mucho más potente en dimensión, que va a contribuir a que el sector supere sus deficiencias y despliegue todo su potencial.
101	Relativo buen comportamiento de las industrias agroalimentarias en el empleo y alta aportación al VAB total, con alto nivel de facturación	103	La Ley 13/2013 contempla medidas que contribuyan a mejorar la renta de los agricultores y consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales
103	Buena valoración de consumidores y mercados de los productos locales y de calidad diferenciada (DOP e IGP)	104	El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia
104	Amplia diversidad de productos agrícolas y ganaderos y Denominaciones de Origen Protegidas (D.O.P) e Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) consolidadas, con alta relación calidad-precio	106	Gran incidencia de las cooperativas en el sector productor y en las primeras fases de la transformación, con potencial en fases más avanzadas de la cadena agroalimentaria, de mayor participacion en el valor final del producto, que requiere inversiones y mejorara en la cooperación intercooperativa y en la capacitación de equipos gerenciales y comerciales.
105	La gran variedad de productos agroalimentarios favorece el desarrollo de líneas de investigación	107	El incremento de la competencia obliga a los operadores a mejorar su competitividad, optimizando costes o incrementando ingresos, esto último a través del desarrollo de nuevos productos o mercados
109	Alta participación del asociacionismo agrario en el valor de la producción final agraria	108	Ampliación de las posibilidades de asociación de la producción primaria a través de la creación de OPs, cuyo reconocimiento se ha ampliado a todos los sectores, en el marco del Reglamento UE 1308/2013
110	Las cooperativas juegan un importante papel en la cadena de valor agroalimentaria, concentrado oferta, transformando productos agroalimentarios, mejorando la eficiencia productiva de sus socios, prestándoles servicios, facilitándoles el acceso a suministros agrarios y valorizando el producto final	110	Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad,...)
111	Gran tradición de las figuras asociativas, fundamentalente cooperativas, en la mayoría de comunidades autónomas	111	Demanda continua de nuevos productos por parte del consumidor, en un amplio mercado global, lo que exige nuevas inversiones enlas estructruras agroalimentarias
112	Las cooperativas agroalimentarias y en general las entidades asociativas agroalimentarias, por su propia naturaleza, son un ejemplo de economía social y de servicio para los socios cooperativistas mayoritariamente rurales	201	Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles
113	Importante participación del sector agroalimentario en el volumen total de exportaciones españolas	202	Existencia del Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y sus sucesivos programas de trabajo
114	El asociacionismo agrario está siendo un actor clave para la adaptación del sector agroalimentario español al mercado	206	Las inversiones dirigidas a la eficiencia energética pueden contribuir a la reducción de GEI como a reducir los gastos de las explotaciones e industrias agroalimentarias
115	Valiosa contribución del asociacionismo agrario, y en particular de las cooperativas, a la vertebración del territorio, al dar continuidad a la actividad agraria, fomentando el empleo rural y teniendo una especial capacidad para ser motor de desarrollo económico y social, favoreciendo así la viabilidad y sostenibilidad de las zonas rurales	225	Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos
117	Existencia de una fuerte tradición de investigación agrícola, forestal y agroalimentaria en España		
118	Interés por la iniciativa emprendedora en el medio rural, particularmente en el sector agroalimentario, reforzado con la incorporación de profesionales más capacitados		

Necesidad 5

4.2.12. N6 Favorecer el aumento de la dimensión económica y la puesta en valor de las producciones de las empresas agroalimentarias

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Favorecer el aumento de la dimensión económica y la puesta en valor de las producciones de las empresas agroalimentarias.

Mejorar el comportamiento económico y la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio derivadas de la

liberalización del comercio, para las entidades asociativas y PYMES agroalimentarias, lo que pasa, en muchos casos, por un aumento de su dimensión económica y por la mejora de sus procesos productivos y técnicas de comercialización, tras la adopción de elementos innovadores y su adaptación a las exigencias a mercados distantes.

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N6, la DAFO resultante es la siguiente:

N6 **Favorecer el aumento de la dimensión económica y la puesta en valor de las producciones de las empresas agroalimentarias**

DEBILIDADES		AMENAZAS	
12	Deficiente dotación en infraestructuras de telecomunicaciones en algunas zonas rurales	2	Mantenimiento aún de la brecha digital en algunas zonas del medio rural
101	Elevado coste de instalación de una empresa agraria, especialmente si no existe vínculo familiar	5	Dificultad para atraer inversiones a los municipios rurales, particularmente en el sector agroalimentario, en comparación con otras zonas urbanas con mayor potencial empresarial
102	Peso económico de las inversiones respecto al VAB agrario en retroceso	101	El escenario de crisis económica global, entre otros efectos, ha reducido de manera significativa las inversiones en la industria agroalimentria
104	Explotaciones e industrias agroalimentarias atomizadas con débil capacidad negociadora y comercial y falta de conocimiento y perspectiva de los mercados , lo que puede redundar en una baja productividad de las mismas	102	Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes
105	Falta de implantantación patente de los productos agroalimentarios nacionales en países de furea de la UE	103	Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario
106	Importante volumen de las importaciones de alimentos desde países de fuera de la UE	104	Desequilibrios entre los eslabones de la cadena alimentaria por la diferencia de tamaños (oferta atomizada, demanda concentrada)
112	Falta de información y de conocimientos sobre las posibilidades que ofrecen los mercados nacional, europeo y mundial y de estrategias de acceso a mercados potenciales de las cooperativas y otras entidades asociativas		
117	Poca capacidad financiera del sector agrario (explotaciones agrícolas y selvícolas) para acometer proyectos de I+D+i		
FORTALEZAS		**OPORTUNIDADES**	
1	La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica	102	Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. La creación, reconocimiento y apoyo a las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), se enmarca dentro de los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo mucho más potente en dimensión, que va a contribuir a que el sector supere sus deficiencias y despliegue todo su potencial
2	La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible	103	La Ley 13/2013 contempla medidas que contribuyan a mejorar la renta de los agricultores y consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales
6	Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica	104	El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia
101	Relativo buen comportamiento de las industrias agroalimentarias en el empleo y alta aportación al VAB total, con alto nivel de facturación	106	Gran incidencia de las cooperativas en el sector productor y en las primeras fases de la transformación, con potencial en fases más avanzadas de la cadena agroalimentaria, de mayor participacion en el valor final del producto, que requiere inversiones y mejorara en la cooperación intercooperativa y en la capacitación de equipos gerenciales y comerciales.
103	Buena valoración de consumidores y mercados de los productos locales y de calidad diferenciada (DOP e IGP)	107	El incremento de la competencia obliga a los operadores a mejorar su competitividad, optimizando costes o incrementando ingresos, esto último a través del desarrollo de nuevos productos o mercados
104	Amplia diversidad de productos agrícolas y ganaderos y Denominaciones de Origen Protegidas (D.O.P) e Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) consolidadas, con alta relación calidad-precio	108	Ampliación de las posibilidades de asociación de la producción primaria a través de la creación de OPs, cuyo reconocimiento se ha ampliado a todos los sectores, en el marco del Reglamento UE 1308/201
106	La cooperación entre PYMES alimentarias permite reforzar sus estructuras y tamaño para poder hacerlas más competitivas a través del trabajo conjunto en pos de nuevos productos, procesos y técnicas	109	El Marco estratégico para la Industria de Alimentación y Bebidas debe servir de base para el desarrollo de las industrias alimentarias, de las cuales el 99% son PYMES.
107	El asociacionismo agrario, en particular el cooperativismo, tiene elevada presencia en el medio rural	110	Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad...)
108	Penetración del asociacionismo agrario, especialmente del cooperativismo, en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria	111	Demanda continua de nuevos productos por parte del consumidor, en un amplio mercado global, lo que exige nuevas inversiones enlas estructruras agroalimentarias
109	Alta participación del asociacionismo agrario en el valor de la producción final agraria	112	La innovación es un factor importante para competir en un mercado globalizado
110	Las cooperativas juegan un importante papel en la cadena de valor agroalimentaria, concentrado oferta, transformando productos agroalimentarios, mejorando la eficiencia productiva de sus socios, prestándoles servicios, facilitándoles el acceso a suministros agrarios y valorizando el producto final		
111	Gran tradición de las figuras asociativas, fundamentalmente cooperativas, en la mayoría de comunidades autónomas		
112	Las cooperativas agroalimentarias y en general las entidades asociativas agroalimentarias, por su propia naturaleza, son un ejemplo de economía social y de servicio para los socios cooperativistas mayoritariamente rurales		
113	Importante participacion del sector agroalimentario en el volumen total de exportaciones		
114	El asociacionismo agrario está siendo un actor clave para la adaptación del sector agroalimentario español al mercado		
115	Valiosa contribución del asociacionismo agrario, y en particular de las cooperativas, a la vertebración del territorio, al dar continuidad a la actividad agraria, fomentando el empleo rural y teniendo una especial capacidad para ser motor de desarrollo económico y social, favoreciendo así la viabilidad y sostenibilidad de las zonas rurales		

Necesidad 6

4.2.13. N7 Mejorar la capacidad de negociación de entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Mejorar la capacidad de negociación de entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar.

Reforzar el papel y la capacidad de negociación de las cooperativas y entidades asociativas como puente entre el sector primario y el consumo, para compensar la atomización y la debilidad comercial de la oferta de los productores no integrados en estructuras comunes. En este sentido, la puesta en marcha de la ley de fomento de la integración de cooperativas facilitará esta situación, así como la ampliación de sectores reconocidos por el Reglamento UE 1308/2013 para la asociación de la producción primaria a través de la creación de Organizaciones de productores. Esto pasa por el incremento de las capacidades de sus dirigentes mediante formación en aspectos innovadores para las EAP, aunque ya han sido adoptados por otros sectores como las grandes distribuidoras de alimentos.

N7 **Mejorar la capacidad de negociación de entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar**

	DEBILIDADES		AMENAZAS
8	La capacidad de adaptación y desarrollo de los diferentes sectores económicos, a las nuevas reglas del mercado agroalimentario nacional, europeo y global, se encuentra condicionada por una gobernanza con insuficiente tradición de trabajo asociado, conjunto y coordinado, tanto entre las administraciones competentes en diversas materias y a distinto nivel, como entre éstas y los agentes y representantes de la sociedad civil	102	Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes
11	Dificultades en las zonas rurales para el asociacionismo adaptado al mercado y alejado de viejas concepciones asociativas y la cultura emprendedora adaptadas a las nuevas condiciones del mercado agroalimentario nacional, europeo y global	103	Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario
104	Explotaciones e industrias agroalimentarias atomizadas con débil capacidad negociadora y comercial y falta de conocimiento y perspectiva de los mercados , lo que puede redundar en una baja productividad de las mismas	104	Desequilibrios entre los eslabones de la cadena agroalimentaria por la diferencia de tamaños (oferta atomizada, demanda concentrada)
105	Falta de implantantación patente de los productos agroalimentarios nacionales en países de furea de la UE		
106	Importante volumen de las importaciones de alimentos desde países de fuera de la UE		
107	Bajo nivel de asociacionismo y cooperación en el sector agroalimentario, particularmente en las pymes y entidades de la industria agroalimentaria para acometer proyectos conjuntos		
108	La atomización del sector asociativo provoca dificultad para rentabilizar los esfuerzos e inversiones, incluso para las entidades mejor estructuradas		
110	Visión localista del sector asociativo (choque de visiones a corto plao, priorizando liquidaciones ejecutivas frente a la visión estratégica a largo plazo y la observancia de la competitividad futura), sin un desarrollo suficiente en materia de comercialización, lo que limita el aprovechamietno eficiente de las economías de escala y el mayor alcance de los procesos de integración		
114	Importante porcentaje de productores no integrados en estructuras de comercialización conjunta, mermando su capacidad negociadora y competitividad		
	FORTALEZAS		**OPORTUNIDADES**
1	La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica	101	La progresiva liberalización y apertura de los mercados facilita la interacción comercial y la posibilidad de encontrar nuevas oportunidades de negocio en nuevos destinos
2	La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible	102	Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. La creación, reconocimiento y apoyo a las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), se enmarca dentro de los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo mucho más potente en dimensión, que va a contribuir a que el sector supere sus deficiencias y despliegue todo su potencial
6	Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica	103	La Ley 13/2013 contempla medidas que contribuyan a mejorar la renta de los agricultores y consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales
101	Relativo buen comportamiento de las industrias agroalimentarias en el empleo y alta aportación al VAB total, con alto nivel de facturación	104	El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia.
107	El asociacionismo agrario, en particular el cooperativismo, tiene elevada presencia en el medio rural	106	Gran incidencia de las cooperativas en el sector productor y en las primeras fases de la transformación, con potencial en fases más avanzadas de la cadena agroalimentaria, de mayor participacion en el valor final del producto, que requiere inversiones y mejorara en la cooperación intercooperativa y en la capacitación de equipos gerenciales y comerciales.
108	Penetración del asociacionismo agrario, especialmente del cooperativismo, en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria	108	Ampliación de las posibilidades de asociación de la producción primaria a través de la creación de OPs, cuyo reconocimiento se ha ampliado a todos los sectores, en el marco del Reglamento UE 1308/2013
109	Alta participación del asociacionismo agrario en el valor de la producción final agraria	110	Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad...)
110	Las cooperativas juegan un importante papel en la cadena de valor agroalimentaria, concentrado oferta, transformando productos agroalimentarios, mejorando la eficiencia productiva de sus socios, prestándoles servicios, facilitándoles el acceso a suministros agrarios y valorizando el producto final		

Necesidad 7

4.2.14. N8 Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para ampliar sus mercados.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para mejorar su adaptación a una economía global y ampliar sus mercados

Reforzar la puesta en marcha de proyectos conjuntos mediante alianzas empresariales entre las cooperativas y otras entidades asociativas del sector agrario y agroalimentario, así como, con y entre, PYMES. Se pretende así explotar la posibilidad que desarrolla la normativa vigente para explorar dentro del mercado global, nuevos mercados, nuevos productos demandados y nichos de mercado no localizados, apoyándose en su caso en la positiva valoración que manifiestan consumidores. También para explorar los mercados de los productos locales y de calidad.

N8 **Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para mejorar su adaptación a una economía global y ampliar sus mercados**

	DEBILIDADES		AMENAZAS
8	La capacidad de adaptación y desarrollo de los diferentes sectores económicos, a las nuevas reglas del mercado agroalimentario nacional, europeo y global, se encuentra condicionada por una gobernanza con insuficiente tradición de trabajo asociado, conjunto y coordinado, tanto entre las administraciones competentes en diversas materias y a distinto nivel, como entre éstas y los agentes y representantes de la sociedad civil	102	Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes.
11	Dificultades en las zonas rurales para el asociacionismo adaptado al mercado y alejado de las viejas concepciones asociativas y la cultura emprendedora adaptada a las nuevas condiciones del mercado agroalimentario nacional, europeo y global	103	Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario
17	Dificultad de las empresas para colaborar o asociarse en proyectos colectivos que den respuesta a problemas comunes o similares de todas ellas	104	Desequilibrios entre los eslabones de la cadena agroalimentaria por la diferencia de tamaños (oferta atomizada, demanda concentrada)
104	Explotaciones e industrias agroalimentarias atomizadas con débil capacidad negociadora y comercial y falta de conocimiento y perspectiva de los mercados , lo que puede redundar en una baja productividad de las mismas		
107	Bajo nivel de asociacionismo y cooperación en el sector agroalimentario, particularmente en las pymes y entidades de la industria agroalimentaria para acometer proyectos conjuntos		
108	La atomización del sector asociativo provoca dificultad para rentabilizar los esfuerzos e inversiones, incluso para las entidades mejor estructuradas		
110	Visión localista del sector asociativo, sin un desarrollo suficiente en materia de comercialización, lo que limita el aprovechamietno eficiente de las economías de escala y el alcance de los procesos de integración		
114	Importante porcentaje de productores no integrados en estructuras de comercialización conjunta, mermando su capacidad negociadora y competitividad.		
	FORTALEZAS		**OPORTUNIDADES**
1	La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica	101	La progresiva liberalización y apertura de los mercados facilita la interacción comercial y la posibilidad de encontrar nuevas oportunidades de negocio en nuevos destinos
2	AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible	102	Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. La creación, reconocimiento y apoyo a las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), se enmarca dentro de los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo mucho más potente en dimensión, que va a contribuir a que el sector supere sus deficiencias y despliegue todo su potencial
6	Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica	103	La Ley 13/2013 contempla medidas que contribuyan a mejorar la renta de los agricultores y consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales
101	Relativo buen comportamiento de las industrias agroalimentarias en el empleo y alta aportación al VAB total, con alto nivel de facturación	104	El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia.
105	La gran variedad de productos agroalimentarios favorece el desarrollo de líneas de investigación	108	Ampliación de las posibilidades de asociación de la producción primaria a través de la creación de OPs, cuyo reconocimiento se ha ampliado a todos los sectores, en el marco del Reglamento UE 1308/2013
108	Penetración del asociacionismo agrario, especialmente del cooperativismo, en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria	110	Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad...)
109	Alta participación del asociacionismo agrario en el valor de la producción final agraria		
110	Las cooperativas juegan un importante papel en la cadena de valor agroalimentaria, concentrado oferta, transformando productos agroalimentarios, mejorando la eficiencia productiva de sus socios, prestándoles servicios, facilitándoles el acceso a suministros agrarios y valorizando el producto final		
111	Gran tradición de las figuras asociativas, fundamentalente cooperativas, en la mayoría de comunidades autónomas		
112	Las cooperativas agroalimentarias y en general las entidades asociativas agroalimentarias, por su propia naturaleza, son un ejemplo de economía social y de servicio para los socios cooperativistas mayoritariamente rurales		
113	Importante participacion del sector agroalimentario en el volumen total de exportaciones		
114	El asociacionismo agrario está siendo un actor clave para la adaptación del sector agroalimentario español al mercado		
115	Valiosa contribución del asociacionismo agrario, y en particular de las cooperativas, a la vertebración del territorio, al dar continuidad a la actividad agraria, fomentando el empleo rural y teniendo una especial capacidad para ser motor de desarrollo económico y social, favoreciendo así la viabilidad y sostenibilidad de las zonas rurales		

Necesidad 8

4.2.15. N9 Mejorar eficiencia energética en indust. agroalimentarias y propiciar uso biomasa de distintos orígenes con fines energéticos

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Mejorar la eficiencia energética en las industrias agroalimentarias y propiciar el uso de biomasa de distintos orígenes con fines energéticos

Hacer frente a la amenaza que para la rentabilidad supone la tendencia al incremento de los costes energéticos en las industrias agroalimentarias, destinando inversiones a la mejora de la eficiencia energética de las mismas que pueden contribuir a la reducción de sus gastos y de la emisión de GEI (mitigación). Ampliar además el desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de las explotaciones e industrias, poniendo en valor el gran potencial que poseen, especialmente para su uso térmico debido a la incertidumbre sobre desarrollo de energías alternativas con finalidad eléctrica debida a las características el sector energético español (sobrecapacidad y déficit de tarifa)

Esta necesidad contribuye a la mitigación del cambio climático.

Se han agrupado los elementos de la DAFO entre los que se establecen sinergias y relaciones temáticas, dando lugar a 17 DAFOS de cada una de las cuales se deduce una necesidad que abordar. Para el caso de la N9, la DAFO resultante es la siguiente:

N9 **Mejorar la eficicencia energética en el sector agroalimentario y propiciar el uso de biomasa de diferentes orígenes con fines energéticos**

DEBILIDADES		AMENAZAS	
116	Escasa participación del sector privado en la investigación	103	Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario
118	Falta de espíritu innovador y cultura estratégica	105	Incremento del precio de la energía que afecta a la rentabilidad de sector agrícola, forestal y agroalimentario
203	Riesgo de pérdida de biodiversidad motivado, entre otras causas, por cambio en los sistemas agrarios hacia modelos más intensivos	201	Previsión de impactos ambientales y fenómenos naturales adversos asociados al cambio climático, con distinto grado de intensidad según la vulnerabilidad de las zonas del territorio
211	Concentración de la producción agraria en zonas de altos rendimientos e intensificación, generando a veces problemas de		
214	En el ámbito agrario, los elementos que en mayor medida suponen consumo de energía están relacionados con el empleo de la maquinaria y el funcionamiento de las instalaciones de riego		
215	Poca utilización en explotaciones de energías renovables (con la excepción de la solar térmica), debido al escaso desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de explotaciones, industrias o pequeñas comunidades locales"		
FORTALEZAS		**OPORTUNIDADES**	
1	La Administración General del Estado (AGE) tiene competencia exclusiva en la coordinación de la planificación general de la actividad económica	115	Potencial de generación de energías renovables, fundamentalmente para uso térmico
2	La AGE tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Estado, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible.	116	Potencial para explorar formas de producción de biogás desde la ganadería más baratas que las existentes
106	La cooperación entre PYMES alimentarias permite reforzar sus estructuras y tamaño para poder hacerlas más competitivas a través del trabajo conjunto en pos de nuevos productos, procesos y técnicas	201	Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles
117	Existencia de una fuerte tradición de investigación agrícola, forestal y agroalimentaria en España	202	Existencia del Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y sus sucesivos programas de trabajo
118	Interés por la iniciativa emprendedora en el medio rural, particularmente en el sector agroalimentario, reforzado con la incorporación de profesionales más capacitados	207	La generación de energías renovables en pequeñas instalaciones en el sector agrícola, ganadero y forestal puede disminuir los costes del consumo de explotaciones o pequeñas comunidades locales
		219	Valor económico y ambiental de la biomasa de distintos orígenes e incremento de su demanda para energía térmica
		225	Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos

Necesidad 9

5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Se adjunta documento Anexo I Necesidades vs Prioridades

La estrategia responde a los objetivos políticos de la UE para 2014-2020: considera las metas principales que adoptó el Consejo Europeo para la UE2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Tiene en cuenta el Acuerdo de Asociación, recientemente aprobado, como documento estratégico, y las prioridades para las actuaciones de desarrollo rural financiadas a través del FEADER, en coherencia, tanto con los objetivos específicos del Acuerdo de Asociación como con los elementos comunes del Marco Nacional de desarrollo rural 2014-2020.

Se estructura en torno a dos premisas: un ámbito de aplicación que abarca todo el territorio nacional, considerando la distribución competencial, y los 17 programas regionales, coordinados y delimitados mediante el marco nacional.

La distribución competencial en España limita el ámbito de actuación de este PNDR a aquellas medidas de inversión pública que incluyan actuaciones declaradas de interés general por medio de una norma con rango de ley estatal, aquellas de carácter supraautonómico, o bien las que correspondan a las materias cuya competencia la Constitución, en su artículo 149, atribuye al Estado.

La distribución del presupuesto español del FEADER entre PDR regionales y PNDR fue acordada con las CCAA en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Alimentación de 24 y 25 de julio de 2013. La dotación resultante para el PNDR es reducida, pero suficiente y equilibrada para las medidas consideradas para cubrir las necesidades detectadas a partir del análisis de contexto y la DAFO. Se han concentrado los recursos económicos disponibles en los ámbitos que se considera que atienden más eficientemente a dichas necesidades, teniendo en cuenta el marco competencial del MAGRAMA, y el sistema de gobernanza del sector agroalimentario. Responden a este patrón las medidas relacionadas con el sector de la agroindustria que, en el actual contexto de crisis económica, ha aumentado su nivel de facturación, contribuyendo a la mejora de la balanza comercial y constituyendo, por tanto, una oportunidad de dinamización de la economía española si se abordan reformas estructurales y un elemento con capacidad para transferir su comportamiento a la mejora de las zonas rurales. Por otra parte, se han considerado ciertas medidas que incluyen operaciones que, a partir de una inversión pública relativamente baja, constituyen instrumentos altamente eficientes para la consecución de objetivos de fijación de población, vertebración del territorio, conservación del patrimonio rural y protección y conservación del medio rural.

La estrategia del programa es coherente y, en muchos aspectos, complementaria a las estrategias incluidas en los PDR autonómicos, dotándose de elementos para evitar la doble financiación o las incongruencias entre políticas aplicadas en un mismo territorio. A ello contribuye el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, desarrollado en colaboración entre la AGE y las CCAA, y la actuación de su Comité de Seguimiento, entre cuyas funciones figuran la revisión y coordinación de los aspectos de doble financiación, y de operaciones comunes, y favorecer el intercambio de información sobre las actuaciones que se van a llevar a cabo. También el Comité de seguimiento del PNDR es fundamental para garantizar lo anterior. El reglamento interno que se desarrolle considerará dichas funciones.

El análisis de contexto y DAFO han permitido determinar una serie de necesidades a cubrir, a partir de la agrupación por relaciones temáticas y sinérgicas de los elementos de la matriz DAFO, obteniéndose matrices específicas (incluidas en el capítulo 4.2) de las que se extraen, en conjunción con el condicionante de partida del ámbito competencial estatal, las 17 necesidades en torno a las que se articulan las medidas de este programa.

En el Anexo I figura la relación de las necesidades detectadas con las prioridades y áreas focales de desarrollo rural.

Para priorizar las necesidades, se ha utilizando el método de decisión multicriterio AHP (Analytic Hierarchy Process), valorando cada una de las necesidades en función de los siguientes criterios ponderados que se muestran en el cuadro 1

Resultando la clasificación de necesidades del cuadro 2, que se ha considerado para la distribución del presupuesto entre medidas.

Además, teniendo en cuenta los cuatro retos que señaló la Comisión en el documento Position Paper para España, que considera, entre otros elementos, experiencias y resultados obtenidos en el pasado, y la coherencia con otras intervenciones que reciben fondos de la UE nacionales y/o regionales, considerado también y los resultados de las fases de consulta a las partes interesadas e información pública, se tienen las dos necesidades detectadas en el DAFO, de carácter horizontal y con relación con todas las medidas del programa:

- La creación y el mantenimiento del empleo estable en el medio rural, con atención especial a los jóvenes y mujeres, a través de actividades de diversificación económica y fomento y desarrollo de pequeñas y medianas empresas.
- La gobernanza y participación social de los agentes, que atañe al uncionamiento del PNDR, consistente en asegurar a coordinación, a través de la Autoridad de Gestión, y la colaboración en su gestión con las demás administraciones y autoridades implicadas, así como asegurar la participación y compromiso de agentes sociales, ambientales y económicos.

Considerando todo lo anterior, se han establecido las siguientes líneas estratégicas y objetivos que hay que cumplir para superar las necesidades detectadas (cuadro 3).

Línea estratégica 1: Aumentar dimensión e integración de las cooperativas y otras entidades asociativas

Uno de los retos fundamentales para el sector agrario en España es mejorar la situación de una oferta alimentaria excesivamente atomizada y el bajo grado de orientación empresarial de los agricultores, con escaso poder de negociación frente a otros eslabones de la cadena alimentaria. Para los retos del mercado agroalimentarios, se considera necesario incrementar la dimensión económica.. Por ello, se van a apoyar los procesos de integración asociativa que impliquen entidades situadas en dos o más CCAA. El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías, aumentando su productividad, su eficiencia y su capacidad para competir en los mercados nacionales e internacionales.

La Comisión señaló en el Documento de Posición que es necesaria una adaptación del sistema productivo a actividades de mayor valor añadido. Esta línea cuenta con tres objetivos específicos:

1) Fomentar la integración de productores en sociedades cooperativas agroalimentarias, en organizaciones de productores, en sociedades agrarias de transformación u otras entidades del ámbito agroalimentario.

2) Favorecer la agrupación de primeros eslabones de la cadena agroalimentaria, mediante integración de entidades asociativas, o ampliación de las mismas para aumentar su dimensión económica, mejorar su competitividad y mejorar la puesta en valor sus producciones.

3) Fomentar dinamización industrial de las PYMES agroindustriales para que puedan alcanzar una mejor posición competitiva.

La Ley 13/2013, de fomento de integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, pretende solucionar parte de las dificultades del sector mediante actuaciones que permitan la integración inicial, y la potenciación de grupos comercializadores de base cooperativa y asociativa, con implantación y ámbito de actuación superior al de una comunidad autónoma, que resulten capaces de operar en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria, tanto en los mercados nacionales como en los internacionales y que, por su concepción cooperativa, contribuyan a mejorar la renta de los agricultores, mediante un mejor reparto del valor añadido generado, y a consolidar un tejido industrial agroalimentario enraizado en las zonas rurales españolas.

La creación, reconocimiento y apoyo a las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), se enmarca en los cambios estructurales emprendidos por el Gobierno y refleja la importancia de promover un modelo cooperativo más potente que contribuya a que el sector supere sus deficiencias y despliegue su potencial, favoreciendo el desarrollo del sector agroalimentario y la generación de empleo. Para ello se requieren inversiones a nivel de las entidades asociativas y formación de los productores y directivos, creación de servicios de asesoramiento.

En el aumento de la competitividad del sector agroalimentario juegan un papel importante las PYMES agroalimentarias. Sin embargo, su dimensión media es reducida, menor que en la mayoría de los países de la UE. Como consecuencia, estas entidades encuentran dificultades de acceso a los mercados y para afrontar las medidas necesarias para conseguir mayores niveles de competitividad, adaptación al mercado e internacionalización. El objetivo de cualquier actuación de dinamización es el apoyo a empresas en la consecución de los objetivos de eficiencia o de incremento de su valor, para mejorar su posición competitiva, mediante planteamientos conjuntos de cooperación. Los efectos esperados son el aumento del valor añadido de sus productos agroalimentarios y, por tanto, del nivel económico de las zonas rurales beneficiadas. Además, se espera una mejora de los rendimientos de todos los indicadores económicos de estas empresas.

Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.

Uno de los retos que la Comisión señalaba para España es el uso más eficiente de recursos naturales. El DAFO ha identificado tres cuestiones principales sobre lasincidir relacionadas con el uso del agua en la agricultura, los recursos forestales y el patrimonio del medio rural. En caso de generarse un efecto negativo, su concreción y corrección será condicionante estricto de la intervención.

Respecto al primero, existe una superficie importante de tierras de cultivo con regadíos pendientes de modernización, cuya actualización con los condicionantes medioambientales pertinentes permitiría mejorar la eficiencia en el uso del agua y de la energía, estableciendo métodos para asegurar el cumplimiento del ahorro.

Parte de estos regadíos han encontrado dificultades para acceder a su modernización por el hecho de estar situados en territorios suprarregionales, y en este ámbito actúa el PNDR. Las actuaciones atenderán los requerimientos de ahorro de agua del Reglamento FEADER, en función del cumplimiento de los objetivos

de calidad de las masas de agua afectadas, y a las disposiciones de los Planes Hidrológicos de Cuenca.

Se ha identificado también la necesidad de transformar en regadíos determinadas superficies declaradas de interés general, apoyándose en la fortaleza que supone el fuerte incremento de la productividad en el paso del secano a regadío y los efectos de creación de empleo y fijación de la población en las zonas rurales, evidenciándose los regadíos como factor de aumento del empleo y de incremento del valor añadido bruto (VAB), lo que contribuye al desarrollo económico de las explotaciones y, por tanto es factor vertebrador del medio rural. El cumplimiento del contenido de esta línea estratégica, en especial para la conservación y la eficiencia en el uso de los recursos naturales, se garantiza imponiendo estrictas condiciones y medidas preventivas para evitar impactos ambientales negativos. Además, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 46 del Reglamento 1305/2013 y el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para las operaciones, así lo establecido en las correspondientes declaraciones de impacto ambiental para el diseño, ejecución y explotación de regadíos

En el sector forestal, se han identificado dos problemáticas en las que el PNDR puede actuar. Por un lado, la prevención de incendios en zonas forestales y su restauración, se centran en conservar el propio recurso, con un efecto marcado en los aspectos relacionados con el cambio climático (preservar las reservas de carbono de las zonas forestales y evitar riesgos por pérdidas de suelo o por régimen del agua). Por otro, la resiliencia de los ecosistemas forestales ante la amenaza de los efectos del cambio climático, se debe apoyar en el conocimiento de aquellos recursos genéticos con mayor adaptación, para lo cual se priorizarán actuaciones de estudio y conservación.

El patrimonio cultural, material e inmaterial, recurso esencial del medio rural, es motor de desarrollo sostenible del medio rural. Los caminos naturales (de ámbito supraautonómico), desempeñan un papel fundamental para su puesta en valor, pues permiten la promoción, valorización y conocimiento del medio rural entre la población, así como la recuperación de infraestructuras de transporte obsoletas.

Esta línea estratégica se centra en cinco objetivos específicos:

•1) Mejorar eficiencia del uso del recurso agua mediante la modernización de regadíos.

•2) Fijar población del medio rural, favoreciendo generación de empleo y riqueza y vertebración del territorio mediante la transformación de cultivos de secano a regadíos eficientes, minimizando posibles impactos ambientales.

•3) Contribuir a conservar recursos naturales y minimizar riesgos ambientales, mediante la prevención de incendios forestales y restauración de daños

•4) Conservar diversidad forestal, preservando recursos genéticos forestales, garantizando adicionalmente una mejor adaptación de los ecosistemas al cambio climático.

•5) Fomentar patrimonio rural, consolidando una red de itinerarios naturales para uso no motorizado que discurran por varias CCAA.

Línea estratégica horizontal de innovación

La estrategia Europa 2020 establece que el futuro de la UE se basa en el impulso del crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Es relevante fomentar la investigación e innovación, para crear nuevos productos y servicios que generen crecimiento y empleo y ayuden a afrontar los desafíos sociales. La Comisión detectó, entre los retos que debía abordar España el fomento de un entorno empresarial favorable a la innovación y el

refuerzo del sistema de investigación, desarrollo e innovación.

Las principales debilidades relacionadas con la innovación en el sector agrícola, forestal y agroalimentario derivan de las disparidades territoriales existentes en la integración de la I+D+i. Este desequilibrio se debe a la escasa capacidad financiera de las explotaciones agrarias y la falta de espíritu innovador y cultura estratégica, en el sector industrial, y en buena parte del sector primario.

De ahí la necesidad de facilitar e impulsar la colaboración entre entidades y organismos de innovación e investigación y distintos agentes del sector agrícola, forestal e industrial del ámbito nacional, para que sus necesidades se trasladen a los depositarios del conocimiento científico y tecnológico, y se traduzcan en la puesta en marcha de proyectos innovadores. Estos proyectos deben dar soluciones útiles para todo un sector, o bien ser de aplicación a diversos territorios dentro del ámbito nacional. Se trata de aprovechar la fuerte tradición de investigación agrícola, forestal y agroalimentaria existente en España, y afrontar de forma conjunta estas necesidades.

Para ello, se plantea crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrícolas y forestales, fomentando un mayor uso de soluciones de innovación disponibles; promover una aplicación práctica más rápida e implantada de este tipo de soluciones; y acortar la distancia entre oferta científica investigadora y necesidades de sectores agrario y, alimentario.

Además de la innovación tecnológica, las últimas directrices para la programación del nuevo marco normativo comunitario de apoyo a la Innovación e Investigación, destacan la innovación no tecnológica, es decir, organizativa o social, como un modo de aprovechar el intercambio de conocimientos.

Ambas vertientes,se han traducido en dos objetivos específicos, ligados entre sí, que serán afrontados mediante la AEI y grupos operativos vinculados para incrementar la participación del sector privado en iniciativas de innovación , contribuyendo a frenar la tendencia decreciente del número de empresas innovadoras en esos sectores. El PNDR recogerá la selección y financiación de grupos operativos supraautonómicos, compuestos por socios de dos o más CCAA.

El cuadro 4 relaciona objetivos específicos descritos y áreas focales, objetivos temáticos y medidas de la estrategia del PNDR.

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESPECÍFICO	N01	N02	N03	N04	N05	N06	N07	N08	N09	N10	N11	N12	N13	N14	N15
Línea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes	Objetivo específico 1.1: Fomentar la integración asociativa agroalimentaria.			*	*	*		*	*	*						
	Objetivo específico 1.2: Fomentar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores.					*	*	*	*							
	Objetivo específico 1.3: Favorecer la dinamización industrial del sector agroalimentario.								*							
Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.	Objetivo específico 2.1: Mejorar la eficiencia de los regadíos a través de su modernización.											*				
	Objetivo específico 2.2: Favorecer la transformación a regadíos eficientes en zonas prioritarias.										*					
	Objetivo específico 2.3: Mejorar la prevención de los incendios forestales y facilitar la restauración de los daños producidos por grandes incendios.													*		*
	Objetivo específico 2.4: Promover la conservación de la biodiversidad a través de los recursos genéticos forestales.												*			
	Objetivo específico 2.5: Promover puesta en valor del patrimonio natural y cultural (material e inmaterial) y el paisaje a través de la identificación y conservación de los elementos constitutivos de su carácter y consolidar una red de itinerarios naturales para uso no motorizado.														*	
Línea estratégica horizontal: Innovación	Objetivo específico H.1: Fomentar innovación organizativa	*	*													
	Objetivo específico H.2: Promover innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas	*	*													

Cuadro 3

Líneas estratégicas	Objetivos específicos	Áreas focales	Objetivo temático (OT) del MEC	Artículos	Medidas o submedidas	Necesidades relacionadas
Línea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas	Objetivo específico 1.1: Fomentar integración asociativa agroalimentaria de carácter supraautonómico	1C / 3A / 5B	OT3 / OT4 / OT10	14 / 15 / 17 / 35	1.1 / 1.2 / 2 / 4.2/ 16.5 / 16.6	N3, N4, N5, N7, N8, N9
	Objetivo específico 1.2: Fomentar creación de agrupaciones y organizaciones de productores de carácter supraautonómico	3A	OT3	27	9	N5, N6, N7, N8
	Objetivo específico 1.3: Favorecer la dinamización industrial del sector agroalimentario a través de la cooperación.	3A / 5B	OT3 / OT4	35	16.5 / 16.6	N8, N9
Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.	Objetivo específico 2.1:Mejorar la eficiencia de los regadíos, en términos de agua y energía, a través de la modernización de sus infraestructuras, en aquellos que sean supraautonómicos de interés general	5A	OT3 / OT6	17	4.3	N11
	Objetivo específico 2.2:Completar las transformaciones a regadío de las zonas declaradas de interés general	2A	OT3 / OT6	17	4.3	N10
	Objetivo específico 2.3: Mejorar la prevención de los incendios forestales y facilitar la restauración de los daños producidos por grandes incendios.	4A/ 4C	OT5 / OT6	24	8.3 / 8.4	N13, N15
	Objetivo específico 2.4: Promover la conservación de la biodiversidad a través de los recursos genéticos forestales.	4A	OT6	34.4	15.2	N12
	Objetivo específico 2.5: Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural (material e inmaterial) y el paisaje a través de la identificación y conservación de los elementos constitutivos de su carácter y consolidar una red de itinerarios naturales para uso no motorizado	6B	OT9	20	7.6	N14
Línea estratégica horizontal: Innovación	Objetivo específico H.1: Fomentar la innovación organizativa	1A / 1B / 2A / 3A / 4B / 5A / 5C	OT1 / OT3 / OT4 / OT5 / OT6	35	16.1 / 16.2	N1, N2
	Objetivo específico H.2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas	1A / 1B / 2A / 3A / 4B / 5A / 5C	OT1 / OT3 / OT4 / OT5 / OT6	35	16.1 / 16.2	N1, N2

Cuadro 4

MÉTODO AHP	
Criterio de valoración de necesidades	**Ponderación**
Contribución a la alimentación como sector estratégico	64
Contribución a la mitigación o adaptación al cambio climático	6
Contribución al medio ambiente	11
Contribución al desarrollo económico de la zona	19

Cuadro 1

Clasificación de necesidades

Necesidad	Nivel de prioridad
5	N1
6	N1
7	N1
8	N1
2	N2
1	N3
10	N4
11	N5
16	N6
17	N6
15	N7
13	N8
3	N9
14	N10
9	N11
12	N12
4	N13

Cuadro 2

5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

5.2.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

5.2.1.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Esta área focal se atiende con las necesidades: N1, N2, N3, N4 y N9.

Según la clasificación elaborada en el apartado anterior, las necesidades atendidas no forman parte del grupo más prioritario. Las N1 y N2 tienen una importancia relativa mayor que el resto de necesidades satisfechas en esta área focal, de manera que representan el 14% del peso total, mientras que las N3, N4 y N9 llegan de manera muy ajustada a representar el 10%.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en dos líneas, que coinciden con los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica horizontal de innovación:
  - Objetivo específico H1: Fomentar la innovación organizativa.
  - Objetivo específico H2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas.
- Línea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas.
  - Objetivo específico 1.1: Fomentar la integración asociativa agroalimentaria de carácter supraautonómico.

De este modo, el fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales, se conseguirá por un lado, a través de los proyectos de cooperación de la AEI y por otro mediante el apoyo a la formación y al establecimiento de sistemas de asesoramiento en el marco del cooperativismo agrario. En este sentido se aprovechará la destacada posición del mismo para la colaboración en la transmisión y la aplicación de la normativa, la divulgación de innovaciones técnicas o la canalización de información hacia y desde el sector productor, que facilita la rápida adaptación del sector a

los cambios y las nuevas tecnologías.

Así mismo, se atenderá a los objetivos planteados mediante el apoyo a la cooperación emprendida por empresas industriales agroalimentarias, a través de proyectos que permitan el mejor acceso a la información, el ahorro de costes y la mejora de las oportunidades de negocio.

5.2.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

5.2.1.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con las necesidades: N1, N2 y N9.

Las necesidades que satisfacen esta área focal no tienen un peso importante en la estrategia del PNDR, sólo un 15% entre las tres.

La contribución de las medidas se materializa en los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica horizontal de innovación:
  - Objetivo específico H1: Fomentar la innovación organizativa.
  - Objetivo específico H2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas.
- Línea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas.
  - Objetivo específico 1.1: Fomentar la integración asociativa agroalimentaria de carácter supraautonómico.

La medida de cooperación intentará cubrir esta área focal orientándose hacia los objetivos específicos definidos, mediante una estructura que permite delimitar por un lado las acciones realizadas en el marco de la AEI y por otro la cooperación en proyectos de fomento del ahorro energético y el uso de las energías renovables. Esta estructura de la medida permite abordar el doble objetivo de reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la selvicultura y el de fomentar la investigación y la innovación, consiguiendo entre otros fines mejorar la gestión y los resultados mediomabientales.

5.2.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

5.2.1.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

5.2.1.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con la necesidad: N4.

La N4 ocupa el puesto de menor importancia en la clasificación del apartado 5.1 de la estrategia.

La contribución de la medida a éste área focal se estructura centra en una línea, que se corresponde con el siguiente objetivo específico de la estrategia:

- Línea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas.
    - Objetivo específico 1.1: Fomentar la integración asociativa agroalimentaria de carácter supraautonómico.

El objetivo de fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el forestal se afronta a través de la medida 1. En el PNDR se ha decidido que las actuaciones se centren en la formación de directivos y técnicos de diferentes fórmulas societarias para mejorar el conocimiento de la realidad económica que representan las sociedades cooperativas en el ámbito agroalimentario, así como de aspectos concretos de la administración y dirección de empresas, en coherencia con las necesidades detectadas y la estrategia planteada.

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

5.2.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

5.2.2.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.2.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Esta área focal se atiende con las necesidades: N1, N2 y N10.

Según la clasificación recogida en la estrategia, se encuentran entre las necesidades con una importancia media-alta, suponiendo en su conjunto el 20% del peso total de la estrategia del PNDR.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en dos líneas, que coinciden con los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica horizontal de innovación:
  - Objetivo específico H1: Fomentar la innovación organizativa.
  - Objetivo específico H2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas.
- Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.
  - Objetivo específico 2.2: Completar las transformaciones a regadío en zonas declaradas de interés general.

La estructura planteada en la estrategia del PNDR para cumplir el objetivo de este área focal se materializa en una doble línea de trabajo; por un lado actuaciones de cooperación en el marco de la AEI y por otro la financiación de proyectos concretos de transformación en regadío. Este enfoque permite cubrir de manera amplia que la necesidad de mejorar los resultados económicos de las explotaciones, facilitar su reestructuración y modernización. Así como también puede permitir el incremento de su participación y orientación al mercado y de la diversificación. Se procurará, mediante la evaluación ambiental de cada proyecto, que los mismos no tengan efectos ambientales adversos.

Así mismo, en el caso de la submedida 4.3 correspondientes a la operación de transformación en regadío de interés general se garantizará la coherencia de la actuación con la normativa relativa a la planificación hidrológica. En concreto, con la Directiva Marco del Agua, mediante la inclusión, en los criterios de elegibilidad, de la obligatoriedad de disponer de un informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica competente en los términos previstos en el punto 4 de las condiciones de admisibilidad de dicha operación

5.2.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

5.2.2.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.2.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se han seleccionado medidas en este área focal, ya que se han contemplado en los PDR autonómicos.

5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

5.2.3.1. 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

5.2.3.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.3.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Corresponde a las necesidades: N1, N2, N3, N4, N5, N6, N7 y N8.

Contentra la mayoría de recursos y medidas, debido a la cantidad de necesidades relacionadas, y a su importancia, según la clasificación realizada.

Las medidas contribuyen al AP3 mediante:

- Línea estratégica horizontal de innovación
  - Objetivo específico H1: Fomentar la innovación organizativa
  - Objetivo específico H2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas
- Línea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas
  - Objetivo específico 1.1: Fomentar la integración asociativa agroalimentaria de carácter supraautonómico
  - Objetivo específico 1.2: Fomentar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores de carácter supraautonómico
  - Objetivo específico 1.3: Favorecer la dinamización industrial en el sector agroalimentario a través de la cooperación

La estrategia del programa aborda el objetivo del AP3 a través de la integración de los productores en agrupaciones y organizaciones de productores, mediante actuaciones de:

- Fomento de la cooperación en el marco de la AEI
- Fomento de las organizaciones de productores

- Cooperación entre PYMEs agroalimentarias
- Impulso del establecimiento de Entidades Asociativas Prioritarias, a través de la mejora de la formación de sus directivos y técnicos, servicios de asesoramiento y financiación de inversiones encaminadas a la integración asociativa, que abaracan gran parte del presupuesto del AP3.

Se ha prestado especial atención a las prácticas medioambientales, contemplando en la medida 1, herramientas para mejorar la sostenibilidad integral de la entidad asociativa.

5.2.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

5.2.3.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.3.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se han seleccionado medidas en este area focal al incluirse en los PDRs autonómicos.

A nivel nacional existe además un sistema de seguros agrarios

5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

5.2.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

5.2.4.1.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.1.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.1.3. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Se han incluido en esta área focal medidas de carácter forestal

- M08 – Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)
- M15 – Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)

Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con las necesidades: N12, N13 y N15.

Según el ranking, estas necesidades tienen una importancia media-baja, suponiendo entre las tres poco más del 11% del peso total en la estrategia.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en una línea, que coincide con los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.
    - Objetivo específico 2.3: Mejorar la prevención de los incendios forestales y facilitar la restauración de los daños producidos por grandes incendios.
    - Objetivo específico 2.4: Promover la conservación de la biodiversidad a través de los recursos genéticos forestales.

El objetivo es restaurar, preservar y mejorar tanto la biodiversidad, como los sistemas agrarios de alto valor natural y el estado de los paisajes europeos, este se afronta desde la estrategia del PNDR a través de dos tipos de actuaciones:

- La prevención de grandes incendios forestales y la restauración de los daños producidos por los mismos, ya que los incendios tienen efectos inmediatos en la vegetación y en los suelos.
- La conservación de recursos genéticos forestales

5.2.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

5.2.4.2.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.2.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.2.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con las necesidades: N1 y N2.

Según la clasificación, estas necesidades tienen una importancia media-alta, suponiendo entre las dos casi el 15% del peso total en la estrategia.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en una línea, que coincide con los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica horizontal de innovación:
  - Objetivo específico H1: Fomentar la innovación organizativa.
  - Objetivo específico H2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas.

En la estrategia del PNDR se ha decidido cubrir el objetivo de mejorar la gestión del agua, así como la de los fertilizantes y plaguicidas mediante las actuaciones canalizadas a través de la cooperación en el marco de la AEI.

5.2.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

5.2.4.3.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.3.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.3.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

- M08 – Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)
- M15 – Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)
- M16 - Cooperación (art 35)

Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con las necesidades: N13 y N15.

Según la clasificación, estas necesidades tienen una importancia media-baja, suponiendo entre las dos poco más del 8% del peso total en la estrategia.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en una línea, que coincide con el siguiente objetivo específico:

- Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.
    - Objetivo específico 2.3: Mejorar la prevención de los incendios forestales y facilitar la restauración de los daños producidos por grandes incendios.

La consecución del objetivo de prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos se cumple a través de las medidas destinadas a la prevención de los grandes incendios forestales y de la restauración de los daños causados por los mismos.

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

5.2.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

5.2.5.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Esta área focal se atiende con las necesidades: N1, N2 y N11.

Según la clasificación recogida en la estrategia, se encuentran entre las necesidades con una importancia media-alta, suponiendo en su conjunto el 20% del peso total de la estrategia del PNDR.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en dos líneas, que coinciden con los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica horizontal de innovación:
    - Objetivo específico H1: Fomentar la innovación organizativa.
    - Objetivo específico H2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas.
- Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.
    - Objetivo específico 2.1: Mejorar la eficiencia de los regadíos, en términos de agua y energía, a través de la modernización de sus infraestructuras, en aquellos que sean supraautonómicos

de interés general.

Para lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura, se ha decidido orientar la estrategia del PNDR en dos líneas de actuación, por un lado la cooperación dentro de la AEI y por otro la financiación de proyectos concretos de modernización de regadíos. En el caso de estos últimos, se incluyen entre las condiciones de elegibilidad la determinación del ahorro potencial de agua en el proyecto y, como criterios de selección, el menor incremento en el consumo energético o orientación a implantación en parcela de sistemas de riego de menor exigencia energética.

Así mismo, se garantizará la coherencia de la operación de modernización de infraestructuras de regadío supra-autonómicas de interés general de la submedida 4.3 con la normativa relativa a la planificación hidrológica. En concreto, con la Directiva Marco del Agua, mediante la inclusión, en los criterios de elegibilidad de las operaciones, de la obligatoriedad de disponer de un informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica competente en los términos previstos en el punto 3 de las condiciones de admisibilidad correspondientes a dicha operación

5.2.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

5.2.5.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con la necesidad: N9.

Esta necesidad es de las menos importantes, teniendo en cuenta la clasificación incorporada en el apartado anterior.

La contribución de la medida a esta área focal se materializa en el siguiente objetivo específico:

- Línea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas.
    - Objetivo específico 1.1: Fomentar la integración asociativa agroalimentaria de carácter supraautonómico.

Para lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos, el PNDR incorpora actuaciones de cooperación centrándose en aquellas en las que intervengan las EAPs y PYMEs agroalimentarias, siempre que estas actuaciones se desarrollen en las siguientes materias:

- Ayuda para proyectos y prácticas medioambientales
- Ayuda para el suministro sostenible de biomasa

5.2.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

5.2.5.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con la necesidad: N1 y N2.

Según la clasificación, estas necesidades tienen una importancia media-alta, suponiendo entre las dos casi el 15% del peso total en la estrategia.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en una línea, que coincide con los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica horizontal de innovación:
  - Objetivo específico H1: Fomentar la innovación organizativa.
  - Objetivo específico H2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas.

En la estrategia del PNDR se ha decidido canalizar a través de la cooperación en el marco de la AEI las actuaciones destinadas a facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

5.2.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoniaco procedentes de la agricultura

5.2.5.4.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.5.4.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se han seleccionado medidas en esta área focal

5.2.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

5.2.5.5.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.5.5.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se han seleccionado medidas en este area focal

5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

5.2.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

5.2.6.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.6.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

No se han seleccionado medidas en este area focal

5.2.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

5.2.6.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

5.2.6.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Esta área focal se atiende con la necesidad: N14.

Según la clasificación, estas necesidades tienen una importancia media-baja, suponiendo poco más del 3% del peso total en la estrategia.

La contribución de las medidas a éste área focal se estructura en una línea, que coincide con los siguientes objetivos específicos:

- Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.
    - Objetivo específico 2.5: Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural

(material e inmaterial) y el paisaje a través de la identificación y conservación de los elementos constitutivos de su carácter y consolidar una red de itinerarios naturales para uso no motorizado.

En el PNDR se ha decidido contribuir a esta área focal a través de las inversiones en Caminos Naturales, según se recoge en la estrategia. Los Caminos naturales atraviesan la geografía española y cuentan con unas características naturales, culturales, paisajísticas e históricas, que enfocadas hacia la promoción de las actividades recreativas y culturales, permiten la valorización y la mejora del conocimiento del medio rural, así como la rehabilitación del patrimonio natural y cultural, cubriendo así el objetivo de promover el desarrollo local de las zonas rurales.

5.2.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

5.2.6.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.6.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se han seleccionado medidas en este area focal

5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Al sumarse sinergias entre las diversas intervenciones y medidas específicas se aumenta su eficiencia práctica, existiendo una relación multidireccional entre los objetivos transversales y las necesidades identificadas.

Innovación:

La innovación es una herramienta clave para mejorar la competitividad de la economía a través de la mejora de los procesos, la investigación y el conocimiento. De esta forma actúa como motor económico del territorio rural, al tiempo que contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes y favorece la creación y el mantenimiento del empleo.

La estrategia contribuye a la innovación por varias vías, atendiendo a las necesidades detectadas a escala nacional asociadas de forma directa a este objetivo transversal, como son la necesidad de potenciar la colaboración, a nivel supra-autonómico, entre investigación, agricultura, selvicultura e industria para la realización de proyectos innovadores (N1) y la necesidad de facilitar la transferencia de resultados a las explotaciones/industrias para favorecer la innovación (N2). Igualmente, la innovación en el sector agrario resulta necesaria para incorporar técnicas, tecnologías y conocimientos que permitan aumentar la rentabilidad y la competitividad del sector.

En este contexto, tiene especial relevancia la innovación en el sector cooperativo, así como en el resto de entidades asociativas agrarias, puesto que comercializan buena parte de la producción agroalimentaria española, vertebrando el escalón primario del sector agrario español, además de contribuir y mejorar la cohesión territorial, mediante la generación de empleo estable y de calidad ofreciendo algunos de los nuevos servicios demandados por los ciudadanos del medio rural (N3, N4, N5, N6, N7, N8 y N9).

Es importante hacer una referencia a los sistemas de regadío. La agricultura de regadío supone más de la mitad de la producción agraria española, por lo que su innovación es un aspecto clave. La innovación en el regadío supone un cambio en la orientación de los cultivos y una importante tecnificación de las prácticas agrícolas que repercute favorablemente tanto en la forma de realización de los riegos como en el ahorro de agua y de energía. (N10 y N11).

Por último, también la innovación es un aspecto relevante para la conservación de los recursos genéticos forestales, al definirse acciones innovadoras en el futuro en materia de conservación y adaptación de las especies forestales (N12).

Por otro lado, se han detectado necesidades que atienden también, aunque indirectamente, al objetivo transversal de innovación, introduciéndolo así en los objetivos específicos de la estrategia.

Medio ambiente:

La conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales es un objetivo transversal de la política de desarrollo rural. En la intervención se plantea, dentro de los márgenes del PNDR, una línea estratégica específica orientada a su conservación y mejora, tratando de mejorar los ecosistemas forestales y de proporcionar una respuesta a necesidades medioambientales (N12, N13 y N15) .Las actuaciones para las que el cumplimiento de objetivos económicos (incluidas en la Medida 4) impliquen costes ambientales que afecten a la preservación de los recursos, se introducirán medidas preventivas y directrices para su evaluación ambiental, con el fin de minimizarlos y compensarlos. Por otro lado, en algunas actuaciones sin

impacto directo sobre el medio ambiente (Ej: medida 01) se establecen aspectos ambientales (ej en los programas de enseñanza habrá puntos sobre la legislación ambiental comunitaria y nacional).

En el caso de las dos operaciones de regadíos (M04.3), la consideración de esta prioridad horizontal se ha hecho fundamentalmente a través de medidas preventivas de los impactos potenciales, identificadas en la evaluación ambiental estratégica, e incluidas en el PDR como condiciones adicionales de elegibilidad. (N10 y N11), también se tendrán en cuenta los planes de cuenca derivados de la DMA.

En las medidas M04.2, M16.5 y M16.6 se aborda la gestión de subproductos y residuos así como el cumplimiento de la normativa ambiental (N5, N9). También la N4 (M1) relativa a dotar a la formación de directivos de las EAPs incluirá entre sus programas formativos aspectos relacionados con el medio ambiente.

Por otro lado, en el programa se recogen, en la M07, infraestructuras que fomentan la movilidad no motorizada, mediante vías de comunicación que permiten la conexión y valoración del patrimonio natural y cultural de zonas por peatones y ciclistas (N14).

En las Medidas 16.1 y 16.2 (AEI), que cubren N1 y N2, se intenta promover un sector agrícola eficiente desde el punto de vista de los recursos empleados, aspectos que deben ser abordados a través de las iniciativas de los grupos operativos.

Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo:

Los escenarios de calentamiento global han de estar presente en toda planificación aprovechando las proyecciones existentes para las diferentes zonas y haciendo un seguimiento de sus actualizaciones (Planes nacionales de adaptación al Cambio climático y sus programas de trabajo). A este objetivo transversal contribuyen las medidas cuyas operaciones conllevan un uso más eficiente de la energía, la utilización de energías renovables, las que suponen una captura de carbono y la adaptación de los ecosistemas.

La preservación de las zonas forestales, en el caso del PNDR mediante la prevención de incendios, y por tanto protegiendo un abultado almacenamiento de carbono, es considerado en la M08. Estas actuaciones están también asociadas a la prevención de riesgos ya que los escenarios indican un incremento del número de incendios y sus riesgos derivados (N13 y N15). Se considera que con las submedidas que cubren estas necesidades están relacionadas con la mitigación y la adaptación al cambio climático.

En la misma medida se aborda la restauración de los sistemas forestales que hayan sufrido los daños de incendios, también relacionada con la prevención de riesgos resultantes de la desaparición de masas arboladas (incremento de la erosión, desprendimientos, desregulación del régimen hídrico, perdida de paisaje,…).

Las consideraciones relacionadas con el aumento de la resiliencia de sistemas forestales (M15), mediante el uso de materiales con más capacidad en este aspecto, es por definición una medida relacionada con este objetivo transversal. (N12). Esta necesidad está relacionada con la adaptación al cambio climático.

La medida M04 en sus aspectos relacionados con el regadío tendrán presente que los escenarios prevén una disminución del agua disponible para diferentes usos y por tanto para el mantenimiento de sistemas naturales y artificiales dependiente de este recurso (DMA, Planes de cuenca, etc.) (N10 y N11). Así mismo, se consideraran los aspectos de eficiencia energética de forma prioritaria para la selección de proyectos de modernización de regadíos (N10 y N11). Estas dos necesidades están relacionadas con la adaptación al cambio climático.

En la misma medida, es relación a la transformación y comercialización, se considerarán de especial interés las inversiones que recojan iniciativas que cumplan la normativa ambiental y se potenciarán las inversiones que contribuyan a la mitigación al cambio climático (N5)..

Otra contribución a este objetivo transversal, contribuyendo a la mitigación al cambio climático, es la realizada por la medida M07, puesto que los caminos naturales contribuyen al fomento del uso de los servicios ambientales que el patrimonio rural aporta. (N14). Los caminos naturales permiten un uso alternativo a los medios de transporte convencionales, donde se sustituyen los vehículos a motor por el senderismo y el ciclismo, transportes más saludables desde el punto de vista tanto de la salud como de sus efectos al cambio climático.

Dentro de la medida M16, hay que considerar la contribución de la EIP/AEI al cambio climático. En este sentido la EIP/AEI promueve un sector agrícola eficiente desde el punto de vista de los recursos empleados, productivo y con bajo nivel de emisiones, aspectos que podrán ser abordados a través de las iniciativas de los grupos operativos (N1, N2). Estas dos necesidades se cubren con medidas que contribuyen tanto a la adaptación como a la mitigación al cambio climático.

Las submedidas 16.5 y 16.6 establecen una línea específica para desarrollar la cooperación en el sector agroalimentario para aspectos relacionados con el uso más eficiente del agua, la utilización de energías renovables y la preservación de los paisajes agrícolas, estableciendo mecanismos que promuevan el interés por contribuir a la mitigación del cambio climático (N9).

Un caso especial lo constituye la generación de energía a partir de fuentes renovables. Dadas las restricciones legales españolas motivadas por el exceso de capacidad de generación de energía eléctrica y el déficit de tarifa, las posibilidades de uso de estas fuentes con fines eléctricos son limitadas. Más posibilidades existen en el uso de biomasa de diferentes orígenes para la obtención de energía térmica los cual será tenido en cuenta en diferentes actuaciones y se prevé una concreta para esta finalidad

5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)

Prioridad 1				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
1A	C1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	16,88%		M01, M02, M16
1B	C2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	193,00		M16
1C	C3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	400,00		M01
Prioridad 2				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
2A	Superficie total transformada en regadío (ha) (hectáreas)	1.328,00	32.294.057,61	M04, M16
Prioridad 3				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
3A	C6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	5,44%	301.050.754,07	M01, M02, M04, M09, M16
	Número de Entidades Asociativas prioritarias creadas al final del periodo (número)	20,00		
Prioridad 4				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
4A (agri)	Número de hectáreas en las que se ha intervenido con el objetivo principal de prevenir los incendios forestales (hectáreas)	3.000,00	2.556.729,99	M16
4B (agri)	Número de operaciones de cooperación dentro de AEI (Número)	8,00		
4C (agri)	Número de hectáreas restauradas o en proceso de restauración tras incendio forestal u otros desastres naturales (hectáreas)	1.000,00		
4A (forestry)	Número de hectáreas en las que se ha intervenido con el objetivo principal de prevenir los incendios forestales (hectáreas)	3.000,00	29.000.282,83	M08, M15, M16
4B (forestry)	Número de operaciones de cooperación dentro de AEI (Número)	8,00		
4C (forestry)	Número de hectáreas restauradas o en proceso de restauración tras incendio forestal u otros desastres naturales (hectáreas)	1.000,00		
Prioridad 5				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
5A	C14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	0,07%	21.045.605,40	M04, M16
5B	Número de operaciones de las actividades de cooperación (Número)	40,00	2.483.540,26	M16
5C	Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI (Número)	6,00	3.908.507,40	M16
Prioridad 6				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto	Gasto previsto	Coordinación de las medidas

		2023		
6B	C22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)		18.743.703,77	M07
	Número de Kilómetros construídos (kilómetros)	590,00		

5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

A continuación se describen las acciones que se prevén desde este PNDR para garantizar la disponibilidad y la capacidad de asesoramiento suficiente sobre los requisitos reglamentarios y sobre la innovación:

1) Requisitos Reglamentarios.

Se garantiza el asesoramiento y apoyo adecuados mediante los siguientes elementos:

Experiencias del período anterior

Durante el periodo de programación 2007-2013, el MAGRAMA ha sido el responsable de la elaboración y seguimiento del Plan Estratégico Nacional (Reglamento (CE) 1698/2005), en el que se establecía, en coherencia con las Directrices Estratégicas Comunitarias, los objetivos y prioridades de la política de Desarrollo Rural en dicho periodo.

Asimismo el MAGRAMA, consultadas las comunidades autónomas y los agentes económicos y sociales, elaboró el Marco Nacional (Reglamento (CE) 1698/2005), cuya finalidad era definir las medidas horizontales y los elementos comunes para todos los programas regionales, garantizando así la coherencia de la estrategia española de desarrollo rural en todo el territorio.

Además el MAGRAMA ha sido, conforme al Reglamento (CE) 1698/2005, la Autoridad de Gestión (A.G.) del Programa de la Red Rural Nacional (PRRN) y, por tanto, responsable de su elaboración, de su gestión y su aplicación.

Dentro de la programación 2007-2013 el MAGRAMA ha coordinado el Comité de Seguimiento Nacional, organismo colegiado encargado del seguimiento del conjunto de la programación de desarrollo rural 2007-2013 en España; también ha dirigido las reuniones de coordinación de las Autoridades de Gestión de los PDRs que se mantienen con periodicidad mensual y en la que participan los Directores Generales de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas, en cuyo marco se han venido tratando temas relacionados con la aplicación de la programación de desarrollo rural 2007-2013 en España. Por último, ha presidido las reuniones del Comité de Seguimiento del PRRN, como Autoridad de Gestión.

Asignación de recursos y capacidad organizativa:

Para definir la estructura organizativa en este período 2014-2020, se ha partido de la experiencia anterior para establecer los principales órganos implicados en el programa:

- La **Autoridad de Gestión (AG)** que corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del MAGRAMA, de la que dependen cinco Subdirecciones Generales, será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus tareas están recogidas en el artículo 66 del Reglamento 1305/2013. La AG realizará un seguimiento permanente de las reuniones mensuales de los Comités Especiales de Agricultura y de los Consejos de Ministros de agricultura, con el fin de tener conocimiento de las novedades reglamentarias promovidas por la Comisión.

· A través de la Red Rural Nacional y de su Comité Ejecutivo, con representación de todos los actores del medio rural para cumplir con los objetivos que establece el Reglamento (UE) 1305/2013 en su artículo 54.2. Además, la unidad gestora de la Red Rural Nacional, formará parte del Comité de Coordinación del Programa Nacional, para que quede asegurado un regular intercambio de información entre ambos.

- **Comité de Seguimiento del Programa** encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del Programa Nacional, de acuerdo con la Autoridad de Gestión. Las funciones de dicho comité se establecen en el artículo 74 del Reglamento 1305/2013.

- Por último, el **Organismo Pagador** para el Programa Nacional de Desarrollo Rural será el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA que tiene como misión principal hacer que las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) se apliquen estrictamente a lograr los objetivos de esta política, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, fomentando una aplicación homogénea de las ayudas de la PAC en todo el territorio del Estado.

Los recursos humanos previstos para la aplicación del programa serán personal de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios y de la Dirección General de la Industria Alimentaria, y los correspondientes al FEGA. No obstante puede que se requiera en algún momento la colaboración de personal externo de apoyo.

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha desarrollado SIDER, que es una aplicación informática que permite la coordinación de la información sobre la ejecución de los programas de desarrollo rural y facilita el envío de la información a SFC2007.

Por otro lado el FEGA, como Organismo Pagador, dispone de aplicaciones informáticas para la gestión de los fondos comunitarios en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Para la RRN se ha desarrollado una aplicación informática que permite la gestión y seguimiento de los expedientes gestionados por la misma y un portal Web para impulsar la divulgación y la cooperación en el ámbito de FEADER y las acciones de la RRN.

Partiendo del sistema ya utilizado para la gestión y seguimiento del período anterior, se va a poner en marcha un sistema informático adaptado al sistema SFC2014 que la Comisión Europea ha desarrollado para el período actual.

Acciones de comunicación a los potenciales beneficiarios de las políticas

La Autoridad de Gestión es la responsable de informar a los beneficiarios sobre las oportunidades de financiación que ofrece el Programa.

En el PNDR se prevé un mecanismo de comunicación a través de la RRN, en la que se establece un “Plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio”.

Además, dentro del plan de evaluación del Programa, la comunicación de los resultados es uno de los puntos más relevantes. Uno de los objetivos principales es la difusión de los resultados de las evaluaciones, para que los actores implicados puedan participar en la toma de decisiones para la mejora de la aplicación del programa.

La Autoridad de Gestión será la responsable de realizar esta difusión. Concretamente, la RRN contará con una actividad en su Plan de Acción dirigida a las Actividades relativas a compartir y divulgar, a los beneficiarios del programa y al público en general, las conclusiones del seguimiento y la evaluación, dentro del Objetivo Específico "Mejorar la calidad de la aplicación de los programas de desarrollo rural".

Uno de los objetivos específicos de la RRN es informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación de sus actuaciones. Para el cumplimiento de este objetivo, se establecen actividades de recopilación de ejemplos que abarquen las prioridades de los PDR, de intercambio y divulgación de resultados o publicidad e información de los PDR mediante la elaboración de publicaciones, la puesta en marcha de una web, y la realización de eventos (jornadas, talleres, premios, exposiciones) y actividades formativas.

Por último, el Boletín Oficial del Estado será una de las herramientas de comunicación a los potenciales beneficiarios de las políticas, con la publicación de todas las convocatorias de subvenciones a cargo a los fondos comunitarios europeos del FEADER procedentes del PNDR.

Sistema de seguimiento y evaluación para garantizar la recogida y tratamiento adecuado de la información

En la programación 2014-2020 debe incluirse un sistema de evaluación y seguimiento, del cual forma parte el Plan de Evaluación. Este Plan se basa en lo establecido en los artículos 54 y 56 del Reglamento 1303/2013 y 67 del Reglamento 1305/2013. En el mismo, la Autoridad de Gestión especifica qué medidas se adoptarán para llevar a cabo las actividades de seguimiento y evaluación en el período 2014-2020, según lo dispuesto en los artículos 14 a 16 del Acto de Ejecución 808/2014.

Durante la ejecución del programa, el Plan de Evaluación será el documento de referencia para la gestión de las actividades de evaluación, para la elaboración de los informes anuales y final, así como para faciliatar la información necesaria para la dirección del programa y garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluarlo.

2) Innovación

La RRN tiene el objetivo específico de potenciar la colaboración entre los agentes implicados para la realización de proyectos innovadores, y facilitar la transferencia de los resultados de los mismos en el marco de las AEI. Para el cumplimiento de dicho objetivo, se contempla una actividad dirigida a facilitar una red de contactos de asesores y servicios de apoyo a la innovación. Para ello, se implementará una plataforma web con aplicaciones ágiles y flexibles que faciliten el contacto entre los asesores de innovación. Esta plataforma permitirá también intercambiar información, prácticas y experiencias entre los participantes en la innovación.

Otro de los objeticos específicos de la RRN es potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la selvicultura y las zonas rurales, y para contribuir a dicho objetivo se participará en las actividades de la red europea.

Los objetivos anteriores incluyen un conjunto de actividades para el impulso de la innovación; entre otras se incluyen:

- Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultados.
- Plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural y

actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio.

6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE

6.1. Información adicional

No se considera

6.2. Condiciones ex-ante

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.9 Objetivo Temático 9 1.5.2 Principio Horizontal de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación	6B	M02, M16, M01, M07
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.9 Objetivo Temático 9. 1.5.2 Principio Horizontal de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.	6B	M01, M02, M07, M16
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.9 Objetivo Temático 9. 1.1.5.10 Objetivo Temático 10. 1.5.2 Principio Horizontal de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.	6B	M07, M16
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las AA.PP. Referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.	P4, 5B, 6B, 5C, 2A, 5A	M01, M02, M16, M15, M04, M08, M07
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.3.9 Utilización de Instrumentos Financieros. 1.1.3.10 Análisis del potencial de crecimiento de la “economía azul” en España. 1.1.5.1 O.T. 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. 1.1.5.8. O.T. 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. 1.1.5.10 O.T. 10. Invertir en educación, formación y formación	P4, 3A, 5B, 1B, 5C, 1A, 1C, 5A, 2A	M09, M01, M16, M02

		profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.		
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.4 O.T. 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores. 1.1.5.5. O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos. 1.1.5.6. O.T.6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. 1.5.3 Principio Horizontal de desarrollo sostenible.	P4, 5C, 5A, 5B, 2A, 3A	M15, M08, M07, M04, M16
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). 1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación. 4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE. 1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado. Resto de Principios y Objetivos. Plan de Evaluación del propio Programa Nacional	P4, 5C, 5A, 2A, 1A, 5B, 6B, 1C, 3A, 1B	M15, M09, M16, M02, M01, M04, M07, M08
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	no	No aplicable		
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 2.3.2 establece las "condiciones ex ante" para la fomentar las mejoras rentables del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles 5.1 FEADER. Normas que transponen la Directiva 210/31/UE.	5A, 3A, 6B, 2A, 5B	M07, M04, M16
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	no	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.6. O.T. 6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.	5A	M04, M16
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.5.6. Objetivo Transversal: Mitigación y adaptación al cambio climático.	5C	M07, M04, M16

P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	no	No aplicable		

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	G1.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: - El apartado 1.1.5.9 que define y desarrolla el OT 9 (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. - El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación. - Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "lucha contra la discriminación" (Punto 1. Generales). Existencia de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, a través de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, dentro el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Existencia del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico. La Ley 62/2003 articula la creación del Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE. El Real Decreto 1262/2007 regula su misión, composición y funciones.	Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
	G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.9 Objetivo Temático 9 1.5.2 Principio Horizontal de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación	Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	G2.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 1.1.5.9 que define y desarrolla el OT 9 (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación. Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "igualdad de género" (Punto 2. Generales). Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades del Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/PEIO2014-2016.pdf	Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

			Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH). Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión 2014-2020.	
	G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 1.1.5.9 que define y desarrolla el OT 9 (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación. Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "igualdad de género" (Punto 2. Generales). Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades del Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/PEIO2014-2016.pdf Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH). Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión 2014-2020.	Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	G3.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 1.1.5.9 que define y desarrolla el OT 9 (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. El apartado 1.1.5.10 que define y desarrolla el OT 10 Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades (...). El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación. El apartado 1.5.4 define como objetivo horizontal la Accesibilidad. Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "discapacidad" (Punto 3. Generales). La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.	Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Existe también el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad."
	G3.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 1.1.5.9 que define y desarrolla el OT 9 (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. El apartado 1.1.5.10 que define y desarrolla el OT 10 Invertir en la	"Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e

	en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.		educación, el desarrollo de las capacidades (...). El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación. El apartado 1.5.4 define como objetivo horizontal la Accesibilidad. Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "discapacidad" (Punto 3. Generales). La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.	incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Existe también el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad."
	G3.c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 1.1.5.9 que define y desarrolla el OT 9 (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. El apartado 1.1.5.10 que define y desarrolla el OT 10 Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades (...). El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación. El apartado 1.5.4 define como objetivo horizontal la Accesibilidad. Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "discapacidad" (Punto 3. Generales). La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.	Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Existe también el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	G4.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "contratación pública" (Punto 4. Generales). Referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural. Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos. Existen disposiciones para garantizar la formación y difusión en	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las AA.PP.

			materia de contratación pública por la AGE y por las comunidades autónomas. La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un Public Procurement Consultative Board: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación	
	G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "contratación pública" (Punto 4. Generales). Referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural. Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos. Existen disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por la AGE y por las comunidades autónomas. La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un Public Procurement Consultative Board: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las AA.PP.
	G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "contratación pública" (Punto 4. Generales). Referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las AA.PP.

			Sector Público. Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural. Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos. Existen disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por la AGE y por las comunidades autónomas. La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un Public Procurement Consultative Board: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación	
	G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Yes	Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "contratación pública" (Punto 4. Generales). Referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural. Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos. Existen disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por la AGE y por las comunidades autónomas. La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un Public Procurement Consultative Board: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las AA.PP.

			CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación	
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.3.9 Utilización de Instrumentos Financieros. 1.1.3.10 Análisis del potencial de crecimiento de la “economía azul” en España. 1.1.5.1 O.T. 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. 1.1.5.8. O.T. 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. 1.1.5.10 O.T. 10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para las "ayudas de Estado" (Punto 5. Generales). Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la **Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento** de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas. El Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas. Se aplica a cualquier medida que pudiera contener elementos de ayuda (concepto mucho más amplio que el de subvención y que abarca desde luego a los instrumentos financieros). El RD obliga a cualquier Administración a enviar los proyectos, con la suficiente antelación, a la Secretaría de la CIAUE, que puede recabar datos adicionales (e incluso Informe previo del Consejo Rector de Incentivos Regionales). Por lo que respecta a las ayudas mediante instrumentos financieros, las medidas para garantizar que la autoridad de gestión, el fondo de fondos y los organismos que ejecutan instrumentos financieros cumplen con las normas relativas a las ayudas estatales se sustancian en un primer momento el “procedimiento de conformidad“ ejecutado por la AG que será la condición imprescindible para que se efectúe la firma del Acuerdo de financiación y un modelo único de Acuerdo de Financiación que incluye un índice anotado para cumplimentar todos los aspectos necesarios para el funcionamiento del instrumento de	Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. Son aplicables todas las prioridades y medidas, salvo las que afecten a la política común de seguridad y defensa de la UE. Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales.

			acuerdo a la reglamentación, incluida la relativa a ayudas de estado. El procedimiento de conformidad versa sobre los siguientes aspectos: **I) El diseño del Instrumento financiero:** - Se han realizado estudios suficientes para comprender las deficiencias del mercado en cuestión y las soluciones para mitigarlas. - Se han analizado estas soluciones respecto de su adecuación a la normativa reguladora nacional y de la UE .Entre estos aspectos se analiza si el instrumento supone un régimen de ayudas, si la medida entra dentro del ámbito de aplicación del RGEC, si se trata de una ayuda de minimis, etc. (excluidos de la obligación de notificación) y si se debe notificar o se ha notificado a la Comisión en su caso. Este análisis de conformidad se impulsa desde los centros directivos responsables de las ayudas comunitarias que se asignan a un instrumento financiero y que se encargarán de su constitución. La evaluación inicial y tramitación del procedimiento corresponde a las secretarías generales técnicas respectivas o unidades asimilables las cuales comunican la información correspondiente a Comisión Interministerial del Ministerio de Asuntos Exteriores. En relación con los intermediarios financieros seleccionados para gestionar los instrumentos o para realizar las operaciones financieras, el respeto a las normas de ayudas de estado se garantiza además mediante la transparencia en los procesos de selección, a los que se aplicarán las normas de contratación pública cuando proceda, y mediante la justificación y limitación de las retribuciones acordadas a su favor. Ambos aspectos son igualmente objeto de verificación a través de los sistemas de control existentes. Adicionalmente, los órganos encargados de la gestión de los fondos deberán revisar todos los aspectos necesarios para garantizar que el gasto declarado resulte elegible, entre ellos la compatibilidad del diseño y ejecución del instrumento de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado. II) También se verifica la **idoneidad del organismo** que ejecutará el instrumento financiero analizando diferentes aspectos. Así, en relación con el procedimiento para la selección de los intermediarios(gestores del fondo) se utilizan al menos los siguientes criterios de selección: metodología para identificar y valorar a los intermediarios financieros o a los destinatarios finales según proceda; costes y cargos de gestión pretendidos y forma de cálculo; gastos y comisiones que se pretende cobrar a los destinatarios finales; otras capacidades como la de recaudar fondos adicionales a las contribuciones del programa para las inversiones de los destinatarios finales; o una actividad adicional en comparación con la que es objeto del instrumento; o en los casos de riesgo compartido las medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos. En esta fase, también se analiza si el instrumento supone algún tipo de ayuda al intermediario u órgano que ejecuta el instrumento y, en su caso, si su diseño es compatible con la normativa de referencia. Se incluye la valoración de la capacidad del organismo para poner en marcha mecanismos que permitan valorar si las operaciones financiadas cumplen con los criterios para ser admisibles conforme la normativa de ayudas de estado y para conservar una adecuada pista de auditoría. **III)** Se analizan los procedimientos de gestión del instrumento con el fin de comprobar que cubren adecuadamente todos los aspectos de la	

			gestión, tanto de las cantidades aportadas como de las solicitudes efectuadas por las empresas, con regulación normativa. Estos procedimientos incluyen los aspectos de gestión para asegurar el cumplimiento de los requisitos derivados de la normativa de ayudas de estado, como identificar a los beneficiarios, el tipo de proyecto, la existencia de otras ayudas a favor del mismo…etc. IV) En caso de que las actuaciones del instrumento sean susceptibles de ser consideradas ayudas de estado para los beneficiarios finales, se exige que los gestores del fondo o las entidades encargadas de desarrollar las operaciones financieras del fondo analicen, para cada una de ellas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en su diseño y que garantizaron una evaluación ex ante positiva, debiendo asegurarse de que la medida está cubierta por una base de compatibilidad (por ejemplo, RGEC o régimen de ayudas notificado y aprobado por la Comisión europea). Igualmente deben revisarse las normas reguladoras de la acumulación de ayudas. La documentación acreditativa de esta revisión, que se basará en la verificación de las condiciones de la operación financiada y, en muchos casos, en la existencia de declaraciones responsables por parte de los beneficiarios de la posible ayuda, junto con los demás justificantes que permiten acreditar la elegibilidad del gasto, deben quedar a disposición del fondo de fondos, de los organismos intermedios y de la autoridad de gestión, respectivamente. La Autoridad de Gestión o los organismos intermedios han de revisar esta documentación a los efectos de que, al cierre del programa operativo, pueda determinarse el gasto elegible haciendo en su caso las comprobaciones necesarias para confirmar la veracidad de la información y declaraciones aportadas. Estas comprobaciones podrán efectuarse a través del acceso a los diferentes registros de ayudas existentes. Además, en caso de que las funciones hayan sido delegadas a organismos intermedios, los servicios de control de la Autoridad de Gestión verifican que los procedimientos de revisión seguidos por los organismos intermedios son adecuados. Estos mecanismos son además objeto de revisión por la Autoridad de Auditoría, por los servicios de auditoría de la Comisión Europea y por el Tribunal Europeo de Cuentas. Tanto la AGE, como las CCAA proveen a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de Estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. La formación se cofinanciará con la partida de asistencia técnica consignada en los Programas Operativos Plurirregionales 2014-2020. Por lo que se refiere a la difusión e intercambio de información para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena	

			medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia: 1.- Real Decreto 1755/1987, que creó canales de comunicación permanente, entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE, propiciando una dinámica de trabajo en común, a través de la celebración de reuniones y seminarios con las CCAA para la difusión y puesta en común de conocimientos en esta materia. Se trata, por tanto, de un régimen permanente de colaboración entre las CCAA y la AGE a través de la Secretaría de Estado para la UE como órgano de coordinación en la materia. 2.- Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE, que integrado por expertos en ayudas de todos los sectores, que depende de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos (CIAUE), en el que participan representantes de las CCAA. 3.- Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento, realizado a través de una red creada al efecto, por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE integrada en la de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (SEUE),según el Acuerdo de 29/11/1990 de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas. 4.- Circulares de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas sobre las novedades normativas o aspectos relevantes de obligado cumplimiento sobre la normativa europea en materia de ayudas de estado. 5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas y las mantiene puntualmente informadas tanto de la situación de los expedientes por ellas remitidos como de las novedades normativas o del estado de situación de los proyectos normativos. Asimismo estudia las comunicaciones, directrices, cartas y demás envíos de la Comisión sobre Ayudas, informa sobre ellos y también a las Administraciones. Igualmente facilita asesoría y cualquier apoyo técnico o contacto que se solicite. Existen una serie de instrumentos para para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes: 1) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas; 2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de Estado; 3) la Base Nacional de Subvenciones; 4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos; 5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia; 6) el control financiero de las ayudas públicas: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III “Del control financiero de las subvenciones”, establece una regulación exhaustiva	

			de los mecanismos de control. El apartado 4.1.1 Valoración de los sistemas existentes para intercambio electrónico de datos (apartado FEADER). El apartado 4.1.2 Resumen de acciones previstas para permitir el intercambio de la información entre los beneficiarios y autoridades responsables de la gestión y control de los programas por vía electrónica (apartado FEADER).	
	G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.3.9 Utilización de Instrumentos Financieros. 1.1.3.10 Análisis del potencial de crecimiento de la "economía azul" en España. 1.1.5.1 O.T. 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. 1.1.5.8. O.T. 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. 1.1.5.10 O.T. 10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para las "ayudas de Estado" (Punto 5. Generales). Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la **Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento** de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas. El Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas. Se aplica a cualquier medida que pudiera contener elementos de ayuda (concepto mucho más amplio que el de subvención y que abarca desde luego a los instrumentos financieros). El RD obliga a cualquier Administración a enviar los proyectos, con la suficiente antelación, a la Secretaría de la CIAUE, que puede recabar datos adicionales (e incluso Informe previo del Consejo Rector de Incentivos Regionales). Por lo que respecta a las ayudas mediante instrumentos financieros, las medidas para garantizar que la autoridad de gestión, el fondo de fondos y los organismos que ejecutan instrumentos financieros cumplen con las normas relativas a las ayudas estatales se sustancian en un primer momento el "procedimiento de conformidad" ejecutado por la AG que será la condición imprescindible para que se efectúe la firma del Acuerdo de financiación y un modelo único de Acuerdo de Financiación que incluye un índice anotado para cumplimentar todos los aspectos necesarios para el funcionamiento del instrumento de	Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. Son aplicables todas las prioridades y medidas, salvo las que afecten a la política común de seguridad y defensa de la UE. Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales.

			acuerdo a la reglamentación, incluida la relativa a ayudas de estado. El procedimiento de conformidad versa sobre los siguientes aspectos: **I) El diseño del Instrumento financiero:** - Se han realizado estudios suficientes para comprender las deficiencias del mercado en cuestión y las soluciones para mitigarlas. - Se han analizado estas soluciones respecto de su adecuación a la normativa reguladora nacional y de la UE .Entre estos aspectos se analiza si el instrumento supone un régimen de ayudas, si la medida entra dentro del ámbito de aplicación del RGEC, si se trata de una ayuda de minimis, etc. (excluidos de la obligación de notificación) y si se debe notificar o se ha notificado a la Comisión en su caso. Este análisis de conformidad se impulsa desde los centros directivos responsables de las ayudas comunitarias que se asignan a un instrumento financiero y que se encargarán de su constitución. La evaluación inicial y tramitación del procedimiento corresponde a las secretarías generales técnicas respectivas o unidades asimilables las cuales comunican la información correspondiente a Comisión Interministerial del Ministerio de Asuntos Exteriores. En relación con los intermediarios financieros seleccionados para gestionar los instrumentos o para realizar las operaciones financieras, el respeto a las normas de ayudas de estado se garantiza además mediante la transparencia en los procesos de selección, a los que se aplicarán las normas de contratación pública cuando proceda, y mediante la justificación y limitación de las retribuciones acordadas a su favor. Ambos aspectos son igualmente objeto de verificación a través de los sistemas de control existentes. Adicionalmente, los órganos encargados de la gestión de los fondos deberán revisar todos los aspectos necesarios para garantizar que el gasto declarado resulte elegible, entre ellos la compatibilidad del diseño y ejecución del instrumento de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado. II) También se verifica la **idoneidad del organismo** que ejecutará el instrumento financiero analizando diferentes aspectos. Así, en relación con el procedimiento para la selección de los intermediarios(gestores del fondo) se utilizan al menos los siguientes criterios de selección: metodología para identificar y valorar a los intermediarios financieros o a los destinatarios finales según proceda; costes y cargos de gestión pretendidos y forma de cálculo; gastos y comisiones que se pretende cobrar a los destinatarios finales; otras capacidades como la de recaudar fondos adicionales a las contribuciones del programa para las inversiones de los destinatarios finales; o una actividad adicional en comparación con la que es objeto del instrumento; o en los casos de riesgo compartido las medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos. En esta fase, también se analiza si el instrumento supone algún tipo de ayuda al intermediario u órgano que ejecuta el instrumento y, en su caso, si su diseño es compatible con la normativa de referencia. Se incluye la valoración de la capacidad del organismo para poner en marcha mecanismos que permitan valorar si las operaciones financiadas cumplen con los criterios para ser admisibles conforme la normativa de ayudas de estado y para conservar una adecuada pista de auditoría. **III)** Se analizan los procedimientos de gestión del instrumento con el fin de comprobar que cubren adecuadamente todos los aspectos de la gestión, tanto de las cantidades aportadas como de las solicitudes efectuadas por las empresas, con regulación normativa. Estos	

			procedimientos incluyen los aspectos de gestión para asegurar el cumplimiento de los requisitos derivados de la normativa de ayudas de estado, como identificar a los beneficiarios, el tipo de proyecto, la existencia de otras ayudas a favor del mismo…etc. IV) En caso de que las actuaciones del instrumento sean susceptibles de ser consideradas ayudas de estado para los beneficiarios finales, se exige que los gestores del fondo o las entidades encargadas de desarrollar las operaciones financieras del fondo analicen, para cada una de ellas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en su diseño y que garantizaron una evaluación ex ante positiva, debiendo asegurarse de que la medida está cubierta por una base de compatibilidad (por ejemplo, RGEC o régimen de ayudas notificado y aprobado por la Comisión europea). Igualmente deben revisarse las normas reguladoras de la acumulación de ayudas. La documentación acreditativa de esta revisión, que se basará en la verificación de las condiciones de la operación financiada y, en muchos casos, en la existencia de declaraciones responsables por parte de los beneficiarios de la posible ayuda, junto con los demás justificantes que permiten acreditar la elegibilidad del gasto, deben quedar a disposición del fondo de fondos, de los organismos intermedios y de la autoridad de gestión, respectivamente. La Autoridad de Gestión o los organismos intermedios han de revisar esta documentación a los efectos de que, al cierre del programa operativo, pueda determinarse el gasto elegible haciendo en su caso las comprobaciones necesarias para confirmar la veracidad de la información y declaraciones aportadas. Estas comprobaciones podrán efectuarse a través del acceso a los diferentes registros de ayudas existentes. Además, en caso de que las funciones hayan sido delegadas a organismos intermedios, los servicios de control de la Autoridad de Gestión verifican que los procedimientos de revisión seguidos por los organismos intermedios son adecuados. Estos mecanismos son además objeto de revisión por la Autoridad de Auditoría, por los servicios de auditoría de la Comisión Europea y por el Tribunal Europeo de Cuentas. Tanto la AGE, como las CCAA proveen a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de Estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. La formación se cofinanciará con la partida de asistencia técnica consignada en los Programas Operativos Plurirregionales 2014-2020. Por lo que se refiere a la difusión e intercambio de información para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia:	

			1.- Real Decreto 1755/1987, que creó canales de comunicación permanente, entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE, propiciando una dinámica de trabajo en común, a través de la celebración de reuniones y seminarios con las CCAA para la difusión y puesta en común de conocimientos en esta materia. Se trata, por tanto, de un régimen permanente de colaboración entre las CCAA y la AGE a través de la Secretaría de Estado para la UE como órgano de coordinación en la materia. 2.- Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE, que integrado por expertos en ayudas de todos los sectores, que depende de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos (CIAUE), en el que participan representantes de las CCAA. 3.- Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento, realizado a través de una red creada al efecto, por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE integrada en la de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (SEUE),según el Acuerdo de 29/11/1990 de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas. 4.- Circulares de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas sobre las novedades normativas o aspectos relevantes de obligado cumplimiento sobre la normativa europea en materia de ayudas de estado. 5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas y las mantiene puntualmente informadas tanto de la situación de los expedientes por ellas remitidos como de las novedades normativas o del estado de situación de los proyectos normativos. Asimismo estudia las comunicaciones, directrices, cartas y demás envíos de la Comisión sobre Ayudas, informa sobre ellos y también a las Administraciones. Igualmente facilita asesoría y cualquier apoyo técnico o contacto que se solicite. Existen una serie de instrumentos para para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes: 1) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas; 2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de Estado; 3) la Base Nacional de Subvenciones; 4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos; 5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia; 6) el control financiero de las ayudas públicas: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III “Del control financiero de las subvenciones”, establece una regulación exhaustiva de los mecanismos de control. El apartado 4.1.1 Valoración de los sistemas existentes para intercambio electrónico de datos (apartado FEADER). El apartado 4.1.2 Resumen de acciones previstas para permitir el intercambio de la información entre los beneficiarios y autoridades responsables de la gestión y control de los programas por vía	

			electrónica (apartado FEADER).	
	G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.3.9 Utilización de Instrumentos Financieros. 1.1.3.10 Análisis del potencial de crecimiento de la “economía azul” en España. 1.1.5.1 O.T. 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. 1.1.5.8. O.T. 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. 1.1.5.10 O.T. 10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las “condiciones ex ante” tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para las “ayudas de Estado” (Punto 5. Generales). Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la **Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento** de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas. El Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas. Se aplica a cualquier medida que pudiera contener elementos de ayuda (concepto mucho más amplio que el de subvención y que abarca desde luego a los instrumentos financieros). El RD obliga a cualquier Administración a enviar los proyectos, con la suficiente antelación, a la Secretaría de la CIAUE, que puede recabar datos adicionales (e incluso Informe previo del Consejo Rector de Incentivos Regionales). Por lo que respecta a las ayudas mediante instrumentos financieros, las medidas para garantizar que la autoridad de gestión, el fondo de fondos y los organismos que ejecutan instrumentos financieros cumplen con las normas relativas a las ayudas estatales se sustancian en un primer momento el “procedimiento de conformidad“ ejecutado por la AG que será la condición imprescindible para que se efectúe la firma del Acuerdo de financiación y un modelo único de Acuerdo de Financiación que incluye un índice anotado para cumplimentar todos los aspectos necesarios para el funcionamiento del instrumento de acuerdo a la reglamentación, incluida la relativa a ayudas de estado. El procedimiento de conformidad versa sobre los siguientes aspectos: **I) El diseño del Instrumento financiero:** - Se han realizado estudios suficientes para comprender las deficiencias del mercado en cuestión y las soluciones para mitigarlas.	Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. Son aplicables todas las prioridades y medidas, salvo las que afecten a la política común de seguridad y defensa de la UE. Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales.

			- Se han analizado estas soluciones respecto de su adecuación a la normativa reguladora nacional y de la UE .Entre estos aspectos se analiza si el instrumento supone un régimen de ayudas, si la medida entra dentro del ámbito de aplicación del RGEC, si se trata de una ayuda de minimis, etc. (excluidos de la obligación de notificación) y si se debe notificar o se ha notificado a la Comisión en su caso. Este análisis de conformidad se impulsa desde los centros directivos responsables de las ayudas comunitarias que se asignan a un instrumento financiero y que se encargarán de su constitución. La evaluación inicial y tramitación del procedimiento corresponde a las secretarías generales técnicas respectivas o unidades asimilables las cuales comunican la información correspondiente a Comisión Interministerial del Ministerio de Asuntos Exteriores. En relación con los intermediarios financieros seleccionados para gestionar los instrumentos o para realizar las operaciones financieras, el respeto a las normas de ayudas de estado se garantiza además mediante la transparencia en los procesos de selección, a los que se aplicarán las normas de contratación pública cuando proceda, y mediante la justificación y limitación de las retribuciones acordadas a su favor. Ambos aspectos son igualmente objeto de verificación a través de los sistemas de control existentes. Adicionalmente, los órganos encargados de la gestión de los fondos deberán revisar todos los aspectos necesarios para garantizar que el gasto declarado resulte elegible, entre ellos la compatibilidad del diseño y ejecución del instrumento de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado. II) También se verifica la **idoneidad del organismo** que ejecutará el instrumento financiero analizando diferentes aspectos. Así, en relación con el procedimiento para la selección de los intermediarios(gestores del fondo) se utilizan al menos los siguientes criterios de selección: metodología para identificar y valorar a los intermediarios financieros o a los destinatarios finales según proceda; costes y cargos de gestión pretendidos y forma de cálculo; gastos y comisiones que se pretende cobrar a los destinatarios finales; otras capacidades como la de recaudar fondos adicionales a las contribuciones del programa para las inversiones de los destinatarios finales; o una actividad adicional en comparación con la que es objeto del instrumento; o en los casos de riesgo compartido las medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos. En esta fase, también se analiza si el instrumento supone algún tipo de ayuda al intermediario u órgano que ejecuta el instrumento y, en su caso, si su diseño es compatible con la normativa de referencia. Se incluye la valoración de la capacidad del organismo para poner en marcha mecanismos que permitan valorar si las operaciones financiadas cumplen con los criterios para ser admisibles conforme la normativa de ayudas de estado y para conservar una adecuada pista de auditoría. **III)** Se analizan los procedimientos de gestión del instrumento con el fin de comprobar que cubren adecuadamente todos los aspectos de la gestión, tanto de las cantidades aportadas como de las solicitudes efectuadas por las empresas, con regulación normativa. Estos procedimientos incluyen los aspectos de gestión para asegurar el cumplimiento de los requisitos derivados de la normativa de ayudas de estado, como identificar a los beneficiarios, el tipo de proyecto, la existencia de otras ayudas a favor del mismo…etc. IV) En caso de que las actuaciones del instrumento sean susceptibles	

			de ser consideradas ayudas de estado para los beneficiarios finales, se exige que los gestores del fondo o las entidades encargadas de desarrollar las operaciones financieras del fondo analicen, para cada una de ellas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en su diseño y que garantizaron una evaluación ex ante positiva, debiendo asegurarse de que la medida está cubierta por una base de compatibilidad (por ejemplo, RGEC o régimen de ayudas notificado y aprobado por la Comisión europea). Igualmente deben revisarse las normas reguladoras de la acumulación de ayudas. La documentación acreditativa de esta revisión, que se basará en la verificación de las condiciones de la operación financiada y, en muchos casos, en la existencia de declaraciones responsables por parte de los beneficiarios de la posible ayuda, junto con los demás justificantes que permiten acreditar la elegibilidad del gasto, deben quedar a disposición del fondo de fondos, de los organismos intermedios y de la autoridad de gestión, respectivamente. La Autoridad de Gestión o los organismos intermedios han de revisar esta documentación a los efectos de que, al cierre del programa operativo, pueda determinarse el gasto elegible haciendo en su caso las comprobaciones necesarias para confirmar la veracidad de la información y declaraciones aportadas. Estas comprobaciones podrán efectuarse a través del acceso a los diferentes registros de ayudas existentes. Además, en caso de que las funciones hayan sido delegadas a organismos intermedios, los servicios de control de la Autoridad de Gestión verifican que los procedimientos de revisión seguidos por los organismos intermedios son adecuados. Estos mecanismos son además objeto de revisión por la Autoridad de Auditoría, por los servicios de auditoría de la Comisión Europea y por el Tribunal Europeo de Cuentas. Tanto la AGE, como las CCAA proveen a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de Estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. La formación se cofinanciará con la partida de asistencia técnica consignada en los Programas Operativos Plurirregionales 2014-2020. Por lo que se refiere a la difusión e intercambio de información para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia: 1.- Real Decreto 1755/1987, que creó canales de comunicación permanente, entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE, propiciando una dinámica de trabajo en común, a través de la celebración de reuniones y seminarios con las CCAA para la difusión y puesta en común de conocimientos en esta materia.	

			Se trata, por tanto, de un régimen permanente de colaboración entre las CCAA y la AGE a través de la Secretaría de Estado para la UE como órgano de coordinación en la materia. 2.- Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE, que integrado por expertos en ayudas de todos los sectores, que depende de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos (CIAUE), en el que participan representantes de las CCAA. 3.- Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento, realizado a través de una red creada al efecto, por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE integrada en la de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (SEUE),según el Acuerdo de 29/11/1990 de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas. 4.- Circulares de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas sobre las novedades normativas o aspectos relevantes de obligado cumplimiento sobre la normativa europea en materia de ayudas de estado. 5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas y las mantiene puntualmente informadas tanto de la situación de los expedientes por ellas remitidos como de las novedades normativas o del estado de situación de los proyectos normativos. Asimismo estudia las comunicaciones, directrices, cartas y demás envíos de la Comisión sobre Ayudas, informa sobre ellos y también a las Administraciones. Igualmente facilita asesoría y cualquier apoyo técnico o contacto que se solicite. Existen una serie de instrumentos para para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes: 1) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas; 2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de Estado; 3) la Base Nacional de Subvenciones; 4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos; 5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia; 6) el control financiero de las ayudas públicas: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III “Del control financiero de las subvenciones”, establece una regulación exhaustiva de los mecanismos de control. El apartado 4.1.1 Valoración de los sistemas existentes para intercambio electrónico de datos (apartado FEADER). El apartado 4.1.2 Resumen de acciones previstas para permitir el intercambio de la información entre los beneficiarios y autoridades responsables de la gestión y control de los programas por vía electrónica (apartado FEADER).	

G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM);	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 1.5.3. Principio Horizontal de Desarrollo Sostenible: Protección ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica. Los Objetivos Temáticos: 1.1.5.4 O.T. 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores. 1.1.5.5. O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos. 1.1.5.6. O.T.6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. 1.5.3 Principio Horizontal de desarrollo sostenible. Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.	Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
	G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 1.5.3. Principio Horizontal de Desarrollo Sostenible: Protección ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica. Los Objetivos Temáticos: 1.1.5.4 O.T. 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores. 1.1.5.5. O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos. 1.1.5.6. O.T.6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. 1.5.3 Principio Horizontal de desarrollo sostenible. Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.	Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
	G6.c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 1.5.3. Principio Horizontal de Desarrollo Sostenible: Protección ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica. Los Objetivos Temáticos: 1.1.5.4 O.T. 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores. 1.1.5.5. O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos. 1.1.5.6. O.T.6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. 1.5.3 Principio Horizontal de desarrollo sostenible. Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.	Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación. 4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE. 1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado. Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación. Resto de Principios y Objetivos.	Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE). Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios."
	G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación. 4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE. 1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado. Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación. Resto de Principios y Objetivos.	Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE). Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios.
	G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación. 4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE. 1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado. Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación. Resto de Principios y Objetivos.	Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE).
	G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación. 4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE. 1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado. Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación. Resto de Principios y Objetivos.	Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE).

	G7.e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación. 4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE. 1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado. Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación. Resto de Principios y Objetivos.	Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE).
	G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación. 4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE. 1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado. Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación. Resto de Principios y Objetivos.	Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE).
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones	No		
	P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;	No		
	P3.1.c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.	No		
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 2.3.2 establece las “condiciones ex ante” para la fomentar las mejoras rentables del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles 5.1 FEADER. Normas que transponen la Directiva 210/31/UE. Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español: Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética	Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

			de los edificios. Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE. La trasposición hecha por España se ajusta a la metodología establecida en la Directiva 2010/31/UE, no ha establecido en el ámbito de aplicación otras exclusiones que no estén contempladas en la propia Directiva y las medidas de transposición, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 5, sí contienen una referencia a los cálculos de los niveles óptimos de rentabilidad con los requisitos vigentes de eficiencia energética. Y ello se hace precisamente en el preámbulo de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto314/2006, de 17 de marzo. De la misma forma los artículos 11 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, y el artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados. Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector: o Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado o Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs) El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 kW están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero -que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la tele-gestión. España ha comunicado a la Comisión las medidas nacionales de ejecución de esta Directiva.	
	P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 2.3.2 establece las “condiciones ex ante” para la fomentar las mejoras rentables del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles	Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de

			5.1 FEADER. Normas que transponen la Directiva 210/31/UE. Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español: Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE. La trasposición hecha por España se ajusta a la metodología establecida en la Directiva 2010/31/UE, no ha establecido en el ámbito de aplicación otras exclusiones que no estén contempladas en la propia Directiva y las medidas de transposición, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 5, sí contienen una referencia a los cálculos de los niveles óptimos de rentabilidad con los requisitos vigentes de eficiencia energética. Y ello se hace precisamente en el preámbulo de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto314/2006, de 17 de marzo. De la misma forma los artículos 11 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, y el artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados. Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector: o Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado o Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs) El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 kW están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero -que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la tele-gestión. España ha comunicado a la Comisión las medidas nacionales de ejecución de esta Directiva.	Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

	P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE. del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 1.1.5.4. Objetivo Temático 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.	"Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia"
	P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 2.3.1 Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE y dentro el apartado 4.1. (5.1 para FEADER): fomentar las mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles. Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español: Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE. La trasposición hecha por España se ajusta a la metodología establecida en la Directiva 2010/31/UE, no ha establecido en el ámbito de aplicación otras exclusiones que no estén contempladas en la propia Directiva y las medidas de transposición, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 5, sí contienen una referencia a los cálculos de los niveles óptimos de rentabilidad con los requisitos vigentes de eficiencia energética. Y ello se hace precisamente en el preámbulo de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto314/2006, de 17 de marzo. De la misma forma los artículos 11 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, y el artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados. Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector: o Plan de Activación de la eficiencia energética en los	Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia"

			edificios de la Administración General del Estado o Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs) El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 kW están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero -que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la tele-gestión. España ha comunicado a la Comisión las medidas nacionales de ejecución de esta Directiva.	
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	No	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.6. O.T. 6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. Dentro de las 2.3.1. Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE se encuentra el apartado 6.1. (5.2 FEADER): Sector del agua. Todos los Planes de Cuenca están aprobados, salvo los Planes de las cuencas insulares canarias se aprobarán entre finales de 2014 y 2015; para estos últimos se ha presentado un Plan de Acción. La recuperación de tales costes es y ha sido una práctica habitual en España que se ha ido modificando en función de las estipulaciones establecidas en los sucesivos marcos regulatorios. Por lo que a la evaluación de la recuperación de los costes asociados a los servicios del agua se refiere, ésta se incorpora en la documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/CE. Dicha documentación pone de manifiesto que el porcentaje de recuperación los costes asociados a los servicios del agua en España, se encuentra en torno al 60-80%. No obstante, a efectos de atender la demanda de la Comisión europea en este ámbito, se presenta un Plan de Acción.	Aprobados todos los Planes Hidrológicos de Cuenca, y publicados en el BOE, de todas las Confederaciones Hidrográficas a excepción de Canarias(en fase de trámite por los Cabildos Insulares), sin embargo no interesa al no haber Zona declarada de Interés General que pudiera ser objeto de Operación de Puesta en Riego (los Planes de las cuencas insulares canarias se aprobarán en 2014 y 2015; para estos últimos se ha presentado un Plan de Acción). Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura y Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar."
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados. 2 y 3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Dentro de las 2.3.1. Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE se encuentra el apartado 4.3. (5.3 FEADER): Fomentar las energías renovables. De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.	Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono
	P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.	Yes	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.	Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020 de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.

P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	P6.1.a) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta las infraestructuras existentes públicas y privadas así como las inversiones planificadas;	No		
	P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro;	No		
	P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada.	No		

6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment

6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones	TO BE DEFINED		
	P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;	TO BE DEFINED		
	P3.1.c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.	TO BE DEFINED		
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	Plan de Acción: 1º.- Los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas (Plazo:4º trimestre 2015). 2º.-Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan (Plazo:4º trimestre 2016)		Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cuencas intercomunitarias. Comunidades Autónomas para cuencas intracomunitarias
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las	P6.1.a) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta	TO BE DEFINED		

acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	las infraestructuras existentes públicas y privadas así como las inversiones planificadas;			
	P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro;	TO BE DEFINED		
	P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada.	TO BE DEFINED		

7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

7.1. Indicadores

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Gasto público total P2 (en EUR)	32.294.057,61		21.51%	6.946.451,79
		Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)				
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de	X	Gasto público total P3 (en EUR)	301.050.754,07		33.64%	101.273.473,67
		Número de explotaciones agrícolas	53.839,00			

productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura		subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A) Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)				
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Gasto público total P4 (en EUR)	31.557.012,82		36.63%	11.559.333,80
		Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)				
P5: Promover la eficiencia de los	X	Gasto público total P5 (en EUR)	27.437.653,06		25.81%	7.081.658,25

recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A) Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)	1.992,00		33.33%	663,93
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	Gasto público total P6 (en EUR)	18.743.703,77		33.35%	6.251.025,21
	X	Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios	18,00		33.35%	6,00

		básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)				
		Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)				

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

7.1.1.1. Gasto público total P2 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 32.294.057,61

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 21.51%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 6.946.451,79

Justificación de la definición de hitos:

Para el establecimiento del hito se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Noviembre de 2013, así como la definición de las medidas incluidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el contexto socioeconómico español.

7.1.1.2. Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

No procede este indicador al no ser relevante teniendo en cuenta como están definidas las medidas recogidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural, se propone por tanto un indicador nuevo.

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.1.2.1. Gasto público total P3 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 301.050.754,07

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 33.64%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 101.273.473,67

Justificación de la definición de hitos:

Para el establecimiento del hito se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Noviembre

de 2013, así como la definición de las medidas incluidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el contexto socioeconómico español.

7.1.2.2. Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 53.839,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

No procede este indicador. De las medidas que contribuyen a este target, la que aporta la mayor parte del presupuesto no puede ser medida con un indicador que se calcule como número de explotaciones. Ademas esta es la medida de mayor importe presupuestario y el resto de medidas no cumplen con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 215/2014 de ejecución del Reglamento 1303/2013. Por otro lado, según las recomendaciones de la propia Comisión es mejor poner pocos indicadores en el marco de rendimiento y que a ellos contribuyan varias medidas, para facilitar el cumplimiento de los hitos y metas. Por todo lo expuesto, se ha decidido prescindir de este indicador recomendado por la comisión y crear un indicador nuevo para esta prioridad

7.1.2.3. Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

No procede este indicador, al no ser relevante teniendo en cuenta como están definidas las medidas recogidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural, se propone por tanto un indicador nuevo.

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.1.3.1. Gasto público total P4 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 31.557.012,82

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 36.63%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 11.559.333,80

Justificación de la definición de hitos:

Para el establecimiento del hito se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Noviembre de 2013, así como la definición de las medidas incluidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el contexto socioeconómico español.

7.1.3.2. Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

No procede este indicador, al no ser relevante teniendo en cuenta como están definidas las medidas recogidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural, se propone por tanto un indicador nuevo.

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

7.1.4.1. Gasto público total P5 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 27.437.653,06

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 25.81%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 7.081.658,25

Justificación de la definición de hitos:

Para el establecimiento del hito se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Noviembre de 2013, así como la definición de las medidas incluidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el contexto socioeconómico español.

7.1.4.2. Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 1.992,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 33.33%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 663,93

Justificación de la definición de hitos:

Para el establecimiento del hito se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Noviembre de 2013, así como la definición de las medidas incluidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el contexto socioeconómico español.

7.1.4.3. Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

No procede este indicador, al no ser relevante teniendo en cuenta como están definidas las medidas recogidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural, se propone por tanto un indicador nuevo.

7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

7.1.5.1. Gasto público total P6 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 18.743.703,77

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 33.35%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 6.251.025,21

Justificación de la definición de hitos:

Para el establecimiento del hito se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Noviembre de 2013, así como la definición de las medidas incluidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el contexto socioeconómico español.

7.1.5.2. Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 18,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 33.35%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 6,00

Justificación de la definición de hitos:

Para el establecimiento del hito se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Noviembre de 2013, así como la definición de las medidas incluidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el contexto socioeconómico español.

7.1.5.3. Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

No procede este indicador, al no ser relevante teniendo en cuenta como están definidas las medidas recogidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural, se propone por tanto un indicador nuevo.

7.2. Indicadores alternativos

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI	24,00		10%	2,40
	X	Superficie total transformada en regadío (ha)	1.328,00		33.36%	443,02
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	X	Número de entidades asociativas y organizaciones de productores beneficiarias	64,00		35.94%	23,00
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Número de hectáreas en las que se intervendrá con el objetivo principal de prevenir los incendios forestales y su restauración	4.000,00		41.78%	1.671,20

7.2.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

7.2.1.1. Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 24,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 10%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 2,40

Justificación de la definición de hitos:

Se ha incluido este indicador en el Marco de Rendimiento puesto que el propuesto por la comisión no resultaba relevante según la orientación de las medidas incluidas en esta prioridad. El indicador propuesto, junto al otro indicador propuesto para la prioridad 2 cumplen con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 215/2014 de ejecución del Reglamento 1303/2013 y así mismo también cumplen con los requisitos establecidos en el punto 3 del Anexo II del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

7.2.1.2. Superficie total transformada en regadío (ha)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 1.328,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 33.36%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 443,02

Justificación de la definición de hitos:

Se ha incluido este indicador en el Marco de Rendimiento puesto que el propuesto por la comisión no resultaba relevante según la orientación de las medidas incluidas en esta prioridad. El indicador propuesto, junto al otro indicador propuesto para la prioridad 2 cumplen, con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 215/2014 de ejecución del Reglamento 1303/2013 y así mismo también cumplen con los requisitos establecidos en el punto 3 del Anexo II del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

7.2.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.2.2.1. Número de entidades asociativas y organizaciones de productores beneficiarias

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 64,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 35.94%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 23,00

Justificación de la definición de hitos:

Se ha incluido este indicador en el Marco de Rendimiento puesto que el propuesto por la comisión no resultaba relevante según la orientación de las medidas incluidas en esta prioridad. El indicador propuesto cumple con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 215/2014 de ejecución del Reglamento 1303/2013 y así mismo también cumple con los requisitos establecidos en el punto 3 del Anexo II del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este indicador refleja los beneficiarios de las submedidas 4.2 y 9.1.

7.2.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.2.3.1. Número de hectáreas en las que se intervendrá con el objetivo principal de prevenir los incendios forestales y su restauración

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 4.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 41.78%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 1.671,20

Justificación de la definición de hitos:

Se ha incluido este indicador en el Marco de Rendimiento puesto que el propuesto por la comisión no resultaba relevante según la orientación de las medidas incluidas en esta prioridad. El indicador propuesto cumple con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 215/2014 de ejecución del Reglamento 1303/2013 y así mismo también cumple con los requisitos establecidos en el punto 3 del Anexo II del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

7.3. Reserve

Prioridad	Total de la contribución prevista de la Unión (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión (en EUR) con arreglo a la reserva de rendimiento	Reserva de rendimiento (EUR)	Reserva de rendimiento mínima (mín. 5 %)	Reserva de rendimiento máxima (máx. 7 %)	Porcentaje de reserva de rendimiento
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	17.115.851,14	17.829.011,62	1.069.740,69	891.450,58	1.248.030,81	6%
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	168.441.764,96	175.460.171,96	10.527.610,32	8.773.008,60	12.282.212,04	6%
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	17.611.376,79	18.345.184,17	1.100.711,06	917.259,21	1.284.162,89	6%
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	15.212.512,11	15.846.366,79	950.782,00	792.318,34	1.109.245,68	6%
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo	9.934.163,00	10.348.086,47	620.885,19	517.404,32	724.366,05	6%

económico en las zonas rurales						
Total	**228.315.668,00**	**237.828.821,00**	**14.269.729,26**	**11.891.441,05**	**16.648.017,47**	**6%**

8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Las medidas incluidas en el MN, para las que se establecen elementos comunes son servicios de asesoramiento, agroambiente y clima, agricultura ecológica, zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas, medidas forestales, inversiones de mejora de las explotaciones agrarias, inversiones en infraestructuras públicas de riego, inversiones en comercialización y transformación, instalación de jóvenes agricultores, actuaciones de innovación y estrategia LEADER.

La primera premisa que determinó la inclusión de las referidas medidas en el Marco Nacional, y no de otras, se encuentra en el acuerdo nº 20 de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 24 y 25 de julio de 2013, sobre el modelo de aplicación de la nueva PAC en España, que dispone "establecer un marco nacional acordado con las CCAA para armonizar las condiciones de aplicación de determinadas medidas de Desarrollo Rural".

En este acuerdo se encuentran los dos elementos que han determinado la elección de determinadas medidas para su inclusión en el Marco Nacional: la armonización de las condiciones de aplicación y el consenso entre las administraciones implicadas.

De un lado, el marco nacional pretende contribuir a una aplicación armonizada de la legislación comunitaria en los elementos que se consideren necesarios, dando respuesta a intereses comunes, buscando la igualdad de trato en situaciones semejantes, siempre dentro del respeto del marco competencial de las comunidades autónomas y permitiendo la adaptación de sus programas a las especificidades regionales. Es por ello que las medidas seleccionadas son aquellas en las que se ha apreciado la necesidad de una homogeneización en determinados aspectos de su aplicación.

Por otro lado, la distribución competencial establecida en la Constitución Española, ha determinado que el proceso de elaboración del Marco Nacional, y por tanto la inclusión o no de las medidas en él contempladas, haya estado guiado por un necesario consenso con las comunidades autónomas".

Hay que señalar que un criterio que ha inspirado la selección realizada es la inclusión de medidas tales como la 10 (Agroambiente y Clima), 11 (Agricultura Ecológica) y 8 y 15 ("Paquete Forestal"), que en sí mismas constituyen una contribución a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Por otro lado,en la selección de las medidas incluidas en el MN, se ha tenido en consideración las lecciones extraídas de la aplicación de los PDR en el anterior periodo de programación.

A continuación se describen las condiciones generales aplicables a más de una medida y la descripción de los elementos comunes de cada una de las medidas seleccionadas

Descripción de las condiciones generales aplicables a más de una medida

5.1.1.- LÍNEA DE BASE

Las CCAA seleccionarán de entre los requisitos obligatorios nacionales indicados a continuación, los que sean pertinentes para cada compromiso incluido en su PDR, pudiendo añadir otros requisitos mínimos recogidos en la legislación autonómica.

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los siguientes requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales se regularán en una disposición de carácter nacional, para su aplicación a las ayudas del primer y segundo pilar de la PAC, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 640/2014.

Condicionalidad

Los pagos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28), agricultura ecológica (art. 29), ayuda al amparo de la Directiva Marco del Agua (art. 30.4) y la ayuda a favor del bienestar de los animales (art. 33.2) cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

En el caso de la ayuda Natura 2000, vinculada a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE (art. 30.3), el pago se concederá sólo para compensar las desventajas derivadas de los requisitos que sean más estrictos que las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en virtud del el artículo 94 y en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.

Los compromisos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28) y agricultura ecológica (art. 29) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

A continuación se indican los requisitos mínimos previstos en la legislación nacional relativos a la utilización de:

<u>PRODUCTOS FITOSANITARIOS</u>

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

1. La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado real decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas. .
2. La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.

Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.

1. Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.

2. A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registros Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
3. Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
4. Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.
5. Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado real decreto
6. En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

FERTILIZANTES

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Aplicable en las medidas 10, 11 y 12

Los compromisos de las ayudas de agroambiente y clima (art. 28.3), agricultura ecológica (art. 29.2) y las ayudas al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (art. 30.3) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos [Prevista regulación de la lista de actividades de mantenimiento mediante RD de aplicación de la PAC].

5.1.2.- EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE

Existen tres casos posibles en relación al riesgo de doble financiación con el pago verde a tener en cuenta para el cálculo de los pagos de las ayudas agroambientales y climáticas (art. 28.6), agricultura ecológica (art. 29.4), y pagos en virtud de Natura 2000 y Directiva marco del agua (art. 30.1):

1. Compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del componente verde: no existe riesgo de doble financiación.
2. Compromisos de naturaleza similar a las prácticas del componente verde, pero no utilizados como equivalentes, o compromisos relativos a la agricultura ecológica: existe riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo deben cubrir los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de

compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Se entiende por "prácticas de diferente naturaleza a las prácticas del componente verde" aquellas que no están directamente relacionadas con las prácticas del *greening*, tal y como se indica en el documento de la Comisión de 26 de junio de 2013.

No obstante lo anterior, en el caso de los agricultores acogidos al "régimen de pequeños agricultores" establecido en el título V del reglamento 1307/2013 de pagos directos, y de los beneficiarios no elegibles para el régimen de pagos directos, no existe riesgo de doble financiación.

No existe riesgo de doble financiación en el caso de Canarias, al no ser de aplicación a las regiones ultraperiféricas los títulos III, IV y V del reglamento 1307/2013, de pagos directos, incluyendo el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente ("componente verde").

5.1.3.- JOVEN AGRICULTOR

Se entenderá por joven agricultor, la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta y un años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

5.1.4.- AGRICULTOR ACTIVO

Los beneficiarios de las ayudas a la agricultura ecológica (art. 29.1), ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras específicas (art. 31.2), bienestar de los animales (art. 33.1), regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16), gestión de riesgos (art. 36), inversiones en explotaciones agrícolas (art. 17.1.a) y establecimiento de jóvenes agricultores (art. 19.1.a)i) y art. 19.4), con un periodo de gracia de 18 meses desde la fecha de establecimiento en este último caso, deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional. Esta definición se establece en el capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

En el caso de los beneficiarios de ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas (art. 17.1.a), los programas de desarrollo rural podrán establecer excepciones a la aplicación general del requisito de ser agricultor activo, en cuyo caso se delimitarán las situaciones en que dicho requisito no sea de aplicación. En cualquier caso, los titulares de explotaciones agrarias prioritarias quedarán exentos de acreditar la condición de agricultor activo.

5.1.5.- OPERACIONES QUE AFECTEN A DOS O MÁS CCAA

Se cumplirá con lo establecido en artículo 5 del Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.

1. Se considerarán operaciones que afecten a dos o más comunidades autónomas las siguientes:

a) En el caso en el que el solicitante sea titular de una explotación, cuando la base territorial de ésta se extienda a dos o más comunidades autónomas.

A estos efectos, se considerará la definición de explotación establecida en el artículo 4.1.b) del Reglamento n. º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

b) En el caso de que el solicitante sea otro tipo de operador, cuando suponga una inversión que abarque dos o más comunidades autónomas.

2. En el caso en que la base territorial de las explotaciones se extienda a dos o más comunidades autónomas, el lugar de presentación de la solicitud de las ayudas dependerá del tipo de ayuda según los siguientes casos:

a) En el caso de ayudas por superficie o relacionadas con animales, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde se presente la solicitud única establecida en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Cada comunidad autónoma deberá gestionar y abonar la ayuda de las medidas incluidas en su programa regional y exclusivamente en lo que a su ámbito territorial se refiere. A estos efectos, se establecerá por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) el oportuno sistema de intercambio de información.

b) En el caso de ayudas de inversión en bienes muebles, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde la explotación tenga mayor base territorial. En caso de que se trate de una explotación sin tierra, la solicitud se presentará en la comunidad autónoma donde se ubique la explotación principal.

c) En el caso de ayudas de inversión en bienes inmuebles:

1º. Cuando la inversión se realice en una única comunidad autónoma, la solicitud de ayuda se presentará en dicha comunidad autónoma.

2º. Cuando la inversión se realice en varias comunidades autónomas, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde el bien inmueble objeto de inversión tenga mayor base territorial.

3º. En el caso de que el objeto de la ayuda se corresponda con una inversión en bienes inmuebles relativos a una explotación sin tierra, se presentará en la comunidad autónoma donde se ubique la mayor parte de dicha explotación, siempre que en dicha comunidad autónoma se realice parte de la inversión.

4º. Cuando una actuación objeto de ayuda a la inversión, requiera una tramitación administrativa específica derivada de normativas sectoriales (ambientales, urbanísticas u otras), si ésta se produce únicamente en una de las comunidades autónomas afectadas, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma en la que se exija dicha tramitación. Si dicho requisito se demanda en dos o más comunidades autónomas, operarán los criterios establecidos en los epígrafes anteriores.

d) El cómputo de las hectáreas mínimas exigidas para el otorgamiento de la ayuda, tendrá en cuenta las situadas en otras comunidades autónomas limítrofes, siempre que éstas tengan la misma o similar línea de ayuda, abonándose por las respectivas comunidades autónomas en razón al porcentaje de superficie existente en cada comunidad autónoma.

3. En el supuesto del apartado 1.b), la solicitud se presentará en la comunidad autónoma donde radique la mayor parte de la inversión, siempre que no se encuentren implicadas unidades de producción diferenciadas, en cuyo caso se presentará una solicitud en cada comunidad autónoma donde se localicen cada una de las unidades productivas.

En todo caso, para la aplicación de las condiciones de la ayuda establecidas en el programa de desarrollo rural, la comunidad autónoma tendrá en cuenta la totalidad de la explotación del beneficiario, aún cuando parte de ella se encuentre en otra comunidad autónoma limítrofe, siempre que en ellas se contemple la misma o similar línea de ayuda, en cuyo caso, la ayuda se otorgará por cada comunidad autónoma en proporción al porcentaje de la inversión realizada en cada territorio.

4. La autoridad de gestión de la comunidad autónoma que reciba la solicitud deberá informar al organismo de coordinación de autoridades de gestión sobre las solicitudes reguladas en este artículo para establecer, de acuerdo con las comunidades autónomas implicadas, el porcentaje de ayuda a financiar por cada una.

5. Las solicitudes de ayuda se presentarán en la comunidad autónoma que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del presente artículo, en los siguientes plazos:

a. En el mismo plazo de la solicitud de pago único regulada en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, si se trata de medidas de desarrollo rural incluidas en la misma.
b. En el plazo que establezca la comunidad autónoma en la que corresponda hacer la solicitud, para el resto de medidas de desarrollo rural.

5.1.6.- DELIMITACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MEDIDAS ENTRE PROGRAMA NACIONAL Y PROGRAMAS REGIONALES DE DESARROLLO RURAL

Las medidas del programa nacional se delimitan con las medidas de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas según tipos concretos de operaciones, ámbito de aplicación suprautonómico, o según declaración de interés general.

Las medidas desarrolladas en el marco del PDR Nacional y en los de las CCAA deberán buscar la coherencia y complementariedad de las mismas con la finalidad de maximizar los objetivos comunes perseguidos.

En este sentido el programa nacional incluirá:

· Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa, cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y según lo previsto en el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

· Creación de agrupaciones y organizaciones de productores de ámbito supraautonómico.

· Selección y financiación de grupos operativos supraautonómicos y financiación de determinados proyectos concretos de grupos operativos de interés general. Asimismo, se podrán habilitar

mecanismos para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación en el marco del plan de acción de la Red Rural Nacional.

· Inversiones en obras relacionadas con infraestructuras rurales que se declaren de interés general por Ley.

· Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.

· Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.

· Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.

· Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.

De acuerdo con el reparto competencial que establece la constitución española el programa nacional debe incluir en exclusiva medidas que sean competencia de la Administración General del Estado, que tengan carácter supraautonómico o que impliquen actuaciones de inversión que hayan sido declaradas de interés general por una Ley aprobada por las Cortes Generales.

Las actuaciones que se han incluido en el PNDR son aquellas que, dentro de la competencia de la AGE según el artículo 149 de la CE de 1978, fueron acordadas entre el MAGRAMA y las CCAA en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 y 25 de julio de 2013, basándose en su importancia general e interés nacional para su ejecución por este Departamente al atenderse de manera más eficiente por la AGE.

Evidentemente, hay más actuaciones que podían haberse elegido para su inclusión en este Programa, pero hay que tener en cuenta varios aspectos:

1.- En esa misma Conferencia Sectorial se acordó que la mayor parte del monto FEADER atribuido por la Comisión para España iría a los PDR de las CCAA, y la diferencia entre lo que se aportó en el periodo 2007-2013 y el incremento dado para el periodo 2014-2020 se destinaría a un programa nacional, de tal manera que la distribución total a las CCAA sería la misma en ambos periodos. Este incremento de aportación es únicamente de 238 millones de euros, por lo que es imposible afrontar todas las potenciales actuaciones que podría asumir el PNDR.

2.- Teniendo en cuenta el dinero aportado para el PDRN es necesario priorizar en aquellas actuaciones que se haya considerado prioritarias para el desarrollo rural de nuestro país en un ámbito estatal, sin considerar las fronteras territoriales. Cumplen esta misión la integración asociativa y dinamización industrial, al considerarse el sector agroalimentario como uno de los principales motores que está sacando a nuestro medio rural de la crisis. Igualmente, la RRN, que ya tenía un programa nacional propio en el periodo anterior; y la Asociación Europea para la Innovación, novedad que ha presentado la Comisión para este periodo con el fin de incrementar el papel de la innovación para el desarrollo económico, social y ambiental de lo rural.

3.- En posteriores reuniones con las CCAA, se han acordado otra serie de medidas también de carácter supraautonómico con mayor eficiencia si se realizan desde un enfoque nacional. Se incluyen así los regadíos que ya fueron declararon de interés nacional y son de ámbito supraautonómico; la organización de productores en el caso de asociaciones de ámbito supraautonómico; las labores tanto de prevención como de restauración tras grandes incendios porque estos desastres no entienden de fronteras administrativas; la conservación de recursos genéticos forestales en el sentido de poner en marcha mecanismos e instrumentos para su gestión en aplicación de la normativa básica elaborada al respecto. Y el Programa de Caminos Naturales para aquellos caminos que discurran por varias CCAA. Todas estas actuaciones tienen gran importancia para el desarrollo del medio rural, fundamentalmente desde el punto de vista de su desarrollo económico, ya que a partir de una inversión pública relativamente baja, constituyen instrumentos altamente eficientes para la consecución de objetivos de fijación de población, vertebración del territorio, conservación del patrimonio rural, protección y conservación del medio rural.

Uno de los retos fundamentales para el sector agrario en España es el de mejorar la situación de la oferta alimentaria excesivamente atomizada. Para afrontar este problema se considera imprescindible estimular la integración asociativa para conseguir que las cooperativas y otro tipo de entidades asociativas incrementen su dimensión para afrontar con éxito los retos planteados en los mercados agroalimentarios. Para incrementar esta dimensión se hace necesario apoyar los procesos de integración cooperativa que cuando se realicen entre entidades situadas en dos o más CCAA son competencia de la Administración General del Estado (AGE) y por ello deben incluirse en el Programa Nacional.

Otro reto fundamental es el de la innovación en el ámbito agroalimentario. La Asociación Europea para la Innovación de agricultura productiva y sostenible puede ser un valioso instrumento con el que se pretende promover la innovación en el sector agrario y en el medio rural. La creación de grupos operativos debe ser el eje para la implementación del apoyo público a este tipo de actuaciones. Los grupos de ámbito regional serán financiados desde el respectivo PDR pero los de ámbito supraautonómico deben, lógicamente, incluirse en el Programa Nacional. Asimismo, los proyectos que desarrollen estos grupos operativos, que por su naturaleza no sean territorializables o tengan interés para todo un sector, también serán objeto de financiación dentro del Programa Nacional.

También competencia de la AGE es la prevención de incendios forestales, que no entienden de límites regionales y que en muchos casos deben afrontarse desde una perspectiva nacional, por ello el Programa Nacional incluye medidas destinadas a la prevención de incendios y a la restauración y seguimiento de los daños causados por grandes incendios forestales. También corresponde a la AGE la conservación y el uso eficiente de los recursos genéticos forestales que constituyen un patrimonio de toda la comunidad nacional.

En lo que se refiere a inversiones públicas le corresponden a la AGE las competencias relativas a infraestructuras en nuevas actuaciones de regadíos declaradas de interés general, cuya ejecución debe realizarse por el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y a las actuaciones de mejora y modernización de infraestructuras de regadío que afecten a más de una CA. Por ello este tipo de actuaciones se han incluido en el Programa Nacional.

Los caminos naturales desarrollados mediante la recuperación de antiguas vías de comunicación fuera de uso para el uso público no motorizado (Cañadas reales, antiguas plataformas de ferrocarril en desuso, caminos reales,…) se han convertido en un elemento para la diversificación económica y la dinamización ecoturística de muchas zonas rurales. Se incluirán en el Programa Nacional las actuaciones sobre estos antiguos trazados que discurran por dos o más CCAA y los trazados insulares que completen el mallado del territorio a nivel nacional.

Las medidas desarrolladas tanto en el Programa Nacional como en los programas regionales deberán ser coherentes y complementarias con la finalidad de maximizar los objetivos comunes perseguidos.

Si bien es cierto que podrían haberse incluido otras medidas, se ha optado porque aquellas se aborden mediante otras políticas y ser financiadas por otros fondos, tanto de este Ministerio, como ser cofinanciadas por otros fondos estructurales.

En todo caso, es importante señalar que durante los 7 años que dura este periodo las prioridades de la AGE y de las propias CCAA pueden cambiar, pudiendo aparecer nuevas medidas que podrían cofinanciarse en el marco de este PNDR, suponiendo por lo tanto la modificación.

5.1.7.- UMBRALES DE LAS EXPLOTACIONES

Para las medidas de incorporación de jóvenes agricultores (art. 19 1. a) i) y desarrollo de pequeñas explotaciones (art. 19.1.a) iii)) los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas establecerán los umbrales mínimo y máximo de las explotaciones para la concesión de las ayudas definidos en términos de potencial de producción agrícola, medido como producción estándar o equivalente, tal como establece el artículo 5.2 del Acto Delegado de desarrollo rural. Se permite tener en cuenta la superficie para alcanzar dichos umbrales en determinadas circunstancias.

Para el establecimiento de dichos umbrales, se podrán considerar los definidos para las explotaciones prioritarias en los artículos 4 y 5 de la Ley 19/1995, del 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias, que establece que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma debe ser igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta.

5.1.8.- DISPOSICIONES COMUNES A MEDIDAS DE INVERSIÓN

- **Evaluación del impacto medioambiental**

En virtud de lo establecido en el artículo 45, apartado 1 del reglamento 1305/2013 de desarrollo rural, las operaciones de inversión que, de acuerdo con legislación nacional o autonómica aplicable, deban someterse a evaluación de impacto ambiental para poder ser elegibles, deberán contar con la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental en sentido positivo, debiendo haber incorporado en su diseño las condiciones derivadas de dicho procedimiento.

Los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental son los estipulados en la ley 21/2013, que traspone la Directiva 2011/92/UE; independientemente de la fuente de financiación que reciban para su ejecución.

Los programas de desarrollo rural identificarán, de acuerdo con la legislación de impacto ambiental aplicable a cada tipo de inversión, los umbrales aplicables para la evaluación, y su capacidad de afectar a espacios de la Red Natura 2000, así como la forma de acreditar su cumplimiento por parte del órgano ambiental competente, que será la Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural del MAGRAMA en el caso de proyectos que corresponda autorizar a la Administración General del Estado.

La evaluación de impacto ambiental de proyectos relacionados con el regadío tendrá en cuenta los efectos acumulados del proyecto con otras infraestructuras o transformaciones en regadío del entorno.

- **Inversiones**

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de Desarrollo Rural, los gastos elegibles se limitarán a:

a. la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
b. la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. Los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas establecerán las condiciones conforme a las que podrá considerarse subvencionables la compra de equipos de segunda mano.
c. los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad
d. adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
e. los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se haya efectuado ningún pago documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente podrán ser subvencionables siempre que las normas de subvencionabilidad de los fondos EIE, FEADER en particular, y el programa de desarrollo rural así lo dispongan, y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 69 del reglamento de disposiciones comunes.

No serán subvencionables otros gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del seguro.

No serán subvencionables las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Los programas regionales de desarrollo rural podrán incluir excepciones a este criterio debidamente justificadas.

No serán subvencionables la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación. No obstante, en el caso de la reconstitución del potencial agrario dañado por desastres naturales y catástrofes con arreglo al artículo 18.1.b) del reglamento 1305/2013 de desarrollo rural, los costes de compra de animales podrán considerarse subvencionables.

No serán subvencionables los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.

No será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación, pudiendo aumentar este límite al 15% en los casos previstos en el apartado b) del artículo 69, apartado 3 del reglamento 1303/2013 sobre disposiciones comunes.

No será subvencionable el IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA.

Tampoco se podrán conceder ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Por otro lado, en aquellas inversiones que, de acuerdo con la normativa ambiental, requieran de una Evaluación de Impacto Ambiental ésta avalaría que dichas inversiones “son compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad en las zonas rurales”.

Entre las condiciones para establecer los criterios de selección, cuando la tipología de la actuación lo requiera, se podrá añadir un criterio relativo al efecto ambiental de las actuaciones, para valorar las operaciones que contribuyan en mayor medida al logro de las políticas ambientales de la Unión Europea afectadas por cada medida y se preserve la biodiversidad. En igualdad de condiciones, dicho criterio se podría utilizar para priorizar aquellas inversiones con un mayor valor ambiental.

En todo caso, se cumplirá con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva de Hábitats.

- **Inversiones en instalaciones de riego**

Las condiciones establecidas en el artículo 46 del reglamento FEADER serán aplicables tanto para el caso de inversiones en mejora de explotaciones agrícolas como en infraestructuras públicas de regadío, teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones propuestas

5.1.9.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS

En aplicación del artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 (Reglamento MEC), los programas de desarrollo rural podrán emplear instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado.

Los instrumentos financieros son mecanismos de apoyo financiero de naturaleza reembolsable que suponen una alternativa o complemento a otras formas de ayudas como las subvenciones. Pueden adoptar la forma de capital riesgo, garantías, microcréditos, o préstamos, entre otros.

La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas podrán definir sus propios instrumentos financieros.

- **INSTRUMENTO FINANCIERO PLURIRREGIONAL DE ADHESIÓN VOLUNTARIA**

Para facilitar el empleo de estos mecanismos se incluyen los siguientes instrumentos financieros optativos de carácter plurirregional, de adhesión voluntaria por parte de las comunidades autónomas:

- <u>Fondo de Préstamos</u>

Dirigido a facilitar el acceso al crédito para la realización de inversiones, mediante la creación de un fondo de préstamos creado a través de intermediarios financieros privados (entidades financieras) con aportaciones públicas y privadas.

Las actuaciones a las que se destinarían los préstamos del referido fondo, inicialmente, serían las siguientes:

- Inversiones en las explotaciones agrarias (art. 17.1.a) del Reglamento 1305/2013) que persigan el incremento de la dimensión de las explotaciones agrarias.
- Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas (art. 17.1.b) del Reglamento 1305/2013)
- Inversión en infraestructuras de regadío sufragadas por comunidades de regantes (art. 17.1.c) del Reglamento 1305/2013)
- Inversiones realizadas por grupos de acción local de LEADER
- Inversiones de transformación de productos forestales (art. 21.1.e) del Reglamento 1305/2013)

Las aportaciones de las CCAA y la de la AGE al instrumento financiero tendrán en cuenta los distintos

porcentajes de contribución del FEADER a los diferentes PDR.

Fondo de Garantía

Este fondo, complementario del fondo de préstamos, estará destinado a aquellos préstamos que se suscribiesen bajo el fondo de préstamos anteriormente indicado.

5.1.10.- ZONAS NATURA 2000

Dada la importante presencia de la Red Natura 2000 en las zonas agrícolas y, en mayor medida, en las zonas forestales, es necesario tener en cuenta su conservación.

La aplicación de la medida para la conservación de la Red Natura 2000 ha quedado bajo la decisión de las Comunidades Autónomas, responsables de adaptar sus respectivos programas de desarrollo rural a sus necesidades regionales específicas, incluyéndose como elemento común de programación.

Con el fin de contribuir al mantenimiento de la Red Natura 2000, los Programas de Desarrollo Rural que no incluyan entre sus medidas las ayudas "Natura 2000", previstas en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1305/2013, podrán considerar, el que las explotaciones estén ubicadas en zonas Natura 2000 como uno de los criterios de prioridad en la concesión de ayudas agroambientales que sean coherentes con los objetivos de conservación de los hábitats y especies.

Una vez elaborados los respectivos planes de gestión de las zonas Natura 2000, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su estrategia, podrán considerar la conveniencia de introducir dentro de sus Programas de Desarrollo Rural la medida establecida en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1305/2013 sobre ayudas "Pagos al amparo de Natura 2000 y la Directiva Marco de Aguas"

Dicha ayuda se concederá anualmente por cada hectárea de superficie agrícola o forestal, a fin de compensar por los costes adicionales y las pérdidas de ingreso derivados de las dificultades que supone en la zona en cuestión la aplicación de las directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE.

La ayuda se limitará al importe máximo establecido en el anexo del Reglamento (CE) nº 1305/2013.

5.1.11.- VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD

Los Programas de Desarrollo Rural tendrán en cuenta para la evaluación de la controlabilidad y verificabilidad de las medidas las tasas de error, los planes de acción establecidos para su reducción y los resultados de las auditorías previas.

5.1.12.- COMPLEMENTARIEDAD Y DOBLE FINANCIACIÓN.

Se recomienda la introducción en los programas de desarrollo rural de mecanismos que garanticen la complementariedad y sinergias del FEADER con otros fondos disponibles de la UE, garantizando que en ningún caso se produzca una doble financiación de los gastos. Cada Autoridad de Gestión decidirá y recogerá en los Programas de Desarrollo Rural nacional y autonómicos, dichos mecanismos en el apartado 14 de SFC Información sobre la Complementariedad.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para las medidas M2 (M2.2), M4 (M4.2, M 4.3), M8 (M8.3 y 8.4), M15 y M16 (M16.1 y M16.2)

desarrolladas en este Programa, se han tenido en cuenta los elementos comunes ligados a las mismas que se contemplan en el Marco Nacional.

A las operaciones de inversión contempladas en este programa, les aplica las disposiciones comunes sobre inversiones recogidas en los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como lo determinado en el apartado 3 del artículo 69, en cuanto a costes no subvencionables, del Reglamento 1303/2013.

Tal y como se recoge en el el apartado de Condicionalidad ex ante se cumple con lo establecido en materia de contratación pública, y la Autoridad de Gestión deberá atenerse a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a:

i) las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE

ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE, una vez transpuestas en la legislación nacional

iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificadas por la Directiva 2007/66/CE)

iv) los principios generales de la contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En las medidas M2, M4.2, M4.3, M8, M15, M16 desarrolladas en este Programa, se han tenido en cuenta los elementos comunes ligados a las mismas que se contemplan en el Marco Nacional.

En aquellas medidas con riesgo de doble financiación procedente de otros fondos distintos FEADER, se aplicarán los oportunos mecanismos de verificabilidad y controlabilidad por parte del Organismo Pagador para evitar que se produzca una doble financiación, tal y como se recogen en los apartados de Verificabilidad y control de cada medida afectada y en el capítulo 14 del Programa.

En el caso de operaciones ejecutadas por el beneficiario bajo la modalidad de encomienda de gestión por la empresa pública TRAGSA, los costes serán calculados a partir de las tarifas vigentes en el momento de cada certificación, aprobadas según el procedimiento que dispone Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

Dicho Real Decreto prevé la constitución de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA y regula su funcionamiento. El proceso de elaboración y aprobación de las tarifas está descrito en la Memoria del documento de las tarifas TRAGSA 2011, disponible para su consulta en la página web de TRAGSA.

http://www.tragsa.es/es/el-grupo/regimen-juridico/Paginas/tarifas.aspx

Estas tarifas TRAGSA se analizan anualmente y se actualizan cuando corresponde. Ver apartado 18.2

Asociacionismo agrario (condiciones aplicables a las Submedidas 1.1, 1.2, 2.2, 4.2, 16.5, 16.6)

Características generales:

El cooperativismo español tiene una amplia tradición (la primera ley que reconoció el papel de las cooperativas es de 1906) basada en 5 principios (puertas abiertas, control democrático, interés limitado en el capital, proporcionalidad en la distribución de beneficios, previsión para la educación, cooperación entre cooperativas). La Constitución española reconoce su papel en el artículo 129.2, señalando que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán,

mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

En la actualidad, las entidades asociativas agroalimentarias españolas, en particular las cooperativas agrarias, agrupan a numerosos agricultores, titulares de explotaciones agrarias y participantes en explotaciones con titularidad compartida, respetando las reglas de la economía social desarrolladas en el artículo 4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social

Estas entidades realizan, entre otras, las siguientes actuaciones, enfocadas a una adaptación más adecuada al mercado:

- Puesta en práctica de actuaciones encaminadas a mejorar el comportamiento de sus explotaciones primarias asociadas (económicos, sociales, ambientales,...).
- Transformación y comercialización sus producciones de forma conjunta y optimización de precios y servicios comunes.
- Optimización sus compras y adaptación de sus producciones a las necesidades detectadas en el mercado.

En este contexto, las entidades asociativas agroalimentarias necesitan adaptarse a las nuevas realidades de unos mercados en los que los cambios se están sucediendo con mucha celeridad (crecimiento de la demanda en los países emergentes, proximidad de nuevos tratados internacionales sobre comercio, etc.).

Sin embargo, la puesta en marcha de los cambios necesarios para esta adaptación es lenta, ya sea por problemas comunes a toda la agricultura española (edad avanzada y falta de formación reglada de los agricultores o creciente volatilidad de los precios de los insumos y de los productos agrarios) o por los problemas específicos derivados de sus estructuras productivas y organizativas, entre las que se encuentran -sin generalizar a todas las entidades asociativas-:

- Facturación reducida (pequeña dimensión económica): ninguna cooperativa española está entre las 25 más grandes de la Unión Europea; 3.000 cooperativas francesas facturan más de cuatro veces el total de las españolas.
- Posición de debilidad en las negociaciones con otros actores de la cadena agroalimentaria debida al pequeño volumen de su oferta, en un contexto marcado por la importante presencia en España de las grandes cadenas de distribución.
- Escasa formación empresarial de sus directivos (elegidos por los socios) y miembros de la dirección.
- En bastantes ocasiones, escasa disponibilidad de técnicos, lo que hace que éstos no puedan especializarse por tener que atender aspectos de muy diversa índole de la entidad (gestión de las producciones, de la comercialización, gestión económica – administrativa, etc.)
- Insuficiente dotación de infraestructuras de producción y comercialización que les impide abordar adaptaciones y/o incrementos de volumen de los productos a comercializar; así como necesidad de inversiones para pasar, en algunas ramas de producción (aceite, vino,…), de las ventas a granel a ventas de productos embasados, con el consiguiente incremento de valor añadido.
- Toma de decisiones poco ágil por las características de las formas de organización de las empresas de Economía Social.

Un problema adicional consiste en que, aunque siguen realizando las funciones sociales para las que fueron creadas –como el impulso de la economía local-, no siempre han sido capaces de elevar su ambición hasta la adopción de los principios de la Responsabilidad Social Corporativa; basados, en parte, en los principios inspiradores de la Economía Social, y que permitirían mejorar sus resultados económicos mediante una mejor valoración externa. La toma en consideración de este aspecto permitiría transmitir a los consumidores los valores económicos, sociales y ambientales de los lugares de origen de la producción y de

los principios de la economía social; así como de las formas de producción y de los productos comercializados por las entidades asociativas

Por tanto, se han considerado necesarias disposiciones para fomentar la integración y la potenciación de grupos comercializadores de base asociativa. Esto les permitirá alcanzar una implantación y un ámbito de actuación adaptados a la realidad de un mercado globalizado, capacitándoles para abordar las problemáticas que se producen en las cadenas de valor agroalimentarias (ovino, horticultura, olivar,…). Como consecuencia de lo anterior, se mejorará la renta de los agricultores asociados y se consolidará un tejido productor, transformador y comercializador de productos agroalimentarios en las zonas en que se localiza la producción primaria, mejorando, por lo tanto, la calidad de vida y el bienestar social de estos agricultores.

Legislación puesta en marcha para fomentar la integración asociativa:

La Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración cooperativa y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, pretende fomentar la agrupación de los primeros eslabones que conforman la cadena agroalimentaria; mejorar la formación de los responsables de la estrategia y gestión de dichas entidades; contribuir a la mejora de la renta de los productores y a favorecer la integración de los productores individuales en entidades asociativas.

La ley trata de vencer los obstáculos de muchas entidades asociativas agrarias, como son:

- Una visión excesivamente local de sus posibilidades,
- Un desconocimiento de la realidad de los mercados internacionales y su creciente complejidad, competitividad y volatilidad
- Un planteamiento insuficiente en materia de la comercialización de sus productos,
- Una gobernanza compleja que no facilita la respuesta a los cambios de tendencias y retos del mercado.

Con la integración de agricultores, cooperativistas, grupos empresariales y demás formas asociativas, se intenta conseguir un aprovechamiento eficiente de las economías de escala y potenciar las sinergias que todo proceso de integración lleva implícito.

Los Socios Cooperativistas, agricultores de base en su mayoría, de las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP) –Entidades creadas mediante esta Ley- serán los principales beneficiados de las medidas de integración cooperativa previstos en el PNDR, ya que en definitiva se prevé:

- Fomentar la integración de los productores en sociedades cooperativas agroalimentarias, en organizaciones de productores, en sociedades agrarias de transformación u otras entidades en el ámbito agroalimentario.
- Favorecer la agrupación de los primeros eslabones que conforman la cadena alimentaria, mediante la integración de las entidades asociativas, o su ampliación con el objeto de favorecer su redimensionamiento, mejorar su competitividad y contribuir a la puesta en valor de sus producciones.
- Mejorar la capacitación y formación de los responsables de la gestión y gobierno de dichas entidades.
- Contribuir a la mejora de la renta de los productores agrarios integrados en las entidades asociativas.

Para que una entidad asociativa agraria pueda tener la consideración de prioritaria (EAP), habrá de reunir los siguientes requisitos:

(Se sigue la Guía para el reconocimiento de una EAP:

http://www.magrama.gob.es/es/alimentacion/temas/ley-de-fomento-de-la-integracion-cooperativa/GUIA_RECONOCIMIENTO_EAP_tcm7-356591.pdf)

- Ser una entidad asociativa agroalimentaria de las contempladas en el artículo 1.3 de la Ley 13/2013 (Además, entre otros requisitos, deberán estar registradas como Sociedad Cooperativa en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en base a la Ley 27/1999, de 16 de julio de Cooperativas).
- Tener una implantación y un ámbito de actuación económico supra-autonómico (se solicita, entre otros aspectos, que la actividad económica (facturación) de las sociedades cooperativas que componen la EAP no exceda del 90% en una Comunidad Autónoma concreta. Es decir, que al menos el 10% de valor de los productos facturados se realicen por sociedades cooperativas de la EAP de CC.AA. diferentes de aquella en la que se produce, en el caso extremo, la actividad económica principal. Este requisito de comprobará mediante certificación expedida por auditor relativa al volumen de facturación y con información sobre los socios que forman parte de cada entidad asociativa que se integra
- Llevar a cabo la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades asociativas y de los productores que las componen. (En sus estatutos o disposiciones reguladoras correspondientes a las distintas entidades que componen la EAP, así como en los de esta entidad, debe constar la obligación de los productores de entregar la totalidad de su producción del producto para el que están reconocidas, para su comercialización en común)
- Alcanzar una facturación por parte la entidad asociativa solicitante de ser reconocida como EAP, o de la suma de las facturaciones de las entidades que se fusionan o integran (incluida la de sus entidades participadas); que ha de alcanzar, al menos, las cantidades determinadas en el **Real Decreto 550/2014**.
- Contemplar en sus estatutos o disposiciones reguladoras (de la EAP y de las entidades que la integran) previsiones para garantizar a sus productores asociados el control democrático de su funcionamiento y de sus decisiones, así como para evitar la posición de dominio de uno o varios de sus miembros

<u>Como consecuencia de todo lo anterior: Estar reconocida e inscrita en el Registro de EAPs creado al efecto por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 550/2014.</u>

Es necesario aclarar que se prevén dos vías de reconocimiento de EAPs según los productos a comercializar –se utiliza la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009. RD. 475/2007)-:

1. Reconocimiento para uno o varios productos determinados, si la facturación anual correspondiente a la producción comercializada de dicho producto supera una cuantía que se determina en la normativa aplicable (Apartado a) del anexo I RD.550/2014).
2. Reconocimiento genérico, si la facturación total anual correspondiente al conjunto de productos comercializados por la entidad es superior a una cuantía establecida (Apartado b) del anexo I RD.550/2014).

Requisitos adicionales que deben cumplir las entidades asociativas prioritarias en el ámbito de aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Rural

- Respecto al carácter agroalimentario:

  - Dentro de las actividades contempladas en este Real Decreto, sólo podrán solicitar ayudas en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural, aquellas cuyas actividades se relacionan con los productos contemplados en el artículo 32 y ANEXO I del TFUE. Por lo tanto, las cooperativas

silvícolas, de energía y suministros no agrarios quedarían fuera del PNDR (para las operaciones dirigidas a EAP).

- Respecto al carácter supra-autonómico:
  - Las EAPs reconocidas como prioritarias, por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que soliciten ayuda para una submedida en base al Programa Nacional de Desarrollo Rural, no podrán solicitar apoyo para la misma submedida a los Programas Regionales de Desarrollo Rural, ni mediante otros instrumentos nacionales de ayuda que tengan la misma finalidad.
  - Las EAPs y las entidades que las integren así como los productores que formen parte de las mismas, que no cumplan los requisitos exigidos para mantener su condición, no podrán beneficiarse de las ayudas previstas en las normas reguladoras de su concesión, relacionadas con las ayudas del Programa Nacional de Desarrollo Rural.

El criterio fundamental para obtener la condición de beneficiario es el reconocimiento previo como EAP con ámbito supra-autonómico, por lo que quedan automáticamente excluidas el resto de entidades asociativas agroalimentarias de las medidas del Programa Nacional de Desarrollo Rural

Publicidad de las organizaciones reconocidas como EAPs:

  - El registro de EAPs con sus cooperativas integrantes, es público y se podrá consultar en la Web de magrama.es. http://www.magrama.gob.es/es/alimentacion/temas/ley-de-fomento-de-la-integracion-cooperativa/entidades-asociativas-prioritarias/

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Art.14.1 del Reglamento 1305/2013

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Ver análisis general en 8.1

La población dedicada a la actividad agraria española tiene un alto grado de envejecimiento, unido en algunos casos una escasa formación reglada. Esta situación se extiende a los titulares de explotaciones asociadas en cooperativas, lo que tiene como resultado su debilidad en cuanto a la capacidad de gestión de las mismas respecto a otras empresas agroalimentarias. Esta situación se produce en el contexto de una economía global en la que las relaciones comerciales se están liberalizando paulatinamente.

A nivel nacional la debilidad señalada es una de las que impide afrontar con éxito las negociaciones de las cooperativas con el resto de eslabones de la cadena agroalimentaria, entre ellos las grandes empresas distribuidoras, que cuentan con acreditados recursos humanos en diferentes disciplinas sobre negociación y

gestión de empresa. Por otra parte, existe una escasa concienciación sobre las repercusiones en el medio ambiente de una eficiente gestión de los recursos no sólo económicos, sino aquellos vinculados con la materia prima y el proceso de transformación.

La formación de directivos en estudios de administración de negocios de las Entidades Asociativas Prioritarias y las acciones de demostración e información se consideran, por tanto, como un factor clave para el éxito de la integración asociativa promovida por la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración cooperativa y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Contribución a las áreas focales:

La medida se programa en el área focal:

3A: Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Así mismo, se contempla un efecto potencial de esta medida en el área focal 5B.

Contribución a los objetivos transversales:

Respecto a la *Innovación*:

Tanto las acciones de formación y adquisición de competencias en disciplinas de dirección, como las actividades de demostración y información, deben implicar un cambio de mentalidad de los directivos de las entidades asociativas prioritarias, que conlleven una actividad innovadora de la gestión de las EAPs y, por tanto, en las formas de orientar a sus socios de base y a mayor plazo pueden dar lugar a un mayor espíritu emprendedor en la sociedad rural.

Esta medida contribuye a satisfacer la necesidad N4. Dotar a los técnicos de las cooperativas y otras entidades asociativas, de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos.

Respecto al *Medio Ambiente:*

La protección del medioambiente va a estar presente en las acciones de formación y adquisición de competencias en disciplinas de dirección, como las actividades de demostración y información. La consecución de objetivos de eficiencia energética con repercusión directa en el medio ambiente circundante repercute en la estrategia empresarial y es por lo tanto un objetivo más dentro de la estrategia empresarial de la Entidad Asociativa Prioritaria.

Por último, la ventaja competitiva que se obtiene respecto a otros productos y de cara al consumidor constituye un valor para el consumidor que tiene repercusión en el producto cooperativo ofrecido.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Ayuda para la realización de programas formativos destinados a directivos o dirigentes de Entidades Asociativas Prioritarias.

Los programas de formación deberán estructurarse a través de actividades de:

a.Talleres:

Se define un taller como la herramienta previa para concretar aquellas necesidades formativas detectadas en las diferentes Entidades Asociativas Prioritarias.

- Un taller consistirá en una sesión teórico - práctica en la que se diseñará el modelo formativo o sistema de aprendizaje para los directivos y/o dirigentes de las Entidades Asociativas Prioritarias.
- Los talleres se concretarán en cuestionarios y entrevistas sobre necesidades formativas y/o de aprendizaje.
- Estos talleres consistirán en reuniones de no más de 15 personas, de máximo 2 jornadas que combinen teoría y práctica.

b. Actividades de formación y aprendizaje: Consistirán en cursos de formación que deberán tener una duración mínima de 100 horas, y deberán estar relacionados con los siguientes contenidos:

- Descripción del sector cooperativo agroalimentario en España y en la Unión Europea. El Marco socio-económico, jurídico e institucional en el que se enmarca con especial referencia a la Política Agraria Común y a las regulaciones específicas de las empresas agrarias, en general, y de las sociedades cooperativas en particular.
- Modos de desarrollar estrategias y políticas desde la perspectiva organizativa, financiera y de la toma de decisiones, adquiriendo capacidades para diferenciar las decisiones estratégicas de aquellas ejecutivas.
- Conocimientos sobre herramientas comerciales de promoción de los productos agroalimentarios, proporcionar herramientas de aplicación de la innovación y sus derivados inmateriales que permitan la mayor visibilidad de los mismos en los mercados nacionales e internacionales. Establecer estrategias de comercialización que procuren la innovación y la internacionalización de los productos de la sociedad cooperativa.
- Conocimientos acerca de las claves del análisis de los estados financieros con aplicación específica a la sociedad cooperativa para llegar a entender en la práctica el análisis financiero de la sociedad cooperativa y del sector.
- Herramientas que procuren la eficiencia de la sociedad cooperativa desde el punto de vista financiero y de gestión. Esta eficiencia incluirá la incorporación de criterios de eficiencia energética en la gestión empresarial.
- Herramientas para mejorar la sostenibilidad integral de la cooperativa o entidad asociativa:

Sostenibilidad medioambiental, sostenibilidad económica y sostenibilidad social (incluido Responsabilidad Social Corporativa).

- Conocimientos generales en materia de normativa medioambiental. Se podrá incluir conocimientos en materia de Sistemas de Gestión Ambiental.
- Conocimientos y habilidades concretas sobre los métodos de elaboración de planes de producción, reales y financieros así como de las herramientas necesarias de dirección y administración de empresas.
- Conocimientos sobre destrezas en el uso de determinadas aplicaciones informáticas concretas referidas a determinadas necesidades de las sociedades cooperativas: organizativas, productivas, comerciales, financieras, etcétera. Posibilitar el uso de las nuevas herramientas informáticas de gestión directiva que existen en el mercado. Transmitir la necesaria mejora en las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).
- Conocimientos para el análisis permanente de los instrumentos financieros con los que la sociedad cooperativa puede contar para conseguir la necesaria financiación, propia y ajena, necesaria para desarrollar proyectos de inversión. En este punto se podrían dar conocimientos sobre los instrumentos de financiación pública, de Comunidades Autónomas, Nacional o de la Unión europea. Mostrar los métodos de análisis de valoración de inversiones y de valoración de empresas aplicables a las sociedades cooperativas.
- Conocimiento para el análisis de las claves de éxito y fracaso de los procesos de integración dentro y fuera de España para desarrollar modelos que permitan incrementar la dimensión de las sociedades cooperativas y su eficiencia.
- Análisis de los procesos de integración (incluidas las fusiones) de las sociedades cooperativas desde el punto de vista del socio y de la sociedad atendiendo a los procesos que se desarrollan en la empresa.
- Estrategias para el mantenimiento en el tiempo de la puesta en valor conseguida tras la formación. Posibilitar una comunicación interna estable dentro de las sociedades cooperativas.
- Otros de interés para la dirección y gestión de las EAPs

c. Refuerzo de los conocimientos y competencias adquiridas. Consistirá en el desarrollo de actividades de entrenamiento y puesta en marcha en la propia entidad asociativa (coaching in company) como servicios personalizados destinados a responder a necesidades específicas, entrenando a los beneficiados para poner en práctica los conocimientos y competencias que se vayan adquiriendo.

Estos tres tipos de actividades podrán desarrollarse en el mismo Programa de Formación que elaborará la Entidad Prestadora del Servicio y que presentará a las convocatorias que se realicen. En este Programa se detallarán los objetivos que van a abordarse, a través de qué tipo de actividades se van a desarrollar, calendario de desarrollo de esta formación y el número de alumnos destinatarios del programa.

Los destinatarios de las actividades serán directivos y dirigentes de las diferentes Entidades Asociativas Prioritarias.

Como resultado de la implantación de esta transferencia de conocimientos se espera fomentar la competitividad, sostenibilidad, incluida la eficiencia energética e innovación así como aumentar la base de conocimientos de las Entidades Asociativas Prioritarias.

Como objetivo final se pretende a través de esta submedida mejorar las condiciones de vida de las zonas rurales donde se ubique la Entidad Asociativa Prioritaria.

Las entidades prestadoras del servicio de formación presentarán un Programa de formación donde recojan

qué objetivos van a abordarse, a través de qué tipo de actividades se van a desarrollar, calendario de desarrollo de esta formación y el número de alumnos destinatarios del programa.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Pago directo al beneficiario (proveedor del servicio) de los gastos de realización de la actividad formativa. Reembolso de los costes subvencionables en que se haya incurrido.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios, serán las entidades prestadoras del servicio de formación o información, que podrán ser entidades formativas públicas o privadas u organizaciones con experiencia probada que se comprometan a efectuar la totalidad de la actividad.

Estas entidades prestadoras del servicio deberán concurrir, en régimen de concurrencia competitiva a las ayudas a una o varias actividades de formación, en convocatoria abierta.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

- Gastos de organización: entre otros, los salarios de los empleados, docentes, costes de los desplazamientos, alojamiento y manutención de docentes externos a la entidad prestataria de los servicios, si fuera necesario, material didáctico, dotación del espacio, equipamientos informáticos y audiovisuales.
- Con respecto a los gastos de los participantes: desplazamientos, alojamiento y manutención en caso necesario.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser beneficiario de esta ayuda las entidades prestadoras del servicio de formación presentarán:

- Documento acreditativo de constitución, en el que se recoja que la entidad prestadora del servicio de formación tiene al menos 2 años de antigüedad.
- Acreditar que dispone de los recursos apropiados en materia económica en relación con el alcance de la prestación del servicio de formación.
- Acreditar que dispone de personal suficiente y apropiado en relación con el alcance de la prestación del servicio de formación; y la experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer esta formación.
- Programa de formación anual que deberá contar al menos con los siguientes contenidos:
    - Memoria de las actuaciones en función de los objetivos detallados, incluyendo su justificación. La justificación debe hacer referencia, incluyendo el ámbito territorial, a talleres, cursos o coaching programados. Se especificará claramente los destinatarios de las actividades formativas.
    - Relación de actividades formativas, con expresión para cada una de ellas, de: objetivo, modalidad, duración, número de alumnos/hora, provincia y trimestre del año en que se llevarán a cabo. Asimismo, se incorporarán las planificaciones temporales o calendarios de cada curso a realizar.
    - Descripción detallada de la estructura con la que se contará para la ejecución de las actividades programadas, indicando, en especial, la ubicación, los medios materiales, así como los recursos humanos propios. El personal docente que realice las actividades formativas, deberá poseer la formación apropiada.
- Presupuesto de los gastos previstos para el conjunto del programa de formación anual, desglosado en partidas, detallando talleres, cursos o coaching programados.
- Certificado del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.
- Declaración responsable de que la entidad no es deudora por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Declaración responsable de que la entidad no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con anterioridad a la fijación de las bases reguladoras de las convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, lo que asegurará una calidad adecuada de los programas y que no se agote la dotación presupuestaria en los primeros años de ejecución, pudiendo ser modificado a lo largo del periodo de programación, en función de la evolución de los programas y del presupuesto para asegurar así una ejecución del 100% del presupuesto al final del periodo de programación. Todo ello de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a los beneficiarios (entidades prestadoras del servicio de

formación):

EN RELACION A LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN:

- La estructura y capacidad propia de la entidad prestadora del servicio de formación disponibles para la realización de las actividades formativas programadas: profesorado, instalaciones, medios didácticos, y colaboraciones. En cuanto al profesorado, adecuación a la docencia impartida.
- Los programas formativos y los destinatarios finales de la formación, con atención prioritaria hacia mujeres y/o jóvenes.
- El empleo de Tecnologías de la Información (TIC).
- La justificación económica, suficiente y adecuada, de las ayudas recibidas con anterioridad para programas de formación, dirigidos a los profesionales del medio rural y financiados por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

EN RELACIÓN AL PROGRAMA FORMATIVO PROPUESTO.

- Los contenidos de los programas confeccionados para cada actuación (taller, curso, coaching) que permitan conocer su adecuación al objetivo de a operación y a los objetivos de la programación de desarrollo rural.

Distribución geográfica de las actividades a desarrollar, considerando el número de comunidades autónomas, el número de sectores agroalimentarios y las características del asociacionismo y/o cooperativismo agroalimentario español.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: 100% de los gastos subvencionables

- Tasa de cofinanciación FEADER 80%

Límite de ayuda por beneficiario:

- Por taller: máximo de 500 euros por alumno participante.
- Por curso: máximo 5.000 euros por alumno que se pretenda formar.
- Por coaching: máximo de 2500 euros por participante.

Duración máxima de la ayuda: Las ayudas se pagarán durante el año natural.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riegos para esta medida se centran en:

- R2 (moderación de costes): la enseñanza de alto nivel es de precio elevado y creciente por tanto la forma de establecer las convocatorias será muy importante,.

- Se estima que también lo serán para el mismo fin lo derivado con el riesgo R3 (sistemas de control administrativo) que han de asegurarse de que dado el elevado precio por asistente/hora, se asegure una buena calidad de la enseñanza o aprendizaje impartido y su adecuada puesta en marcha.
- En relación a la R9 (Solicitudes de pago), existe un riego de imputar a estos diversos programas de formación en sus tres formas, talleres, cursos o coaching, costes generales no asociados a los mismos y, asimismo, un gasto excesivo en costes asociados a dietas y mantenimiento de participantes, que supere el coste mismo de la actividad.

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Para evitar los riesgos anteriormente descritos, se prevé una evaluación permanente sobre los riesgos asociados a esta operación, con una reunión semestral con la presencia de la autoridad de gestión, gestores y autoridad de pago para establecer lo antes posible de forma clara los riesgos específicos asociados a la operación.

Una vez determinados las reuniones se espaciarán.

Respecto a la asistencia a estos programas de formación, se considera importante establecer controles no anunciados (in situ) donde se compruebe la asistencia de participantes.

El número de controles sobre el terreno será del 5% sobre el número de actuaciones formativas.

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

No existen precedentes de operaciones formativas en la M01 relacionadas con la formación de este nivel para directivos y dirigentes, ni adaptación de las enseñanzas de las disciplinas de escuelas de negocios a la economía social y a ramas agroalimentarias.

Por tanto se prevé una evaluación general de la medida a partir de una evaluación permanente citada.

La operación tiene riesgo de no cumplir los fines para los que está diseñada por lo que es necesario incrementar controles sobre el terreno. Su tasa de error no puede calcularse por extrapolación de otras actuaciones formativas realizadas por Feader

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Existe una gran variabilidad de costes posibles y el objetivo claro de moderar los mismos. Sin embargo los criterios empleados se han inspirado en los establecidos en la *Orden ARM/787/2009, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.*

De manera complementaria, se pretende:

- Dado lo especifico de la formación descrita que intenta en algunos aspectos, adaptar la formación de las escuelas de negocios a las necesidades concretas de una rama agroalimentaria y al caso de entidades de economía social, las capacidades se centran en disponer de experiencia docente,

recursos propios de locales y material didáctico, así como de profesorado, adaptándose a los límites establecidos en la normativa nacional en materia de contratación pública.

- Establecer una definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal.

En la metodología del cálculo del importe de la ayuda se han tenido en cuenta los precios de las principales escuelas de negocio existentes en España. Esta metodología del cálculo ha considerado de manera conjunta los honorarios percibidos por los docentes y las dietas necesarias para su desplazamiento hasta el lugar de la formación. En el caso de los honorarios estos varían entre talleres, cursos y coaching, sin embargo las dietas son costes fijos.

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.1.3.2. Ayudas a las actividades de demostración y acciones de información

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Ayuda para la realización de actuaciones demostración e información en el ámbito del asociacionismo agroalimentario es un aspecto básico, que debe mejorarse, para poder aumentar la competitividad, la innovación y la sostenibilidad en el sector agroalimentario.

Esta operación va a consistir en la ayuda a las actuaciones de:

- Demostración de las propias actividades desarrolladas por las entidades asociativas prioritarias. Se entenderá por demostración a proyectos que ponen en práctica, prueban, evalúan y difunden acciones, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en el contexto específico del proyecto, y que se podrían aplicar en otro sitio en circunstancias similares dentro del ámbito del sector cooperativo agroalimentario.
- Información sobre las actividades relacionadas con las entidades asociativas prioritarias. Se entenderá por información a proyectos destinados a apoyar la comunicación, la difusión de información y la sensibilización en el ámbito del sector cooperativo agroalimentario:

- Mediante jornadas informativas:
- Mediante otras actuaciones como publicaciones.

Como objetivos que deberán cubrirse en estas actuaciones, se encuentran alguno de los siguientes:

1. Analizar el sector del cooperativismo agroalimentario en España y en la Unión Europea. El Marco socio-económico, jurídico e institucional en el que se enmarca con especial referencia a la Política Agraria Común y a las regulaciones específicas de las empresas agrarias, en general, y de las sociedades cooperativas en particular.
2. Proporcionar herramientas comerciales de promoción de productos que permitan la mayor visibilidad de los mismos en los mercados.
3. Establecer guías de comercialización que procuren la internacionalización de los productos procedentes de las Entidades Asociativas Prioritarias.
4. Proporcionar herramientas que procuren la eficiencia de la sociedad cooperativa desde el punto de vista financiero.
5. Divulgar y promover el modelo cooperativo como fórmula de vertebración.
6. Sensibilizar sobre la necesidad de mejorar la cultura empresarial y la orientación de mercado. Promoción de buenas prácticas empresariales en el sector cooperativo.
7. Sensibilizar sobre la necesidad de mejorar la sostenibilidad integral de las Entidades Asociativas Prioritarias, incluidos los casos de éxito en materia de eficiencia energética, sistemas de gestión ambiental; siempre en el ámbito agroalimentario.
8. Facilitar el acceso a la información de los mercados agroalimentarios, para mejorar la capacidad de definir estrategias competitivas, incluidas futuras inversiones y la toma de decisiones en EAPs.
9. Divulgar y sensibilizar sobre la necesidad de establecer proyectos de cooperación e integración empresarial para lograr una dimensión competitiva.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Pago directo al beneficiario (proveedor del servicio) de los gastos de realización de la actividad. Se realizará un reembolso de los costes elegibles en que se hayan incurrido.

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 6), las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.
- Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios, serán las entidades prestadoras del servicio de demostración o información, que podrán ser entidades públicas o privadas u organizaciones con experiencia probada que se comprometan a efectuar la totalidad de la actividad y que concurran, en régimen de concurrencia competitiva a las ayudas a una o varias actividades, en convocatoria abierta, de carácter anual.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

- Gastos de organización, demostración, información y prestación de las actividades (personal propio o subcontratado). Únicamente se aceptarán como gastos admisibles el valor de la amortización de las inversiones directamente relacionadas con el proyecto de demostración.
- Material didáctico, dotación del espacio, equipamientos informáticos y audiovisuales.
- Desplazamientos, dietas, alojamiento, manutención: Serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes.
- Costes derivados de los ensayos realizados: gastos de implantación, gastos de explotación, la pérdida ocasional de ingresos que se deriven de la actividad y los gastos de difusión de resultados.
- Publicaciones en formato papel (tales como publicaciones en revistas, folletos,…)
- Coste de publicaciones digitales (páginas web, blogs, redes sociales).

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser elegible en esta medida el beneficiario deberá presentar:

- Documento acreditativo de constitución, en el que se recoja que la entidad prestadora del servicio tiene al menos 2 años de antigüedad.
- Acreditar que dispone de los recursos apropiados en materia económica en relación con el alcance de la prestación del servicio.
- Acreditar que dispone de personal suficiente y apropiado en relación con el alcance de la prestación del servicio; y la experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer esta actividad de demostración y/o información.
- Programa de demostración y/ información anual que deberá contar con los siguientes contenidos:

  1.º Memoria de las actuaciones en función de los objetivos detallados, incluyendo su justificación. La justificación debe hacer referencia, incluyendo el ámbito territorial, a la programación de las actuaciones. Se especificará claramente los destinatarios de las actividades de demostración y/ información.

  2.º Relación de actividades de demostración y/ información, con expresión para cada una de ellas, de: objetivo, modalidad, duración, público objetivo, provincia y trimestre del año en que se llevarán a cabo. Asimismo, se incorporarán las planificaciones temporales o calendarios de cada actividad a realizar.

  3.º Descripción detallada de la estructura con la que se contará para la ejecución de las actividades programadas, indicando, en especial, la ubicación, los medios materiales, así como los recursos humanos propios.

- Presupuesto de los gastos previstos para el conjunto de la oferta de demostración y/o información anual, desglosado en partidas.
- Certificado del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.
- Declaración responsable de que la Entidad no es deudora por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Declaración responsable de que la Entidad no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con anterioridad a la fijación de las bases reguladoras de las convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, lo que asegurará una calidad adecuada de los programas y que no se agote la

dotación presupuestaria en los primeros años de ejecución, pudiendo ser modificado a lo largo del periodo de programación, en función de la evolución de los programas y del presupuesto para asegurar así una ejecución del 100% del presupuesto al final del periodo de programación. Todo ello de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a los beneficiarios (entidades prestadoras del servicio de demostración y/o información):

EN RELACION A LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE DEMOSTRACIÓN Y/O INFORMACIÓN:

- La estructura y capacidad propia de la entidad prestadora del servicio de demostración y/o información disponibles para la realización de las actividades programadas: profesionales implicados, instalaciones, medios didácticos, y colaboraciones.
- Los programas de demostración y/o información y la indicación de a quién van dirigidos con detalle de si incorporan a mujeres y/o jóvenes.

- El empleo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).
- La justificación económica, suficiente y adecuada, de las ayudas recibidas con anterioridad para programas de demostración y/o información, dirigidos a los profesionales del medio rural y financiados por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN DE DEMOSTRACIÓN Y/O INFORMACIÓN:

- Los contenidos de los programas confeccionados para cada actuación (demostración y/o información) que permitan conocer su adecuación al objetivo de a operación y a los objetivos de la programación de desarrollo rural.
- El grado de coincidencia entre los objetivos de las actividades y los propuestos por la entidad prestadora del servicio de demostración y/o información..

Distribución geográfica de las actividades a desarrollar, considerando el número de comunidades autónomas, el número de sectores agroalimentarios y las características del asociacionismo y/o cooperativismo agroalimentario español.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: 100% de los gastos subvencionables

Tasa de cofinanciación FEADER: 80%

Límite de ayuda por beneficiario:

- Por actividad de información: máximo de 2.500 euros.
- Por actividad de demostración: máximo 6.000 euros.

Duración máxima de la ayuda: Las ayudas se pagarán durante el año natural.

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riegos para esta medida se centran en:

- R2 (moderación de costes): las actividades de demostración e información tienen un precio altamente variable, elevado y creciente, así que la forma de establecer las convocatorias será muy importante.
- Derivado de esta variabilidad y altos costes posibles aparece el R3 (sistemas de control administrativo) que han de asegurarse dado el variable y posiblemente elevado precio por destinatario o grupo de destinatarios. Se debe asegurar una adecuada recepción por parte de los beneficiados / usuarios de la información contenida en estas actuaciones y su adecuada puesta en marcha.
- En relación a la R9 (Solicitudes de pago), existe un riego de imputar a estos diferentes programas de demostración y/o información, costes generales no asociados a los mismos y, asimismo, un gasto excesivo en costes asociados a dietas, que supere el coste mismo de la actividad.

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Para evitar los riesgos anteriormente descritos, se prevé una evaluación permanente sobre los riesgos asociados a esta operación, con una reunión semestral con la presencia de la autoridad de gestión, gestores y autoridad de pago para establecer lo antes posible de forma clara los riesgos específicos asociados a la operación.

Una vez determinados las reuniones se espaciarán.

Respecto a la asistencia a las actuaciones concretas de demostración y/o información, as í como la demanda o satisfacción del público objetivo, se establecerá la posibilidad de controles no anunciados (in situ) en el caso de actividades concretas, donde se compruebe la asistencia de participantes.

El número de controles sobre el terreno será del 5% sobre el número de actuaciones.

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

No existen precedentes de operaciones de demostración y/o información en la M01 relacionadas con la formación de este nivel para directivos y dirigentes, ni adaptación de las enseñanzas de las disciplinas de escuelas de negocios a la economía social y a ramas agroalimentarias.

Por tanto se prevé una evaluación general de la medida a partir de una evaluación permanente citada.

La operación tiene riesgo de no cumplir los fines para los que está diseñada por lo que es necesario incrementar controles sobre el terreno. Su tasa de error no puede calcularse por extrapolación de otras actuaciones formativas realizadas por Feader.

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Se proponen los indicadores de resultado complementarios consecuencia de las relaciones indirectas establecidas para esta medida:

R14 Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos en proyectos financiados por el PDR.

8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

8.2.2.1. Base jurídica

Art.15.1.B del Reglamento 1305/2013

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

La contribución indicativa a los diferentes Focus Areas, se recoge en el Anexo 1

La contribución de esta medida a la prioridad 1A (fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales) y a los objetivos transversales de Desarrollo Rural se realizará mediante las actuaciones realizadas en el resto de las prioridades en los Programas de desarrollo Rural.

Para incluir esta medida en el Marco nacional, además de los aspectos generales recogidos en el capítulo 3, se ha de considerar lo siguiente:

o La instauración del sistema de asesoramiento responde a la necesidad y/o demanda de asesoramiento de las explotaciones

o La instauración del sistema de asesoramiento tiene carácter obligatorio en el apartado 1 del art 12 Reglamento (UE) nº 1306/2013.

o La inclusión de esta medida tiene carácter opcional en los PDR.

o Cuando la medida sea voluntariamente programada en un PDR, su objetivo será cumplir con lo indicado en el apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El PDR en esta medida establecerá las submedidas/opciones que la CA considera necesarias para alcanzar unos resultados plausibles (nº de explotaciones asesoradas, controles que se establecerán y posibles costes) para su territorio

o Su inclusión en el MN, responde a la necesidad general, y consensuada, de “armonizar la implementación de la medida a nivel nacional”, estableciendo elementos comunes para la programación de la medida en los PDR de las CCAA que, en su caso, opten por esta medida.

Capacitación (formación)

<u>Destinatario del servicio de asesoramiento</u>

o El destinatario del servicio de asesoramiento ha de recibir capacitación (formación), al menos en lo previsto en el apartado 2 del art 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, y si la medida se implementa en el PDR, en los ámbitos recogidos en el apartado 4, 5 , y 6 del art 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

o Además deberá cubrir todos los aspectos del área de su situación específica, o de otros aspectos que

responda a su demanda concreta.

Beneficiarios del servicio de asesoramiento (entidades, públicas o privadas)

Para prestar el servicio de asesoramiento al destinatario que demanda el servicio:

o El beneficiario del servicio de asesoramiento ha de dotarse de la capacidad formación), al menos, en lo previsto en el apartado 2 del art 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. Y si la medida se implementa en el PDR, en los ámbitos recogidos en los apartado 4, 5, y 6 del art 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

o Además deberá cubrir todos los aspectos del área para los que presta asesoramiento específico o en aquellas materias o ámbitos que oferta como entidad de asesoramiento.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Las cooperativas agroalimentarias asocian a titulares de explotaciones agrarias, incluyendo a los de titularidad compartida, que realizan actividades encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones y las industrias relacionadas.

Por otro lado, los profesionales agrarios se encuentran afectados por constantes cambios en su entorno de carácter económico, social y normativo al que han de responder de manera efectiva para garantizar la sostenibilidad de la empresa agroalimentaria. Asimismo, la intensificación de la competencia en los mercados exige una constante capacidad de adaptación.

Es por ello, que para mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y su competitividad se considera necesario la creación de servicios de asesoramiento desde las cooperativas y otras entidades asociativas que mejoren los sistemas de producción, procesado y marketing de los productos agrícolas.

Como resultado de la creación de estos servicios de asesoramiento desde las cooperativas y otras entidades asociativas se pretende mejorar la viabilidad de los productores primarios de manera general, fomentar la sostenibilidad integral de las explotaciones y por ende, de la entidad asociativa prioritaria.

Estos servicios de asesoramiento una vez creados, deben ser accesibles tanto para socios cooperativistas miembros de una entidad asociativa prioritaria, como para otros productores primarios no cooperativistas.

Contribución a los objetivos transversales:

Respecto a la *Innovación*:

El asesoramiento incluirá aspectos de innovación**,** *tales como la incorporación de las nuevas tecnologías o técnicas de gestión novedosas más eficientes destinadas a la mejora de la competitividad de la explotación.*

Esta medida contribuye a satisfacer la necesidad N3: Favorecer el asesoramiento a productores desde las cooperativas y otras entidades asociativas.

De las AF propuestas en el Marco Nacional, la medida incluida en este PNDR se programa en el área focal:

- 3A: Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena

agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. Ayudas creación de servicios de asesoramiento… para las explotaciones agrarias y/o asesoramiento a las explotaciones forestales

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0002

Submedida:

- 2.2. apoyo para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Si se incluye alguna de las actividades de esta operación en los Programas de Desarrollo Rural, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Beneficiarios y procedimiento de selección

El beneficiario de la ayuda prevista en esta operación será la autoridad u organismo de carácter público o privado, seleccionado por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública

b. Durabilidad de las operaciones.

El tiempo de permanencia de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento tras su creación, se fijará por la comunidad autónoma, y se atendrá a lo previsto en el apartado 8 del artículo 15, del Reglamento 1305/2003.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Una única operación consistente en ayuda a la creación de servicios de asesoramiento destinados a productores primarios de un sector de producción para el que al menos una Entidad Asociativa haya sido reconocida como Entidad Asociativa Prioritaria.

8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Pago directo al beneficiario de los gastos de creación de los servicios de asesoramiento (reembolso de los costes subvencionables en que se haya incurrido y abonado). La ayuda se ajustará al límite máximo, *de minimis*.

La ayuda, dentro del límite máximo *de minimis* será concedida mediante procedimiento de licitación pública. Los beneficiarios del servicio de asesoramiento a cuya creación se apoya serán productores primarios (agricultores) de uno de los sectores para los que ya se haya reconocido una Entidad Asociativa Prioritaria.

8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y las ayudas *de minimis.*
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

La autoridad u organismo de carácter público o privado, seleccionado por un procedimiento de licitación

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se concederá a la autoridad u organismo que crea el servicio de asesoramiento que podrán ser organizaciones con experiencia probada en el sector objeto del asesoramiento.

8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

- Costes directamente relacionados con la creación del servicio de asesoramiento: asistencia técnica y legal, costes administrativos, costes de las licencias de actividad, publicidad, costes de personal.
- Compra de equipos informáticos y de telecomunicaciones, adquisición de licencias, desarrollos informáticos, material fungible, mobiliario, vehículos.

Los costes de funcionamiento elegibles serán circunscritos al fomento de la creación, no a la prestación del servicio.

En las inversiones relacionadas con la creación de un servicio de asesoramiento, únicamente se aceptarán como gastos admisibles el valor de la amortización de las inversiones directamente relacionadas con esta creación del servicio de asesoramiento.

Aspectos generales:

- El IVA será subvencionable si no es recuperable.
- Respecto a los pagos fraccionados al beneficiario: se contempla esta posibilidad, tras certificación del gasto.
- Se atenderá a la moderación y simplificación de costes para esta medida. Para ello, se considerarán los precios de mercado

8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser beneficiario de esta ayuda las entidades prestadoras del servicio de asesoramiento deberá acreditar:

- El contenido de su proyecto de creación de servicio de asesoramiento, en el que expliciten sus aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros.
- La adecuada capacitación de su personal para efectuar la prestación de servicios de asesoramiento. Los ámbitos cubiertos por el servicio de asesoramiento deberán contar con personal cualificado adecuadamente para el servicio que pretenden prestar, para el ámbito y tema concreto que se pretende asesorar.
- Disponer de personal suficiente y apropiado en relación con el alcance de la prestación del asesoramiento, este alcance vendrá definido por el ámbito de actuación de la Entidad Asociativa Prioritaria, para cuyo sector se va a crear el servicio de asesoramiento.
- El personal que forme parte de esta entidad prestador del servicio de asesoramiento deberá acreditar experiencia previa en el ámbito cooperativo agroalimentario.
- Certificado del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.
- Certificado de tener reconocido el derecho de exención del IVA, o, en su caso, la última declaración del mismo.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no es deudora por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los previstos en el artículo 15.3 del Reglamento UE nº 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y lo previsto en reglamentos de ejecución

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con anterioridad al lanzamiento de la primera licitación, de forma general 4 meses después de la aprobación del Programa, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, lo que asegurará una calidad adecuada de los programas y que no se agote la dotación presupuestaria en los primeros años de ejecución, pudiendo ser modificado a lo largo del periodo de programación, en función de la evolución de los programas y del presupuesto para asegurar así una ejecución del 100% del presupuesto al final del periodo de programación. Todo ello de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a los beneficiarios (entidades prestadoras del servicio de asesoramiento):

- Experiencia previa en asesoramiento dentro del sector concreto para el que se va a crear el servicio.
- Asesoramiento a productores primarios orientado a la incorporación en sus explotaciones de aspectos relacionados con la incorporación de jóvenes agricultores y mujeres en el mundo rural, así como introducción de tecnologías de la información y de la comunicación.
- Asesoramiento a productores primarios orientado a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones.
- Contenido de la oferta de asesoramiento, incluyendo aspectos medioambientales y de innovación.

8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: 100% de los gastos subvencionables

- Tasa de cofinanciación: 53 % FEADER
- Límites de ayudas por beneficiario: Máximo 200.000 euros por creación de servicio de asesoramiento, en cumplimiento del Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y las ayudas *de minimis*.
- La entidad beneficiaria, recibirá la mayor ayuda por la creación de servicios de asesoramiento al principio e inicio de la actividad, decreciendo paulatinamente al mejorar sus costes por los beneficios que obtengan tras esta creación de un servicio de asesoramiento. El primer año se auxiliaría el 50 % y se iría disminuyendo la ayuda en porcentaje decreciente en 3 años sucesivos, de la siguiente manera:
    - Año 1: 50%
    - Año 2: 30%
    - Año 3: 20 %

8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- R7: Los **criterios de selección** para la creación de servicios de asesoramiento, por parte de las Entidades Asociativas Prioritarias, podrían no ser los adecuados lo que incidiría en la competitividad global del asociacionismo agroalimentario español y redundaría en la ineficacia de la medida. Existe experiencia en cuanto a asesoramiento por parte de Cooperativas Agroalimentarias de todo tipo, pero no en cuanto a la creación de éstos servicios. Por otra parte, podría existir un conflicto de intereses entre la creación de estos servicios y la prestación adecuada de los mismos. De manera que podría ocurrir que la entidad creada (dependiente de una EAP) solo prestara servicios a sus propios socios.
- R8: El posible necesario **desarrollo de aplicaciones informáticas** para la creación de servicios de asesoramiento en las Entidades Asociativas Prioritarias, podría redundar en una complejidad añadida, contraria a la simplificación en la aplicación de este periodo de aplicación.

- R9: Riesgos en la **determinación del gasto subvencionable** para la creación de servicios de asesoramiento. Este riesgo podría producir consecuencias en la producción cooperativizada de los agricultores de base y en la competitividad global del asociacionismo agroalimentario español.

8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. (R4) Respecto a los procedimientos de contratación pública para beneficiarios privados, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. .
2. (R7) La idoneidad en la elección de las actuaciones está garantizada por la existencia de una norma de apoyo, como es la Ley 13/2013 de 2 de agosto, de fomento de integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y un Plan Estatal de Integración Asociativa, que establece criterios marco. Se ha establecido en la descripción de la medida y la operación, que la entidad creada deberá prestar servicio a productores primarios cooperativistas y no cooperativistas.
3. (R8) El posible desarrollo de aplicaciones informáticas para el establecimiento de estas ayudas, no presentará dificultades añadidas, por la experiencia probada de España y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en este tipo de materias. Además la ejecución de estas herramientas informáticas se ha previsto y será encomendada a medios propios de la Administración General del Estado que agilizarán su desarrollo.
4. (R9) Las solicitudes de pago serán asumidas considerando las anualidades de pago y la flexibilidad del propio fondo. En algunos casos podrían contemplarse pagos intermedios.

8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados y, la evaluación de los resultados de un plan de controles establecido por la autoridad de gestión

y el organismo pagador, para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas, garantizando así que se cumplen los objetivos y finalidad perseguidos.

Dado que hasta el momento no se tiene experiencia en gestionar esta medida, por el momento no puede establecerse una tasa de error determinada.

Para determinar dicha tasa se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se ha identificado la medida entre las medidas que formaban parte de los PDRs regionales del periodo anterior.
- A la medida se le ha asignado la tasa de error calculada, para las correspondientes medidas de los Programas de Desarrollo Rural Autonómico, calculados por Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

Esta submedida esta submedida que se corresponde con la medida 114 en el anterior periodo de programación,existiendo riesgo de solapamiento con la medida 115(Formación de agricultores)lo que conllevaba el riesgo de una posible doble financiación siendo necesario la existencia de una coordinación entre ambas.

Se entiende que en el nuevo periodo, al tratarse de una medida única, habrá una mayor coordinación entre los agentes implicados y el riesgo se minorará, con lo que la Tasa de error descenderá.

8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Los organismos que creen servicios de asesoramiento deberán garantizar:

- La adecuada capacitación de su personal para efectuar la prestación de servicios de asesoramiento. Los ámbitos cubiertos por el servicio de asesoramiento deberán contar con personal cualificado adecuadamente para el servicio que pretenden prestar, para el ámbito y tema concreto que se pretende asesorar.
- Disponer de personal suficiente y apropiado en relación con el alcance de la prestación del asesoramiento, este alcance vendrá definido por el ámbito de actuación de la Entidad Asociativa Prioritaria, para cuyo sector se va a crear el servicio de asesoramiento.
- El personal que forme parte de esta entidad prestador del servicio de asesoramiento deberá acreditar experiencia previa en el ámbito cooperativo agroalimentario.

Respecto a la identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento, se cubrirá el ámbito de reconocimiento de la Entidad Asociativa Prioritaria, esto es, el producto agroalimentario reconocido y su

representación en la cadena de valor.

8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.2.6. Información específica de la medida

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No se consideran

8.2.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

8.2.3.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Artículo 17 del Reglamento de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Art.: 17 del Reglamento UE 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo

Se apoya en los artículos 45 y 46 del mismo Reglamento

8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

La contribución indicativa a los diferentes Focus Areas, se recoge en el documento denominado Anexo 1.

Las operaciones de esta medida contribuirán fundamentalmente a los siguientes Focus Areas:

1A (Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos rurales), la medida Inversiones en Infraestructuras Públicas de Regadío acerca la última tecnología en materia de equipamiento de riego y de gestión del mismo a las zonas rurales.

2A (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la restructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación Agricola), **2B** (reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la selvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales), **3A** (mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales), **4B** (mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas), 5A (lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura), **5B**(lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos) **5C** (facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía), **5D** (reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura)) ó **6A**

(facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo).

Las actuaciones en regadío contribuyen a la innovación al ser capaces de incorporar nuevas tecnologías con objeto de mejorar la gestión, como por ejemplo el telecontrol.

Las actuaciones en regadíos son neutras en cuanto a la erosión al corresponder por lo general con suelos con escasa e incluso nula pendiente. En las zonas de pendiente se utiliza de forma generalizada el goteo. El problema de la erosión en estos suelos radica en las prácticas culturales.

La incidencia en la captura de carbono de las actuaciones de regadío es despreciable a efectos prácticos.

Así mismo podran contribuir al FA **1A** (fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales). La contribución a los tres objetivos transversales de Desarrollo Rural habrá de tenerse en cuenta en los Programas de Desarrollo Rural .

En cuanto al Área Focal 1A "Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos rurales", la medida Inversiones en Infraestructuras Públicas de Regadío acerca la última tecnología en materia de equipamiento de riego y de gestión del mismo a las zonas rurales.

En el caso de inversiones en infraestructuras públicas de regadíos no tiene sentido aplicar las Áreas Focales 4C (prevención erosión suelos y mejora en su gestión) ni 5E (fomento captura carbono), al ser ambas cuestiones exclusivamente dependientes de lo que realice el agricultor en su explotación, no de la infraestructura.

Las actuaciones en regadío contribuyen a la innovación al ser capaces de incorporar nuevas tecnologías con objeto de mejorar la gestión, como por ejemplo el telecontrol.

La incidencia en la captura de carbono de las actuaciones de regadío es despreciable a efectos prácticos.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Es de aplicación la definición y las delimitaciones descritas en el apartado 8.1.

La política de inversiones es un eje fundamental de las actuaciones a desarrollar cofinanciadas por los fondos EEI y la PAC (en el segundo caso, sobre todo en la política cofinanciada por el Feader)

Las inversiones en activos físicos del Programa Nacional de Desarrollo Rural se centran en las siguientes líneas de actuación:

a. Apoyo a Inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas
b. Apoyo a Inversiones en modernización de infraestructuras de regadío
c. Apoyo a Inversiones de transformación a regadío

Ello se justifica en base a los análisis de los apartados 4 y 5 de este programa y a lo expuesto en el apartado 8.1 sobre Entidades Asociativas Prioritarias.

Las inversiones en activos físicos acometidas por Entidades Asociativas Prioritarias, de carácter supraautonómico, destinadas a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios tratan de facilitar la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos, aumentando la productividad y eficiencia de estas entidades y, en definitiva, mejorar su capacidad de competir en un mercado global, favoreciendo un crecimiento inteligente sostenible e integrador, que posibilite mayores niveles de empleo, de productividad y contribuyendo a una mayor cohesión económica, social y territorial.

Al mismo tiempo, se velará porque estas inversiones cumplan con los requisitos legales establecidos en materia de medio ambiente, y a los que, eventualmente, se establezcan en un futuro por la Unión (tratamiento de residuos y subproductos, eficiencia energética, etc.)

Por otro lado, en el ámbito de las inversiones en infraestructuras de regadíos, se ha optado por centrar las actuaciones en dos líneas estratégicas. De una parte, y claramente orientada a impulsar la competitividad y productividad de las explotaciones, para lo que se establece un tipo de operaciones consistente en nuevas transformaciones a regadío de interés general, apoyado en zonas cuya transformación a regadío ya goza de declaración de interés general, con Planes Coordinados de Obras ya aprobados, y con elementos infraestructurales básicos, fundamentalmente regulaciones y conducciones en alta, ya construidos, de manera que la viabilidad y oportunidad de las operaciones es la mayor posible. En segundo lugar, y con el objeto de facilitar la resolución de una dificultad identificada en el DAFO, se establece un segundo tipo de operaciones orientado a la modernización de infraestructuras de regadío que dan servicio a zonas de riego compartidas entre dos o más comunidades autónomas, cuya mejora o modernización resulta problemática con cargo a los PDR autonómicos. En ambos casos, se trata de operaciones que han sido previamente declaradas de interés general, por lo que su ejecución corresponde a la Administración General del Estado, resultando adecuada y justificada su inclusión en el PDR nacional.

En lo que se refiere a las *Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas* tienen relación fundamentalmente con el ámbito de interés **3A: (mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales**), con el objetivo de cumplir las siguientes necesidades**:**

N5 Fomentar las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de entidades asociativas.

N6 Favorecer el aumento de la dimensión económica y adaptación a una economía globalizada de las empresas agroalimentarias.

N7 Mejorar la capacidad de negociación de entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar.

N8 Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para mejorar su adaptación a una economía global y ampliar sus mercados.

Por lo que se refiere a los *dos tipos de operaciones de inversión relacionados con el regadío*, el tipo de operación “Transformaciones en regadío de interés general“ se centra en la necesidad 10 detectada “Apoyar la actividad económica y el empleo mediante ampliaciones de regadío en zonas declaradas de interés general”, y resulta relevante para la prioridad P2 y Ámbito de Interés 2.A (**mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la restructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la**

diversificación agrícola).

Por su parte, la operación “Modernización de infraestructuras de regadío supra-autonómicas de interés general ”se centra en la necesidad detectada 11 “Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego supra-autonómicas”, y resulta relevante a efectos de la Prioridad P5 y el ámbito de interés 5A (**lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura**).

De una manera indirecta o cualitativa, las operaciones de regadíos también pueden producir efectos sobre las Áreas Focales 1A, 4B, 5B, 5C y 6A, para lo que serán objeto de evaluación durante la fase de ejecución mediante el sistema de indicadores específicos de resultados complementarios señalados en el Programa.

Así mismo, las operaciones de apoyo a Inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas pueden producir efectos sobre el Área Focal 5B, para lo que serán objeto de evaluación mediante los indicadores resultados complementarios señalados en el Programa.

Contribución a aspectos transversales

Respecto a la *Innovación*:

La ayuda para inversiones realizadas en materia de transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas contempla, entre sus operaciones, las inversiones para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Las inversiones para la mejora de los procesos de transformación o comercialización permitirán un mayor grado de tecnificación de las Entidades Asociativas Prioritarias, que permitirá innovar en todas las fases de la producción, además de contribuir al ahorro de insumos intermedios y al aumento del valor añadido de los productos.

Además, las inversiones realizadas en materia de transformación, comercialización y desarrollo de nuevos productos, deberán tener en cuenta las posibles técnicas y conocimientos innovadores. En primer lugar, por la necesidad de obtener productos de mayor valor añadido para ofrecer al mercado y conseguir una mejor penetración en las cadenas de distribución y, en segundo lugar, para conseguir que las inversiones realizadas estén adaptadas a la normativa medioambiental y de eficiencia energética.

Tanto la transformación en regadío, como en menor medida la modernización de infraestructuras de regadío, suponen un cambio en la orientación de los cultivos y una importante tecnificación de las prácticas agrícolas con importantes componentes de innovación, tales como la implantación de sistemas de gestión del riego mediante telecontrol, lo que repercute favorablemente tanto en la forma de realización de los riegos como en el ahorro de agua y de energía, como por la dotación de medidores del uso del agua, que permitirán la aplicación de tarifas de riego que contribuyan al ahorro y penalicen consumos excesivos

Respecto al *Medio Ambiente*:

Se contribuye con esta medida al objetivo transversal del medio ambiente mediante la inclusión de principios relativos al establecimiento de criterios de selección de operaciones en torno a certificaciones medioambientales y gestión de subproductos.

Por otro lado, en las inversiones para la mejora de los procesos de transformación y/o comercialización previstas, se encuadran las inversiones en estructuras más eficientes, que produzcan un menor consumo de agua y energía y menos vertidos.

Asimismo, todas aquellas inversiones realizadas en materia de transformación, comercialización y desarrollo de nuevos productos deberán tener en cuenta las mejoras o nuevas técnicas disponibles propias de su sector de actividad que consigan mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.

Por último, el desarrollo de la industria agroalimentaria en condiciones sostenibles permitirá fijar población en el medio rural contribuyendo a la vertebración del mismo y evitando por tanto el abandono y la desertificación de las zonas rurales.

La transformación en regadío se realiza fundamentalmente atendiendo a necesidades económicas, de empleo y de fijación de población al medio rural. El sometimiento de todas las operaciones al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y su diseño, ejecución y explotación siguiendo el condicionado derivado de las correspondientes declaraciones de impacto ambiental, permiten prevenir y evitar la generación de impactos ambientales negativos significativos.

La modernización de infraestructuras de regadíos que afecten a dos o más comunidades autónomas puede tener un efecto favorable sobre el medio ambiente en los casos en que suponga una reducción efectiva y permanente de las extracciones de las masas de agua afectadas, lo que, de acuerdo con el Reglamento FEADER, debe tener lugar al menos en los casos en que el regadío se alimente de una masa de agua que no alcanza el buen estado por razones cuantitativas.

Respecto a la *Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo*

Se contribuye con esta medida al objetivo transversal de adaptación y mitigación del cambio climático mediante la inclusión de principios relativos al establecimiento de criterios de selección que contemplen medidas de adaptación y mitigación del cambio climático, la producción de biomasa, el uso de energías renovables y la consideración de la eficiencia energética.

En las inversiones para la mejora de los procesos de transformación y/o comercialización, que incluyen los del ahorro de energía y la gestión de los subproductos, se encuadran las inversiones en estructuras más eficientes (renovación flota por una menos contaminante, maquinaria más eficiente), así como el cierre de instalaciones ineficientes y sustitución por nuevas más eficientes, con la consiguiente reducción de emisiones GEI.

La transformación en regadío de algunas zonas requiere la realización de impulsiones para transportar o elevar el agua. Estos bombeos llevan asociado consumo de energía eléctrica. La necesidad de contribuir a mitigar el cambio climático y a contener los costes eléctricos requiere centrar los esfuerzos de diseño del proyecto en minimizar el consumo eléctrico y los costes asociados. Ello puede aconsejar, donde sea viable, que la operación de transformación incluya la construcción de instalaciones de generación de energía eléctrica en la propia zona de riego, con fines de autoconsumo de la infraestructura.

En el caso de la modernización de infraestructuras de regadíos preexistentes, es igualmente vigente la necesidad de contribuir a mitigar el cambio climático y a reducir los costes eléctricos. En estos casos, la modernización deberá pasar por la sustitución de equipos de bombeo anticuados por otros más eficientes, la reducción de las presiones y de los volúmenes transportados, la construcción de balsas para acumular agua en las horas de menor coste eléctrico, y, también donde ello resulte viable, la construcción de instalaciones de generación de energía eléctrica renovable en la propia zona de riego, con fines de autoconsumo de la infraestructura.

La modernización de infraestructuras tiene por consecuencia mejorar la adaptación de la agricultura de regadío al cambio climático, que en el ámbito mediterráneo previsiblemente supondrá reducción e irregularidad en las precipitaciones, una reducción en la disponibilidad del recurso, aumento en la

temperatura media, y aumento en la evapotranspiración potencial.

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas (Artículos 17.1.b y 45)

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0003

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Con esta operación se concederá ayuda a las inversiones materiales o inmateriales que realicen las Entidades Asociativas Prioritarias con las siguientes finalidades:

1. La mejora del valor añadido de los productos y su posicionamiento en los mercados.
2. La mejora de los procesos de transformación y/o comercialización.
3. El desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías

Solo se incluirán inversiones cuyos productos finales o comercializados se encuentren enumerados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo. Por lo tanto, no se contemplan los productos selvícolas ni los de la pesca.

El objetivo final de la inversión será la mejora de la competitividad de los productos ofrecidos por las Entidades Asociativas Prioritarias de manera que redunde en los agricultores integrados, persiguiendo un aumento del valor añadido del producto objeto de la integración, a lo largo de la cadena de valor. De manera complementaria se promoverá la eficiencia energética en la cadena de valor agroalimentaria del beneficiario.

8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Subvención directa de un porcentaje de los costes elegibles de las inversiones realizadas y aprobadas mediante el procedimiento de concesión de la subvención.

8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 26/2007 y la ley 11/2014 que la modifica, ambas de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán Entidades Asociativas Prioritarias, reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 550/2014.

8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

- Inversiones tangibles:
    - Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, o instalaciones, o centros logísticos;
    - Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria o equipos u otros bienes.
    - Adquisición de tecnologías de la información y la comunicación (TIC, hardware).

- Inversiones intangibles:
    - Adquisición o desarrollo de programas informáticos (software).
    - Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas

- En todo caso se considerarán los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, aunque finalmente no se realice la inversión en el caso de los activos físicos:
    - Gastos de consultoría, ingeniería y arquitectura.
    - Estudios de viabilidad del proyecto.
    - Honorarios de profesionales, estudios sobre adopción de normas ambientales, etc.).

No se contemplan pagos anticipados ni fraccionamiento de pago para esta submedida.

El pago se realizará después de realizar los controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes de pago y la documentación que la acompañe, una vez hechos los controles sobre el terreno que se programen en un Plan de Control que se realiza en función de la evaluación del riesgo y una vez comprobado que se cumplen todos los criterios para la realización del pago y haberse garantizado la justificación del gasto.

8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser elegible el beneficiario deberá acreditar:

- Ser una Entidad Asociativa Prioritaria, definida en la Ley 13/2013. Deberá acreditarse esta condición según lo establecido en el Real Decreto 550/2014.

- Disponer de recursos apropiados en materia económica, en relación con correspondiente a la parte de financiación privada, respecto al alcance de la inversión para la que se solicita ayuda Estar al corriente de obligaciones fiscales y de Seguridad Social (ni ser deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro), mediante:
- Declaración responsable de que la Entidad no es deudora por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Declaración responsable de que la Entidad no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Para ser elegibles las inversiones deberán:
    - Comprender productos finales o comercializados enumerados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo. Por lo tanto, no se contemplan los productos selvícolas ni los de la pesca.
    - Mejorar el rendimiento global de la entidad asociativa prioritaria solicitante. A esos efectos, deben tener alguno de los objetivos siguientes:

        - Aumentar la competitividad de la empresa.

        - Reducir los costes.

        - Aumentar el valor añadido.

        - Reducir el impacto ambiental.

        - Mejorar la trazabilidad y seguridad de las producciones.

        - Diversificar las producciones y/o los mercados.

        - Mejorar la calidad de las producciones.

        - Implantar nuevos productos, procesos o tecnologías.

        - Mejorar la comercialización de las producciones.

    - Presentar junto con la solicitud, una memoria justificativa en la que se exponga expresamente y de forma razonada en qué medida las inversiones contribuyen a alcanzar alguno de los objetivos señalados.

8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con anterioridad a la fijación de las bases reguladoras de las convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, todo ello de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a las entidades asociativas prioritarias. El umbral de puntuación mínimo asegurará una calidad adecuada de los programas y que no se agote la dotación presupuestaria en los primeros años de ejecución, pudiendo ser modificado a lo largo del periodo de programación, en función de la evolución de los programas y del presupuesto para asegurar así una ejecución del 100% del presupuesto al final del periodo de programación.

RESPECTO AL BENEFICIARIO:

- La estructura y capacidad propia de la entidad asociativa prioritaria para la realización de la inversión.

- El grado de coincidencia entre los objetivos de la inversión y los propuestos por la entidad asociativa prioritaria.

- La justificación económica, suficiente y adecuada, de las ayudas recibidas con anterioridad para inversiones, dirigidos a los profesionales del medio rural y financiados por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

RESPECTO AL TIPO DE ACTUACIÓN:

- Se atenderá a la comunidad (es) autónoma(s) y a la ubicación de la futura inversión.

- Repercusiones económicas y sociales positivas en el territorio rural asociado.

- Se atenderá a la igualdad de género y promoción de jóvenes.

- Se atenderá al sector agroalimentario que representara la futura inversión atendiendo a aquellos con menor valor añadido bruto respecto a aquel de la producción agroalimentaria total y primando así a sectores industriales de menor desarrollo económico.

- Previsión de concentración de la oferta del producto comercializado por la EAP y su importancia respecto al sector total nacional que representara (potencial de concentración de oferta).

- El detalle de la inversión y su adecuación al objetivo de la operación y a los objetivos de la programación de desarrollo rural. En concreto, se valorará su contribución a los objetivos transversales de desarrollo rural.

- Previsión de implantación de los productos agroalimentarios nacionales en países fuera de la UE

- Se establecerá al menos:

- Para inversiones en producción y comercialización:
  - Producción (Elaboración):
    - Control de calidad.
    - Diferenciación de producto: regímenes de calidad, producción ecológica y/o

certificación relacionada con criterios medioambientales.
    - Inclusión de criterios de cambio climático.
    - Cumplimiento de medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático en el sector agroalimentario
  - Volumen de comercialización
  - Consideración de la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica…), para los procesos de transformación, electricidad o calefacción.
  - Consideración de la eficiencia energética
  - Mejora de la producción y gestión de subproductos

Las inversiones deberán tener en cuenta las mejoras o nuevas técnicas disponibles (MTD) propias de su sector de actividad que consigan mejores niveles productivos con menor consumo de recursos. Para acreditar esto, en la memoria que acompañe a la solicitud de ayuda se justificará expresamente y de forma razonada en qué medida las inversiones han tenido en cuenta las MTD.

8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: 40% de los gastos subvencionables.

Límites de ayudas por proyecto de inversión: 2.000.000 euros

Duración mínima de la ayuda: Un año por cada solicitud de inversión.

8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- R2: Posible **falta de moderación en los costes** de los proyectos de la inversión tendentes a la integración asociativa que impedirían lograr el principio de mayor rentabilidad.
- R3: **Seguimiento no adecuado de las inversiones** realizadas tendentes a la integración asociativa, que hagan que la medida sea ineficaz.
- R7: Los **criterios de selección para las inversiones** tendentes a la integración cooperativa podrían no ser los adecuados lo que incidiría en la competitividad global del asociacionismo agroalimentario español y redundaría en la ineficacia de la medida.
- R9: Riesgos en la **determinación del gasto subvencionable**, para las inversiones tendentes a la integración cooperativa.

8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

- (R2) La moderación en los costes de los proyectos de inversión está garantizada al actuar la Administración General del Estado en todas las fases de la inversión y como organismo pagador y

hacerlo en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- (R3) Los controles en las fases administrativas se garantizan al actuar la Administración General del Estado en todas las fases de la misma. Además se establecerá un programa de controles de ejecución de las operaciones, por parte de la autoridad de gestión, así como un programa de controles de los pagos, por parte del organismo pagador. Por su parte en relación a los controles a lo largo de la ejecución de la inversión y hasta la finalización de la misma se garantizarán en la selección y baremación de la misma y a través de un órgano colegiado.
- (R7) La idoneidad en la elección de las inversiones está garantizada al ser el Organismo Pagador y la Dirección General de la Industria Alimentaria poseen experiencia en este tipo de ayudas (a inversiones). Además, se han seleccionado principios relativos al establecimiento de los criterios de selección basados en los elementos de la DAFO relacionados con las necesidades que se atienden mediante la presente medida. Este riesgo podrá mitigarse con la intervención en primer lugar del Comité de Seguimiento del Programa, que en segundo lugar podrá crear subgrupos técnicos para determinar la idoneidad de los proyectos a seleccionar y la baremación adecuada para los mismos.
- (R9) Para la determinación del gasto subvencionable se realizarán tanto controles administrativos, como controles en el terreno por parte del Organismo Pagador. Los controles administrativos comprenderán el 100% de las solicitudes recibidas y supondrán un análisis exhaustivo de toda la documentación justificativa del gasto realizado para determinar de este modo el gasto subvencionable. Se analizará, en particular, la coherencia del informe de inversiones realizadas, con las facturas y justificantes de gasto, teniendo en cuenta también el presupuesto recapitulativo del proyecto de inversión aprobado. Los controles administrativos se complementarán con controles sobre el terreno que se realizarán sobre una muestra representativa de las solicitudes de pago presentadas, que serán seleccionadas según el correspondiente análisis de riesgo. En dichos controles, se comprobará la realización efectiva de las inversiones realizadas, inicialmente establecidas en el proyecto de inversión aprobado.

8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida se evalúa a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

La tasa de error establecida para esta medida es de 0,96%. Para determinar dicha tasa se ha identificado la medida entre aquéllas que formaban parte de los PDRs regionales del periodo anterior.

8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El régimen económico de estas inversiones tiene gran variabilidad y depende de la clasificación que tenga la

infraestructura o inversión inmaterial planificada.

Al objeto de calcular la ayuda que corresponda a cada operación, su proyecto detallará en un anexo:

- Coste total de la inversión
- Número de agricultores beneficiados
- Impacto esperado en cuanto a la eficiencia económica

8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable a la operación 4.2 puesto que los Beneficiarios son los destinatarios de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, no las explotaciones a las que hace referencia el artículo 5.2 del Reglamento 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

8.2.3.3.2. Modernización de infraestructuras de regadío supra-autonómicas de interés general

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0002

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

- **Operaciones subvencionables**

Inversiones para la mejora, modernización, nueva transformación o ampliación de las infraestructuras de regadío cuya titularidad o gestión corresponda a personas jurídicas de derecho público.

Se excluyen expresamente las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de derecho privado, así como las instalaciones de regadío privadas existentes en el interior de las parcelas.

De acuerdo con el artículo 46.5. b) del Reglamento 1305/2013, un análisis mediambiental mostrará que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de la inversión en regadío. Dicho análisis será, bien realizado, bien aprobado, por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

De acuerdo con el artículo 46.6 del reglamento 1305/2013 las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán seguir siendo subvencionables si:

a) la inversión se combina con una inversión en una instalación de riego o en un elemento de la infraestructura de riego existentes cuya evaluación previa muestre que permite un ahorro potencial de agua de entre un 5 % y un 25 % como mínimo con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existentes, y

b) la inversión garantiza una reducción efectiva del consumo de agua, al nivel del conjunto de la inversión, que suponga como mínimo el 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión en la instalación de riego o en el elemento de la infraestructura de riego existentes.

Además, no obstante lo anterior, la condición establecida en la letra a), del apartado 5, no se aplicará a las inversiones para la creación de una nueva instalación de riego cuyo suministro de agua proceda de un embalse existente aprobado por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013, si satisface las siguientes condiciones:

— el embalse de que se trate ha sido reconocido en el plan hidrológico de demarcación pertinente y se ha sometido a los requisitos de control establecidos en el artículo 11, apartado 3, letra e), de la Directiva marco del agua;

— a 31 de octubre de 2013 estaba en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse, o bien un nivel mínimo exigido de caudal de las masas de agua afectadas por la balsa;

— ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen las condiciones que se establecen en el

artículo 4 de la Directiva marco del agua; y

— la inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013 ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.

- En el Programa de Desarrollo Rural Nacional se van a incluir:

a) Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.

b) Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.

- Los Programas de Desarrollo Rural autonómicos podrán incluir infraestructuras de ampliaciones o nuevas transformaciones a regadío, así como mejoras o modernizaciones diferentes de las incluidas en el PDR Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Realización de mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio por haber sido declaradas de interés general.

Entre los posibles tipos de infraestructuras a que se refiere este tipo de operación, sin ánimo de exhaustividad, se pueden citar los siguientes:

- Azudes, sondeos y otras obras para captación de agua, ya sea de masas de agua o de infraestructuras hidráulicas “en alta” preexistentes.
- Conducciones de transporte y distribución, a cielo abierto o bajo presión.
- Instalaciones de bombeo para el transporte y la distribución, incluidos los tendidos e instalaciones eléctricas complementarias.
- Balsas de riego para mejora de la capacidad de regulación y almacenamiento de agua.
- Instalaciones de tratamiento y conducciones de transporte para utilización para riego de aguas regeneradas o desaladas.
- Dotación de sistemas para medición y control de las extracciones y del uso del agua, tanto en lo que se refiere al agua que entra a la infraestructura, como al agua que la infraestructura sirve a los usuarios finales en los hidrantes de cada unidad de riego, y a los retornos del riego.
- Implantación de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para mejora de la capacidad de control y gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para la mejora de la gestión del riego y aplicación de fertilizantes y fitosanitarios cuando ello se realice de manera centralizada por el gestor de la infraestructura.
- Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío, incluidas las que se deriven de las evaluaciones ambientales.
- Red viaria asociada a la infraestructura de regadío.
- Red de drenaje.

- Otras infraestructuras destinadas a mejorar la sostenibilidad del regadío, en sus vertientes económica, social o ambiental, así como a su adaptación al cambio climático o a las determinaciones de los Planes Hidrológicos.

Se excluyen expresamente de este tipo de operaciones:

1. Las inversiones en mejora o modernización de infraestructuras de regadíos preexistentes que no cumplan simultáneamente las condiciones de estar declaradas de interés general y de afectar a dos o más comunidades autónomas.
2. Las inversiones en infraestructuras comunes de regadío cuya titularidad corresponda o esté previsto que vaya a corresponder a personas jurídicas de derecho privado.
3. Las instalaciones de regadío de naturaleza privada existentes en el interior de las parcelas
4. Las inversiones en transformaciones en regadío o ampliaciones de regadíos.

8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Subvenciones a inversiones realizadas por los beneficiarios

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención al gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a obra ejecutada, y acreditado mediante certificaciones de obra.

8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Directivas relacionadas:

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua): objetivos ambientales de las masas de agua afectadas, recuperación de costes por los servicios relacionados con el agua, planificación hidrológica, los programas de medidas.
- Directiva 2011/92/UE., del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011 Relativa a la Evaluación de las Repercusiones de Determinados Proyectos Públicos y Privados sobre el Medio Ambiente.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Zonas Vulnerables afectadas por Programas de Acción.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres: Proyectos que pueden afectar a espacios de la Red Natura 2000.

Normativa Nacional:

- Constitución Española, que atribuye a la Administración General del Estado en su artículo 149.1.24ª la competencia en "obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma".
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y demás disposiciones concordantes.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los procedimientos ordinario y simplificado regulados por los artículos 33 a 48. En los casos en que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000, también será de aplicación la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 41 a 48.

- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica: Artículos 40 a 46.
- Los reales decretos por los que se aprueba de manera singularizada cada plan hidrológico de cuenca.
- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

El beneficiario será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que ejecutará las actuaciones a través de la Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua.

Dicho centro directivo se encargará de la elaboración y aprobación de los proyectos de obra, su licitación según la legislación de contratos de las administraciones públicas o encomienda de gestión a medio propio (TRAGSA), su dirección, su recepción y liquidación, y las actuaciones precisas para su entrega a la comunidad de regantes para que se encargue posteriormente de su explotación y conservación.

8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Inversiones para la mejora, modernización, nueva transformación o ampliación de las infraestructuras de regadío cuya titularidad o gestión corresponda a personas jurídicas de derecho público.

Se excluyen expresamente las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de derecho privado, así como las instalaciones de regadío privadas existentes en el interior de las parcelas.

- En el Programa de Desarrollo Rural Nacional se van a incluir:

a) Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.

b) Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.

- Los Programas de Desarrollo Rural autonómicos podrán incluir infraestructuras de ampliaciones o nuevas transformaciones a regadío, así como mejoras o modernizaciones diferentes de las incluidas en el PDR Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Coste de construcción de infraestructuras necesarias para la mejora o modernización de regadío, en particular de las infraestructuras y elementos especificados en el apartado de "descripción de la operación".
2. La adquisición de equipos de cualquier naturaleza, incluidos equipos informáticos, necesarios para el desarrollo de la zona de regadío.
3. El coste de elaboración de planes y programas, estudios de viabilidad técnica, económica, social y ambiental, anteproyectos, y proyectos de obras de infraestructura, incluso en el caso de que, atendiendo a su resultado, no den lugar a obras.
4. El coste de dirección de obra de dichos proyectos.
5. El coste de los estudios de seguridad y salud asociados a dichos proyectos, y de los servicios profesionales asociados
6. El coste de los estudios de impacto ambiental de los proyectos, y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas de la Resolución o Declaración de Impacto Ambiental, que forman parte indisoluble del proyecto.
7. Las inversiones intangibles destinadas a la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, necesarias para la construcción de las infraestructuras.
8. La adquisición de terrenos y ocupaciones temporales, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, cuando dicha adquisición sea imprescindible para la realización de la obra, incluidas las medidas derivadas de declaraciones, resoluciones o informes de impacto ambiental.
9. Las actuaciones con finalidad ambiental destinadas a potenciar las externalidades ambientales positivas generadas por el regadío.
10. El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

En el caso de operaciones ejecutadas por el beneficiario bajo la modalidad de encomienda de gestión por la empresa pública TRAGSA, los costes serán calculados a partir de las tarifas vigentes en el momento de cada certificación, aprobadas según el procedimiento que dispone Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Ver el documento: Condiciones de elegibilidad para Inversiones en infraestructuras públicas de regadío

Una inversión que tenga como resultado un incremento neto de la superficie regable que afecte a una masa determinada de aguas subterráneas o superficiales solo será subvencionable si:

a) el estado de la masa de agua no ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua; y

b) un análisis medioambiental muestra que no se producirán efectos medioambientales negativos significativos a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será bien realizado, bien aprobado por una la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluyen estas condiciones en las imágenes recogidas a continuación:

ELEGIBILIDAD DE OPERACIONES DE MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍO SUPRA-AUTONÓMICAS DE INTERÉS GENERAL

Estas condiciones de elegibilidad de operaciones se aplicarán con carácter excluyente, debiendo cumplirse todas ellas para que un proyecto pueda ser elegible:

1. Evaluación de impacto ambiental acreditando ausencia de impactos significativos:

a) El proyecto de la operación ha superado una evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dispone de declaración o informe de impacto ambiental favorable, y ha incorporado las condiciones que dichos documentos establecen.

b) La declaración o informe de impacto ambiental acredita:

1) Que la actuación no causará impacto negativo apreciable sobre el estado de las masas de agua afectadas, tras haber evaluado el impacto del nuevo régimen de extracciones previsto y retornos del riego sobre el estado de las masas de agua existentes aguas abajo de ambos.
2) Que la operación no causará impacto negativo apreciable sobre ningún espacio natural protegido, incluidos los de la Red Natura 2000, tras haber evaluado los impactos sobre dichos espacios, la biodiversidad, los humedales catalogados, y la fragmentación del hábitat.

c) La declaración o informe de impacto ambiental contiene además las medidas preventivas, correctoras o compensatorias adecuadas para contrarrestar los impactos que se produzcan, con atención a la emisión de GEI, biodiversidad y contaminación por agroquímicos.

2. La comunidad de regantes deberá comprometerse a cumplir las siguientes condiciones previo al inicio de la fase de explotación de la infraestructura modernizada:

a) el haberse dotado de un mecanismo bastante para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto en lo que les afecte,

b) el aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del recurso en la zona modernizada, y

Imagen 1: Elegibilidad operaciones de modernización de infraestructuras de regadío (1/4)

c) el contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento

3. Coherencia con planificación hidrológica, legislación de aguas y Directiva Marco del Agua:

Se dispone de un informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica competente que acredita:

1) Que para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la misma, existe un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes con la Directiva Marco del Agua.
2) La zona y la infraestructura a modernizar cuentan con una previa concesión de aguas.
3) La compatibilidad de la operación con los objetivos, asignaciones de recursos y programa de medidas del Plan Hidrológico de la Cuenca, y su identificación expresa en su Programa de Medidas como instrumento para mejorar el estado de las masas de agua afectadas.
4) Las caracterización, de acuerdo con el Plan Hidrológico y su documentación anexa, de las masas de agua afectadas, de su estado o potencial actual y previsto en los diferentes horizontes de planificación, y de si están sometidas a presiones por razones cuantitativas, detallándolas, así como por contaminación difusa.

4. Sistema de medición del uso del agua:

En caso de que la infraestructura no disponga de ellos, la operación debe incluir la dotación de un sistema adecuado para la medición del agua que entra en la infraestructura, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras , así como de un sistema adecuado de medición, mediante contadores, del agua que la infraestructura proporciona a los usuarios finales, a través de los hidrantes de parcela o grupos de parcelas.

5. Rentabilidad económica de la operación y recuperación de costes por los servicios del agua:

El proyecto de cada operación incluye:

a) una evaluación del margen neto de las explotaciones tras la modernización teniendo en cuenta las tendencias actuales de precios y costes, acreditando su rentabilidad, e incorporando una estimación de la contribución de la operación sobre el valor añadido bruto y sobre empleo.

Imagen 2: Elegibilidad operaciones de modernización de infraestructuras de regadío (2/4)

b) una descripción de la forma y medida en que prevé aplicar el principio de recuperación de costes por los servicios del agua, teniendo en cuenta la programación temporal de ingresos previstos para su recuperación, y utilizando un factor de actualización del 4% anual.

6. Ahorro potencial de agua en inversiones de modernización de infraestructuras supraautonómicas:

Para las inversiones que contemplen la mejora de una infraestructura de regadío existente o de alguno de sus elementos, para que la inversión sea subvencionable, el proyecto debe determinar adecuadamente el ahorro potencial de agua derivado de la mejora, que deberá superar los valores siguientes, en función de los parámetros técnicos de las infraestructuras original y proyectada:

- Revestimiento y reparación de acequias: 21%
- Cambio de distribución de canal a tubería bajo presión: 15%
- Reparación y sustitución de tuberías: 10%
- Otros 5%

El ahorro potencial derivado de la mejora de la infraestructura se estimará:

- en porcentaje (%), como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación, y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación.
- En volumen al año (hm3/año) como el producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura (hm3/año), dividido por 100.

Esta condición no se aplicará a las inversiones en una instalación existente que solo afecten a la eficiencia energética, o a las inversiones para la creación de balsas de riego, o a las inversiones en el uso de agua reciclada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales.

7) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por motivos relativos a la cantidad de agua:

Si el regadío preexistente cuyas infraestructuras se pretenden mejorar con la inversión utiliza agua afectando a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la infraestructura de al menos el 50% del ahorro potencial de agua que según las previsiones técnicas se derivaría de la inversión. Las masas de agua afectadas serán, según el caso, la masa de la que se realiza la extracción y las conectadas existentes inmediatamente aguas abajo. Se considerarán incluidas en este supuesto todas las masas de agua cuyo estado o presiones sean desconocidos.

Imagen 3: Elegibilidad operaciones de modernización de infraestructuras de regadío (3/4)

La información a utilizar para realizar estas determinaciones será la facilitada al efecto por la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica correspondiente, basándose en información verificable utilizada como base para la elaboración de la planificación hidrológica vigente y acorde con la Directiva Marco del Agua.

En este caso, para que la operación pueda ser elegible deberá acreditarse que la Comunidad de Regantes afectada ha solicitado a la Confederación Hidrográfica competente la reducción del volumen concesional en cuantía equivalente al nivel de ahorro efectivo previsto, con efectos desde el momento en que la infraestructura modernizada entre en funcionamiento.

Imagen 4: Elegibilidad operaciones de modernización de infraestructuras de regadío (4/4)

8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los criterios de selección de operaciones estarán orientados a la consecución de al menos alguna de las Prioridades y Áreas Focales del FEADER identificadas para la medida. En su definición se podrán tener en consideración, entre otros, los indicadores específicos de impacto señalados por el presente Marco. Para posibilitar su aplicación, los correspondientes proyectos incluirán su cálculo justificado en un anexo.

En la determinación de los criterios de selección de operaciones también se podrán tener en consideración los criterios especificados en la planificación estatal y autonómica de regadíos, en lo que resulten aplicables con las Áreas Focales del FEADER

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección de operaciones estarán orientados al Área Focal 5A y 5B y tendrán en cuenta lo siguiente:

1º) Ahorro efectivo de agua a escala de la infraestructura (hm3/año) en masas de agua que no alcancen el buen estado.

2º) Ahorro efectivo de agua a escala de la infraestructura (hm3/año) en el resto de los casos.

3º) Menor incremento en el consumo energético de la infraestructura por hectárea de zona servida.

4º) Proyectos orientados a la implantación en parcela de sistemas de riego por presión natural o por goteo

Para la selección de las operaciones, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, asignará un peso relativo a cada uno de los criterios de selección de operaciones de forma acorde con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa. La decisión de elegibilidad y la aplicación de los criterios a las operaciones potencialmente elegibles será transparente y estará documentada en un acta. Dado que este tipo de operaciones son inversiones ejecutadas por el órgano de gestión, no subvenciones, el conjunto de operaciones potencialmente elegibles sobre el que se aplicarán los criterios de prioridad solo podrá ser el formado por las operaciones de la autoridad de gestión que en ese momento encajan con la tipología de la medidas, su cronología de tramitación y pagos es compatible con la elegibilidad en el periodo 2014-2020, y cumplen todos los requisitos excluyentes de elegibilidad. Las operaciones seleccionadas serán las que obtengan la puntuación más alta, con el límite que imponga la programación presupuestaria siempre que alcancen el nivel mínimo de calidad establecido de acuerdo con el Comité de Seguimiento.

El nivel de calidad de los proyectos seleccionados se garantiza a través de la revisión por la Oficina Supervisora de Proyectos, como condición previa a su aprobación técnica, en aplicación de la normativa nacional de contratos del sector público (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Al tratarse de infraestructuras de titularidad o gestión pública, la ayuda pública podrá alcanzar hasta el 100 % del gasto elegible de la inversión.

Se podrá establecer una tasa de ayuda constante, o bien graduar el porcentaje de ayuda pública teniendo en cuenta la intensidad de contribución de cada proyecto o de cada tipo de proyectos a las áreas Focales del FEADER

<u>Caso de las operaciones cuyo beneficiario sea SEIASA</u>

En las operaciones de infraestructuras de comunidades de regantes que se ejecuten a través de SEIASA, dicha empresa pública ejecutará las obras y realizará los correspondientes pagos en su integridad, y recibiendo en su calidad de beneficiario la subvención del FEADER.

SEIASA financiará cada proyecto mediante la suma de una contribución neta de gasto público más una

aportación neta de la comunidad de regantes beneficiada.

Sobre la contribución neta de gasto público se calculará la subvención del FEADER, al tipo que corresponda en el Programa aprobado según tipo de región.

Una vez determinada la contribución neta de gasto público para cada proyecto, se calculará, por diferencia con el presupuesto total del proyecto, la aportación neta que corresponda hacer a la comunidad de regantes.

Mediante convenio de colaboración entre SEIASA y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se determinarán con carácter general las aportaciones inicial y diferida, los periodos de carencia y amortización, y la tasa anual de actualización, que no será superior al 5,5%.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La inversión pública cubrirá el 100% del presupuesto de la operación en la fase de ejecución.

La ayuda FEADER se calculará aplicando la tasa de cofinanciación del Programa sobre la parte elegible de la inversión pública realizada. En caso de que el convenio que se suscriba con la comunidad de regantes destinataria prevea que la obra vaya a generar ingresos, la ayuda FEADER se calculará sobre su “déficit de financiación” (ver metodología para el cálculo de la ayuda)

8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El reducido número de operaciones, el ser una administración el beneficiario único de este tipo de operaciones (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal) , la ejecución de la medida en buena parte a través de una empresa pública (TRAGSA), y el carácter de corporación de derecho público de los terceros interesados (comunidades de regantes) contribuye a reducir los riesgos en la aplicación de esta medida. En particular, ello anula los riesgos asociados a la oferta y a la selección de los beneficiarios (R1, R7) y contratación pública (R4). El reducido número de operaciones y la naturaleza de administración pública del beneficiario también reduce los riesgos asociados al sistema de comprobación y control (R3), sistema de información (R8) y solicitudes de reembolso (R9). Al utilizarse las tarifas TRAGSA aprobadas, se garantiza que los costes sean razonables (R2). Por su naturaleza de inversiones públicas, no existen compromisos de beneficiario a comprobar, lo que también excluye el riesgo R5.

Los principales riesgos potenciales son los relativos a las condiciones de elegibilidad de las inversiones (R6) derivadas del desarrollo de los artículos 45 (evaluación de impacto ambiental favorable) y 46 (condiciones en función del estado de las masas de agua) del Reglamento del FEADER ,como de la evaluación ambiental estratégica del Programa, que se han detallado en el apartado de condiciones de elegibilidad.

8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Los planes de control de la ejecución de esta medida deberán dar garantías suficientes sobre el respeto de los

criterios de elegibilidad en las fases de construcción y funcionamiento de las infraestructuras construidas.

El cumplimiento de los requisitos especificados en los artículos 45 y 46 del Reglamento FEADER para este tipo de inversiones será objeto de verificación y control documental en el 100% de las operaciones, de la manera que se señala a continuación:

1. Previamente a la decisión de aprobación de la ayuda:

a) Disponer de declaración de impacto ambiental favorable, cumpliendo las condiciones especificadas en el apartado de condiciones de elegibilidad.

b) Disponer del informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica afectada, con las características señaladas en el apartado de condiciones de elegibilidad.

c) Disponer de una declaración del órgano sustantivo que acredite:

1. que se han incorporado al proyecto de la operación las condiciones aplicables de la declaración o informe de impacto ambiental.

2. que el proyecto dispone de un sistema de medición del agua que entra a la infraestructura, así como de sistemas de medición del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones.

3. sobre la evaluación del ahorro potencial y el ahorro efectivo de agua que se derivarán de la operación, y la justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas por el artículo 46.4 del Reglamento 1305/2013.

4. que el proyecto incluye una evaluación de los resultados económicos de las explotaciones previstos, así como detalle de la forma y medida de recuperación de costes por los servicios del agua, según requiere el apartado de elegibilidad de las operaciones.

2. Posteriormente al otorgamiento de la ayuda y anteriormente al pago.

a) Declaración del órgano sustantivo del proyecto de haber cumplido todas las condiciones de la declaración de impacto ambiental/informe de impacto ambiental para la fase de construcción del proyecto.

b) Declaración del órgano sustantivo del proyecto de que la infraestructura construida cuenta con un sistema adecuado de medición del agua que entra a la infraestructura, así como del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones.

3. Controles a posteriori:

Declaración del órgano sustentivo del proyecto que acredite:

a) El cumplimiento de las condiciones establecidas por la declaración o el informe de impacto ambiental para la fase de explotación del proyecto, incluida la vigilancia ambiental.

b) El haber verificado el buen funcionamiento del sistema de medición y control del agua que entra a la infraestructura y que la infraestructura sirve.

c) El valor comprobado en la fase de explotación del ahorro potencial y del ahorro efectivo, sobre la base de medición anual de los volúmenes de agua utilizados, desde el año de finalización de las obras hasta 2023

incluido.

d) El haber verificado antes del inicio de la fase de explotación que la comunidad de regantes destinataria final de la inversión se ha dotado de un mecanismo bastante para exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones de la declaración o informe de impacto ambiental que les afecte, aplica una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua, y cuenta con personal propio o externo con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.

8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se deberá acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios, así como en su caso por las personas jurídicas a las que los beneficiarios de las ayudas puedan ceder posteriormente la titularidad o uso de las infraestructuras

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El riesgo de ejecución de este tipo de operaciones es bajo, desde el punto de vista de su verificabilidad y controlabilidad, dado el carácter único del beneficiario, que es una administración pública, su ejecución en buena parte por una empresa pública, y el reducido número de operaciones.

Este riesgo está fundamentalmente asociado al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad establecidas por los artículos 45 y 46 del Reglamento 1305/2013, considerándose que con las comprobaciones documentales indicadas en el apartado de medidas correctoras resulta perfectamente evitable.

8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de que la operación no sea generadora de ingresos, para el cálculo de la ayuda del FEADER se aplicará la tasa de financiación del Programa sobre la parte elegible de los gastos de inversión pública realizados.

En el caso de que la operación sea generadora de ingresos, para el cálculo de la ayuda del FEADER se aplicará la tasa de financiación del Programa sobre su “déficit de financiación”, calculado como la diferencia entre la parte elegible de la inversión pública realizada, y los ingresos esperados por los reintegros que corresponda hacer a la comunidad de regantes, actualizando todas las cantidades a una tasa del 4% anual de acuerdo con su programación temporal.

Al objeto de calcular la ayuda que corresponda a cada operación, su proyecto detallará en un anexo:

- La programación temporal de los gastos elegibles de la operación, así como de los ingresos previsibles de la comunidad de regantes.

- La justificación del cálculo de la ayuda del FEADER sobre el déficit de financiación de la obra, de acuerdo con el párrafo superior.

En el caso de operaciones ejecutadas por el beneficiario bajo la modalidad de encomienda de gestión a la empresa pública TRAGSA, los costes serán calculados a partir de las tarifas vigentes en el momento de cada certificación, aprobadas según el procedimiento que dispone Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable a la operacíón 4.3 puesto que el Beneficiario es la Administración General del Estado, no las explotaciones a las que hace referencia el artículo 5.2 del Reglamento 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

8.2.3.3.3. Transformaciones en regadío de interés general

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0002

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

8.2.3.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

- **Operaciones subvencionables**

Inversiones para la mejora, modernización, nueva transformación o ampliación de las infraestructuras de regadío cuya titularidad o gestión corresponda a personas jurídicas de derecho público.

Se excluyen expresamente las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de derecho privado, así como las instalaciones de regadío privadas existentes en el interior de las parcelas.

De acuerdo con el artículo 46.5. b) del Reglamento 1305/2013, un análisis mediambiental mostrará que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de la inversión en regadío. Dicho análisis será, bien realizado, bien aprobado, por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

De acuerdo con el artículo 46.6 del reglamento 1305/2013 las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán seguir siendo subvencionables si:

a) la inversión se combina con una inversión en una instalación de riego o en un elemento de la infraestructura de riego existentes cuya evaluación previa muestre que permite un ahorro potencial de agua de entre un 5 % y un 25 % como mínimo con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existentes, y

b) la inversión garantiza una reducción efectiva del consumo de agua, al nivel del conjunto de la inversión, que suponga como mínimo el 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión en la instalación de riego o en el elemento de la infraestructura de riego existentes.

Además, no obstante lo anterior, la condición establecida en la letra a), del apartado 5, no se aplicará a las inversiones para la creación de una nueva instalación de riego cuyo suministro de agua proceda de un embalse existente aprobado por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013, si satisface las siguientes condiciones:

— el embalse de que se trate ha sido reconocido en el plan hidrológico de demarcación pertinente y se ha sometido a los requisitos de control establecidos en el artículo 11, apartado 3, letra e), de la Directiva marco del agua;

— a 31 de octubre de 2013 estaba en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse, o bien un nivel mínimo exigido de caudal de las masas de agua afectadas por la balsa;

— ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen las condiciones que se establecen en el

artículo 4 de la Directiva marco del agua; y

— la inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013 ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.

- En el Programa de Desarrollo Rural Nacional se van a incluir:

a) Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.

b) Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.

- Los Programas de Desarrollo Rural autonómicos podrán incluir infraestructuras de ampliaciones o nuevas transformaciones a regadío, así como mejoras o modernizaciones diferentes de las incluidas en el PDR Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Realización de Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones en regadío o las ampliaciones en grandes zonas regables declaradas de interés general o nacional que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.

La transformación de estas zonas puede suponer unos efectos favorables sobre la generación de riqueza, así como permitir fijar población en algunas zonas rurales “a revitalizar” por lo desfavorable de su evolución poblacional.

Los proyectos correspondientes a todas estas infraestructuras estarán declarados de interés general, y por tanto su ejecución solamente puede corresponder a la Administración General del Estado.

Una vez construidas dichas infraestructuras, serán formalmente cedidas para su explotación a las comunidades de regantes que se constituyan sobre los terrenos transformados. Dichas comunidades de regantes son corporaciones de derecho público

Entre los posibles tipos de infraestructuras incluidas en este tipo de operación, sin ánimo de exhaustividad, se pueden citar los siguientes:

- Azudes, sondeos y otras obras para captación de agua, ya sea de masas de agua o de infraestructuras hidráulicas “en alta” preexistentes.
- Conducciones de transporte y distribución, a cielo abierto o bajo presión.
- Instalaciones de bombeo necesarias para el transporte y la distribución, incluidos los tendidos e instalaciones eléctricas complementarias.
- Balsas de riego para mejora de la capacidad de regulación y almacenamiento de agua.
- Instalaciones de tratamiento y conducciones de transporte para utilización para riego de aguas regeneradas o desaladas.

- Dotación de sistemas para medición y control de las extracciones y del uso del agua, tanto en lo que se refiere al agua que entra a la infraestructura, como al agua que la infraestructura sirve a los usuarios finales en los hidrantes de cada unidad de riego, y a los retornos del riego.
- Implantación de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para dotar de capacidad de control y gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como de la gestión del riego y aplicación de fertilizantes y fitosanitarios en los casos en que ello se realice de manera centralizada por el gestor de la infraestructura.
- Actuaciones de prevención, mitigación o compensación de los efectos ambientales desfavorables de las operaciones, incluidas las que se deriven de las evaluaciones de impacto ambiental, como partes integrantes del proyecto.
- Red viaria.
- Red de drenaje.

Se excluyen expresamente de este tipo de operaciones:

1. Las inversiones en transformaciones en regadío o ampliaciones de regadíos que no hayan sido declaradas de interés general, o cuya ejecución no corresponda al Ministerio según los correspondientes Planes Coordinados de Obras.
2. Las instalaciones de regadío de naturaleza privada en el interior de las parcelas
3. Las inversiones en mejora de infraestructuras de regadíos preexistentes

8.2.3.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Subvenciones a inversiones realizadas por los beneficiarios

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención al gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a obra ejecutada, y acreditado mediante certificaciones de obra.

8.2.3.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Directivas relacionadas:

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua): objetivos ambientales para las masas de agua afectadas, recuperación de costes por los servicios relacionados con el agua, planificación hidrológica, programas de medidas.
- Directiva 2011/92/UE., del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011 Relativa a la Evaluación de las Repercusiones de Determinados Proyectos Públicos y Privados sobre el Medio Ambiente.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Zonas Vulnerables

afectadas por Programas de Acción.

- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres: efectos sobre lugares de la Red Natura 2000.

Normativa Nacional:

- Constitución Española, atribuyendo a la Administración General del Estado en su artículo 149.1.24ª: la competencia sobre "obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma".
- Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en sus artículos 49 a 127, para las zonas cuya transformación a regadío se declaró de interés nacional, y para las obras consideradas como obras de interés general y obras de interés común en el correspondiente Plan General de Transformación y Plan Coordinado de Obras.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y demás disposiciones concordantes.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los procedimientos ordinario y simplificado regulados por los artículos 33 a 48. En los casos en que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000, también será de aplicación la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 41 a 48.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica: Artículos 40 a 46.
- Los Reales Decretos por los que se aprueba de manera singularizada cada plan hidrológico de cuenca.
- La Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

8.2.3.3.3.4. Beneficiarios

El beneficiario será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que ejecutará las actuaciones a través de la Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua.

Dicho centro directivo se encargará de la elaboración y aprobación de los proyectos de obra, su licitación según la legislación de contratos de las administraciones públicas o encomienda de gestión a medio propio (TRAGSA), su dirección, su recepción y liquidación, y las actuaciones precisas para su posterior entrega a la comunidad de regantes afectada, una vez esté legalmente constituida, para que se encargue de su explotación y conservación.

8.2.3.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Inversiones para la mejora, modernización, nueva transformación o ampliación de las infraestructuras de regadío cuya titularidad o gestión corresponda a personas jurídicas de derecho público.

Se excluyen expresamente las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de derecho privado, así como las instalaciones de regadío privadas existentes en el interior de las parcelas.

- En el Programa de Desarrollo Rural Nacional se van a incluir:

a) Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.

b) Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.

- Los Programas de Desarrollo Rural autonómicos podrán incluir infraestructuras de ampliaciones o nuevas transformaciones a regadío, así como mejoras o modernizaciones diferentes de las incluidas en el PDR Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Coste de construcción de infraestructuras necesarias para la transformación a regadío, en particular de las infraestructuras y elementos especificados en el apartado de “descripción del tipo de operación”
2. La adquisición de equipos de cualquier naturaleza, incluidos los informáticos, necesarios para el desarrollo de la zona de regadío.
3. El coste de elaboración de planes y programas, estudios de viabilidad técnica, económica, social y ambiental, anteproyectos, y proyectos de obras de infraestructura, incluso en el caso de que, atendiendo a su resultado, no den lugar a obras
4. El coste de dirección de obra de dichos proyectos.
5. El coste de los estudios de seguridad y salud asociados a dichos proyectos, y de los servicios profesionales asociados
6. El coste de los estudios de impacto ambiental de los proyectos, y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas de la Resolución o Declaración de Impacto Ambiental, que forman parte indisoluble del proyecto.
7. Las inversiones intangibles destinadas a la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, necesarias para la construcción de las infraestructuras.
8. La adquisición de terrenos y ocupaciones temporales por cualquier procedimiento, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, cuando dicha adquisición sea imprescindible para la realización del proyecto, incluidas las medidas derivadas de declaraciones, resoluciones o informes de impacto ambiental.
9. El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.3.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Ver el documento: Condiciones de elegibilidad para Inversiones en infraestructuras públicas de regadío

Una inversión que tenga como resultado un incremento neto de la superficie regable que afecte a una masa determinada de aguas subterráneas o superficiales solo será subvencionable si:

a) el estado de la masa de agua no ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua; y

b) un análisis medioambiental muestra que no se producirán efectos medioambientales negativos significativos a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será bien realizado, bien aprobado por una la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluyen estas condiciones en las imágenes recogidas a continuación:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS OPERACIONES DE TRANSFORMACIONES EN REGADÍO DE INTERÉS GENERAL

Las siguientes condiciones de elegibilidad se aplicarán con carácter excluyente, debiendo cumplirse todas ellas para que un proyecto pueda ser sea elegible:

1. Proyectos excluidos para prevenir impactos ambientales estratégicos. No podrán ser elegibles proyectos que contemplen:

a) Transformaciones de superficies cuyo abastecimiento requiera utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor que no cumplan el objetivo de buen estado por razones cuantitativas. Las masas de agua afectadas serán, según el caso, la masa de la que se realiza la extracción y las conectadas existentes inmediatamente aguas abajo. Se considerarán incluidas en este supuesto las masas de agua cuyo estado sea desconocido.

b) Transformación de superficies cuyo abastecimiento afecta a acuíferos declarados total o parcialmente sobreexplotados, a masas de agua en riesgo, a masas incluidas en los registros de zonas protegidas de los planes hidrológicos.

c) Transformación de superficies afectando los objetivos de conservación de espacios naturales protegidos, incluidos los espacios Red Natura 2000, las Reservas de Biosfera del Programa MaB de UNESCO, los Humedales de importancia internacional Ramsar, y los humedales catalogados; en especial transformaciones en el interior de dichos espacios, y transformaciones cuyo abastecimiento afecta a una masa de agua que alimenta funcionalmente a alguno de dichos espacios y no cumple el objetivo de buen estado o buen potencial.

2. Evaluación de impacto ambiental de los proyectos

a) El proyecto de la operación ha superado una evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dispone de declaración de impacto ambiental favorable, y ha incorporado las condiciones que dichos documentos establecen.

b) El estudio de impacto ambiental evalúa los impactos acumulados con otras transformaciones previstas dentro de la misma zona regable a desarrollar. La declaración de impacto ambiental corrobora que el proyecto no incurre en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el apartado anterior, y contiene además las medidas preventivas, correctoras o compensatorias adecuadas para contrarrestar los impactos que se produzcan

Imagen 1: Elegibilidad operaciones de transformación en regadío (1/3)

y aprovechar las oportunidades de mejora del medio ambiente asociadas al regadío, con atención a la emisión de GEI, biodiversidad y contaminación por agroquímicos.

En el caso de zonas que se desarrollen a través de los Planes Coordinados de Obra, estas contarán con la Declaración de Impacto Ambiental de dicho Plan, por lo que los proyectos resultantes del desarrollo del citado Plan Coordinado se redactarán teniendo en cuenta todas las condiciones de esta declaración de impacto ambiental.

3. La comunidad de regantes deberá comprometerse a cumplir las siguientes condiciones previo al inicio de la fase de explotación de la infraestructura modernizada:

a) el haberse dotado de un mecanismo bastante para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto en lo que les afecte,

b) el aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del recurso en la zona transformada, y

c) el contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.

4. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La operación cuenta con un informe actualizado de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica competente que acredita:

1) Que para toda la demarcación hidrográfica en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la misma, existe un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes con la Directiva Marco del Agua.
2) Que la transformación cuenta con una previa concesión de aguas.
3) La compatibilidad de la operación con los objetivos, asignaciones de recursos y programa de medidas del Plan Hidrológico de la Cuenca.
4) Las caracterización, de acuerdo con el Plan Hidrológico y su documentación anexa, de las masas de agua afectadas, de su estado o potencial actual y previsto en los diferentes horizontes de planificación, y de si presentan o no presiones sobre el estado cuantitativo del agua, detallándolas, así como por contaminación difusa.
5) Que en los estudios de base del Plan Hidrológico consta, para el sistema de explotación afectado y para todos los horizontes de planificación, la confirmación de que con la demanda prevista para la zona a transformar junto con la del resto de zonas ya transformadas o previstas no se pone en riesgo la garantía del suministro para los demás usos y el mantenimiento de los caudales ecológicos, ni se compromete el logro de los objetivos ambientales establecidos para las masas de agua afectadas.

5. Sistema de medición del uso del agua:

Imagen 2: Elegibilidad operaciones de transformación en regadío (2/3)

El proyecto debe incluir la dotación de un sistema adecuado para la medición del agua que entra en la infraestructura, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras de transporte "en alta", así como de un sistema adecuado de medición, mediante contadores, del agua que la infraestructura proporciona a los usuarios finales, a través de los hidrantes de parcela o grupos de parcelas.

6. Rentabilidad económica de la operación y recuperación de costes por los servicios del agua:

El proyecto de cada operación incluye:

a) una evaluación del margen neto de las explotaciones tras la transformación teniendo en cuenta las tendencias actuales de precios y costes, que acredite holgadamente la rentabilidad, e incorporando una estimación de la contribución de la operación sobre el valor añadido bruto y sobre empleo en relación con el secano previo.

b) una descripción de la forma y medida en que prevé aplicar el principio de recuperación de costes por los servicios del agua, teniendo en cuenta la programación temporal de ingresos previstos para su recuperación, y utilizando un factor de actualización del 4% anual.

Las condiciones de elegibilidad que hacen referencia a la normativa o a la gestión del agua no se aplicarán a proyectos que contengan exclusivamente actuaciones de construcción de caminos o de drenajes.

Imagen 3: Elegibilidad operaciones de transformación en regadío (3/3)

8.2.3.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los criterios de selección de operaciones estarán orientados a la consecución de al menos alguna de las Prioridades y Áreas Focales del FEADER identificadas para la medida. En su definición se podrán tener en consideración, entre otros, los indicadores específicos de impacto señalados por el presente Marco. Para posibilitar su aplicación, los correspondientes proyectos incluirán su cálculo justificado en un anexo.

En la determinación de los criterios de selección de operaciones también se podrán tener en consideración los criterios especificados en la planificación estatal y autonómica de regadíos, en lo que resulten aplicables con las Áreas Focales del FEADER

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El criterio de selección de operaciones estará orientado a la consecución del Área Focal 2A a que contribuye de manera principal el tipo de operación y tendrá en cuenta lo siguiente:

Incremento esperado en el Valor Añadido Bruto (VAB) por el paso de secano a regadío, expresado:

- En €/ha.año.
- En €/hm3 extraído de la masa de agua afectada.

Y evaluado de acuerdo con información disponible en fuentes oficiales sobre producciones y costes las zonas de secano y regadío más parecidas en el entorno a la zona que se pretende transformar, Para el cálculo, se utilizarán las estadísticas oficiales publicadas de mayor detalle y actualización que contemplen el territorio afectado por la operación. En caso de no existir, se utilizarán los datos de superficies del Censo Agrario 2009 (periodicidad decenal), los datos de precios y productividades del Anuario Estadístico del MAGRAMA del mismo año, y los estudios de Resultados Técnico-Económicos de las Explotaciones Agrícolas del MAGRAMA del mismo año de referencia. Para el cálculo del agua extraída, se considerará el derecho de agua de la infraestructura.

Para la selección de las operaciones, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, asignará un peso relativo a cada uno de los criterios de selección de operaciones de forma acorde con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa. La decisión de elegibilidad y la aplicación de los criterios a las operaciones potencialmente elegibles será transparente y estará documentada en un acta. Dado que este tipo de operaciones son inversiones ejecutadas por el órgano de gestión, no subvenciones, el conjunto de operaciones potencialmente elegibles sobre el que se aplicarán los criterios de prioridad solo podrá ser el formado por las operaciones de la autoridad de gestión que en ese momento encajan con la tipología de la medidas, su cronología de tramitación y pagos es compatible con la elegibilidad en el periodo 2014-2020, y cumplen todos los requisitos excluyentes de elegibilidad. Las operaciones seleccionadas serán las que obtengan la puntuación más alta, con el límite que imponga la programación presupuestaria siempre que alcancen el nivel mínimo de calidad establecido de acuerdo con el Comité de Seguimiento.

El nivel de calidad de los proyectos seleccionados se garantiza a través de la revisión por la Oficina Supervisora de Proyectos, como condición previa a su aprobación técnica, en aplicación de la normativa nacional de contratos del sector público (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.3.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Al tratarse de infraestructuras de titularidad o gestión pública, la ayuda pública podrá alcanzar hasta el 100 % del gasto elegible de la inversión.

Se podrá establecer una tasa de ayuda constante, o bien graduar el porcentaje de ayuda pública teniendo en cuenta la intensidad de contribución de cada proyecto o de cada tipo de proyectos a las áreas Focales del

FEADER

Caso de las operaciones cuyo beneficiario sea SEIASA

En las operaciones de infraestructuras de comunidades de regantes que se ejecuten a través de SEIASA, dicha empresa pública ejecutará las obras y realizará los correspondientes pagos en su integridad, y recibiendo en su calidad de beneficiario la subvención del FEADER.

SEIASA financiará cada proyecto mediante la suma de una contribución neta de gasto público más una aportación neta de la comunidad de regantes beneficiada.

Sobre la contribución neta de gasto público se calculará la subvención del FEADER, al tipo que corresponda en el Programa aprobado según tipo de región.

Una vez determinada la contribución neta de gasto público para cada proyecto, se calculará, por diferencia con el presupuesto total del proyecto, la aportación neta que corresponda hacer a la comunidad de regantes.

Mediante convenio de colaboración entre SEIASA y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se determinarán con carácter general las aportaciones inicial y diferida, los periodos de carencia y amortización, y la tasa anual de actualización, que no será superior al 5,5%.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La inversión pública cubrirá el 100% del presupuesto de la operación en la fase de ejecución.

La ayuda del FEADER se calculará aplicando la tasa de cofinanciación del Programa sobre la parte elegible de la inversión pública realizada para el caso de obras clasificadas “de interés general”, y sobre la parte elegible del déficit de financiación de las obras clasificadas “de interés común” o “de interés agrícola privado” (ver metodología de cálculo)

8.2.3.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El reducido número de operaciones, el ser una administración el beneficiario único de este tipo de operaciones (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal) , la ejecución de la medida en buena parte a través de una empresa pública (TRAGSA), y el carácter de corporación de derecho público de los terceros interesados (comunidades de regantes) contribuye a reducir los riesgos en la aplicación de esta medida. En particular, ello anula los riesgos asociados a la oferta y a la selección de los beneficiarios (R1, R7) y contratación pública (R4). El reducido número de operaciones y la naturaleza de administración pública del beneficiario también reduce los riesgos asociados al sistema de comprobación y control (R3), sistema de información (R8) y solicitudes de reembolso (R9). Al utilizarse las tarifas TRAGSA aprobadas, se garantiza que los costes sean razonables (R2). Por su naturaleza de inversiones públicas, no existen compromisos de beneficiario a comprobar, lo que también excluye el riesgo R5.

Los principales riesgos potenciales son los relativos a las condiciones de elegibilidad de las inversiones (R6) establecidas por los artículos 45 (evaluación de impacto ambiental favorable) y 46 (condiciones en función del estado de las masas de agua) del Reglamento del FEADER, que se han detallado en el apartado

de condiciones de elegibilidad.

8.2.3.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Los planes de control de la ejecución de esta medida deberán dar garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de elegibilidad en las fases de construcción y funcionamiento de las infraestructuras construidas.

El cumplimiento de los requisitos especificados en los artículos 45 y 46 del Reglamento FEADER para este tipo de inversiones será objeto de verificación y control documental en el 100% de las operaciones, de la manera que se señala a continuación:

1. Previamente a la decisión de aprobación de la ayuda:

a) Disponer de declaración de impacto ambiental favorable, cumpliendo las condiciones especificadas en el apartado de condiciones de elegibilidad.[U1]

b) Disponer del informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica afectada, con las características señaladas en el apartado de condiciones de elegibilidad.

c) Disponer de una declaración del órgano sustantivo que acredite:

1. que se han incorporado al proyecto de la operación las condiciones aplicables de la declaración o informe de impacto ambiental.

2. que el proyecto dispone de un sistema de medición del agua que entra a la infraestructura, así como de sistemas de medición del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones.

3. que el proyecto incluye una evaluación de los resultados económicos de las explotaciones previstos, así como detalle de la forma y medida de recuperación de costes por los servicios del agua, según requiere el apartado de elegibilidad de las operaciones.

2. Posteriormente al otorgamiento de la ayuda y anteriormente al pago.

a) Declaración del órgano sustantivo del proyecto de:

1. haber cumplido todas las condiciones de la declaración de impacto ambiental para la fase de construcción del proyecto.

2. de que la infraestructura construida cuenta con un sistema adecuado de medición del agua que entra a la infraestructura, así como del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones.

3. Controles a posteriori:

Declaración del órgano sustantivo del proyecto que acredite:

a) El cumplimiento de las condiciones establecidas por la declaración o el informe de impacto

ambiental para la fase de explotación del proyecto, incluida la vigilancia ambiental.

b) El haber verificado el buen funcionamiento del sistema de medición y control del agua que entra a la infraestructura y que la infraestructura sirve.

c) El haber verificado antes del inicio de la fase de explotación que la comunidad de regantes destinataria final de la inversión se ha dotado de un mecanismo bastante para exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental que les afecte, aplica una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua, y cuenta con personal propio o externo con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.

8.2.3.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se deberá acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios, así como en su caso por las personas jurídicas a las que los beneficiarios de las ayudas puedan ceder posteriormente la titularidad o uso de las infraestructuras

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El riesgo de ejecución de este tipo de operaciones es bajo, desde el punto de vista de su verificabilidad y controlabilidad, dado el carácter único del beneficiario, que es una administración pública, su ejecución en buena parte por una empresa pública, y el reducido número de operaciones.

Este riesgo está fundamentalmente asociado al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad establecidas por los artículos 45 y 46 del Reglamento 1305/2013, considerándose que con las comprobaciones documentales indicadas en el apartado de medidas correctoras resulta perfectamente evitable.

La tasa de error para esta medida es de 4,61%.

Para determinar dicha tasa se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se ha identificado la medida entre las medidas que formaban parte de los PDRs regionales del periodo anterior.
- A la medida se le ha asignado la tasa de error calculada, para las correspondientes medidas de los Programas de Desarrollo Rural Autonómico, calculados por Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Como se aprecia, esta submedida presenta una tasa del 4.61% debido a que en Andalucía(exclusivamente, siendo cero en los restantes PDRs) había un tasa de error alta en este concepto , por incidencias en los procedimientos de inversiones públicas, pero dado que en su conjunto en Andalucía la tasa era próxima al 2%, no se adoptó ningún plan de acción.

8.2.3.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El régimen económico de estas obras es el previsto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, y depende de la clasificación que tenga la obra que compone la operación en los Planes Generales de Transformación de cada zona.

Las obras clasificadas en estos Planes como “de interés general” han de ser ejecutadas y financiadas íntegramente por el Ministerio, y entregadas posteriormente para su explotación a la comunidad de regantes destinataria, sin coste alguno para las mismas. En este caso, la ayuda del FEADER se ha de calcular sobre la base de la parte elegible de la inversión pública realizada.

Las obras declaradas respectivamente “de interés común” o “de interés agrícola privado” han de ser ejecutadas y financiadas en primera instancia por el Ministerio, y entregadas a las comunidades de regantes destinatarias para su explotación, mantenimieno y conservación. Dichas comunidades han de reembolsar al Ministerio, respectivamente, los reintegros que en cada caso determine la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. En estos dos casos, la operación puede considerarse generadora de ingresos, por lo que para el cálculo de la ayuda del FEADER se aplicará la tasa de financiación del Programa sobre su “déficit de financiación”, calculado como la diferencia entre la parte elegible de la inversión pública realizada, y los ingresos esperados por los reintegros que corresponda hacer a la comunidad de regantes, actualizando todas las cantidades a una tasa del 4% anual de acuerdo con su programación temporal.

Al objeto de calcular la ayuda que corresponda a cada operación, su proyecto detallará en un anexo:

- La clasificación de la obra, de acuerdo con el Plan General de Transformación correspondiente.
- La programación temporal de los gastos elegibles de la operación, así como de los ingresos previsibles de la comunidad de regantes.
- La justificación del cálculo de la ayuda del FEADER sobre el déficit de financiación de la obra, de acuerdo con la anterior.

En el caso de operaciones ejecutadas por el beneficiario bajo la modalidad de encomienda de gestión a la empresa pública TRAGSA, los costes serán calculados a partir de las tarifas vigentes en el momento de cada certificación, aprobadas según el procedimiento que dispone Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

8.2.3.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable a la operacíón 4.3 puesto que el Beneficiario es la Administración General del Estado, no las explotaciones a las que hace referencia el artículo 5.2 del Reglamento 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.3.6. Información específica de la medida

Definición de inversiones no productivas

No aplicable

Definición de inversiones colectivas

No aplicable

Definición de proyectos integrados

No aplicable

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No aplica esta medida al no haber inversiones no productivas

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Detallado en cada operación

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No se contemplan en las operaciones programadas

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No relevante por no ser aplicable

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No aplica

8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

OTROS ELEMENTOS COMUNES PARA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE REGADÍOS:

Comunicación al Organismo de Cuenca

Tras la decisión de otorgamiento de la ayuda, los beneficiarios de inversiones en infraestructuras de regadío deberán informar al Organismo de Cuenca competente, con copia al órgano de gestión, del título, finalidad y presupuesto del proyecto subvencionado por el FEADER, las masas de agua afectadas, los niveles de ahorro potencial y efectivo de agua esperados, las fechas previstas de inicio y finalización de las obras, y cualquier otra información que permita relacionar la inversión con las previsiones del correspondiente Plan Hidrológico, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento y ejecución del Programa de Medidas cuando la inversión esté contemplada en el mismo. En el caso de las Cuencas hidrográficas intercomunitarias la comunicación se realizará en el formato que establezca la Dirección General del Agua del MAGRAMA.

Programación sinérgica de otras medidas relacionadas con la de inversiones en infraestructuras de regadíos

Las infraestructuras hidráulicas no son capaces por sí solas de conseguir impactos sobre las áreas focales del FEADER identificadas para la medida, si no es a través de los cambios que inducen en las explotaciones agrícolas a las que suministran agua. Así pues, salvo que el PDR autonómico justifique su innecesariedad, cuando se programe esta medida, se programará también al menos en las medidas del Reglamento 1305/2013 que se señalan a continuación, introduciendo los elementos necesarios para promover su aplicación en las zonas de riego beneficiadas por la mejora o construcción de una infraestructura:

- Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14)
- Modernización de las explotaciones agrícolas (artículo 17.1.a)

En ambos casos, la finalidad será optimizar las repercusiones sobre el conjunto de Áreas Focales FEADER identificadas para la medida.

Indicadores específicos para las inversiones en infraestructuras de regadíos

Los indicadores específicos de esta medida se establecen como elementos comunes al objeto de prever y evaluar mejor las repercusiones de cada una de las operaciones, de realizar unas evaluaciones intermedias y final de cada programa adecuadas y orientadas verdaderamente a resultados, y de mejorar la futura programación de esta medida.

Dada la realidad compleja del regadío y sus múltiples influencias sobre otras políticas, se establecen indicadores de resultado complementarios para las 8 AF susceptibles de verse afectadas; ello con independencia de bajo cuál de ellas se haya programado la medida, o de que una operación concreta pueda no causar impacto sobre algunas.

El proyecto en que se soporte técnicamente cada operación incluirá detalle del cálculo de estos indicadores en un anexo, determinando para cada uno su valor inicial antes del proyecto (si procede), su valor estimado después de la entrada en funcionamiento del proyecto, y el impacto estimado por diferencia entre ambos

(estado final – estado inicial). Las evaluaciones intermedias del Programa harán referencia a los valores acumulados de los indicadores estimados a partir de los datos de los proyectos de las operaciones.

La evaluación final del PDR (2024) requerirá contrastar las estimaciones realizadas desde los proyectos con la realidad una vez finalizado el Programa, utilizando a tal fin información sobre la situación real entonces procedente de fuentes públicas (estado de las masas de agua, evolución real del contenido en N de las aguas subterráneas, etc), o bien a partir de muestreos y cálculos específicos.

Ninguno de estos indicadores se establece con el fin de su consideración en el marco de rendimiento de los PDR.

Estos indicadores (ver figura adjunta) no serán de aplicación a proyectos cuya elegibilidad haya sido decidida en el anterior periodo de programación (disposiciones de transición).

Para la estimación del VAB, se partirá del valor estimado de la producción a precios básicos (al precio percibido, añadiendo subvenciones a productos, y descontando impuestos a productos), deduciendo del mismo los consumos intermedios valorados a precios de adquisición (semillas, plantas, fertilizantes, fitosanitarios, protectores de cultivos, agua, electricidad, otros suministros, maquinaria ajena, lubricantes, mantenimiento de material y maquinaria propios, servicios adquiridos, transportes, alquileres, etc). No se consideran consumos intermedios los gastos en personal, arrendamiento de bienes inmuebles, gastos financieros (intereses sobre préstamos), amortizaciones, impuestos (excluidos impuestos a la producción) ni el beneficio empresarial.

Área focal FEADER	Indicadores de resultado complementarios para las evaluaciones intermedias y ex post de los Programas que incluyan operaciones de inversiones en infraestructuras de regadío.
1.a) Innovación	Superficie de riego controlada mediante TIC: • Con medidores del uso del agua en parcela (ha) • Con sistemas inteligentes de telecontrol del riego (ha) • Con sistemas inteligentes de fertirrigación (ha) Superficie de riego con tarifas de la comunidad de regantes orientadas a la eficiencia en el uso del agua (tarifas binómicas) (ha)
2. a) Actividad económica	En transformaciones a regadío: • Superficie de secano transformada en regadío (ha) • Nº explotaciones afectadas por la transformación de secano a regadío (nº) • Dimensión media de la superficie elemental de riego (superficie/ nº hidrantes) • VAB en secano antes del proyecto (€/año, €/ha*año), VAB previsiblemente generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm³ extraído de masas de agua, y €/hm³ servido a explotaciones), e impacto del proyecto sobre el VAB (VAB regadío – VAB secano) (€/año, €/ha.año). En mejora de infraestructuras preexistentes orientadas a esta Área Focal: • Variación en la superficie de regadío con infraestructuras modernizadas (ha) • Variación en el nº explotaciones afectadas por la modernización de infraestructuras (nº) • Dimensión media de la superficie elemental de riego antes y después del proyecto (superficie modernizada/ nº hidrantes) • Parte del ahorro potencial derivado del proyecto que se va a invertir en aumentar la superficie de riego o en aumentar las dotaciones de riego (hm³/año y hm³/ha*año) • VAB generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm³ extraído de masas de agua, y €/hm³ servido a explotaciones), VAB previsiblemente generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm³ extraído de masas de agua, y €/hm³ servido a explotaciones), e impacto del proyecto sobre el VAB (VAB regadío – VAB secano) (€/año, €/ha*año)
4.a) Biodiversidad, Natura 2000 4.b) Gestión del agua	Caracterización de las masas de agua afectadas (código, tipo, estado/potencial, y presiones por extracciones y contaminación difusa) (indicador solo para reflejar la situación inicial, y para hacer la evaluación final) Evolución de la concentración de NO_3 en el punto de la red de seguimiento del estado de las aguas subterráneas más representativo de la zona proyecto (sólo en caso de existir algún punto de control de las redes oficiales de seguimiento) (indicador solo para reflejar la situación inicial, y para hacer la evaluación final) Espacios Red Natura 2000 afectados por nuevas transformaciones en regadío: • Código • Superficie transformada en regadío dentro del espacio (ha) • Extracciones adicionales de agua derivadas de la nueva transformación (hm³/año) • Efecto sobre el régimen de aportaciones del espacio (aportaciones totales antes del proyecto (hm3/año), aportaciones totales después del proyecto (hm3/año), y reducción en el régimen de aportaciones derivada del proyecto (aportaciones totales después del proyecto/aportaciones totales antes del proyecto (%)) Espacios Red Natura 2000 afectados por la mejora de infraestructuras: • Código • Ahorro efectivo de agua que se deja de extraer de la masa de agua afectando al espacio (hm³/año) • Efecto sobre el régimen de aportaciones del espacio (aportaciones totales antes del proyecto (hm3/año), aportaciones totales después del proyecto (hm3/año), y aumento en el régimen de aportaciones derivada del proyecto (aportaciones totales después del proyecto/aportaciones totales antes del proyecto (%))
5.a) Eficiencia uso agua	• Variación en la superficie de regadío con infraestructura de distribución modernizada (ha) • Variación en el nº explotaciones afectadas por modernización de infraestructura de distribución (nº) • Variación en el derecho de agua (concesión) que corresponde a la infraestructura (hm³/año) • Variación en la detracción real de las masas de agua (basada en mediciones, media de al menos 3 años) (hm³/ año) • Variación en las pérdidas en el transporte y distribución (hm³/año) • Variación en la superficie de la zona de regadío clasificada por sistema de riego (gravedad ha, aspersión ha, localizado ha) • Variación en el volumen utilizado en explotaciones según sistema de riego, y dotación media de la zona (hm³/año y m³/ha) • Ahorro potencial de agua derivado de la operación (hm³/año a escala infraestructura) • Ahorro efectivo de agua derivado de la operación (agua que se extraía de las masas de agua antes del proyecto y que dejará de extraerse de las masas de agua después del proyecto) (hm³/año a escala infraestructura) • Nº operaciones (Indicador contemplado por la Comisión)
5.b) Eficiencia uso energía 5.c) Generación energía renovable	Variación en el consumo de energía de la infraestructura (MWh/ año) Variación en la energía renovable generada en la zona de riego por instalaciones construidas con la finalidad de autoabastecimiento de la infraestructura (MWh/ año) Nº operaciones (Indicador contemplado por la Comisión)
6. a) Empleo	Obligatorio solo en transformaciones a regadío: • Variación en el empleo agrícola inducido por transformaciones en regadío (UTA y UTA/100ha) (comparación regadío/secano).
Indicador de ejecución de gasto de la medida	
Todas las AF	Inversión total, gasto público desglosado por agente, subvención FEADER (Indicadores contemplados por la Comisión).

Indicadores de regadío

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para las operaciones : "**Transformaciones en regadío de interés general" y Modernización de infraestructuras de regadío supra-autonómicas de interés general".** Comunicación de las operaciones al Organismo de Cuenca :

Tras la decisión de otorgamiento de la ayuda, la autoridad de gestion informará al Organismo de Cuenca competente del título, finalidad y presupuesto del proyecto subvencionado por el FEADER, las masas de agua afectadas, los niveles de ahorro potencial y efectivo de agua esperados, las fechas previstas de inicio y finalización de las obras, y cualquier otra información que permita relacionar la inversión con las previsiones del correspondiente Plan Hidrológico, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento y ejecución del Programa de Medidas cuando la inversión esté contemplada en el mismo.

Para la valoración de los efectos potenciales de las operaciones: "Transformación en regadío de interés general" y "Modernización de infraestructuras de regadío supra-autonómicas de interés general" en áreas de interés distintas a aquellas en las que están programadas, se proponen los indicadores de resultado complementarios adicionales recogidos en la siguiente tabla: Indicadores de resultado complementarios adicionales submedida 4.3.

Estos indicadores correspondientes a los dos tipos de operaciones se establecen al objeto de evaluar sistemáticamente las repercusiones de cada una de las operaciones elegidas sobre las ocho áreas focales del FEADER que en el Marco Nacional se identificaron como potencialmente afectadas (con independencia de que en cada operación sea en sentido positivo o negativo o de que no tenga influencia), para poder realizar unas evaluaciones intermedias y final del Programa sistemáticas, documentadas y objetivas, y de permitir con ello en el futuro mejorar la programación de esta medida.

El proyecto en que se soporte técnicamente cada operación incluirá detalle del cálculo de estos indicadores en un anexo, determinando para cada uno su valor inicial antes del proyecto, su valor final estimado después de la entrada en funcionamiento del proyecto (fase de explotación), y cuando proceda el impacto estimado por diferencia entre ambos (estado final – estado inicial).

Las evaluaciones intermedias del Programa se fundamentarán en los valores individuales y acumulados (cuando sean aditivos) de los indicadores estimados a partir de los datos de los proyectos de las operaciones elegidas.

La evaluación final del Programa (2024) requerirá además contrastar las estimaciones realizadas desde los proyectos con la realidad una vez finalizado el Programa, utilizando a tal fin información sobre la situación real que se constate entonces utilizando información procedente de fuentes públicas (estado de las masas de agua, evolución real del contenido en N de las aguas subterráneas, etc), la propia información de seguimiento y evaluación de cada proyecto, o bien a partir de muestreos y cálculos específicos.

En la tabla de indicadores de resultado complementarios adicionales, un número seguido de una letra indica el área focal sobre la que el indicador mediría un impacto. M significa aplicable a operaciones de modernización de infraestructuras de regadío supra-autonómicas de interés general, T significa aplicable a operaciones de transformaciones en regadío de interés general, y M/T es aplicable indistintamente a ambos tipos.

Respecto a la submedida 4.2, se proponen los indicadores de resultado complementarios consecuencia de las relaciones indirectas establecidas:

R14 Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos en

proyectos financiados por el PDR.

Indicadores de resultado complementarios adicionales submedida 4.3.	
Indicador	**Descripción**
IERC1	1A. M/T. Variación en la superficie de riego controlada mediante TIC: Con medidores del uso del agua en parcela (ha)
IERC2	1A. M/T. Variación en la superficie de riego controlada mediante TIC: Con sistemas inteligentes de telecontrol del riego (ha)
IERC3	1A. M/T. Variación en la superficie de riego controlada mediante TIC: Con sistemas inteligentes de fertirrigación (ha)
IERC4	1A. M/T. Variación en la superficie de riego con tarifa orientada a la eficiencia en uso del agua (paso de tarifa por superficie a tarifas binómicas incluyendo volumen de agua utilizado) (ha)
IERC5	2A. M. Variación en la superficie de regadío que dispone de infraestructuras modernizadas (ha)
IERC6	2A. M. Variación en el nº explotaciones afectadas por la modernización de infraestructuras (nº)
IERC7	2A. M. Dimensión media de la superficie elemental de riego antes y después del proyecto (superficie modernizada/ nº hidrantes)
IERC8	2A. M. Parte del ahorro potencial de agua derivado del proyecto que se va a invertir en aumentar la superficie de riego o en aumentar las dotaciones de riego (hm^3/año y hm^3/ha*año)
IERC9	2A. M. VAB generado por el regadío antes de la modernización (expresado en €/año, €/ha*año, €/hm^3 extraído de masas de agua, y €/hm^3 servido a explotaciones), VAB previsiblemente generado por el regadío tras la modernización (expresado en €/año, €/ha*año, €/hm^3 extraído de masas de agua, y €/hm^3 servido a explotaciones), e impacto del proyecto sobre el VAB (VAB tras proyecto – VAB antes de proyecto) (expresado en €/año, €/ha*año)
IERC10	2A. T. Superficie de secano transformada en regadío (ha)
IERC11	2A. T. Nº explotaciones afectadas por la transformación de secano a regadío (nº)
IERC12	2A. T. Dimensión media de la superficie elemental de riego (superficie/ nº hidrantes)
IERC13	2A. T. VAB en secano antes del proyecto (expresado en €/año, €/ha*año), VAB previsiblemente generado por el regadío tras el proyecto (expresado en €/año, €/ha*año, €/hm^3 extraído de masas de agua, y €/hm^3 servido a explotaciones), e impacto del proyecto sobre el VAB (VAB regadío – VAB secano) (expresado en €/año, €/ha.año).
IERC14	4A. M/T. Caracterización de las principales masas de agua afectadas, tanto por la extracción como por la percolación y el retorno de agua (código, tipo, estados/potenciales, y presiones tanto sobre su estado cuantitativo como por contaminación difusa) (indicador solo para reflejar la situación inicial y para hacer la evaluación final). Datos más actuales disponibles en los momentos de decisión de la elegibilidad y de evaluación Intermedia o final.

Indicadores de resultado complementarios adicionales submedida 4.3 (1/3)

Indicadores de resultado complementarios adicionales submedida 4.3.	
Indicador	**Descripción**
IERC15	4A. M/T. Evolución de la concentración de NO_3 en el punto de la red de seguimiento del estado de las aguas subterráneas más representativo de la principal masa de agua subterránea afectada por el proyecto (sólo en caso de existir dicha masa de agua, y de existir algún punto de control de las redes oficiales de seguimiento) (indicador solo para reflejar la situación inicial, y para hacer la evaluación final)
IERC16	4A. M. Principales espacios Red Natura 2000 hidrológicamente afectados por la modernización de la infraestructura: Códigos y denominación.
IERC17	4A. M. Principales espacios Red Natura 2000 hidrológicamente afectados por la modernización de la infraestructura: aportaciones totales de la masa de agua afectada por el proyecto al espacio Natura 2000 antes del proyecto (hm3/año), aportaciones totales de la masa de agua afectada por el proyecto al espacio Natura 2000 después del proyecto (hm3/año), y efecto neto del proyecto (situación después – situación antes) sobre el régimen de aportaciones hídricas del espacio (hm^3/año y %)
IERC18	4A. T. Espacios Red Natura 2000 afectados por nuevas transformaciones en regadío: código y denominación.
IERC19	4A. T. Espacios Red Natura 2000 afectados por nuevas transformaciones en regadío: Superficie transformada en regadío dentro del espacio (ha)
IERC20	4A. T. Espacios Red Natura 2000 hidrológicamente afectados por la transformación a regadío: aportaciones totales de la masa de agua de la que se extraen las aguas al espacio Natura 2000 antes del proyecto (hm3/año), aportaciones totales de la masa de agua de la que se extraen las aguas al espacio Natura 2000 después del proyecto (hm3/año), y efecto neto del proyecto (situación después – situación antes) sobre el régimen de aportaciones hídricas del espacio (hm^3/año y %)
IERC21	4B. M. Variación en la superficie de regadío con infraestructura de distribución modernizada (ha)
IERC22	4B. M. Variación en el nº explotaciones afectadas por modernización de infraestructura de distribución (nº)
IERC23	4B. M. Variación en el derecho de agua (concesión) que corresponde a la infraestructura (hm^3/año)
IERC24	4B. M. Asignación por parte de la autoridad competente del ahorro efectivo de agua derivado de la operación (hm3/año)
IERC25	4B. M. Variación en la detracción real de las masas de agua (basada en mediciones, media de al menos 3 años) (hm^3/ año)
IERC26	4B. M. Variación en las pérdidas en el transporte y distribución (hm^3/año)
IERC27	4B. M. Variación en la superficie de la zona de regadío clasificada por sistema de riego (gravedad ha, aspersión ha, localizado ha)
IERC28	4B. M. Variación en el volumen utilizado en explotaciones según sistema de riego, y dotación media de la zona (hm^3/año y m^3/ha)

Indicadores de resultado complementarios adicionales submedida 4.3 (2/3)

Indicadores de resultado complementarios adicionales submedida 4.3.	
Indicador	**Descripción**
IERC29	4B. M. Ahorro potencial de agua derivado de la operación (hm^3/año a escala infraestructura)
IERC30	4B. M. Ahorro efectivo de agua derivado de la operación (agua que se extraía de las masas de agua antes del proyecto y que dejará de extraerse de las masas de agua después del proyecto) (hm^3/año a escala infraestructura)
IERC31	5B. M/T. Variación en el consumo de energía por la infraestructura (MWh/ año)
IERC32	5C. M/T. Variación en la energía renovable generada en la zona de riego por instalaciones construidas con la finalidad de autoabastecimiento de la infraestructura (MWh/ año)
IERC33	6A. T. Variación (comparación regadío/secano) en el empleo agrícola inducido por transformaciones en regadío (UTA y UTA/100ha)
IERC34	M/T. Inversión total, gasto público desglosado por agente participante en la financiación, y subvención FEADER

Notas para la estimación de algunos indicadores:

En todos los casos los proyectos indicarán el origen de la información utilizada para el cálculo de los indicadores. Para los relativos a las producciones y costes agrícolas se utilizarán preferentemente datos oficiales publicados, y en su defecto la mejor información disponible para la zona en cuestión.

Para la estimación del valor añadido bruto del conjunto de explotaciones agrícolas en la zona afectada por el proyecto antes y después del mismo (VAB), se partirá del valor estimado de la producción a precios básicos (al precio percibido, añadiendo subvenciones a productos, y descontando impuestos a productos), deduciendo del mismo los consumos intermedios valorados a precios de adquisición (semillas, plantas, fertilizantes, fitosanitarios, protectores de cultivos, agua, electricidad, otros suministros, maquinaria ajena, lubricantes, mantenimiento de material y maquinaria propios, servicios adquiridos, transportes, alquileres, etc). No se consideran consumos intermedios los gastos en personal, arrendamiento de bienes inmuebles, gastos financieros (intereses sobre préstamos), amortizaciones, impuestos (excluidos impuestos a la producción) ni el beneficio empresarial.

Para la estimación de la variación de empleo agrícola tras la transformación del secano en regadío, se partirá de datos oficiales que reflejen la situación actual del empleo agrario en los municipios del entorno del proyecto en relación con la importancia en cada municipio del secano, el regadío y la ganadería, para deducir la contribución de cada uno de estos tres usos agrarios al empleo a través de una regresión linear múltiple. Si el coeficiente de determinación de la regresión resultase bajo o no se dispusiera de información de partida adecuada, entonces el indicador se estimará mediante un estudio específico.

Los indicadores que miden la "Variación" de algún parámetro o el "Efecto neto" o "Impacto" del proyecto sobre algún parámetro se calculan restando a los valores finales del parámetro (después de la operación, en su fase de explotación) los valores iniciales (antes de la operación). Un valor positivo indica un incremento en el parámetro tras la operación. Un valor negativo indica una disminución del parámetro tras la operación.

Indicadores de resultado complementarios adicionales submedida 4.3 (3/3)

8.2.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

8.2.4.1. Base jurídica

Art.**20 y art.45 apartado 2 a), c) y d)** del Reglamento: 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013

8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Esta medida tal y como se adopta en el presente Programa se enfoca a la necesidad detectada 14 y al Ámbito de interés 6B (considerando las zonas rurales del apartado 2.2 de este Programa).

Los Caminos Naturales se configuran como itinerarios naturales e infraestructuras verdes que atraviesan la geografía española, y que cuentan con una amplia serie de cualidades naturales, culturales, paisajísticas, **históricas enfocadas a la promoción de las actividades recreativas y culturales que permiten valorización y conocimiento del medio rural** entre la población, así como rehabilitación del patrimonio natural y cultural mediante la recuperación de infraestructuras de transporte hoy día obsoletas.

Entre las principales características que cumplen los caminos destacan:

-**Recuperar antiguas vías** de ferrocarril o caminos públicos abandonados o en desuso, senderos de ribera, vías pecuarias, caminos históricos, etc.

-Fomentar el desplazamiento entre núcleos de población del medio rural utilizando **medios de transporte con baja emisión de carbono** (ciclismo, senderismo), lo que a la vez sirve para revalorizar con bajos impactos visuales y medioambientales, la interfaz entre nucleos de población y zonas abiertas para el cultivo, forestales etc.

- Valorizar **de los recursos naturales** de los alrededores se integre en la **ordenación territorial**, permitiendo adoptar un enfoque más integrado de la gestión del suelo.

- **Funcionar como corredores estratégicos** de desarrollo rural, lo que implica, por un lado, servir de corredor ecológico constituyendo una red de claro interés medioambiental; y por otro, conectar zonas de alta concentración y ocupación turística con otras zonas rurales de alto valor ambiental, paisajístico y cultural, **al tratarse de corredores intercomunitarios**, entre dos o más Comunidades Autónomas.

- **Favorecer y crear un entramado económico mediante la instalación de empresas**, particularmente de empresas turísticas y empresas generadoras de empleo verde, en el medio rural en el entorno de estos Caminos naturales.

- Promover el **desarrollo rural sostenible** de las zonas en las que se ubica, satisfaciendo demanda social de **servicios turísticos** .

Contribución de la medida a los objetivos transversales:

Objetivo transversal de medio ambiente

Desde el punto de vista de contribución al objetivo transversal de medio ambiente, las infraestructuras propuestas contribuyen al fomento de los servicios de los ecosistemas y las infraestructuras ecológicas, al considerar la función que desempeñan los caminos naturales de corredores estratégicos, que pueden conectar o no, lugares en los que ya existen hábitats funcionando por tanto, como corredores ecológicos, constituyendo así una auténtica red ecológica en muchos casos intercomunitaria. Un principio fundamental para este tipo de actuaciones es que sólo se actúa sobre infraestructuras de comunicación en desuso ya existentes.

Estos caminos naturales frecuentemente, pero no siempre, se localizan en lugares de alto valor ecológico, solapándose, también frecuentemente, con espacios de la Red Natura 2000.

En ocasiones, pueden funcionar como infraestructuras verdes, ya que, para poder dar continuidad a los trazados, puntualmente es necesaria la construcción de elementos estructurales, como pasarelas, de modo que gracias a estos elementos artificiales se favorece la movilidad de las especies al conectar zonas naturales con barreras paisajísticas insalvables.

Con la construcción del camino natural se contribuye a la consolidación de la propiedad pública, de manera que, por el tipo de actividad asociada al camino natural, se permite un uso público respetuoso con el medio ambiente, evitando otro tipo de usos que pudieran ser incompatibles con la conservación de los espacios naturales en los que se localizan.

Es evidente que todas las actuaciones de Caminos Naturales a financiar con cargo al Programa han de contar con los permisos ambientales correspondientes, además de cumplir con toda la normativa sectorial aplicable en el territorio por los que discurran.

Por otro lado, la recuperación de antiguas vías de ferrocarril abandonadas y otros caminos naturales históricos contribuye a la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural, así como a la restauración y conservación de ecosistemas.

Objetivo transversal de adaptación y mitigación del cambio climático

Desde el punto de vista de contribución al objetivo de adaptación y mitigación del cambio climático, las infraestructuras que se proponen fomentan sistemas de transporte respetuosos con el medioambiente y con poca emisión de carbono y fomento de una movilidad urbana sostenible, mediante caminos para peatones y para ciclistas que en muchos casos comunican núcleos urbanos y estos con elementos culturales y naturales, mejorando el entorno urbano, mediante la recuperación de los espacios degradados por los que circulan los caminos naturales que comienzan o terminan en núcleos urbanos.

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.4.3.1. Creación de caminos naturales

Submedida:

- 7.8 - otros

8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Creación y mantenimiento de Caminos Naturales cuyo trazado discurra por dos o más Comunidades Autónomas, o en territorios insulares

8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Financiación del 100% del presupuesto elegible para la construcción de los Caminos Naturales.

8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

En el ámbito nacional, la medida se ampara en las atribuciones que otorga la **Constitución Española** a la Administración General del Estado en su artículo 149.1.24ª: "obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

En lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones señaladas por el artículo 45.1 del **Reglamento 1305/2013**, es de aplicación **la Ley 21/2013, de 9 de diciembre**, de evaluación ambiental, en los procedimientos ordinario y simplificado regulados por los artículos 33 a 48. En relación con las mismas condiciones, para los casos en que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000, será de aplicación **la Ley 42/2007, de 13 de diciembre**, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 41 a 48.

También será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público **RD Legislativo 3/2011 del 14 de noviembre.**

8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

El beneficiario de las ayudas del Fondo a esta medida será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que ejecutará las actuaciones a través de la Subdirección General de Fomento del Desarrollo del Medio Rural.

Dicho centro directivo se encargará de la elaboración y aprobación de los proyectos de obra, su licitación según la legislación de contratos de las administraciones públicas o encomienda de gestión a medio propio (TRAGSA), su dirección, su recepción y liquidación, y las actuaciones precisas para su entrega al titular de los terrenos para que se encargue posteriormente de su explotación y conservación.

8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

Podrán ser elegibles los siguientes costes:

1. Coste de construcción de infraestructuras necesarias.
2. El coste de elaboración de planes y programas, asesoramiento de viabilidad económica o ambiental,

estudios de viabilidad, anteproyectos, y proyectos de obras de infraestructura, incluso en el caso de que, atendiendo a su resultado, no den lugar a obras.

3. El coste de dirección de obra de dichos proyectos.
4. El coste de los estudios de seguridad y salud asociados a dichos proyectos, y de los servicios profesionales asociados
5. El coste de los estudios de impacto ambiental de los proyectos, y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas.
6. El coste de elaboración de programas informáticos relacionados con los caminos naturales.
7. El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Estas condiciones se aplicarán con carácter excluyente, debiendo cumplirse todas para que un proyecto sea elegible:

1. Informe o Declaración de impacto ambiental favorable:

Los proyectos deben disponer de la correspondiente declaración, resolución o informe de impacto ambiental con sentido positivo, e incorporar en su autorización las condiciones derivadas de dichos procedimientos, incluidas las condiciones a la fase de explotación.

Los proyectos no podrán afectar negativamente los objetivos de conservación de ningún lugar de la Red Natura 2000.

2. El trazado del Camino Natural debe discurrir por dos o más Comunidades Autónomas. O bien, se podrán priorizar actuaciones en territorios insulares

3. Inclusión en el Plan Director del Programa de Caminos Naturales.

Es necesario que las actuaciones que se ejecuten en relación con los caminos naturales estén recogidas en el Plan Director del Programa de Caminos Naturales, que constituye el marco de actuación de los próximos años y cuya planificación está prevista hasta el año 2020.

4. Disponibilidad de los terrenos en los que se asentarán los caminos.

Es necesario que las infraestructuras estén ubicadas en terrenos públicos o reservados para uso público, márgenes de los ríos en el interior, franja costera en el litoral, vías pecuarias, líneas de ferrocarril en desuso,… y aquellas otras que sean de titularidad pública.

8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Como principio fundamental para el establecimiento de los futuros criterios de selección se considera que tienen que ser caminos naturales que transcurran por dos o más comunidades autónomas o bien de carácter insular, y que cumplan una serie de características y condicionantes que se incluyen en el Programa de Caminos Naturales. Estos podrán ser de contenido tipológico, es decir, referidos a aspectos formales;

criterios zonales, referidos a la localización de las actuaciones; criterios económicos, según el coste de la obra y de los posibles beneficios económicos que se vayan a generar en la zona o territorio adyacente; así como otros posibles criterios que permitan una clara y coherente selección, destacando a aquellos que den acceso o discurran por zonas catalogadas dentro de la Red Natura 2000, poniendo en valor el patrimonio natural protegido en particular

Para la selección de las operaciones, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, asignará un peso relativo a cada uno de los criterios de selección de operaciones de forma acorde con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa. La decisión de elegibilidad y la aplicación de los criterios a las operaciones potencialmente elegibles será transparente y estará documentada en un acta. Dado que este tipo de operaciones son inversiones ejecutadas por el órgano de gestión, no subvenciones, el conjunto de operaciones potencialmente elegibles sobre el que se aplicarán los criterios de prioridad solo podrá ser el formado por las operaciones de la autoridad de gestión que en ese momento encajan con la tipología de la medidas, su cronología de tramitación y pagos es compatible con la elegibilidad en el periodo 2014-2020, y cumplen todos los requisitos excluyentes de elegibilidad. Las operaciones seleccionadas serán las que obtengan la puntuación más alta, con el límite que imponga la programación presupuestaria siempre que alcancen el nivel mínimo de calidad establecido de acuerdo con el Comité de Seguimiento.

El nivel de calidad de los proyectos seleccionados se garantiza a través de la revisión por la Oficina Supervisora de Proyectos, como condición previa a su aprobación técnica, en aplicación de la normativa nacional de contratos del sector público (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Cada proyecto que constituya una operación deberá detallar la justificación del cálculo de la ayuda del FEADER, de acuerdo con lo anterior.

El pago se realiza por **certificaciones mensuales** según el avance de la obra.

La medida 7 se ajustará a lo establecido en el capítulo 3.2 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2014-2020.

8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

El reducido número de operaciones, el ser una administración el beneficiario único de este tipo de operaciones (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal) y, la ejecución de la medida en buena parte a través de una empresa pública (TRAGSA) contribuye a reducir los riesgos en la aplicación de esta medida. En particular, ello anula los riesgos asociados a la oferta, aunque en habría que tener en cuenta R1 considerando que en los procedimientos de contratación pública se garantizarán los principios de concurrencia, transparencia y publicidad con estricta observancia de la legislación vigente en la materia y a

la selección de los beneficiarios (R1, R7) y contratación pública (R4). El reducido número de operaciones y la naturaleza de administración pública del beneficiario también reduce los riesgos asociados al sistema de comprobación y control (R3), sistema de información (R8) y solicitudes de reembolso (R9). Al utilizarse las tarifas TRAGSA aprobadas, se garantiza que los costes sean razonables (R2). Por su naturaleza de inversiones públicas, no existen compromisos de beneficiario a comprobar, lo que también excluye el riesgo R5.

Los principales riesgos potenciales son los relativos a las condiciones de elegibilidad de las inversiones (R6) establecidas por el artículo 45 (evaluación de impacto ambiental favorable) del Reglamento del FEADER, que se han detallado en el apartado de condiciones de elegibilidad.

Al no haber existido un PDR Nacional en el periodo 2007-2013, y al haber incorporado el Reglamento 1305/2013 un conjunto nuevo de condiciones de elegibilidad para este tipo de operaciones, no se dispone de experiencia reciente sobre sus riesgos de ejecución.

8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

-El riesgo de afección medioambiental se ve claramente atenuado por la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo y la incorporación de las condiciones derivadas de dichos procedimientos, en los casos en los que la legislación así lo exija.

Se priorizan las actuaciones que tengan un impacto ambiental y visual mínimo sobre el entorno en el que se desarrollan. Se trata de preservar los valores naturales y paisajistas de la zona de manera que la ejecución de las obras y el disfrute por los usuarios no afecte sensiblemente su calidad. Se evaluará cada caso de acuerdo con los informes de las autoridades ambientales competentes.

-Respecto a los procedimientos de contratación pública, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.

Además la ejecución de las actuaciones, en un porcentaje elevado de actuaciones, será encomendada a medios propios de la Administración General del Estado que adecuarán su actuación a los estrictos términos, legalmente establecidos del encargo recibido.

-La moderación en los costes de los proyectos de inversión está garantizada en gran medida, debido a la existencia de empresas de carácter público que actuando cómo medio propio de la Administración General del Estado aplican tarifas autorizadas equivalentes al sistema de costes estándar.

Además el coste de construcción o acondicionamiento, según el Plan Director de Caminos Naturales del

Ministerio, establece que no puede superar los 80.000 €/Km (exceptuando obras singulares indispensables) con un coste de mantenimiento anual nunca superior a 500 €/Km. Dichos costes se consideran asumibles por los entes responsables de su financiación y proporcionado al servicio que prestan.

-La idoneidad en la elección de las actuaciones está garantizada por la existencia del Plan Director de Caminos Naturales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Este Plan establece criterios de selección de carácter tipológico, zonal y económico que permiten optimizar la aplicación de los recursos disponibles. El Plan incluye también criterios de construcción, mantenimiento y mejora de los Caminos Naturales así como acciones de difusión y divulgación pública de los mismos.

8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

La tasa de error para esta medida es de 0,15%.

Para determinar dicha tasa se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se ha identificado la medida entre las medidas que formaban parte de los PDRs regionales del periodo anterior.
- A la medida se le ha asignado la tasa de error calculada, para las correspondientes medidas de los Programas de Desarrollo Rural Autonómico, calculados por Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El **Proyecto de construcción** redactado conforme a la Legislación vigente exigida con la suficiente solvencia técnica, y concretamente el documento PRESUPUESTO integrado en el proyecto, servirá de base para el cálculo de los importes.

En el caso de operaciones ejecutadas por el beneficiario bajo la modalidad de **encomienda de gestión** por la empresa pública **TRAGSA**, los costes serán calculados a partir de las tarifas vigentes en el momento de cada certificación, aprobadas según el procedimiento que dispone Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.4.4.2. Acciones de mitigación

8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.4.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica puesto que la operación de esta medidas se refiere al artículo 20.1.f

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplica

8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No se consideran

8.2.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

8.2.5.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Arts. 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 24.1. del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo

Se apoya también en el artículo 21.1.c y artículo 22

8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se considera que el papel de los sistemas forestales en la mitigación (como sumideros de carbono) y en la adaptación (especialmente por su influencia en el ciclo hidrológico), es de crucial importancia a escala nacional, debiéndose tener en cuenta la trascendencia de este hecho a la hora de programar las actuaciones apoyadas por el FEADER. Igualmente, los montes contribuyen significativamente a la conservación de la biodiversidad, siendo fundamentales para numerosas especies de interés y albergando buena parte de los hábitat naturales del Reino de España; asimismo, representan espacios cada vez más apreciados por el conjunto la sociedad por sus valores intangibles, cuestiones todas ellas de interés general que superan el ámbito territorial autonómico. Los terrenos forestales pueden desempeñar un papel muy relevante en el desarrollo de la actividad económica y el empleo en las zonas rurales, mediante el fomento del aprovechamiento ordenado de sus recursos. La consolidación de un tejido productivo suficiente y el desarrollo de un sector forestal dinámico, es un desafío para el que se debe superar la escala territorial autonómica, precisando de los apoyos concertados de las distintas administraciones.

Se considera que las medidas forestales deberían tener una especial relevancia a escala nacional dentro del porcentaje de fondos FEADER reservados a medidas que contribuyan a la mejora del medio ambiente y a la mitigación y adaptación al cambio climático. Las comunidades autónomas considerarán este punto en la elaboración de sus estrategias, razonando adecuadamente en sus PDR el **nivel de participación y presupuesto de las medidas forestales**. La selvicultura y silvopascicultura puede aportar importantes elementos de diversificación económica y valoración ambiental en muchas explotaciones agrícolas y ganaderas. Por ello en el reglamento se detallan actuaciones en otras medidas no incluidas en este paquete forestal pero que podrán sumarse para la obtención del nivel de participación de las medidas forestales del párrafo anterior.

Contribución indicativa a Focus Areas:

Focus Areas: P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la selvicultura (**especialmente en la 4A** [restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad] y **4C** [prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos]). Tambien al **4B** [mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas]

P5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal. Principalmente al **5E**. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal y al **5C**: facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Además por todo lo expuesto esta medida contribuye a los objetivos tranversales de Medio Ambiente, Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida se adopta para cubrir las necesidades detectadas: N13 "*Apoyar acciones de restauración hidrológico-forestal y de zonas afectadas por catástrofes naturales, y para la prevención de incendios forestales*" y N15 "*Seguimiento de las actuaciones de prevención y de restauración para la lucha contra el cambio climático y la desertificación”*.

Los incendios forestales son una de las alteraciones más importantes de los sistemas forestales en España. Estas alteraciones, además de los efectos directos e inmediatos sobre la vegetación, producen modificaciones importantes en las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos, produciendo incrementos importantes de erosión del suelo, deteriorando gravemente la calidad del agua y alterando su régimen natural.

En esta medida del PNDR se incluyen las actuaciones específicas de restauración y prevención de incendios forestales ejecutadas por la Administración General del Estado (AGE): Restauración de Zonas Incendiadas, Labores de creación y mantenimiento de infraestructuras de protección y actuaciones de selvicultura preventiva en las masas forestales, manejo y control del combustible mediante la construcción de fajas y áreas de mayor resistencia a los incendios (desbroces, aclareos, podas, quemas controladas y prescritas, eliminación de residuos forestales, labores de plantación, reposición de marras, construcción de albarradas, faginas, etc.), así como, la apertura de sendas, pistas y áreas cortafuegos.

Otras actuaciones contempladas son la adecuación de infraestructuras de protección (incluyendo instalaciones en bases de medios aéreos).

Con esta medida se pueden cubrir acciones adaptadas a la situación local y a las necesidades específicas, como:

a. Acciones llevadas a cabo por la Administración General del Estado en coordinación con las Comunidades Autónomas contribuyendo a la disminución del número de siniestros, el desarrollo de la infraestructura preventiva en determinadas comarcas identificadas como regiones clave en la prevención y defensa de los incendios forestales y repartidas a lo largo de todo el territorio nacional: costos del servicio.
b. Inversiones en infraestructuras de las bases de medios aéreos (bases aéreas de uso exclusivo de la Administración española no pudiendo ser utilizados por empresas privadas en uso comercial) en las que se ubican los medios de refuerzo en incendios forestales de la Administración General del

Estado, que prestan apoyo a las Comunidades Autónomas en cualquier punto del territorio nacional donde sea necesario y que son instalaciones que debido a su red de comunicaciones contribuyen a la vigilancia, seguimiento y defensa de los incendios forestales.

c. Restauración de las zonas afectadas por grandes incendios forestales, minimizando a corto plazo las perturbaciones ecológicas causadas por los incendios forestales y otras catástrofes naturales, especialmente las que puedan revestir un carácter de irreversibilidad, como la erosión-desertificación de los suelos, daños en infraestructuras y cultivos, el agotamiento de la fertilidad o la pérdida de biodiversidad, priorizando en espacios de la Red Natura 2000 y restaurar la conectividad que en su caso se hubiera destruido.

Contribución a las áreas focales:

De la contribución indicativa propuesta en el Marco Nacional, se ha dedidido lo siguiente para el caso del Programa Nacional de Desarrollo Rural:

La medida relativa a la restauración y prevención de incendios contribuye de manera indirecta a la consecución de varios de los objetivos de la política de desarrollo rural. De manera directa esta medida es especialmente relevante para las prioridades y áreas focales P.4 /4.A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos), y 4.C (Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos). También contribuye de manera indirecta sobre el 4.B (Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas) y 5.E.(Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

Contribución a aspectos transversales: Medio Ambiente y Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo:

De la contribución indicativa propuesta en el Marco Nacional, se ha dedidido lo siguiente para el caso del Programa Nacional de Desarrollo Rural:

Con esta medida se persiguen 3 objetivos directos:

1.- Evitar y restaurar las perturbaciones ecológicas causadas por los incendios forestales y otras catástrofes naturales, especialmente las que puedan revestir un carácter de irreversibilidad, como la erosión-desertificación de los suelos, daños en infraestructuras y cultivos, el agotamiento de la fertilidad o la pérdida de biodiversidad.

2.- Reconstituir la estructura y el funcionamiento ambiental que tenían las superficies forestales antes de su degradación, tratando además de hacerlos más resistentes a futuras perturbaciones.

3.- Mantener de los valores paisajísticos y recreativos afectados, especialmente en zonas de gran atractivo turístico o de alta protección medioambiental (Parques Nacionales, Parques Naturales, Espacios de la Red Natura 2000,….)

Además, permite alcanzar importantes objetivos indirectos, entre ellos el mantenimiento y mejora de las funciones protectoras, productoras, ecológicas y socioeconómicas de las superficies forestales.

Los sistemas forestales son una parte fundamental de los recursos naturales y la gestión de dichos recursos es uno de los objetivos de la política de desarrollo rural. La gestión sostenible de los bosques es una de las prioridades del desarrollo rural, siendo parte de esta gestión de los bosques y la prevención contra los incendios forestales. La prevención de estos siniestros es la pieza clave para que en caso de que ocurran sus

daños sean menores y por tanto las actuaciones de extinción sean las mínimas posibles. La prevención de los incendios forestales debe ser integral, con objeto de incidir en todo el abanico de causas y motivaciones de los siniestros. Dicha prevención integral abarca actuaciones tradicionales en materia de silvicultura preventiva, actuaciones locales mediante quemas prescritas, gestión y mejora de los pastos forestales, adecuación de infraestructuras de protección incluyendo bases de medios aéreos, la sensibilización, formación y capacitación de la población en general y del sector profesional en particular, así como el conocimiento de la evolución de la ocurrencia y causalidad de los incendios mediante los sistemas de información necesarios. Estas actuaciones se enmarcan dentro de las prioridades comunitarias de desarrollo rural de conservación, mejora de los ecosistemas y desarrollo económico de las zonas rurales y contribuyen a los objetivos transversales de conocimiento e innovación en silvicultura y adaptación al cambio climático.

Para garantizar la coordinación entre las acciones preventivas y de reparación de daños incluidas en este programa nacional y los programas de desarrollo rural regionales se dispone de los Comités de Coordinación Nacionales, el Comité de Lucha Contra Incendios Forestales y el Comité Forestal (formalizados por el artículo 10 de la vigente ley 43/2003, de montes). La definición de las actuaciones que finalmente se financien con el Programa Nacional serán acordadas por estos Comités y en su caso por las Direcciones Generales de las Comundiades Autónomas y de la Administración General del Estado a través de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad lo que imposibilita la doble financiación de las actuaciones. Por otra parte, los beneficiarios en el programa nacional serán unidades administrativas de la Administración General del Estado, no pudiendo ser estas unidades beneficiarias en los programas de desarrollo rural autonómicos.

8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.5.3.1. Prevención de los daños causados a los bosques por incendios

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0006

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

En virtud de esta submedida se apoyarán actuaciones orientadas a la prevención de daños en los sistemas forestales producidos por incendios, agentes bióticos, como plagas y enfermedades y abióticos, como fenómenos meteorológicos.

Al igual que se menciona en la submedida 8.2, el pastoreo de los montes es una herramienta fundamental en la prevención de incendios por lo que en esta submedida se tratará de incluir las actuaciones necesarias para potenciar este aprovechamiento en aquellos montes donde sea compatible con el resto de aprovechamientos

y la propia conservación del monte y su biodiversidad.

Las actuaciones de prevención de incendios y otros daños en los montes tienen especial relevancia en los objetivos a escala nacional de conservación de las masas forestales. Por ello se empleará un sistema común de seguimiento que permita evaluar los efectos de las actuaciones, recogiendo a nivel de término municipal junto al coste de la actuación, la información de las actividades apoyadas por los PDR de acuerdo con la siguiente tabla :

Submedida 8.3 Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.	Uds
Trabajos preventivos en superficie agrícola. Laboreos, eliminación de restos, etc. con finalidad preventiva.	Ha
Trabajos de selvicultura preventiva en masa (no actuaciones lineales). Desbroces, clareos, claras, resolveos, podas, etc., incluyendo la eliminación de restos asociada si la hubiera.	Ha
Quemas (no eliminación de restos). Quemas de vegetación forestal incluyendo trabajos de planificación, preparación y ejecución.	Ha
Creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos. Modificación de la estructura de la masa creando discontinuidad, en superficies más o menos lineales mediante trabajos selvícolas, incluyendo la eliminación de restos asociada si la hubiera. Se incluye la plantación de especies de baja combustibilidad.	Ha
Creación y mantenimiento de cortafuegos. Eliminación total de la vegetación hasta suelo mineral.	Ha
Eliminación de restos forestales. Extracción, trituración, astillado, quema u otro procedimiento de eliminación, de restos forestales procedentes de aprovechamientos o tratamientos anteriores no incluidos en este apartado.	Ha
Manejo de ganado. Utilización de animales de pastoreo para control de vegetación con finalidad preventiva.	Ha y UGM/Ha
Creación y mantenimiento de infraestructura viaria. Infraestructuras de acceso y tránsito en superficies forestales (pistas, caminos, etc.) que tengan como finalidad la defensa contra incendios.	Km
Creación y mantenimiento de puntos de agua. Infraestructuras de almacenamiento de agua (depósitos, charcas, etc.) que tengan como finalidad el abastecimiento de medios de extinción terrestres o aéreos.	m3
Creación y mantenimiento de infraestructuras de vigilancia.	Ud.
Creación y mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones.	Ud.
Creación y mantenimiento de otras infraestructuras. Hidrantes y otras instalaciones que tengan como finalidad la defensa contra incendios. Instalaciones que faciliten el uso ganadero (apriscos, abrevaderos, etc.) para control de vegetación con finalidad preventiva.	Ud.
Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos. Helisuperficies aeródromos y otras instalaciones con la finalidad de permitir la operación de medios aéreos de extinción.	Ud.
Trabajos de selvicultura preventiva orientada al control de diferentes agentes biológicos (plagas y enfermedades): Cortas selectivas: árboles dañados y de gestión de masas, desbroces, eliminación de restos, etc.	Ha.
Trabajos de control y seguimiento de explosiones poblacionales de agentes biológicos (plagas y enfermedades) y daños causados por agentes abióticos (vendavales, aludes…): trampeos masivos a través de medios de lucha biológica y biotecnológica, tratamientos puntuales, fomento de fauna auxiliar, etc.	Superficie tratada (ha)
Redes de alerta temprana y seguimiento de la vitalidad de masas forestales: Instalación de puntos/parcelas de seguimiento y toma de datos.	Ud (Nº puntos/ha)

Información a recoger de actuaciones apoyadas por la submedida 8.3

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dentro de esta operación se contemplan actuaciones, como por ejemplo:

- Actuaciones dirigidas a crear y mantener estructuras de vegetación más resistentes a los incendios e infraestructuras de prevención de incendios
- Acciones llevadas a cabo por la Administración General del Estado en coordinación con las Comunidades Autónomas para contribuir a la disminución del número de siniestros, el desarrollo de la infraestructura preventiva en determinadas comarcas identificadas como regiones clave en la prevención y defensa de los incendios forestales y repartidas a lo largo de todo el territorio nacional.
- Inversiones en infraestructuras de las bases de medios aéreos en las que se ubican los medios de refuerzo en incendios forestales de la Administración General del Estado, que prestan apoyo a las Comunidades Autónomas en cualquier punto del territorio nacional donde sea necesario y que son instalaciones que debido a su red de comunicaciones contribuyen a la vigilancia, seguimiento y defensa de los incendios forestales.
- Labores de creación y mantenimiento de infraestructuras de protección y actuaciones de selvicultura preventiva en las masas forestales: manejo y control del combustible mediante la construcción de fajas y áreas de mayor resistencia a los incendios (desbroces, aclareos, podas, quemas controladas y prescritas, eliminación de residuos forestales, labores de plantación, reposición de marras, etc.), así como, la apertura de sendas, pistas y áreas cortafuegos
- Adecuación de infraestructuras de protección (incluyendo instalaciones en bases de medios aéreos)

8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

En general confinanciación de inversiones, si bien se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención al gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a trabajos u obras ejecutadas y acreditado mediante certificación

8.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

En la aplicación de esta submedida los PDR tendrán en cuenta los principios rectores de la Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal, recogida en la Comunicación de la Comisión COM (2013) 659 final http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013DC0659b , que se recogen a continuación:

- Gestión sostenible de los bosques y papel multifuncional de los mismos, de manera que puedan prestar múltiples bienes y servicios de manera equilibrada y se garantice al mismo tiempo su

protección.

- Utilización eficiente de los recursos, optimización de la contribución de los bosques y del sector forestal al desarrollo rural, el crecimiento y la creación de empleo.
- Responsabilidad global frente a los bosques, fomento de una producción y consumo sostenibles de los productos forestales.

Igualmente se tendrá en cuenta como legislación básica del Estado la Ley 43/2003 de Montes http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/22/pdfs/A41422-41442.pdf, modificada por la Ley 10/2006 http://www.boe.es/boe/dias/2006/04/29/pdfs/A16830-16839.pdf.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A nivel nacional la prevención de incendios forestales está regulada en el artículo 44 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes. Estableciendo en su punto primero que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas organizarán coordinadamente programas específicos de prevención de incendios forestales.

En el Plan Forestal de España 2002-2032 aprobado por Consejo de Ministros se incorporan entre las acciones necesarias un programa específico de prevención de incendios en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Anualmente el Consejo de Ministros aprueba el Plan de actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, en el que se recogen diversas medidas interdepartamentales entre las que se incluyen las ejecutadas por la Administración General del Estado en coordinación y en apoyo a las Comunidades Autónomas.

8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los beneficiarios de esta operación serán aquellos que se describen en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 para cada una de las ayudas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de las ayudas del Fondo a esta medida serán las distinas unidades de la Administración General del Estado con competencias forestales.

8.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

- Construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección y control: puntos de agua, cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares, instalaciones de alerta y vigilancia y bases de medios aéreos, puestos de vigilancia y red de comunicaciones, creación de hidrantes y otros sistemas de autoprotección en zonas de interfaz urbano-forestal. Otras infraestructuras de apoyo a acciones preventivas específicas, en particular

equipos de comunicación.

- Tratamientos selvícolas y otras actuaciones para la ordenación del combustible forestal: desbroce, clareo, podas, claras, rozas y decapados (diversificación y creación de discontinuidades de la estructura horizontal y vertical) con un objetivo preventivo, así como actuaciones silvopastorales que compatibilicen ambos usos y mejoren la estructura de la masa forestal así como eliminen combustible a través del pastoreo..

- Quemas prescritas.

- Creación de hidrantes y otros sistemas de autoprotección en zonas de interfaz urbano-forestal. Infraestructuras de alerta y vigilancia. Otras infraestructuras de apoyo a acciones preventivas específicas, en particular equipos de comunicación.

- Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos. Helisuperficies aeródromos y otras instalaciones con la finalidad de permitir la operación de medios aéreos de extinción. Los helipuertos y el resto de instalaciones a los que alude esta medida son bases aéreas de uso exclusivo de la administración española no pudiendo ser utilizados por empresas privadas en uso comercial.

8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Para la aplicación de la medida se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril). En su artículo 5 define el concepto de monte como sigue:

1. A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte:

- a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
- b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
- c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
- d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.
- e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma.

Cada programa de desarrollo rural determinará el tamaño de las propiedades forestales a partir del cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Sólo se actuará en las zonas clasificadas de alto a medio riesgo de incendio de acuerdo con el plan de protección forestal

Estas operaciones se desarrollarán en el entorno (50 km de radio) de las bases donde radicarán las brigadas de labores preventivas (BLPs) dependientes de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal y en los trabajos realizados por la Administración General del Estado en los terrenos de su titularidad. Se adjunta en la imagen el área prevista de actuación para cada una de ellas. Las superficies tratadas se acordarán con la Comunidad Autónoma y figurarán en los planes de protección que deberán ser aprobados.

Brigadas Labores Preventivas

8.2.5.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se utilizaran los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020.El Plan Forestal Español 2002 – 2032, instrumento básico de planificación a largo plazo de la política forestal española, deberá ser revisado cada10 años, como establece la Ley 43/2003 de Montes en su artículo 30. En el año 2014 se ha iniciado el proceso de revisión cuya conclusión se espera para mediados de 2015.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta lo siguiente para el establecimiento de criterios de selección:

- Se priorizarán las actuaciones subvencionables se ejecuten en zonas de alto riesgo de incendio.
- Se requiere la identificación de las actuaciones en el plan de protección forestal nacional que priorice las zonas de actuación para la prevención de los incendios forestales y que se elaborará en coordinación con las comunidades autónomas a través del Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF)
- Se priorizarán las actuaciones que en caso de infraestructuras presenten un mejor rendimiento teniendo en cuenta todo su ciclo de vida, fomentando soluciones de mayor durabilidad y menores costes de mantenimiento. En el caso de pistas ello requerirá la estabilización de suelos.

El nivel de calidad de los proyectos seleccionados se garantiza a través de la revisión por la Oficina Supervisora de Proyectos, como condición previa a su aprobación técnica, en aplicación de la normativa nacional de contratos del sector público (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se subvencionará el 100% de las operaciones mediante fondos nacionales y Feader.

La contribución Feader ascenderá al 53% del importe del gasto público subvencionable (articulo 59 (2) del Reglamento 1305/ 2013)

8.2.5.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El riesgo fundamental en la aplicación de la medida se centra en el siguiente aspecto **R2:** Moderación de costes

8.2.5.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La moderación en los costes de los proyectos de inversión está garantizada en gran medida, debido a la existencia de empresas de carácter público que actuando cómo medio propio de la Administración General del Estado aplican tarifas autorizadas equivalentes al sistema de costes estándar.

8.2.5.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

Para esta medida no se ha podido calcular la tasa de error puesto que no hay antecedentes.

8.2.5.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de la ayuda se referirá el total del coste de las actuaciónes.

Para la valoración de los costes de las actuaciones comprendidas en estas actuaciones se utilizarán las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales (TRAGSA). La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate. En concreto las tarifas TRAGSA vigentes, aprobadas por Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. Pueden ser consultadas en http://www.tragsa.es/es/acerca-del-grupo/Paginas/tarifas-tragsa.aspx

A este fin, las unidades de medición de las actuaciones serán las siguientes:

- Desbroce y retirada de vegetación y residuos, para su eliminación o incorporación al suelo, o valorización de biomasa procedentes de los tratamientos de gestión del combustible mediante trituraciones, quemas, astillados, empacado, desembosque y transporte a punto de valorización, otros (ha)
- Acciones para el saneamiento de la masa remanente y paliar los efectos de la catástrofe en este tipo de terrenos: podas, eliminación de pies muy dañados, etc. (ha)
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección y control: puntos de agua, cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares, instalaciones de vigilancia y bases de medios aéreos, puestos de vigilancia, red de comunicaciones (unidades)
- Tratamientos selvícolas y otras actuaciones para la ordenación del combustible forestal: desbroce, clareo, podas, claras, rozas y decapados (diversificación y creación de discontinuidades de la estructura horizontal y vertical) con un objetivo preventivo (ha)
- Quemas prescritas (unidades, ha)
- Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos. Helisuperficies aeródromos y otras instalaciones con la finalidad de permitir la operación de medios aéreos de extinción (unidades). Los helipuertos a los que alude esta medida son bases aéreas de uso exclusivo de la

Administración española no pudiendo ser utilizados por empresas privadas en uso comercial.

8.2.5.3.1.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No aplica

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Para tratamientos preventivos de incendios forestales será necesaria la declaración de zona de alto o medio riesgo de incendio. La definición de estas zonas deberá de realizarse en los planes de protección forestal que deberán de aprobar las administraciones autonómicas competentes

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

8.2.5.3.2. Restauración de los daños causados a los bosques por incendios

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0005

Submedida:

- 8.4 - ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

En virtud de esta submedida se apoyarán actuaciones orientadas a la restauración de daños causados en los sistemas forestales por incendios, agentes bióticos, como plagas y enfermedades y abióticos, como fenómenos meteorológicos u otros fenómenos naturales, previa declaración de daños al potencial forestal según el artículo 24 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y las condiciones específicas descritas en esta submedida.

El reconocimiento oficial de desastre en el caso de incendios forestales se realizará mediante el parte de incendio, cuyo modelo fue aprobado por los Directores Generales Forestales a propuesta del Comité de Lucha contra Incendios Forestales.

El cálculo del potencial forestal destruido será calculado mediante el porcentaje de superficie forestal quemada o afectada por otros desastres naturales respecto de la superficie forestal total de la explotación. Los Programas de Desarrollo Rural podrán ampliar los parámetros y la metodología para el cálculo del potencial dañado (por ejemplo las valoraciones económicas antes y después del desastre).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con esta operación se abordarán los siguientes actuaciones:

Restauración de incendios mayores de 500 ha en territorio peninsular y 250 ha en territorios insulares y se desarrollen en base a una norma de medidas urgentes para paliar los daños producidos por incendios forestales que apruebe la Administración General del Estado. Esta restauración conllevará actuaciones para recuperar el potencial forestal perdido

Incluye aquellas actuaciones que tienen como propósito devolver los bosques arrasados por catástrofes naturales, especialmente por grandes incendios forestales (mayores de 500 ha excepto en zonas insulares o las Ciudades Autónomas donde se requiere que sean mayores de 250 ha), a la estructura y el funcionamiento que tenían antes de su degradación, tratando además de hacerlos más resistentes a posibles futuras perturbaciones.

Las actuaciones se ejecutarán para paliar las consecuencias ambientales causadas por tales catástrofes, serán en primer lugar aquellas de restauración hidrológico-forestal consideradas como prioritarias, actuaciones de emergencia dirigidas, en primera instancia, a defender y fijar los suelos en laderas de fuertes pendientes, mitigando además el aporte de caudales sólidos (tanto en forma de suspensiones como de acarreos) consecuencia de la ausencia de una adecuada cubierta vegetal, prácticamente desaparecida como consecuencia del fuego, tales como retirada de madera quemada, protección contra los procesos erosivos y

restauración de infraestructura.

Las actuaciones a ejecutar serán, en resumen, todas aquellas directamente encaminadas a evitar o minimizar a corto plazo el riesgo de procesos erosivos, plagas y daños inmediatos a infraestructuras y personas.

La realización de repoblaciones forestales está regulada respecto a la especie que se utilizará así como en la preparación del suelo necesaria para su implementación. En el caso de nuevas repoblaciones a partir de cierto tamaño requiere de procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Existe además en España la prohibición de utilización de especies exóticas invasoras catalogadas o listadas. Por último se incluye un protocolo técnico que tendrán que seguir las repoblaciones forestales. Esta recomendación se realiza para todos los PDRs, autonómicos y el nacional.

Entre estas actuaciones, y a título de ejemplo, se encuentran:

- Extracción de la madera quemada o afectada por el desastre natural
- Construcción de fajinas, pequeños diques y/o albarradas
- Reparación y mejora infraestructura
- Tratamientos selvícolas (ayudas a la regeneración natural, podas, desbroces, eliminación de restos, etc.)
- Siembras de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas.
- Repoblación de las zonas sin regeneración natural o donde ésta sea insuficiente, cumpliendo todos los requisitos normativos de elección de especie así como los protocolos existentes (conservación de recursos genéticos, prohibición de especies exóticas invasoras, afección a espacios naturales protegidos…)
- Manejo adecuado del ganado para control de la vegetación, durante la restauración, acompañado de actuaciones de mejora de pastos dentro de su aprovechamiento y medidas de gestión forestal sostenible.
- Caminos, pistas forestales, vías, etc., que faciliten el acceso y la transitabilidad por el monte para la restauración de incendios forestales. Puntos de almacenamiento de agua para su uso posterior por medios de extinción terrestres o aéreos
- Ejecución de hidrotecnias de restauración hidrológico-forestal (diques, albarradas), como acciones de defensa y prevención activa inmediata sobre cauces torrenciales y ramblas, para disminuir arrastres y acarreos sólidos, impidiendo o minorando las inundaciones catastróficas u otros daños que puedan causar las lluvias torrenciales y otros desastres naturales.
- Red de seguimiento del estado de restauración de la zona incendiada.

En las restauraciones se fomentará el uso de especies autóctonas en la repoblación tras un gran incendio, para una mejor y más rápida recuperación del área afectada y como se menciona en el marco nacional se seguirá el protocolo técnico a aplicar en lo relativo al material forestal de reproducción en la redacción y ejecución de proyectos de repoblación y restauración forestal, de acuerdo con el RD 289/2003 las especies y el material forestal de reproducción que mejor se adapte y permita restaurar las funciones sociales, económicas y ambientales del territorio incendiado.

8.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

En general confinanciación de inversiones, si bien se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención al gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a trabajos u obras ejecutadas y acreditadas mediante certificación

8.2.5.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

En la aplicación de esta submedida los PDR tendrán en cuenta los principios rectores de la Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal, recogida en la Comunicación de la Comisión COM (2013) 659 final http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013DC0659b , que se recogen a continuación:

- Gestión sostenible de los bosques y papel multifuncional de los mismos, de manera que puedan prestar múltiples bienes y servicios de manera equilibrada y se garantice al mismo tiempo su protección.
- Utilización eficiente de los recursos, optimización de la contribución de los bosques y del sector forestal al desarrollo rural, el crecimiento y la creación de empleo.
- Responsabilidad global frente a los bosques, fomento de una producción y consumo sostenibles de los productos forestales.

Igualmente se tendrá en cuenta como legislación básica del Estado la Ley 43/2003 de Montes http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/22/pdfs/A41422-41442.pdf, modificada por la Ley 10/2006 http://www.boe.es/boe/dias/2006/04/29/pdfs/A16830-16839.pdf.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La restauración hidrológico-forestal, la conservación de suelos y la restauración del carácter forestal de los terrenos incendiados está regulado por los artículos 41, 42 y 50 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes

8.2.5.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los beneficiarios de esta operación serán aquellos que se describen en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 para cada una de las ayudas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de las ayudas del Fondo a esta medida será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y otras unidades competentes de la Administración General del Estado.

8.2.5.3.2.5. Costes subvencionables

Se cubrirán costes de restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales, entre ellos plagas y enfermedades, así como por catástrofes y sucesos derivados del cambio climático:

- Restauración de terrenos forestales afectados por catástrofes o incendios.

- Tratamiento de los residuos resultantes para facilitar las labores posteriores tras el episodio catastrófico.

- Desbroce y retirada de vegetación quemada y residuos, su eliminación o incorporación al suelo, o valorización de biomasa procedentes de los tratamientos de gestión del combustible mediante trituraciones, quemas, astillados, empacado, desembosque y transporte a punto de valorización, otros.

- Actuaciones para la minimización de las pérdidas de suelo: control de la erosión en laderas y de la escorrentía superficial, y el control de la erosión en cauces: siembras y acolchados, construcción de barreras transversales a la línea de máxima pendiente: fajinadas, albarradas y otras biotecnias, construcción de hidrotecnias, etc.

- Actuaciones para una pronta protección del suelo de los terrenos afectados que traten de asegurar la recuperación de la cobertura vegetal para incrementar la resistencia y resiliencia del monte frente a nuevos incendios forestales o catástrofes.

- Repoblación forestal de zonas afectadas, incluyendo todas y cada una de las operaciones de repoblación: producción de planta, preparación del terreno, plantación, mantenimiento de las repoblaciones, construcción de cercados y cerramientos.

- Seguimiento, evaluación y control de plagas forestales sobrevenidas como consecuencia del debilitamiento o muerte de la vegetación.

- Otras actuaciones relevantes en la ordenación del pastoreo: acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.

- Acciones para el saneamiento de la masa remanente y paliar los efectos de la catástrofe en este tipo de terrenos: podas, eliminación de pies muy dañados, etc.

- Acciones para la mejora de las funciones ecosistémicas: arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, nidales, comederos, etc.

- Acciones de reparación de infraestructuras viarias y de carácter forestal dañadas por incendios, riadas u otras catástrofes.

8.2.5.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Para la aplicación de la medida se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril). En su artículo 5 define el concepto de monte como sigue:

1. A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte:

- a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
- b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
- c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
- d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.
- e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma.

Cada programa de desarrollo rural determinará el tamaño de las propiedades forestales a partir del cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para las actuaciones de restauración de zonas incendiadas, se elegirán aquellas zonas que hayan sufrido incendios mayores de 500 ha (gran incendio), excepto en zonas insulares y ciudades autónomas donde deberán ser superiores a 250 ha. y las actuaciones de restauración se detallen mediante norma de medidas urgentes para paliar los daños producidos por incendios forestales que apruebe el Estado (AGE).

8.2.5.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se utilizaran los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020.El Plan Forestal Español 2002 – 2032, instrumento básico de planificación a largo plazo de la política forestal española, deberá ser revisado cada10 años, como establece la Ley 43/2003 de Montes en su artículo 30. En el año 2014 se ha iniciado el proceso de revisión cuya conclusión se espera para mediados de 2015.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta lo siguiente para el establecimiento de criterios de selección:

Las actuaciones subvencionables estarán supeditadas al reconocimiento oficial por parte de las autoridades

competentes de que ha producido un desastre natural y que ha causado la destrucción de, al menos, el 20 % del potencial forestal correspondiente.

El cálculo del potencial forestal destruido será calculado mediante el porcentaje de superficie forestal quemada o afectada por otros desastres naturales respecto de la superficie forestal total de la explotación.

Se dará prioridad a los proyectos que contribuyan a los objetivos de conservación de los espacios de la red Natura 2000 y la conectividad general de la red.

El nivel de calidad de los proyectos seleccionados se garantiza a través de la revisión por la Oficina Supervisora de Proyectos, como condición previa a su aprobación técnica, en aplicación de la normativa nacional de contratos del sector público (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.5.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se subvencionara el 100% de las actuaciones previstas mediantes fondos nacionales y Feader

La contribución Feader alcanzará el 53% del importe del gasto público subvencionable

8.2.5.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El riesgo fundamental en la aplicación de la medida se centra en el siguiente aspecto **R2:** Moderación de costes

8.2.5.3.2.9.2. Acciones de mitigación

La moderación en los costes de los proyectos de inversión está garantizada en gran medida, debido a la existencia de empresas de carácter público que actuando cómo medio propio de la Administración General del Estado aplican tarifas autorizadas equivalentes al sistema de costes estándar

8.2.5.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

Para esta medida no se ha podido calcular la tasa de error puesto que no hay antecedentes.

8.2.5.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para la valoración de los costes de las actuaciones comprendidas en estas actuaciones se utilizarán las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales (TRAGSA). La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate. En concreto las tarifas TRAGSA vigentes, aprobadas por Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. Pueden ser consultadas en http://www.tragsa.es/es/acerca-del-grupo/Paginas/tarifas-tragsa.aspx

Las unidades de medición para el calculo serán las siguientes:

- Restauración de terrenos forestales afectados por catástrofes o incendios (ha)
- Tratamiento de los residuos resultantes para facilitar las labores posteriores tras el episodio catastrófico (m3)
- Desbroce y retirada de vegetación quemada y residuos, su eliminación o incorporación al suelo, o valorización de biomasa procedentes de los tratamientos de gestión del combustible mediante trituraciones, quemas, astillados, empacado, desembosque y transporte a punto de valorización, otros (ha)
- Actuaciones para la minimización de las pérdidas de suelo: control de la erosión en laderas y de la escorrentía superficial, y el control de la erosión en cauces: siembras y acolchados, construcción de barreras transversales a la línea de máxima pendiente: fajinadas, albarradas y otras biotecnias, construcción de hidrotecnias, etc. (m, m3)
- Actuaciones para una pronta protección del suelo de los terrenos afectados que traten de asegurar la recuperación de la cobertura vegetal para incrementar la resistencia y resiliencia del monte frente a nuevos incendios forestales o catástrofes (ha)
- Repoblación forestal de zonas afectadas, incluyendo todas y cada una de las operaciones de repoblación: producción de planta, preparación del terreno, plantación, mantenimiento de las repoblaciones, construcción de cercados y cerramientos (ha)
- Seguimiento, evaluación y control de plagas forestales sobrevenidas como consecuencia del debilitamiento o muerte de la vegetación (ha)
- Otras actuaciones relevantes en la ordenación del pastoreo: acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc (m., unidades)
- Acciones para el saneamiento de la masa remanente y paliar los efectos de la catástrofe en este tipo de terrenos: podas, eliminación de pies muy dañados, etc. (ha)
- Acciones para la mejora de las funciones ecosistémicas: arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, nidales, comederos, etc. (unidades)
- Acciones de reparación de infraestructuras viarias y de carácter forestal dañadas por incendios, riadas u otras catástrofes (m., unidades)
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección y control: puntos de agua,

cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares, instalaciones de vigilancia y bases de medios aéreos, puestos de vigilancia, red de comunicaciones (unidades)

- Tratamientos selvícolas y otras actuaciones para la ordenación del combustible forestal: desbroce, clareo, podas, claras, rozas y decapados (diversificación y creación de discontinuidades de la estructura horizontal y vertical) con un objetivo preventivo (ha)

8.2.5.3.2.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

La forestación o reforestación realizada deberá de seguir el protocolo técnico establecido por el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales. http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/protocolo_MFR_repoblaciones_web_tcm7-270403.pdf.

Además deberá de cumplir con la normativa de evaluación ambiental (tanto nacional como autonómica).

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

En el caso de zonas Natura 2000, sólo podrán realizarse repoblaciones compatibles con los objetivos de conservación de la Directiva 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE.

Se dará prioridad a los proyectos que contribuyan a los objetivos de conservación de los espacios de la red Natura 2000 y la conectividad general de la red.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

En las actuaciones de restauración se seguirá el protocolo de actuación para la restauración de zonas quemadas con riesgo de desertificación, publicado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en 2013.

En las restauraciones que conlleven repoblaciones forestales se fomentará el uso de especies autóctonas y el mejor material forestal de reproducción para asegurar la correcta restauración de los terrenos incendiados incluida la funcionalidad de los ecosistemas afectados y la conservación de las especies amenazadas. Para ello se seguirá el protocolo técnico establecido por el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales.
http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/protocolo_MFR_repoblaciones_web_tcm7-270403.pdf.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Descrito a nivel de submedida/operación

8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

Descrito a nivel de submedida/operación

8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida

Descrito a nivel de submedida/operación

8.2.5.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.5.6. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

El Programa Nacional aplicará los umbrales que se establezcan en cada Programa de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas respecto del tamaño de las explotaciones forestales a partir del cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Definición de un «instrumento equivalente»

No aplica al PNDR

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica a las submedidas 8.3 y 8.4

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica a las submedidas 8.3 y 8.4

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No aplica a las submedidas 8.3 y 8.4

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No aplica

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

No aplica a las dos submedidas 8.3 y 8.4

8.2.5.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Para facilitar la gestión de la medida, en numerosas actuaciones puede ser de utilidad el empleo de costes simplificados, especialmente baremos estándar de costes unitarios. Para la aplicación de estos costes, podrán utilizarse las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales, acompañadas de una justificación adecuada de su cálculo. La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El control en la aplicación material de la medida será efectuado por la Subdirección General de Silvicultura y Montes de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

El cumplimiento de las condiciones de elegibilidad se acreditará, en cada caso, mediante declaraciones de las administraciones competentes de que se ha producido un desastre natural en los terrenos sobre los que se van a realizar las inversiones de restauración. También se acreditará mediante declaración de la administración competente que las actuaciones de prevención se han realizado por una de las diez brigadas de labores preventivas de la Dirección General de desarrollo Rural y Política Forestal

El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad especificados en el artículo 24 del Reglamento FEADER para este tipo de inversiones en prevención y restauración de daños producidos por incendios forestales será objeto de verificación y control en el 100% de las operaciones.

La selección de operaciones se realizará mediante la aplicación de los criterios objetivos indicados en el apartado correspondiente. Cada proyecto que constituya una operación especificará en un anexo el valor de los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de dichos criterios.

Tanto el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad como la justificación de la selección de operaciones en base a criterios objetivos se concretarán en una lista de comprobación.

La ejecución material de las obras se acreditará mediante las correspondientes certificaciones de obra, expedidas por el funcionario responsable de la dirección de la obra. La finalización de las obras se acreditará mediante el acta de recepción definitiva de las mismas.

Para acreditar los pagos materiales realizados por el beneficiario, cuando éste sea la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, ser acreditarán mediante copia compulsada de la factura, certificación y el correspondiente documento contable OK.

8.2.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

8.2.6.1. Base jurídica

Artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 de 17 de diciembre de 2013.

8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Esta medida se dirige a satisfacer las siguientes necesidades detectadas: N5 (Favorecer las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de asociativas), N6 (Favorecer el aumento de la dimensión económica y adaptación a una economía globalizada de las empresas agroalimentarias), N7 *(*Mejorar la capacidad de negociación de entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar) y N8 (Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para ampliar sus mercados.)

El objetivo fundamental de la medida es **favorecer la creación de Organizaciones de Productores (OO.PP)** al amparo del nuevo marco establecido por el Reglamento (UE) nº 1308/2013, que permite ampliar el ámbito de reconocimiento de OO.PP. a todos los sectores agrícolas y ganaderos. Las OO.PP. son entidades asociativas con personalidad jurídica propia, creadas por iniciativa de los productores y que persigue una o varias finalidades específicas, establecidas reglamentariamente en el artículo 152 del Reglamento (UE) 1308/2013 apartado 1.c). Su objeto fundamental es mejorar la estructura de la cadena de valor agroalimentaria en su rama productiva, mejorando su dimensión y la capacidad de negociación del sector primario frente al resto de eslabones de la misma.

La adopción de esta medida para la constitución de OO.PP. en el PNDR., complementa a otras medidas del mismo Programa y de los PDR autonómicos para fomentar el asociacionismo agroalimentario en todos los ámbitos y sectores de la agricultura y la ganadería española, como elemento vertebrador del sector primario y factor esencial para la mejora de la estructura de la cadena de valor agroalimentaria.

Esta medida contribuye de manera indirecta a la consecución de varios de los objetivos de la política de desarrollo rural, como la mejora de la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias, fomentar la transferencia de conocimiento o mejorar el comportamiento ambiental de la agricultura. Sin embargo, de manera directa esta medida es especialmente relevante para la prioridad y ámbito de interés: **3 A** Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Respecto a los **objetivos transversales** la medida contribuirá de la siguiente forma:

Innovación: Tal y como se desprende del análisis DAFO, en el sector agroalimentario, una de las principales dificultades para acceder a la innovación práctica radica en la atomización de los agentes económicos, que dificulta tanto el acceso a la transferencia tecnológica como la autonomía financiera que requiere la inversión innovadora, lastrada, en parte, por la incertidumbre.

El establecimiento de una medida para la creación de OO.PP. permite incrementar la dimensión de los operadores a través de la creación de estructuras de carácter conjunto – ya en si innovadoras respecto a la

situación de partida- , que pueden por una parte contribuir a mejorar la transferencia tecnológica y, por otra, dotar a los operadores de una herramienta para beneficiarse, en su caso, de medidas que potencian claramente la innovación y favorecen su difusión, como es el caso de la AEI, en el segundo pilar de la PAC o Planes nacionales de fomento de la innovación

Medio Ambiente: Las explotaciones agrícolas y ganaderas, de acuerdo con el modelo agroalimentario europeo, están sometidas a unas grandes exigencias sanitarias y medioambientales de difícil comparación con las establecidas en países extracomunitarios, lo que supone la debilidad de que reduce su competitividad en el mercado mundial frente a productos importados con menores requerimientos normativos, y por otra suponen un coste económico difícil de asumir por pequeños y medianos productores individuales. Por otra parte esto genera la confianza de los consumidores en los productos europeos y contribuye a mantener el estado de conservación del medio ambiente

De manera general, la creación de entidades asociativas como las OO.PP. permite incrementar la economía de escala de estos productores, lo que favorece mejorar su posición para la adopción de finalidades ambientales como las recogidas en el art. 152 de Reglamento (CE) 1308/2013.

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.6.3.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios de ámbito supra-autonómico

Submedida:

- 9.1. creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal

8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

En la actualidad, el sector de las frutas y hortalizas, el sector lácteo y el sector del tabaco, cuentan con OO.PP reconocidas y condiciones legales para su reconocimiento. Tras la ampliación de los supuestos de reconocimiento de OO.PP al resto de sectores del anexo I del Reglamento (UE) nº1308/2013, conforme al compromiso de la Conferencia Sectorial de julio de 2013, se está trabajando en el desarrollo de la normativa para el resto de sectores. Se ha optado por un enfoque “sector por sector”, teniendo en cuenta que las necesidades y especificidades de cada uno son distintas.

Con el fin de determinar el alcance de la medida, y reducir el coste administrativo que implica su puesta en marcha, se ha procedido a consultar a los representantes de los sectores agrícolas y ganaderos sobre la necesidad de implementar la medida en sus productos o sectores. Tras esta consulta, puede realizarse una estimación fiable del cronograma del reconocimiento de OO.PP en todos los sectores implicados para todo el período de planificación. Así, las previsiones de publicación de normativa sobre reconocimiento de OO.PP en los diferentes sectores, se ajustarán orientativamente a las siguientes fechas:

- Aceite de oliva y aceituna de mesa, Vino y mosto, Tabaco, Avícola de carne, Avícola de puesta, Carne de ovino y caprino, Carne de vacuno:

La fecha de publicación de la normativa se producirá como muy tarde el primer trimestre de 2015 y la fecha de reconocimiento de las primeras OO.PP se producirá en el tercer trimestre de 2015.

- Producción de Batata, Cunícola, Helicícola, Cereales y Forrajes desecados:

La fecha de publicación de la normativa se producirán como muy tarde el cuarto trimestre de 2015 y la fecha de reconocimiento de las primeras OO.PP se producirá en el segundo trimestre de 2016

El cronograma más ajustado se presenta en la tabla adjunta

Sector	Prioridad	Fecha publicación normativa (Trimestre/ Año)	Fecha reconocimiento primeras OPs	Necesidades financieras para la creación de OPs
Aceite de oliva y aceituna de mesa	Alta	01/2015	01/2015	2015
Vino y mosto	Alta	01/2015	01/2015	
Tabaco	Alta	04/2014	01/2015	
Avícola de carne	Media	01/2015	03/2015	
Avícola de puesta	Media	01/2015	03/2015	
Carne de ovino y caprino	Alta	01/2015	03/2015	
Carne de vacuno	Alta	01/2015	03/2015	
Producción de Batata	Baja	02/2015	04/2015	2016
Cunícola	Media-Baja	02/2015	04/2015	
Helicícola	Media-Baja	02/2015	04/2015	
Cereales	Alta	04/2015	02/2016	
Forrajes desecados	Media	04/2015	02/2016	

Fechas de normas y reconocimiento de Ops

8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Subvención a tanto alzado decreciente durante un máximo 5 años de los gastos de implementación del plan empresarial

8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Las normas que regulan a los tipos de beneficiarios son:

a. **Comunitarias:** Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.
b. **Nacionales:** Reales decretos sectoriales sobre normas de reconocimiento de OO.PP,en elaboración y otros ya publicados como son:

    - Real Decreto 1363/2012, de 28 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores de leche y las organizaciones interprofesionales en el sector lácteo y se establecen las condiciones de contratación
    - *Real Decreto 969/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores, la extensión de las normas, las relaciones contractuales y la comunicación de información en el sector del tabaco crudo.*
    - *Real Decreto 970/2014, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre, sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas y el Real Decreto 1337/2011, de 3 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.*

No podrán ser beneficiarios sectores o productos que no tengan definidas estas condiciones en normas nacionales.

8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

El Reglamento de desarrollo rural, en su artículo 27, así como la correspondiente Ficha de la Medida, establecen como beneficiarios a las agrupaciones y organizaciones de productores, aunque dichos conceptos han de definirse en la normativa nacional.

Conforme a este requisito, y de acuerdo con la normativa sectorial de reconocimiento de organizaciones de productores en España, actualmente en fase de elaboración y tramitación, pueden definirse el siguiente perfil de beneficiario:

> *Agrupaciones de productores y Organizaciones de productores reconocidas, como máximo 12 meses antes de la aprobación del PNDR, de acuerdo con los requisitos en el artículo 152 del Reglamento (UE) 1308/2013 y la normativa nacional y sectorial específica*

Estas organizaciones y agrupaciones tendrán un tamaño económico que no supere el límite de PYME según la Recomendación 2003/361 de la Comisión

No se considera en este Programa a las OO.PP. de productos forestales

8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

Los gastos elegibles estarán relacionados a la elaboración, y puesta en marcha del plan empresarial de cada

Organización de Productores. Entre ellos pueden citarse a titulo de ejemplo:

- Los costes de elaboración del Plan empresarial
- Las inversiones intangibles citadas en al art. 45 del Reg. 1305/2013,
- Las inversiones tangibles ligados a aspectos del plan empresarial (como por ejemplo para control de calidad, clasificación, cumplimiento de la normativa ambiental, certificaciones, hardware informático, etc.),
- Los costes corrientes de las OO.PP. (hasta un 5%)
- Los costes de divulgación de resultados para captación de nuevos asociados

8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad :

1. Estar al día del Cumplimiento de las Obligaciones tributarias y Seguridad Social
2. Estar reconocida previamente como Agrupación u Organización de Productores.
3. Tener dimensión supra-autonómica, en base a criterios de producción mínima comercializada (variable en función de la normativa sectorial de reconocimiento).
4. Presentar la documentación necesaria para comprobar que se atiene a la definición comunitaria de PYME según la Recomendación 2003/361 de la Comisión
5. En la totalidad de las ramas de producción consideradas: alcanzar una dimensión mínima que supere 1 millón de euros en lo que respecta al valor de los productos comercializados
6. Declaración del responsable de la OP de no recibir ayudas a la creación de OO.PP. u agrupaciones de OO.PP. en otro PDR español ni comunitario, ni otro instrumento de ayuda nacional ni comunitario
7. La presentación de un plan empresarial para el cumplimiento de una o varias de las finalidades del art. 152 de Reglamento 1308/2013; y con miras a cumplir uno o varios de los objetivos enumerados en el artículo 27.1 del Reglamento 1305/2013.)

El contenido de dicho plan contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- Estudio de mercado y plan de marketing para la rama de producción de la OO.PP.
- Recursos humanos previstos.
- Estudio económico financiero.
- Actuaciones a realizar con cronograma indicativo de las actuaciones, logros a conseguir y presupuesto aproximado previsto para cada etapa y al final de la ejecución del plan. También podrá contemplar un resumen de actuaciones y logros a conseguir relacionados con innovación, medio ambiente y cambio climático

Los logros a conseguir por el plan han de ser concretados en un número reducido de parámetros (no menos de 3 ni más de 5) cuantificados y sencillos medir

El mencionado plan empresarial, y el conjunto de la solicitud de ayuda, debe ser revisado de conformidad por la autoridad competente, que podrá solicitar aclaraciones adicionales.

En el seguimiento del cumplimiento del plan citado, será la base fundamental de la aceptación o denegación de la solicitud de ayuda anual o, en su caso, de la denegación parcial de parte de la misma. (ver verificabilidad y controlabilidad).

Los beneficiarios podrán solicitar a la autoridad competente la modificación de su plan empresarial, siempre que no suponga una desviación importante de los hitos finales de más del 10% de cada logro final a conseguir y no más de una vez en el periodo de ayuda

8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se tendrán en cuenta los siguientes principios (sin que impliquen orden de prelación) y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, lo que asegurará una calidad adecuada de los programas y que no se agote la dotación presupuestaria en los primeros años de ejecución, pudiendo ser modificado a lo largo del periodo de programación, en función de la evolución de los programas y del presupuesto para asegurar así una ejecución del 100% del presupuesto al final del periodo de programación:

- El valor de la producción comercializada al final del proyecto, (alternativa: el volumen de la producción comercializada)
- El número de explotaciones integrantes de la OP .

La inclusión dentro de los logros a conseguir de parámetros sobre innovación, ambientales o relacionados con el cambio climático

8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El anexo II del reglamento (UE) nº 1305/2013 establece una financiación máxima del 10% del valor de la producción comercializada, con un límite cuantitativo de 100.000 € de importe anual en todos los casos. El importe de la subvención debe ser decreciente durante la duración de la misma, que contempla como máximo cinco años desde el reconocimiento de la OP.

En la totalidad de los casos se va a exigir una dimensión mínima que supere 1 millón de euros en lo que respecta al valor del producto comercializado, por lo que la subvención por beneficiario o perceptor será, en todos los casos, de 100.000 € como máximo en el primer año de su otorgamiento. En años sucesivos, se prevé una reducción lineal del 10% por cada año de desarrollo del plan empresarial.

8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. **Solapamiento con la financiación de los programas operativos de frutas y hortalizas (R3):** el cumplimiento de un plan empresarial por parte de una OP es compatible con el establecimiento de un programa operativo, por lo que las acciones contempladas en uno y otro instrumento pueden solaparse, eliminando el efecto incentivador de la subvención y suponiendo un riesgo evidente de incurrir en doble financiación de actividades.
2. **Doble financiación con programas similares de ámbito autonómico o nacional (R3):** la presencia de esta medida en PDRs de ámbito autonómico, así como la existencia de un programa de integración asociativa articulado dentro del mismo PDR nacional, hacen que exista el riesgo de que

las mismas actividades puedan entrar en el ámbito de estos programas, y sean financiadas por más de una medida de fomento.

3. **Fragmentación ficticia de OPs para ajustarse a la definición de PYME (R3):** el cumplimiento de los requisitos de PYME por parte de las OPs entraña el riesgo de limitar la dimensión de las OPs creadas para poder ajustarse a esta medida de apoyo. Dado que el objetivo de este programa es contar con una estructura asociativa de gran dimensión, la creación intencionada de OPs artificialmente reducidas supone un objetivo contrario al pretendido de acuerdo al análisis DAFO y de necesidades planteado.
4. **Incumplimiento de los objetivos del plan empresarial (R5):** Dado que la medida concentra su mayor intensidad en los primeros años del establecimiento de la misma, puede desincentivarse el cumplimiento de los objetivos del plan empresarial en los últimos años de la misma, debido al descenso del importe de la ayuda y a que los objetivos finales suelen ser de mayor entidad. En estas condiciones, puede existir el riesgo de desistimiento en el cumplimiento de los objetivos del plan empresarial, lo que supone una pérdida de la efectividad de la medida planteada.

8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

basarse especialmente en medidas correctoras proporcionales al cumplimiento de los logros establecidos en el plan empresarial. Aunque pueden existir notables variaciones de estos logros en función de las características de los sectores implicados, en todos los casos se contemplarán las siguientes condiciones:

· Los logros finales del plan empresarial deben estar cuantificados y planificados, de manera que pueda establecerse una regla numérica para comprobar su cumplimiento.

· La planificación del plan empresarial se basará en la consecución de logros parciales de carácter anual, objetivos y verificables. Anualmente, la OP aportará una memoria valorada que informe del grado de consecución de los hitos mencionados.

- Los gastos asociados al cumplimiento del plan empresarial deberán justificarse anualmente, ponderando su contribución a la consecución de los logros planteados en el plan empresarial. Al no tratarse de una ayuda a la inversión, la justificación deberá centrarse en la vertiente cualitativa de los gastos, a través del cumplimiento de los objetivos del plan empresarial, más que en la cuantitativa
- El importe de la ayuda anual podrá denegarse o reducirse de forma proporcional al grado de incumplimiento de los objetivos fijados en el plan empresarial. .

Tras la consecución del plan empresarial, el último pago se condicionará al grado de cumplimiento final de los objetivos presentados, en base a la presentación de una auditoría independiente del mismo.

Mecanismos que permitirán evitar la doble financiación e incompatibilidades con otras ayudas o medidas previstas en el Reglamento 1305/2013:

1. **Medidas de carácter legal:**

- Sobre el reconocimiento de OO.PP: dentro de la normativa específica para el reconocimiento de OO.PP, se articulan medidas que facilitan el seguimiento de la composición y actividad de la OP en cuestión. En particular, se prohíbe que un mismo productor pertenezca a más de una OP para un mismo sector y producto, lo que evita la doble financiación de productores a través de la creación de OO.PP diferentes. Además, se exige la identificación de los productores adheridos a la OP, lo que permite una trazabilidad completa de los beneficiarios, y se establece la obligatoriedad de registro de

las OO.PP constituidas en el ámbito autonómico, lo que facilita evitar la doble financiación con el posible pago a otras OO.PP constituidas tanto en otras CC.AA como a nivel nacional. A este respecto, la Autoridad de Gestión podrá solicitar al FEGA los datos necesarios para comprobar la inexistencia de doble financiación, tomando el Organismo Pagador, responsable de los controles, en su caso las medidas oportunas

- Sobre las propias bases reguladoras de la medida: uno de los aspectos en los que se enfatizará el control es la declaración sobre ayudas percibidas, en particular en el caso de OPs del sector de las frutas y hortalizas, para evitar solapamiento con la financiación de los programas operativos en estos sectores. Además, el requisito territorial, que exigirá unas condiciones para verificar la condición supra-autonómica de la OP (en función del volumen de producción comercializado procedente de cada CCAA), evita el solapamiento de esta medida con la existencia de otras medidas similares en los PDR autonómicos, que limitarán su acción a OO.PP. de dimensión territorial inferior. Además, el requisito sobre dimensión económica máxima, que exige a la OP cumplir los requisitos de las PYMEs, evita el solapamiento de esta medida con las medidas sobre que afectan a la integración asociativa-EAPs, cuyo objetivo son las agrupaciones de mayor dimensión, que no se ajustan a la categoría de PYME en ningún caso. Por último, los propios requisitos de la ayuda que emanan del Reglamento (UE) 1305/201 permiten evitar la doble financiación, ya que se trata de una ayuda que se concede una vez por beneficiario, tras su constitución y reconocimiento.

1. **Registros:** entre los requisitos de reconocimiento de OO.PP, se incluye el registro de las mismas, lo que permite el seguimiento de las OO.PP y su actividad y lo que facilita el control del otorgamiento de estas ayudas.
2. **Controles sobre el terreno:** Para el control del cumplimiento de la ayuda y el cumplimiento de los objetivos del plan empresarial, se prevé la realización de controles sobre el terreno y que permitan verificar tanto la documentación aportada como la actividad derivada de la OP y del plan empresarial objeto de la ayuda.

8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

No existen precedentes, ni a nivel nacional ni comunitario, en el establecimiento de este tipo de medidas, por lo que el establecimiento de un análisis de riesgo debe estar sujeto a evaluaciones intermedias basadas en la experiencia de la puesta en marcha de esta medida. El riesgo, en cualquier caso, se considera relativamente bajo habida cuenta de la limitación cuantitativa del volumen de ayuda y, por encima de todo, a la propia naturaleza de reconocimiento de OO.PP y sus funciones de acuerdo con el Reglamento (UE) 1308/2013. El interés de los operadores en la creación de OO.PP en los sectores agrícolas y ganaderos, una medida largamente demandada por la producción primaria, está muy por encima del valor incentivador de una medida de este tipo, que puede no obstante facilitar la puesta en marcha de OO.PP y la racionalización de su actividad a través de la realización del preceptivo plan empresarial.

Debido precisamente a la carencia de antecedentes, no se puede calcular la tasa de error de esta medida

8.2.6.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Tal y como se ha señalado anteriormente, el cálculo del importe de la subvención por beneficiario o perceptor será, en todos los casos, de 100.000 € como máximo en el primer año de su otorgamiento. En años sucesivos, se prevé una reducción lineal del 10% por cada año de desarrollo del plan empresarial. Dentro de los requisitos para la aprobación de las OO.PP. en el ámbito nacional será necesario determinar el valor de

la producción comercializada por cada OP, lo que permitirá una fijación a tanto alzado del importe de la ayuda completamente verificable.

8.2.6.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

Descripción del procedimiento oficial para el reconocimiento de agrupaciones y organizaciones

De manera general, el procedimiento de reconocimiento de OO.PP, de acuerdo con la normativa nacional en elaboración, puede resumirse en los siguientes puntos:

1. El reconocimiento de las organizaciones corresponde al órgano competente de la comunidad autónoma donde radique la sede de la efectiva dirección de la entidad solicitante .

3. El órgano competente para el reconocimiento de la organización de productores deberá decidir, en los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, acompañada de todas las pruebas justificativas pertinentes, incluido el informe a que se refiere el apartado 2, en caso de que sea preceptivo, y de la documentación que se especifica en el apartado siguiente, si conceden el reconocimiento a la organización de productores.

4. La solicitud de reconocimiento, acompañada, al menos, de la documentación especificada en la normativa nacional reguladora, se presentará en los lugares que determinen las comunidades autónomas .

5. Las organizaciones transnacionales deberán fijar su sede en el Estado miembro en el que dispongan de un número significativo de miembros o un volumen significativo de producción comercializable. En el caso de que la sede se sitúe en España, la autoridad competente donde radique la sede de la efectiva dirección de la entidad solicitante será la responsable del reconocimiento de la misma, siéndole de aplicación todos los aspectos regulados en el presente capítulo.

6. Los productores que formen parte de una organización de productores transnacionales que no tenga su sede en España, deberán aportar toda la documentación e información que les sea requerida a petición del Estado miembro responsable del reconocimiento, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.6.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.6.6. Información específica de la medida

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

8.2.6.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No se consideran

8.2.7. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

8.2.7.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Art. 34 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 34.4 del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo

Se apoya también en el artículo 14 del mismo Reglamento

8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Toda masa forestal está sujeta a unas limitaciones que se establecen en la legislación básica de montes y en las leyes de montes de cada una de las comunidades autónomas. Para poder ser incluido un monte en esta medida se requerirá un plan de gestión forestal que describa las actuaciones precisas para mantener su funcionalidad de los montes y mejorar su estado de conservación. Se valorará la inclusión de estos montes como integrantes de la Red Natura 2000, montes protectores tal como se establecen en la ley 43/2003 de montes o en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

No siendo obligatoria la aplicación de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de las operaciones incluidas dentro de la medida 34, los programas de desarrollo rural pueden establecer criterios de selección para las operaciones si existe justificación para ello.

Si en el PDR está bien justificado desde el punto de vista estratégico y lógico, los criterios de prioridad aplicables serán los necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las comunidades autónomas, el Plan Forestal Español de 2002 y en la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales.

De manera directa esta medida es especialmente relevante para las prioridades y áreas focales:

P4.- Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en: **4.A)** restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

P5.- Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, fundamentalmente al FA **5.E**)

Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

Esta submedida contribuye a los Objetivos transversales siguientes:

- **Medio ambiente:**

Uno de los convenios internacionales en materia de medio ambiente derivados de la cumbre de Río de 1992 es el Convenio de Diversidad Biológica (CDB). Los objetivos del CDB son "la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos". El Convenio es el primer acuerdo global para abordar todos los aspectos de la diversidad biológica a todos los niveles: recursos genéticos, especies y ecosistemas. La *Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales* (ERGF)pretende integrar los objetivos del CDB en España respecto a los recursos genéticos forestales, así como de otras iniciativas internacionales en el ámbito forestal.

La conservación y promoción de los recursos genéticos forestales tanto *in situ*, como *ex situ*, es uno de los objetivos principales de la ERGF y es fundamental desde un punto de vista medioambiental, ya que es una forma de garantizar que los bosques proporcionen de forma óptima los bienes y servicios a la sociedad a la vez que se conserva la biodiversidad forestal a todos los niveles.

- **Mitigación del cambio climático y adaptación:**

Se considera fundamental la conservación de la diversidad genética de las distintas especies forestales con el fin de que estas dispongan de suficiente variabilidad que posibilite su adaptación a unas condiciones ambientales cambiantes e inciertas. Se necesita una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y que estos contribuyan plenamente al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos, económicos y sociales, como se menciona en varios documentos relacionados con el Reglamento FEADER, donde se detalla el papel del sector forestal en la Unión Europea. Sin esa diversidad, los bosques disminuyen su resiliencia y se vuelven más vulnerables a las plagas y enfermedades y, sobre todo, a los efectos del cambio climático, por lo que se reduce su capacidad de proporcionar el nivel que se espera de los bienes y servicios que proporcionan.

Al poner en marcha esta submedida, se está contribuyendo a mejorar la adaptación de los bosques a los efectos del cambio climático, debido a que se promueve de la conservación *in situ* y *ex situ* de los recursos genéticos, a la vez que se realiza un seguimiento que permitirá evaluar esa adaptación de cara a tomar decisiones futuras en materia de gestión forestal.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida se adopta para paliar la necesidad N12 *Promover la conservación de recursos genéticos forestales* que ha de tener entre otros fines facilitar una mejor adaptación al cambio climático.

Se considera de vital importancia la conservación de la diversidad genética de las distintas especies forestales con el fin de que estas dispongan de la suficiente variabilidad que posibilite su adaptación a unas condiciones ambientales cambiantes e inciertas. Se necesita una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y que estos contribuyan plenamente al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos, económicos y sociales, como se menciona en varios documentos relacionados con el Reglamento FEADER, donde se detalla el papel del sector forestal en la Unión Europea. Sin la citada diversidad, los bosques disminuyen su resiliencia y se vuelven más vulnerables a las plagas y

enfermedades y a los efectos del cambio climático, por lo que se reduce su capacidad de proporcionar el nivel que se espera de los bienes y servicios que proporcionan.

La conservación de los recursos genéticos forestales es uno de los pilares en los que se apoyan una serie de acuerdos y procesos tanto nacionales como internacionales. Entre ellos cabe destacar el Convenio de la Diversidad Biológica de 1992 (http://www.cbd.int/) , el Proceso paneuropeo de Protección de Bosques (http://www.foresteurope.org/es) y la Estrategia Forestal Europea 2013 (http://ec.europa.eu/agriculture/forest/strategy/index_en.htm)

Por otra parte, a nivel nacional, existe una *Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales*, aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2007 http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/documento_tecnico_estrategia_tcm7-22943.pdf

En dicha Estrategia se definen una serie de herramientas, medidas y planes de actuación (en particular los Planes Nacionales específicos de Conservación de Recursos Genéticos Forestales y de Poblaciones amenazadas) que deben ponerse en marcha a nivel nacional, por lo que necesariamente estas actuaciones deben ser establecidas por la Administración General del Estado en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Esta operación, tal como está definida, se desarrolla exclusivamente por la Administración General del Estado (AGE).

Al no tener la AGE en España competencias en la gestión del territorio y concretamente, en la gestión forestal incluyendo los recursos genéticos forestales, el desarrollo de esta operación con otros agentes (titulares de explotaciones, propietarios forestales, empresas, etc.) corresponde a las CCAA y deben ser éstas las que definan o desarrollen estas medidas en sus PDRs autonómicos. De esta manera también se excluye una posible doble financiación, difrenciando claramente beneficiarios que en el caso del Programa Nacional para esta operación será exlusivamente la Administración General del Estado a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

Por otro lado, las operaciones propuestas en este Programa Nacional se refieren a la puesta en marcha de una serie de acciones que coinciden con las herramientas, medidas y planes que establecía la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales. Estas acciones de carácter nacional que sirvan de marco de coordinación en el futuro para el resto de medidas que deben desarrollarse sobre el territorio. Las herramientas, medidas y planes de carácter nacional previstas en la Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, no se han podido desarrollar hasta la fecha debido a falta de presupuesto en los últimos años. Por todo ello, la puesta en marcha de éstas acciones es un primer paso para que en el futuro se desarrollen las medidas y planes concretos sobre el territorio. Esta forma de actuación asegura la eficiencia y, en su caso, sinergias al establecer un sistema de toma de decisiones coordinado encuadrado en la distribución de competencias en el Estado español.

Contribución a las áreas focales:

De la contribución indicativa recogida en el Marco Nacional, se ha decidido lo siguiente para el caso del Programa Nacional de Desarrollo Rural:

Esta operación relativa a la conservación y promoción de recursos genéticos forestales contribuye de manera indirecta a la consecución de varios de los objetivos de la política de desarrollo rural. De manera directa esta medida es especialmente relevante para el ámbito de interés 4A: restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras

limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Contribución a los objetivos transversales:

De la contribución indicativa recogida en el Marco Nacional, se ha decidido lo siguiente para el caso del Programa Nacional de Desarrollo Rural:

- **Medio ambiente:**

  Uno de los convenios internacionales en materia de medio ambiente derivados de la cumbre de Río de 1992 es el Convenio de Diversidad Biológica (CDB). Los objetivos del CDB son "la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos". El Convenio es el primer acuerdo global para abordar todos los aspectos de la diversidad biológica a todos los niveles: recursos genéticos, especies y ecosistemas. La *Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales* (ERGF) pretende integrar los objetivos del CDB en España respecto a los recursos genéticos forestales, así como de otras iniciativas internacionales en el ámbito forestal.

  La conservación y promoción de los recursos genéticos forestales tanto *in situ*, como *ex situ*, es uno de los objetivos principales de la ERGF y es fundamental desde un punto de vista medioambiental, ya que es una forma de garantizar que los bosques proporcionen de forma óptima los bienes y servicios a la sociedad a la vez que se conserva la biodiversidad forestal a todos los niveles.

- **Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo:**

  Se considera fundamental la conservación de la diversidad genética de las distintas especies forestales con el fin de que estas dispongan de suficiente variabilidad que posibilite su adaptación a unas condiciones ambientales cambiantes e inciertas. Se necesita una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y para poder incrementar el efecto sumidero de carbono de tanto de los propios bosques como de los suelos donde se asientan.

  Al poner en marcha esta submedida, se está contribuyendo a mejorar la adaptación de los bosques a los efectos del cambio climático, debido a que se promueve de la conservación *in situ* y *ex situ* de los recursos genéticos, a la vez que se prevé realizar un seguimiento que permitirá evaluar esa adaptación de cara a tomar decisiones futuras en materia de gestión forestal.

- **Innovación:**

  Por otra parte al poner en marcha esta submedida se está contribuyendo al aumento del nivel de conocimiento sobre los recursos genéticos forestales en el país (diversidad genética, flujo genético, etc.), lo que permitirá definir acciones innovadoras en el futuro en materia de conservación y adaptación de las especies forestales.

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.7.3.1. Conservación y promoción de recursos genéticos forestales

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M15.0003

Submedida:

- 15.2 - apoyo a la conservación y el fomento de recursos genéticos forestales

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

En virtud de esta submedida se apoyarán actuaciones para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales. Destaca su importancia estratégica para contribuir a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales en un futuro contexto de cambio climático, la lucha contra la desertificación y la conservación de la biodiversidad. Para alcanzar los objetivos de esta submedida se podrán subvencionar algunas de las siguientes operaciones que se dan como ejemplo para facilitar su interpretación:

- Inversiones necesarias para la declaración, establecimiento y mantenimiento de unidades de conservación (*in-situ* o *ex-situ*)
- Toma de datos, recolecciones de material vegetal en campo e instalación de parcelas de ensayos genéticos, incluyendo costes de transporte, manutención y alojamiento del personal.
- Inversiones intangibles destinadas a la adquisición o desarrollo de programas informáticos necesarios para el desarrollo de cada una de las operaciones.
- Costes de caracterización molecular y fenotípica, entre otras, de recursos genéticos forestales.
- Costes de construcción y mantenimiento de infraestructuras necesarias para actuaciones de conservación *ex situ*, tales como instalaciones para extracción y conservación de semillas, conservación y multiplicación de material vegetativo y otras instalaciones auxiliares relacionadas.
- Costes de implantación y mantenimiento de los bancos de conservación *ex situ* (semillas y material vegetativo, incluyendo plantaciones y bancos clonales).
- Costes derivados de actuaciones de recopilación, tratamiento e intercambio de información necesaria para la conservación de recursos genéticos forestales, así como actuaciones necesarias para la difusión del conocimiento en la materia.
- Inversiones necesarias para estudios encaminados al diseño y mejora de programas de actuaciones sobre conservación y uso sostenible de recursos genéticos forestales.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las acciones previstas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales son las siguientes:

1. La puesta en marcha de un Sistema Nacional de Evaluación y Seguimiento de Recursos Genéticos forestales para la recogida y difusión de la información relativa a estos recursos.
2. Acciones para la conservación ex situ de los recursos forestales: puesta en marcha de un Banco de Germoplasma Forestal en Red e, integrado en este, creación de un Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente y diseñado “ex profeso” para la conservación y documentación de colecciones
3. Acciones para la caracterización, recolección y utilización selvícola de los recursos genéticos

forestales ligadas al mantenimiento y gestión de una Red de Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales y el intercambio de información y material entre los diferentes centros y con otras autoridades competentes en la Unión Europea

4. La puesta en marcha de un Registro Nacional de Unidades de Conservación de Recursos Genéticos forestales para el mantenimiento de unidades de conservación *ex-situ* e *in-situ*, y garantizar su correcta gestión.
5. Elaboración y aprobación del Plan Nacional de conservación y del Plan Nacional de poblaciones amenazadas como guía a los planes autonómicos y los de conservación de unidades, incluyendo estudios de casos de unidades de conservación.
6. Actuaciones relacionadas con la caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos forestales, incluyendo regiones de procedencia y registro nacional de materiales de base de cara a la promoción de recursos genéticos forestales mejor adaptados a condiciones climáticas cambiantes.
7. Actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento relacionadas con la conservación y la promoción de los recursos genéticos forestales en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, incluyendo cursos de formación y elaboración de informes técnicos.

8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

En general confinanciación de inversiones, si bien se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se extenderá a la totalidad de los gastos realizados en esta operación (inversiones y otros gastos cofinanciados con FEADER para poner en marcha los costes elegibles que se describen en el apartado correspondiente). Se prevé un reembolso del 75% de la contribución FEADER a los gastos realizados y certificados realizados por el beneficiario

8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

En la aplicación de esta submedida los PDR tendrán en cuenta los principios rectores de la Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal, recogida en la Comunicación de la Comisión COM (2013) 659 final http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013DC0659b , que se recogen a continuación:

- Gestión sostenible de los bosques y papel multifuncional de los mismos, de manera que puedan prestar múltiples bienes y servicios de manera equilibrada y se garantice al mismo tiempo su protección.
- Utilización eficiente de los recursos, optimización de la contribución de los bosques y del sector forestal al desarrollo rural, el crecimiento y la creación de empleo.
- Responsabilidad global frente a los bosques, fomento de una producción y consumo sostenibles de

los productos forestales.

Igualmente se tendrá en cuenta como legislación básica del Estado la Ley 43/2003 de Montes http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/22/pdfs/A41422-41442.pdf, modificada por la Ley 10/2006 http://www.boe.es/boe/dias/2006/04/29/pdfs/A16830-16839.pdf.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La conservación de los recursos genéticos forestales es uno de los pilares en los que se apoyan una serie de acuerdos y procesos tanto nacionales como internacionales. Entre ellos cabe destacar el Convenio de la Diversidad Biológica de 1992 (http://www.cbd.int/) , el Proceso paneuropeo de Protección de Bosques (http://www.foresteurope.org/es) y la Estrategia Forestal Europea 2013 (http://ec.europa.eu/agriculture/forest/strategy/index_en.htm)

Normativa UE:

- REGLAMENTO (UE) no 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo.
- REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo
- Directiva 1999/105/CE del Consejo de 22 de diciembre de 1999 sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción
- Reglamento (CE) Nº 69/2004 de la Comisión de 15 de enero de 2004 por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones de la Directiva 1999/105/CE del Consejo con respecto a la comercialización de materiales forestales de reproducción d Reglamento (CE) Nº 1597/2002 de la Comisión de 6 de septiembre de 2002 por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/105/CE del Consejo con respecto al formato de las listas nacionales de los materiales de base de los materiales forestales de reproducción
- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación de Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Normativa nacional:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y su modificación por Ley 10/2006, de 28 de abril.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

La necesidad de conservar los recursos genéticos forestales se menciona en el artículo 54 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Por otra parte la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tiene como

uno de sus principios fundamentales la conservación de la biodiversidad, comprendiendo ésta la diversidad dentro de cada especie (genética), entre las especies y de los ecosistemas.

- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción
- Real Decreto 1220/2011, que modifica el RD 289/2003, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción

8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los beneficiarios de esta operación serán aquellos que se describen en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 para cada una de las ayudas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de las ayudas del Fondo a esta medida será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que ejecutará las actuaciones a través de la Subdirección General de Silvicultura y Montes.

Dicho centro directivo se encargará de la elaboración y aprobación de las propuestas, y su tramitación según la legislación de Contratos del Sector Público, en la que están incluidas las encomiendas de gestión a un medio propio.

8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

En las siguientes imágenes se recogen los gastos elegibles para esta operación.

A continuación se detalla la lista de costes admisibles, indicando claramente los tipos de actividades previstas dentro del artículo 8 del Reglamento (UE) nº 807/2014 (focalizadas /concertadas/de acompañamiento) para cada una de las acciones propuestas en el Programa Nacional.

Acción 1: La puesta en marcha de un Sistema Nacional de Evaluación y Seguimiento de Recursos Genéticos forestales para la recogida y difusión de la información relativa a estos recursos.

- Actividades focalizadas: Puesta en marcha de la Red de seguimiento de los recursos genéticos forestales, constituida por parcelas utilizadas en otras herramientas de gestión forestal (IFN, Mapa Forestal, Red de Seguimiento de Daños en Bosques, etc.) en las que se evaluarán indicadores relacionados con el estado de los recursos genéticos. Además se incluirán parcelas establecidas ex profeso para evaluar procesos genéticos en el marco de diferentes programas de investigación.
- Actividades concertadas: Puesta en marcha de la Red Nacional de ensayos genéticos, integrada por los ensayos de evaluación genética y comparativos de los recursos genéticos que permiten definir las zonas de utilización de materiales de reproducción o evaluar los recursos genéticos frente a distintas condiciones ambientales o de uso. Ello incluirá: elección de especies, elección de parcelas de evaluación, definición de amenazas y necesidades a evaluar, definición de criterios e indicadores a nivel nacional, etc.

Acción 2: Acciones para la conservación ex situ de los recursos forestales: puesta en marcha de un Banco de Germoplasma Forestal en Red e, integrado en este, creación de un Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente y diseñado "ex profeso" para la conservación y documentación de colecciones.

- Actividades focalizadas: Puesta en marcha del Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente ex profeso para la conservación y documentación de colecciones. Ello incluirá: : inversiones para estudios e informes necesarios para su diseño, para la adecuación de infraestructuras al efecto, así como para la recolección del material a incorporar al banco, incluida la recolección, reproducción y conservación de árboles y arbustos raros o singulares, resistentes a determinadas enfermedades, o de interés para la conservación de recursos genéticos.

Actividades concertadas: Puesta en marcha del Banco de Germoplasma Forestal en Red. Su objetivo es la conservación ex situ de los recursos genéticos forestales, estableciendo colecciones base (semillas o colecciones

Gastos elegibles submedida 15.2_imagen 1 de 3

vivas) y suministrando los recursos genéticos para las actividades de caracterización, evaluación y mejora de acuerdo a los protocolos de acceso a los recursos genéticos. Se organiza como un banco en red, constituido por un nodo y el conjunto de los centros integrantes. Como nodo actuará un organismo que se responsabilizará de coordinar la información, gestionar el Registro nacional de unidades de conservación y centralizar las relaciones con los usuarios. La incorporación de un centro al Banco en Red estará regulada mediante un protocolo de admisión, que fijará las colecciones con las que participa, así como los requisitos y compromisos de mantenimiento y acceso al material establecidos por el Banco en Red. Se incluirán inversiones encaminadas a la documentación e intercambio de accesiones entre los participantes en el Banco en Red.

Acción 3: Acciones para la caracterización, recolección y utilización selvícola de los recursos genéticos forestales ligadas al mantenimiento y gestión de la Red de Centros Nacional de Recursos Genéticos Forestales y el intercambio de información y material entre los diferentes centros y con otras autoridades competentes en la Unión Europea.

- Actividades focalizadas: Mantenimiento y gestión de la Red de Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales, incluyendo la creación y la gestión de plantaciones e infraestructuras.

  Actividades concertadas: Inversiones dirigidas al intercambio de información y material entre los diferentes centros y con otras autoridades competentes en la Unión Europea.

Acción 4: La puesta en marcha de un Registro Nacional de Unidades de Conservación de Recursos Genéticos forestales para el mantenimiento de unidades de conservación ex-situ e in-situ, y garantizar su correcta gestión.

- Actividades focalizadas: Puesta en marcha del Registro Nacional de Unidades de Conservación. Ello incluirá inversiones encaminadas a la obtención y mejora de metodologías, elaboración de los informes pertinentes respecto a los criterios a seguir, así como la actualización de la base de datos Silvadat y otras bases de datos relacionadas.
- Actividades concertadas: Inversiones en actividades e informes encaminados a la coordinación entre diferentes organismos implicados (Organismos Intenacionales, Comunidades Autónomas, Entidades, propietarios etc.) relacionados con la conservación de recursos genéticos forestaeles, incluyendo la puesta en marcha y actualización del Registro Nacional de Unidades de Conservación

Gastos elegibles submedida 15.2_imagen 2 de 3

Acción 5: Elaboración y aprobación del Plan Nacional de conservación y del Plan Nacional de poblaciones amenazadas como guía a los planes autonómicos y los de conservación de unidades, incluyendo estudios de casos de unidades de conservación.

- Actividad focalizada: Elaboración y aprobación del Plan Nacional de conservación y del Plan Nacional de poblaciones amenazadas. Incluirá la inversión en los estudios de casos e informes necesarios para su elaboración y aprobación.

Acción 6: Actuaciones relacionadas con la caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos forestales, incluyendo regiones de procedencia y registro nacional de materiales de base de cara a la promoción de recursos genéticos forestales mejor adaptados a condiciones climáticas cambiantes.

- Actividad focalizada: incluirá inversiones en estudios e informes necesarios para impulsar el conocimiento y revisión de regiones de procedencia, caracterizaciones y otras actividades relacionadas con el Registro Nacional de Materiales de Base, así como planes y otras actividades que contribuyan a obtener y promover la utilización de recursos genéticos forestales mejor adaptados a condiciones climáticas cambiantes.

Acción 7: Actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, incluyendo cursos de formación y elaboración de informes técnicos.

- Actividades de acompañamiento. Incluirá inversiones en actividades informativas y divulgativas relacionadas con la promoción y conservación de los recursos genéticos forestales (simposios, seminarios, etc.) y de formación (cursos, jornadas, etc.), así como en la elaboración de los informes técnicos necesarios, actas y documentación técnica relacionada.

Ninguna de estas actividades serán financiadas por el programa marco de la UE para la investigación y la innovación ni existe una imposición legal para su realización.

Gastos elegibles submedida 15.2_imagen 3 de 3

8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Aunque esta submedida no se restringe unicamente a terrenos forestales, ya que son muchas las actuaciones que deben realizarse fuera de los mismos, cuando proceda para su aplicación, se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril). En su artículo 5 define el concepto de monte como sigue:

1. A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte:

- a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
- b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
- c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
- d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.
- e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la

Comunidad Autónoma.

Cada programa de desarrollo rural determinará el tamaño de las propiedades forestales a partir del cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El desarrollo de las operaciones descritas deberá ser realizado por la administración competente y habilitada para su ejecución en España por la legislación vigente (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes y modificación por ley 10/2006, de 28 de abril).

La ayuda prevista al amparo de esta medida no incluirá en ningún caso los costes que están vinculados con la producción de material genético con fines comerciales.

8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se utilizaran los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020.El Plan Forestal Español 2002 – 2032, instrumento básico de planificación a largo plazo de la política forestal española, deberá ser revisado cada10 años, como establece la Ley 43/2003 de Montes en su artículo 30. En el año 2014 se ha iniciado el proceso de revisión cuya conclusión se espera para mediados de 2015.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta lo siguiente para el establecimiento de criterios de selección:

Se priorizarán las actuaciones contempladas en la Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales 2007.

Además, los criterios de selección de operaciones estarán orientados al Área Focal 4A.

El nivel de calidad de los proyectos seleccionados se garantiza a través de la revisión por la Oficina Supervisora de Proyectos, como condición previa a su aprobación técnica, en aplicación de la normativa nacional de contratos del sector público (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se extenderá a la totalidad de los gastos realizados en esta operación. Se prevé un reembolso del 75% de la contribución FEADER de los gastos realizados y certificados realizados por el beneficiario (Artículo 59.4 b del Reglamento (UE) 1305/2013).

8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Al ser una administración pública el beneficiario único de este tipo de operaciones (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal), ser acciones muy delimitadas y concretas, y ejecutarse en buena parte a través de una empresa pública (encomiendas de gestión o convenios de colaboración), los riesgos en la aplicación de esta medida son bastante reducidos. Sobre todo en lo relativo a la oferta y a la selección de beneficiarios (R1, R7) y contratación pública (R4). También son casi nulos los riesgos asociados al sistema de comprobación y control (R3), al sistema de información (R8) y solicitudes de reembolso (R9), por la experiencia habida en estos aspectos en la Dirección General.

Los principales riesgos potenciales son los relativos a las condiciones de elegibilidad de las acciones (R6) y los derivados de los compromisos del beneficiario a comprobar (R5), y que a pesar de ser bajos, se evaluarán desde el comienzo mediante visitas in situ y controles sobre el terreno. También puede haber cierto riesgo por los costes (R2) cuando el ejecutor de la medida vaya a ser una entidad privada

8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Los planes de control de la ejecución de esta medida deberán dar garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de elegibilidad en las fases de construcción y funcionamiento de las infraestructuras construidas.

La moderación en los costes de los proyectos está garantizada en gran medida, debido a la existencia de entidades de carácter público que actúan como medio propio de la Administración General del Estado y aplican tarifas autorizadas y precios públicos. En el caso de que el ejecutor de la acción sea una entidad privada, se utilizarán los controles establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La idoneidad en la elección de las actuaciones (R6) está garantizada por la existencia del Plan Forestal de España 2002-2032 (Apartado 6.A.3.3) y los respectivos Planes Forestales Autonómicos que contienen los elementos para priorizar las actuaciones para la conservación de recursos genéticos además de la ya citada Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales 2007. Además se establecerán criterios de selección concretos y se realizará la supervisión del proceso de selección de proyectos.

En relación a la mitigación para el riesgo R5 se realizarán controles sobre el terreno y visitas in situ para despejar dudas sobre el R5 desde el comienzo del programa

8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida corresponde a la anterior medida 226 - Recuperación del Potencial Forestal e Implantación de Medidas Preventivas, del periodo 2007-2013, que no se aplicó a nivel nacional sino que se incluyó en los PDR de las comunidades autónomas. La tasa de error para esta medida para ese periodo ha sido del 0%, calculado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

La medida en 2014-20, se evaluará a través de la elaboración de informes anuales de resultados. El riesgo de ejecución de este tipo de operaciones es bajo, desde el punto de vista de su verificabilidad y controlabilidad, dado el carácter único del beneficiario, que es una administración pública, su ejecución en buena parte por una empresa o oentidad pública pública, y el reducido número y concreción de acciones.

Para el seguimiento de ejecución de la operación se utilizará como indicador el gasto público para acciones de promoción y conservación de recursos genéticos forestales.

8.2.7.3.1.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

Las operaciones no se aplican a explotaciones forestales por lo que no procede definir el concepto de instrumento equivalente para la planificación forestal sostenible.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

El desarrollo de las operaciones descritas deberá de ser realizado por la administración competente y habilitada para su ejecución en España por la legislación vigente (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes).

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

No procede describir la metodología y los parámetros para conocer la línea de base de los compromisos que adquirieran los titulares forestales al dirigirse la submedida 15.2 a ayudas para la promoción y conservación

de los recursos genéticos no contempladas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 34.

8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.7.5. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

No aplica a la submedida 15.2

Definición de un «instrumento equivalente»

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

8.2.7.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Toda masa forestal está sujeta a unas limitaciones que se establecen en la legislación básica de montes y en las leyes de montes de cada una de las comunidades Autónomas. Para poder ser incluido un monte en esta

medida se requerirá un plan de gestión forestal que describa las actuaciones precisas para mantener su funcionalidad de los montes y mejorar su estado de conservación. Se valorará la inclusión de estos montes como integrantes de la Red Natura 2000, montes protectores tal como se establecen en la ley 43/2003 de montes o en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. No siendo obligatoria la aplicación de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de las operaciones incluidas dentro de la medida 34, los programas de desarrollo rural pueden establecer criterios de selección para las operaciones si existe justificación para ello.

Si en el PDR está bien justificado desde el punto de vista estratégico y lógico, los criterios de prioridad aplicables serán los necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las comunidades autónomas, el Plan Forestal Español de 2002 y en la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales.

Para facilitar la gestión de la medida, en numerosas actuaciones puede ser de utilidad el empleo de costes simplificados, especialmente baremos estándar de costes unitarios. Para la aplicación de estos costes, podrán utilizarse las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales, acompañadas de una justificación adecuada de su cálculo. La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.8. M16: Cooperación (art. 35)

8.2.8.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Artículos 35 y en los aspectos relacionados con la Asociación Europea para la Innovación (AEI) y sus grupos operativos, exclusivamente, 55, 56 y 57 del Reglamento UE 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículo 35, 55, 56 y 57 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 16 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (U) nº 1305/2013.
- Artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (EU) Nº 1305/2013.

8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

La contribución de esta medida al FA **1A** (fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales) y **1B** (reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la selvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales) será la resultante de las actuaciones que se realicen en el resto de prioridades y objetivos transversales de Desarrollo Rural

Ver en Anexo 1

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida de apoyo a la cooperación va a constituir en el nuevo periodo de programación un valioso instrumento para implementar actuaciones que estimulen la participación conjunta de distintos agentes para perseguir objetivos comunes.

Se arranca de una situación de partida compleja en la que la elevada atomización de los agentes con presencia en el medio rural español dificulta el éxito de actividades innovadoras y proyectos arriesgados afrontados por unidades productivas de insuficiente dimensión y carácter fuertemente local.

La elevada atomización de la oferta en el mercado agroalimentario y forestal español sitúa en difíciles

condiciones a los agricultores, ganaderos y propietarios forestales para afrontar una organización de la demanda fuertemente concentrada en unos pocos grupos de gran dimensión y de carácter muchas veces multinacional. Las entidades asociativas agrarias, fundamentalmente de tipología cooperativa suponen un instrumento para mejorar esta situación. Sin embargo su dimensión media es también muy reducida y bastante distante de la que puede encontrarse en la mayoría de los países de la UE. Como consecuencia estas entidades encuentran dificultades tanto para el acceso a los mercados como para afrontar las adaptaciones que se hacen necesarias para conseguir mayores niveles de competitividad, adaptación al mercado e internacionalización.

Se hace preciso por ello estimular acciones que permitan ganar dimensión para afrontar la problemática anteriormente descrita. Para ello desde la Administración General del Estado se ha impulsado la creación de un nuevo modelo denominado "Entidad Asociativa Prioritaria", que debe resultar de la unión de varias entidades asociativas preexistentes en una nuevo proyecto que reúna diversas características, particularmente una dimensión suficiente y un carácter supraautonómico.

El modelo administrativo español, con todas sus ventajas, puede presentar problemas de coordinación en unos campos en los que las competencias básicas corresponden a las CCAA, lo que hace necesario el establecimiento de mecanismos que permitan no solo la coordinación sino también la colaboración entre agentes de distintas Comunidades Autónomas en ámbitos de actuación supraautonómicos. Al corresponder la competencia en las acciones de este carácter a la Administración General del Estado se hace preciso introducir esta medida en el Programa Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2014 -2020.

El presente programa plantea acciones de cooperación en los siguientes ámbitos:

a- La innovación, que se constituye en una prioridad transversal para todos los objetivos de la UE en general, pero con particular incidencia en el desarrollo rural. Por ello tanto la reforma de la PAC como el Horizonte 2020 la consideran parte fundamental de la estrategia a desarrollar durante el periodo. Uno de los ejes de esta estrategia es la "Unión Europea para la Innovación" a partir de la cual se desarrollarán las Asociaciones Europeas de Innovación (AEI). Una de estas AEI es la de agricultura productiva y sostenible, cuyo objetivo es acortar la distancia que existe entre la investigación tanto básica como aplicada y los agentes que necesitan acceder a la información sobre el conocimiento científico para implementar acciones innovadoras, sostenibles y viables. El PNDR persigue facilitar la cooperación entre las entidades que fomentan el conocimiento científico y su aplicación, las distintas administraciones, los agricultores, ganaderos y las empresas forestales y agroalimentarias presentes en el mundo rural. A tal efecto se fomentará la creación de grupos operativos supraautonómicos que afronten proyectos concretos de interés general. En los Programas Regionales se regularán los criterios de selección y ayuda para los grupos operativos de ámbito autonómico.

b- El desarrollo de proyectos de grupos operativos de la AEI en el ámbito agrícola y forestal. La actuación de los grupos operativos quedaría incompleta sin el lanzamiento al mercado del resultado de sus actuaciones. Sin embargo, las fases iniciales de estos lanzamientos pueden suponer elevados riesgos y un nivel de costes que puede resultar prohibitivo. Por ello se plantea una actuación de apoyo a los proyectos piloto y de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos productivos y tecnologías implementados por los grupos operativos. Estos proyectos deberán tener interés para todo un sector y no ser territorializables. El desarrollo de estos proyectos permitirá evidenciar las perspectivas de viabilidad de la innovación afrontada, sus dificultades para el éxito y su potencialidad para contribuir al desarrollo de líneas o procesos de producción en sucesivas aplicaciones.

c- Apoyo a las actividades de cooperación emprendidas por las Entidades Asociativas Prioritarias. La creación de las EAP puede convertirse en un revulsivo para el mundo cooperativo en multitud de ámbitos,

por ello es preciso que reciban un decidido apoyo por parte de los poderes públicos. En lo que respecta al PNDR este apoyo va a plasmarse en las siguientes actuaciones:

- El fomento del ahorro energético y el uso de energías renovables por parte de las EAP. Este elemento de colaboración se desarrollará a través de actuaciones destinadas a asegurar el suministro sostenible de biomasa destinada a la producción de alimentos y la producción de energía para procesos industriales. Dichas actuaciones se enmarcan en el objetivo de mejorar la sostenibilidad y adaptación de las actividades económicas a la mitigación del cambio climático.
- La cooperación entre entidades asociativas en relación con aspectos medioambientales, como el uso más eficiente del agua, la utilización de energías renovables y la preservación de los paisajes agrícolas, entre otras actuaciones, puede ser un instrumento adecuado que contribuya a establecer mecanismos de colaboración duraderos que promuevan el interés por contribuir a la mitigación del cambio climático mediante actuaciones consorciadas.

d- Apoyo a acciones de cooperación emprendidas por empresas industriales agroalimentarias. Las industrias agroalimentarias presentan igualmente un panorama de atomización del mercado que dificulta su crecimiento, competitividad y acceso a los mercados internacionales. Establecer mecanismos de cooperación entre las PYMES del sector contribuirá a corregir esta situación, permitiendo un mejor acceso a la información, al ahorro de costes y a las oportunidades de negocio. Por ello se plantean acciones de cooperación que posean un carácter supraautonómico:

- Cooperación que permita el desarrollo de nuevos procesos industriales del sector agroalimentario (incluidos sistemas logísticos y de almacenamiento), nuevos productos agroalimentarios, nuevas prácticas de comercialización agroalimentaria (incluida distribución) o nuevas técnicas agroalimentarias.
- El fomento del ahorro energético y el uso de energías renovables por parte de las PYME agroalimentarias. Este elemento de colaboración se desarrollará a través de actuaciones destinadas a asegurar el suministro sostenible de biomasa destinada a la producción de alimentos y la producción de energía para procesos industriales. Dichas actuaciones se enmarcan en el objetivo de mejorar la sostenibilidad y adaptación de las actividades económicas a la mitigación del cambio climático.

- La cooperación entre PYMES agroalimentarias y otro tipo de agentes en relación con aspectos medioambientales, como el uso más eficiente del agua, la utilización de energías renovables y la preservación de los paisajes agrícolas, entre otras actuaciones, puede ser un instrumento adecuado que contribuya a establecer mecanismos de colaboración duradera. Se fomentarán acciones de este tipo siempre que sean de interés para un sector concreto y no territorializables.

Contribución a las áreas focales

De la contribución indicativa propuesta en el Marco Nacional, se ha dedidido lo siguiente para el caso del Programa Nacional de Desarrollo Rural:

La medida contribuirá las las necesidades N1, N2 y N9, así como al objetivo temático 1.

Respecto a la contribución a las áreas focales, esta medida atiende a las siguientes:

- 1A: fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1B: reforzar lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la selvicultura por una parte, y la investigación y la innovación por otra, para entre otros fines conseguir una mejor gestión y mejores

resultados medioambientales.

- 2A: mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la restructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 3A: mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 4B: mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.
- 5A: lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 5B: lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- 5C: facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materias primas no alimentarias para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

Contribución a los objetivos transversales

De la contribución indicativa propuesta en el Marco Nacional, se ha dedidido lo siguiente para el caso del Programa Nacional de Desarrollo Rural:

Respecto a la *Innovación*:

La medida de cooperación del PNDR contribuirá específicamente al objetivo transversal de innovación mediante la Asociación Europea de Innovación, que se integra en ella mediante las submedidas 16.1 y 16.2.

Su objetivo específico es acelerar la transferencia de conocimientos de la oferta científica a la demanda sectorial a través de proyectos concretos.

También la submedida 16.2, pero fuera del ámbito de la AEI, contribuirá a la innovación siendo éste un medio básico para reforzar las estructuras de las PYMES a través del desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y técnicas.

La contribución de las submedidas 16.5 y 16.6 al objetivo transversal de innovación se garantiza al ejecutarse las operaciones a través de la cooperación entre al menos dos agentes, por la combinación de conocimiento nuevo y/o existente.

Es por tanto la consecución del objetivo transversal de innovación un paso indispensable en las actividades de cooperación que se describen en estas submedidas, siendo la base de las mismas el intercambio de conocimientos y de experiencias innovadoras, en la industria agroalimentaria y en su caso, el sector cooperativo agroalimentario.

Se espera una nueva forma de cooperación entre entidades, un cambio de mentalidad en los miembros de las entidades asociativas prioritarias y PYMES y, en definitiva, un cambio de orientación en las formas de cultivo, fabricación y distribución y una importante tecnificación de las mismas; en la mayoría de los casos a través de nuevos desarrollos innovadores. Todo ello, sin perder de vista el objetivo de contribuir a la creación de valores que sirvan a la sociedad rural para su progreso y desarrollo

Respecto al Medio Ambiente y respecto a la mitigación y adaptación al Cambio Climático:

En relación con las submedidas 16.1 y 16.2: la AEI promueve un sector agrícola un sector agrícola eficiente desde el punto de vista de los recursos empleados, productivo y con bajo nivel de emisiones, aspectos que pueden ser abordados a través de las incitiativas de los grupos operativos. Igualmente, en la medida M 16,

cooperación, será posible la constitución de grupos operativos y la presentación de proyectos, entre otros temas de aquellos relacionados con la Red Natura 2000.

Las submedidas 16.5 y 16.6 contribuyen al objetivo transversal del medioambiente mediante la inclusión, entre las operaciones financiadas, de proyectos y prácticas medioambientales. Las actuaciones de cooperación correspondientes a esos tipos de operaciones tendrán, por tanto, como objetivo el respeto al medio ambiente.

La cooperación, puede contribuir a establecer mecanismos de colaboración duraderos que promuevan el interés por la conservación del medioambiente mediante actuaciones consorciadas.

Por otro lado, la financiación de acciones conjuntas para el suministro de biomasa, distinta de la procedente de cultivos energéticos y destinada a los procesos industriales, redunda en el uso más sostenible de determinadas producciones agrarias y la mejora de la eficiencia energética.

Por último y dependiendo de la magnitud del proyecto puede ser necesario someterse a una Evaluación Ambiental.

La contribución al objetivo transversal de mitigación y adaptación al cambio climático viene dada en las submedidas 16.5 y 16.6 mediante la inclusión, entre las operaciones financiadas, de acciones conjuntas realizadas con dichos objetivos.

El fomento del ahorro energético será el objetivo básico para una de las submedidas. Este elemento de colaboración se desarrollará a través de actuaciones destinadas a asegurar el suministro sostenible de biomasa destinada a la industria agroalimentaria. Dichas actuaciones se enmarcan en el objetivo de mejorar la sostenibilidad y adaptación de las actividades económicas a la mitigación del cambio climático.

Por último, se van a tomar en consideración medidas obligatorias como el cumplimiento de la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos, promoción de la eficiencia energética y contabilización de consumos energéticos.

8.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.8.3.1. AEI: Ayuda para la creación de grupos operativos en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M16.0002

Submedida:

- 16.1. apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

8.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los Programas de Desarrollo Rural optarán por uno de estos procedimientos:

- Creación y funcionamiento de grupos operativos y/o apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos , prácticas, procesos y tecnologías
- Creación y funcionamiento de grupos operativos que puedan concurrir a las convocatorias de la submedida 16.2

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con esta submedida se pretende impulsar la creación y funcionamiento de los grupos operativos, para que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) de agricultura productiva y sostenible.

Los grupos operativos son un grupo de personas físicas o jurídicas idóneas que se unirán para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI, con la finalidad de desarrollar el o los proyectos necesarios a tal fin.

Los grupos operativos deberán estar formados por al menos dos actores pertenecientes a distintas comunidades autónomas o que sean de carácter supra-autonomico o ámbito estatal, independientemente de que el/los proyectos que puedan poner en marcha se desarrollen en una única ó más comunidades autónomas.

Los grupos operativos podrán contar con la figura del agente de innovación con el fin de realizar las tareas contempladas en su definición. Los agentes de innovación serán aquellas personas físicas o jurídicas que realicen labores de animación y facilitación de constitución de grupos operativos idóneos y de puesta en marcha de proyectos de dichos grupos.

Con el apoyo a los grupos operativos se pretende:

- Crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrícolas y forestales, y fomentando un mayor uso del conocimiento disponible.
- Promover una aplicación práctica más rápida e implantada de soluciones innovadoras.
- Acortar la distancia entre la oferta científica investigadora y las necesidades de los sectores agrario, alimentario y forestal.

8.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

<u>Ayuda para la creación y funcionamiento de grupos operativos</u>

Los programas de desarrollo rural podrán incluir ayudas para la creación y funcionamiento de grupos operativos o solamente apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos , prácticas, procesos y tecnologías

El destinar recursos para la creación y funcionamiento de grupos operativos es optativo y será una decisión de cada PDR. Cada PDR deberá especificar, en caso de optar por destinar recursos para tal fin, si va a publicar convocatorias conjuntas o por separado para “selección y funcionamiento de grupos operativos” y “selección y puesta en marcha de proyectos”.

Cada PDR deberá especificar si va a sacar convocatorias para agentes de innovación o si el comité de selección de grupos operativos o, en su caso, de proyectos, deberá aprobar su figura, caso por caso, de acuerdo con sus criterios de selección.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se concederá mediante un procedimiento de concesión de subvenciones de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La subvención se concederá mediante reembolso de los costes elegibles relacionados con la creación y funcionamiento de los grupos operativos.

8.2.8.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. (http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf).

- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (UE) n 1305/2013
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020
- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. (http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf).
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.

8.2.8.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los beneficiarios de esta medida serán los grupos operativos que sean seleccionados por la autoridad competente según el procedimiento establecido en el programa de desarrollo rural correspondiente, y, en su

caso, pueden incluir agentes de innovación que cumplan con los requisitos establecidos.

Se considerará como **grupo operativo** al grupo de personas físicas o jurídicas idóneas que se constituyan como tal para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI, con la finalidad de desarrollar el o los proyectos necesarios a tal fin.

Se considerarán como **agentes de innovación** a las personas físicas o jurídicas que realicen labores de animación y facilitación de constitución de grupos operativos idóneos y de puesta en marcha de proyectos de grupos operativos. Pueden existir diferentes tipos de agentes en cada región (tecnológicos, medioambientales, sociales u otros) y pueden ser tanto públicos como privados.

Los programas de desarrollo rural detallarán las tareas de los agentes de innovación, entre las que podrán incluirse:

- Refinar la idea inicial planteada por el promotor del grupo operativo.
- Buscar socios idóneos para la constitución del grupo operativo.
- Obtener información sobre el problema u oportunidad a abordar y antecedentes.
- Buscar posibles fuentes de financiación.
- Preparar la solicitud y documentación necesaria para la concurrencia del grupo operativo en las convocatorias de selección y de concesión de ayudas, en su caso...
- Preparar propuesta de proyecto.
- Coordinar la puesta en marcha y el progreso del proyecto.
- Comunicar los resultados del proyecto.
- Buscar vínculos con otros grupos operativos para cooperar e intercambiar información.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de las ayudas para la creación y funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en el PNDR, son grupos operativos de carácter supraautonómico, es decir, compuestos por al menos dos actores que pertenezcan a diferentes comunidades autónomas o que sean de carácter supra-autonomico o ámbito estatal.

Estos grupos operativos podrán estar constituidos por dos o más actores de entre los siguientes tipos: agricultores, ganaderos, silvicultores, investigadores, asesores, empresas del sector agroalimentario y forestal, ONGs y cualquier otro actor que desempeñe un papel relevante en el grupo operativo.

8.2.8.3.1.5. Costes subvencionables

En esta operación serán elegibles los gastos derivados del funcionamiento del grupo en una fase previa al desarrollo del proyecto de cooperación. Se podrá conceder ayuda a los siguientes:

a. Gastos de funcionamiento de las actividades del grupo operativo, tales como gastos de viajes, reuniones, etc.

b. Acciones formativas que posibiliten la capacitación de los miembros del grupo operativo, vinculadas a los objetivos propuestos por el grupo. Se considerarán únicamente actividades puntuales, muy concretas y

justificadas claramente para la realización de la labor del grupo.

c. Elaboración en caso necesario de un Plan empresarial o instrumento equivalente.

d. Estudios y diagnósticos incluidos en el artículo 35.5.a) del Reglamento 1305/2013 (FEADER), vinculados a la temática sobre la que versará el proyecto a realizar por el grupo operativo.

e. Los costes derivados, en su caso, de la contratación del agente de innovación, entre cuyas tareas se pueden incluir:

- Perfilar y concretar la idea de proyecto inicial planteada por el grupo operativo.
- Buscar socios idóneos para la constitución del grupo operativo.
- Obtener información sobre el problema u oportunidad a abordar y antecedentes.
- Buscar posibles fuentes de financiación.
- Preparar la solicitud y documentación necesaria para la concurrencia del grupo operativo en las convocatorias de selección y de concesión de ayudas, en su caso.
- Preparar propuesta de proyecto.

f. Diseño y redacción del proyecto de innovación en el que se especifiquen las actividades y costes que dependen de cada agente.

g. Evaluaciones o análisis necesarios para poder valorar y definir los resultados esperados e impactos del proyecto en cuestión.

8.2.8.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

- Composición por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí.

- Acreditación de que los actores que constituyen el grupo operativo son los idóneos y desempeñan un papel esencial para el objeto del grupo.

- En el caso de que el grupo operativo cuente con un agente de innovación, éste deberá ser evaluado y aceptado en su caso por la Autoridad de Gestión según el procedimiento de la convocatoria correspondiente.

- Presentación de un documento vinculante que contemple los objetivos del grupo operativo, los miembros y su papel, así como el compromiso de divulgar los resultados de sus proyectos.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

GRUPOS OPERATIVOS

Serán seleccionados por la Autoridad de Gestión del MAGRAMA, de entre los candidatos de grupos operativos que:

- Estén compuestos por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica que pertenezcan a distintas comunidades autónomas o que sean de carácter supra-autonomico o ámbito estatal.

- Acrediten que los actores que constituyen el grupo operativo son los idóneos y desempeñan un papel esencial para el objeto del grupo.
- Los grupos operativos de la AEI deben establecer un procedimiento interno que les permita cumplir con sus objetivos y coordinar sus actuaciones, que garantice los criterios de transparencia, responsabilidad, igualdad y eficiencia.
- En el caso de que el grupo operativo cuente con un agente de innovación, éste deberá ser evaluado y aceptado en su caso por la Autoridad de Gestión según el procedimiento de la convocatoria correspondiente.
- Presenten un documento vinculante que contemple los objetivos del grupo operativo, los miembros y su papel, así como el compromiso de divulgar los resultados de sus proyectos, en particular a través de la red de AEI y la Red Rural Nacional, así como de cualquier otro modo que estimen oportuno.
- Los grupos operativos deberán presentar una descripción del proyecto a desarrollar, que inlcuya una previsión de los resultados esperados.

8.2.8.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

a) Objetivo del grupo operativo:

- Establecimiento claro de los objetivos del grupo operativo.

- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.

- Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas…)

- Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

- Combinación con medidas de FEADER que tengan en cuenta la innovación y con otros instrumentos de financiación (Horizonte 2020, FEDER, fondos nacionales u otros) para la consecución del objetivo propuesto.

b) Composición del grupo operativo:

- Composición con actores idóneos, tanto en número como en capacidad, para la consecución de los objetivos del grupo operativo.

- Colaboración con otros grupos operativos.

- Cooperación multidisciplinar.

- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo.

- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.

En el diseño de las convocatorias para la selección de agentes de innovación se podrán considerar los siguientes criterios:

- Conocimiento del contenido y la gestión de fondos europeos.
- Conocimiento del sector en el seno del cual se pretende conformar el grupo operativo.
- Experiencia en la preparación de proyectos y en el acceso a convocatorias.
- Proximidad a los productores y contacto con los investigadores
- Acreditación de capacidades técnicas suficientes.
- Acreditación de experiencia previa relacionada con las funciones incluidas en la definición de agente de innovación

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

GRUPOS OPERATIVOS

Serán seleccionados por la Autoridad de Gestión del MAGRAMA, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Objetivo del grupo operativo:

- Establecimiento claro de los objetivos del grupo operativo.
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Análisis previo del "estado del arte" de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas…)
- Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

b) Composición del grupo operativo:

- Composición con actores idóneos, tanto en número como en capacidad, para la consecución de los objetivos del grupo operativo.
- Colaboración con otros grupos operativos.
- Cooperación multidisciplinar.
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo.
- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.

AGENTES DE INNOVACIÓN

Serán propuestos por los grupos operativos teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Conocimiento del contenido y la gestión de fondos europeos.
- Conocimiento del sector en el seno del cual se pretende conformar el grupo operativo.
- Experiencia en la preparación de proyectos y en el acceso a convocatorias.
- Proximidad a los productores y contacto con los investigadores
- Acreditación de capacidades técnicas suficientes
- Acreditación de experiencia previa relacionada con las funciones incluidas en la definición de

agentes de innovación.

Con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

El nivel de calidad de los proyectos se garantizará mediante la fijación y baremación de los criterios de selección, por parte de la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, con anterioridad a cada convocatoria. Se podrá considerar la participación de un comité de expertos, cuya función sea asesorar sobre el carácter innovador de los proyectos, dentro de cada ámbito o subsector.

8.2.8.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La financiación de esta submedida se realizará exclusivamente con fondos FEADER.

Intensidad de ayuda: se diferencian tres casos, según el ámbito de actuación de los grupos operativos:

1. Incluidos en el anexo I del TFUE: La intensidad de la ayuda será del 100 % de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 200.000 €.
2. Fuera del anexo I TFUE, sector forestal: 100 %, hasta un máximo de 200.000 €.
3. Fuera del anexo I TFUE y no forestal:, 50% , hasta un máximo de 200.000 €.

En los tres casos, los gastos subvencionables serán los realizados durante un máximo de un año. La ayuda seguirá la reglamentación *de minimis*.

8.2.8.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- **R7:** Posible selección inadecuada de los grupos operativos (composición con actores idóneos, cooperación multidisciplinar, creación de interacciones…) y agentes de innovación (conocimiento y experiencia, contacto con investigadores…) que pudiera incidir en la eficacia y utilidad de estos.
- **R8:** Déficit en el uso de aplicaciones informáticas para la gestión de expedientes y procedimientos dirigidos a los grupos operativos (información, presentación de solicitudes…)
- **R9:** Riesgo de que la subvención se conceda sobre gastos efectuados previamente de haberse presentado la correspondiente solicitud.

8.2.8.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. Previamente a la decisión de aprobación de la ayuda:

Se comprobará que los solicitantes, están integrados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada y que pertenezcan a distintas comunidades autónomas. Se constatará que los agentes solicitantes son los idóneos para constituir el Grupo Operativo, y que su participación está justificada teniendo en cuenta el Documento vinculante de presentación del Grupo, requerido en los criterios de elegibilidad.

La idoneidad en la selección de los grupos operativos y agentes de innovación está garantizada por el establecimiento de la puntuación de cada uno de los criterios a considerar por parte de la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, con anterioridad a cada convocatoria. Así se podrá baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa. Estos criterios de selección, en todo caso, deben quedar documentados, serán objetivos y mensurables, mediante indicaciones expresas en las normas de la correspondiente convocatoria. Se seguirán las indicaciones de la Comisión establecidas en el Documento Draft working document on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014 – 2020.

2. Posteriormente al otorgamiento de la ayuda y anteriormente al pago:

Se pondrán en marcha de herramientas TIC idóneas y específicas para la gestión de los expedientes vinculados a los Grupos Operativos, así como así como para su intervención y auditoría por otros agentes. Las herramientas TIC facilitarán entre otros aspectos los siguientes: tramitación, gestión de información y verificación y control, limitando los permisos de acceso entre las diferentes partes. Además para facilitar el apoyo a la creación de los Grupos Operativos y el trabajo en red entre ellos, se articularán herramientas vinculadas al Portal web de la Red Rural Nacional.

3. Procedimiento de pago:

La creación de un procedimiento idóneo para la solicitud de pagos que permita prever y detectar que la subvención se adapte a los costes elegibles de los grupos operativos garantizando el control contable de los gastos imputables, que se apoyará en las herramientas informáticas de tramitación, gestión y verificación y control, estableciendo los filtros y mecanismos de detección de irregularidades necesarios.

8.2.8.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

No se ha podido calcular la tasa de error para esta submedida, puesto que no fué programada en los PDRs regionales en el período anterior.

8.2.8.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede, Según el artículo 41, apartado d, del Reglamento 1305/2013: la posibilidad de utilizar hipótesis normalizadas sobre costes adicionales y pérdidas de ingresos en el marco de las medidas previstas en los artículos 28 a 31, 33 y 34, y los criterios para su cálculo.

8.2.8.3.1.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Las características de los proyectos piloto y de los grupos operativos quedan descritos detalladamente a nivel de operación. No es necesaria información adicional

8.2.8.3.2. AEI: Ayudas para proyectos de grupos operativos en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M16.0003

Submedida:

- 16.1. apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas
- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

8.2.8.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Puesta en marcha de proyectos desarrollados por grupos operativos AEI, otros grupos y la cooperación entre agentes de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con esta submedida se concederá ayuda para la financiación de proyectos piloto y proyectos para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, que los grupos operativos pondrán en marcha en los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal.

Estas actuaciones de innovación serán desarrolladas a través de grupos operativos. En ningún caso, las actuaciones a apoyar deben estar realizándose con anterioridad a la solicitud.

La finalidad de estos proyectos deberá estar enmarcada en los objetivos de la AEI de agricultura productiva y sostenible:

a) promover un sector agroalimentario y forestal que utilice eficientemente los recursos, que sea económicamente viable, productivo y competitivo y que sea respetuoso con el medioambiente;

b) contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos, adaptando la oferta a la demanda;

c) mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático o su mitigación;

d) crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, administradores de montes, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.

8.2.8.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los programas de desarrollo rural podrán incluir ayudas para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías y deberán especificar las medidas de ayuda que podrán obtener los beneficiarios

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se concederá por subvención directa de los costes elegibles relacionados con la ejecución de las actuaciones de los proyectos. Los grupos operativos percibirán la ayuda una vez acrediten la ejecución del gasto y la realización de la divulgación de los resultados del proyecto.

Además se prevé la posibilidad de acceso, siempre que así se especifique en la convocatoria correspondiente, a:

- Fraccionar los pagos de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos, quedando el total de la ayuda supeditada a la promoción y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto.
- Anticipos de subvención.

Según el artículo 71 del Reglamento 1303/2013, para las actuaciones productivas de inversión, se procederá al reintegro de las mismas si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, se produjera el cese o traslado de la actividad fuera del territorio cubierto por el programa o bien cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación del proyecto.

8.2.8.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. (http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf).

- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (UE) n 1305/2013
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020
- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. (http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf).
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.

8.2.8.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Podrán beneficiarse de las ayudas los grupos operativos AEI, otros grupos y los agentes que cooperen en los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales..

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán beneficiarios de estas ayudas los grupos operativos que tengan el objetivo de desarrollar proyectos de interés general, es decir, que sean:

- De interés para todo un sector
- No territorializables

Los grupos operativos serán seleccionados por el Comité de Selección y aprobados por la Autoridad de Gestión del MAGRAMA, conforme a los requisitos de la convocatoria correspondiente. Todos los grupos operativos, para ser seleccionados y aprobados, deben cumplir con las condiciones de elegibilidad, establecidas en la medida 16.1, independientemente de que sean beneficiarios o no de dicha ayuda 16.1.

8.2.8.3.2.5. Costes subvencionables

En esta operación, serán elegibles los gastos derivados del funcionamiento del grupo durante la fase de desarrollo del proyecto de cooperación.

a) Gastos de ejecución del proyecto, plan empresarial o equivalente.

- Los costes derivados, en su caso de la coordinación de la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.
- Los costes derivados del alquiler (arrendamiento financiero) de instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.
- Los costes derivados de la adquisición de material fungible requerido.
- Los costes derivados del alquiler con derecho a compra y/o compra de equipos y equipamiento siempre que se justifique la pertinencia y necesidad para la realización de la actuación.

  En el caso de compra de equipos y equipamiento la subvención cubrirá los costes de uso/depreciación durante la vida útil del proyecto, calculado de acuerdo con las buenas prácticas contables.

- Los gastos de adquisición de fondos bibliográficos y de programas informáticos cuando estén debidamente justificados para el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de personal técnico que participe en el proyecto.
- Los costes de desplazamiento y dietas relacionados con las actividades del proyecto.
- Otros, siempre que se demuestre vinculación directa con el Proyecto.

b) Actuaciones de promoción y divulgación de los resultados obtenidos con el proyecto.

- Los gastos relacionados con las acciones informativas como publicaciones, webs, asistencia a congresos/ferias, organización de jornadas, actividades demostrativas de los resultados del proyecto, etc.

8.2.8.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

El proyecto debe ser presentado por un grupo operativo que tengan el objetivo de desarrollar un proyecto de interés general.

El enfoque del proyecto deberá ser integral, con vocación nacional y global. No se admitirán proyectos que, por su formulación, puedan ser objeto de aplicación directa completa en el contexto interno de una comunidad autónoma.

Los grupos operativos solicitantes presentarán una memoria de las actuaciones en las que se indicará, entre otros aspectos:

- Objetivos concretos o específicos del proyecto
- Impactos esperados del proyecto, (económicos, sociales y medioambientales).
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Cantidad de usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados.
- Plan de comunicación y divulgación, en particular a través de la red AEI y la Red Rural Nacional, así como de cualquier otro modo que estimen oportuno, siendo necesaria la justificación de la capacidad suficiente para difundir los resultados del proyecto de forma comprensible para todos los usuarios.
- Indicadores de ejecución seguimiento y control.
- Presupuesto desglosado del proyecto.
- Cronograma de la ejecución de la actuación.

8.2.8.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los criterios de selección de los proyectos se establecerán en cada programa de desarrollo rural.

En el caso de proyectos desarrollados por grupos operativos en el ámbito de la AEI, se podrán considerar los siguientes:

- Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
- Cantidad de usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
- Grado de innovación del proyecto.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados.
- Redactar los proyectos o su contenido en el plan de comunicación y divulgación en términos

comprensibles para los productores, que puedan comprender para qué va a servir el proyecto.
- Indicadores de actuación, seguimiento y control.
- Demostrar que se puede poner en práctica y cómo se va a difundir.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se proponen los siguientes criterios de selección/priorización para la selección de los proyectos:

- Grado de coherencia de los objetivos específicos del proyecto y los establecidos en la AEI.
- Grado de innovación del proyecto.
- Intensidad del impacto esperado del proyecto en la economía, en la sociedad y en el medioambiente.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados.
- Alcance del plan de divulgación y comunicación.

Con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

El nivel de calidad de los proyectos se garantizará mediante la fijación y baremación de los criterios de selección, por parte de la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, con anterioridad a cada convocatoria. Se podrá considerar la participación de un comité de expertos, cuya función sea asesorar sobre el carácter innovador de los proyectos, dentro de cada ámbito o subsector.

8.2.8.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La financiación de esta submedida se realizará exclusivamente con fondos FEADER.

La ayuda se concederá como máximo durante tres años tras la aprobación de la solicitud de la ayuda y consistirá en:

a) Gastos de ejecución del proyecto:

Se diferencian tres casos, según la temática de los proyectos:

1) Incluidos en el anexo I del TFUE:

- En el caso de los costes directos que puedan cubrirse por alguna de las medidas de desarrollo rural la intensidad de ayuda podrá cubrir el 60% de los costes. Este porcentaje se podrá incrementar cuando concurra alguna otra circunstancia de las contempladas en el artículo 17.3 del Reglamento UE 1305/2013, sin superar el 90% de los costes.
- La intensidad máxima de ayuda para las inversiones podrá llegar al 100% de los gastos cuando el coste del proyecto consista en los pagos por uso o depreciación de los bienes, inmuebles, equipos,

instalaciones, etc., necesarios para la ejecución del proyecto, en lugar de la compra o adquisición completa de los bienes, si se cumplen estas tres condiciones:

- La inversión se realiza en el contexto de un proyecto definido de duración determinada
- La ayuda no cubrirá el total de adquisición de los activos, sino sólo su uso/depreciación durante la vida útil del proyecto específico (calculado de acuerdo con las buenas prácticas contables) y prorrateado en función del tiempo de uso para el proyecto;
- La inversión no se realiza en una mejora de un bien inmueble.

2) Fuera del anexo I TFUE, sector forestal: 55 % (en aplicación del artículo 27 del Reglamento 651/2014).

La intensidad de ayuda podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales en el caso de las agrupaciones empresariales innovadoras situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a) del Tratado

3) Fuera del anexo I TFUE y no forestal:, 55% (en aplicación del artículo 27 del Reglamento 651/2014)

La intensidad de ayuda podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales en el caso de las agrupaciones empresariales innovadoras situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a) del Tratado

b) Actividades de promoción y divulgación:

Se diferencian tres casos, según la temática de los proyectos:

1. Anexo I del TFUE: La intensidad de la ayuda será del 100 % de los gastos subvencionables.
2. Fuera del Anexo I TFUE, sector forestal: 100 % (en aplicación de las Directrices de ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2014-2020)
3. Fuera del Anexo I TFUE y no forestal:, 50% (en aplicación de las Directrices de ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2014-2020)

Anticipos: se podrán realizar pagos anticipados únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que así se especifique en la convocatoria correspondiente:

El pago de anticipos estará sujeto a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe anticipado.

Esta garantía será liberada cuando el organismo pagador competente estime que el importe de los gastos reales destinado a la operación supera el importe del anticipo.

8.2.8.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- **R7:** Posible selección inadecuada de los proyectos (de interés para todo un sector, grado de innovación, relevancia de los resultado, e impacto …) que pudiera incidir en la eficacia y utilidad en la generación de innovación.

- **R8:** Déficit en el uso de aplicaciones informáticas para la gestión de expedientes de los proyectos promovidos por los Grupos Operativos (información, presentación de solicitudes…). Además existe un posible déficit de difusión de los resultados de los proyectos de los grupos operativos por falta de herramientas y aplicaciones informáticas adecuadas.
- **R9:** Los grupos operativos percibirán la ayuda una vez acrediten la ejecución del gasto y la realización de la divulgación de los resultados del proyecto. Cabe tener en cuenta, que existe el riesgo de que se pudieran producir irregularidades, tanto en el desarrollo del proyecto como en la promoción y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto, especialmente en el caso de acceso a la ayuda mediante el fraccionamiento de los pagos de subvención derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos.Además otro posible riesgo identificado, es el de la doble financiación del proyecto con otros Programas de Desarrollo Rural Regionales.

8.2.8.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. Se comprobará que los solicitantes de la ayuda para la puesta en marcha de un proyecto, han sido calificados como Grupos Operativos, por la Autoridad de Gestión del PNDR, cumpliendo con las condiciones de elegibilidad establecidas para el reconocimiento de un Grupo Operativo.

Por otro lado la idoneidad en la selección de los proyectos piloto y proyectos para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías está garantizada por el establecimiento de la puntuación de cada uno de los criterios a considerar por parte de la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, con anterioridad a cada convocatoria. Así se podrá baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa. Estos criterios de selección, en todo caso, deben quedar documentados serán objetivos y mensurables, mediante indicaciones expresas en las normas de la correspondiente convocatoria. Se seguirán las indicaciones de la Comisión establecidas en el Documento Draft working document on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014 – 2020.

Por último, el Comité de Selección determinará la idoneidad de los proyectos a seleccionar, a partir de la baremación establecida en las convocatorias de ayuda correspondientes..

Además el comité de selección a partir de esta baremación determinara la idoneidad de los proyectos a seleccionar en relación a que sean de interés para todo un sector y no territorializables.

2. Posteriormente al otorgamiento de la ayuda y anteriormente al pago

Se pondrán en marcha herramientas TIC idóneas y específicas para la gestión de los expedientes vinculados a los proyectos promovidos por los Grupos Operativos, así como para su intervención y auditoría por otros agentes.

Las herramientas TIC facilitarán entre otros aspectos los siguientes: tramitación, gestión de información y verificación y control, limitando los permisos de acceso entre las diferentes partes.

3. Procedimiento de pago

Se establecerá un procedimiento adecuado para la solicitud de pagos que permita prever y detectar irregularidades oportunamente, que se apoyará en las herramientas informáticas de tramitación, gestión y

verificación y control. Entre estas posibles irregularidades se controlará el riesgo de doble financiación, consultando la información de bases de datos de subvenciones de los PDRs regionales.

Además, para el riesgo de no divulgación de los resultados del proyecto, especialmente en el caso de fraccionamiento de los pagos, se contemplará la creación de un procedimiento de reembolso, siempre que no se haya cumplido con lo establecido en el Plan de Comunicación del Proyecto presente en la Memoria de las Actuaciones que debe presentar el Grupo operativo.

8.2.8.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

No existe tasa de error para esta medida, puesto que no formaba parte de los PDRs regionales en el período anterior.

8.2.8.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede, según el artículo 41, apartado d, del Reglamento 1305/2013: la posibilidad de utilizar hipótesis normalizadas sobre costes adicionales y pérdidas de ingresos en el marco de las medidas previstas en los artículos 28 a 31, 33 y 34, y los criterios para su cálculo.

8.2.8.3.2.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Las características de los proyectos piloto y de los grupos operativos quedan descritos detalladamente a nivel de operación. No es necesaria información adicional.

8.2.8.3.3. Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M16.0003

Submedida:

- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

8.2.8.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Puesta en marcha de proyectos desarrollados por grupos operativos AEI, otros grupos y la cooperación entre agentes de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con esta submedida se concederá ayuda para financiar acciones conjuntas entre al menos dos PYMEs supraautonómicas agroalimentarias para actuaciones de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector agroalimentario.

Concretamente, se financiarán los proyectos de cooperación entre al menos dos PYMES supraautonómicas que tengan alguno de estos objetos:

- Procesos industriales circunscritos a las PYMEs supraautonómicas agroalimentarias objeto de la cooperación. (procesos dentro de la propia industria).
- Prácticas y métodos agroalimentarios que mejoren la cadena de valor de las PYMEs supraautonómicas agroalimentarias objeto de la cooperación.

Se apoyará la cooperación entre al menos dos PYMEs supraautonómicas agroalimentarias que cooperarán con el objetivo de mejorar su competitividad de manera que aumenten el valor añadido de sus productos agroalimentarios ofrecidos al mercado y así se mejoren los indicadores económicos de las citadas PYMEs con el consecuente beneficio para las zonas rurales en las que operan.

8.2.8.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los programas de desarrollo rural podrán incluir ayudas para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías y deberán especificar las medidas de ayuda que podrán obtener los beneficiarios

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se concederá por subvención directa de los costes elegibles relacionados con el proyecto de cooperación entre al menos dos PYMES supraautonómicas agroalimentarias y únicamente de aquellos costes dentro del proyecto concreto.

8.2.8.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) n 1305/2013
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020
- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Real Decreto 475/2007, de 13 de abril de 2007, por el que se aprobó la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 26/2007 y la ley 11/2014 que la modifica, ambas de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos

8.2.8.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Podrán beneficiarse de las ayudas los grupos operativos AEI, otros grupos y los agentes que cooperen en los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales..

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

PYMEs supraautonómicas agroalimentarias que desarrollen proyectos de cooperación descritos, esto es, nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector agroalimentario.

Quedarán excluidas aquellas PYMEs supraautonómicas agroalimentarias que participen en proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías procedentes de grupos operativos de la AEI.

8.2.8.3.3.5. Costes subvencionables

- Los costes derivados directamente de las actividades necesarias para la puesta en marcha del proyecto de cooperación:
    - Estudios previos a la puesta en marcha del proyecto, esto incluye los costes de los estudios de viabilidad, de la redacción de los anteproyectos y los proyectos de cooperación.
    - Costes de contratación de personal técnico que figure como participante en el proyecto.
- Los costes directamente relacionados con las actividades de funcionamiento del proyecto de cooperación:
    - Costes de mantenimiento de la contratación del personal técnico que figure como participante en el proyecto.
    - Alquiler (arrendamiento financiero) de instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones,
    - Adquisición de material fungible requerido,
    - Alquiler con derecho a compra y/o compra de equipos y equipamiento siempre que se justifique la pertinencia y necesidad para la realización de la actuación.
    - Costes de desplazamiento y dietas.

- No se contemplan pagos anticipados ni fraccionamiento de pago para esta submedida.

  El pago se realizará al finalizar el proyecto de cooperación y haberse garantizado la justificación del gasto.

8.2.8.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser beneficiario de esta medida, las PYMEs que lleven a cabo el proyecto de cooperación deberán:

- Acreditar documentalmente la condición de PYME (Recomendación 2003/361/CE)
- Acreditar documentalmente una actividad económica agroalimentaria e industrial (Real Decreto 475/2007). Se incluirán únicamente actividades industriales agroalimentarios de productos listados en el Anexo I del TFUE.
- Acreditar documentalmente el carácter de supra-autonómico demostrando que existen instalaciones industriales en al menos dos Comunidades Autónomas para cada una de las PYMEs (Real Decreto 191/2011). Considerando que pueden participar en esta fórmula de cooperación PYMEs supraautonómicas, deberán verse representadas con instalaciones al menos dos Comunidades Autónomas. La demostración documental se acreditará mediante la presentación de los registros sanitarios de las instalaciones industriales en al menos dos Comunidades Autónomas.
- Presentar un Proyecto de cooperación en el que se demuestre que se lleva a cabo una fórmula colaborativa relacionada con alguno de los fines descritos en el apartado “Descripción del tipo de operación”, que incluya al menos estos epígrafes:
    - Objetivos del proyecto de cooperación. Estos objetivos deben acotarse y delimitarse:
        - Bien a procesos industriales circunscritos a las PYMEs objeto de la cooperación. (procesos dentro de la propia industria),
        - O bien a prácticas y métodos agroalimentarios que mejoren la cadena de valor de las PYMEs objeto de la cooperación.
    - Impactos esperados del proyecto, (económicos, sociales y medioambientales).
    - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
    - Descripción de la cantidad de usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus

beneficios.
  - Detalle de todas las acciones necesarias para llevarlo a cabo con desglose del presupuesto estimado para cada una de ellas y cronograma de actuaciones.

Plan de comunicación y divulgación, siendo necesaria la justificación de la capacidad suficiente para difundir los resultados del proyecto de forma comprensible para todos los usuarios posibles identificados en el proyecto.

8.2.8.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con anterioridad a la fijación de las bases reguladoras de las convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, todo ello de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a los beneficiarios. El umbral de puntuación mínimo asegurará una calidad adecuada de los programas y que no se agote la dotación presupuestaria en los primeros años de ejecución, pudiendo ser modificado a lo largo del periodo de programación, en función de la evolución de los programas y del presupuesto para asegurar así una ejecución del 100% del presupuesto al final del periodo de programación.

Principios en relación al beneficiario:

· Se atenderá a la dimensión de la empresa solicitante, aplicando los principios establecidos en la Recomendación 2003/361/CE y primando positivamente las de menor dimensión.

· Se atenderá a la comunidad (es) autónoma (s) de ubicación, y a la ubicación de la instalación industrial.

· Se atenderá a la igualdad de género y promoción de jóvenes.

· Se atenderá al sector industrial agroalimentario que representan atendiendo a aquellos con menor valor añadido bruto respecto a aquel de la producción industrial agroalimentaria total y primando así a sectores industriales de menor desarrollo económico.

Principios en relación al proyecto:

- Potencial en cuanto a la dinamización industrial:
  - Alcance del impacto del proyecto de cooperación, número de beneficiados potenciales.
  - Capacidad del proyecto para superar el ámbito inicial en cuanto a comercialización de las PYMEs agroalimentarias implicadas.
- Calidad técnica y viabilidad del proyecto, claridad en la definición de objetivos y resultados esperados.
- Beneficios directos e indirectos en cuanto a empleo.

- Beneficios potenciales para la sociedad en su conjunto.

8.2.8.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

- Porcentaje de ayuda: 100% de los gastos subvencionables
- Tasa de cofinanciación FEADER: 80 % del gasto público subvencionable
- Límites de ayudas por beneficiarios: 670.000 euros, en el contexto de un proyecto de cooperación entre al menos dos PYMES agroalimentarias de las descritas, una vez definido el proyecto relacionado con el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y técnicas.
- Duración máxima de la ayuda: Cinco años por cada solicitud de cooperación.

8.2.8.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- R7: Posible selección inadecuada de los proyectos que pudiera incidir en la eficacia y utilidad del mismo en un escenario de necesaria dinamización industrial en el marco del sector agroalimentario.

- R8: El necesario desarrollo de aplicaciones informáticas para las operaciones de cooperación, podría redundar en una complejidad añadida, contraria a la simplificación en la aplicación de este periodo de aplicación.
- R9: Riesgos en la determinación del gasto subvencionable, para la realización de proyectos de cooperación.

8.2.8.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

- R7: Este riesgo podrá mitigarse con la intervención en primer lugar del Comité de Seguimiento del Programa, que en segundo lugar podrá crear subgrupos técnicos para determinar la idoneidad de los proyectos a seleccionar y la baremación adecuada para los mismos.
- R8 El posible desarrollo de aplicaciones informáticas para el establecimiento de estas ayudas, no presentará dificultades añadidas, por la experiencia probada de España y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en este tipo de materias. Además la ejecución de estas herramientas informáticas se ha previsto y será encomendada a medios propios de la Administración General del Estado que agilizarán su desarrollo.
- (R9) Para la determinación del gasto subvencionable se realizarán tanto controles administrativos, como controles en el terreno por parte del Organismo Pagador. Los controles administrativos comprenderán el 100% de las solicitudes recibidas y supondrán un análisis exhaustivo de toda la documentación justificativa del gasto realizado para determinar de este modo el gasto subvencionable. Se analizará, en particular, la coherencia del proyecto de cooperación con las facturas y justificantes de gasto, teniendo en cuenta también el presupuesto recapitulativo del proyecto de cooperación aprobado. Los controles administrativos se complementarán con controles

sobre el terreno que se realizarán sobre una muestra representativa de las solicitudes de pago presentadas, que serán seleccionadas según el correspondiente análisis de riesgo. En dichos controles, se comprobará la realización efectiva de las inversiones realizadas, inicialmente establecidas en el proyecto de inversión aprobado.

8.2.8.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

Esta medida no tiene tasa de error puesto que no fué programada en períodos anteriores en PDRs regionales

8.2.8.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los proyectos presentados pueden ser de muy diferente índole y por tanto de una gran variabilidad de costes posibles. Sin embargo, los principios de la metodología para el cálculo han sido:

- Criterio 1: Número de PYMES agroalimentarias que participan en el proyecto de cooperación.
- Criterio 2: Número de Comunidades Autónomas beneficiadas:
    - Número de provincias beneficiadas.
    - Número de municipios beneficiados.
- Criterio 3: Número de beneficiados tras el proyecto.
- Criterio 4: Impacto económico esperado

8.2.8.3.3.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Especificación de las características de los proyectos

- Se tratará de proyectos de cooperación entre industrias PYMEs agroalimentarias supraautonómicas.
- Con una duración máxima de 7 años.
- Sobre procesos industriales circunscritos a las PYMEs supraautonómicas agroalimentarias objeto de

la cooperación. (procesos dentro de la propia industria); o sobre prácticas y métodos agroalimentarios que mejoren la cadena de valor de las PYMEs supraautonómicas agroalimentarias objeto de la cooperación.

- Que presenten un Proyecto de cooperación que incluya al menos estos epígrafes:
    - Objetivos del proyecto de cooperación. Estos objetivos deben acotarse y delimitarse:
    - Impactos esperados del proyecto, (económicos, sociales y medioambientales).
    - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
    - Descripción de la cantidad de usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
    - Detalle de todas las acciones necesarias para llevarlo a cabo con desglose del presupuesto estimado para cada una de ellas y cronograma de actuaciones.
- Plan de comunicación y divulgación, siendo necesaria la justificación de la capacidad suficiente para difundir los resultados del proyecto de forma comprensible para todos los usuarios posibles identificados en el proyecto.

8.2.8.3.4. Ayuda para proyectos y practicas medioambientales para integración asociativa

Submedida:

- 16.5 - apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

8.2.8.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Con esta submedida se concederá ayuda para financiar acciones conjuntas entre al menos una EAP o una PYME supra-autonómica agroalimentaria y otra figura del mismo tipo (una segunda EAP o PYME supra-autonómica agroalimentaria); además podrán formar de este proyecto de cooperación otras personas físicas o jurídicas. Todo ello para la posible futura utilización de energías renovables, en el ámbito agroalimentario.

Concretamente se financiarán proyectos de cooperación que busquen como objetivo el beneficio, en el ámbito agroalimentario, originado por proyectos y prácticas medioambientales que fomenten la utilización de energías renovables.

El objetivo final del proyecto de cooperación será la búsqueda de un uso más eficiente de la energía en la transformación de los productos agroalimentarios por parte de las EAPs y PYMEs supra-autonómicas agroalimentarias.

8.2.8.3.4.2. Tipo de ayuda

La ayuda se concederá por subvención directa de los costes elegibles relacionados con el proyecto de cooperación entre al menos dos beneficiarios de los descritos en el apartado “Descripción del tipo de operación” y únicamente de aquellos costes elegibles dentro del proyecto concreto.

8.2.8.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) n 1305/2013
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020
- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Real Decreto 475/2007, de 13 de abril de 2007, por el que se aprobó la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009.
- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de

agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 26/2007 y la ley 11/2014 que la modifica, ambas de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE

8.2.8.3.4.4. Beneficiarios

Se considerarán potenciales beneficiarios a personas físicas o jurídicas que conformen proyectos de cooperación.

Deberán cooperar al menos dos de las siguientes figuras:

- Entidad Asociativa Prioritaria, reconocida de acuerdo con el RD 550/2014.
- PYMES agroalimentarias supra-autonómicas.
- Otras personas físicas o jurídicas: universidades, centros tecnológicos, empresas del sector de las energías renovables o relacionadas con este sector.

8.2.8.3.4.5. Costes subvencionables

- Los costes derivados directamente de las actividades necesarias para la puesta en marcha del proyecto de cooperación:
    - Estudios previos a la puesta en marcha del proyecto, esto incluye los costes de los estudios de viabilidad, de la redacción de los anteproyectos y los proyectos de cooperación.
    - Costes de contratación de personal técnico que figure como participante en el proyecto.

- Los costes directamente relacionados con las actividades de funcionamiento del proyecto de cooperación:

- Costes de mantenimiento de la contratación del personal técnico que figure como participante en el proyecto.
- Alquiler (arrendamiento financiero) de instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones,
- Adquisición de material fungible requerido,
- Alquiler con derecho a compra y/o compra de equipos y equipamiento siempre que se justifique la pertinencia y necesidad para la realización de la actuación.

- Costes de desplazamiento y dietas.

No se contemplan pagos anticipados ni fraccionamiento de pago para esta submedida.

El pago se realizará después de realizar los controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes de pago y la documentación que la acompañe, una vez hechos los controles sobre el terreno que se programen en un Plan de Control que se realiza en función de la evaluación del riesgo y una vez comprobado que se cumplen todos los criterios para la realización del pago. al finalizar el proyecto de cooperación y haberse garantizado la justificación del gasto.

8.2.8.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser beneficiario de esta medida, los promotores del proyecto de cooperación deberán:

- Acreditar documentalmente al menos dos de los agentes implicados en el proyecto de cooperación es una EAP y/o una PYME agroalimentaria.

- Para el caso de las EAP deberán estar reconocidas como tal en base al Real Decreto 550/2014.
- Para el caso de las PYMEs:
  - Acreditar documentalmente la condición de PYME (Recomendación 2003/361/CE)
  - Acreditar documentalmente una actividad económica agroalimentaria e industrial (Real Decreto 475/2007). Se incluirán únicamente actividades industriales agroalimentarios de productos listados en el Anexo I del TFUE.
  - Acreditar documentalmente el carácter de supra-autonómico demostrando que existen instalaciones industriales en al menos dos Comunidades Autónomas para cada una de las PYMEs (Real Decreto 191/2011). Considerando que pueden participar en esta fórmula de cooperación PYMEs supra-autonómicas, deberán verse representadas con instalaciones al menos dos Comunidades Autónomas. La demostración documental se acreditará mediante la presentación de los registros sanitarios de las instalaciones industriales en al menos dos Comunidades Autónomas.

- Presentar un proyecto de cooperación para la utilización de energías renovables que recoja al menos los siguientes aspectos:

- Objetivos del proyecto de cooperación.
- Detalle de los recursos empleados que deberán ser apropiados.
- Impactos esperados del proyecto (económicos, sociales y medioambientales).
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Descripción de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
- Detalle de todas las acciones necesarias para llevarlo a cabo con cronograma de las mismas.
- Presupuesto estimado desglosado para cada una de las actuaciones previstas

Quedan excluidos los proyectos de cooperación para el suministro sostenible de biomasa en la industria agroalimentaria.

8.2.8.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con anterioridad a la fijación de las bases reguladoras de las convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, todo ello de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a los beneficiarios.

El umbral de puntuación mínimo asegurará una calidad adecuada de los programas y que no se agote la dotación presupuestaria en los primeros años de ejecución, pudiendo ser modificado a lo largo del periodo de programación, en función de la evolución de los programas y del presupuesto para asegurar así una ejecución del 100% del presupuesto al final del periodo de programación.

Principios en relación al beneficiario:

· Se atenderá a la comunidad (es) autónoma (s) de ubicación, y a la ubicación de la instalación industrial. En esta consideración se tendrá en cuenta la normativa sectorial aplicable, sobre todo la ambiental, así como lo previsto en la Declaración ambiental estratégica del PNDR.

· Se atenderá a la igualdad de género y promoción de jóvenes.

· Se atenderá al sector industrial agroalimentario que representan atendiendo a aquellos con menor valor añadido bruto respecto a aquel de la producción industrial agroalimentaria total y primando así a sectores industriales de menor desarrollo económico.

Principios en relación al proyecto:

- Potencial en cuanto a, bien la integración cooperativa, o bien la dinamización industrial:
  - Número de socios cooperativistas y cooperativas de primer grado integrados en la EAP.
  - Alcance del impacto del proyecto de cooperación, número de beneficiados potenciales.
  - Capacidad del proyecto para superar el ámbito inicial en cuanto a comercialización de las EAP/ PYMEs agroalimentarias implicadas.
- Calidad técnica y viabilidad del proyecto, claridad en la definición de objetivos y resultados esperados. En concreto, se valorarán:
  - El potencial de utilización de energías renovables en la industria agroalimentaria y en las cooperativas agroalimentarias, como resultado del proyecto de cooperación.
  - Potencial de generación y/u obtención de energías renovables, en el ámbito agroalimentario.
  - Potencial de utilización/uso/empleo de energías renovables, en el ámbito agroalimentario.
- Contribución del proyecto a la mejora de la eficiencia energética, en la industria agroalimentaria y en las cooperativas agroalimentarias.
- Contribución al ahorro energético.
- Contribución del proyecto a la conservación del medio ambiente.
- Utilización de TICs: desarrollo, ejecución y resultados del proyecto.
- Relación del proyecto de cooperación con iniciativas de adaptación o mitigación al cambio

climático.
- Beneficios directos e indirectos en cuanto a empleo.
- Beneficios potenciales para la sociedad en su conjunto.

8.2.8.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

- Porcentaje de ayuda: 100% de los gastos subvencionables
- Tasa de cofinanciación FEADER: 80%.
- Límites de ayudas por proyectos: 40.000 euros en el contexto de un proyecto de cooperación.
- Duración máxima de la ayuda: Cinco años por cada solicitud de cooperación

8.2.8.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- R2: Posible falta de moderación en los costes de los proyectos de cooperación.
- R7: Posible selección inadecuada de los proyectos que pudiera incidir en la eficacia y utilidad del mismo en un escenario de necesaria dinamización industrial en el marco del sector agroalimentario.
- R9: Riesgos en el control de las solicitudes de pago

8.2.8.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

- R2: La moderación en los costes de los proyectos de cooperación está garantizada al actuar la Administración General del Estado en todas las fases del proyecto de cooperación y como organismo pagador.
- R7: Este riesgo podrá mitigarse con la intervención en primer lugar del Comité de Seguimiento del Programa, que en segundo lugar podrá crear subgrupos técnicos para determinar la idoneidad de los proyectos a seleccionar y la baremación adecuada para los mismos.
- R9 Para la determinación del gasto subvencionable se realizarán tanto controles administrativos, como controles en el terreno por parte del Organismo Pagador. Los controles administrativos comprenderán el 100% de las solicitudes recibidas y supondrán un análisis exhaustivo de toda la documentación justificativa del gasto realizado para determinar de este modo el gasto subvencionable. Se analizará, en particular, la coherencia del proyecto de cooperación con las facturas y justificantes de gasto, teniendo en cuenta también el presupuesto recapitulativo del proyecto de cooperación aprobado. Los controles administrativos se complementarán con controles sobre el terreno que se realizarán sobre una muestra representativa de las solicitudes de pago

presentadas, que serán seleccionadas según el correspondiente análisis de riesgo.

8.2.8.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

8.2.8.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.8.3.4.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Especificación de las características de los proyectos

- Se tratará de proyectos de cooperación entre industrias PYMEs agroalimentarias supraautonómicas.
- Con una duración máxima de 7 años.
- Sobre procesos industriales circunscritos a las PYMEs supraautonómicas agroalimentarias objeto de la cooperación. (procesos dentro de la propia industria); o sobre prácticas y métodos agroalimentarios que mejoren la cadena de valor de las PYMEs supraautonómicas agroalimentarias objeto de la cooperación.
- Que presenten un Proyecto de cooperación que incluya al menos estos epígrafes:
    - Objetivos del proyecto de cooperación. Estos objetivos deben acotarse y delimitarse:
    - Impactos esperados del proyecto, (económicos, sociales y medioambientales).
    - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
    - Descripción de la cantidad de usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
    - Detalle de todas las acciones necesarias para llevarlo a cabo con desglose del presupuesto estimado para cada una de ellas y cronograma de actuaciones.

8.2.8.3.5. Ayuda para suministro sostenible de biomasa para integración asociativa

Submedida:

- 16.6. apoyo para la cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para el abastecimiento sostenible de biomasa destinada al uso en alimentos, así como en la producción de energía y los procesos industriales

8.2.8.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Con esta submedida se concederá ayuda para financiar acciones conjuntas entre al menos una EAP o una PYME supra-autonómica agroalimentaria y otra figura del mismo tipo (una segunda EAP o PYME supra-autonómica agroalimentaria); además podrán formar de este proyecto de cooperación otras personas físicas o jurídicas.

Todo ello para la realización de acciones de suministro sostenible de biomasa destinada a la industria agroalimentaria.

Concretamente se financiarán proyectos de cooperación que busquen como objetivo el beneficio, en el ámbito agroalimentario, originado por el suministro sostenible de biomasa.

Estas prácticas de suministro sostenible de biomasa tendrán como objetivo final del proyecto de cooperación la búsqueda de un uso más eficiente de la energía en la transformación de los productos agroalimentarios por parte de las EAPs y PYMEs supra-autonómicas agroalimentarias.

En ningún caso, se fomentarán nuevos cultivos energéticos para la producción de biomasa, sino el aprovechamiento de productos y residuos forestales y agroalimentarios como biomasa para la industria agroalimentaria. Siempre velando porque no existan implicaciones ambientales negativas.

8.2.8.3.5.2. Tipo de ayuda

La ayuda se concederá por subvención directa de los costes elegibles relacionados con el proyecto de cooperación entre al menos dos beneficiarios de los descritos en el apartado “Descripción del tipo de operación” y únicamente de aquellos costes elegibles dentro del proyecto concreto.

8.2.8.3.5.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) n 1305/2013
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020
- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Real Decreto 475/2007, de 13 de abril de 2007, por el que se aprobó la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009.

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 26/2007 y la ley 11/2014 que la modifica, ambas de Responsabilidad Medioambiental.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE

8.2.8.3.5.4. Beneficiarios

Se considerarán potenciales beneficiarios a personas físicas o jurídicas que conformen proyectos de cooperación.

Deberán cooperar al menos dos de las siguientes figuras:

- Entidad Asociativa Prioritaria, reconocida de acuerdo con el RD 550/2014.
- PYMES agroalimentarias supra-autonómicas.

Otras personas físicas o jurídicas: universidades, centros tecnológicos, empresas del sector de las energías renovables o relacionadas con este sector.

8.2.8.3.5.5. Costes subvencionables

- Los costes derivados directamente de las actividades necesarias para la puesta en marcha del proyecto de cooperación:
    - Estudios previos a la puesta en marcha del proyecto, esto incluye los costes de los estudios de viabilidad, de la redacción de los anteproyectos y los proyectos de cooperación.
    - Costes de contratación de personal técnico que figure como participante en el proyecto.

- Los costes directamente relacionados con las actividades de funcionamiento del proyecto de

cooperación:

- Costes de mantenimiento de la contratación del personal técnico que figure como participante en el proyecto.
- Alquiler (arrendamiento financiero) de instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones,
- Adquisición de material fungible requerido,
- Alquiler con derecho a compra y/o compra de equipos y equipamiento siempre que se justifique la pertinencia y necesidad para la realización de la actuación.
    - Costes de desplazamiento y dietas.

No se contemplan pagos anticipados ni fraccionamiento de pago para esta submedida.

- El pago se realizará después de realizar los controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes de pago y la documentación que la acompañe, una vez hechos los controles sobre el terreno que se programen en un Plan de Control que se realiza en función de la evaluación del riesgo y una vez comprobado que se cumplen todos los criterios para la realización del pago. al finalizar el proyecto de cooperación y haberse garantizado la justificación del gasto.

8.2.8.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser beneficiario de esta medida, los promotores del proyecto de cooperación deberán:

- Acreditar documentalmente al menos dos de los agentes implicados en el proyecto de cooperación es una EAP y/o una PYME agroalimentaria.

- Para el caso de las EAP deberán estar reconocidas como tal en base al Real Decreto 550/2014.
- Para el caso de las PYMEs:
    - Acreditar documentalmente la condición de PYME (Recomendación 2003/361/CE)
    - Acreditar documentalmente una actividad económica agroalimentaria e industrial (Real Decreto 475/2007). Se incluirán únicamente actividades industriales agroalimentarios de productos listados en el Anexo I del TFUE.
    - Acreditar documentalmente el carácter de supra-autonómico demostrando que existen instalaciones industriales en al menos dos Comunidades Autónomas para cada una de las PYMEs (Real Decreto 191/2011). Considerando que pueden participar en esta fórmula de cooperación PYMEs supra-autonómicas, deberán verse representadas con instalaciones al menos dos Comunidades Autónomas. La demostración documental se acreditará mediante la presentación de los registros sanitarios de las instalaciones industriales en al menos dos Comunidades Autónomas.

- Presentar un proyecto de cooperación el suministro sostenible de biomasa que recoja al menos los siguientes aspectos:

- Objetivos del proyecto de cooperación.
- Detalle de los recursos empleados que deberán ser apropiados.
- Impactos esperados del proyecto (económicos, sociales y medioambientales).
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Descripción de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
- Detalle de todas las acciones necesarias para llevarlo a cabo con cronograma de las mismas.
- Presupuesto estimado desglosado para cada una de las actuaciones previstas

Quedan excluidos proyectos relacionados con nuevos cultivos para producir biomasa.

8.2.8.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con anterioridad a la fijación de las bases reguladoras de las convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, todo ello de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a los beneficiarios.

El umbral de puntuación mínimo asegurará una calidad adecuada de los programas y que no se agote la dotación presupuestaria en los primeros años de ejecución, pudiendo ser modificado a lo largo del periodo de programación, en función de la evolución de los programas y del presupuesto para asegurar así una ejecución del 100% del presupuesto al final del periodo de programación.

Principios en relación al beneficiario:

· Se atenderá a la comunidad (es) autónoma (s) de ubicación, y a la ubicación de la instalación industrial. En esta consideración se tendrá en cuenta la normativa sectorial aplicable, sobre todo la ambiental, así como lo previsto en la Declaración ambiental estratégica del PNDR.

· Se atenderá a la igualdad de género y promoción de jóvenes.

· Se atenderá al sector industrial agroalimentario que representan atendiendo a aquellos con menor valor añadido bruto respecto a aquel de la producción industrial agroalimentaria total y primando así a sectores industriales de menor desarrollo económico.

Principios en relación al proyecto:

- Potencial en cuanto a, bien la integración cooperativa, o bien la dinamización industrial:
  - Número de socios cooperativistas y cooperativas de primer grado integrados en la EAP.
  - Alcance del impacto del proyecto de cooperación, número de beneficiados potenciales.
  - Capacidad del proyecto para superar el ámbito inicial en cuanto a comercialización de las EAP/ PYMEs agroalimentarias implicadas.
- Calidad técnica y viabilidad del proyecto, claridad en la definición de objetivos y resultados

esperados. En concreto, se valorarán:
  - La biomasa empleada. Se excluirá la biomasa procedente de cultivos energéticos.
  - Su potencial de uso/utilización en la industria agroalimentaria y en las cooperativas agroalimentarias, como resultado del proyecto de cooperación.
- Contribución del proyecto a la mejora de la eficiencia energética, en la industria agroalimentaria y en las cooperativas agroalimentarias.
- Contribución al ahorro energético.
- Contribución del proyecto a la conservación del medio ambiente.
- Utilización de TICs: desarrollo, ejecución y resultados del proyecto.
- Relación del proyecto de cooperación con iniciativas de adaptación o mitigación al cambio climático.
- Beneficios directos e indirectos en cuanto a empleo.
- Beneficios potenciales para la sociedad en su conjunto.

8.2.8.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

- Porcentaje de ayuda: 100% de los gastos subvencionables
- Tasa de cofinanciación FEADER: 80%.
- Límites de ayudas por proyectos: 40.000 euros en el contexto de un proyecto de cooperación.
- Duración máxima de la ayuda: Cinco años por cada solicitud de cooperación.

8.2.8.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- R2: Posible falta de moderación en los costes de los proyectos de cooperación.
- R7: Posible selección inadecuada de los proyectos que pudiera incidir en la eficacia y utilidad del mismo en un escenario de necesaria dinamización industrial en el marco del sector agroalimentario.
- R9: Riesgos en el control de las solicitudes de pago

8.2.8.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

- R2: La moderación en los costes de los proyectos de cooperación está garantizada al actuar la Administración General del Estado en todas las fases del proyecto de cooperación y como organismo pagador.
- R7: Este riesgo podrá mitigarse con la intervención en primer lugar del Comité de Seguimiento del Programa, que en segundo lugar podrá crear subgrupos técnicos para determinar la idoneidad de los proyectos a seleccionar y la baremación adecuada para los mismos.
- R9 Para la determinación del gasto subvencionable se realizarán tanto controles administrativos,

como controles en el terreno por parte del Organismo Pagador. Los controles administrativos comprenderán el 100% de las solicitudes recibidas y supondrán un análisis exhaustivo de toda la documentación justificativa del gasto realizado para determinar de este modo el gasto subvencionable. Se analizará, en particular, la coherencia del proyecto de cooperación con las facturas y justificantes de gasto, teniendo en cuenta también el presupuesto recapitulativo del proyecto de cooperación aprobado. Los controles administrativos se complementarán con controles sobre el terreno que se realizarán sobre una muestra representativa de las solicitudes de pago presentadas, que serán seleccionadas según el correspondiente análisis de riesgo.

8.2.8.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

8.2.8.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los proyectos presentados pueden ser de muy diferente índole y por tanto de una gran variabilidad de costes posibles. Sin embargo, se podrán considerar los siguientes criterios:

- Miembros de la agrupación constituida que realizan la operación de cooperación, de ellos:
  - EAPs
  - PyMEs supraarutonómicas agroalimentarias
  - Otras personas físicas o jurídicas
- Impactos esperables del proyecto en cuanto a mejora de costes (eficiencia económica).
- Usuarios finales beneficiados por el proyecto Número de agricultores beneficiados en cuanto al suministro sostenible de biomasa.

8.2.8.3.5.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Especificación de las características de los proyectos

- Se tratará de proyectos de cooperación entre industrias PYMEs agroalimentarias supraautonómicas.
- Con una duración máxima de 7 años.
- Sobre procesos industriales circunscritos a las PYMEs supraautonómicas agroalimentarias objeto de la cooperación. (procesos dentro de la propia industria); o sobre prácticas y métodos agroalimentarios que mejoren la cadena de valor de las PYMEs supraautonómicas agroalimentarias

objeto de la cooperación.

- Que presenten un Proyecto de cooperación que incluya al menos estos epígrafes:
    - Objetivos del proyecto de cooperación. Estos objetivos deben acotarse y delimitarse:
    - Impactos esperados del proyecto, (económicos, sociales y medioambientales).
    - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
    - Descripción de la cantidad de usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
    - Detalle de todas las acciones necesarias para llevarlo a cabo con desglose del presupuesto estimado para cada una de ellas y cronograma de actuaciones.

8.2.8.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.8.4.2. Acciones de mitigación

8.2.8.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.8.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Descrito a nivel de operación

8.2.8.6. Información específica de la medida

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

En el caso de las submedidas 16.1 y 16.2 de la AEI se considera que las características de los proyectos piloto y de los grupos operativos quedan descritos detalladamente a nivel de operación. No es necesaria información adicional.

Para las submedidas 16.2, 16.5 y 16.6 no AEI se remite a cada una de ellas

8.2.8.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Se proponen los indicadores de resultado complementarios adicionales para la submedida 16.1, recogidos en la siguiente tabla: Indicadores de resultado complementarios adicionales submedida 16.1:

Submedida 16.1 Apoyo para el establecimiento y funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (EIP) para la productividad y la sostenibilidad agrícola	
Indicador	Descripción
IERC 18	Nº de actores en los grupos operativos de AEI, ONG
IERC 19	Nº de actores en los grupos operativos de AEI, organismos de investigación
IERC 20	Nº de actores en los grupos operativos de AEI, titulares de explotación
IERC 21	Nº de actores en los grupos operativos de AEI, PYMEs
IERC 22	Nº de actores en los grupos operativos de AEI, Asesores
IERC 23	Nº de actores en los grupos operativos de AEI, otras instituciones (plataformas tecnológicas, agrupaciones de productores, etc)

Indicadores de resultado complementarios submedida 16.1

9. PLAN DE EVALUACIÓN

9.1. Objetivos y finalidad

Declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, partiendo de la garantía de realización de actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular con el fin de facilitar la información necesaria para la dirección del programa, para los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post y para garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluar el PDR.

Una declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, basada en asegurar que se lleven a cabo las actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular para proporcionar la información necesaria para el seguimiento del programa, para los informes anuales de ejecución en 2017 y 2019 y la evaluación ex-post, y para asegurar que los datos necesarios para la evaluación del PDR estén disponibles.La finalidad general del plan de evaluación es asegurar que se emprenderán actividades de evaluación suficientes y apropiadas así como asegurar que estén disponibles los datos necesarios para la evaluación del Programa.,con el fin de integrar la evaluación en la ejecución del Programa desde el comienzo del mismo, proporcionando información pertinente y oportuna a las partes interesadas en la evaluación y a los responsables políticos, definiendo las funciones y responsabilides de los agente implicados en el proceso de evaluación, con un enfoque plurianual de las tareas y actividades de evaluación, vinculándolas a las necesidades de información de las autoridades de gestión, de la Comisión Europea y de otras partes interesadas. Además, tiene por objetivo garantizar los recursos adecuados para que administradores y evaluadores lleven a cabo las tareas de seguimiento y evaluación, reduciendo la carga administrativa mediante el diseño de un sistema de seguimiento y gestión de datos adaptado a las necesidades de evaluación.

Así mismo, debe garantizar la disponibilidad de los datos necesarios requeridos, en el momento y formato apropiado, y los recursos adecuados y suficientes para facilitar la programación, elaborar los informes anuales de ejecución y de ejecución reforzada de 2017 y 2019, así como la información necesaria para demostrar el progreso provisional hacia los objetivos del programa y la evaluación ex post del Programa Nacional de Desarrollo Rural.

Por otro lado, el artículo 68 del Reglamento 1305/2013 establece los objetivos que debe tener el plan de evaluación:

- Demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural y analizar la repercusión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de las intervenciones de la política de desarrollo rural.
- Contribuir a orientar con mayor precisión las ayudas en el ámbito del desarrollo rural.
- Apoyar un proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación.

Además, el plan de evaluación de este programa tiene como objetivo ligado a la Red Rural Nacional demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural derivados de la implementación del trabajo en red, así como la calidad, eficacia y eficiencia de las acciones que esta ponga en marcha.

.

9.2. Gobernanza y coordinación

Breve descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades. Explicación de la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución del PDR en término de contenido y calendario.

En este apartado se identifican los principales agentes, actividades y mecanismos para supervisar y evaluar la aplicación del PNDR.

Agentes y organismos participantes en el sistema de seguimiento y evaluación y sus responsabilidades

A continuación se identifican los principales agentes y organismos implicados en el seguimiento y evaluación del programa.

Autoridad de Gestión

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente asume la responsabilidad del funcionamiento y la gobernanza del sistema de seguimiento y evaluación, así como de la calidad, oportunidad y comunicación de los resultados.

Sus tareas están recogidas en el artículo 66 del Reglamento 1305/2013, entre ellas están:

- Garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el programa y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos;
- Facilitar a la Comisión, a más tardar el 31 de enero y el 31 de octubre de cada año del programa, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida información sobre indicadores de realización y financieros;
- Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones estén informados de las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de ayudas, en especial lo relacionado con la presentación de datos y el registro de realizaciones y resultados;
- Seguir la calidad de la aplicación del programa según los objetivos y prioridades específicos por medio de indicadores y redactar el informe intermedio anual, en el que incluirán tablas de seguimiento agregadas, y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el comité de seguimiento;

Dar publicidad al programa, con el apoyo de la Red Rural Nacional.

Además, asume las siguientes tareas:

- Gestionar las licitaciones para la contratación de evaluadores externos e independientes
- Coordinar las evaluaciones mediante una unidad de coordinación o un coordinador de evaluación
- Comunicar los resultados de la evaluación a las partes interesadas

En todo caso, se establecerán procedimientos documentados y acuerdos entre las partes para garantizar el reparto de tareas de tal manera que haya un efectivo cumplimiento del Plan de evaluación del programa.

Como medida de coordinación de la actividad de evaluación la Autoridad de Gestión podrá participar en otros comités de seguimiento y comités de dirección de la evaluación de otros programas cofinanciados por

Fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos).

Comité de Seguimiento del Programa

Según el artículo 47 del Reglamento 1303/2013, hay un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se notifique la decisión por la que se apruebe el programa, para crear un Comité para su seguimiento, de conformidad con su marco institucional, jurídico y financiero.

Este Comité será el encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del Programa Nacional, de acuerdo con la Autoridad de Gestión.

Las funciones de dicho comité serán las que establece el artículo 74 del Reglamento 1305/2013:

- Emitir un dictamen acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.;
- Examinar las actividades relacionadas con el progreso en la ejecución del plan de evaluación del programa;
- Velar por el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la Autoridad de Gestión, y será informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones previas;
- Participar en la Red Rural Nacional para intercambiar información sobre la ejecución del programa
- Estudiar y aprobar los informes anuales de ejecución antes de que sean enviados a la Comisión.

La composición del Comité de Seguimiento figura en el apartado 15.2 de este documento y sus funciones se regularán mediante un Reglamento interno.

Organismo Pagador

El organismo pagador para el Programa Nacional de Desarrollo Rural será el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Es responsable de la gestión y control de los gastos, y tiene, entre otras, la función de suministrar información respecto a: las solicitudes de ayuda y de pago, los proyectos subvencionados, los controles llevados a cabo y los pagos realizados, de ahí la importancia de su trabajo en colaboración con la Autoridad de Gestión en materia de seguimiento y evaluación. Muchos de los datos necesarios para el Informe Anual de Ejecución deben ser aportados por esta Autoridad que debe trabajar, por tanto, en estrecha colaboración con la Autoridad de Gestión siendo necesario un sistema que facilite la transferencia segura de datos entre ambas autoridades.

Las responsabilidades del Organismo Pagador, en relación al seguimiento y evaluación del programa, son:

- Almacenar toda la información relativa a las solicitudes, los proyectos subvencionados, los pagos y los controles
- Se creará un grupo de trabajo formado por representantes del OP y de la AG, que se reunirá con periodicidad mensual, para coordinarse en las tareas que tengan cada uno de ellos.
- Se establecerá un protocolo que determine la responsabilidad de cada uno de estos agentes en el tratamiento de la información indicada en el punto 1.

Comité de dirección de la evaluación

Este comité se creará con objeto de respaldar los procesos de la evaluación, facilitar la coordinación de la

consulta a las partes interesadas, y garantizar la pertinencia de las actividades de seguimiento y evaluación.

Se encargará de la supervisión del proceso de evaluación.

La AG se encargará de constituir el comité de dirección de la evaluación. Incluirá a representantes de la AG, de las unidades gestoras de las medidas, del OP, y a miembros de la unidad de evaluación, entre otros. Se realizarán reuniones periódicas de este comité.

Unidades u órganos gestores de ayudas

Responsables, en el ámbito de las medidas que gestionan, de la recogida de todos los datos necesarios para el proceso de seguimiento y evaluación referentes a las operaciones seleccionadas para recibir financiación, recogiendo en sus aplicaciones de gestión la información fundamental sobre cada beneficiario y proyecto. La información recogida derivada de los expedientes de ayuda o contratación que gestionen deberá ser facilitada a la autoridad de gestión a través de la aplicación informática de ésta, por alguno de los sistemas definidos por ella

Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas tienen una implicación directa en los procesos de seguimiento y evaluación, ya que son los responsables de la ejecución de las operaciones y deberán proporcionar información fiable y de calidad que posteriormente será recogida en el sistema de indicadores, así como en los informes de ejecución y en las evaluaciones del programa.

Red Rural Nacional

El Comité ejecutivo de la Red Rural Nacional tendrá representación de todos los actores del medio rural y su función será examinar los avances registrados, y proponer las acciones necesarias para cumplir con los objetivos que establece el Reglamento (UE) 1305/2013 en su artículo 54.2.

Además, la unidad gestora de la Red Rural Nacional, formará parte del Comité de Coordinación del Programa Nacional, para que quede asegurado un regular intercambio de información entre ambos.

Asumirá tareas de intercambio y divulgación de los resultados del seguimiento y la evaluación.

Evaluadores

En consonancia con lo fijado en el artículo 54.3 del Reglamento 1303/2013, las evaluaciones serán llevadas a cabo por expertos, internos o externos, independientes de las autoridades responsables de la ejecución de los programas. Participan directamente en las fases ex ante y a posteriori..En el desarrollo del plan de evaluación continua durante el período de ejecución del Programa, su función se ha de considerar auxiliar y puntual, en relación a procesos específicos o de asesoramiento. Unas de sus funciones clave será el cálculo de los indicadores de resultado e impacto, así como el desarrollo de los análisis y actividades de evaluación oportunas que permitan responder a los contenidos previstos en los Informes de Ejecución Ampliados a entregar en el año 2017 y 2019, o en la Evaluación final del PDR a entregar en el año 2024.

También se podrán crear **Grupos de trabajo técnicos** o grupos especializados para el apoyo en aspectos técnicos de cierta especialización. La composición y las tareas asignadas a cada grupo de trabajo técnico variarán dependiendo de cada cuestión concreta.

A continuación figura un diagrama indicativo de la estructura organizativa del Seguimiento y Evalauación

que refleja la relación de las actividades de evaluación con la aplicación del PDR.

Actividades de seguimiento y evaluación

Procedimiento de contratación de evaluadores externos e independientes.

La Autoridad de Gestión desarrollará esta tarea y dirigirá el proceso durante todo el periodo de programación aplicando criterios de transparencia y competencia conforme al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

Establecimiento de un sistema de gestión y control para la recopilación de datos

La Autoridad de Gestión será la encargada de recopilar los datos de los beneficiarios y coordinar la gestión de los expedientes, el control de la ejecución y la evaluación.

Para ello, será necesario alcanzar acuerdos con otras unidades suministradoras de datos que permitan mejorar el seguimiento y evaluación pudiendo pertenecer a otros Ministerios o ser entes externos. Para desarrollar las tareas de recopilación se cuenta con un sistema informatizado, con control de acceso a la información según usuarios (gestores, posibles evaluadores, etc.).

Como resultado de las evaluaciones y de los informes anules de ejecución ampliados (años 2017 y 2019), podría ser necesaria la revisión de las fuentes de datos, así como la identificación de las necesidades de datos y fuentes potenciales, y en su caso métodos de recopilación.

Control de calidad de los informes de evaluación y la revisión del plan

Estos trabajos se desarrollarán a lo largo del periodo de programación. La coordinación continua de las actividades de evaluación y la implementación del programa se podrá realizar a través de un grupo de evaluación.

El desarrollo de las preguntas de evaluación específicas y la revisión de las preguntas de evaluación se podrá desarrollar bien desde el inicio del programa o bien como consecuencia de los informes anuales ampliados, según se acuerde.

Los trabajos de los evaluadores podrán tener como resultados la identificación de necesidades de evaluación específicas, elección de temas de evaluación, así como la revisión de enfoques.

Planificación de los recursos para la evaluación

La Autoridad de Gestión será la encargada desde el inicio del programa y apoyará el proceso de aprendizaje común. Para ello, los técnicos implicados en la gestión de las medidas podrán recibir formación, bien desde el Organismos Pagador, bien desde otras entidades.

Actuaciones de comunicación

La Autoridad de Gestión será la responsable de garantizar que se desarrollarán las actividades de difusión de las acciones realizadas en materia de desarrollo rural. Estos trabajos se llevarán a cabo por la Red Rural Nacional a través del portal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, publicaciones en formato digital y en papel, prensa, etc. y/o a través de aquellos medios o actuaciones que se consideren

necesarios.

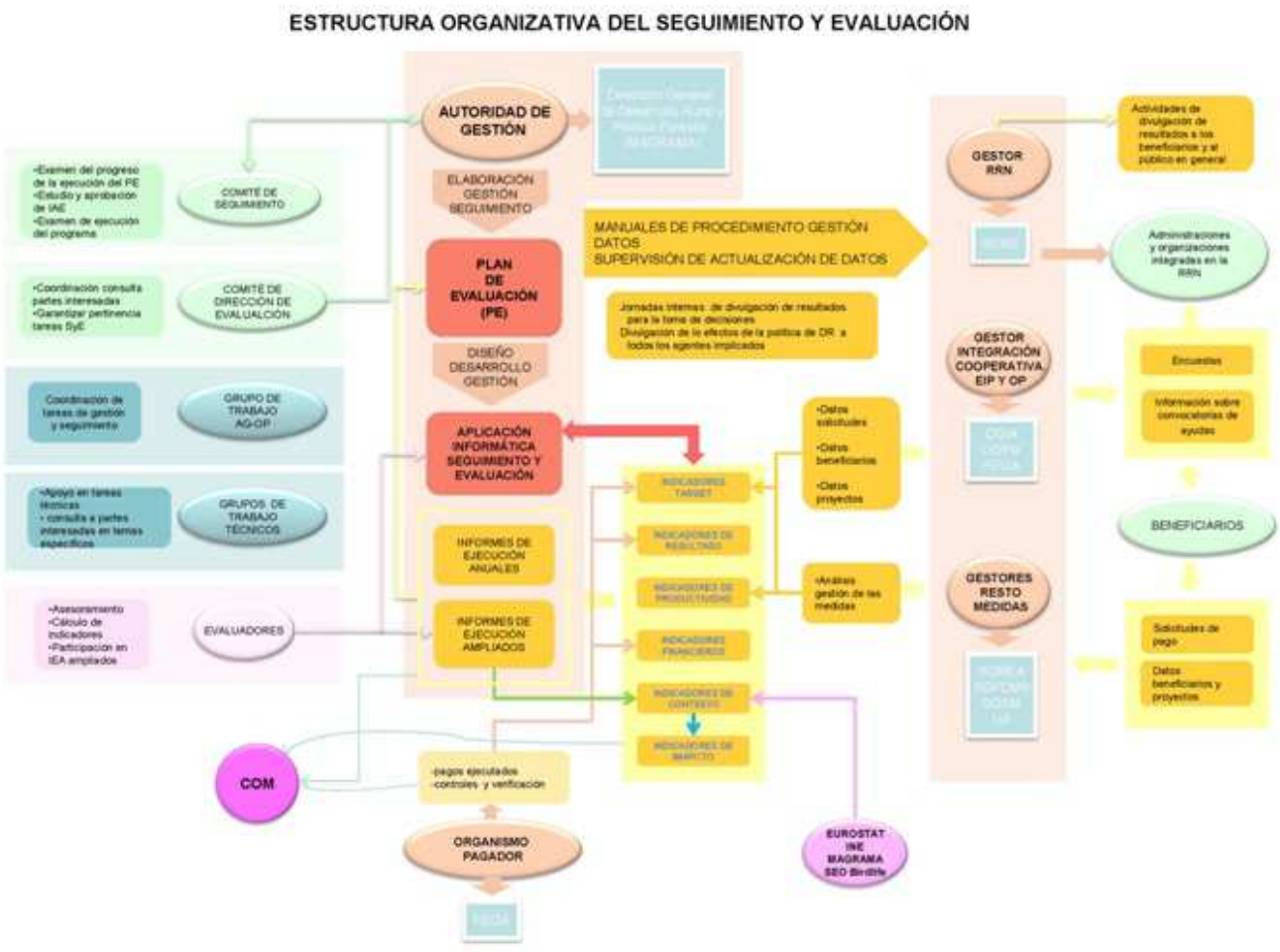

9.2_ Estructura organizaciva del seguimiento y evaluación

9.3. Temas y actividades de la evaluación

Descripción indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Tratará de lo siguiente: a) actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el artículo 4 de dicho Reglamento, evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, también de subprogramas, cuestiones transversales, red rural nacional y contribución de las estrategias de DLP; b) ayuda prevista para la evaluación a nivel del GAL; y c) elementos específicos del programa, como el trabajo necesario para elaborar metodologías o para abordar ámbitos políticos específicos.

En consonancia con la normativa de la Unión Europea, la evaluación se llevará a cabo para mejorar el

diseño e implementación del programa, respondiendo a las siguientes preguntas:

- Pertinencia: ¿Responden las intervenciones del programa a las necesidades más importantes identificadas durante el diseño del programa?
- Efectividad y logros: ¿En qué medida se están cumpliendo los objetivos y metas?
- Eficiencia: ¿El programa saca el máximo partido de los recursos empleados?
- Impacto: ¿En qué medida las intervenciones contribuyen al cambio deseado en los ámbitos de actuación del programa? Impacto del programa en los cambios observados en el contexto y zona de actuación

Durante el diseño del programa, la Autoridad de Gestión ha identificado las necesidades de evaluación y supervisión específica del programa que sirven de base para enfocar este Plan de Evaluación.

El sistema de evaluación se compone de los elementos comunes establecidos en los regamentos comunitarios y de los elementos del enfoque específico del programa (lógica de la intervención, las preguntas de evaluación comunes y específicas del programa y los indicadores).

Temas de evaluación

Los temas de evaluación están vinculados a la composición y al enfoque de la lógica de intervención del programa, que a su vez se relacionan con las necesidades del territorio identificadas. Por tanto, los trabajos de evaluación analizarán la lógica de la intervención y su aplicación incluyendo el análisis de la complementariedad y las sinergias con otros instrumentos, como el primer pilar de la PAC.

Con el fin de evaluar el grado de utilización de los recursos, la efectividad, la eficacia e impacto del programa, la Autoridad de Gestión desarrollará las evaluacIones sobre aspectos transversales y específicos necesarios para valorar cómo contribuye el FEADER, a través del Programa Nacional, a los objetivos del PNDR 2014-2020 y a las prioridades de desarrollo rural.

Los temas comunes de evaluación que se desarrollen, irán orientados a:

- Valorar la contribución del programa a los objetivos establecidos por prioridad y área focal, especialmente aquéllas donde se hayan destinado más recursos y que están vinculadas a un mayor número de necesidades.
- Dar respuesta a las preguntas de evaluación
- Valorar los resultados e impactos del programa, a partir de los respectivos indicadores.
- Analizar el efecto neto y los cambios en los ámbitos de actuación como consecuencia de las intervenciones del programa.
- Valorar la contribución del programa a los temas transversales: innovación, medio ambiente y cambio climático.
- Determinar progreso en la ejecución del programa

Entre los principales temas específicos se proponen:

- Contribución del programa a sus líneas estratégicas el aumento de la dimensión e integración de los agentes, la conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, y el fomento del patrimonio rural, y la innovación.
- El seguimiento ambiental de las actuaciones del programa a través de indicadores.

- La contribución de la RRN al fortalecimiento de la aplicación de la política de desarrollo rural yla

generación de valor añadido al programa.

Actividades de evaluación

Las actividades de evaluación previstas para la preparación de la evaluación son::

- El análisis y la revisión de las preguntas de evaluación, incluyendo sus vínculos con los indicadores
- La identificación de las necesidades de evaluación específicas del programa y el desarrollo de las correspondientes preguntas de evaluación ligadas a la lógica de la intervención.
- La preparación de fichas de indicadores específicos.
- La identificación de datos adicionales necesarios y filtro de fuentes de información.
- La coordinación con los proveedores de datos, ya sean externos o de la Administración, para garantizar la disponibilidad de datos.
- La identificación de las debilidades y puntos críticos en la recogida de datos.
- La preparación de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y de los procedimientos de contratación para la selección de evaluadores externos.
- Diseño y preparación de las actuaciones de comunicación.

Las actividades de evaluación previstas a lo largo de la vida del programa son:

- Evaluación del progreso del programa y su contribución a los objetivos de la PAC y de Europa 2020.
- Evaluación de los resultados del programa, impactos, objetivos transversales; y temas específicos del DR
- Respuestas a las preguntas de evaluación
- Evaluación del progreso en relación con la integración del FEADER y otros instrumentos financieros para apoyar el desarrollo territorial de las zonas rurales, incluyendo las estrategias de desarrollo local
- Desarrollo de recomendaciones y conclusiones
- La incorporación de las recomendaciones de evaluación al programa y su aplicación.
- Revisión de las preguntas de evaluación utilizando los resultados de los informes realizados (IEA 2017 y 2019).
- Revisión de las fuentes de datos potenciales y los métodos de recopilación así como la identificación de sus necesidades.
- Seguimiento de las actuaciones de comunicación. Publicidad y comunicación de los resultados de la evaluación.
- Desarrollo de sesiones de formación para la mejora de capacidades y apoyo al proceso de aprendizaje común.

9.4. Datos e información

Breve descripción del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de la información estadística sobre la ejecución del PDR y suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se van a utilizar, los datos que faltan, las posibles cuestiones institucionales relacionadas con el suministro de datos y las soluciones propuestas. Esta sección debe demostrar que los sistemas adecuados de gestión de datos estarán operativos a su debido tiempo.

La Autoridad de Gestión coordinará un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos

estadísticos, que permitirá elaborar los indicadores definidos y realizar el seguimiento del programa y los informes de ejecución.

Para ello, desarrollará una aplicación informática en la que cada unidad técnica implicada en la gestión de las medidas del Programa Nacional de Desarrollo Rural (gestores) pueda recoger información suficiente para garantizar el registro y almacenamiento informatizados de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, y que permitirá, a su vez, realizar la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluyendo datos sobre cada participante en las operaciones, cuando proceda.

Por tanto, la herramienta referida registrará datos de los expedientes para realizar la gestión, el control y el seguimiento de las operaciones. El programa se proveerá de datos aportados por las aplicaciones informáticas del Organismo Pagador (FEGA), de las herramientas específicas para la gestión de determinadas ayudas y de los apartados de la web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que puedan crearse a efectos de convocatorias de ayudas, planes de control, modelos de solicitudes, etc. Así mismo podrán utilizarse otras fuentes de datos como estadísticas nacionales, encuestas o estudios específicos.

La información de las unidades técnicas se integrará conforme a los manuales de procedimiento del seguimiento y evaluación que se desarrollarán.

Entre las actividades de seguimiento está previsto el apoyo en la obtención de los indicadores anuales, además del apoyo en la realización de consultas que faciliten la explotación de los datos y a la puesta en marcha de la aplicación informática

Para realizar el seguimiento, la aplicación permitirá agregar a distintos niveles, la información de indicadores, facilitada a nivel de expediente,. Así mismo se prevé la elaboración de informes concretos y la generación de ficheros para enviar a la COM junto con los informes anuales de ejecución.

La Autoridad de Gestión, como responsable última del proceso de seguimiento y evaluación del PDR, es la encargada de la coordinación de la recogida y tratamiento de datos y de la canalización de la información resultante. Las fuentes utilizadas para los indicadores del programa nacional son las siguientes:

Indicadores de Contexto:

Los datos proceden de fuentes estadísticas oficiales. Se utilizará preferentemente Eurostat, pero en caso de no ser posible se acudirá a fuentes oficiales a nivel nacional: INE y MAGRAMA.

No obstante, en el caso de algún indicador de carácter medioambiental se ha recurrido a las bases de datos de SEO Birdlife y al Banco de datos de la Naturaleza del MAGRAMA.

Teniendo en cuenta las fuentes utilizadas no se prevén problemas de ausencia de datos.

Es necesario hacer una puntualización sobre los siguientes indicadores: ICC15 e ICC37:

- ICC15 “Productividad laboral en el sector forestal”: Ha sido necesario elaborar un indicador proxy.

  Este indicador se ha calculado según la información de la Contabilidad Nacional de España “tabla de destino a precios de adquisición” (Tablas Input-output. 2009. Tabla de destino a precio de adquisición. INE). El empleo se ha medido mediante los Puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo, al no disponerse de las UTAs de la silvicultura.

El indicador definido cumple con los criterios SMART: específico, medible, disponible sin gran coste, relevante y con periodicidad.

- ICC37 “Zonas de alto valor natural con actividad agrícola”: No existen fuentes ni metodología definidas para el cálculo de este indicador, con las bases de datos y fuentes de información disponibles actualmente en España, no es posible calcular con precisión la superficie total de sistemas de agricultura de alto valor natural (SAVN).

La propia COM reconoce en la ficha descriptiva del indicador, que no es posible definir una metodología común para el conjunto de la UE y que cada Estado miembro, o autoridad de gestión, deberá evaluar este indicador al nivel apropiado usando los mejores datos disponibles.

Dada la definición que se recoge para este indicador en la ficha descriptiva de la COM y la heterogeneidad del medio rural español, se considera que los criterios para clasificar el territorio en las tres categorías de terrenos de AVN, deben establecerse a nivel de Comunidad Autónoma, de manera que el Programa Nacional reflejará lo recogido en los programas de desarrollo rural regionales.

Para el caso de los indicadores de contexto específicos establecidos en el PNDR, se recurre al INE.

Indicadores de objetivos (target) y de resultado:

Estos indicadores sirven para evaluar la ejecución de las medidas, las fuentes de datos serán:

- Unidades gestoras de las medidas: aportarán los datos de ejecución de las medidas a través de los módulos de la aplicación informática de la autoridad de gestión, donde recopilarán las solicitudes de pago de cada beneficiario.
- Organismo pagador: que recopilará en una base de datos la información relativa a los pagos realizados

Se establecerá un protocolo para la actualización periódica de estos datos en el Plan de Evaluación, que será responsabilidad de las unidades gestoras correspondientes. La AG supervisará dichas actualizaciones y comprobará que se han realizado en tiempo y forma, contando con la experiencia obtenida en este campo en periodos anteriores, por lo que no se prevén problemas de ausencia de datos.

Indicadores de productividad (output):

Estos indicadores evaluarán la gestión de las medidas.

La fuente de datos serán las propias solicitudes de ayuda de cada beneficiario, las propuestas presentadas en los procesos de contratación y los datos asociados a cada expediente, que facilitará cada unidad gestora a la autoridad de gestión. Así como la realización de encuestas a beneficiarios y destinatarios finales de ayudas.

Esta información se completará, en su caso, con las fuentes estadísticas oficiales (Eurostat, INE y/o MAGRAMA, u otra fuente oficial).

La AG elaborará manuales de procedimiento sobre la recopilación de datos socioeconómicos de los beneficiarios y se desarrollarán reuniones periódicas con los gestores de las medidas. En cuanto a los problemas derivados del acceso a los microdatos que no sean anónimos o que sean anónimos solo en

parte se aplicará la legislación nacional vigente (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Indicadores Específicos:

Los indicadores específicos establecidos en el programa son indicadores de productividad o de resultado complementarios, que se derivan específicamente de los proyectos que componen cada operación.

Las fuentes utilizadas, por tanto, son las resoluciones de ayuda concedidas, la información aportada por los beneficiarios en la documentación justificativa de la ayuda y en su caso los propios anexos de indicadores de resultado complementarios, recogidos en los proyectos técnicos.

Indicadores de la Red Rural Nacional:

La fuente de datos para estos indicadores serán los propios expedientes de la Red Rural Nacional. Los indicadores de la RRN se incluyen a continuación como tablas, además de en el anexo 11. Plan de Indicadores, el documento se titula: 11. PLAN DE INDICADORES: RED RURAL NACIONAL.

- Indicador O24 RRN _ Número de intercambios temáticos y analíticos establecidos con la ayuda de la RRN
- Indicador O25 RRN _ Número de herramientas de comunicación de la RRN
- Indicador O26 RRN _ Número de actividades de la REDR en las que haya participado la RRN

De acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre 2013, está previsto que con cargo a la asistencia técnica de los programas y a iniciativa de un Estado miembro, los Fondos EIE puedan apoyar acciones de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, creación de redes, resolución de reclamaciones, control y auditoría, se está tramitando la contratación de una asistencia técnica para el desarrollo de una aplicación informática para la gestión y el seguimiento de las medidas del PNRD, que además incluye el apoyo en la elaboración de manuales de procedimiento para la gestión de las medidas. Para ello se cuenta con la valiosa experiencia de la utilización de la aplicación BDGesRural, cuyo objeto ha sido la gestión de expedientes de la RRN para el periodo 2007-2013. Para garantizar que dicha herramienta está en funcionamiento ha tiempo, el documento contractual incorpora un cronograma con fechas de entrega de los trabajos, contemplándose la puesta en producción de la aplicación para la gestión de datos con suficiente antelación al inicio de la gestión de los expedientes de ayudas.

O.24 Número de intercambios temáticos y analíticos realizados con el apoyo de la RRN			
Título y definición	**Medidas afectadas**	**Fuente de datos, calendario del informe**	
Número de intercambios temáticos y analíticos realizados con el apoyo de la RRN por tipos	Puesta en Red	Elaboración de informes con una periodicidad anual	
		Comunicar cuando esté cuplimentado	
El presente indicador cuenta el número total de intercambios temáticos y analíticos realizados con el apoyo de la RRN por tipos			
		Indicador	**Descripción**
NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO TEMÁTICOS	**Grupos de trabajo temático** **Focus Groups** **Grupos Operativos**	O72	- Número de focus groups
		O77	- Número de grupos operativos que se gestionan mediante la aplicación informática de innovación
NÚMERO DE CONSULTAS CON ACTORES	**CONSULTAS (P.E.ENTRE A.G. y Actores de la RRN en las modificaciones del programa)**	O54	- Número de comunicaciones con las Autoridades de Gestión para la obtención de la información de buenas prácticas
OTROS	**Formación** **Forum web** **Número de intercambios de experiencias**	O33	- Número de intercambio de experiencias de los GAL en el territorio.
		O28	- Número de actividades de formación organizadas por la RRN para los GAL
		O40	- Número de actividades de formación organizadas por la RRN para los organismos de ejecutar el programa para fomentar la participación
		O44	- Número de actividades de formación organizadas por la RRN para los interesados e impulsores del desarrollo rural
		O74	- Número de actividades de formación organizados por la RRN con el fin de potenciar la colaboración para la realización de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de resultados
		O43	- Número de foros temáticos en los que participan los organismos encargados de ejecutar el programa para fomentar la participación
		O46	- Número de foros temáticos en los que participan los interesados e impulsores del desarrollo rural
Del número total de intercambios temáticos y analíticos realizados, se cuentan cuántos:			
	de estos consisten en compartir y difundir los resultados del Seguimiento y Evaluación		
	de estos están dedicados a asesores y/o servicios de apoyoa a la innovación		
	de estos están dedicados a los GAL incluyendo apoyo a la cooperación		

Indicador O24 RRN _ Número de intercambios temáticos y analíticos establecidos con la ayuda de la RRN

O.25 Número de herramientas de comunicación de la RRN			
Título y definición		**Medidas afectadas**	**Fuente de datos, calendario del informe**
Número de herramientas de comunicación de la RRN (por tipos)		Puesta en red	Elaboración de informes con una periodicidad anual
			Comunicar cuando esté cuplimentado
El presente indicador está desagregado del siguiente modo:			
		Indicador	**Descripción**
NÚM. DE EVENTOS ORGANIZADOS POR LA RRN	**Actividades formativas** **Reuniones** **Jornadas** **Talleres** **Premios** **Focus Groups** **Seminarios** **Conferencias** **Visitas de campo (field trips)**	O51	- Número de eventos organizados por la RRN para la mejora de la gobernanza (jornadas, seminarios, talleres ...)
		O34	- Número de eventos organizados por la RRN para fomentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de la política de desarrollo rural (jornadas, seminarios, talleres...)
		O70	- Número de eventos organizados por la RRN para formar focus groups y grupos operativos para potenciar la cooperación
		O57	- Número de eventos organizados por la RRN para informar sobre la política de desarrollo rural (jornadas, seminarios, talleres...)
		O63	- Número de eventos organizados por la RRN para potenciar la innovación (jornadas)
		O39	- Número de eventos organizados por la RRN para los organismos encargados de ejecutar el programa para fomentar la participación (jornadas,seminarios, talleres, ...)
		O27	- Número de eventos organizados por la RRN para los GAL (jornadas, talleres, premios...)
		O48	- Número de eventos organizados por la RRN para compartir y divulgar las conclusiones del seguimiento y la evaluación (jornadas, ...)
		O73	- Número de eventos organizados por la RRN (reuniones, talleres, premios...) con el fin de potenciar la colaboraciónentre los actores de la AEI y facilitar la transferencia de resultados
NÚM. DE PUBLICACIONES: FOLLETOS, NEWLETTERS, REVISTAS... INCLUYENTO E-PUBLICACIONES	**Folletos** **Revistas** **Publicaciones** **E-Publicaciones** **Newsletters** **Estudios, informes y análisis**	O60	- Número de herramientas de comunicación elaboradas por la RRN para informar
		O80	- Número de herramientas de comunicación elaboradas por la RRN para potenciar la colaboración de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de resultados (folletos, revistas, ...)
		O66	- Número de herramientas de comunicación elaboradas por la RRN para promover la innovación
		O79	- Número de actuaciones de difusión de los proyectos desarrollados a través de la AEI
		O55	- Número de estudios, informes y análisis elaborados por la RRN para mejorar la calidad de aplicación de los PDRs
		O31	- Número de publicaciones relacionadas con la cooperación elaboradas por la RRN
		O47	- Número de herramientas de comunicación de la RRN para compartir y divulgar las conclusiones del seguimiento y la evaluación (publicaciones...)
NÚM DE OTRAS HERRAMIENTAS (WEBSITE, REDES SOCIALES...)	**Página web** **Redes sociales** **Exposiciones**	O59	- Número de actuaciones de comunicación de la RRN para informar al público amplio
		O65	- Número de actuaciones de comunicación de la RRN para potenciar la innovación
NÚM. DE EJEMPLOS DE PROYECTOS RECOGIDOS Y DIFUNDIDOS	**(DESDE BASE DE DATOS, NÚMERO DE PROYECTOS IDENTIFICADOS, RECOGIDOS, DOCUMENTADOS Y DIFUNDIDOS)**	O56	- Número de buenas prácticas difundidas
		O53	- Número de buenas prácticas recogidas
Del total del número de eventos organizados, publicaciones y otras herramientas de comunicación, se debe indicar cuántos:			
	de estos consisten en compartir y difundir los resultados del Seguimiento y Evaluación		
	de estos están dedicados a asesores y/o servicios de apoyo a la innovación		
	de estos están dedicados a los GAL incluyendo apoyo a la cooperación		

Indicador O25 RRN _ Número de herramientas de comunicación de la RRN

O.26 Número de actividades de la Red Europea de Desarrollo Rural en las que la RRN ha participado		
Título y definición	**Medidas afectadas**	**Fuente de datos, calendario del informe**
Número de actividades de la Red Europea de Desarrollo Rural en las que la RRN ha participado	Puesta en red	Elaboración de informes con una periodicidad anual
		Comunicar cuando esté cuplimentado

Este indicador cuenta todas las actividades de la ENRD en las que la RRN ha pariticipado y cuantas de estas la RRN ha contribuido activamente (p.e. mediante presentacioens, facilitando grupos de trabajo, sesiones de posters, etc.).

	INDICADOR	**DESCRIPCIÓN**
NÚMERO DE ACTIVIDADES DE LA RED EUROPEA DE DESARROLLO RURAL (ENRD) EN LAS QUE LA RRN HA PARTICIPADO	O36	-Número de actividades de la Red Europea de Desarrollo Rural en las que la RRN ha fomentado la participación de los distintos actores del desarrollo rural
	O62	-Número de actividades de difusión sobre las actividadesde la Red Europea de Desarrollo Rural dirigidas al público en general y beneficiarios realizadas por la RRN
	O68	-Número de actividades para potenciar la innovación de la Red Europea de Desarrollo Rural en las que la RRN ha participado
	O38	- Número de intercambio de experiencias en el territorio
CON CONTRIBUCIÓN ACTIVA DE LA RRN (P.E. MEDIANTE PRESENACIONES, FACILITANDO GRUPOS DE TRABAJO, POSTER SESSIONS, ..)	O69	-Número de actividades para potenciar la innovación de la Red Europea de Desarrollo Rural con participación activa de la RRN
	O37	-Número de actividades de la Red Europea de Desarrollo Rural en las que la RRN ha fomentado la participación activa de los distintos actores del desarrollo rural: * Documentación *Presentaciones *etc..

Indicador O26 RRN _ Número de actividades de la REDR en las que haya participado la RR

9.5. Calendario

Principales hitos del período de programación y esquema indicativo de los plazos necesarios para garantizar que los resultados están disponibles en el momento oportuno.

Los principales hitos del programa relativos a la evaluación son:

Evaluación Previa

Esta evaluación se lleva a cabo de forma paralela a la elaboración del Programa Nacional y sus resultados se presentan junto con el Programa Nacional.

Informes anuales de ejecución del Programa Nacional

Estos informes recogerán la información relativa a la ejecución del programa y sus prioridades. El informe presentado en 2016, abarcará los años naturales 2014 y 2015.

De manera excepcional, en los años 2017 y 2019 se emitirán informes anuales ampliados:

- Informe de ejecución del año 2017: deberá incluir información sobre los compromisos financieros,

los gastos por medidas y un resumen de las actividades relacionadas con el plan de evaluación.

- Informe de ejecución del año 2019: incluirá una evaluación del desarrollo territorial de las zonas rurales que tendrá en cuenta la complementariedad de las actuaciones realizas por el FEADER y de las realizadas con otros instrumentos comunitarios.

Evaluación *ex post*

Contendrá los resultados del programa y una valoración de su incidencia en el medio rural.

CRONOGRAMA

Ver la tabla CRONOGRAMA que se ha incluido en el documento:

- Para el seguimiento anual de las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, la Autoridad de Gestión enviará anualmente, a más tardar el 31 de enero y el 31 de octubre de cada año, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida la información sobre indicadores de realización y financieros, cuyos datos de partida provienen de la aplicación informática del seguimiento y evaluación.
- Para el informe anual de ejecución estándar: a entregar a partir de 2016, dado que el plazo de entrega a la COM es el 30 de junio, y que el informe versa sobre los datos del año anterior, el periodo de elaboración es del 1 de enero al 30 de junio. El informe se elabora a partir de los datos financieros, los indicadores comunes y específicos del programa y los valores previstos cuantificados, todo ello referido a operaciones ya ejecutadas (y cuando sea posible, teniendo en cuenta la fase de ejecución, a operaciones ya seleccionadas). Se prevé la disponibilidad total de dichos datos a fecha de 1 de enero ya que se actualizarán y en su caso, calcularán, en la aplicación informática disponible.
- Para los informes anuales de ejecución ampliados (a entregar en 2017 y 2019) que, además lo previsto en el IAE, incorporan el avance de la valoración de la información de los resultados, y las respuestas a las preguntas de evaluación, se cuenta con los mismos plazos y periodos de realización.. Las acciones necesarias para la realización del informe ampliado se emprenderán durante los años 2016 y 2018, respectivamente. La Autoridad de Gestión establecerá un plan de acción con plazos para asegurar el cumplimiento de los requisitos de dichos informes.
- Para la evaluación ex-post, la Autoridad de Gestión garantizará la disponibilidad de la información con suficiente antelación para su realización y entrega a la COM antes del 31 de diciembre de 2024. Se comenzará la preparación para dicha evaluación durante el segundo semestre de 2020.

Cronograma

Plan de evaluación Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014 - 2020

Hitos	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
			31.8.2016	30.6.2017	31.8.2018	30.6.2019	30.6.2020	30.6.2021	30.6.2022	30.6.2023	30.6.2024 31.12.2024
Difusión			Revisión y difusión de los resultados de la evaluación								
Informes			Ex-ante	Ex-ante	Ex-ante	Ex-post	Ex-ante	Ex-ante	Ex-ante	Ex-ante	Ex-ante y evaluación ex-post (AE, b)
Preparación y ejecución de la evaluación	Puesta a punto del sistema de recopilación de datos (AE)	Organización del acceso a la data de beneficiarios (problemáticos para el evaluador (AE)		Valoración del uso de fondos de asistencia técnica (AE, b)		Valoración del uso de fondos de asistencia técnica (AE, b)					Valoración del uso de fondos de asistencia técnica (AE, b)
	Revisión de las fuentes de datos potenciales, identificación de las necesidades de datos y fuentes potenciales (AE, b)			Respuestas a las preguntas de evaluación, conclusiones y recomendaciones relacionadas con el programa (AE, b)		Respuestas a las preguntas de evaluación, conclusiones y recomendaciones relacionadas con el programa (AE, b)					Respuestas a las preguntas de evaluación, conclusiones y recomendaciones relacionadas con el programa (AE, b)
	Desarrollo de preguntas de evaluación específicas (preparación de fichas de indicadores) (AE)			Valoración de las intervenciones del programa y contribución a las líneas focales en relación a las prioridades de desarrollo rural (AE, b)		Valoración del progreso en asegurar un enfoque integrado en el uso del FEADER y otros fondos al desarrollo territorial (AE, b)					Valoración del progreso en asegurar un enfoque integrado en el uso del FEADER y otros fondos al desarrollo territorial (AE, b)
	Identificación de las necesidades específicas y selección de los temas de evaluación (b)					Valoración de la contribución al logro de los objetivos de Europa 2020 y de la estrategia de la Unión, incluidos los objetivos temáticos del MCE (AE, b)					Valoración de la contribución al logro de los objetivos de Europa 2020 y de la estrategia de la Unión, incluidos los objetivos temáticos del MCE (AE, b)
						Valoración de la efectividad, eficiencia e impacto (netos excepto impacto) y contribución a los tres objetivos generales de la PAC (AE, b)					Valoración de la efectividad, eficiencia e impacto (netos excepto impacto) y contribución a los tres objetivos generales de la PAC (AE, b)
						Valoración de la contribución a los tres objetivos transversales de desarrollo rural (AE, b)					Valoración de la contribución a los tres objetivos transversales de desarrollo rural (AE, b)
						Valoración de los resultados de las intervenciones y contribución a las líneas focales relacionadas con las prioridades de desarrollo rural (meta, resultado complementario e indicadores específicos) (AE, b)					Valoración de los resultados de las intervenciones y contribución a las líneas focales relacionadas con las prioridades de desarrollo rural (meta, resultado complementario e indicadores específicos) (AE, b)
						Observación de las tendencias de desarrollo y del análisis de contexto (b)					Observación de las tendencias de desarrollo y del análisis de contexto (b)
		Realización de estudios de evaluación específicos - ad hoc (AE, b)									
		Recopilación y suministro de información y data sobre no-beneficiarios para diseñar grupos de control (b)									
		Procesamiento y síntesis de la información pertinente de acuerdo con los métodos de evaluación seleccionados (b)									
		Valoración del progreso y logros del programa que contribuyen a dirigir las tareas de evaluación mencionadas (AE, b)									

Hitos: Cronograma de evaluación; AE: Informe Anual de Ejecución

Cronograma

9.6. Comunicación

Descripción de la manera como los resultados de la evaluación se difundirán entre los receptores destinatarios, incluida una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de la evaluación.

La Autoridad de Gestión es la principal responsable de la elaboración y aplicación de la estrategia de comunicación de los resultados de la evaluación. La Red Rural Nacional apoyará a la Autoridad de Gestión en determinadas tareas de difusión, en el marco de su objetivo específico de “Mejorar la calidad de aplicación de los programas de desarrollo rural” (Objetivo 2.b del artículo 54 del Reglamento 1305/2013).

Los destinatarios de la comunicación y divulgación de los resultados de la evaluación son:

- Los agentes que participan en la ejecución del programa y en el seguimiento y evaluación: la autoridad de gestión, los gestores de cada medida, el organismo pagador, el comité de seguimiento, los disntintos grupos de trabajo técnico y el comité de dirección de evaluación.
- Los beneficiarios de las medidas del programa
- El público en general
- Los responsables políticos

A partir de los informes anuales, ampliados y de evaluaciones temáticas se extraerán conclusiones que se divulgarán, en función de las necesidades del información y los canales de comunicación más adecuados para cada tipo de destinatario. En base a esto, se prevén tres líneas principales en la estrategia de comunicación del plan de evaluación:

- Agentes que participan en la ejecución, seguimiento y evaluación del programa: la información a

suministrar se centrará en conclusiones aplicables a la mejora de la gestión y ejecución del programa, así como del sistema de seguimiento y evaluación. La difusión de estas conclusiones se realizará mediante reuniones del comité de dirección de evaluación para temas de seguimiento y evaluación, talleres para aspectos generales de la aplicación del programa y comunicaciones internas para temas específicos e intervenciones periódicas de los evaluadores en el comité de seguimiento para informar de los progresos y resultados de la aplicación del programa.

- Beneficiarios y público en general: los principales temas de interés son la ejecución de las operaciones, la agilidad de las tramitaciones y los efectos locales y globales de la aplicación del programa, entre otros. Para la difusión de estos temas, se definirán dentro del plan de acción de la Red Rural Nacional actuaciones específicas con objeto de compartir y divulgar las conclusiones del seguimiento y evaluación del PNDR, tales como publicaciones, comunicaciones a través de la plataforma web y seminarios informativos.
- Responsables políticos: las tareas de difusicón se centrarán en los impactos reales de las intervenciones seleccionadas, en el ámbito de la política de desarrollo rural, mediante informes de síntesis y presentaciones específicas.

En cualquier caso, se difundirán y darán publicidad en la plataforma web de la Red Rural Nacional los resultados del informe anual de ejecución, los resultados y conclusiones del examen anual del rendimiento del programa y los informes de evaluación del PNDR.

Dependiendo de la naturaleza y alcance de las conclusiones que el plan de evaluación vaya aportando, podrán diseñarse actuaciones *ad hoc* que permitan una difusión más directa y un mejor intercambio de los resultados con vistas a la mejora de la calidad de la aplicación el PNDR, tales como sesiones informativas a sectores concretos o comunicación directa con los beneficiarios del programa.

Para el seguimiento de los resultados de la evaluación, a lo largo de la ejecución del programa, en el comité de dirección del plan de evaluación de analizarán los resultados de la evaluación, la inclusión de las recomendaciones emitidas y las necesidades de modificación del programa en función de las mismas.

Además, la autoridad de gestión designará un grupo de trabajo que evaluará, a mitad y final del periodo de programación, cómo ha evolucionado la gestión y ejecución del programa en función de la aplicación directa de las conclusiones de las evaluaciones realizadas.

Durante la puesta en marcha del siguiente periodo de programación, además de estos aspectos, se considerará la incorporación de las aportaciones de las actividaes de evaluación del presente programa en la articulación de medidas, así como de aquellos otros elementos del programa que puedan servir para programas futuros..

9.7. Recursos

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas. Descripción de las actividades de desarrollo de las capacidades, previstas para garantizar que el plan de evaluación se puede ejecutar plenamente.

Los recursos humanos previstos para la aplicación del plan se corresponden con el personal adscrito a las unidades gestoras de las medidas incluidas en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y a las unidades

correspondientes a la Autoridad de Gestión y al Organismo Pagador. Todo el personal contará con las capacidades necesarias en relación con el seguimiento y evaluación, que se reforzará mediante la realización de jornadas informativas y documentación de apoyo: protocolos y manuales de procedimiento. Así mismo, el comité de dirección de evaluación se encargará de la supervisión del proceso de evaluación.

No obstante, se requerirá en algún momento la colaboración de personal externo de apoyo, así como de evaluadores externos independientes

La Autoridad de Gestión desarrollará una aplicación informática en la que cada unidad técnica implicada en la gestión de las medidas del Programa Nacional de Desarrollo Rural pueda recoger información suficiente para garantizar el registro y almacenamiento informatizados de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, y que a su vez permitirá la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluidos datos sobre cada participante en las operaciones, cuando proceda.

Esta herramienta contribuye a garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística necesaria sobre el Programa y su aplicación a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos.

La aplicación informática permitirá registrar datos de los expedientes y facilitar la gestión, el control y el seguimiento de las operaciones.

Cada unidad técnica tendrá acceso a un módulo que incluirá los expedientes que tiene que gestionar y de los que se tiene que realizar el seguimiento.

La información de las unidades técnicas se integrará conforme a los manuales de procedimiento del seguimiento y evaluación que se desarrollarán, y dando cabida al plan de indicadores y marco de rendimiento, de forma que la información agregada permita un seguimiento del Programa.

Está previsto que el equipo técnico implicado el desarrollo de la aplicación informática realice una labor de apoyo en la puesta en marcha de la aplicación a fin de facilitar el conocimiento, la formación y utilización de la misma, además del apoyo a la obtención de los indicadores, a fin de comprobar la coherencia de los mismos, y a la realización de consultas que faciliten la explotación de los datos.

Para la implementación de esta aplicación, que incluye las tareas de análisis y diseño, desarrollo, pruebas unitarias y de integración, instalación, pruebas de aceptación y puesta en producción, y su correspondiente valoración, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Perfiles de acceso: la funcionalidad requerida para la aplicación contempla la posibilidad de definición y administración de diferentes perfiles de usuarios (unidades técnicas y coordinador central), los cuales podrán tener acceso a la configuración y/o personalización de sus procedimientos de gestión, dentro del marco general de la aplicación corporativa, y a la consulta y gestión de las medidas y expedientes pertenecientes a su ámbito, sin interferir con el resto de unidades.

Los usuarios pertenecientes al perfil de coordinador dispondrán de acceso a la consulta de los procesos y datos de todas las unidades técnicas.

Gestión de tablas auxiliares: dado que la aplicación necesita disponer de una serie de información auxiliar que permita la identificación de los datos de uso general dentro de los diferentes ámbitos de información (ej: provincias, municipios, medidas, unidades gestoras, fondos, indicadores, etc.), se deben implementar los formularios correspondientes para su consulta y administración, con el fin de que puedan ser utilizados de

manera normalizada por todos los gestores y permitan mantener la integridad referencial y consistencia de la información.

La aplicación permitirá agregar la información de indicadores, facilitada a nivel de expediente, para poder analizar el seguimiento por operación (ejecución respecto a previsto), en función de cada unidad técnica. Además, también se debe agregar la información de las operaciones para obtener el seguimiento de las áreas temáticas y de las prioridades.

Por otro lado, también se prevé la adaptación del módulo de consultas para que se pueda extraer la información de la base de datos para la realización de informes concretos. También se contempla, una vez agregada la información a nivel de expediente, la generación de los ficheros a enviar a la Comisión junto con los informes anuales de ejecución.

En cuanto a los recursos financieros, las actuaciones previstas para el desarrollo de la herramienta informática y el apoyo técnico necesario para la elaboración de manuales de gestión, se consideran costes relacionados con las actividades previstas en la medida de asistencia técnica del Programa Nacional de Desarrollo Rural y serán cofinanciadas al 53% por el FEADER., dentro de las acciones previstas que con cargo a la asistencia técnica de los programas y a iniciativa de un Estado miembro, los Fondos EIE puedan apoyar tareas de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, creación de redes, resolución de reclamaciones, control y auditoría, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013.

10. PLAN DE FINANCIACIÓN

10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	0,00	6.642.892,40	6.638.856,62	4.419.131,77	4.414.910,10	4.411.271,87	4.411.041,88	**30.938.104,64**
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	0,00	25.014.872,67	24.999.675,31	16.640.946,73	16.625.049,36	16.611.349,00	16.610.482,94	**116.502.376,01**
59.3.c) - Regiones en transición distintas de las contempladas en el artículo 59, apartado 3, letra b)	0,00	1.389.519,62	1.388.675,44	924.366,96	923.483,90	922.722,88	922.674,77	**6.471.443,57**
59.3.d) - Otras regiones	0,00	18.018.263,31	18.007.316,63	11.986.507,54	11.975.056,64	11.965.188,25	11.964.564,41	**83.916.896,78**
Total	**0,00**	**51.065.548,00**	**51.034.524,00**	**33.970.953,00**	**33.938.500,00**	**33.910.532,00**	**33.908.764,00**	**237.828.821,00**
(De los cuales), la reserva de	**0,00**	**3.063.932,88**	**3.062.071,44**	**2.038.257,18**	**2.036.310,00**	**2.034.631,92**	**2.034.525,84**	**14.269.729,26**

rendimiento el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1303/2013								

Importe indicativo de la ayuda prevista para los objetivos relacionados con el cambio climático	**36.797.554,10**

10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Artículo por el que se establece el porcentaje máximo de contribución.	Porcentaje de participación del FEADER aplicable	Porcentaje de contribución del FEADER mínimo aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución del FEADER máximo aplicable en 2014-2020 (%)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	53%	20%	85%
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	53%	20%	75%
59.3.c) - Regiones en transición distintas de las contempladas en el artículo 59, apartado 3, letra b)	53%	20%	63%
59.3.d) - Otras regiones	53%	20%	53%

10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020)

10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	Main	53%					0.00 (3A)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					387,687.35 (3A)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	53%					0.00 (3A)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					1,459,898.64 (3A)

59.3.c) - Regiones en transición distintas de las contempladas en el artículo 59, apartado 3, letra b)	Main	53%					0.00 (3A)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					81,094.07 (3A)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					0.00 (3A)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					1,051,567.94 (3A)
Total						0,00	2.980.248,00

10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	Main	53%					220,625.17 (3A)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	53%					830,799.35 (3A)
59.3.c) - Regiones en transición distintas de las contempladas en el artículo 59, apartado 3, letra b)	Main	53%					46,149.03 (3A)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					598,426.45 (3A)
Total						0,00	1.696.000,00

10.3.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	Main	53%					1,098,447.74 (2A) 17,138,572.78 (3A) 1,098,447.60 (5A)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	53%					0.00 (2A) 0.00 (3A) 0.00 (5A)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	53%					4,136,380.47 (2A) 64,538,034.06 (3A) 4,136,379.98 (5A)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el	53%					0.00 (2A) 0.00 (3A) 0.00 (5A)

	marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34						
59.3.c) - Regiones en transición distintas de las contempladas en el artículo 59, apartado 3, letra b)	Main	53%					229,766.58 (2A) 3,584,941.87 (3A) 229,766.56 (5A)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	53%					0.00 (2A) 0.00 (3A) 0.00 (5A)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					2,979,443.21 (2A) 46,486,876.30 (3A) 2,979,442.85 (5A)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	53%					0.00 (2A) 0.00 (3A) 0.00 (5A)
Total						0,00	148.636.500,00

Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 59, apartado 6	**8.444.037,00**

10.3.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	Main	53%					1,292,291.55 (6B)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	53%					4,866,330.28 (6B)
59.3.c) - Regiones en transición distintas de las contempladas en el artículo 59, apartado 3, letra b)	Main	53%					270,313.64 (6B)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					3,505,227.53 (6B)
Total						0,00	9.934.163,00

10.3.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	Main	53%					0.00 (P4)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	53%					1,545,448.53 (P4)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	53%					0.00 (P4)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	53%					5,819,633.35 (P4)
59.3.c) - Regiones en transición distintas de las contempladas en el artículo 59, apartado 3, letra b)	Main	53%					0.00 (P4)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del	53%					323,267.47 (P4)

	cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34						
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					0.00 (P4)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	53%					4,191,893.65 (P4)
Total						0,00	11.880.243,00

10.3.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	Main	53%					0.00 (3A)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					1,356,905.97 (3A)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	53%					0.00 (3A)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					5,109,646.23 (3A)
59.3.c) - Regiones en transición distintas de las contempladas en el artículo 59, apartado 3,	Main	53%					0.00 (3A)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los	80%					283,829.30 (3A)

letra b)	artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)						
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					0.00 (3A)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					3,680,488.50 (3A)
Total						0,00	10.430.870,00

10.3.7. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	Main	53%					0.00 (P4)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75%					392,988.60 (P4)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	53%					0.00 (P4)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75%					1,479,861.34 (P4)
59.3.c) - Regiones en transición distintas de las contempladas en el artículo 59, apartado 3, letra b)	Main	53%					0.00 (P4)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del	75%					82,202.95 (P4)

	cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34						
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					0.00 (P4)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75%					1,065,947.11 (P4)
Total						0,00	3.021.000,00

10.3.8. M16: Cooperación (art. 35)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	Main	53%					1,128,078.00 (2A) 1,128,078.01 (3A) 352,549.40 (5A) 0.00 (5B) 269,473.48 (5C) 352,549.38 (P4)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					0.00 (2A) 1,679,978.60 (3A) 0.00 (5A) 258,458.26 (5B) 0.00 (5C) 0.00 (P4)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la	Main	53%					4,247,957.97 (2A) 4,247,957.97 (3A) 1,327,581.11 (5A) 0.00 (5B) 1,014,745.43

EU-27							(5C) 1,327,581.01 (P4)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					0.00 (2A) 6,326,227.85 (3A) 0.00 (5A) 973,265.86 (5B) 0.00 (5C) 0.00 (P4)
59.3.c) - Regiones en transición distintas de las contempladas en el artículo 59, apartado 3, letra b)	Main	53%					235,964.46 (2A) 235,964.46 (3A) 73,744.13 (5A) 0.00 (5B) 56,366.81 (5C) 73,744.12 (P4)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					0.00 (2A) 351,407.65 (3A) 0.00 (5A) 54,062.72 (5B) 0.00 (5C) 0.00 (P4)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					3,059,812.71 (2A) 3,059,812.71 (3A) 956,259.36 (5A) 0.00 (5B) 730,923.19 (5C)

							956,259.28 (P4)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					0.00 (2A) 4,556,794.70 (3A) 0.00 (5A) 701,045.37 (5B) 0.00 (5C) 0.00 (P4)
Total						0,00	39.736.644,00

10.3.9. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	Main	53%					1,237,524.20
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	53%					4,660,095.12
59.3.c) - Regiones en transición distintas de las contempladas en el artículo 59, apartado 3, letra b)	Main	53%					258,857.75
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					3,356,675.93
Total						0,00	9.513.153,00

10.4. Indicative breakdown by measure for each sub-programme

Thematic sub-programme name	Measure	Total Union Contribution planned 2014-2020 (EUR)

11. PLAN DE INDICADORES

11.1. Plan de indicadores

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

11.1.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	**16,88**
Total del gasto público previsto del PDR	429.032.526,61

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	3.725.310,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	3.200.000,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	65.485.802,27

11.1.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	**193,00**

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M16: Cooperación (art. 35)	Número de grupos operativos del EIP que deben subvencionarse (establecimiento y funcionamiento) (16.1)	90,00
M16: Cooperación (art. 35)	Número de otras operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.2 a 16.9)	103,00

11.1.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	**400,00**

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	400,00

11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

11.1.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	**0**
Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	989.800,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total para inversión en infraestructura (4.3)	15.932.146,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	15.932.146,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total (en EUR) (4.1)	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	15.932.146,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	16.361.911,61

11.1.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

11.1.3.1. 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	**5,44**
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	53.839,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	989.800,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	400,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	1.862.655,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	3.725.310,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	0
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	3.200.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	120,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	621.454.834,90
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	248.581.933,96
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Número de operaciones subvencionadas (creación de agrupaciones de productores)	44,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Número de explotaciones que participan en agrupaciones de productores subvencionadas	53.839,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Gasto público total (en EUR)	13.038.587,50
M16: Cooperación (art. 35)	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)	0
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	32.504.922,61

11.1.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

Agricultura

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	2.556.729,99

Bosque

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	19.415.552,83
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	3.000.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (8.3)	1,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	Zonas sujetas a contratos de entorno forestal (15.1)	0
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	Gasto público total (en EUR)	4.028.000,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	Gasto público para acciones de recursos genéticos (15.2)	4.028.000,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	2.556.730,00

11.1.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	**0**
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	23.752.690,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	**0**
Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	27.747,68

11.1.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	**0**
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	23.752.690,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	**0**
Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	27.747,68

11.1.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	**0**
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	23.752.690,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	**0**
Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	27.747,68

11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

11.1.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	**0,07**
Tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	1.992,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
20 Tierra de regadío - total	3.044.710,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (4.1, 4.3)	3,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Superficie (ha) afectadas por las inversiones para ahorrar agua (por ejemplo, sistemas de riego más eficientes, etc.)	1.992,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	15.932.145,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	15.932.145,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	5.113.460,40

11.1.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C15: Inversión total en eficiencia energética (en EUR) (ámbito de interés 5B)	**0**

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	2.483.540,26

11.1.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)	**0**

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	3.908.507,40

11.1.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoniaco procedentes de la agricultura

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

11.1.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	0,00
C21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	**0**
Población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	0
C22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	**0,00**
C23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	**0**

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	7,40
1 Población - intermedias	33,50
1 Población - total	46.727.890,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructura de pequeña escala, incluida la inversión en energías renovables y ahorro de energía (7.2)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en servicios básicos locales para la población rural (7.4)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructuras turísticas y de recreo (7.5)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para estudios/inversiones en el patrimonio cultural y natural rural, incluidos sitios de elevado valor natural (7.6)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversiones en traslado de actividades por motivos medioambientales o de calidad de vida (7.7)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones otras (7.8)	18,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Población que se beneficia de servicios/infraestructuras mejoradas (7.1 ,7.2, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	18.743.703,77

11.1.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)

Medidas	Indicadores	P2		P3		P4			P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
M01	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación			400													400
	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación			1,862,655													1,862,655
	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)			3,725,310													3,725,310
M02	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)			3,200,000													3,200,000
M04	Inversión total en EUR (pública y privada)	15,932,146		621,454,834.9					15,932,145								653,319,125.9
	Gasto público total en EUR	15,932,146		248,581,933.96					15,932,145								280,446,224.96
M07	Gasto público total (en EUR)														18,743,703.77		18,743,703.77
M08	Gasto público total (en EUR) (8.3)					19,415,552.83											19,415,552.83
	Gasto público total (en EUR) (8.4)					3,000,000											3,000,000
M09	Gasto público total (en EUR)			13,038,587.5													13,038,587.5
M15	Gasto público total (en EUR)					4,028,000											4,028,000
M16	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	16,361,911.61		32,504,922.61		5,113,459.99			5,113,460.4	2,483,540.26	3,908,507.4						65,485,802.27

11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos

Ámbito de interés del plan indicador	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
2A	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				**P**														
	M16: Cooperación (art. 35)				**P**														
3A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)						**P**						X						
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)						**P**												
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)						**P**						X						
	M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)						**P**												
	M16: Cooperación (art. 35)						**P**												
5A	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)											**P**							
	M16: Cooperación (art. 35)											**P**							
5B	M16: Cooperación (art. 35)												**P**						
5C	M16: Cooperación (art. 35)													**P**					
6B	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)																	**P**	
P4 (FOREST)	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)								**P**	**P**	**P**								
	M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)								**P**	**P**	**P**								
	M16: Cooperación (art. 35)								**P**	**P**	**P**								
P4 (AGRI)	M16: Cooperación (art. 35)								**P**	**P**	**P**								

11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima

11.4.1. Tierra agrícola

11.4.1.1. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E

11.4.1.2. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica							
11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica							

11.4.1.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en	Superficie total (ha) por	Biodiversidad	Gestión del	Gestión del	Reducción de las	Captura/conservación

	EUR)	medida o tipo de operaciones	AI 4A	agua AI 4B	suelo AI 4C	emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	de carbono AI 5E
12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000							
12.3. pago de compensación para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales							

11.4.1.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales							
8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales							

11.4.2. Zonas forestales

11.4.2.1. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
Conservación y promoción de recursos genéticos forestales	4.028.000,00		X		

11.4.2.2. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
12.2. pago de compensación para espacios forestales de la red Natura 2000					

11.4.2.3. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales					

11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa

Indicador(es) previsto(s) específico(s)

Código	Nombre del indicador previsto	Ámbito de interés	Valor previsto para 2023	Unidad
TE5	Número de hectáreas restauradas o en proceso de restauración tras incendio forestal u otros desastres naturales	4C	1.000,00	hectáreas
Comment: *Target específico área focal 4C*				
TE2	Número de Entidades Asociativas prioritarias creadas al final del periodo	3A	20,00	número
Comment: *Target específico área focal 3A, adicional al target T6 del Plan de indicadores "Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores"*				
TE4	Número de operaciones de cooperación dentro de AEI	4B	8,00	Número
Comment: *Target específico área focal 4B*				
TE6	Número de operaciones de las actividades de cooperación	5B	40,00	Número
Comment: *Target específico área focal 5B. Suma de las operaciones de las submedidas 16.5 y 16.6*				
TE7	Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI	5C	6,00	Número
Comment: *Target específico área focal 5C*				
TE8	Número de Kilómetros construídos	6B	590,00	kilómetros
Comment: *Target específico área focal 6B*				
TE3	Número de hectáreas en las que se ha intervenido con el objetivo principal de	4A	3.000,00	hectáreas

	prevenir los incendios forestales			
Comment: *Target específico área focal 4A*				
TE1	Superficie total transformada en regadío (ha)	2A	1.328,00	hectáreas
Comment: *Target específico área focal 2A*				

Indicador(es) específico(s) de productividad

Código	Nombre del indicador de productividad	Medida	Ámbito de interés	Valor de productividad para 2023	Unidad
IE25	Gasto público total en cooperación entre agentes de la distribución en el suministro sostenible de biomasa para integración asociativa	M16	5B	1.241.770,13	€
IE21	Gasto público total en cooperación para la dinamización industrial	M16	3A	16.143.011,00	€
IE23	Gasto público total en cooperación para proyectos y practicas medioambientales para integración asociativa	M16	5B	1.241.770,13	€
IE10	Kilómetros construidos que discurren por zonas N2000	M07	6B	10,00	%
IE8	Número de Entidades Asociativas prioritarias creadas al final del periodo	M04	3A	20,00	número
IE9	Número de Kilómetros construídos	M07	6B	590,00	kilómetros
IE1	Número de actividades de formación para la integración asociativa apoyadas	M01	3A	20,00	número
IE13	Número de beneficiarios de la submedida 8.4	M08	P4	1,00	número
IE2	Número de días de formación	M01	3A	5.000,00	número
IE11	Número de hectáreas en las que se ha intervenido con el	M08	P4	3.000,00	hectáreas

	objetivo principal de prevenir los incendios forestales				
IE12	Número de hectáreas restauradas o en proceso de restauración tras incendio forestal u otros desastres naturales	M08	P4	1.000,00	hectáreas
IE14	Número de líneas de actuación desarrolladas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales	M15	P4	11,00	número
IE17	Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI	M16	P4	8,00	número
IE16	Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI	M16	3A	24,00	número
IE19	Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI	M16	5C	6,00	número
IE18	Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI	M16	5A	8,00	número
IE15	Número de operaciones de cooperación dentro de la AEI	M16	2A	24,00	número
IE20	Número de operaciones de cooperación para la dinamización industrial	M16	3A	25,00	número
IE22	Número de operaciones de cooperación para proyectos y practicas medioambientales para integración asociativa	M16	5B	20,00	número
IE3	Número de operaciones de demostración e información apoyadas	M01	3A	20,00	número
IE24	Número de operaciones de las actividades de cooperación para suministro sostenible de biomasa para integración asociativa	M16	5B	20,00	número
IE6	Número de operaciones de modernización de infraestructuras de regadío supra-autonómicas de	M04	5A	3,00	número

	interés general				
IE5	Número de operaciones de transformación en regadío de interés general	M04	2A	3,00	número
IE4	Número de servicios de asesoramiento creados	M02	3A	16,00	número
IE7	Superficie total transformada en regadío (ha)	M04	2A	1.328,00	hectáreas

12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para medidas y operaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, una tabla sobre financiación nacional adicional por medida en conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 recoge los importes por medida y la indicación de cumplimiento con el criterio según el Reglamento de desarrollo rural.

Medida	Financiación nacional adicional durante el período 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	0,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	6.000.000,00
Total	6.000.000,00

12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.7. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.8. M16: Cooperación (art. 35)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.9. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplicará la financiación nacional adicional de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL

En el caso de las medidas y operaciones que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, el cuadro con los regímenes de ayuda incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se vayan a utilizar para la ejecución de los programas, incluido el título del régimen de ayuda, así como la contribución del Feader, la cofinanciación nacional y la financiación suplementaria nacional. La compatibilidad con las normas de la Unión sobre ayudas estatales debe garantizarse durante toda la vigencia del programa.

El cuadro irá acompañado de un compromiso del Estado miembro en el sentido de que, cuando así lo exijan las normas sobre ayudas estatales o las condiciones específicas establecidas en una decisión de aprobación de la ayuda estatal, dichas medidas serán notificadas de forma individual con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (EUR)	Cofinanciación nacional (EUR)	Financiación complementaria nacional (en EUR)	Total (€)
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Ayuda a los servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales	9.934.163,00	8.809.540,77		18.743.703,77
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Ayudas para prevención y reparación de daños causados a bosques por incendios forestales, desastres naturales, fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a desastres naturales, otros fenómenos climáticos adversos, plagas vegetales y ..	11.880.243,00	10.535.309,83		22.415.552,83
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	Ayudas para servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques	3.021.000,00	1.007.000,00		4.028.000,00
M16: Cooperación (art. 35)	Ayuda para la cooperación	37.253.103,71	23.546.773,44		60.799.877,15
Total (€)		**62.088.509,71**	**43.898.624,04**	**0,00**	**105.987.133,75**

13.1. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Título del régimen de ayuda: Ayuda a los servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

FEADER (EUR): 9.934.163,00

Cofinanciación nacional (EUR): 8.809.540,77

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 18.743.703,77

13.1.1.1. Indicación:*

Se realizará la Declaración de Ayuda de Estado mediante aplicación de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) (apartado 3.2)

13.2. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Título del régimen de ayuda: Ayudas para prevención y reparación de daños causados a bosques por incendios forestales, desastres naturales, fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a desastres naturales, otros fenómenos climáticos adversos, plagas vegetales y ..

FEADER (EUR): 11.880.243,00

Cofinanciación nacional (EUR): 10.535.309,83

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 22.415.552,83

13.2.1.1. Indicación:*

Se realizará la Declaración de Ayuda de Estado mediante aplicación de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) (apartado 2.1.3)

13.3. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Título del régimen de ayuda: Ayudas para servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

FEADER (EUR): 3.021.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 1.007.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 4.028.000,00

13.3.1.1. Indicación:*

Se realizará la Declaración de Ayuda de Estado mediante aplicación de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) (apartado 2.3)

13.4. M16: Cooperación (art. 35)

Título del régimen de ayuda: Ayuda para la cooperación

FEADER (EUR): 37.253.103,71

Cofinanciación nacional (EUR): 23.546.773,44

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 60.799.877,15

13.4.1.1. Indicación:*

Se realizará la Declaración de Ayuda de Estado mediante aplicación de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01)

14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD

14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:

14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común

Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) tienen como objetivo promover la competitividad y la convergencia de todos los territorios y son un instrumento esencial para hacer frente a los principales retos de desarrollo de España y en la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Cada fondo da prioridad a los temas contemplados en las recomendaciones específicas del Consejo para España, las identificadas en el Programa Nacional de Reformas y en el informe Position Paper de la Comisión.

Para España se programan el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)..

• FEDER tiene como objetivo fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la UE, corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones.

• FSE es el principal instrumento financiero de la UE para fomentar el empleo en los EEMM y promover una mayor cohesión económica y social.

• FEADER fija los objetivos a los que debe contribuir la política de desarrollo rural y las correspondientes prioridades de la Unión en materia de desarrollo rural.

• FEMP es el nuevo fondo de las políticas marítima y pesquera de la UE propuesto para el periodo 2014-2020, en sustitución del anterior Fondo Europeo de Pesca.

Cada EEMM debe preparar, en colaboración con sus socios y en diálogo con la Comisión, un acuerdo de asociación. El Acuerdo de España 2014-2020 (AA) traduce los elementos del Marco Estratégico Común (MEC) al contexto nacional y establece los compromisos para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos EIE. Este AA se ha aprobado por DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN el 30 de octubre de 2014.

En el AA se ha incluido un apartado relativo a las sinergias entre Fondos incluido en el capítulo 2. MEDIDAS PARA ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LOS FONDOS EIE, 2.1. MEDIDAS, EN LÍNEA CON EL MARCO INSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS, PARA ASEGURAR LA COORDINACIÓN DE LOS FONDOS EIE Y OTROS INSTRUMENTOS NACIONALES O DE LA UE. Se detallan los mecanismos de coordinación definidos para el periodo de programación 2014-2020 entre los distintos instrumentos del Marco Financiero Plurianual (MFP) que desarrollan las políticas de la Unión incluidos los Fondos EIE.

Estos mecanismos se describen tomando como referencia las diferentes rúbricas del propio MFP, en base a su naturaleza y afinidad temática y teniendo en cuenta su capacidad para generar sinergias y complementariedades en la consecución de los objetivos de la UE2020. El objetivo es que todos los instrumentos financieros de la Unión Europea en las diferentes políticas contribuyan, junto con las políticas nacionales, de forma coordinada al logro de los objetivos de España y la Unión.

Las autoridades responsables de la gestión de cada instrumento y en especial las autoridades de gestión de

los Fondos EIE, deben actuar coordinadamente en la materialización de las estrategias y objetivos del Acuerdo de Asociación y de los Programas Operativos en todo el período de programación, que, si bien se trata de un modelo que ya viene funcionando en períodos anteriores, deberá potenciarse con el fin de tener en cuenta a los nuevos Fondos FEADER y FEMP incluidos en este Acuerdo de Asociación.

Áreas de coordinación

Las políticas a coordinar con los Fondos EIE en el período 2014-2020 son las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº1303/2013 sobre el Marco Estratégico Común (Tabla 1), además de aquéllas relevantes a nivel nacional:

Asimismo, las estructuras de coordinación definidas permitirán coordinar y desarrollar la transversalidad de los **principios horizontales y objetivos transversales**: principio de asociación y gobernanza multinivel, principio de igualdad de género e igualdad de oportunidades, desarrollo sostenible, lucha contra el cambio climático y accesibilidad.

Estructuras de coordinación 2014-2020

Con el fin de aprovechar sinergias y maximizar el impacto conjunto de los Fondos EIE y lograr una coordinación efectiva con las correspondientes políticas nacionales y europeas, se refuerzan los mecanismos de coordinación existentes en 2007-2013, adaptando su estructura, alcance y funcionamiento para dar respuesta a los nuevos requisitos del período 2014-2020. Así, se definen las siguientes estructuras:

1. **Comité de Coordinación de Fondos EIE**. Se inicia como grupo para coordinación de la programación de los Fondos EIE y posteriormente de seguimiento del Acuerdo de Asociación y de las evaluaciones que se realicen a este nivel. En éste participan representantes de cada uno de los Fondos EIE.
2. **Comité de Evaluación**. Da continuidad al Comité de Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua del FEDER y FSE, con el objetivo de avanzar en el seguimiento y evaluación de los Programas apoyados con estos Fondos, el desarrollo de metodologías y la difusión de las evaluaciones que se lleven a cabo. Tendrá un papel fundamental en lo referente al sistema de indicadores y marco de rendimiento de los Programas. Integrado con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión del FEDER y FSE en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.
3. **Comités de Seguimiento de los Programas**, para el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.
4. **Redes de Comunicación:** la AGE y las CCAA forman la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad), formada por los responsables en materia de información y publicidad de las Administraciones regionales y los designados por las Autoridades de gestión de los distintos Fondos (FEDER y FSE). Asimismo se da continuidad a la Red de Comunicación GRECO-AGE, formada por organismos gestores FEDER de la AGE y de las Entidades Locales.
5. **Redes temáticas.** En base a la experiencia y los buenos resultados de períodos anteriores, se mantienen en el período 2014-2020 las 6 redes definidas en España en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: la I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la inclusión social y el desarrollo rural.

Estas redes responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel y cumplen las siguientes funciones:

- Coordinación en la gestión de fondos de la política de cohesión, entre los distintos actores e instrumentos al objeto de eliminar duplicidades, potenciar los enfoques integrados entre los Fondos, fomentar sinergias, y favorecer la coordinación.
- Análisis de la contribución de los Fondos EIE al desarrollo de los sectores y su coordinación con otras políticas comunitarias y nacionales.
- Servir de intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas en su ámbito.
- Análisis de problemas técnicos suscitados por la aplicación de la legislación comunitaria y nacional en las actuaciones financiadas con Fondos EIE.
- Aspectos relacionados con la gestión de los Fondos.

Para el período 2014-2020 se definen las siguientes Redes temáticas:

- *Red de Políticas de I+D+i*: Integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea. Con la participación ocasional de otros agentes y actores principales ligados al sector.
- *Red de Iniciativas Urbanas*: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas urbanas en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, la Federación de Municipios y Provincias, y representantes de Ayuntamientos con participación especialmente significada en la gestión de Fondos Comunitarios, y la Comisión Europea.
- *Red de Autoridades Ambientales*: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos EIE y medio ambiente en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea.
- *Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres:* integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de igualdad de género y de la gestión de Fondos europeos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.
- *Red de Inclusión Social:* está integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos y de las políticas de inclusión social de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea, así como por las entidades sociales sin ánimo de lucro que participan en el PO de Fomento de la Inclusión Social (FSE).
- *Red Rural Nacional:* en el ámbito del FEADER, está integrada por los principales actores del medio rural destinada a fortalecer alianzas, divulgar experiencias y conformar un escenario común con todos los actores implicados en el desarrollo sostenible del medio rural español. Está formada por Administraciones estatal, autonómica y local, organizaciones profesionales, asociaciones de mujeres rurales, grupos ecologistas y redes de desarrollo rural, entre otros, en representación de todos los actores del medio rural.
- *Red Española de Grupos de Pesca:* en el ámbito del FEMP, está integrada por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña y Galicia, así como por los Grupos de Pesca. Es un instrumento para el aprendizaje e interacción entre los grupos, siendo además el canal de información, comunicación y difusión de las actividades realizadas para contribuir al desarrollo sostenible de las zonas pesqueras. Es una plataforma que facilita la cooperación y el trabajo en red, dando el protagonismo a las aportaciones de los grupos, autoridades de gestión e instituciones públicas y privadas implicadas en consolidar un presente sostenible y un futuro viable para las comunidades pesqueras.

En 2014-2020 las redes temáticas refuerzan su papel esencial en la coordinación entre los Fondos EIE y el resto de rúbricas del MFP. Así, la Red de I+D+i en su plenario de 2014 estableció como cometido la coordinación en esta temática entre los diversos fondos EIE y Horizonte 2020. También la Red de Autoridades Medioambientales se ha dirigido a los responsables de la programación de los Fondos EIE al

objeto de impulsar, desde la misma programación inicial, la existencia de proyectos integrados LIFE con Fondos EIE. Por su parte, la Red de Iniciativas Urbanas ha sido reformada en profundidad, incorporando la participación de expertos externos, al igual que hace la Red de I+D+i, para conseguir la definición de las estrategias integradas urbanas y la articulación de la participación de las administraciones y Fondos, como el FSE en las mismas.

Cada red está desarrollando los mecanismos propios de coordinación y la articulación en el seno de las mismas. En estas redes participa la Comisión Europea, que será igualmente participe de estos diseños. Si bien se encuentra definido el mecanismo, no se considera objeto del AA el establecer un desarrollo pormenorizado, sino que se ha establecido que sean las propias redes temáticas las que hagan a su medida el diseño y puesta en marcha de la articulación de estos mecanismos.

Tal y como se ha indicado además de los miembros permanentes, las Redes cuentan con la presencia, como invitados, de representantes de otras instituciones del sector público y privado, de la Unión Europea u otros países en calidad de observadores o expertos. Las redes se rigen por los estatutos acordados por sus miembros y se reúnen al menos una vez al año, manteniendo un secretariado permanente encargado de la difusión de información a sus miembros y de la organización de las reuniones.

Coordinación entre los Fondos EIE y con otras políticas de la UE

Partiendo de las áreas de coordinación antes mencionadas y los mecanismos de coordinación expuestos en el apartado anterior, se resume a continuación el papel y las funciones de éstos en el logro de una coordinación efectiva entre las diferentes políticas –nacionales y comunitarias-. Ver Tabla 2

Centrándose ya en el Fondo FEADER, regulado a través del Reglamento nº1305/2013 de ayuda al desarrollo rural, es uno de los fondos contemplados en el Acuerdo de Asociación. Este Reglamento contiene como novedad respecto al periodo 2007-2013, la posibilidad de que los EEMM presenten un programa nacional y un conjunto de programas regionales, garantizando la coherencia entre las estrategias nacional y regionales a través del Marco Nacional. El Programa Nacional de Desarrollo Rural, como instrumento en el ámbito nacional de FEADER, debe establecer los mecanismos necesarios para asegurar la complementariedad y coherencia con el resto de instrumentos y fondos de la Unión a través de la figura de la autoridad de gestión del programa.

Atendiendo al art. 66.4 del Reglamento 1305/2013, la DG de Desarrollo Rural y Política Forestal del MAGRAMA será la autoridad de coordinación de las autoridades de gestión de los diferentes programas regionales de desarrollo rural, y entre sus funciones se encuentra la interlocución con las autoridades de la AGE responsables del Acuerdo de Asociación y otros instrumentos de programación de referencia 2014-2020, en relación con las actuaciones en desarrollo rural y su coordinación, coherencia y complementariedad con los demás Fondos Estructurales y de la política común y otros instrumentos financieros comunitarios.

En cuanto a la complementariedad con la Política Agraria Común, la financiación de las distintas medidas, incluidas las de desarrollo rural, se efectuará mediante el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) para el primer pilar y el FEADER para el desarrollo rural. El FEAGA financia de forma general los pagos directos a las explotaciones agrarias, las intervenciones en los mercados de productos agrarios, las restituciones a la exportación y las medidas de promoción de productos agrarios en el mercado interior y en países terceros. Por su parte el FEADER financia la contribución financiera de la Unión a favor de los Programas de Desarrollo Rural, realizados de conformidad con la legislación comunitaria.

La aplicación de los fondos europeos de la PAC en España se lleva a cabo conforme a la distribución de

competencias entre las administraciones públicas (Administración General del Estado y Comunidades Autónomas). Esta distribución competencial ha dado lugar a la configuración del sistema español de gestión de fondos europeos agrícolas compuesto por el FEGA y los organismos pagadores de las CCAA y el de la AGE.

Corresponden al FEGA las funciones de coordinación con el fin de fomentar la aplicación armonizada de las disposiciones comunitarias y centralizar la información que deba ponerse a disposición de la Comisión de la UE, así como las de representación de España ante los órganos europeos encargados de la financiación de la PAC. Los organismos pagadores de las Comunidades Autónomas (17) desempeñarán las funciones de gestión y pago de las ayudas en las que son competentes. El FEGA tiene también encomendada la misión de coordinar a estos organismos pagadores autorizados por las CCAA para el pago de las ayudas con cargo al FEAGA y al FEADER.

La autoridad de coordinación de las autoridades de gestión definida en el Marco Nacional se constituye, atendiendo al art. 66.4.d) del Reglamento 1305/2013, como interlocutor con el FEGA estableciendo de esta manera el control de las ayudas recibidas a través de FEAGA y FEADER y la posibilidad de poner en marcha los mecanismos que se consideren necesarios para evitar duplicidades en relación a lo establecido en los Reglamentos 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Se atenderá especialmente las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las contempladas en los programas operativos de las OPFHs y en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, garantizando la aplicación de las demarcaciones que sean necesarias.

En el caso concreto de los programas operativos de las OPFHs, las autoridades responsables del PNDR y de dichos programas operativos, se encargarán de garantizar la coordinación y complementariedad, así como evitar la doble financiación en determinadores sectores o en determinadas zonas geográficas, que pudieran verse cubiertos por ambos ámbitos de programación. En este sentido, se establece que el FEGA es el organismo de coordinación y que por lo tanto establecerá los mecanismos adecuados para asegurar la aplicación uniforme de las ayudas en todo el territorio nacional, contándose además con las siguientes herramientas para garantizar que dicha coordinación se lleve a cabo: -gestión de las convocatorias de ayudas, lo que permitirá conocer el objeto de las mismas, tanto a nivel de comunidad autónoma como nacional; y -declaración responsable de los beneficiarios de no haber percibido, ni haber solicitado ayuda por el mismo concepto.

La sinergia y complementariedad de las actuaciones incluidas en el PNDR con otras actuaciones financiadas por otros fondos de la PAC se asegurará, como se ha citado anteriormente, a través de la Autoridad de Coordinación de Autoridades de Gestión, regulada por el Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020, tal y como se especifica en la letra g) del artículo 9.- Funciones de la Autoridad coordinadora de autoridades de gestión:

g) Actuará como interlocutor entre las autoridades de la Administración General del Estado responsables del acuerdo de asociación y otros documentos nacionales de programación de referencia 2014-2020, en relación con las actuaciones en desarrollo rural y su coordinación, coherencia y complementariedad con los demás fondos estructurales y de la política común, el Fondo Europeo de Pesca, las intervenciones del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos financieros comunitarios.

Pudiéndose crear un grupo de trabajo ad-hoc sobre complementariedad y doble financiación de medidas de desarrollo rural.

Además de lo anterior, con el fin de reforzar y garantizar la coordinación y sinergias entre los programas regionales y nacional, el Marco Nacional crea el Comité de Seguimiento del Marco Nacional, para el cual se establecerá un reglamento interno de funcionamiento. Tampoco hay que olvidar las funciones complementarias y sinérgicas que desarrollará el propio Comité de Seguimiento del Programa Nacional.

AREAS DE COORDINACION	FEDER	FSE	FEADER	FEMP
Crecimiento inteligente e integrador				
1.a. Competitividad para el crecimiento y el empleo				
Horizonte 2020				
Erasmus para todos				
Competitividad de las PYMES (COSME)				
Agenda Social				
Mecanismo Conectar Europa				
1.b. Cohesión económica, social y territorial				
FEDER				
FSE				
Cooperación Territorial Europea				
Fondo de Desempleo Juvenil				
2. Crecimiento sostenible: Recursos naturales				
Política Agrícola Común				
FEADER				
FEMP				
LIFE				

TABLA 1

ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN	ÁMBITO/POLÍTICAS A NIVEL NACIONAL	ÁMBITO/POLÍTICAS A NIVEL EUROPEO	FONDOS EIE	PRINCIPIOS HORIZONTALES Y OBJETIVOS TRANSVERSALES U OTROS
COMITÉ DE COORDINACIÓN DE FONDOS	Acuerdo de Asociación Recomendaciones Específicas al país PNR	Marco Estratégico Común Estrategia Atlántica Obj. Crecimiento y empleo y Obj. Cooperación Territorial Europea	FEDER, FEDER-CTE, FSE, FEADER, FEMP	Gobernanza
RED DE POLÍTICAS DE I+D+I	Acuerdo de Asociación EECI RIS3	UE2020: Unión por la innovación Horizonte 2020 COSME	FEDER	Asociación y gobernanza multinivel
RED DE INICIATIVAS URBANAS	Acuerdo de Asociación Programas Operativos	Red de Desarrollo Urbano Plataforma europea de ciudades	FEDER, FSE	Desarrollo Urbano Sostenible (Integrado)
RED DE AUTORIDADES AMBIENTALES	Acuerdo deAsociación Normativa Ambiental Evaluación Ambiental Estratégica de los POs Programas Operativos Programas de Desarrollo Rural	UE2020: Una Europa que utilice eficazmente los recursos. Directiva relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Seguimiento de la contribución al Cambio Climático[1]. Programa LIFE	FEDER, FSE, FEADER, FEMP	Desarrollo sostenible Lucha contra el cambio climático
RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD	Acuerdo de Asociación Programas Operativos	Estrategia para la Igualdad entre mujeres y Hombres	FEDER, FSE, FEADER, FEMP	Asociación y gobernanza multinivel Igualdad de género
RED DE INCLUSIÓN SOCIAL	Acuerdo de Asociación Programas Operativos	Agenda Social UE2020: Plataforma europea contra la pobreza y la exclusión social	FSE	Asociación y gobernanza multinivel Accesibilidad Atención a grupos en riesgo de exclusión social Igualdad de trato y no discriminación
RED RURAL NACIONAL	Acuerdo de Asociación Marco nacional de desarrollo rural 2014-2020 Programas de Desarrollo Rural	UE2020: Una Europa que utilice eficazmente los recursos Política Agrícola Común	FEADER	Asociación y gobernanza multinivel
RED ESPAÑOLA DE GRUPOS DE PESCA	Acuerdo de Asociación Programa Operativo	UE2020: Una Europa que utilice eficazmente los recursos	FEMP	Asociación y gobernanza multinivel

[1] Climate change tracking

TABLA 2

14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos

La elección decidida por España durante la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de julio de 2013, de cara a la programación de FEADER de 2014-2020, ha sido la fórmula especificada en el artículo 6, apartado 2, del reglamento 1305/2013: presentar un programa nacional y un conjunto de programas regionales. Esta superposición de territorios implica que habrá de garantizarse la coherencia entre las estrategias de los programas regionales y la del programa nacional, así como delimitar correctamente las medidas y tipos de operaciones que lleve a cabo cada programa. De este modo, además de garantizar la complementariedad entre los programas, se maximiza la búsqueda de sinergias.

Con este fin, y según dispone el apartado 3 del mismo artículo, en la misma Conferencia Sectorial se optó por establecer un Marco Nacional para el período 2014-2020 que delimite las operaciones entre el programa nacional y los programas de desarrollo rural autonómicos, y que sirva para armonizar las condiciones de aplicación de determinadas medidas. El MN fue adoptado y aprobado por Decisisón de Ejecución de la Comisión el 13 de febrero de 2015.

La delimitación entre operaciones contempladas en el Programa Nacional y los Programas de Desarrollo Rural autonómicos está fijada en el apartado 5.1.5 del Marco Nacional, teniendo en cuenta:

a) los tipos de operaciones concretas,

b) el ámbito de aplicación supraautonómico

c) tipo de declaración de interés general.

La autoridad de coordinación de autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural, incluido este PNDR, definida en el apartado 7 del Marco Nacional y regulada por el Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020, será la que funcione como instrumento de garantía de la complementariedad entre los programas, y velará por detectar las duplicidades entre los PDR, dado que entre sus funciones está la de “impulsar la aplicación armonizada de las disposiciones comunitarias, en orden a garantizar la coherencia de la ayuda prestada por FEADER y las administraciones nacionales con las actividades, las políticas y las prioridades de la Unión Europea”.

Además de lo anterior, con el fin de reforzar y garantizar la coordinación y sinergias entre los programas regionales y nacional, también el reglamento interno del Comité de Seguimiento del Marco Nacional, creado también en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, incluirá dos funciones fundamentales:

- Revisar y coordinar los aspectos de doble financiación, para evitar que esta se produzca entre el Programa Nacional de Desarrollo Rural y los 17 Programas de Desarrollo Rural autonómicos.

- Favorecer el intercambio de información sobre las actuaciones que se van a llevar a cabo por la Autoridad de Gestión del Programa Nacional y las AAGG regionales de forma que se garantice la coordinación y sinergias entre las operaciones realizadas”

En cuanto a los mecanismos de coordinación previstos entre las acciones financiadas con la red rural nacional y posibles acciones similares a financiar con la asistencia técnica de los PDRs regionales, el Marco Estratégico Común define el alcance y objeto de las medidas para que las acciones de las mismas no se

solapen.

El objetivo específico OE-1.1 del Plan de Acción de la Red Rural Nacional contiene actuaciones (reuniones periódicas y celebración de jornadas) con el objetivo de potenciar la comunicación entre las autoridades de gestión de los PDR para evitar duplicidad de programaciones y de gasto.

En cuanto a las acciones de comunicación e información el Plan de Comunicación de la RRN estará en consonancia tanto con la estrategia de comunicación del PNDR como con las estrategias de los PDR de las CCAA. Para ello se trabajará en coordinación con las CCAA, para determinar el objeto y alcance de las actuaciones en esta materia de manera que no se produzcan duplicidades de esfuerzo de gasto.

El Reglamento Interno de la RRN (que regulará su constitución y funcionamiento) contendrá especificaciones así como un protocolo para el intercambio regular de información para evitar duplicidades en la programación de actividades por parte de las diferentes autoridades de gestión.

Igualmente se ha previsto una herramienta (aplicación dentro de la web de la RRN) para la coordinación con los PDR.

14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE

En el apartado 14.1, en particular en el 14.1.1, se ha detallado cómo se va a garantizar la complementariedad de los Fondos ESI, según se ha regulado en el Acuerdo de Asociación.

Según el art. 37.1 del Reglamento 1303/2013, los Fondos EIE podrán emplearse para apoyar instrumentos financieros dentro de uno o varios programas, incluso cuando estén organizados a través de fondos de fondos, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos específicos fijados en una prioridad.

Por ello, atendiendo a las indicaciones del MEC, el PNDR prestará particular atención a reforzar la coordinación, las sinergias y la complementariedad con los instrumentos de financiación de la Unión, estableciendo, al mismo tiempo, una clara división de ámbitos de intervención entre ellos. Los instrumentos que se detecta tienen especial relación con el ámbito del PNDR son:

- COSME se dispone a través del el Reglamento nº 1287/2013, y es el programa de la UE para la Competitividad de las Empresas y las PYME que ayuda a los emprendedores y las pequeñas y medianas empresas a empezar a operar, acceder a financiación e internacionalizarse, además de apoyar a las autoridades a mejorar el entorno empresarial y facilitar el crecimiento económico de la Unión Europea.

  COSME tiene un período de ejecución de 2014 a 2020 y complementará a los EEMM de la Unión Europea en sus políticas dirigidas a las PYME, contribuyendo a reforzar la competitividad y sostenibilidad de las empresas de la Unión y a fomentar la cultura empresarial. Los Organismos Intermediarios de cada país pondrán en marcha los productos financieros que hayan escogido, para ofertarlos a las PYME, de manera que puedan beneficiarse de las ayudas del programa, y

desarrollarán los instrumentos financieros contenidos en él.

- El HORIZONTE 2020, es un nuevo Programa Europeo de Apoyo a la Investigación y la Innovación para el periodo 2014-2020, que financia proyectos de investigación e innovación de diversas áreas temáticas en el contexto europeo. Investigadores, empresas, centros tecnológicos y entidades públicas tienen cabida en este programa.

  Horizonte 2020 agrupa y refuerza las actividades que en el periodo 2007-2013 eran financiadas por el VII Programa Marco de Investigación y Desarrollo, el Programa Marco para la Innovación y la Competitividad y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología.

- El Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) es el instrumento financiero de la Unión Europea dedicado al medio ambiente para el periodo 2014-2020. Su objetivo general se basa en catalizar los cambios en el desarrollo y la aplicación de las políticas mediante la aportación de soluciones y mejores prácticas para lograr los objetivos medioambientales y climáticos, así como mediante la promoción de tecnologías innovadoras en materia de medio ambiente y cambio climático. La autoridad nacional en el Estado español para LIFE es el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

  Atendiendo al art. 8 del Reglamento 1293/2013, relativo al establecimiento de LIFE, la Comisión y los EEMM velarán para que la ayuda del Programa LIFE sea coherente con las políticas y prioridades de la Unión y complementaria con respecto a otros instrumentos financieros de la Unión, garantizando al mismo tiempo la aplicación de medidas de simplificación.

La Autoridad de Gestión, en el ámbito de sus funciones, garantizará la complementariedad del PNDR a todos los niveles con los instrumentos mencionados, a fin de crear sinergias y de apoyar el uso de soluciones, métodos y enfoques desarrollados a través de dichos programas. Esta coordinación se llevará a cabo mediante los mecanismos instaurados en el acuerdo de asociación y las disposiciones previstas en este mismo programa.

Respecto a las actuaciones incluidas en la submedida 15.2, se garantizará la coordinación y evitará la doble financiación en relación con las acciones financiadas por Horizonte 2020 y otros instrumentos de la UE, principalmente a través del Comité de Recursos Genéticos Forestales y la separación del ámbito territorial donde se desarrollarán las actuaciones de esta submedida. A este respecto se prevé acceder a fondos H2020 y LIFE+ para actuaciones concretas sobre especies determinadas (como es el proyecto LIFE+ de conservación de los olmos (*Ulmus minor* L.) pero definiendo actuaciones concretas en el territorio y nunca coincidirían con las operaciones que se han definido en el PNDR para recursos genéticos forestales, que se refieren a operaciones de carácter general y a nivel nacional (planes nacionales, puesta en marcha del registro nacional de unidades de conservación, del banco de germoplasma forestal en red, etc.). Por tanto, si se solicitaran otros fondos fuera del PNDR sería para actuaciones concretas en el territorio o para una especie concreta, lo que no está previsto en el PNDR.

15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3

15.1.1. Autoridades

Autoridad	Nombre de la autoridad	Jefe de la autoridad	Dirección	Correo electrónico
Managing authority	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL	Director/a General	Av. Gran Vía de San Francisco 4-6, Madrid	dgdrypf@magrama.es
Certification body	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (DELEGADA EN EL FEGA)	Interventor General	C/ Almagro 33, Madrid	IDFEGA@IGAE.MINHAP.ES
Accredited paying agency	FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA	Presidente	C/ Beneficencia 8, Madrid	sgeconom@fega.es
Coordination body	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL	Director/a general	Av. Gran Vía de San Francisco 4-6, Madrid	dgdryp@magrama.es

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas

15.1.2.1. Estructura de gestión y control

El principio de gestión compartida establece que los Estados Miembros y la Comisión serán responsables de la gestión y el control de los programas con arreglo a sus responsabilidades respectivas establecidas en Reglamento (UE) nº 1303/2013 y las normas específicas del FEADER.

Atendiendo al mencionado Reglamento, los sistemas de gestión y control, deberán:

a) describir las funciones de cada organismo que participe en la gestión y el control, y asignar las funciones en el seno de cada organismo;

b) observar el principio de separación de funciones entre dichos organismos y en el seno de cada uno de ellos;

c) establecer procedimientos que garanticen la exactitud y regularidad del gasto declarado;

d) contar con sistemas informáticos para la contabilidad, para el almacenamiento y la transmisión de los datos financieros y los datos sobre indicadores y para el seguimiento y la elaboración de informes;

e) contar con sistemas de presentación de informes y seguimiento cuando el organismo responsable confíe la ejecución de tareas a otro organismo;

f) establecer medidas para auditar el funcionamiento de los propios sistemas de gestión y control;

g) contar con sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada;

h) disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente junto con los posibles intereses de demora correspondientes.

Las autoridades implicadas en la responsabilidad del Programa Nacional de Desarrollo Rural serán las siguientes:

Autoridad de Gestión

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal es la Autoridad de Gestión del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y será la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa.

Funciones:

a) garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el Programa y su aplicación, que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos;

b) facilitar a la Comisión, a más tardar el 31 de enero y el 31 de octubre de cada año del Programa, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida la información sobre los indicadores de realización y financieros;

c) garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:

-estén informados de las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación;

-conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados;

d) velar para que la evaluación previa mencionada en el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sea conforme con el sistema de evaluación y seguimiento, y aceptarla y presentarla a la Comisión;

e) velar para que se haya elaborado el plan de evaluación mencionado en el artículo 56 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, para que la evaluación posterior del Programa contemplada en el artículo 57 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 se realice en el plazo establecido en dicho Reglamento y para que las evaluaciones sean conformes con el sistema de seguimiento y evaluación, y presentarlas al Comité de Seguimiento y a la Comisión;

f) proporcionar al Comité de Seguimiento la información y los documentos necesarios para el

seguimiento de la aplicación del Programa a la luz de sus objetivos y prioridades específicos;

g) redactar el informe intermedio anual, en el que incluirán tablas de seguimiento agregadas, y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de Seguimiento;

h) asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos;

i) dar publicidad al Programa, en particular a través de la Red Rural Nacional, informando a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos que promueven la igualdad de hombres y mujeres, y las organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las de medio ambiente, de las posibilidades que ofrece el Programa y las normas para acceder a su financiación, así como informando a los beneficiarios de la contribución de la Unión, y al público general, del papel que desempeña la Unión en el Programa.

Estructura administrativa.

Atendiendo al Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la estructura administrativa de la Autoridad de Gestión del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 es la siguiente: (IMAGEN1)

Organismo Pagador

El artículo 65.2 b) establece que el Estado Miembro designará el Organismo Pagador acreditado con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. En consecuencia, el Organismo Pagador del Programa Nacional es el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

Funciones:

La designación del Organismo Pagador para todas las medidas en las que la Administración General del Estado tenga la competencia de gestión, resolución y pago, se establece en el Real Decreto 805/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, que tiene como misión principal hacer que las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) se apliquen estrictamente a lograr los objetivos de esta política, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, fomentando una aplicación homogénea de las ayudas de la PAC en todo el territorio del Estado.

Las ayudas de la PAC se financian con cargo a los fondos europeos agrarios, FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

El Organismo Pagador será responsable de la correcta gestión de los fondos, del control del procedimiento en la concesión de las ayudas de acuerdo a las normativas comunitaria y nacional. Asumirá todas las funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Reglamento (UE) 1306/2013.

Estructura administrativa.

Atendiendo al Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, la estructura administrativa del Organismo Pagador del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 es la siguiente: (IMAGEN2)

Organismo de Certificación

La función de certificación del Organismo Pagador del Programa Nacional de Desarrollo Rural corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)

Funciones

Dentro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y adscrita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, se encuentra la Intervención General de la Administración del Estado, con rango de Subsecretaría. El IGAE es el órgano de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal y el centro directivo y gestor de la contabilidad pública. Entran dentro de su ámbito de actuaciones, aquellas derivadas del ejercicio del control de los fondos comunitarios, en particular las previstas en el artículo 62 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, en lo que se refiere al ejercicio de las funciones de autoridad de auditoría en aquellos programas en los que la IGAE tenga tal condición.

En el PNDR realizará la certificación de las cuentas del Organismo Pagador en cuanto a su veracidad, integralidad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecido (artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013).

Estructura administrativa.

Estructura administrativa del Organismo de Certificación del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020:(IMAGEN3)

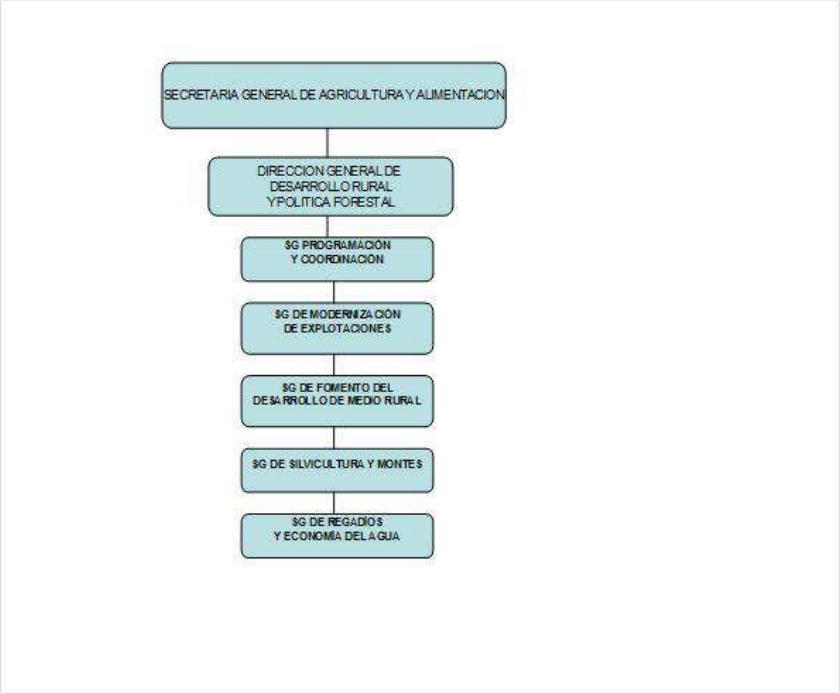
SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLITICA FORESTAL
SG PROGRAMACIÓN Y COORDINACION
SG DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES
SG DE FOMENTO DEL DESARROLLO DE MEDIO RURAL
SG DE SILVICULTURA Y MONTES
SG DE REGADIOS Y ECONOMIA DEL AGUA

IMAGEN1

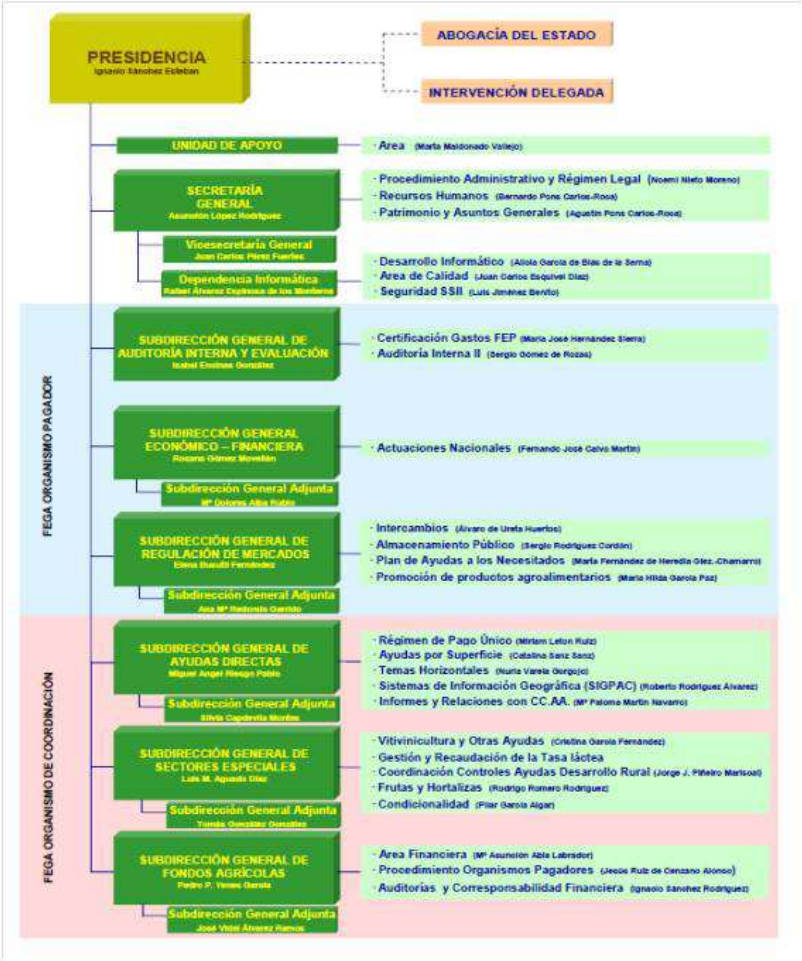
PRESIDENCIA
Ignacio Sánchez Esteban
ABOGACÍA DEL ESTADO
INTERVENCIÓN DELEGADA
UNIDAD DE APOYO
· Area (María Maldonado Vallejo)
SECRETARÍA GENERAL
Asunción López Rodríguez
· Procedimiento Administrativo y Régimen Legal (Noemi Nieto Moreno)
· Recursos Humanos (Bernardo Pons Carlos-Roca)
· Patrimonio y Asuntos Generales (Agustín Pons Carlos-Roca)
Vicesecretaría General
Juan Carlos Pérez Fuertes
Dependencia Informática
Rafael Álvarez Espinosa de los Monteros
· Desarrollo Informático (Alicia García de Blas de la Serna)
· Area de Calidad (Juan Carlos Esquivel Díaz)
· Seguridad SSII (Luis Jiménez Benito)
FEGA ORGANISMO PAGADOR
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA Y EVALUACIÓN
Isabel Encinas González
· Certificación Gastos FEP (María José Hernández Sierra)
· Auditoría Interna II (Sergio Gómez de Rozas)
SUBDIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICO – FINANCIERA
Rosario Gómez Movellán
· Actuaciones Nacionales (Fernando José Calvo Martín)
Subdirección General Adjunta
Mª Dolores Alba Rubio
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE MERCADOS
Elena Bustelli Fernández
· Intercambios (Álvaro de Ureta Huertos)
· Almacenamiento Público (Sergio Rodríguez Cordón)
· Plan de Ayudas a los Necesitados (María Fernández de Heredia Glez.-Chamarro)
· Promoción de productos agroalimentarios (María Hilda García Paz)
Subdirección General Adjunta
Ana Mª Redondo Garrido
FEGA ORGANISMO DE COORDINACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS
Miguel Angel Riesgo Pablo
· Régimen de Pago Único (Miriam Leturi Ruiz)
· Ayudas por Superficie (Catalina Sanz Sanz)
· Temas Horizontales (Nuria Varela Gorgojo)
· Sistemas de Información Geográfica (SIGPAC) (Roberto Rodríguez Alvarez)
· Informes y Relaciones con CC.AA. (Mª Paloma Martín Navarro)
Subdirección General Adjunta
Silvia Capilla Montes
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SECTORES ESPECIALES
Luis M. Aguado Díaz
· Vitivinicultura y Otras Ayudas (Cristina García Fernández)
· Gestión y Recaudación de la Tasa láctea
· Coordinación Controles Ayudas Desarrollo Rural (Jorge J. Piñeiro Marisoal)
· Frutas y Hortalizas (Rodrigo Romero Rodríguez)
· Condicionalidad (Pilar García Algar)
Subdirección General Adjunta
Tomás González González
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRÍCOLAS
Pedro P. Tenas García
· Area Financiera (Mª Asunción Alda Labrador)
· Procedimiento Organismos Pagadores (Jesús Ruiz de Cenzano Alonso)
· Auditorías y Corresponsabilidad Financiera (Ignacio Sánchez Rodríguez)
Subdirección General Adjunta
José Vicente Alvarez Ramos

IMAGEN2

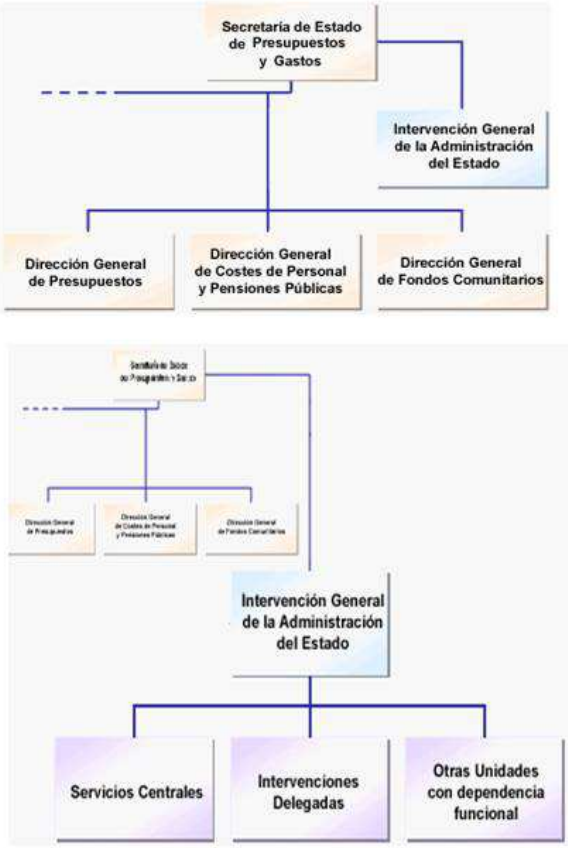

IMAGEN3

15.1.2.2. Mecanismos para el examen de las reclamaciones

Los Estados Miembros deben garantizar que se ponen en práctica medidas eficaces para el examen de las reclamaciones relacionadas con los Fondos. El ámbito, las normas y los procedimientos relacionados con dichas medidas serán responsabilidad de los Estados Miembros de conformidad con su marco institucional y jurídico. A petición de la Comisión, los Estados Miembros examinarán las reclamaciones presentadas a la Comisión que entren en el ámbito de sus medidas e informarán de los resultados de dichos exámenes si así se les solicita.

El ordenamiento constitucional español establece en su Título IV los principios que inspiran la actuación administrativa y garantizan el sometimiento pleno de su actividad a la Ley y al Derecho.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece, entre otras cuestiones, la capacidad de obrar de los interesados en el ámbito del Derecho administrativo, la legitimación para intervenir en el procedimiento, la comparecencia a través de representantes y la pluralidad de interesados. Por otra parte, en el título VII, «Revisión de los actos administrativos», el sistema de revisión de la actividad de las Administraciones

Públicas que la Ley establece, se organiza en torno a dos líneas básicas: La unificación de los recursos ordinarios y el reforzamiento de la revisión de oficio por causa de nulidad.

También es de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de dar a conocer a los ciudadanos cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan las instituciones públicas Esta ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Por todo ello, el examen y revisión de las reclamaciones previstas en el artículo 74, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, está plenamente garantizado por el procedimiento administrativo común existente en el ordenamiento jurídico español, habida cuenta que los actos que pudieran ser objeto de reclamación entran en el ámbito de actuación de las administraciones públicas españolas.

En relación con la comunicación a la Comisión de los resultados del examen de las reclamaciones, el artículo 10 de la referida Ley contempla específicamente dicha cuestión.

15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

Al efecto de asegurar el correcto desarrollo del Programa y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en un plazo no superior a tres meses desde la Decisión de aprobación del Programa, se constituirá el Comité de Seguimiento del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014 2020. Su composición, funciones y competencias se regularán por un Reglamento interno.

La composición del Comité de Seguimiento del PNDR integrará, al menos los siguientes organismos:

• **Administración Pública:**

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:
    - Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal
    - Dirección General de Industria Alimentaria
    - Dirección General de Producciones y mercados Agrarios
    - Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
    - Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural
    - Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)
    - Dirección General de Ordenación Pesquera
    - Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN)
    - Fundación Biodiversidad

    - Red de Autoridades Ambientales

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

    - Dirección General de Fondos Comunitarios

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

    - Instituto de la Mujer
    - Dirección General para la Igualdad de Oportunidades

- Comunidades Autónomas
- Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
- Comisión Europea

• **Organizaciones:**

- Comisiones Obreras (CCOO)
- Unión General de Trabajadores (UGT)
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)
- Confederación Española de pequeñas y medianas empresas (CEPYME)
- Federación española de industrias de la alimentación y bebidas (FIAB)
- Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAE)
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE)
- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
- Federación Española de Productores-Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y Plantas Vivas (FEPEX)
- WWF/Adena
- SEO/Birdlife
- Ecologistas en acción
- Red Española de Desarrollo Rural (REDR)
- Red Estatal de Desarrollo Rural (REDER)
- Organizaciones de mujeres del mundo rural no vinculadas a las OPA
- Federación de Mujeres Familias de Ámbito Rural (AMFAR)
- Asociación de Familias y Mujeres del Ámbito Rural (AFAMMER)
- Federación Nacional de la Mujer Rural (FEMUR)
- Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR)
- Asociación de Mujeres del Mundo Rural (CERES)
- Asociación Profesionales de Turismo Rural (AUTURAL)
- Asociación Española de Turismo Rural (ASETUR)
- Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER)
- Federación Española de Profesionales de Desarrollo Rural (FEPRODEL)
- Plataforma Rural
- Unión de Centros de Acción Rural (UNCEAR)
- Asociación de Centros de Información Europea para el Mundo Rural (UrdimbrED)
- Fundación Ecoagroturismo (ECOTUR)

- Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS)
- Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (CERMI/COCEMFE)
- Fundación CEPAIM
- Fundación Félix Rodríguez de la Fuente
- Instituto de Cuestiones Ambientales
- Fundación Global Nature
- Instituto de Desarrollo Comunitario (IDC)
- Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE)
- Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO)
- Asociación de Forestales de España (PROFOR)
- Confederación Española de Empresas de la Madera (CONFEMADERA)
- Asociación Española de Fabricantes de Pata, Papel y Cartón (ASPAPEL)
- Federación Española de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)
- Asociación de Empresas Restauradoras del Paisaje y medio Ambiente (ASERPYMA)
- Asociación de Propietarios Rurales para la Gestión Cinegética y Conservación del Medio Ambiente (APROCA ESPAÑA)
- Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC)
- Real Federación Española de Caza (RFEC)
- Red Española de Queserías de Campo y Artesanas (ARQUETEX)
- Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE)
- Federación española de empresas con productos ecológicos (FEPECO)
- Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME)

El Comité de Seguimiento se reunirá por lo menos una vez al año y examinará la ejecución del Programa y los avances en la consecución de sus objetivos. En su examen atenderá a los datos financieros, a los indicadores comunes y específicos del programa, en especial los cambios en los valores de los indicadores de resultados y los avances en la consecución de valores previstos cuantificados, y a los hitos definidos en el marco de rendimiento a que se refiere el artículo 21.1 y, cuando proceda, a los resultados de los análisis cualitativos. También examinará todas las cuestiones que afecten al rendimiento del Programa, incluidas las conclusiones de los exámenes del rendimiento.

El Comité de Seguimiento podrá formular observaciones a la Autoridad de Gestión acerca de la ejecución y evaluación del programa, incluidas las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios y realizará el seguimiento de las acciones emprendidas a raíz de sus observaciones.

15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

La información y la publicidad tienen como finalidad asegurar el conocimiento a los destinatarios finales potenciales, y a la opinión pública en general, del destino del FEADER, así como informarles de la utilización de los mismos y de sus resultados, garantizando la transparencia en su ejecución.

En aras de la transparencia, la normativa reguladora solicita a la Autoridad de Gestión la divulgación más amplia posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la ayuda conjunta del FEADER y los Estados miembros en el marco del Programa de Desarrollo Rural.

Para el cumplimiento de esta obligación, resulta imprescindible la coordinación de un procedimiento que permita conocer cómo instrumenta y gestiona cada operador la información y publicidad de las acciones cofinanciadas por el FEADER.

Esta información se concreta en la estrategia de información y publicidad del Programa Nacional de Desarrollo Rural, que según el art.13 del Reglamento 808/2013 se deberá elaborar dentro del plazo de seis meses a partir de la aprobación del Programa. Al menos una vez al año, la Autoridad de Gestión deberá informar al Comité de Seguimiento del progreso en la implementación de la estrategia de información y publicidad, de sus resultados y de lo que se tiene previsto llevar a cabo en dicha materia el año siguiente.

Atendiendo a lo recogido en el Anexo III del Reglamento 808/2014, la estrategia de información y publicidad cubrirá, al menos, los aspectos siguientes:

a. Objetivos y grupos destinatarios

- Informar a la opinión pública sobre el contenido del PNDR, el papel que desempeña la Unión Europea acerca de las actuaciones contempladas en el PNDR y los resultados de éste.
- Garantizar la transparencia de la gestión del PNDR y de las ayudas a cargo del FEADER.
- Informar a los beneficiarios y potenciales beneficiarios sobre las posibilidades de financiación y participación conforme al PNDR.

Las medidas y acciones previstas en la estrategia de comunicación van dirigidas a los siguientes colectivos:

- Público en general
- Beneficiarios potenciales
- Beneficiarios
- Órganos gestores PDR

b. Instrumentos para las actividades de información y publicidad;

Para divulgar toda la información relacionada con el PNDR, se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos:

- Comunicación escrita
- Internet
- Puntos de información y atención al ciudadano

- Medios publicitarios (prensa local, radio local y otros acuerdos con prensa nacional)

  Se procurará que los agentes económicos y sociales y las organizaciones profesionales agrarias participen en las actividades de divulgación de la información relacionada con el Programa.

  Se amplía la información relativa a este punto en el apartado 15.3.2.

c. Presupuesto indicativo de la estrategia;

Las actuaciones de información y publicidad general sobre el PNDR contenidas en la estrategia se ejecutarán con cargo a la medida de asistencia técnica del propio Programa, gestionada por la Autoridad de Gestión, o bien con cargo a las propias submedidas cuando así esté permitido.

d. Descripción de los organismos administrativos, con sus recursos de personal, responsables de la ejecución de las actividades de información y publicidad:

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, como Autoridad de Gestión del PNDR, en el ámbito de su competencia, dinamizará y coordinará las actuaciones de información y publicidad del Programa.

Las Subdirecciones Generales de Modernización de Explotaciones, Fomento del Desarrollo del Medio Rural, Silvicultura y Montes, Regadíos y Economía del Agua, y la Unidad de apoyo de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, la Subdirección General de Fomento Industrial e Innovación de la Dirección General de Industria Alimentaria y la Dirección General de Producciones y Mercados, y el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), participarán en las actividades de información y divulgación.

e. Descripción del papel desempeñado por la RRN y de cómo su plan de comunicación contemplado en el artículo 54.3.vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 va a contribuir a la aplicación de la estrategia:

La RRN contará con un plan de comunicación cuyo objetivo general es la mejora de la percepción del medio rural y de la política de desarrollo rural, contribuyendo a mejorar la calidad de aplicación de los programas de desarrollo rural, cuyos objetivos son coincidentes en gran medida con los de la presente estrategia.

La RRN, por sus específicas capacidades como plataforma de información, será la unidad responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:

- Campañas de divulgación en prensa local y nacional, radio local, redes sociales y campañas infantiles y juveniles, de forma que se garantice razonablemente la difusión de este mensaje al público en general. en la realización del Programa.
- Difusión de los informes de evaluación con objeto de garantizar la transparencia y el grado de ejecución del Programa.
- Difusión del estado de ejecución presupuestaria: los avances que registra la ejecución del Programa podrán ser difundidos a través de la RRN.
- Charlas y jornadas, dirigidas a los servicios gestores, organizaciones y entidades representativos del medio rural, organizadas a través de la Red Rural Nacional con el fin de informar sobre el contenido de las ayudas, su objeto y los procedimientos administrativos a seguir para acceder a las mismas. En todas las actuaciones de difusión de este tipo se informará de la participación del FEADER en la

financiación de las medidas.

Ayuda a los beneficiarios en sus actividades de comunicación

A través de la RRN se podrá prestar apoyo a los beneficiarios en el cumplimiento de sus obligaciones de información y comunicación, proporcionándoles oportunidades para publicar y compartir los resultados de sus operaciones/proyectos con los demás miembros de la RRN y con el público en general. Para ello podrán utilizar tanto la web de la RRN, así como participar en las acciones y actividades de la RRN encaminadas a facilitar el intercambio y divulgación de resultados.

f. Indicación de cómo se van a evaluar las actividades de información y publicidad por lo que respecta a la visibilidad y difusión del marco, de los programas y de las operaciones, así como al papel desempeñado por el FEADER y la Unión;

El informe intermedio anual incluirá un epígrafe donde se valorará los resultados de las medidas informativas y publicitarias en el conocimiento de la participación de la Unión Europea en la puesta en marcha y financiación del Programa.

Para la elaboración de este epígrafe se utilizará la información derivada de los informes de seguimiento de la normativa en materia de información y publicidad que remitirán las unidades gestoras a la Autoridad de Gestión.

Uno de los puntos del orden del día de los Comités de Seguimiento del Programa será “Información y publicidad” donde se expondrán los avances que registre la ejecución de las medidas de información y publicidad y se darán ejemplos de tales medidas.

Anualmente, se actualizarán en la página web del MAGRAMA, las actividades de información y publicidad que se prevén llevar a cabo el año siguiente.

g. Actualización anual en la que se expongan las actividades de información y publicidad que se vayan a llevar a cabo en el año siguiente.

La Autoridad de Gestión se asegurará de que los potenciales beneficiarios tienen acceso a la información relevante, incluyendo cuando sea necesaria su actualización, y teniendo en cuenta la accesibilidad electrónica u otros servicios de comunicación para cierto tipo de beneficiarios.

15.3.2. Medidas de información previstas en el programa

La información a los sectores afectados sobre las características y posibilidades que ofrece el presente Programa se considera, no sólo como el cumplimiento de una obligación impuesta por la normativa aplicable, sino como un factor fundamental para garantizar el éxito de su aplicación. La respuesta a las convocatorias de los regímenes de ayuda que aplicarán las medidas y, por tanto, la ejecución de las previsiones programadas, dependerá en buena medida del alcance de la información que se realice.

Medidas destinadas a la información y difusión del Programa.

Un vez que el Programa haya sido aprobado por la Comisión mediante la correspondiente decisión, será difundido a través de los medios disponibles, de forma que se garantice la recepción de la misma por parte de los destinatarios potenciales y del público en general. La información se referirá de manera destacada a la contribución financiera del FEADER en la realización del Programa.

Entre otras medidas, se prevé:

- Presentación del Programa por parte de la Autoridad de Gestión (tanto su versión en papel como en formato digital) ante las administraciones públicas, en particular, las autoridades locales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos, ambientales y sociales, las organizaciones relacionadas con la igualdad de oportunidades y los medios de comunicación.
- Publicación (en versión preferentemente digital) y distribución del Programa aprobado por la Comisión a los sectores, instituciones y personas directa o indirectamente afectados o implicados en el mismo.
- Dedicación en la web del MAGRAMA (www.magrama.es) de un espacio reservado al Programa, en el que se publicará el documento y la información necesaria para conocer y solicitar cualquiera de las ayudas que en él figure. A través del enlace correspondiente se pondrá en contacto con la Unidad Administrativa responsable de la información y se podrán plantear las dudas que surjan sobre el Programa o la gestión de las medidas incluidas en el PNDR.

  El sitio web mencionará, al menos en la página de portada, la contribución del FEADER e incluirá un hiperenlace con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER.

- Actividades de presentación del Programa mediante charlas y jornadas, dirigidas a los servicios gestores, organizaciones y entidades representativas, organizadas a través de la Red Rural Nacional con el fin de que garantizar la máxima información sobre el contenido de las ayudas, su objeto y los procedimientos administrativos a seguir para acceder a las mismas. En todas las actuaciones de difusión de este tipo se insistirá en la participación del FEADER en la financiación de las medidas.
- Edición y publicación de dípticos informativos que recojan la definición y contenido del PNDR, y el contacto al que dirigirse para conseguir mayor información. La información que se facilite se referirá de manera destacada a la contribución financiera del FEADER en la realización del PNDR. Este díptico se distribuiría en todos los eventos relacionados con el PNDR.
- Habilitación de un buzón de atención al ciudadano: se habilitará un buzón al que puedan dirigirse todas las consultas y solicitudes de información relacionadas con el PNDR. Siempre que sea posible se intentará utilizar para este fin el buzón de información pública del MAGRAMA.

Medidas previstas para informar a los beneficiarios sobre las posibilidades de financiación y participación conforme al PNDR y sobre la contribución comunitaria:

- Publicación en el Boletín Oficial del Estado de aquellas medidas que formen parte del PNDR que se gestionen mediante convocatorias de ayudas haciendo referencia a la cofinanciación por el FEADER. Las órdenes de convocatorias estarán también disponibles en la página web del MAGRAMA. Las concesiones de las ayudas serán incorporadas al sistema de información de la base de datos nacional de perceptores de subvenciones y ayudas públicas (TeseoNET).
- Las unidades gestoras responsables de la ejecución de las medidas, integradas en el MAGRAMA, diseñarán actividades de información y publicidad de las medidas que les competen atendiendo a las características de las mismas y las de los potenciales beneficiarios. La Autoridad de Gestión elaborará una instrucción práctica en materia de información y publicidad que regule el procedimiento y características técnicas de estas actuaciones.
- Elaboración y difusión de manuales sobre el procedimiento administrativo a seguir para acceder a las ayudas. Los manuales reflejarán:
    - Las oportunidades de financiación, y las convocatorias de ayudas para aquellas operaciones que se realicen con este procedimiento
    - Procedimientos administrativos para el acceso a las ayudas y descripción del proceso de

examen de solicitudes
- Las condiciones de admisibilidad y los criterios de selección y evaluación de los proyectos a financiar
- Datos de contacto del personal disponible para explicar el procedimiento y los criterios de selección de las operaciones
- Responsabilidad de los beneficiarios de informar al público del objetivo de la operación y del apoyo recibido del FEADER para su ejecución, así como del compromiso de cesión de los datos necesarios para las tareas de seguimiento y evaluación.
- Descripción de los procedimientos para el examen de reclamaciones con arreglo al art. 74.3 del Reglamento 1303/2013.
- Descripción de los materiales que se pondrán a disposición del público en formatos accesibles para personas con discapacidad

Todas las convocatorias de ayudas inscritas en el marco del Programa, así como las resoluciones de concesión individual de las mismas, informarán de la contribución del FEADER en la cofinanciación del Programa.

Medidas previstas para informar al público en general del papel que desempeña el Ministerio en el PNDR y de los resultados obtenidos

La Autoridad de Gestión es responsable de:

- La exposición, en los Comités de Seguimiento del Programa, de los avances que registra su ejecución y de las medidas de información y publicidad, así como de la presentación a los miembros del comité de ejemplos de tales medidas.
- Las actividades previstas para la difusión al público en general del FEADER serán campañas de divulgación en prensa local y nacional, radio local, redes sociales, etc…, a cargo de la RRN.

- Como parte de la estrategia de comunicación de los resultados de la evaluación, se informará al público en general de los principales temas de interés, tales como los efectos locales y globales de la aplicación del programa. Para la difusión de estos temas, se definirán dentro del plan de acción de la Red Rural Nacional actuaciones como publicaciones, comunicaciones a través de la plataforma web y seminarios informativos.

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE

La coherencia del desarrollo local participativo con las medidas de “Cooperación” y “Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales” con respecto a las estrategias de desarrollo local que se incluyen en los Programas de Desarrollo Rural regionales, se asegurará a través del Comité de Seguimiento del PNDR del que forman parte, tanto la Autoridad de Gestión como los Grupos de Acción Local. En este sentido, el artículo 54.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece la prestación de asistencia técnica a la cooperación interterritorial y transnacional, y facilitar la cooperación entre los grupos de acción local como

cuestiones a tener en cuenta por la Red.

15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Conforme al artículo 27.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Programa Nacional de Desarrollo Rural incluirá acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios.

Según recoge el Acuerdo de Asociación, la Comisión presentó el 19 de marzo de 2009 al Parlamento Europeo y al Consejo de la UE la Comunicación "Una PAC simplificada para Europa: un éxito de todos". Esta comunicación desarrolla la idea de la simplificación y orienta sobre las actuaciones a realizar.

Paralelamente a las actuaciones a desarrollar por la Comisión, a nivel nacional y mediante consenso con las comunidades autónomas, se propuso en diciembre 2009, en el documento "Posición común de las comunidades autónomas mediante la simplificación de la política agraria comunitaria":

a. Mejorar la simplificación en la normativa europea
b. Actuaciones en materia de Condicionalidad
c. Incorporar elementos comunes en las administraciones nacionales para conseguir una gestión más sencilla, garantizando a la vez la seguridad de la normativa de la aplicación de la PAC.

Estas actuaciones se seguirán manteniendo y mejorando en el periodo de programación 2014-2020. Entre ellas destacan las siguientes:

- Solicitud única, que englobe las solicitudes de ayudas directas agrícolas y ganaderas financiadas por el FEAGA y determinadas ayudas de desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER
- Racionalización de los procedimientos de control para reducir los costes, por ejemplo utilizando métodos de control por teledetección, y para disminuir las tasas de error mejorando los procedimientos de control desde su inicio
- Desarrollo y mejora de las herramientas informáticas de gestión (aplicación BDC, Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC 2015 y otras aplicaciones, cruce de datos, página web, y coordinación con la Agencia tributaria, entre otros)
- Mejora de la capacitación de los gestores del fondo FEADER continuando con la difusión de circulares de coordinación, ya existentes en el periodo 2007-2013, sobre procedimiento financiero, plan nacional de controles de condicionalidad, aplicación de reducciones y exclusiones, etc.

En cuanto a la reducción de cargas administrativas para el periodo 2014-2020 se están realizando actualizaciones en las aplicaciones informáticas existentes para adecuarlas a las nuevas orientaciones comunitarias. Se percibe como fundamental una mayor coordinación entre los distintos Fondos del EIE. Con respecto al sistema de comunicación entre los beneficiarios de las ayudas y los organismos administrativos implicados en la gestión, control y pago del FEADER, se puede destacar la generalización de la desmaterialización de los procesos que permiten una importante simplificación, tanto para los beneficiarios de las ayudas como para las administraciones implicadas, desde el punto de vista de los trámites de solicitud, de control y ámbito financiero. Además, se debe tener en cuenta que en el actual periodo de programación se ha producido un gran avance en este sentido.

Especificaciones para las medidas del PNDR:

En el caso de inversiones para transformaciones en regadío y modernización de regadíos (ligadas a la medida M 4.3) y en las asociadas a las medidas M07 – Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, M08 – Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, M15 – Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques: la carga administrativa para el beneficiario (Ministerio) es la derivada de los Reglamentos Comunitarios y sus normas de desarrollo, así como de las normas nacionales al efecto. No parece posible ni deseable disminuir esta carga administrativa mínima

Para las operaciones ligadas a las medidas: M01 Transferencia de conocimientos y actividades de información, M02 – Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias, M4.2, Apoyo a Inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas¸M09 – Creación de agrupaciones y organizaciones de productores y M16 – Cooperación, se articularán las siguientes acciones:

Independientemente de las convocatorias de ayuda, se articularán métodos para suministrar información clara a los posibles beneficiarios sobre cómo presentar la documentación para las solicitudes de ayuda y/o pago¸ incluyendo toda la legislación nacional y de la Unión sobre elegibilidad y otros requerimientos legales como los de información y publicidad. Esta información será mejorada a lo largo de proceso de ejecución del programa con la experiencia habida y las sugerencias recibidas por los beneficiarios potenciales o reales sobre simplificación del los procesos. La forma de suministro de esta información puede variar según el número de beneficiarios potenciales (reuniones, circulares, información en el apartado de Desarrollo Rural del web del Ministerio), Así mismo se articularán medios para solucionar dudas específicas de los mismos (condiciones que han de cumplir los productos o servicios subvencionados, costes elegibles, formas que tomará la financiación, información que han de aportar, plazos de ejecución, y sobre todo, las formas que tomará el cumplimiento mínimo de la admisibilidad). Siempre que sea posible se admitirá el intercambio de información electrónica.

De esta forma se intentará aclarar desde el principio la mayoría de trámites y evitar solicitudes de información complementaria.

15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Atendiendo a lo establecido en el artículo 59.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de febrero, por iniciativa de los Estados miembros se puede financiar a través del FEADER las actividades de asistencia técnica relacionadas con la preparación gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, creación de redes, resolución de reclamaciones, control y auditoría. También podrán emplear los fondos para apoyar acciones para reducir la carga administrativa de los beneficiarios, en especial sistemas de intercambio electrónico de datos, acciones dirigidas a reforzar la capacidad de las autoridades del estado miembro y los beneficiarios para administrar y utilizar el fondo, así como acciones encaminadas a reforzar la capacidad de los socios pertinentes y el intercambio de buenas prácticas entre los mismos.

Teniendo en cuenta la importancia atribuida por los Reglamentos que rigen la aplicación del FEADER y

con el fin de asegurar las adecuadas condiciones para llevar a cabo todas las actuaciones previstas, la presente intervención reservará una dotación presupuestaria destinada a la financiación de estas actividades.

Estas actividades podrán incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- Contratación de agentes externos e independientes para la realización de la evaluación ex ante, de la evaluación durante el período de programación y de la evaluación ex post.

- Contratación de asistencia técnica para apoyar la gestión, el control y el seguimiento del Programa.

- Financiación de cursos, comités, seminarios y reuniones sobre la aplicación, impacto a diversos niveles, intercambio de experiencias, desarrollo y evaluación del Programa.

-Financiación de las actividades de información y publicidad

16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS

16.1. Conferencia Sectorial

16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conferencia Sectorial 24, 25 de julio de 2013- En la Conferencia Sectorial de Agricultura y de Desarrollo Rural se debaten los aspectos fundamentales de la aplicación de la reforma de la Política Agraria Común, una vez finalizado el proceso de negociación de la reforma de la PAC.

Conferencia Sectorial 21 de enero de 2014- En la Conferencia Sectorial de Agricultura y de Desarrollo Rural se debaten los criterios de reparto de los fondos de Desarrollo Rural entre comunidades autónomas.

16.1.2. Resumen de los resultados

24-25 julio 2013: Se acuerda la existencia de un programa nacional, en coexistencia con los planes de desarrollo rural autonómicos. Se acuerda igualmente el establecimiento de un marco nacional, acordado con las comunidades autónomas, para establecer la coherencia entre los programas de desarrollo rural. Se acuerda la aportación de gasto público de la AGE a los programas de desarrollo rural.

21 enero 2014: Se acuerda el reparto de los fondos destinados a los programas de desarrollo rural según indicadores económicos, medioambientales y territoriales relacionados con los tres objetivos de la política de
desarrollo rural: competitividad de la agricultura, gestión sostenible de los recursos naturales y acción por el clima, y desarrollo territorial equilibrado.

16.2. Consulta de la Programación PNDR

16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente

-12 de junio de 2014 - 1ª consulta de documentos de trabajo del PNDR.
Consulta telemática directa a todos los miembros de la Red Rural Nacional
Exposición y petición de consulta al público interesado en la web de la RRN:

Dentro del mecanismo de consulta previsto en el artículo 5, del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 se pone a disposición de los miembros de la Red Rural Nacional, dos documentos preliminares que formarán parte del Programa Nacional, la DAFO y la identificación de necesidades. Observaciones a documentos de trabajo: DAFO e identificación de necesidades.

-7 de julio de 2014 - 2ª consulta de documentos de trabajo del PNDR.
Consulta a todos los miembros de la Red Rural Nacional y del grupo seleccionado de agentes de innovación:

Observaciones a documentos de trabajo: Estrategia del PNDR, cuadro relación entre necesidades y

prioridades/ áreas focales, marco de rendimiento, descripción de medidas, plan de indicadores, Red Rural Nacional.

-14 de julio de 2014: 3ª consulta de documentos de trabajo del PNDR. Consulta a todos los miembros de la Red Rural Nacional y del grupo seleccionado de agentes de innovación.

Observaciones a documentos de trabajo: Plan de evaluación, Disposiciones aplicación programa, Acciones para involucrar agentes

16.2.2. Resumen de los resultados

- 12 junio 2014 :Plazo para observaciones: del 12 al 19 de junio de 2014.

- 7 julio 2014: Plazo para observaciones: del 7 al 14 de julio de 2014.

-14 de julio: plazo para observaciones: del 14 al 18 de julio de 2014

Se recibieron escritos de miembros de la RRN. Se incorporaron a los documentos aquellas observaciones que fueron aceptadas. Algunas no tienen margen competencial en el PNDR.

16.3. Evaluación Estratégica Ambiental

16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente

- 17 de abril de 2014 – Consulta pública a agentes ambientales. Puesta a disposición en la página web:

Observaciones a documentos de trabajo: borrador del PNDR y del Documento Inicial Estratégico.

- 11 de agosto de 2014. Inicio de información pública y consultas de la EAE por el órgano promotor

Observaciones a documentos de trabajo: borrador del PNDR (y Anexos) y al Estudio Estratégico Ambiental

- 2 de octubre de 2014: Fin de información pública y consultas de la EAE por el órgano promotor

- 29 de diciembre de 2014: envío al Órgano ambiental de la documentación por el órgano promotor

Documentos de trabajo: borrador del PNDR (y Anexos) y al Estudio Estratégico Ambiental

- 17 de febrero de 2015: Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020

16.3.2. Resumen de los resultados

-17 abril 2014: Plazo para observaciones: del 17 de abril al 17 de junio de 2014. Consultas realizadas por el Órgano ambiental del MAGRAMA (DG de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural)
Se incorporaron a los documentos aquellas observaciones que fueron aceptadas. Algunas no tienen margen competencial en el PNDR.

-11 de agosto 2014: Inicio de consultas e información pública por parte del Órgano promotor del MAGRAMA (DG de Desarrollo Rural y Política Forestal).

Plazo para observaciones hasta 2 de octubre. Se recibieron más de cuatrocientas observaciones y alegaciones a los documentos sometidos a información pública y consultas, todas debidamente contestadas y justificadas. Inclusión y modficación en los documentos

- 29 de diciembre: remisión al Órgano ambiental de los los documentos modificados resultantes de la información pública y de las consultas

- 17 de febrero de 2015: el Órgano ambiental declara ambientalmente favorable el PNDR, especificando una serie de determinaciones a cumplir por las operaciones incluidas. Publicación en el BOE de la DAE favorable

16.4. Grupo Alto Nivel Marco Nacional (CCAA)

16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente

El grupo de trabajo sobre el MN se ha reunido en 9 ocasiones: 2 de octubre y 19 de noviembre de 2013, y 18 de febrero, 12 de marzo, 18 de marzo, 26 de marzo, 22 de abril noviembre de 2014.

El proceso de participación pública se inició el 6 de mayo con la publicación del borrador del MN en la página web del MAGRAMA y se realizado la consulta a través de la Red Rural nacional con plazo de presentación de observaciones hasta el 26 de mayo.

En noviembre de 2014 se reunió de nuevo este GT para estudiar las observaciones de la COM

Términos Marco Nacional. Tangencialmente, afecta al Programa Nacional (delimitación doble financiación)

16.4.2. Resumen de los resultados

Delimitación medida en PDR nacional y autonómicos

16.5. Otras Reuniones con Agentes

16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente

-28,29 de noviembre de 2013- Jornadas sobre desarrollo rural y coordinación de áreas y dependencias de agricultura y pesca:

Jornadas sobre Desarrollo Rural con las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno. San Fernando de Henares.
Se estableció el debate en torno a las siguientes cuestiones: Programación FEADER 2014-2020; Red Rural Nacional; Programación LEADER 2014-2020; Infraestructuras rurales; Regadíos; Restauración hidrológico-forestal y de áreas incendiadas; Modificación de la Ley de Montes; Controles y actuaciones en el territorio por la AGE; Industria alimentaria; FEGA; Estadísticas Agrarias; Seguros Agrarios; Actividades de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, etc.

-19, 20 y 21 de febrero de 2013- Jornadas sobre programación 2014-2020:

Jornada sobre Programación 2014-2020. MAGRAMA-CCAA. San Fernando de Henares en la que se trata: el acuerdo de asociación, la estructura y contenido de la programación, las posibles hipótesis de programación, las medidas en torno a las prioridades y los retos para España, la metodología LEADER, con el propósito de alcanzar instrumentos operativos orientados a aumentar la eficacia de la programación, la eficiencia de los recursos, la simplificación de procedimientos y la conformidad, complementariedad y sinergias de la gestión administrativa de programas.

-5 de marzo de 2014- Reunión con REDER/REDR:

-10 de marzo de 2014- Reunión con COAG, ASAJA, UPA y CCAE:

-11 de marzo de 2014- Reunión con Unión de Uniones:

-17 de marzo de 2014- Reunión con REDER/REDR:

-3 de abril de 2014- Reunión con Unión de Uniones:

-25 de abril de 2014- Reunión con AMACO-ANESA (Asociación Nacional de Empresas Agrícolas y empresarios de Máquinas cosechadoras):

-7 de mayo de 2014- Reunión con I.G.B. Corderex:

-12 de mayo de 2014- Reunión con COAG:

-27 de mayo de 2014- Reunión con REDER/REDR:

-18 de junio de 2014- Reunión con AEPLA (Asociación Nacional para la protección de las plantas):

-26 de junio de 2014- Reunión con ANFE (Asociación Nacional de fabricantes de fertilizantes):

- 19 de septiembre de 2014: Reunión con Unión de Uniones

- 29 de septiembre de 2014: Reunión con ASERPYMA

- 9 de octubre de 2014, 18 de febrero de 2015: Reunión con las Redes de desarrollo rural

- 3 de marzo de 2015: Reunión de DG de Desarrollo rural y Política Forestal, la DG de Industria Agroalimentaria y FIAB

16.5.2. Resumen de los resultados

-28 y 29 noviembre 2013: Se generan conclusiones en cada uno de los temas tratados, en el marco de los preparativos para la programación del nuevo período de programación 2014-2020.

-19, 20 y 21 febrero 2014: Se acuerdan una serie de conclusiones sobre los diversas temas tratados. En particular, en lo referido a la mejor opción para la programación de desarrollo rural del período 2014-2020, se perfila como mejor opción la coexistencia de un programa nacional y programas regionales contenido de la programación, con la necesidad de un instrumento de programación nacional que garantice el ejercicio de las competencias del Estado y sirva para coordinar, el Marco Nacional.

-en las reuniones con los diversos sectores: Se aclaran dudas sobre los documentos y el proceso de elaboración del PNDR. Se atiende a las sugerencias realizadas. Se aclara el ámbito competencial del PNDR y sus posibilidades de actuación.

16.6. Sectoriales: Caminos Naturales

16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente

- 14 de marzo 2014 - Reunión interna de gestores de la SG de Fomento del Desarrollo del Medio Rural:

Definición de los potenciales contenidos de la medida de inversiones en caminos naturales de ámbito supraautonómico.

- 14 de mayo 2014 - Reunión interna de gestores de la SG de Fomento del Desarrollo del Medio Rura:l

Definición de los potenciales contenidos de la medida de inversiones en caminos naturales de ámbito supraautonómico.

- 3 de julio 2014 - Reunión interna de gestores de la SG de Fomento del Desarrollo del Medio Rural:

Definición de los potenciales contenidos de la medida de inversiones en caminos naturales de ámbito supraautonómico.

- Junio de 2014: presencia del Programa de Caminos Naturales a la I Feria de Observación de la

Naturaleza (Madbird) celebrada en Madrid durante los días 13-15 de junio.

Se instaló la exposición itinerante de Caminos Naturales en una de las carpas y durante los tres días funcionarios del Ministerio estuvieron repartiendo información sobre estos itinerarios.

- 18 de septiembre de 2014: celebración de una jornada técnica de Caminos Naturales en la que se expusieron los resultados de dos estudios realizados sobre el impacto económico y social que los Caminos Naturales generan en el entorno rural próximo. Además, se aprovechó esta jornada para mostrar al público las nuevas herramientas informáticas puestas en marcha para un mayor conocimiento de los caminos en la sociedad.

- 19 de septiembre de 2014: participación en la feria UNIBIKE celebrada en IFEMA.

- 28 enero-1 de febrero: presencia del Programa de Caminos Naturales en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) celebrada en Madrid. El Ministerio ha contado este año con un stand propio y durante los cinco días de feria han sido numerosas las presentaciones realizadas, no solo de caminos naturales, sino también de las herramientas de difusión puestas en marcha hasta la fecha. Además, funcionarios del Ministerio estuvieron repartiendo información durante todos los días.

- Desde septiembre de 2014 hasta la fecha actual se han celebrado 40 reuniones con promotores de Caminos Naturales cuyo objeto ha sido estudiar la inclusión de nuevos itinerarios en la red de caminos.

16.6.2. Resumen de los resultados

La celebración y participación del Programa de Caminos Naturales en las distintas ferias y jornadas (Unibike, FITUR, Jornada técnica) ha permitido dar a conocer y difundir el Programa no solo entre las administraciones públicas, incluyendo los promotores ya existentes y otros potenciales, sino entre la propia sociedad civil, que es el público al que van dirigidas las actuaciones realizadas.

16.7. Sectoriales: Forestales

16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente

-21 de febrero de 2013 Reunión de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (Directores Generales Forestales):

Sesión de información y coordinación administrativa. Presentación y debate de las medidas propuestas en los reglamentos (borradores de reglamentos).

-23 de julio de 2013 – Reunión del Comité Forestal (Administraciones forestales de las CCAA y

MAGRAMA):

Sesión de información y coordinación administrativa. Presentación y debate de las medidas propuestas en los reglamentos (borradores de reglamentos).

-25 de septiembre de 2013 – Reunión del Comité Forestal (Administraciones forestales de las CCAA y MAGRAMA):

Sesión de información y coordinación administrativa. Presentación y debate de las medidas propuestas en los reglamentos (borradores de reglamentos).

-12 de diciembre de 2013 Reunión de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (Directores Generales Forestales):

Sesión de información y coordinación administrativa. Presentación y debate de las medidas propuestas en los reglamentos (borradores de reglamentos).

- 6 de febrero de 2014 Reunión de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal con los diferentes agentes forestales (COSE, ASEMFO, ASPAPEL y CONFEMADERA)

- Sesión de información sobre el estado de situación de la nueva programación FEADER 2014-2020

- 24 de julio de 2014. Reunión de DDGG de ámbito forestal de las CCAA y el MAGRAMA. Se incluye en un punto del orden del día información sobre el Programa Nacional de Desarrollo Rural y las medidas forestales en él programadas.

- 20 de noviembre de 2014. Reunión de DDGG de Ámbito Forestal y del Comité de Seguimiento del PASSFOR. Referencias al Programa Nacional de Desarrollo Rural para aplicación de lo dispuesto en el Plan de Activación Socioeconómica del Sector Forestal (PASSFOR). Además de los DDGG de ámbito forestal y otras DDGG relacionadas, se convoca además a las principales organizaciones del sector forestal (COSE, ASPAPEL; ASEMFO, Federación de Viveristas y CONFEMADERA).

- 17 de diciembre de 2014. Reunión del Comité Forestal. Preside el SG de Silvicultura y Montes y se convocan a sus homólogos en las CCAA. Se trata en el punto varios del orden del día el estado de tramitación de los programas de desarrollo rural, incluido el Programa Nacional de Desarrollo Rural.

16.7.2. Resumen de los resultados

En todas las reuniones se han clarificado dudas y facilitado la programación de todos los PDRs y del propio PNDR

16.8. Sectoriales: Innovación AEI

16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente

-18 de junio 2014. Encuesta telemática a agentes expertos en innovación en el sector agrario, forestal y agroalimentario:

Tras un proceso de selección, los agentes consultados han sido los siguientes: Cooperativas Agro-alimentarias; Consejo de Rectores; FIAB, INIA; CDTI Centro para el desarrollo técnico industrial; PTFE-Plataforma tecnológica forestal española; Plataforma tecnológica de agricultura sostenible; Plataforma tecnológica del vino; UPA- Unión de pequeños agricultores; COAG- Coordinadora de organizaciones de agricultores y ganaderos; ASAJA- Asociación agraria jóvenes agricultores.
Los temas tratados son la definición del DAFO y las necesidades del PNDR vinculadas a la innovación en el sector agrario, forestal y agroalimentario, en el ámbito nacional.
Se solicita a su vez participación para la definición de las características y el alcance de la AEI de agricultura productiva y sostenible, en el marco del PNDR

Además, se han celebrado las siguiente jornadas:

- 03/07/2014 Empresas innovadoras Garrofa (EiG), Tarragona.

- 2/10/2014 Curso asesores explotaciones agrarias, CENCA

- 10/10/2014 Vegetal World, jornada financiación I+D+i agraria, Valencia

- 10/10/2014 Curso aprovechamiento forestal, CENCA

- 17/10/2014: Jornada Interna en la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal

- 23/10/2014 FIAB (Reunión conjunta con DGIA)

- 24/10/2014 Plataforma Tecnológica Agroecológica

- 4/11/2014 Reunión con asociación del toro de lidia

- 26/11/2014 ASOZUMOS

- 11/12/2014 Reunión con Consebro

- 17/12/2014 Reunión con DG Innovación del MINECO

- 18/12/2014 Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias

- 18/12/2014 Reunión con plataforma tecnológica del vino,

- 19/01/2015 Cooperativas Agroalimentarias

- 23/01/2015 Reunión con IRTA

- 03/02/2015 Plataforma tecnológica Vet+i

- 18/02/2015 Jornada sobre “Oportunidades de innovación en desarrollo rural” en el Centro Nacional de

Tecnología y Seguridad Alimentaria. San Adrián, Navarra

- 17/03/2015 Taller autoridades de gestión y técnicos: Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible en los PDR 2014-2020[avra1]

- Reuniones red temática de regadíos: julio, octubre y enero

16.8.2. Resumen de los resultados

En relación a las aportaciones al DAFO, la mayoría ya estaban contempladas dentro de los diagnósticos ya planteados. Las modificaciones se han centrado fundamentalmente en relación a la inclusión de sectores concretos, como el forestal, dentro de los agentes involucrados en la innovación.
Cuando las aportaciones no estaban integradas en el DAFO, sí se han incorporado. Es el caso de los siguientes diagnósticos:
-Dificultad de las empresas para colaborar en proyectos colectivos de interés común.
-Bajo nivel de explotación de resultados de investigación.
Los comentarios relativos al diseño de la AEI de agricultura productiva y sostenible en el marco del PNDR, han sido analizados y se han tenido en cuenta para el diseño de la medida. Fundamentalmente se resumen en la creación de una AEI de agricultura productiva y sostenible accesible, participativa, que permita la transferencia del conocimiento para la materialización de proyectos concretos y útiles para el sector.

El resultado de las jornadas ha sido la difusión entre los agentes implicados de las posibilidades que ofrece la AEI para introducir procesos innovadores en el sector agroalimentario y forestal. Asimismo, como resultado de las reuniones mantenidas con autoridades de gestión se ha abordado la programación y contenido de las actuaciones relacionadas con la AEI, tales como la creación y funcionamiento de los grupos operativos y la ejecución de proyectos innovadores durante el periodo de programación 2014-2020.

16.9. Sectoriales: Organizaciones de Productores

16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente

-Tres reuniones internas entre distintas unidades de la DG de Producciones y Mercados Agrarios en la semana del 2 al 6 de junio de 2014:

Necesidad y definición de la medida y determinar las previsiones en cuanto a necesidades financieras y estimación del número de OPs que se crearan y por tanto serán potencialmente beneficiarias de la medida

-Cuatro reuniones con los representantes de las organizaciones de productores de los distintos sectores ganaderos y agrícolas en la semana del 19 al 23 de mayo de 2014:

Informar y analizar el interés de los distintos sectores en constituir OPs.

- Tres reuniones con el FEGA, para ir elaborando las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas (Desde Octubre de 2014 a Diciembre de 2014)

- Dos reuniones con Desarrollo Rural, Enero y Febrero de 2015 para concretar el contenido definitivo de la ficha de medidas.

16.9.2. Resumen de los resultados

-2 al 6 de junio de 2014: Se acuerda la necesidad de establecer una medida dentro del PNDR para favorecer la creación de Ops,
Se analizan las especificidades de los distintos sectores agrícolas y ganaderos implicados, obteniendo una previsión en cuanto a plazos para los desarrollos normativos y previsión del número de OPs que puede crearse en el periodo de programación del PNDR.
Se acuerdan las necesidades presupuestarias para la medida.
Se discuten y acuerdan las características de los beneficiarios, costes elegibles y condiciones de elegibilidad.

- 19 al 23 de mayo de 2014: Se determina el interés de los distintos sectores para la constitución de OPS, estableciendo la prioridad para el desarrollo normativo.
Se obtiene una previsión en cuanto a la posible creación de OPs en el periodo de programación.

- Se ha avanzado bastante en la elaboración de las bases reguladoras, a la espera también de la aprobación y publicación del PNDR

16.10. Sectoriales: Red Rural Nacional

16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente

-Jornada con AAGG de 17/10/13:

Presentación del Plan de Acción de la RRN para el periodo 2014-2020

-Comités de Seguimiento de 18/12/13, 17/06/14, 18/12/14: Presentación del Plan de Acción de la RRN para el periodo 2014-2020. Estado de situación PNDR, Borrador plan anual de trabajo y propuesta de borrador del Reglamento Interno y del Comité Ejecutivo

-Jornada con AAGG del 18 de Febrero: Presentaciónestrategia a seguir para la elaboración del Plan de Comunicación de la RRN y la necesidad de colaboración de las AAGG de los PDR para obtener la información de sus programas.

-Foro online aplicación miRRN dirigido a AAGG,miembros de la RRN y GAL: Presentación del Plan de Acción de la RRN para el periodo 2014-2020

-Jornada Leader 20-21 noviembre de 2014: Jornada Leader con participación de GAL, Redes Nacionales, Redes Regionales, AAGG, MAGRAMA y COM para tratar las siguientes temáticas: Contenidos EDL, Participación pública, Financiación, Cooperación

- FITUR 2015 (28 enero-1 febrero 2015): Se informó y repartieron folletos sobre Plan de Acción de la RRN

2014-2020

- 1ª Jornada Itinerante de Innovación de 18 de febrero de 2015: Difundir a actores y entidades del sector agroalimentario y forestal ayudas a la innovación de los PDR y cómo acceder a ellas

- Taller temas Leader con las AAGG de PDR del 19/02/15: Jornada de trabajo entre gestores de los PDRs, en la que se analizaron las dificultades y buenas prácticas en materia de gestión del LEADER en las distintas CCAA, que actualmente se encuentran inmersas en el proceso de elaboración del sistema de gestión LEADER en el 2014-2020

- Jornada Redes Sociales de 11/03/15:Jornada sobre Redes Sociales dirigida a Gestores de programas y redes de desarrollo rural que trabajan en CCAA y AGE

- Sesión de coordinación de las Estrategias de Información de los PDR con el Plan de Comunicación de la RRN de 11 de marzo de 2015:Presentación de los requisitos normativos que hacen necesaria la coordinación de las Estrategias de Coordinación de los PDR con el Plan de Comunicación de la RRN y herramientas de coordinación en las que está trabajando la RRN

- Taller con autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural sobre la AEI del 17/03/15:Análisis el estado de la programación y el enfoque planteado sobre la AEI tanto en el Programa Nacional de Desarrollo Rural así como en los Programas Regionales para el periodo 2014-2020

16.10.2. Resumen de los resultados

- 17/10/13: Se incluyen nuevas actividades propuestas por las AAGG en el Plan de Acción de la RRN

- -Comités de Seguimiento de 18/12/13, 17/06/14,18/12/14: Los miembros de la RRN plantean algunas dudas respecto a determinadas actuaciones del Plan de Acción y se establece la necesidad de crear un Comité Ejecutivo de la RRN para decidir el cronograma anual de actuaciones. borrador de Reglamento Interno. Estructura de gobernanza. Cronograma anual de actuaciones

18/2/14 Se comunica a las AAGG que deben involucrar a la RRN para publicitar el PDR las estrategias de publicidad e información de los PDR deben señalar las funciones de las AAGG y de la RRN y su grado de integración.

Jornada Leader 20-21 nov 14: Para las distintas temáticas se abordaron:

- Retos y dificultades
- Ideas, propuestas, y soluciones
- Propuestas de actuación para la RRN

FITUR 2015 (28 enero-1 febrero 2015): Se establecieron contactos con posibles stakeholders de la RRN para el periodo 2014-2020

1ª Jornada Itinerante de Innovación de 18/02/15: Intercambio de información y experiencias prácticas.

Taller temas Leader con las Autoridades de Gestión de los PDR del 19/02/15: Se trataron las siguientes temáticas:

- Costes Simplificados
- Instrumentos Financieros
- Circuitos Financieros
- Gastos de funcionamiento, preselección de grupos y ayuda preparatoria
- Cooperación

Jornada Redes Sociales de 11/03/15: Obtención de conocimientos en cuanto a redes sociales y herramientas para su gestión para difundir la Política de Desarrollo Rural

Sesión de coordinación de las Estrategias de Información de los PDR con el Plan de Comunicación de la RRN de 11/03/15: Establecimiento de sinergias, objetivos y mecanismos de coordinación entre los gestores de Comunicación de los PDR y los gestores de la RRN.

Taller con AAGG de PDR sobre AEI del 17/03/15: Resolución de dudas y búsqueda de soluciones armonizadas para los problemas comunes que se derivan de la programación de esta medida nueva y compleja.

-Foro AAGG:No se reciben aportaciones

- Foro RRN: No se reciben aportaciones

- Foro GAL: No se reciben aportaciones

16.11. Sectoriales: Regadios

16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente

-9 de abril de 2014 – Reunión con comunidades autónomas. Grupo de Alto Nivel para la elaboración del Marco Nacional de Desarrollo Rural:

Conformar detalle de la medida de infraestructura de regadíos, en la intervención de SEIASA en Marco Nacional

16.11.2. Resumen de los resultados

Últimos detalles de la medida en Marco Nacional, afectando a detalles medida en Programa Nacional.

16.12. Sectoriales:Industrias-Agroalimentarias

16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente

1.- COMUNICACIONES ENTRE MAGRAMA Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- 3 reuniones (18/06/2013, 18/06/2014, 19/02/2015) del Grupo de Trabajo con CCAA sobre el Plan Estatal de Integración Asociativa

Facilitar el intercambio de información y de experiencias en materia de fomento de la integración asociativa y coordine las actuaciones de las diferentes administraciones en esta materia

2.- COMUNICACIONES ENTRE MAGRAMA Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

- 3 Solicitudes escrita entre nov 2013 y marzo 2014 para detectar necesidades del cooperativismo agroalimentario español

- 9 reuniones entre junio de 2014 y marzo de 2015 para concreción necesidades y medidas. Delimitación PNDR

- 1 solicitud escrita en diciembre de 2014 para resolución de dudas

3.- COMUNICACIONES ENTRE MAGRAMA Y PRICEWATERHOUSE COOPERS

- Solicitud escrita de fecha 19.02.2014: Solicitud de elaboración de un análisis DAFO, para la creación de un instrumento financiero, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (para operaciones de integración asociativa)

- Reunión de fecha 29.05.2014: Reunión para debatir sobre el documento entregado

- Reunión de fecha 15.07.2014: Reunión para cerrar el documento

4.- COMUNICACIONES ENTRE MAGRAMA Y LA FEDERACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (FIAB)

- 6 reuniones entre agosto de 2013 y marzo de 2015 para diseño del PNDR: DAFO, necesidades y medidas.

- Solicitud escrita de fecha 18.12.2014: Solicitud de aclaración de ciertas dudas, para la programación de Desarrollo Rural

5.- COMUNICACIONES ENTRE MAGRAMA Y EUROPRAXIS CONSULTING

- Solicitud escrita de fecha 19.09.2013: Solicitud de *planteamiento estratégico de la industria de alimentación y bebidas española*

- Reunión de fecha 04.11.2013: Reunión para debatir sobre el documento presentado de planteamiento estratégico

16.12.2. Resumen de los resultados

1.- COMUNICACIONES CON LAS CCAA

Reuniones: (18/06/15, 18/06/14, 19/02/15): explicación por la AGE de las líneas maestras de los apoyos, a través del Feader, a la integración asociativa supra-autonómica. Delimitación PNDR-PDR. Compromisos de intercambiso de información AGE-CCAA

2.- COMUNICACIONES ENTRE MAGRAMA Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

- Intercambio de información y reuniones para determinar las necesidades del sector. Selección de medidas y operaciones.

3.- COMUNICACIONES ENTRE MAGRAMA Y PRICEWATERHOUSE COOPERS

- Elaboración de documentos e informes por parte de PWC, que finaliza con la entrega del documento definitivo “Análisis de las necesidades del sector agroalimentario para crear un instrumento financiero” (15/07/1975)

4.- COMUNICACIONES ENTRE MAGRAMA Y FIAB

- Intercambio de información y reuniones para determinar las necesidades del sector. Selección de medidas y operaciones.

5.- COMUNICACIONES ENTRE MAGRAMA Y EUROPRAXIS CONSULTING

- Solicitud escrita de fecha 19.09.2013: En fecha 18.10.2013, Europraxis remite un primer borrador de Marco estratégico de la Industria de la Alimentación y Bebidas

- Reunión de fecha 04.11.2013: En fecha 19.12.2013, se presenta el documento definitivo de Marco estratégico de la Industria de la Alimentación y Bebidas

16.13. Unidades Gestoras de Programación

16.13.1. Objeto de la consulta correspondiente

De enero de 2014 a julio de 2014: 5 Reuniones coordinación: Coordinación interna unidades gestoras del PNDR para primer envío PNDR el 22 de julio

20 mayo - Jornada formación sobre indicadores, seguimiento y evaluación. Programadores CCAA y AGE: Formación específica en la materia

1 de octubre, 20 de noviembre 2014: Reunión para la Elaboración del Real Decreto de Coordinación de Autoridades de Gestión con personal de la DG de Desarrollo Rural y Política Forestal

22 de octubre de 2014: Reunión para modificaciones del Marco Nacional con personal técnico de la DG de Desarrollo Rural y Política Forestal

6 de noviembre de 2014: Reunión sobre ayudas de Estado Programa Nacional con personal técnico de la DG de Desarrollo rural y Política Forestal

6 de noviembre de 2014: Reunión de coordinación con la asistencia técnica para elaboración del PNDR

21 de noviembre de 2014: Reunión sobre coordinación para contestación de las observaciones de la COM al PNDR

5 de diciembre de 2014: Reunión trilateral con la COM y la Autoridad Coordinadora de autoridades de gestión.

24 de septiembre de 2014, 10 de diciembre de 2014, 24 enero 2015, 5 de marzo: Reunión de las unidades gestoras de las medidas y con el Organismo Pagador

4 de febrero de 2015: Reunión con los gestores de las medidas forestales para resolución de dudas

10 de febrero, 3 de marzo, 11 de marzo, 13 de marzo de 2015: Reunión entre la DG de Desarrollo rural y Política Forestal, y la DG de Industria Agroalimentaria para resolver dudas

11 de febrero de 2015: Reunión entre la DG de Desarrollo rural y Política Forestal, la DG de Industria Agroalimentaria, la DG de Producciones y Mercados y el FEGA para labores de coordinación.

4, 12 y 24 de febrero de 2015: Reunión interna de la Autoridad de Gestión del PNDR para coordinación general. Estrategia de Comunicación

16.13.2. Resumen de los resultados

Ha habido numerosas reuniones de la Autoridad de gestión por un lado, con los gestores de las medidas, para coordinación y resolución de dudas, y la puesta en marcha de la Estrategia de Comunicación. Y por otro, con el Organismo Pagador FEGA.

También ha habido reuniones para la elaboración del RD de Coordinación de autoridades de gestión.

16.14. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas

Recogido en el apartado 16.1

17. RED RURAL NACIONAL

17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)

La Red Rural Nacional integrará a las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural. La asociación a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) 1303/2013 también formará parte de la red rural nacional.

La Red Rural Nacional establecerá su Reglamento Interno, que formará parte del Reglamento interno del programa nacional de desarrollo rural, donde se definirá la composición, funciones, mecanismos de participación y procedimientos de actuación.

Los recursos financieros se destinarán a las estructuras necesarias para dirigir la red (gastos de funcionamiento), hasta un máximo del 25% del presupuesto total, y a la elaboración y ejecución de un plan de acción que contemple como mínimo los aspectos incluidos en el Artículo 54.3.b del Reglamento FEADER.

El Plan de Acción se implementará, como máximo, 12 meses después de la aprobación del Programa. Para llevarlo a cabo, se elaborarán cronogramas de trabajo anuales en los que participarán, a través del Comité Ejecutivo de la RRN, representantes de todos los actores del medio rural.

Se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013 en cuanto a promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación, y el desarrollo de actuaciones para asegurar la coherencia general de la Red Natura 2000 en todo el territorio nacional, durante la preparación y ejecución del Plan de Acción.

Como principal herramienta para dirigir la red, se implementará una plataforma web con aplicaciones ágiles y flexibles que permitan intercambiar información, prácticas y experiencias entre los participantes en el desarrollo rural y el público en general.

La lógica de la intervención para la Red Rural Nacional responderá a unos objetivos claros, actividades orientadas a resultados concretos, vinculadas a los objetivos establecidos, y que sean verificables a través de indicadores medibles (cualitativos y cuantitativos).

Se adjunta documento anexo en el que se explica la lógica de la intervención de la Red Rural Nacional

17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red

La Red Rural Nacional estará compuesta por todas las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural (Artículo 54.1 del Reglamento (UE) 1305/2013 FEADER). Los miembros del Contrato de Asociación también formarán parte de la RRN:

a) Las autoridades regionales, locales y urbanas y otras autoridades competentes

b) Los interlocutores económicos y sociales

c) Los organismos que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la igualdad y la no discriminación.

Para ello, será necesario que las organizaciones profesionales, empresariales, ecologistas y sindicales acrediten su vinculación con el medio rural y su ámbito nacional.

Se establecerá un Comité Ejecutivo de la Red Rural Nacional con representación de todos los actores del medio rural que se reunirá al menos dos veces al año para definir el cronograma anual de trabajo, examinar los avances registrados, y proponer las acciones necesarias para cumplir con los objetivos que establece el Reglamento (UE) 1305/2013 en su artículo 54.2

La composición del Comité Ejecutivo, su número de representantes, y el procedimiento de rotación en la representación, se detallará en el Reglamento Interno de la RRN.

Además, la unidad gestora de la Red Rural Nacional, formará parte del Comité de Coordinación del Programa Nacional, para que quede asegurado un regular intercambio de información entre ambos.

Así mismo, se constituirán grupos de trabajo en función de necesidades específicas para desarrollar las actividades de la Red Rural Nacional, que reportarán sus conclusiones al Comité Ejecutivo, y cuya constitución y funcionamiento quedará establecido en el Reglamento interno de la RRN.

La 'Network Support Unit' (NSU) estará integrada por la Unidad Gestora de la RRN, que formará parte de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, y un Secretariado (entidad externa) que asistirá a la unidad gestora de la RRN en el desarrollo de las actividades que contemple su Plan de Acción (reuniones, jornadas, eventos y publicaciones que se desarrollen).

Por tanto, se requerirá contratar una entidad externa para realizar las funciones de Secretariado y de apoyo a la Unidad Gestora de la Red Rural Nacional.

Además, para la ejecución de actividades específicas, se podrá recurrir, de forma puntual y ante necesidades específicas, a personal experto en determinadas materias, que trabajarán en cooperación con la NSU.

17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa

El Plan de Acción de la Red Rural Nacional surge como respuesta a la consecución de los objetivos comunes que se establecen en el artículo 54.2 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- Aumentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de los programas de desarrollo rural

- Mejorar la calidad de la aplicación de los programas de desarrollo rural.

- Informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las

posibilidades de financiación

- Potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la selvicultura y las zonas rurales.

Adicionalmente, dentro del Plan de Acción, se contemplan actuaciones para conseguir el objetivo específico de 'Potenciar la colaboración para la realización de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de los resultados de los mismos en el marco de la AEI' para dar respuesta a la necesidad 1 y 2 del Programa:

- N1: Potenciar la colaboración supraautonómica entre investigación, sector agrario y forestal e industrias, para proyectos innovadores.

- N2: Facilitar la innovación y la transferencia de resultados a las explotaciones, industrias y agentes del sector agrario y forestal.

Las actividades del Plan de Acción se plantean con el fin de conseguir el logro de los objetivos de la RRN, estructurados en una jerarquía de dos niveles:

a) Objetivos Globales:

OG-1. Establecer un marco de relaciones estable y permanente entre quienes se implican en el desarrollo del medio rural.

OG-2. Fortalecer la capacidad de programación y ejecución de los programas de desarrollo rural

OG-3. Promover el conocimiento del mundo rural

OG-4. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación

b) Objetivos Específicos:

Los objetivos globales se alcanzarán a través de los siguientes objetivos específicos:

OG-1. Establecer un marco de relaciones estable y permanente entre quienes se implican en el desarrollo del medio rural.

OE-1.1. Aumentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de la política de desarrollo rural.

OG-2. Fortalecer la capacidad de programación y ejecución de los programas de desarrollo rural

OE-2.1 Mejorar la calidad de la aplicación de los programas de desarrollo rural

OG-3. Promover el conocimiento del mundo rural

OE-3.1 Informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación.

OG-4. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación

OE - 4.1 Potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la selvicultura y las zonas rurales.

OE - 4.2 Potenciar la colaboración para la realización de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de los resultados de los mismos en el marco de la AEI

Las actividades del Plan de acción se vinculan a la consecución de los objetivos anteriores siguiendo el esquema:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN

OE-1.1. Aumentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de la política de desarrollo rural.

1.1.1. Ofrecer actividades de formación y de creación de redes para los GAL consistentes, en particular, en prestar asistencia técnica para la cooperación interterritorial y transnacional, facilitar la cooperación entre los GAL y búsqueda de socios para la medida de cooperación.

1.1.2. Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultados

1.1.3. Participar en las actividades de la red europea y contribuir a las mismas

1.1.4 Ofrecer actividades de formación y de creación de redes para los organismos encargados de ejecutar el programa

1.1.5 Ofrecer actividades de formación a los interesados e impulsores del desarrollo rural.

OE- 2.1 Mejorar la calidad de la aplicación de los programas de desarrollo rural

2.1.1 Actividades relativas a compartir y divulgar las conclusiones del seguimiento y la evaluación

2.1.2 Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultados, incluidos el desarrollo local participativo, las medidas agroambientales, el asesoramiento de explotaciones, el enfoque Leader, los aspectos medioambientales, la Red Natura 2000, buenas prácticas en el territorio, la innovación, la creación y funcionamiento de grupos operativos, cooperación interterritorial y transnacional de los GAL o la simplificación de la gestión de los PDR, entre otros.

2.1.3 Recopilación de ejemplos de proyectos que abarquen todas las prioridades de los programas de desarrollo rural.

2.1.4 Realización de estudios y análisis para mejorar la calidad de aplicación de los PDRs

2.1.5 Evaluación ex_post y actividades del cierre del Programa de la Red Rural Nacional 2007-2013

OE- 3.1 Informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación

3.1.1 Recopilación de ejemplos de proyectos que abarquen todas las prioridades de los programas de desarrollo rural.

3.1.2 Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y

divulgación de los resultado

3.1.3. Plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio.

3.1.4. Participar en las actividades de la red europea y contribuir a las mismas

OE.4.1 Potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la selvicultura y las zonas rurales

4.1.1 Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultado

4.1.2 Plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio.

4.1.3 Participar en las actividades de la red europea y contribuir a las mismas

OE. 4.2 Potenciar la colaboración para la realización de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de los resultados de los mismos en el marco de la AEI

4.2.1 Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultado

4.2.2 Facilitar una red de contactos de asesores y servicios de apoyo a la innovación

4.2.3 Plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio.

17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN

- Personal funcionario adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal: Subdirectora General, Subdirectora General Adjunta, un/una Jefa de área, 4 jefes de servicio y 2 administrativos.

- Personal no funcionario (Asistencia Técnica): 2 titulados superiores dedicados a la coordinación de los trabajos y 4 titulados superiores dedicados al apoyo de las actividades de la RRN.

- Personal Externo Contratado para realizar funciones específicas.

La dotación financiera será la siguiente (ver imagen):

a) FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE LA RED RURAL NACIONAL	3.773.585	2.000.000
b) EJECUCION DEL PLAN DE ACTUACION DE LA RED RURAL NACIONAL.	11.320.755	6.000.000
TOTAL	15.094.340	8.000.000

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL (€)
FEADER	0,00	1.717.724,46	1.716.680,89	1.142.702,65	1.141.611,01	1.140.670,23	1.140.610,76	8.000.000,00
AGE	0,00	1.523.265,09	1.522.339,66	1.013.340,09	1.012.372,03	1.011.537,75	1.011.485,01	7.094.339,62
TOTAL GASTO PUBLICO	0,00	3.240.989,55	3.239.020,55	2.156.042,74	2.153.983,03	2.152.207,98	2.152.095,77	15.094.339,62

Dotacion_financiera

18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR

18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the RDP

El artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece lo siguiente:

"Los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que tengan la intención de aplicar sean verificables y controlables. Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador de cada Programa de Desarrollo Rural (PDR) presentarán una evaluación previa de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas que vayan a formar parte de su Programa de Desarrollo Rural."

Para ello, el Organismo Pagador del PNDR (FEGA), en coordinación con la Autoridad de Gestión del Programa (DGDRYPF), está realizando un análisis de cada una de las medidas que se pretendan incluir, comprobando que los requisitos y compromisos incluidos son comprobables y verificables.

En este análisis se están teniendo muy en cuenta los resultados de los controles de anteriores períodos de programación que puedan ser útiles a la hora de diseñar el nuevo sistema de verificabilidad y controlabilidad que se ponga en marcha.

Asimismo, este proceso de evaluación también se realizará durante la ejecución del Programa.

18.2. Statement by the functionally independent body from the authorities responsible for the programme implementation confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone

Se incluye como Anexo

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida

El Reglamento (UE) nº 1310/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n o 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n o 1307/2013, (UE) n o 1306/2013 y (UE) n o 1308/2013 del Parlamento Europeo, no es de aplicación para el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014 - 2020.

19.2. Cuadro del remanente indicativo

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	0,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
Total	0,00

20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

Thematic sub-programme name

21. DOCUMENTOS

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Checksum	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
Declaración Estratégica Ambiental	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	08-05-2015		Ares(2015)1979849	2462365099	Declaración Estratégica Ambiental	11-05-2015	naguiisa
Informe final evaluación ex ante anexo	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	08-05-2015		Ares(2015)1979849	4197589409	Informe final evaluación ex ante anexo	11-05-2015	naguiisa
4.1.1 Analisis de contexto extendido	4 DAFO e identificación de necesidades - anexo	08-05-2015		Ares(2015)1979849	132153185	4.1.1. Análisis de contexto extendido	11-05-2015	naguiisa
Declaración de idoneidad calculo costes estandard	18 Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad, etc. - anexo	08-05-2015		Ares(2015)1979849	3389036440	Declaración idoneidad cálculo costes estandard	11-05-2015	naguiisa
Estudio Estratégico Ambiental	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	08-05-2015		Ares(2015)1979849	1932242415	Estudio Estratégico Ambiental	11-05-2015	naguiisa
Asunciones Recomnedaciones EEx DAFO	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	08-05-2015		Ares(2015)1979849	3230455338	Asuncion Recomendaciones EEX DAFO	11-05-2015	naguiisa
Relación de necesidades y Áreas focales -Prioridades	4 DAFO e identificación de necesidades - anexo	08-05-2015		Ares(2015)1979849	4273888497	Relación de Necesidades y Áreas focales - Prioridades	11-05-2015	naguiisa
Asunción Recomendaciones EEx contexto	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	08-05-2015		Ares(2015)1979849	3934046633	Asunción Recomendaciones EEx contexto	11-05-2015	naguiisa
11 anexo plan de indicadores RRN	11 Plan de indicadores - anexo	08-05-2015		Ares(2015)1979849	863512421	11 anexo plan de indicadores RRN	11-05-2015	naguiisa
Anexo lógica de la Intervención RRN	17 Red Rural Nacional - anexo	08-05-2015		Ares(2015)1979849	3906293248	Anexo lógica de la intervención RRN	11-05-2015	naguiisa